

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 38.616.-
Año CXXIX - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Viernes 17 de Noviembre de 2006
Edición de 84 Páginas

Ejemplar del día \$330.- (IVA incluido)
Atrasado \$675.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

Ley número 20.131.- Reduce la edad para participar en Juntas de Vecinos P.4
Ley número 20.132.- Autoriza la construcción de un monumento en memoria del artista Roberto Matta Echaurren P.4

MINISTERIO DE EDUCACION

Ley número 20.129.- Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior P.4

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior P.9

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Carabineros

Decreto número 223.- Nombra Subsecretaria de Carabineros a doña Mónica Javiera Blanco Suárez P.10

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Subsecretaría de Pesca

Decreto número 1.285 exento.- Modifica decreto número 663 exento, de 2003, que establece área de manejo y explotación de recursos bentónicos en la X Región..... P.10

Decreto número 1.296 exento.- Modifica decretos números 196 de 1998, 510 de 1997, 48 de 1999 y 623 de 2000, que establecieron áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en la III Región..... P.10

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

Extracto de resolución número 138 exenta, de 2006 P.11

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto número 257.- Reglamenta los requisitos y procedimientos

para el cálculo de la subvención mensual sin considerar la asistencia media promedio en los casos que indica P.11

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 1.462.- Modifica decreto número 183, de 1983P.11

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

División Protección Agrícola

Resolución número 5.479 exenta.- Establece regulaciones para la importación de material de reproducción que se indica, procedentes de Estados Unidos de Norteamérica P.12

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Decreto número 666 exento.- Declara fuente curativa el agua mineral de los pozos números 1 y 2, Termas de Trancura, ubicadas en el sector Catrípulli, comuna de Pucón, provincia de Cautín, IX Región P.13

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 216.- Modifica D.S. número 40, de 2004, en el sentido de aclarar norma sobre equipamiento; de modificar algunos factores de puntaje, disposiciones sobre reemplazos, inicio del periodo de vigencia del subsidio, monto de subsidio y de ahorro y aumento de cobertura del seguro de remate P.14

PODER JUDICIAL

Corte de Apelaciones de San Miguel.- Auto Acordado P.14

Llamados a concurso P.14

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.17

Consejo Nacional de Televisión

Llamado a concurso P.17

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Las Condes

Decreto alcaldicio número 4.088 sección 1ª.- Regulariza sentido de circulación de vehículos en tramo que indica P.17

Municipalidad de Punta Arenas

Decreto alcaldicio número 3.262.- Modifica ordenanza municipal sobre patentes de alcoholes P.17

Normas Particulares

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

Decreto número 1.876 exento.- Autoriza a "Corporación Nacional del Cáncer" para efectuar colecta nacional P.17

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina

Extractos de resoluciones números 674, 946, 974 y 982, de 2006 P.11

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Inscripción de Registros de Marcas

Presentadas a publicar el día 9 de noviembre de 2006

Burt's Bees, Inc. / A.C.C. / AAK AarhusKarlshamn / AarhusKarlshamn / Acceder / Algaba / Andes Snowboards / Baby Bee / Boot Camp / Burt / Carpenter / Choique / Cimacorp S.A. / D'Olbek / Dedo\$ / El Guardaespaldas / El Respaldo de un Líder / Fullday / Kitchenette / Laboratorios Cyrsa / Mastiempo / Montecristo / Off Side / Office Sandwich / Oslo / Parkour / Polymag / Resurrection / Sexo Urbano / Soya / SZK / Tannery / Totalday / Vihns y Voss P.29

Presentadas a publicar el día 10 de noviembre de 2006

Ati Properties, Inc. / The Procter & Gamble Company / 2T DosTiempos / Acronis / Argos / Baf & Investment / BX / Ceiuc / Cerveza Nativa / Dermoemu / Ediciones Fuera de Lugar / Expedición Transpatagonia / Ferrital / Global Auditores & Consultores / Hiro / Imperial Horse / Juliesse / Lavame / Levulan Kerastick / Mandolin / Nueva Macul Inmobiliaria / Omegabond / Parts-Mall / Patagonia Incognita / Paxtine / Pay Attention / Podemos / Prize / Psicored / Restaurant El Gusto Peruano / Santa Sylvina / Sintag / Sustancias Bu-By / Thinking Net Capacitación / Thinking Net Group / Timonel / Trialam / Unique / WorleyParsons y Zone Action P.31

Presentadas a publicar el día 13 de noviembre de 2006

Millennium & Copthorne International Limited / United Parcel Service of America, Inc. / Ala Import. Export. S.A. / 3332 Caracoles / Acuinor / Ajeco 10 / Albatroz Fishing / Capital Federal / Carozzi Tricolori / Cervecería Pucón / Contigo / Cook-Wine / Corzan / Dasani Active con Minerales Esenciales / Dasani Balance con Vitamina E, Antioxidante / Dermo Emú / DLD / El Cachafaz Tango Restobar / El Faro de Papudo / El Ultimo Pasajero / Emci / Enfil / Fifgol / Gimnasios Gymsquash / Gloria / Hoops&Yoyo / Ingema / K Kiero / Lettuce Jammers / Locos por el Baile / Luminizer / Manena / Meneo / Movimiento Bienestar / Natalie Botanicals Sweet Fun / Newvues / Q Queylen / Razzmatazz / Revista Cumbres Chillán / Royal Talk / T-Brush / Transportes Expreso Norte AC Limitada / Tricolori / Ultra Series / Urban Outfitters / Vertex Standard / Via Choapa Limitada y Vip-Chile Sulfuric Acid Service P.33

Presentadas a publicar el día 14 de noviembre de 2006

+Fútbol / Albatros / Aperro / Apio Palta / Apl Home Tek / Avicol / Bod Mind Active Gym / Bone Computación Limitada / Bone Office Limitada / CardioAspirina Cuida su Cerebro / CardioAspirina Cuida su Corazón / CardioAspirina en el Mes del Cerebro / CardioAspirina Previene 1 de Cada 3 Infartos / Carhartt / Chilecompra Express / Cityvision / Coliseo / Coz Coz / Dartel Show Room Móvil / Dy-En / Esefi / FL Flat Lenses / Indekor / Ip Manager / La Voz de la Esperanza / Mustad División Veterinaria / Nuestrovalle / Opta Capacitación / PatagoniaBerries / PPL Poly Plus Lenses / Rock and Rolls / S & K Lavanderías y Zeus P.36

Presentadas a publicar el día 15 de noviembre de 2006

Verisign, Inc. / The Gates Corporation / Black Box, Inc. / S.A.C.I. Falabella / Turismo Termas del Sur S.A. / 3d Trasar / 3S Smart Security Solutions / 8 in 1 / Acceso de Coopinverca / Acqua Plus / Activated by Transitions / Afir / Agrupación Oftalmológica del Trabajador Limitada / Aguas Claras / Ahorro Futuroseguro Banco Paris / AK / Alfamiel / Allomi / Alum Nort / American Exchange / Anda / Anda Asociación Nacional de Avisadores / Antibiótico de Secado Weizur / Argonauta / Aroma de Mujer / Aromasoothe / Aullidos Records / Aura Jeune / Avonex / Axcan Pharma / BancoEstado Monedero Electrónico / Barrio Norte / Belsport / Benito / Bodyvive / Bolzano / Brahma Sutra / C P Inverca / C.H.L. Security and All Service (Chile) S.A. / Cape Horn & Patagonia Expedition Team / Cape Horn & Patagonia Landing Team / Carrera Undercover / Casine Calculator / Cassina / Cecinas La Artesana / Cecinas Quitratúe / Ceftiofur Weizur / Central Arriendos / Centro de Salud Integral CSI / Centroproyekt / Challenger / Chequera Electrónica Feliz de Banco Nova de

BCI / Chequera Feliz de Banco Nova de BCI / Chery / Clínica Integral de Salud Mental Clinsam / Compesk / Constructividad Sinca / Coopinverca / Corporación Programa Chasqui / Cotrilla / Cruceros Australis / Cuenta Electrónica Feliz de Banco Nova de BCI / Cuenta Feliz de Banco Nova de BCI / Cuota Inteligente de CMR Automotriz / D 5000gel Barrera / Delpalto / Derby / DHS / Diadora / Díaz de Vivar / Don / Don Javier / Duet / E Volutiva / Eco / Ecometals / Eikon / El Juego del Vino Chileno / El Potosí / El Señor de Tarapacá / El Tiempo con Benito / Electricshock Ltda. / Element / Epopeya / Esco / Escuela Divino Niño Jesús / Esika Valerous / Esma / Esma University of Management / Facilux / Fanáticos / Federación del Rodeo Criollo de Chile / Ferrari / First Choice / Floricienta / Food Market Productor / Frutricion / Georenta / Goa Films / Gourmet & Travel / Grovex / Hacienda Cotrilla / Haojin / Hermosa Surf / Hess / Hidrovida / Hipotecariomás Banco Paris / Hormel Natural Choice / Imageanyware / In Memoriam / INADEM Instituto Nacional de Deportes de Montaña / Innovatech / Interferin / Intermade / International Machine Agency Imasa / Ironmac / iShares / Jaman Batu / Jas Forwarding Worldwide / Julie & Joy / Kalashnikov / Keraskin / Klm Construcciones / KR3W / Krecekid / La Blanquita / La Olla Común / Laboratorio Clínico Bio-Centro / Laica / Lantox - A / Lingken / Madera Viva / Mal de Amores / Manasurf / Mani Vilaza / Marca Chancho / Mastitis Clínica Weizur / Matahari / Mattina / Maxter Progres / Megapixel / Meltmate / Metasinerгия / Microport / Mis Recuerdos los Primeros Cinco Años / Monedero Electrónico BancoEstado / Moto Press / Movimiento Bienestar / Mustek / Natusal / Nenrezis / New Castle / Newhome / Notte / Nova Imagen Casa / Nutra Green / Nutra Nat / Nutrawell / OE Match / Oh ! Cyan Cy Zone / P Bebe / P Peroé Jeans / Pehuen Clínica Veterinaria / Pequeño Gigante Ilustrado / Perleyn / PhGlass / Photos & Memories / Pinky / Pinnacle / Pinosol / Pizza Tuttinostra / Play Golf / Polo Double Black / Polux / Productor / Proyectarq / Qbos / Quickshot / Quien da Menos / Rademacher / Rapa Nui / Retoka Soluciones Constructivas / Revolución / Rinomodelación / Roadlux / Rvca / Same / Sansui / Scamúsica / Seek Out / Selecto / Showsports / Silhouettes / Sinca / Sixaxis / Skinsset / Smoking Off / Snow Bells / Snow Vel / Sociedad Concesionaria Litoral Central, S.A. / Solombra / Sonimax / Spa Natural / Stella in Two / Sti Multidestinos / Teenie Wahine / Terrapura / Texicom / Timbercret / Tmnt / Toscana / Tovertig / Transporte Zambrano Express / Trayen / Tricofull / Tunnel / Urc / Urc University Club / University Club Rowing Crew / Uwand / Valmar / Vel Super Clean / Velux / Virtuouse / Visitint / Vivipra / Voyeur / Welcome to the Leading Edge of Vertical Lift / Wema / Where it All Comes Together / Williams / Winner Fácil de Jugar, Fácil de Ganar / WMS / www.relampago.cl / Yamp! / YC / Yellowstone Club World / Youth / Yuditec / Zanussi y ZeroucheP.37

Solicitudes de inscripción de Registro de Patentes de Invención, Diseños Industriales y Modelos de Utilidad

Presentada a publicar el día 9 de noviembre de 2006

Patente de Invención

Pérez Corbalán Sergio Luis Genaro P.53

Presentadas a publicar el día 10 de noviembre de 2006

Patentes de Invención

Ingeniería Ramfer Limitada y Universidad del Bío Bío P.53

Presentadas a publicar el día 13 de noviembre de 2006

Patentes de Invención

Bticino S.P.A. / Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. / Macroswiss S.A. / Pontificia Universidad Católica de Chile / Stockhausen GmbH / The Coca-Cola Company y Tyco Electronics Raychem SA P.53

Presentadas a publicar el día 14 de noviembre de 2006

Patentes de Invención

Mulet Martínez Mauricio Eduardo / Peeqflex Embalagens Ltda.; Empresa Brasileira de Filmes Flexiveis Ltda.; Plastik do Brasil Industria e Comercio Ltda. y Pontificia Universidad Católica; Fundación Copec-Universidad Católica, Natural Response Sociedad Anónima, Agrícola Don P. P.54

Presentadas a publicar el día 15 de noviembre de 2006

Patentes de Invención

Actelion Pharmaceuticals Ltd. / Advance Holdings Limited / Amgen Inc. / Andritz Inc. / Array Biopharma Inc.; Astrazeneca Ab. / Astrazeneca Ab / Bayer Cropscience S.A. / Bhp Billiton Innovation Pty Ltd. / Carbofil France / Celanese International Corporation / Clopay Plastic Products Company, Inc. / Colgate-Palmolive Company / Dyno Nobel Inc. / E.I. Du Pont de Nemours and Company / Eli Lilly and Company / Emissions Technology, Inc. / F. Hoffmann-La Roche Ag / Genelabs Technologies, Inc. / Glaxosmithkline Biologicals S.A. / Ibiqity Digital Corporation / Janssen Pharmaceutica N.V. / Johnson Matthey Plc / Microsoft Corporation / Minera Los Pelambres / Mitsui Chemicals, Inc. / Pharmacia & Upjohn Company / Ricardo Arturo Zeppelin Hermsilla/Rohm and Haas Company / Schering Corporation / Smithkline Beecham Corporation / Tibotec Pharmaceuticals Ltd. / Ucb S.A.; Amgen, Inc. / United States Gypsum Company / Universidad de Concepción / Vasogen Ireland Limited / Vaxinnate Corporation / Warner-Lambert Company y Xenon Pharmaceuticals, Inc. P.54

Modelo de Utilidad

Arbolesanos S.A. P.56

Diseños Industriales

Simon, S.A. y Virutex Ilko S.A. P.56

Departamento de Cooperativas

Cooperativa de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Ultima Esperanza de Puerto GalaP.18

Subsecretaría de Pesca

Extractos de resoluciones números 2.837, 2.958, 3.029 y 3.065 exentas, de 2006 P.18

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente

Extracto de resolución número 781 exenta, de 2006 P.18

IV Dirección Regional La Serena

Extracto de resolución número 1.323, de 2006 P.18

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 1.821 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Corporación de Beneficencia Damas Palestinas", de Santiago P.18

Decreto número 3.135 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Organización No Gubernamental de Desarrollo Comunitario y Energías Renovables", de Santiago P.19

Decreto número 3.140 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Organización No Gubernamental de Desarrollo Ayecan", de Santiago P.19

Decreto número 3.638 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Mediación y Desarrollo Integral", de Santiago P.19

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Extracto de resolución número 4.028 exenta, de 2006 P.19

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 536.- Otorga concesión de servicio móvil de radiocomunicaciones especializado a la empresa Telecomunicaciones CHV Limitada P.20

Solicitudes de telecomunicaciones P.20

ASOCIACIONES GREMIALES

Asociación Gremial de Armadores de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Queule Novena Región y Asociación de Jubilados Portuarios y Montepiados Máximo Tapia González P.21

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Constituciones

A

Administradora Hacienda Santa Sara S.A. / Agrícola y Comercial

Dimafresh S.A. y Asap Chile S.A. P.21

C

CBM S.A. / Constructora MG Chile S.A. y Cuatro Pinos S.A. P.21

D

D & G Sociedad Anónima P.22

E

Exportadora e Importadora Dimafresh S.A. P.22

G

G.W Constructora S.A. P.22

I

Inversiones Angel's Point S.A. / Inversiones Lomas de Macul S.A. e Itaguaí S.A. P.22

L

Laboratorio Creativo S.A. P.22

M

Maestra Concepción Bulnes S.A. P.22

N

Neodata S.A. P.23

R

Rentacionaria S.A. P.23

S

Serpack S.A. y Sociedad Médica Veterinaria Biolema S.A. P.23

Modificaciones

A

Agrícola Huertos de Viluco S.A. P.23

C

Compañía Chilena de Fósforos S.A. P.23

G

Gamerpro S.A. P.23

H

Hielo Sur S.A. P.23

I

Industria Metalúrgica Marmicoc Chilena S.A. P.23

Inmobiliaria Italiana S.A. / Inmobiliaria SECH S.A. / Inmobiliaria e Inversiones Santa Yolanda S.A. / Inversiones Cantabria S.A. e Inversiones Santo Domingo S.A. P.24

M

Magallanes S.A. P.25

P

Patagonia Salmón Farming S.A. y Piamonte S.A. P.25

S

Sociedad Agrícola y Frutícola D.B.P. S.A. y Sociedad Comercial D & M Sociedad Anónima P.25

Disoluciones

C

C y D Expofruta S.A. P.25

Otras Sociedades

Constituciones

A

Agroberries Las Casas Sur Ltda. / Agrícola y Viñedos Miraflores Limitada / Agrícola, Ganadera y Comercial Doña Rosa Limitada / Agrícola, Ganadera, Forestal e Inversiones HR Limitada / Airola, Jara y Paulsen Consultores Limitada y Alfamoto Limitada P.28

All Marketing Limitada / Apícola Trigales Limitada / Aridos y Transportes Elgueta y Compañía Limitada / Asesoría en Recursos Humanos Swat Guard Limitada / Asesorías Delta Limitada / Asesorías Gamma Limitada y Asesorías Santiago Maritime Limitada P.57

Atención al Adulto Mayor Savoly Limitada P.58

B

Basic Hermanos y Compañía Limitada P.58

C

Centro Austral Limitada / Centro de Gestión y Servicios Los Notros Limitada / Clínica Dental Integral Alfadent Limitada y Comercial Gerona Limitada P.58

Comercial Gutiérrez y Henríquez Limitada / Comercial Tralcao Limitada / Comercializadora Codefrutos Limitada / Comercializadora e Importadora Brimat Limitada / Compraventa y Servicios Criminalísticos Montoya, Santander y Compañía Limitada y Construcción en Estructuras Metálicas Limitada P.59

Constructora Prieto & Vidal Limitada / Constructora Villanañe Limitada / Consultora e Inversiones Díaz Larraín Limitada / Consultoría Empresarial para la Pequeña y Mediana Empresa Limitada / Consultoría Gestión y Análisis Sociedad Limitada y Cristián Marino y Cia. Limitada P.60

Cárcamo y Rodríguez Limitada P.61

D

Dynwork Limitada P.61

E

Empresa Constructora Mylco Limitada / Epysa Service Limitada y Estudio Fotográfico More Image Limitada P.61

F

Flores y Flores Limitada P.62

G

Garrido e Hijos Limitada / Gestión PCR Burgos Limitada / Geztiona

Capacitación Limitada y Geztiona Limitada P.62

I

Inmobiliaria El Caiquen Limitada / Inmobiliaria El Peral Limitada / Inmobiliaria y Constructora Lesal Limitada e Inmobiliaria y Constructora Stone Stone y Compañía Limitada P.62

Inmobiliaria, Agrícola e Inversiones El Mirador Limitada / Inversiones Caleu 2005 Limitada / Inversiones Las Mercedes Limitada / Inversiones MAYTHO Limitada / Inversiones Raxton Limitada e Inversiones Real Sociedad Limitada P.63

Inversiones Rumbo Patagón Limitada / Inversiones San Julián Limitada / Inversiones Santa Isabel Limitada / Inversiones Santiaguillo Limitada e Inversiones y Asesorías Inverlatin Limitada P.64

L

León y Rojo Limitada y Luis Enrique Mena y Compañía Limitada P.64

M

Manquehue Desarrollos Limitada P.64

O

Osses y Compañía Limitada P.65

P

PMC Corretajes Limitada / Pamela Ramírez Figueroa y Compañía Limitada / Panificadora y Comercial Alma Limitada / Para y Herrera Limitada / Patricio Alejandro Walker Mesina y Compañía Limitada y Producciones Audiovisuales Hombre Nuclear Limitada P.65

R

Ramón Alejandro Requena Estay y Compañía Limitada P.65

S

Servicios Gastronómicos Integrales Limitada / Servicios Médicos e Inversiones Las Loicas Limitada / Servicios Profesionales y Consultoría Alttiva Limitada / Servicios a Exportadores Epsilon Limitada / Servicios y Asesoría Integrales Limitada / Sociedad Carbonífera Carbomar Limitada y Sociedad Comercial Arellano Hermanos Limitada P.66

Sociedad Comercial Elecfer Limitada / Sociedad Comercial Zulema Soto Tapia e Hijo Compañía Limitada / Sociedad Comercial de Reparaciones y Servicios de Mantenimiento General Limitada o Ltda. / Sociedad Computacional Christian Thompson y Compañía Limitada / Sociedad Constructora GN Limitada / Sociedad Disse Limitada / Sociedad Educativa G6 Limitada y Sociedad Educativa y Cultural Acuarela Limitada P.67

Sociedad Hotelera Costanera del Estrecho Limitada / Sociedad Inversiones Los Molles Limitada / Sociedad Propo Miel Marchigüe Limitada / Sociedad de Exploración y Explotación Minera Cóndor Vita Limitada / Sociedad de Inversiones Patagonia Limitada / Sociedad de Transportes

Santo Domingo Limitada / Soluciones Informáticas Xolutionx.com Limitada y Soluciones y Asesorías Empresariales Limitada P.68

Southern Nature Limitada P.69

T

Tableros e Integración Tabein Limitada / Transporte de Pasajeros Ferro Trans Taxis, Estación Central Limitada / Transportes Arias e Hijo Limitada / Transportes Hernández Velásquez Hermanos Limitada / Transportes Intercity Express Limitada / Transportes Omega Limitada y Tándem Académico Limitada P.69

U

Ugarte & Del Valle Consultoría y Construcción Limitada y Ulises Moya Navarrete y Compañía Limitada P.70

V

Valdivieso y Frías Abogados Limitada / Vista Inversiones Limitada y Viveros SunnyRidge Limitada ... P.70

Modificaciones**A**

A.K. Propiedades Limitada y Acondicionamiento de Aguas y Servicios Limitada P.70

Administración y Gestión PCR Burgos Limitada / Administradora, Inmobiliaria e Inversiones San Sebastián Limitada / Agroforestal Río Cruces Limitada / Agroindustrias Santa Catalina Limitada / Agrícola Agrofrutos Sur Limitada / Agrícola Ricardo y María Teresa Montesinos Iroumé Limitada y Agrícola Río Claro Limitada P.71

Agrícola y Forestal Silva Müller Limitada / Alimentos Mar Azul Limitada / Aridos Quilpué Sur Limitada / Arpine Limitada / Arriendos y Servicios Limitada / Asesan Limitada y Asesoría e Inversiones BPI Chile Limitada P.72

B

Berlitz Capacitación Limitada P.72

C

Cabezón - Villegas Limitada y Castellón y Compañía Limitada P.72

Centro de Capacitación EFL Limitada / Cesarino Pío Jiménez y Compañía Limitada / Comercial Alcon Limitada / Comercial Argas Limitada / Comercial Copiapó Limitada / Comercial ELI-OT Limitada / Comercializadora de Alimentos Su Huerto Compañía Limitada / Comercializadora de Prendas Kattita Limitada y Constructora CLM Limitada P.73

Consultores Generalistas Limitada P.74

E

Empresa de Movimientos de Tierra, Transportes, Excavaciones y Construcciones Limitada y Exportadora y Comercializadora GM Limitada P.74

G

Genera Ideas Publicidad y Comunicaciones Limitada y Gonzalo Klaassen Pinto y Compañía Limitada P.74

I

IME Diseño Limitada / Importadora Ulloa y Compañía Limitada / Ingeniería y Montajes del Sur Limitada / Inmobiliaria Cassinelli Vaccaro y Compañía Limitada / Inmobiliaria Coloso Dos Limitada e Inmobiliaria Isidoro Roa y Compañía Limitada P.74

Inmobiliaria Los Lagos del Sur Ltda. / Inmobiliaria San Ambrosio Limitada / Instalaciones Ugalde Ugalde Limitada / Inversiones Alcázar Limitada / Inversiones Caroní Limitada / Inversiones Figueroa Limitada / Inversiones Frimar Limitada e Inversiones y Asesorías Valle del Monasterio Limitada P.75

K

Krebs Consultores Limitada P.75

L

Librería Cervantes Limitada P.75

M

Morton Mutinelli Ltda. P.76

M

Rentas Reigolil Limitada y Rosa y Compañía Limitada P.76

S

Servicios Integrales Berger Chile Limitada / Servicios Médicos Porvenir Limitada / Servicios y Consultoría de Ingeniería y Cía. Limitada / Sociedad Agrícola e Inmobiliaria Schilling Limitada / Sociedad Aridos Sur Ltda. / Sociedad Comercial Prestadora de Servicios y Contratista de Personal Simavi Limitada y Sociedad Comercial Terra Mezza Limitada P.76

Sociedad Educacional G6 Limitada / Sociedad Educacional La Villette Limitada / Sociedad Educacional y Cultural Acuarela Limitada / Sociedad Fajardo e Hijo Limitada / Sociedad Gastronomía Pargua Limitada / Sociedad Inversiones Mardones Limitada / Sociedad L.L. Channel World Limitada / Sociedad Minera Colonia Limitada / Sociedad Médica Aguancha Velasco Limitada / Sociedad Médica de Geriátrica y Psicogeriatría Limitada / Sociedad Ramírez y Escobar Limitada y Sociedad Santuario de la Naturaleza Limitada P.77

Sociedad de Inversiones Ulloa Limitada / Sociedad de Obras Civiles OPG Limitada / Sociedad de Transportes Adonay Limitada / Sociedad de Transportes de Pasajeros Privados Santiago Sur Limitada y Sportpharma Envasadora de Suplementos Alimenticios Limitada P.78

T

Transportes Pesce y Compañía Limitada P.78

Y

Yávar y González Limitada P.78

Disoluciones**P**

Puvogel y Compañía Limitada P.78

S

Sociedad Comercial Agrícola Roque Limitada P.78

V

Valenzuela y Compañía Limitada P.78

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley N° 19.857**Constituciones****A**

Ana María Santelices Ponce, Asesorías Comerciales, Financieras y de Arquitectura, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Asesorías Habitacionales e Inmobiliaria María Cecilia Flores Arias E.I.R.L. P.79

C

Claudia Valech Kraushaar Inversiones E.I.R.L. / Claudio Octavio Pommiez Ilufi Asesorías e Inversiones E.I.R.L. / Comercial Fernando José Salazar Almonacid E.I.R.L. / Comercial Miguel Angel Rojas Vargas E.I.R.L. / Complejo Turístico Roberto Hugo Felipe Ruiz Sáez E.I.R.L. / Construcciones Miguel Angel Vargas Navarro E.I.R.L. y Constructora e Inmobiliaria Alfredo del Carmen Cortés Zuleta, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.79

D

David Anthony Ziegler E.I.R.L. P.79

E

Empresa Educacional, Jessica Leiva Alou E.I.R.L. y Exportadora e Importadora Sebastián Andrés Rubén Aguilera Bravo E.I.R.L. P.80

F

Fernando Mauricio Gajardo Banezas, Asesorías Comerciales, Financieras y de Arquitectura, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.80

G

Gastronomía y Refrigeración Alvaro Paredes López E.I.R.L. y Germán Andrés Perey Oñate Desta-K Publicidades Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.80

H

Hellmuth Ruff Thiele, Agrícola, Ganadera, Forestal y Servicios Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.80

I

Ingeniería en Mecánica Hidráulica, Carlos Agenor Caroca Lucero E.I.R.L. e Inversiones Ahumada Rasse Empresa Individual de Responsabilidad Limitada E.I.R.L. P.80

J

Jean Pierre Estay Fernández E.I.R.L. y Jorge Prieto Gumera Transporte E.I.R.L. P.80

José Luis Ciudad Lazcano Combustibles E.I.R.L. P.81

L

Lorena De Las Mercedes Salas Soto E.I.R.L. / Lucrecia María González Cerda E.I.R.L. y Luis Marcelo Ortega Perry Investigaciones de Ingeniería y Ciencias Naturales y Alquiler de Equipos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.81

M

Maritza Pamela Buzeta Reyes Constructora Concivil E.I.R.L. / Mercedes Méndez Manterola, Arriendo de Maquinarias y Mecánica en General Empresa Individual de Responsabilidad Limitada / Minería Juan Carlos Silva Díaz Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Muharrem Kirkaya Importadora Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.81

P

Paula Valech Kraushaar Inversiones E.I.R.L. y Pedro Antonio Acevedo Quintana, Comercializadora de Artículos Didácticos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.81

Pedro Francisco Hernández Mardariaga Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.82

R

Ricardo Alarcón Valenzuela, Distribuidora E.I.R.L. y Rodrigo Yamil Hernández Medi Productos y Servicios para la Higiene, Mantención Industrial y el Hogar Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.82

S

Servicios Dávila Gómez Gustavo Adolfo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Servicios en Minería Jorge Enrique Ahumada Ferrera E.I.R.L. P.82

T

Transportes Francis Gloria Barahona Rivera E.I.R.L. y Transportes Luis Felipe Villagra E.I.R.L. ... P.82

Modificaciones**C**

Comercializadora de Repuestos Nuevos y Usados de Vehículos Alejandro Adrián Gacitúa Franzott Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Constructora Dante Patricio Bertoli Moya Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.82

E

Ernestina Flor Cuello Gómez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.82

M

Marcelo Ulloa Buholzer Servicios y Asesoría E.I.R.L. P.82

R

Ricardo Andrés Hempel Serani Agencia de Publicidad E.I.R.L. P.82

S

Servicios Héctor Fernando Carreño Farías, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.83

T

Transportes Alicia Jenoveva Hirschfeld Fuentealba Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.83

Protocolizaciones Notariales**I**

Impregilo Italia Concessioni S.p.A. Agencia en Chile P.83

PUBLICACIONES JUDICIALES**Convenios****C**

Corvensa Chile S.A. P.83

Juicios de Quiebras**A**

Asesorías e Inversiones Trans-Valdivia S.A. P.83

B

Barros Donoso César y Biggs Autos S.A. P.83

C

Constructora Villanueva S.A. P.83

F

Fernández Bordona Armando y Forestal Aysén S.A. P.83

M

Manquecura Ing. y Const. S.A. P.83

P

Plásticos La Reina Ltda. P.83

R

Remates Agustín Izquierdo E. y Cía. Limitada P.83

S

Soc. Constructora Mónaco Limitada / Sociedad Agrícola La Mireya Limitada y Sociedad Agrícola San Jorge Dos Limitada P.83

Sociedad Agrícola Victoria Limitada / Sociedad Agrícola Yolanda Limitada y Sumar Nylon S.A. P.84

Muertes presuntas de: Bernal Véliz Juan de Dios / Correa Parada Guillermo Edgardo / Durán Aguilera Leovino Antonio / Guzmán Bustamante Pedro Pablo / Lienqueo José Andrés y Rojas Urrutia Patricia del Carmen P.84

Avisos de:

Academia Judicial Chile P.26
Asociación Chilena para el Estudio del Dolor P.28
Coasin Chile S.A. P.57
Ministerio de Obras Públicas Pp.59, 60 y 61
Servicio Electoral P.58

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

LEY NUM. 20.131

REDUCE LA EDAD PARA PARTICIPAR EN JUNTAS DE VECINOS

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley, originado en una moción del Diputado señor Esteban Valenzuela Van Treek y del entonces Diputado señor Alejandro Navarro Brain:

Proyecto de ley:

“**Artículo único.**- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.418:

- 1) Reemplázase en su artículo 2°, letra c, el guarismo “18” por “14”.
- 2) Sustitúyese en su artículo 39, el vocablo “dieciocho” por “catorce”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 8 de noviembre de 2006.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior.- Ricardo Lagos Weber, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Felipe Harboe Bascuñán, Subsecretario del Interior.

LEY NUM. 20.132

AUTORIZA LA CONSTRUCCION DE UN MONUMENTO EN MEMORIA DEL ARTISTA ROBERTO MATTA ECHAUREN

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo 1°.**- Autorízase erigir un monumento en la ciudad de Santiago, en memoria del artista chileno Roberto Matta Echaurren. Dicho monumento deberá guardar el espíritu del artista expresado en su obra.

Artículo 2°.- La obra se financiará mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que establece el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3°.- Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial, integrada por ocho miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- a) Un Senador y un Diputado, designados por sus respectivas Cámaras;
- b) El Alcalde de la Municipalidad de Santiago;
- c) Un representante del Ministerio de Educación;
- d) Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales;
- e) Dos decanos de facultades de arquitectura o de las artes.

Uno de dichos decanos provendrá de alguna de las Universidades que integren el Consejo de Rectores y será elegido por éste.

El otro decano deberá provenir de alguna de las Universidades privadas que gocen de autonomía. Para tales efectos, el Ministerio de Educación determinará el modo en que dichas Universidades elegirán al respectivo decano, y

f) Un representante de la familia del artista Roberto Matta Echaurren.

La comisión elegirá su presidente. El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros. En caso de empate, dirimirá el presidente.

Artículo 5°.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2°, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción;
- b) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la respectiva municipalidad y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervisar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;
- c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de la obra, fijar sus bases y resolverlo;
- d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y
- e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°.- Facúltase a la comisión especial para preparar y articular convenios con y entre entidades públicas o privadas con el objeto de constituir un archivo y museo para la custodia y administración de aquellos bienes de interés cultural o histórico que, habiendo pertenecido al artista Roberto Matta Echaurren, sean donados.

Artículo 7°.- Si una vez construido el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin señalado en el artículo precedente.

Artículo 8°.- El monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos culturales que la comisión establezca.”

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 8 de noviembre de 2006.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Felipe Harboe Bascuñán, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Educación

LEY NUM. 20.129

ESTABLECE UN SISTEMA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“CAPITULO I

Del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

TITULO I

Normas Generales

Artículo 1°.- Establécese el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, que comprenderá las siguientes funciones:

- a) De información, que tendrá por objeto la identificación, recolección y difusión de los antecedentes necesarios para la gestión del sistema, y la información pública.
- b) De licenciamiento de instituciones nuevas de educación superior que se realizará en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- c) De acreditación institucional, que consistirá en el proceso de análisis de los mecanismos existentes al interior de las instituciones autónomas de educación superior para asegurar su calidad, considerando tanto la existencia de dichos mecanismos, como su aplicación y resultados.
- d) De acreditación de carreras o programas, que consistirá en el proceso de verificación de la calidad de las carreras o programas ofrecidos por las instituciones autónomas de educación superior, en función de sus propósitos declarados y

de los criterios establecidos por las respectivas comunidades académicas y profesionales.

Artículo 2°.- El licenciamiento de instituciones nuevas de educación superior, corresponde al Consejo Superior de Educación o al Ministerio de Educación, si procediere, en conformidad con las normas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

TITULO II

Del Comité de Coordinación

Artículo 3°.- El Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior será coordinado por un comité integrado por:

- a) El Vicepresidente del Consejo Superior de Educación;
- b) El Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación, y
- c) El Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Corresponderá al Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Educación actuar como secretario de este comité.

Artículo 4°.- Corresponderá al Comité Coordinador velar por la adecuada coordinación de las actividades de los distintos organismos que integran este sistema, sin perjuicio de las atribuciones que las demás leyes concedan a cada uno de los organismos que lo componen.

Artículo 5°.- El Comité Coordinador sesionará, a lo menos, tres veces en el año, pudiendo reunirse extraordinariamente a petición de cualquiera de sus miembros o por solicitud fundada de alguno de los integrantes de los órganos que componen el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Un Reglamento definirá la forma de funcionamiento del Comité Coordinador.

CAPITULO II

De las funciones de acreditación institucional y de acreditación de carreras y programas

TITULO I

De la Comisión Nacional de Acreditación

Párrafo 1°
De la Comisión

Artículo 6°.- Créase la Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión, organismo autónomo que gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio cuya función será verificar y promover la calidad de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica autónomos, y de las carreras y programas que ellos ofrecen.

La Comisión Nacional de Acreditación, en el desempeño de sus funciones, gozará de autonomía y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

Artículo 7°.- La Comisión Nacional de Acreditación estará integrada de la siguiente forma:

- a) Un académico de reconocida trayectoria designado por el Presidente de la República, quien la presidirá;
- b) Tres académicos universitarios, que en su conjunto y de acuerdo a su experiencia y grados académicos, sean representativos de los ámbitos de gestión institucional, docencia de pregrado y formación de postgrado, incluyendo, en este último caso, al nivel de doctorado, designados por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. De ellos, a lo menos uno deberá estar vinculado a alguna universidad de una región distinta a la Metropolitana;
- c) Dos académicos universitarios con amplia trayectoria en gestión institucional o en formación de pregrado y/o postgrado, designados por los rectores de las universidades privadas autónomas que no reciben el aporte fiscal establecido en el artículo 1°, del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, en reunión convocada por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación;
- d) Un docente con amplia trayectoria en gestión institucional o en formación profesional no universitaria, designado por los rectores de los institutos profesionales que gocen de plena autonomía, en reunión convocada por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación;

e) Un docente con amplia trayectoria en gestión de instituciones de nivel técnico o en formación técnica, designado por los rectores de los centros de formación técnica autónomos, en reunión convocada por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación;

f) Dos académicos con amplia trayectoria en investigación científica o tecnológica, designados por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT;

g) El Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación;

h) Dos figuras destacadas, una del sector productivo nacional y, la otra, miembro de una asociación profesional o disciplinaria del país, que serán designados por los miembros de la Comisión señalados en las letras precedentes;

i) Dos representantes estudiantiles de instituciones de educación superior autónomas acreditadas, debiendo uno de ellos pertenecer a una institución regional y el otro a una institución metropolitana. Los representantes de los estudiantes deberán tener aprobados al menos tres años o seis semestres, en su caso, de la carrera en que estén inscritos y encontrarse dentro del 5% de los alumnos de mejor rendimiento de su generación, y durarán dos años en sus cargos. Los representantes de los estudiantes serán elegidos por los Presidentes de las Federaciones de Estudiantes de acuerdo a un procedimiento que establezca el Reglamento que deberá dictarse antes que se constituya la Comisión, y

j) El Secretario Ejecutivo, que tendrá sólo derecho a voz.

Los integrantes de la Comisión señalados en las letras a), b), c), d), e), f) y h), durarán cuatro años en sus cargos, y podrán ser designados nuevamente por una sola vez. La renovación de tales integrantes se realizará cada dos años, de acuerdo al mecanismo de alternancia que se defina en el reglamento de la ley.

Los miembros de la Comisión no actuarán en representación de las entidades que concurrieron a su designación.

Las vacantes que se produzcan serán llenadas dentro de los 30 días siguientes de producida la vacancia, siguiendo el mismo procedimiento indicado precedentemente. El reemplazante durará en funciones por el tiempo que reste para completar el período del miembro reemplazado. Son inhábiles para integrar la Comisión aquellas personas que desempeñen funciones directivas superiores en alguna institución de educación superior.

La Comisión designará de entre los integrantes señalados en las letras b), c), d), e), f) y h) un Vicepresidente que subrogará al Presidente en caso de ausencia y que permanecerá dos años en esa calidad, pudiendo ser reelegido.

Para sesionar, la Comisión requerirá de la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los integrantes presentes. En caso de producirse un empate, se tomará una segunda votación. De persistir el empate, corresponderá al Presidente el voto dirimente para resolver la materia. La Comisión deberá celebrar, como mínimo, dos sesiones al mes.

Los miembros de la Comisión que se encuentren vinculados con alguna institución de educación superior, ya sea en cuanto a su propiedad, intereses patrimoniales o desarrollen labores remuneradas en ella, se encontrarán inhabilitados para participar en las discusiones y votaciones que se refieran a la respectiva institución.

Asimismo, serán incompatibles aquellas actividades de los miembros de la Comisión que impliquen una relación laboral o la participación en juntas directivas o consultivas, cualquiera sea su denominación, de las Instituciones de Educación Superior sujetas a los procesos de Acreditación regulados en la presente ley. Esta incompatibilidad subsistirá hasta seis meses después de haber cesado en sus funciones en la Comisión.

Del mismo modo, será incompatible el cargo de miembro de la Comisión con la participación en una agencia acreditadora, ya sea en cuanto a su propiedad, intereses patrimoniales o desarrollen labores remuneradas en ella.

Todo miembro de la Comisión respecto del cual se configure algún tipo de inhabilidad o se produzca algún hecho que le reste imparcialidad deberá informarlo de inmediato al Secretario de la Comisión, quien procederá a dejar constancia en actas de las inhabilidades cuando éstas concurran. Deberá, asimismo, comunicarlo a los demás integrantes de la Comisión, absteniéndose en el acto de conocer del asunto.

Anualmente, los miembros de la Comisión deberán hacer una declaración de intereses, sin perjuicio de la obligación de informar en cualquier momento de todo cambio de circunstancias que puedan restarles imparcialidad.

Toda decisión o pronunciamiento que la Comisión adopte con participación de un miembro respecto del cual existía alguna causal de inhabilidad deberá ser revisado por la Comisión, pudiendo además ser impugnado dentro de un plazo de 6 meses contados desde que éste fue emitido.

Los miembros de la Comisión respecto de los cuales se haya verificado alguna de las incompatibilidades antes descritas sin que se hubieren inhabilitado como corresponda serán suspendidos en su cargo y no podrán cumplir funciones similares en la Comisión por un período de 5 años.

Las inhabilidades descritas en los incisos precedentes serán aplicables también a los miembros de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, a los integrantes de los Comités Consultivos y a los pares evaluadores.

Los miembros de la Comisión, así como los miembros de la Secretaría Ejecutiva o de los Comités Consultivos, deberán guardar reserva de toda la información obtenida directa o indirectamente en virtud de sus cargos, la que sólo podrá ser divulgada de acuerdo a los procedimientos y fines contemplados en la presente ley.

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a gozar de una dieta por sesión que asistan, que podrá ascender hasta 4 unidades tributarias mensuales con un máximo de 25 unidades tributarias mensuales por mes, conforme a las normas del reglamento interno de la Comisión. Esta asignación será incompatible con toda otra remuneración de carácter público para el personal regido por la ley N° 18.834.

Artículo 8°. - Corresponderán a la Comisión las siguientes funciones:

a) Pronunciarse sobre la acreditación institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos;

b) Pronunciarse acerca de las solicitudes de autorización que le presenten las agencias encargadas de la acreditación de carreras y programas de pregrado, programas de Magíster y programas de especialidad en el área de la salud, y supervigilar su funcionamiento;

c) Pronunciarse sobre la acreditación de los programas de postgrado de las universidades autónomas, en el caso previsto en el artículo 46;

d) Pronunciarse sobre la acreditación de los programas de pregrado de las instituciones autónomas, en el caso previsto en el artículo 31;

e) Mantener sistemas de información pública que contengan las decisiones relevantes relativas a los procesos de acreditación y autorización a su cargo;

f) Dar respuesta a los requerimientos efectuados por el Ministerio de Educación, y

g) Desarrollar toda otra actividad necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9°. - Serán atribuciones de la Comisión:

a) Designar al Secretario Ejecutivo, el que permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de la Comisión;

b) Disponer la creación de comités consultivos en todos aquellos casos en que sea necesaria la asesoría de expertos para el adecuado cumplimiento de sus funciones y designar sus integrantes, determinando su organización y condiciones de funcionamiento;

c) Conocer de los reclamos que presenten las instituciones de educación superior respecto de los pronunciamientos de las agencias de acreditación de carreras y programas de pregrado y postgrado;

d) Encomendar la ejecución de acciones o servicios a personas o instituciones públicas o privadas, para el debido cumplimiento de sus funciones;

e) Impartir instrucciones de carácter general a las instituciones de educación superior, sobre la forma y oportunidad en que deberán informar al público respecto de las distintas acreditaciones que le hayan sido otorgadas, que no detenten o que le hayan sido dejadas sin efecto;

f) Percibir los montos de los aranceles que se cobrarán en conformidad con el artículo 14;

g) Celebrar contratos, con personas naturales o jurídicas, para el desempeño de las tareas o funciones, que le encomiende la ley;

h) Establecer su reglamento interno de funcionamiento;

i) Aplicar las sanciones que establece la ley, y

j) Desarrollar toda otra actividad que diga relación con sus objetivos.

Párrafo 2°

De la estructura interna y funcionamiento de la Comisión

Artículo 10. - Existirá un Secretario Ejecutivo, que será el ministro de fe de la Comisión, correspondiéndole, además, desempeñar las siguientes funciones:

a) Ejercer las funciones de administración del personal de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión;

b) Coordinar el trabajo de los comités consultivos;

c) Ejecutar los acuerdos que la Comisión adopte pu-

diendo, para estos efectos, celebrar los actos y contratos que sean necesarios, y

d) Contratar personal para la Secretaría Ejecutiva, a honorarios o a contrata, cuando el cumplimiento de las funciones de la Comisión así lo requiera.

Artículo 11. - La Comisión contará con una Secretaría Ejecutiva, dirigida por el Secretario Ejecutivo, cuya función será apoyar el desarrollo de los procesos que la ley encomienda a la Comisión.

El personal de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, incluido su Secretario Ejecutivo, se regirá por la legislación común.

Artículo 12. - La Comisión dispondrá la creación de a lo menos 3 comités consultivos que la asesorarán en la implementación y desarrollo de los procesos de evaluación previstos en esta ley y, especialmente, en la definición y revisión de criterios de evaluación y procedimientos específicos, así como en las demás materias en que ésta lo estime necesario. Deberá constituirse, a lo menos, un comité para la acreditación institucional, uno para la acreditación de carreras y programas de pregrado y uno para la acreditación de carreras y programas de postgrado.

Tales comités consultivos serán grupos de expertos, nacionales o extranjeros, a quienes les corresponderá analizar la información que se les proporcione en el ámbito de sus competencias y presentar a la Comisión propuestas fundadas para su pronunciamiento. Las proposiciones y recomendaciones que formulen los comités consultivos no serán vinculantes para la Comisión, aunque constituirán un antecedente importante que ésta considerará especialmente al tiempo de adoptar sus acuerdos.

Cada comité consultivo estará integrado por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a quince, debiendo sus integrantes ser designados por medio de un concurso público de antecedentes. Los miembros designados deberán cumplir con los mismos requisitos que fija esta ley para los pares evaluadores y durarán cuatro años en esta función, pudiendo ser removidos de manera anticipada, mediante resolución fundada de la Comisión.

Los integrantes de los comités consultivos tendrán derecho a gozar de una dieta por sesión que asistan, que podrá ascender hasta 2 unidades tributarias mensuales con un máximo de 16 unidades tributarias mensuales por mes. Esta asignación será incompatible con toda otra remuneración de carácter público para el personal regido por la ley N° 18.834.

Corresponderá a la Comisión reglamentar la forma y condiciones de funcionamiento de cada comité consultivo.

En todo caso, los comités funcionarán sólo por el período que sea necesario para el adecuado cumplimiento de las tareas encomendadas por la Comisión, y sus actas serán públicas.

Párrafo 3°
Del patrimonio

Artículo 13. - El patrimonio de la Comisión estará formado por:

a) Los recursos que aporte la Ley de Presupuestos u otras leyes especiales;

b) Los aranceles que perciba de acuerdo a esta ley;

c) Los demás aportes que perciba en conformidad a la ley.

La Comisión tendrá uso, goce y disposición de los bienes muebles e inmuebles que les sean destinados para su buen funcionamiento.

Artículo 14. - Anualmente, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda fijará los montos de los aranceles que se cobrarán por el desarrollo de los procesos establecidos en esta ley. Dichos aranceles podrán pagarse hasta en diez mensualidades y constituirán ingresos propios de la Comisión.

En el caso de los procesos de acreditación institucional que sean realizados a través de pares evaluadores personas jurídicas, el mencionado arancel estará compuesto por el valor del honorario de dicha persona jurídica, más un monto fijo por gastos de administración que se determinará anualmente, mediante resolución de la Comisión, la que se publicará en un diario de circulación nacional.

TITULO II

De la acreditación institucional

Artículo 15. - Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos podrán someter-

se a procesos de acreditación institucional ante la Comisión, los que tendrán por objeto evaluar el cumplimiento de su proyecto institucional y verificar la existencia de mecanismos eficaces de autorregulación y de aseguramiento de la calidad al interior de las instituciones de educación superior, y propender al fortalecimiento de su capacidad de autorregulación y al mejoramiento continuo de su calidad.

La opción por el proceso de acreditación será voluntaria y, en su desarrollo, la Comisión deberá tener en especial consideración la autonomía de cada institución. En todo caso, las instituciones de educación superior deberán reconocer y respetar siempre los principios de pluralismo, tolerancia, libertad de pensamiento y de expresión, libertad de asociación y participación de sus miembros en la vida institucional, dentro de los límites establecidos por la Constitución Política de la República y las leyes.

Un reglamento de la Comisión establecerá la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional, los que, en todo caso, deberán considerar las etapas de autoevaluación institucional, evaluación externa y pronunciamiento de la Comisión.

Artículo 16.- El desarrollo de los procesos de acreditación institucional deberá, en todo caso, considerar las siguientes etapas:

a) Autoevaluación interna. Consiste en un proceso analítico que consulta diferentes fuentes, tanto internas como externas a la institución, que, identificando los mecanismos de autorregulación existentes y las fortalezas y debilidades de la institución con relación a ellos, busca verificar el cumplimiento oportuno y satisfactorio de los objetivos y propósitos definidos en su misión y fines institucionales.

b) Evaluación externa. Consiste en un proceso tendiente a certificar que la institución cuenta con las condiciones necesarias para asegurar un avance sistemático hacia el logro de sus propósitos declarados, a partir de la evaluación de las políticas y mecanismos de autorregulación vigentes en ella.

c) Pronunciamiento de la Comisión. Consiste en el juicio emitido por la Comisión en base a la ponderación de los antecedentes recabados, mediante el cual se determina acreditar o no acreditar a la institución, en virtud de la existencia y nivel de desarrollo de sus políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad.

En todo caso, en el proceso de acreditación institucional, las instituciones deberán facilitar la participación de las organizaciones estudiantiles y de funcionarios en autoevaluación, garantizándoles, además, el pleno acceso a toda la información que se genere en las etapas de la evaluación externa y en el pronunciamiento de la Comisión.

El reglamento de la Comisión establecerá la forma, condiciones y requisitos específicos para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional.

Artículo 17.- La acreditación institucional se realizará en funciones específicas de la actividad de las instituciones de educación superior. Las entidades que se presenten al proceso deberán acreditarse siempre en los ámbitos de docencia de pregrado y gestión institucional.

Adicionalmente, las instituciones podrán optar por la acreditación de otras áreas, tales como la investigación, la docencia de postgrado, y la vinculación con el medio.

Un reglamento de la Comisión de Acreditación determinará el contenido de cada una de las áreas y los elementos que serán objeto de evaluación en cada una de ellas.

Artículo 18.- Corresponderá a la Comisión fijar y revisar periódicamente las pautas de evaluación para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional, a propuesta de un comité consultivo de acreditación institucional.

Dichas pautas deben considerar los siguientes aspectos:

1.- La institución debe contar con políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad referidos a las funciones que le son propias, implementarlas sistemáticamente y aplicar los resultados en su desarrollo institucional. Para estos efectos:

a) Debe contar con propósitos y fines institucionales claros que orienten adecuadamente su desarrollo y con políticas y mecanismos formales y eficientes que velen por el cumplimiento de los propósitos declarados en su misión institucional.

b) Debe demostrar que sus políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad se aplican sistemáticamente en los diversos niveles institucionales de manera eficiente y eficaz.

c) Debe evidenciar resultados concordantes con los propósitos institucionales declarados y cautelados mediante las políticas y mecanismos de autorregulación.

d) Debe demostrar que tiene capacidad para efectuar los ajustes y cambios necesarios para mejorar su calidad y avanzar consistentemente hacia el logro de sus propósitos declarados.

2.- La gestión estratégica institucional debe realizarse sobre la base de la misión declarada, de modo tal de resguardar el cumplimiento de los propósitos institucionales. Para ello, la institución debe contar con adecuados mecanismos de evaluación, planificación y seguimiento de las acciones planificadas. La gestión estratégica debe considerar, a lo menos, los siguientes aspectos:

a) Diagnóstico estratégico de la institución, tomando en consideración elementos internos y externos.

b) Establecimiento de prioridades institucionales a mediano y largo plazo.

c) Traducción de esas prioridades a la formulación y puesta en práctica de planes de desarrollo.

d) Verificación del grado de avance hacia las metas establecidas.

e) Utilización de los resultados de la verificación para ajustar metas, acciones y recursos.

f) Capacidad de análisis institucional y de manejo de información para la gestión.

3.- La gestión de la docencia de pregrado debe realizarse mediante políticas y mecanismos que resguarden un nivel satisfactorio de la docencia impartida. Estos deben referirse, al menos, al diseño y provisión de carreras y programas, en todas las sedes de la institución, al proceso de enseñanza, a las calificaciones y dedicación del personal docente, a los recursos materiales, instalaciones e infraestructura, a la progresión de los estudiantes y al seguimiento de egresados.

Adicionalmente, la institución podrá acreditar también que cuenta con políticas y mecanismos para asegurar el cumplimiento de sus propósitos en otras funciones institucionales, tales como la investigación, el postgrado, la vinculación con el medio o la infraestructura y recursos, entre otras. Para tales efectos, debe garantizar que cuenta con políticas institucionales claramente definidas, una organización apropiada para llevarlas a cabo, personal debidamente calificado y con dedicación académica suficiente, recursos materiales, de infraestructura e instalaciones apropiados y, finalmente, demostrar que el desarrollo de las funciones sometidas a la acreditación conducen a resultados de calidad.

Artículo 19.- El proceso de evaluación externa a que se refiere el artículo 15 inciso final, deberá ser realizado por pares evaluadores designados para ese fin por la Comisión, en conformidad con las normas de este artículo.

Los pares evaluadores serán personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deberán encontrarse incorporadas en un registro público que la Comisión llevará a ese efecto. La incorporación al Registro de Pares Evaluadores se realizará por medio de presentación de antecedentes ante la Comisión, quien deberá efectuar llamados públicos, a lo menos una vez cada dos años. Por acuerdo de la Comisión se podrán efectuar concursos con una mayor periodicidad.

Para ser considerados en el registro, los pares evaluadores personas naturales deberán tener, al menos, diez años de ejercicio académico o profesional y ser reconocidos en su área de especialidad. Las personas jurídicas, por su parte, deberán estar constituidas, en Chile o en el extranjero, con el objeto de realizar estudios, investigaciones y/o servicios de consultoría sobre temas educacionales y certificar, a lo menos, cinco años de experiencia en dichas actividades.

Las personas jurídicas a que se refiere el presente artículo podrán acreditar la experiencia exigida en el inciso anterior, cuando sean conformadas, a lo menos, por tres académicos o profesionales que demuestren cumplir con las exigencias establecidas para los pares evaluadores personas naturales.

La Comisión designará, en consulta con la institución que se acredita, a las personas naturales que actuarán como pares evaluadores en un determinado proceso de acreditación institucional, de entre aquellas que figuren en el registro establecido en el inciso segundo. Sin perjuicio de lo anterior, la institución a ser evaluada tendrá derecho a vetar a uno o más de los pares propuestos, sin expresión de causa, hasta por tres veces. En caso de no lograrse acuerdo entre la Comisión y la institución de educación superior, la Comisión solicitará un pronunciamiento al Consejo Superior de Educación, entidad que determinará la composición definitiva de la comisión de pares evaluadores. La designación de pares evaluadores por parte del Consejo Superior de Educación será inapelable.

En el caso de que la institución de educación superior opte por ser evaluada por una persona jurídica, de entre

aquellas que figuren en el registro establecido en el inciso segundo, la Comisión designará de una terna propuesta por dicha institución, a la persona jurídica que actuará como par evaluador en ese determinado proceso de acreditación institucional.

En todo caso, los pares evaluadores no podrán realizar evaluaciones en aquellas instituciones de educación superior en las que hubiere cursado estudios de pre o postgrado o con las que mantengan algún tipo de relación contractual, directa o de propiedad, como tampoco en aquellas con las que hubiese tenido alguno de estos vínculos, hasta transcurrido dos años desde que él hubiese terminado.

Tratándose de pares evaluadores personas jurídicas, éstas no podrán tener con las instituciones de educación superior a ser evaluada, ninguna de las relaciones descritas en los artículos 96, 97, 98, 99 y 100 de la ley N° 18.045. Para estos efectos serán aplicables dichas normas también a las corporaciones universitarias.

Artículo 20.- La acreditación institucional se otorgará por un plazo de siete años a la institución de educación superior evaluada que, considerando el informe emitido por los pares evaluadores, cumpla íntegramente con los criterios de evaluación.

Si la institución evaluada no cumple íntegramente con dichos criterios, pero presenta un nivel de cumplimiento aceptable, la Comisión podrá acreditarla por un período inferior, de acuerdo al grado de adecuación a los criterios de evaluación que, a su juicio, ésta presente.

En los casos indicados en el inciso anterior, la Comisión formulará las observaciones derivadas del proceso de evaluación, las que deberán ser subsanadas por la institución de educación superior respectiva, antes del término del período de acreditación otorgado. El cumplimiento de lo dispuesto en este inciso será especialmente considerado por la Comisión en el siguiente proceso de acreditación.

Artículo 21.- En el caso que la Comisión rechazare el informe presentado por los pares evaluadores, la institución podrá solicitar, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de notificación del primer informe, la realización de una nueva evaluación por pares evaluadores distintos, designados en conformidad con lo establecido en el artículo 19. Si el informe emanado de esta segunda revisión recomendare la acreditación de la institución, éste deberá ser acogido por la Comisión.

Artículo 22.- Si el nivel de cumplimiento de los criterios de evaluación no es aceptable, la Comisión no otorgará la acreditación y formulará las observaciones pertinentes. El siguiente proceso de evaluación considerará especialmente dichas observaciones y las medidas adoptadas por la institución para subsanarlas.

En todo caso, y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 21, la institución no podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación antes del plazo de dos años, contado desde el pronunciamiento negativo de la Comisión.

Artículo 23.- La institución de educación superior afectada por las decisiones que la Comisión adopte en conformidad con lo establecido en los dos artículos precedentes, podrá apelar ante el Consejo Superior de Educación, dentro del plazo de quince días hábiles. Lo anterior, no obstará a la interposición del correspondiente reclamo ante la misma Comisión.

Admitida la apelación a tramitación, el Consejo solicitará informe a la Comisión la que deberá evacuarlo en un plazo de 10 días hábiles.

El Consejo Superior de Educación se pronunciará por resolución fundada sobre la apelación dentro del plazo de treinta días hábiles, contado desde la presentación del recurso.

Artículo 24.- Si como resultado del proceso de acreditación, la Comisión toma conocimiento de que la institución evaluada ha incurrido en alguna de las situaciones con templadas en los artículos 57, 67 ó 74 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, según corresponda, deberá poner los antecedentes en conocimiento del Ministerio de Educación a fin de que este organismo proceda en conformidad con lo dispuesto en dichas normas.

Artículo 25.- Durante la vigencia de la acreditación, las instituciones deberán informar a la Comisión, acompañando un informe de autoevaluación respecto de los cambios significativos que se produzcan en su estructura o funcionamiento, tales como apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, establecimiento de nuevas sedes institucionales, desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, y cambios sustanciales en la propiedad, dirección o administración de una institución.

TITULO III

De la autorización y supervisión de las agencias de acreditación de carreras y programas de pregradoPárrafo 1°
Del objeto de la acreditación

Artículo 26.- La acreditación de carreras profesionales y técnicas y programas de pregrado será realizada por instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, que se denominarán agencias acreditadoras, autorizadas en conformidad con las normas del presente título.

Dicha acreditación tendrá por objeto certificar la calidad de las carreras y los programas ofrecidos por las instituciones autónomas de educación superior, en función de los propósitos declarados por la institución que los imparte y los estándares nacionales e internacionales de cada profesión o disciplina y en función del respectivo proyecto de desarrollo académico.

La opción por los procesos de acreditación de carreras y programas de pregrado será voluntaria y, en el desarrollo de los mismos, las agencias autorizadas y la Comisión deberán cautelar la autonomía de cada institución.

La acreditación de carreras y programas de pregrado se extenderá hasta por un plazo de siete años, según el grado de cumplimiento de los criterios de evaluación.

Artículo 27.- Sin perjuicio de lo anterior, las carreras y programas de estudio conducentes a los títulos profesionales de Médico Cirujano, Profesor de Educación Básica, Profesor de Educación Media, Profesor de Educación Diferencial y Educador de Párvulos, deberán someterse obligatoriamente al proceso de acreditación establecido en este párrafo. En el caso de las carreras y programas indicados, la acreditación se aplicará siempre desde el primer año de funcionamiento de la respectiva carrera o programa.

Las carreras y programas actualmente vigentes deberán someterse al proceso de acreditación en un plazo no superior a dos años contados desde la fecha de publicación de esta ley.

Las carreras y programas de los señalados en el inciso primero que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, sea porque no se presentan al proceso de acreditación o porque no logran ser acreditadas, no podrán acceder a ningún tipo de recursos otorgados directamente por el Estado o que cuenten con su garantía, para el financiamiento de los estudios de sus nuevos alumnos.

Artículo 28.- El proceso de acreditación de carreras y programas de pregrado se realizará, sobre la base de dos parámetros de evaluación:

a) El perfil de egreso de la respectiva carrera o programa.

La definición del perfil de egreso deberá considerar, el estado de desarrollo y actualización de los fundamentos científicos, disciplinarios o tecnológicos que subyacen a la formación que se propone entregar y las orientaciones fundamentales provenientes de la declaración de misión y los propósitos y fines de la institución.

b) El conjunto de recursos y procesos mínimos que permiten asegurar el cumplimiento del perfil de egreso definido para la respectiva carrera o programa. De esta forma, la estructura curricular, los recursos humanos, los elementos de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje, la modalidad de enseñanza y los aspectos pedagógicos, la infraestructura y los recursos físicos deben ordenarse en función del logro de dicho perfil.

Artículo 29.- Las agencias acreditadoras que, en el cumplimiento de sus funciones, tomen conocimiento de que en determinadas carreras y programas de pregrado se han producido situaciones que pueden ser constitutivas de alguna de las causales señaladas en los artículos 57, 67 y 74 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, deberán poner los antecedentes respectivos en conocimiento del Ministerio de Educación, a fin de que dicho organismo proceda de acuerdo con lo dispuesto en dichas normas.

Artículo 30.- Las instituciones de educación superior podrán apelar a la Comisión de las decisiones de acreditación que adopten las agencias autorizadas. Esta apelación deberá presentarse dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de comunicación de la decisión de acreditación recurrida. La Comisión se pronunciará, por resolución fundada, dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de presentación del recurso.

Artículo 31.- En los casos en que no exista ninguna agencia autorizada para acreditar carreras profesionales o técnicas o programas de pregrado en una determinada área del

conocimiento, a solicitud de una institución de educación superior, corresponderá a la Comisión desarrollar directamente tales procesos de acreditación, conforme al reglamento que dictará para ese efecto. El reglamento incluirá los respectivos criterios de evaluación.

En este caso particular, la institución podrá apelar de las decisiones de acreditación de la Comisión ante el Consejo Superior de Educación, dentro del plazo de treinta días.

Artículo 32.- La acreditación de programas o carreras de pregrado y postgrado estará precedida de una autoevaluación que la institución solicitante pondrá a disposición de la agencia acreditadora antes de que ésta inicie su labor.

Artículo 33.- La acreditación en la que no tenga participación la Comisión, no comprometerá la responsabilidad de la misma.

Párrafo 2°
De la autorización y supervisión de las agencias de acreditación

Artículo 34.- Corresponderá a la Comisión autorizar y supervisar el adecuado funcionamiento de las agencias de acreditación de carreras de pregrado y programas de magister y especialidades en el área de la salud, sobre la base de los requisitos y condiciones de operación que fije, a propuesta de un comité consultivo de acreditación de pregrado y postgrado. Tales requisitos y condiciones de operación considerarán, al menos, los siguientes elementos:

a) La definición explícita por parte de la agencia de sus objetivos, en consideración al contexto cultural e histórico en que se desempeña. El aseguramiento de la calidad debe ser una actividad central de la agencia, y sus propósitos deben expresarse en políticas claras y en un plan de gestión definido.

b) La existencia y aplicación de mecanismos apropiados para garantizar la independencia de sus juicios y la de los evaluadores con los que trabaja.

c) La idoneidad de sus recursos, tanto humanos como financieros, de acuerdo a las tareas que realiza.

d) La existencia y aplicación de criterios de evaluación que sean equivalentes, en lo sustancial, a los que defina la Comisión.

e) La existencia y aplicación de procedimientos que sean replicables y verificables, y que contemplen, a lo menos, una instancia de auto evaluación y otra de evaluación externa.

f) Mecanismos de publicidad y transparencia de los criterios y procedimientos de evaluación, los cuales deberán ser conocidos por las instituciones y garantizar un trato no discriminatorio.

g) La existencia y aplicación de mecanismos tendientes a garantizar que los evaluadores externos que contrata se constituyan en equipos de evaluación apropiados a los requerimientos de las carreras evaluadas, que no presentan conflictos de interés, que han sido apropiadamente capacitados y que actuarán con independencia.

h) La existencia y aplicación de adecuados mecanismos de difusión de sus decisiones.

i) La existencia de mecanismos de revisión periódica de su funcionamiento.

j) La existencia de mecanismos de colaboración con otras agencias de aseguramiento de la calidad y de actualización de sus funciones, considerando el medio nacional e internacional.

Artículo 35.- El proceso de evaluación de solicitudes de autorización considerará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior. La evaluación considerará, además, el conjunto de observaciones, recomendaciones o indicaciones que la Comisión haya formulado a la agencia, en el marco de anteriores procesos de autorización o supervisión, si estos existieran.

Un reglamento de la Comisión establecerá la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de autorización de agencias de acreditación de carreras de pregrado y programas de magister y especialidades en el área de la salud.

Artículo 36.- La Comisión autorizará a la agencia de acreditación de carreras y programas de pregrado y de programas de maestrías y de especialidad en el área de la salud que cumpla íntegramente con los requisitos y condiciones de operación respectivos. La autorización se extenderá por un plazo de 7 años.

En los casos en que la agencia de acreditación no cumpla íntegramente con los requisitos y condiciones de operación, la Comisión formulará las observaciones que deberán ser subsanadas por la entidad de manera previa a su autorización.

Artículo 37.- La autorización que se otorgue a las agencias de acreditación de carreras de pregrado y de programas de magister y especialidades en el área de la salud se extenderá exclusivamente a aquellas áreas disciplinarias que la Comisión señale en cada caso, conforme al contenido de cada solicitud y los antecedentes de la evaluación.

Artículo 38.- Para efectos de la supervisión de las agencias acreditadoras, la Comisión realizará evaluaciones selectivas, determinadas aleatoriamente, y requerirá las informaciones pertinentes.

Las agencias acreditadoras deberán presentar a la Comisión una memoria anual acerca de sus actividades, entregar los informes que den cuenta de los procesos de acreditación realizados e informar de todos aquellos cambios significativos que se produzcan en su estructura y funcionamiento, los que serán evaluados conforme a los requisitos y condiciones de operación.

Párrafo 3°
De las obligaciones y sanciones

Artículo 39.- Las agencias acreditadoras, una vez obtenido el reconocimiento de la Comisión, estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a los requisitos y condiciones de operación que defina la Comisión, conforme a lo prevenido en el artículo 34;

b) Desarrollar los procesos de acreditación de las carreras de pregrado y programas de maestría y de especialidades del área de la salud que así se los soliciten, conforme a los criterios y procedimientos de evaluación que se les autoricen;

c) Proporcionar a la Comisión los antecedentes que ésta les solicite, en el marco del proceso de supervisión;

d) Subsanar las observaciones que les formule la Comisión;

e) Informar a la Comisión de todos aquellos cambios significativos que se produzcan en su estructura y funcionamiento, los que serán evaluados conforme a los requisitos y condiciones de operación, y

f) Presentar a la Comisión una memoria anual acerca de sus actividades.

Artículo 40.- Las infracciones al artículo precedente serán sancionadas por la Comisión con alguna de las siguientes medidas:

a) Amonestación por escrito;

b) Multa a beneficio fiscal por un monto equivalente en moneda de curso legal, al momento del pago efectivo, de hasta 100 unidades tributarias mensuales;

c) Suspensión de la autorización, y

d) Término anticipado de la autorización.

Artículo 41.- Para los efectos de la aplicación de las sanciones indicadas en el artículo anterior, la Comisión considerará especialmente los requisitos y condiciones de operación establecidos, así como de las obligaciones establecidas en el artículo 39.

Se aplicará la medida de amonestación por escrito en los casos en que las agencias de acreditación no proporcionen oportunamente a la Comisión la información señalada en las letras c), e) y f) del artículo 39.

Se aplicará la medida de multa a las agencias de acreditación que incurran reiteradamente en la causal de amonestación por escrito, que no den cumplimiento a los requisitos o condiciones de operación que sustentan su autorización, o no apliquen a cabalidad los procedimientos y criterios de evaluación que le han sido aprobados para el desarrollo de los procesos de acreditación de carreras y programas. En este caso, la Comisión formulará las observaciones que deben ser subsanadas por la agencia, indicando los plazos establecidos para ello.

Se aplicará la medida de suspensión de la autorización a las agencias de acreditación que incurran reiteradamente en alguna de las causales precedentes, o que no hayan subsanado adecuadamente y a satisfacción de la Comisión las observaciones que les hayan sido formuladas. En este caso, la entidad afectada deberá adoptar las medidas que sean necesarias para dar adecuada solución a las observaciones dispuestas por la Comisión al momento de suspender la autorización, dentro de los plazos que ésta determine, como condición para levantar la suspensión aplicada. Subsanados los problemas que la causaron, la suspensión será levantada de inmediato por la Comisión.

Se aplicará la medida de término anticipado de la autorización en los casos en que las agencias no hayan adoptado las medidas necesarias para solucionar oportunamente las observaciones de la Comisión al momento de suspender la

autorización o cuando las medidas implementadas no sean conducentes a dicho fin o no produzcan los efectos perseguidos. Además, procederá la aplicación de la medida de término anticipado de la autorización en aquellos casos en que la Comisión constate que la agencia ha incurrido en grave y manifiesto incumplimiento de los requisitos y condiciones de operación establecidos.

Artículo 42.- En forma previa a la aplicación de la sanción, se notificará a la afectada de los cargos que se formulan en su contra, para que presente sus descargos a la Comisión dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la notificación de los cargos.

De la resolución que imponga una sanción, se podrá apelar ante el Consejo Superior de Educación dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución. El referido Consejo tendrá un plazo de treinta días para resolver. La parte afectada podrá siempre recurrir de protección contra la resolución del Consejo Superior de Educación ante los tribunales ordinarios de justicia.

Aplicada una multa ésta deberá ser pagada, en la Tesorería Regional del domicilio de la sancionada, dentro del término de diez días contado desde la notificación de la resolución respectiva.

Artículo 43.- Las notificaciones se harán personalmente o por carta certificada enviada al domicilio que el notificado tenga registrado en la Comisión. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas al quinto día hábil de aquel en que sean expedidas, lo que deberá constar en un libro que llevará la Comisión.

TITULO IV

De la acreditación de programas de postgrado

Artículo 44.- La acreditación de programas de postgrado correspondientes a magíster, doctorado y especialidades en el área de la salud y de otros niveles equivalentes que obedezcan a otra denominación, tendrá por objeto certificar la calidad de los programas ofrecidos por las instituciones autónomas de educación superior, en función de los propósitos declarados por la institución que los imparta y los criterios o estándares establecidos para este fin por la comunidad científica o disciplinaria correspondiente.

La acreditación de programas de postgrado será voluntaria.

Un reglamento de la Comisión establecerá la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado.

Artículo 45.- Corresponderá a la Comisión fijar y revisar periódicamente los criterios de evaluación para la acreditación de programas de postgrado, a propuesta de un comité consultivo de acreditación de postgrado.

Artículo 46.- La acreditación de programas de pregrado y magíster y especialidades en el área de la salud será realizada por instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, que se denominarán agencias acreditadoras, autorizadas en conformidad con las normas del Título III.

En todo caso, si no existieran agencias acreditadoras para un determinado programa de pregrado y magíster y especialidades en el área de la salud, o si la institución lo prefiere, la Comisión podrá realizar dicha acreditación.

En el caso en que un programa de postgrado no cumpla íntegramente con los criterios de evaluación, pero presente, a juicio de la agencia o Comisión, según sea el caso, un nivel de cumplimiento aceptable de los mismos, podrá acreditarse bajo condición de que dé cumplimiento a las observaciones que surjan del proceso, dentro de los plazos que la agencia o Comisión fije. Si el nivel de cumplimiento de los criterios de evaluación no es aceptable, la agencia o Comisión no acreditará el respectivo programa.

La acreditación de programas de postgrado se extenderá por un plazo de hasta 10 años, según el grado de cumplimiento de los criterios de evaluación.

Las instituciones de educación superior podrán, en caso de rechazo de una solicitud de acreditación de un programa de postgrado, apelar ante el Consejo Superior de Educación, dentro del plazo de quince días hábiles a contar de la fecha de la notificación de la decisión recurrida. El Consejo tendrá un plazo de 30 días hábiles para resolver. Lo anterior, será sin perjuicio de la interposición del recurso de reposición ante la misma Comisión.

TITULO V

De las medidas de publicidad de las decisiones

Artículo 47.- Corresponderá a la Comisión mantener un sistema de información pública que contenga las decisiones que adopte en relación con la acreditación institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos; la autorización y supervisión de las agencias de acreditación de carreras y programas de pregrado y postgrado; y la acreditación de programas de postgrado.

Deberá la Comisión, además, hacer públicos y mantener el acceso público a los informes, actas y estudios que realicen las agencias acreditadoras y los pares evaluadores en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, deberá mantener un registro público con las carreras profesionales y técnicas y programas de pregrado y postgrado y los programas de especialidad en el área de salud, acreditados en conformidad con esta ley.

Artículo 48.- Todas las instituciones de educación superior estarán obligadas a incorporar en su publicidad información que dé cuenta de su participación en el proceso de acreditación institucional. Para estos efectos deberán indicar, a lo menos:

- Si se encuentran participando en el proceso de acreditación.
- Áreas en las que postuló a la acreditación.
- Resultado del proceso de acreditación.

La Comisión Nacional de Acreditación emitirá el instructivo que regulará la forma en que debe entregarse esta información.

CAPITULO III

Del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior

Artículo 49.- Corresponderá al Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior, desarrollar y mantener un Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, que contenga los antecedentes necesarios para la adecuada aplicación de las políticas públicas destinadas al sector de educación superior, para la gestión institucional y para la información pública de manera de lograr una amplia y completa transparencia académica, administrativa y contable de las instituciones de educación superior.

Artículo 50.- Para estos efectos, las instituciones de educación superior deberán recoger y proporcionar a la División de Educación Superior el conjunto básico de información que ésta determine, la que considerará, a lo menos, datos estadísticos relativos a alumnos, docentes, recursos, infraestructura y resultados del proceso académico, así como la relativa a la naturaleza jurídica de la institución; a su situación patrimonial y financiera y al balance anual debidamente auditado, y a la individualización de sus socios y directivos.

Un reglamento del Ministerio de Educación determinará la información específica que se requerirá, así como las especificaciones técnicas de la misma.

Artículo 51.- Corresponderá a la División de Educación Superior recoger la información proporcionada por las instituciones, validarla, procesarla cuando corresponda, y distribuirla anualmente a los distintos usuarios, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el reglamento.

Artículo 52.- La no entrega de la información requerida, la entrega incompleta de dicha información o la inexactitud de la misma, serán sancionadas por el Ministerio de Educación con alguna de las siguientes medidas:

- Amonestación por escrito, y
- Multa a beneficio fiscal por un monto equivalente en moneda de curso legal, al momento del pago efectivo, de hasta 100 unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, se podrá duplicar la multa.

Artículo 53.- En forma previa a la aplicación de una sanción, se notificará al afectado de los cargos que se formulan en su contra, para que presente sus descargos al Ministerio de Educación dentro del plazo de diez días, contado desde la notificación de los cargos.

Aplicada una multa ésta deberá ser pagada, en la Tesorería Regional del domicilio del sancionado, dentro del término de diez días contado desde la notificación de la resolución respectiva.

Artículo 54.- Las notificaciones se harán personalmente o por carta certificada enviada al domicilio legal de la respectiva institución de educación superior. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas al quinto día de aquel en que sean expedidas, lo que deberá constar en un libro que llevará el Ministerio de Educación.

CAPITULO FINAL

Artículo 55.- Modificase la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación, del siguiente modo:

1.- Reemplázase, en el epígrafe del Párrafo 2°, del Título III, la expresión “Sistema de Acreditación”, por “Sistema de Licenciamiento”.

2.- Reemplázase en el artículo 41 letra a) la vocal “e” ubicada entre las palabras “universidades” e “institutos profesionales” por una coma, y agrégase a continuación de la expresión “institutos profesionales” la frase “y centros de formación técnica”.

3.- Sustitúyese la palabra “acreditación” por “licenciamiento”, que se utiliza en los artículos 41, letras b), c) y d); 45, inciso tercero; 46, incisos primero y segundo; 47, inciso primero; 73, incisos segundo, tercero y cuarto; 86, incisos primero y segundo; 2° transitorio, inciso primero; y 3° transitorio, incisos primero y segundo.

4.- Sustitúyese la expresión “la acreditación” por “el licenciamiento” que se utiliza en los artículos 42, inciso primero; 43, incisos primero y segundo; y 2° transitorio, inciso segundo.

5.- Elimínase en el inciso primero del artículo 43, la palabra “profesionales”.

6.- Reemplázase en el inciso primero del artículo 46, la expresión “universidades e institutos profesionales” por la frase “universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica”.

7.- Agrégase en el artículo 47 a continuación de la palabra “profesionales” la expresión “o técnicos de nivel superior”.

8.- Reemplázase en el inciso primero del artículo 57 la expresión “informe” por el vocablo “acuerdo”, e intercálase entre las frases “Consejo Superior de Educación,” y “y escuchada la entidad afectada”, la oración “adoptado por mayoría de sus miembros, en sesión convocada a ese solo efecto,”.

9.- Agrégase el siguiente inciso tercero en el artículo 57:

“En los casos en que la causal respectiva se verifique sólo respecto de una o más carreras o sedes de una determinada universidad, el Ministerio podrá disponer que solamente se revoque el reconocimiento oficial respecto de la carrera o sede afectada, subsistiendo la personalidad jurídica y el reconocimiento oficial de la institución.”.

10.- Agrégase el siguiente inciso final, nuevo, en el artículo 57:

“Será responsabilidad del Ministerio velar por el adecuado resguardo de la información acerca de los procesos iniciados en virtud de este artículo hasta que se haya dictado la resolución definitiva y no queden recursos pendientes por parte de la entidad afectada.”.

11.- Reemplázase en el inciso primero del artículo 67 la expresión “informe” por el vocablo “acuerdo”, e intercálase entre las frases “Consejo Superior de Educación,” y “y escuchada la entidad afectada”, la oración “adoptado por mayoría de sus miembros, en sesión convocada a ese solo efecto,”.

12.- Intercálase el siguiente inciso tercero en el artículo 67:

“En los casos en que la causal respectiva se verifique sólo respecto de una o más carreras o sedes de un determinado instituto profesional, el Ministerio podrá disponer que solamente se revoque el reconocimiento oficial respecto de la carrera o sede afectada, subsistiendo el reconocimiento oficial de la institución.”.

13.- Reemplázase en la última frase de la letra d) del inciso segundo del artículo 68, la expresión “Ministerio de Educación Pública” por “Consejo Superior de Educación”.

14.- Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 69:

- Intercálase en su inciso primero entre las expresiones “instrumento constitutivo” y “debidamente autorizado”, la

frase “de la persona jurídica organizadora” y elimínase la oración final que figura a continuación de la expresión “debidamente autorizado”, agregándose un punto aparte después de la palabra “autorizado”.

b) Intercálase en el inciso tercero, a continuación de la expresión “las modificaciones” y la coma que le sigue (,), la frase “al instrumento constitutivo”.

c) Elimínase en el inciso cuarto la expresión “y del proyecto institucional y sus reformas”.

15.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 70:

a) Elimínase en el inciso primero la expresión “y como asimismo formular observaciones al proyecto institucional”, reemplazándose la coma que le antecede (,) por punto aparte (·).

b) Elimínase en el inciso segundo la expresión “y su proyecto institucional” y reemplázase la palabra “noventa” por “sesenta”.

16.- Reemplázase el artículo 71, por el siguiente:

“**Artículo 71.** Las modificaciones del instrumento constitutivo deberán entregarse al Ministerio de Educación para su registro dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la escritura pública de modificación respectiva, aplicándose en lo demás lo que sea pertinente de los artículos 69 y 70 de la presente ley orgánica.”.

17.- Reemplázase el artículo 72 por el siguiente:

“**Artículo 72.** Los centros de formación técnica se entenderán reconocidos oficialmente una vez que hubieren cumplido los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el Registro de Centros de Formación Técnica según lo establece el artículo 69;

b) Contar con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para cumplir sus funciones, debidamente certificado por el Consejo Superior de Educación, y

c) Contar con el certificado del Consejo Superior de Educación en que conste que dicho organismo ha aprobado el respectivo proyecto institucional y los correspondientes programas y que llevará a efecto la verificación progresiva de su desarrollo institucional.”.

18.- Reemplázase el artículo 73 por el siguiente:

“**Artículo 73.** El Ministerio de Educación deberá, en un plazo de treinta días contados desde la recepción de los antecedentes requeridos, dictar el decreto de reconocimiento oficial o de rechazo. Si no lo hiciere se entenderá que el centro se encuentra reconocido oficialmente.

Los centros de formación técnica sólo podrán iniciar sus actividades docentes una vez obtenido su reconocimiento oficial.”.

19.- Intercálase en el inciso primero del artículo 74, a continuación de la expresión “del Ministerio de Educación,” la frase “previo acuerdo del Consejo Superior de Educación adoptado por mayoría de sus miembros en sesión convocada para ese solo efecto y”, y suprímese la letra b), modificándose la correlación literal subsiguiente.

20.- Intercálase el siguiente inciso tercero, nuevo, en el artículo 74:

“En los casos en que la causal respectiva se verifique sólo respecto de una o más carreras o sedes de un determinado centro de formación técnica, el Ministerio podrá disponer que solamente se revoque el reconocimiento oficial respecto de la carrera o sede afectada, subsistiendo el reconocimiento oficial de la institución.”.

Artículo 56.- El mayor gasto que irroque la aplicación del Capítulo II de la presente ley, será financiado con cargo a los dineros recaudados por la aplicación de los aranceles a que se refiere el artículo 14, aquellos ingresos que reporten otras actividades que la Comisión desarrolle y los recursos que se consulten anualmente en la Ley de Presupuestos.

Artículos transitorios

Artículo 1°.- La primera designación de los integrantes de la Comisión Nacional de Acreditación indicados en las letras a), b), c), d), e) y f), del inciso primero del artículo 7°, deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días

contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo 2°.- Los pronunciamientos sobre la acreditación de carreras profesionales y técnicas y programas de pregrado, y sobre la acreditación de programas de postgrado emitidos hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley, por la Comisión de Evaluación de Calidad de Programas de Pregrado de Instituciones Autónomas de Educación Superior, establecida por el decreto N° 51, de 1999, del Ministerio de Educación, y la Comisión de Evaluación de Calidad de Programas de Postgrado de Universidades Autónomas, creada por el decreto N° 225, de 1999, del Ministerio de Educación, tendrán pleno valor por todo el tiempo para el que fueron acordadas y se entenderán equivalentes a la acreditación establecida por esta ley.

Artículo 3°.- Los pronunciamientos sobre acreditación institucional emitidos hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley por la Comisión de Evaluación de Calidad de Programas de Pregrado y Postgrado de Instituciones Autónomas de Educación Superior, establecida por el decreto N° 51, de 1999, del Ministerio de Educación, tendrán, para todos los efectos legales, el mismo valor y vigencia por todo el tiempo para el que fueron otorgadas, que los pronunciamientos de acreditación que adopten la Comisión Nacional de Acreditación indicada en el Título I del Capítulo II de esta ley.

Artículo 4°.- Mientras la Comisión Nacional de Acreditación no defina las pautas y procedimientos para la acreditación institucional, conforme a lo indicado en el artículo 15, o no haya autorizado agencias de acreditación para carreras profesionales o técnicas y programas de pregrado, las pautas, criterios y procedimientos para carreras, programas e instituciones corresponderán a aquellos aprobados por la Comisión de Evaluación de Calidad de Programas de Pregrado.

Mientras la Comisión Nacional de Acreditación no defina las pautas de evaluación de programas de postgrado a que se refiere el artículo 44, ellos corresponderán a aquellos definidos por la Comisión de Evaluación de Calidad de Programas de Postgrado.

Las respectivas Comisiones de Evaluación de Calidad de Pregrado y de Postgrado deberán completar los procesos de acreditación correspondientes a las carreras, programas o instituciones que a la fecha de la publicación de la presente ley les hubieran hecho entrega de sus respectivos informes de autoevaluación o de evaluación interna. Estos procesos deberán completarse en un plazo máximo de ocho meses, contados desde la fecha de publicación de la ley.

Artículo 5°.- Corresponderá al Ministerio de Educación desarrollar una propuesta para el establecimiento de un Sistema Nacional de Certificación y Habilitación Profesional, para lo cual deberá promover una amplia participación de los distintos actores involucrados. Dicha propuesta deberá ser presentada dentro del plazo de dos años contado desde la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 6°.- Los centros de formación técnica creados de acuerdo al decreto con fuerza de ley N° 24, de 1981, del Ministerio de Educación, que a la fecha de la dictación de esta ley no hubieran optado por sujetarse al sistema de acreditación regulado por la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza podrán, en cualquier momento, someterse a la acreditación ante el Consejo Superior de Educación, o mantenerse en el sistema de supervisión ante el Ministerio de Educación.

Los centros de formación técnica que, a la fecha de vigencia de esta ley, se encuentran en proceso de acreditación ante el Ministerio de Educación, deberán presentar, en un plazo máximo de dos años contado desde la publicación de esta ley, su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación para que este organismo continúe el mencionado proceso de acreditación.

En todo caso, mantendrán vigencia ante el Consejo Superior de Educación todas las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Educación en relación con los Centros de Formación Técnica en acreditación, debiendo dicho Consejo continuar el proceso de acreditación por el plazo legal que le restare a cada centro.”.

Habiéndose cumplido con lo establecido en el artículo 93, N° 1, de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 23 de octubre de 2006.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Yasna Provoste Campillay, Ministra de Educación.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente, Juan Cavada Artigues, Subsecretario de Educación (S).

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que la Honorable Cámara de Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control de constitucionalidad y que por sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil seis en los autos Rol N° 548-2006, declaró:

1. Que los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 23°, 31° inciso segundo, 42° inciso segundo, y 55° números 1, 2, 3, con excepción de la modificación al artículo 73 de la ley N° 18.962, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del proyecto remitido son constitucionales, sin perjuicio de lo que se indica en los números segundo y tercero de esta parte resolutive.
2. Que los artículos 8° letra g) y 9° letra j) del proyecto remitido son constitucionales en el entendido de lo señalado en el considerando decimosegundo de esta sentencia.
3. Que el artículo 42° inciso segundo del proyecto remitido es constitucional en el entendido de lo señalado en el considerando decimotercero de esta sentencia.
4. Que este Tribunal no se pronuncia sobre el artículo 55° número 3 del proyecto remitido en cuanto modifica el artículo 73 de la ley N° 18.962, atendido lo expresado en el considerando decimonoveno de esta sentencia.
5. Que no le corresponde a este Tribunal pronunciarse sobre los artículos 30° y 5° transitorio del proyecto remitido, por versar sobre materias que no son propias de Ley Orgánica Constitucional.

Santiago, 27 de septiembre de 2006.- Rafael Larraín Cruz, Secretario.

Registros de Derechos de Propiedad Industrial PUBLICACION DIARIO OFICIAL



Cuando el Departamento de Propiedad Industrial (DPI) acepta a tramitación una solicitud de registro de Derecho de Propiedad Industrial, el interesado debe efectuar una publicación la cual corresponde a la instancia en la que la solicitud de registro se da a conocer al público a través de la divulgación de un Título representativo de ella en el Diario Oficial.

Circula todos los viernes

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE CARABINEROS

NOMBRA SUBSECRETARIA DE CARABINEROS A DOÑA MONICA JAVIERA BLANCO SUAREZ

Santiago, 1 de septiembre de 2006.- Hoy se ha decretado lo siguiente:

Núm. 223.- Visto:

a) Lo dispuesto en los artículos 40°, de la Ley N°18.575, de 1986; Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 12°, 16°, de la ley N°18.834, de 1989, Estatuto Administrativo, y

b) Las atribuciones que me confiere el artículo 32°, N°7, de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Nómbrese, a contar desde el 1 de septiembre de 2006, a doña Mónica Javiera Blanco Suárez (RUN. N°7.776.050-4), en el cargo de Subsecretaria de Carabineros del Ministerio de Defensa Nacional, quien asumió sus funciones en la fecha indicada, por razones de buen servicio.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELÉ JERIA, Presidenta de la República.- Vivianne Blanlot Soza, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Javiera Blanco Suárez, Subsecretaria de Carabineros.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

MODIFICA DECRETO N° 663 EXENTO, DE 2003, QUE ESTABLECE AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS EN LA X REGION

Núm. 1.285 exento.- Santiago, 8 de noviembre de 2006.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DS N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DFL N° 5 de 1983; los DS N° 355 de 1995, N° 572 de 2000 y N° 253 de 2002 y el decreto exento N° 663 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Memorandum Técnico DAD N° 16/06 de fecha 5 de octubre de 2006, de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; el DS N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que el artículo 1° numeral 7. del decreto exento N° 663 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobó el establecimiento de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Loyola Sector B, en la X Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura;

Que mediante Memorandum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca, recomienda modificar las coordenadas geográficas del área de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizada, con el objeto de regularizar la cartografía base del área;

Decreto:

Artículo único: Modifícase el artículo 1° numeral 7. del decreto exento N° 663 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Loyola Sector B, en la X Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes:

CARTA IGM 4230-7230; 1ª ED. 1971; ESC. 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	42°30'39.73"	072°44'44.14"
B	42°30'27.94"	072°44'34.56"
C	42°30'26.98"	072°43'58.94"
D	42°30'32.51"	072°43'49.49"
E	42°30'32.47"	072°43'28.75"
F	42°30'21.66"	072°43'20.74"
G	42°30'29.66"	072°42'49.26"
H	42°30'31.00"	072°42'21.61"
I	42°30'37.61"	072°42'23.69"

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Sra. Presidenta de la República, Alejandro Ferreiro Yazigi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Angela Barbieri Bellolio, Subsecretaria de Pesca (S).

MODIFICA DECRETOS N° 196 DE 1998, N° 510 DE 1997, N° 48 DE 1999 Y N° 623 DE 2000, QUE ESTABLECIERON AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS EN LA III REGION

Núm. 1.296 exento.- Santiago, 8 de noviembre de 2006.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DS N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DFL N° 5 de 1983; los DS N° 355 de 1995, N° 510 de 1997, N° 196 de 1998, N° 48 de 1999, N° 572 y N° 623, ambos de 2000 y N° 253 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Memorandum Técnico DAD N° 15/06 de fecha 29 de septiembre de 2006, de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; el DS N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que el artículo 1° numerales 1), 2) y 3) del decreto supremo N° 196 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobó respectivamente, el establecimiento de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas Caldera Sector A, Caldera Sector B y Caldera Sector C, todas en la III Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura;

Que el artículo 1° numerales 3), 4) y 5) del decreto supremo N° 510 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobó respectivamente, el establecimiento de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas El Cisne Sector A, El Cisne Sector B y Puerto Viejo, todas en la III Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura;

Que el artículo 1° numeral 1) del decreto supremo N° 48 de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobó el establecimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Punta Copiapó, en la III Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura;

Que el artículo 1° numerales 4) y 5) del decreto supremo N° 623 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobó respectivamente, el establecimiento de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas Puerto Viejo Sector B y Puerto Viejo Sector C, ambas en la III Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura;

Que mediante Memorandum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca, recomienda modificar las coordenadas geográficas de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizadas, con el objeto de regularizar la cartografía base de las áreas;

Decreto:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 1° numerales 1), 2) y 3) del decreto supremo N° 196 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece respectivamente las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas Caldera Sector A, Caldera Sector B

y Caldera Sector C, todas en la III Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes:

a) Caldera Sector A:

CARTA IGM 2700-7045; 1ª ED. 1973; ESC. 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	27°00'19.23"	70°48'29.33"
B	27°00'23.98"	70°48'34.08"
C	27°00'22.16"	70°48'40.78"
D	27°00'09.58"	70°48'46.27"
E	26°59'59.46"	70°48'40.84"
F	27°00'04.36"	70°48'33.90"

b) Caldera Sector B:

CARTA IGM 2700-7045; 1ª ED. 1973; ESC. 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	27°01'22.73"	70°49'00.73"
B	27°01'02.52"	70°49'14.23"
C	27°00'51.12"	70°49'05.47"
D	27°01'12.63"	70°48'48.35"
E	27°01'20.25"	70°48'50.35"

c) Caldera Sector C:

CARTA IGM 2700-7045; 1ª ED. 1973; ESC. 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	27°02'02.17"	70°49'11.63"
B	27°02'04.83"	70°49'13.76"
C	27°02'03.42"	70°49'30.13"
D	27°01'47.63"	70°49'36.90"
E	27°01'39.72"	70°49'24.49"
F	27°01'40.88"	70°49'09.01"
G	27°01'46.42"	70°49'08.02"

Artículo 2°. Modifícase el artículo 1° numerales 3), 4) y 5) del decreto supremo N° 510 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece respectivamente las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas El Cisne Sector A, El Cisne Sector B y Puerto Viejo, todas en la III Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes:

a) Cisne Sector A:

CARTA IGM 2700-7045; 1ª ED. 1973; ESC. 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	27°14'07.00"	70°58'01.36"
B	27°14'10.98"	70°57'51.68"
C	27°15'01.30"	70°58'32.35"
D	27°14'53.55"	70°58'33.67"

b) Cisne Sector B:

CARTA IGM 2715-7045; 1ª ED. 1973; ESC. 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	27°15'16.34"	70°57'08.07"
B	27°16'14.22"	70°57'11.87"
C	27°16'18.38"	70°57'35.29"
D	27°15'15.12"	70°57'38.51"

c) Puerto Viejo:

CARTA IGM 2715-7045; 1ª ED. 1973; ESC. 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	27°20'09.56"	70°58'10.23"
B	27°20'55.77"	70°58'17.58"
C	27°20'59.59"	70°58'37.76"
D	27°20'17.17"	70°58'33.58"

Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° numeral 1) del decreto supremo N° 48 de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Punta Copiapó, en la III Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes:

CARTA IGM 2715-7045; 1ª ED. 1973; ESC. 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	27°20'12.21"	70°56'44.89"
B	27°20'11.96"	70°57'02.96"
C	27°19'07.90"	70°57'02.96"
D	27°19'45.16"	70°56'26.84"

Artículo 4°. Modifícase el artículo 1° numerales 4) y 5) del decreto supremo N° 623 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece respectivamente las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas Puerto Viejo Sector B y Puerto Viejo Sector C, ambas en la III Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes:

a) Puerto Viejo Sector B:

CARTA IGM 2715-7045; 1ª ED. 1973; ESC. 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	27°20'00.25"	70°58'43.71"
B	27°20'11.95"	70°58'50.54"
C	27°19'57.98"	70°59'23.03"
D	27°19'45.67"	70°59'17.47"

b) Puerto Viejo Sector C:

CARTA IGM 2715-7045; 1ª ED. 1973; ESC. 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	27°21'18.73"	70°58'27.47"
B	27°21'38.74"	70°58'44.71"
C	27°21'31.13"	70°58'51.54"
D	27°21'17.16"	70°58'40.09"

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Sra. Presidenta de la República, Alejandro Ferreiro Yazigi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Angela Barbieri Bellolio, Subsecretaria de Pesca (S).

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

AMPLIA PLAZO DE PRESENTACION DE INFORMES DE RETENCIONES DE CAMBIOS DE SUJETO A CONTRIBUYENTES QUE INDICA

(Extracto)

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 138 del 14 de noviembre de 2006 que establece:

La ampliación del plazo de presentación ante el SII de los informes de retenciones de cambios de sujeto a los contribuyentes que indica, para los formularios que se presenten a partir del mes siguiente a aquél de publicación de este extracto de resolución en el Diario Oficial.

Se amplía el plazo de presentación ante el SII de los informes mensuales de retenciones de cambios de sujeto, desde el día 15 al día 23 de cada mes, respecto de los contribuyentes obligados a presentar dichos informes y que, además, cumplan los requisitos establecidos en el Decreto Presidencial N° 1.001, de 2006, necesarios para ampliar hasta el día 20 de cada mes el plazo de declaración y pago de los impuestos que indica.

Los cambios de sujeto incluidos son los siguientes: Arroz, Berries, Carne, Chatarra, Construcción, Especies Hidrobiológicas, Ganado, Harina, Legumbres, Madera, Medios de Prepago de Telefonía e Internet, Papel y Cartón para Reciclar, Productos Silvestres y Trigo.

Para el caso de los contribuyentes que presenten el informe mensual del cambio de sujeto de la Carne, en medio magnético, se amplía el plazo de presentación desde el día 20 al día 23 de cada mes.

De igual manera, para los contribuyentes obligados a presentar el informe de retenciones a Pequeños Productores Agrícolas, y que cumplan los requisitos señalados en el Decreto Presidencial N° 1.001, de 2006, necesarios para ampliar hasta el día 20 de cada mes el plazo de declaración y pago de los impuestos que indica, se amplía el plazo de presentación ante el SII del informe de retenciones señalado desde el día 15 de junio al día 23 de junio de cada año.

Cuando el plazo para informar venza en día sábado o feriado, éste se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de noviembre de 2006.

Ministerio de Educación

REGLAMENTA LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CALCULO DE LA SUBVENCION MENSUAL SIN CONSIDERAR LA ASISTENCIA MEDIA PROMEDIO EN LOS CASOS QUE INDICA

Núm. 257.- Santiago, 7 de agosto de 2006.- Considerando:

Que, la ley N°20.083 de Presupuestos del Sector Público para el año 2006 faculta al Ministerio de Educación, a solicitud del Intendente Regional, para decretar que en el cálculo del pago de la subvención mensual no se considere la asistencia media promedio de algunos días registrados por curso del o los establecimientos educacionales de la respectiva región, atendiendo a que ésta experimente una baja considerable motivada por factores climáticos, epidemiológicos o desastres naturales en el año escolar 2006;

Que, la citada ley señala que los requisitos y procedimientos para la aplicación de esta norma y las subvenciones a las que les será aplicable se establecerán en un decreto del Ministerio de Educación con la visación del Ministerio de Hacienda, por lo que mediante la dictación del presente decreto se viene en dar cumplimiento a dicho mandato legal, y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 4° de la ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; la ley N°20.083 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2006; el D.F.L. N°2 de Educación, de 1998; lo prescrito en los artículos 32 N°6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; y la resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones,

D e c r e t o:

Artículo 1°: Regláméntanse los requisitos y procedimientos para decretar, a solicitud del Intendente Regional, que en el cálculo del pago de la subvención mensual a que se refiere el artículo 13 del D.F.L. N°2, de 1998, de Educación, no se considere la asistencia media promedio de algunos días registrados por curso del o los establecimientos educacionales de la respectiva región, atendiendo a que ésta ha experimentado una baja considerable motivada por factores climáticos, epidemiológicos o desastres naturales en el año escolar 2006, de acuerdo con las normas que se dicten a través del presente decreto.

Artículo 2°: Los días no considerados por los factores señalados en el artículo precedente no podrán superar los diez días en el año escolar 2006.

Artículo 3°: La facultad para solicitar esta medida es privativa del Intendente Regional, procederá respecto de hechos de real connotación que hagan absolutamente imposible la normal asistencia a clases y deberá fundarse, en caso de esgrimirse factores climáticos o desastres naturales, en dos informes emanados de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, Onemi, y de Carabineros de Chile, y en caso de factores epidemiológicos, en un informe del Ministerio de Salud, a través de su respectiva Secretaría Regional Ministerial.

Artículo 4°: La solicitud del Intendente Regional deberá contener a lo menos:

- Una descripción del factor climático, epidemiológico o desastre natural que la motiva;
- Los informes de las autoridades que certifican la ocurrencia del hecho, su duración y el área geográfica específica afectada, conforme lo establecido en el artículo anterior;
- La o las comunas a las que se circunscribe la solicitud;
- Los establecimientos educacionales que perciben subvención estatal y que se encuentren afectados por los hechos antes descritos, y
- El o los días por los que se solicita la aplicación de la medida.

Artículo 5°: La decisión que adopte el Ministerio de Educación a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación se efectuará mediante una resolución. Copia de ella deberá ser remitida a la Subsecretaría de Educación y a la Dirección de Presupuestos.

Artículo 6°: Acogida la solicitud, para los efectos del cálculo de la subvención, no se considerarán los días cubiertos por esta medida para los efectos del cálculo de la asistencia media promedio de ese mes.

Artículo 7°: La medida se aplicará a todas las subvenciones y sus incrementos que para su cálculo base utilicen las asistencias medias promedios obtenidas en conformidad al artículo 13 del D.F.L. N°2 de Educación, de 1998.

Artículo 8°: Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación deberán llevar un registro informático por establecimiento subvencionado, en el que se consignará las veces en las que se ha decretado precedente la aplicación de esta medida.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Yasna Provoste Campillay, Ministra de Educación.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Pilar Romaguera Gracia, Subsecretaria de Educación.

Ministerio de Justicia

MODIFICA DECRETO N° 183, DE 1983

Santiago, 29 de diciembre de 2005.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.462.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto de Justicia N° 183, de 1 de febrero de 1983, en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República, en los artículos 14, 15, 18, 19 y 21 inciso primero de la ley N° 18.175,

Considerando:

Que mediante decreto de Justicia N° 138, de 1 de febrero de 1983, tomado razón por la Contraloría General de la República el 8 de febrero del mismo año, se nombró a don Ricardo Hoffmann León como Síndico Privado de Quiebras para desempeñarse en la Región Metropolitana.

Que a través de presentación de 14 de septiembre de 2005 el síndico antes individualizado, requiere extender el ejercicio de sus funciones a las Regiones Primera, Quinta, Séptima y Décima.

Que en virtud del Oficio Ord. N° 1.759, de 2 de noviembre de 2005, el Sr. Superintendente de Quiebras remite la solicitud mencionada, informando que ésta se encuentra ajustada a la legislación vigente,

D e c r e t o:

Modifícase el decreto supremo de Justicia N° 138, de 1 de febrero de 1983, en el sentido de dejar establecido que don Ricardo Hoffmann León (RUN N° 6.741.867-0), Síndico Privado de Quiebras, ejercerá sus funciones en las Regiones Metropolitana, Primera, Quinta, Séptima y Décima.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

División Protección Agrícola

ESTABLECE REGULACIONES PARA LA IMPORTACION DE MATERIAL DE REPRODUCCION QUE SE INDICA, PROCEDENTES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

(Resolución)

Santiago, 13 de noviembre de 2006 .- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 5.479 exenta.- Vistos:

La ley 18.755, Orgánica del Servicio de 1989, modificada por la ley N° 19.283 de 1994, el decreto ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el decreto N° 156 de 1998, complementado por el decreto N° 92 de 1999 del Ministerio de Agricultura; las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981, N° 3.280 de 1999, N° 2.863 de 2001, N° 3.080 de 2003, N° 521 de 2005, N° 3.815 de 2003, N° 2.878 de 2004, y N° 133 de 2005,

Considerando:

1. Que el desarrollo y fomento de la agricultura y silvicultura dinámica y competitiva requiere del intercambio constante de materiales vegetales sanos y de alta calidad genética, previniendo la probabilidad de introducción y diseminación de plagas.
2. Que se ha realizado el Análisis de Riesgo de Plagas del material de reproducción de las siguientes especies, procedentes de Estados Unidos de Norteamérica:
 - Plantas, estacas y ramillas de: **Vaccinium corymbosum** (arándano), **Corylus avellana** (avellano), **Punica granatum** (granado), **Malus spp.** (manzano) y **Persea americana** (palto).
 - Esquejes enraizados o sin enraizar de **Fragaria x ananassa** (frutilla).
 - Estacas sin enraizar de **Vitis vinifera** (vid).

Resuelvo:

Establécense las siguientes regulaciones de importación para plantas, estacas y ramillas de las siguientes especies: **Vaccinium corymbosum**, **Corylus avellana**, **Punica granatum**, **Malus spp.**, **Persea americana**; para esquejes enraizados y sin enraizar de **Fragaria x ananassa**; y para estacas sin enraizar de **Vitis vinifera**, procedentes Estados Unidos de Norteamérica, a condición de cumplir en lo general con las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.280 de 1999, que establece requisitos para el ingreso de material vegetal en régimen de Cuarentena de Post-Entrada, y N° 2.863 de 2001 que la complementa, y en lo particular con lo que se establece en la presente resolución:

1. El material, deberá venir amparado por un Certificado Fitosanitario del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA/APHIS), en el que consten los siguientes requisitos y declaraciones adicionales:
 - 1.1 El material procede de un programa de producción bajo Certificación Oficial o de Viveros o Centros Repositorios de Germoplasma, que se encuentren bajo el control del Organismo Fitosanitario oficial del Estado correspondiente.
 - 1.2 Además, se debe indicar en el Certificado Fitosanitario las siguientes declaraciones adicionales, específicas para cada especie y tipo de material de reproducción que a continuación se señalan:

Especie/Tipo material de reproducción	Declaración Adicional
Arándano (Vaccinium corymbosum) Plantas, estacas o ramillas	<ul style="list-style-type: none"> • El material procede de plantas madres que han sido inspeccionadas durante el último período de crecimiento activo y analizadas utilizando indicadores adecuados o métodos equivalentes y encontradas libres de Blueberry leaf mottle virus, Blueberry scorch virus, Blueberry stunt phytoplasma, indicando la técnica analítica utilizada en el diagnóstico de cada plaga. • El material procede de plantas madres que han sido inspeccionadas oficialmente durante el último período de crecimiento activo y encontradas libres de Botryosphaeria corticis, Exobasidium vaccinii, Monilinia vaccinii-corymbosi, Pucciniastrum goepperianum y Pucciniastrum vaccinii (P.myrtilli). • El material se encuentra libre de los siguientes artrópodos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Acrobasis vaccinü (Lep. Pyralidae) ➤ Argyrotaenia citrana (Lep. Tortricidae) ➤ Brevipalpus lilium (Ac. Tenuipalpidae) ➤ Choristoneura rosaceae (Lep. Tortricidae) ➤ Conotrachelus nenúfar (Col. Curculionidae) ➤ Dasineura oxiccana (Dip. Cecidoniidae) ➤ Grapholita (Cydia) packardi (Lep. Tortricidae) ➤ Operophtera brumata (Lep. Tortricidae) ➤ Scaphytopius magdalensis (Hem. Cicadellidae) ➤ Synanthedon scitula (Lep. Sessidae) • El material se encuentra libre de Acalitus vaccini (Ac. Eriophyidae), de acuerdo con el resultado de análisis oficial, según la técnica de diagnóstico de disección de yemas bajo microscopio binocular de laboratorio.

	<ul style="list-style-type: none"> • Adicionalmente en envíos de plantas, se debe indicar que se encuentran libres de Pratylenchus penetrans, de acuerdo a análisis oficial de laboratorio.
Avellano (Corylus avellana) Plantas, estacas o ramillas	<ul style="list-style-type: none"> • Las plantas fueron inspeccionadas durante el último periodo crecimiento activo y encontradas libres de Anisogramma anomala. • El material se encuentra libre de los siguientes artrópodos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Archips rosana (Lep. Tortricidae) ➤ Cnephasia longana (Lep. Tortricidae) ➤ Eotetranychus carpini (Ac. Tetranychidae) ➤ Metcalfa pruinosa (Hem. Flattidae) ➤ Pseudaulacaspis pentagona (Hem. Diaspididae) ➤ Phenacoccus aceris (Hem. Pseudococcidae) ➤ Spinolota ocellana (Lep. Tortricidae) ➤ Tetranychus pacificus (Ac. Tetranychidae) ➤ Tetranychus turkestanii (Ac. Tetranychidae) ➤ Zeuzera pyrina (Lep. Cossidae) • El material se encuentra libre de Phytoptus avellanae (Ac. Eriophyidae) de acuerdo con el resultado de análisis oficial, según la técnica de diagnóstico de disección de yemas bajo microscopio binocular de laboratorio. • Adicionalmente en envíos de material con raíces se debe indicar que se encuentran libres de Pratylenchus penetrans, de acuerdo a análisis oficial de laboratorio.
Frutilla (Fragaria x ananassa) Esquejes enraizados o sin enraizar	<ul style="list-style-type: none"> • El material procede de plantas madres que han sido inspeccionadas durante el último período de crecimiento activo y encontradas libres de Xanthomonas fragariae, Colletotrichum acutatum, Colletotrichum fragariae y Peronospora fragariae. • El material se encuentra libre de los siguientes artrópodos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Archips spp. (Lep. Tortricidae) ➤ Cacoecimorpha pronubana (Lep. Tortricidae) ➤ Choristoneura rosaceana (Lep. Tortricidae) ➤ Cnephasia longana (Lep. Tortricidae) ➤ Erythoneura elegantula (Hem. Cicadellidae) ➤ Lygus lineolaris (Hem. Lygaeidae) ➤ Monochroa fragariae (Lep. Gelechiidae) ➤ Otiorhynchus ovatus (Col. Curculionidae) ➤ Philaenus spumarius (Hem. Cercopidae) ➤ Synanthedon bibionipennis (Lep. Sessidae) ➤ Tetranychus mcdanieli (Ac. Tetranychidae) ➤ Tetranychus turkestanii (Ac. Tetranychidae) ➤ Tyloderma fragariae (Col. Curculionidae) • En envíos de esquejes con raíz, además se debe indicar que se encuentran libres de los nemátodos: Aphelenchoides besseyi, Aphelenchoides fragariae, Ditylenchus dipsaci raza frutilla, Longidorus elongatus, Pratylenchus penetrans, y Xiphinema diversicaudatum, de acuerdo a análisis oficial de laboratorio.
Granado (Punica granatum) Plantas, estacas o ramillas	<ul style="list-style-type: none"> • El material procede de plantas madres que han sido inspeccionadas durante el último período de crecimiento activo y encontradas libres de Coniella granati. • El material se encuentra libre de los siguientes artrópodos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Aleurodicus spp. (Hem. Aleyrodidae) ➤ Aonidiella orientalis (Hem. Diaspididae) ➤ Brevipalpus lewisi (Ac. Tenuipalpidae) ➤ Ceroplastes floridensis (Hem. Coccidae) ➤ Maconellicoccus hirsutus (Hem. Pseudococcidae) ➤ Pseudococcus comstocki (Hem. Pseudococcidae) ➤ Tetranychus kanzawi (Ac. Tetranychidae) ➤ Zeuzera pyrina (Lep. Cossidae) • Adicionalmente en envíos de plantas, se debe indicar que se encuentran libres de Xiphinema americanum “sensu stricto” de acuerdo a análisis oficial de laboratorio.
Manzano (Malus spp.) Plantas, estacas o ramillas	<ul style="list-style-type: none"> • El material procede de plantas madres que han sido inspeccionadas durante el último período de crecimiento activo y analizadas utilizando indicadores adecuados o métodos equivalentes y encontradas libres de Apple stem grooving virus (ASGV), indicando la técnica analítica utilizada en el diagnóstico. • El material procede de plantas madres que han sido inspeccionadas durante el último período de crecimiento activo y encontradas libres de Erwinia amylovora y Gymnosporangium spp. • El material se encuentra libre de los siguientes artrópodos:

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Anarsia lineatella (Lep. Gelechiidae) ➤ Aphis pomi (Hem. Aphididae) ➤ Archips spp. (Lep. Tortricidae) ➤ Cacopsylla pyricola (Hem. Psyllidae) ➤ Dysaphis plantaginea (Hem. Aphididae) ➤ Enarmonia formosana (Lep. Tortricidae) ➤ Eotetranychus carpini (Ac. Tetranychidae) ➤ Euzophera semifuneralis (Lep. Pyralidae) ➤ Hedya nubiferana (=H.dimidioalba) (Lep. Tortricidae) ➤ Pseudalacaspis pentagona (Hem. Diaspididae) ➤ Quadraspidotus ostreaeformis (Hem. Diaspididae) ➤ Recurvaria nanella (Lep. Gelechiidae) ➤ Spinolota ocellana (Lep. Tortricidae) ➤ Synanthedon spp. (Lep. Sessidae) ➤ Tetranychus kanzawi (Ac. Tetranychidae) ➤ Tetranychus mcdanieli (Ac. Tetranychidae) ➤ Tetranychus pacificus (Ac. Tetranychidae) ➤ Tetranychus shoenei (Ac. Tetranychidae) ➤ Zeuzera pyrina (Lep. Cossidae) <ul style="list-style-type: none"> • Adicionalmente en envíos de plantas, se debe indicar que se encuentran libres de los nematodos: Xiphinema americanum "sensu stricto", Xiphinema diversicaudatum, Pratylenchus zeae y Pratylenchus coffeae, de acuerdo a análisis oficial de laboratorio.
<p>Palto (Persea americana) Plantas, ramillas o estacas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El material procede de plantas madres que han sido inspeccionadas durante el último período de crecimiento activo y analizadas utilizando indicadores adecuados o métodos equivalentes y encontradas libres de Avocado sunblotch viroid, indicando la técnica analítica utilizada en el diagnóstico de la plaga. • El material se encuentra libre de los siguientes artrópodos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Aonidiella orientalis (Hem. Diaspididae) ➤ Aleurocanthus woglumi (Hem. Aleyrodidae) ➤ Aleurodicus spp. (Hem. Aleyrodidae) ➤ Aspidiotus destructor (Hem. Diaspididae) ➤ Ceroplastes floridensis (Hem. Coccidae) ➤ Homalodisca coagulata (Hem. Cicadellidae) ➤ Marmara gulosa (Lep. Gracillariae) ➤ Nipacoccus nipae (Hem. Pseudococcidae) ➤ Oligonychus perseae (Ac. Tetranychidae) ➤ Parabemisia myricae (Hem. Aleyrodidae) ➤ Paraleyrodes perseae (Hem. Aleyrodidae) ➤ Scirtothrips perseae (Thy. Thripidae) ➤ Selenothrips rubrocinctus (Thy. Thripidae) ➤ Tetranychus neocaledonicus (Ac. Tetranychidae) • Adicionalmente en envíos de material con raíces, se debe indicar que se encuentran libres de Rotylenchulus reniformes, Radopholus similis, de acuerdo a análisis oficial de laboratorio.
<p>Vid (Vitis vinifera) Estacas sin enraizar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El material procede de plantas madres que han sido inspeccionadas durante el último período de crecimiento activo y analizadas utilizando indicadores adecuados o métodos equivalentes y encontradas libres de Peach rosette mosaic virus, indicando la técnica analítica utilizada en el diagnóstico de la plaga. • El material procede de plantas madres que han sido inspeccionadas durante el último período de crecimiento activo y encontradas libres de Guignardia bidwellii y Xylella fastidiosa. • El lugar de producción fue oficialmente inspeccionado durante el último período de crecimiento activo y encontrado libre de Daktulosphaira (=Viteus) vitifoliae (Hem. Phylloxeridae). • El material se encuentra libre de los siguientes artrópodos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Aonidiella orientalis (Hem. Diaspididae) ➤ Brevipalpus lewisi (Ac. Tenuipalpidae) ➤ Ceroplastes rusci (Hem. Coccidae) ➤ Cnephasia longana (Lep. Tortricidae) ➤ Eotetranychus carpini (Ac. Tetranychidae) ➤ Eotetranychus willamettei (Ac. Tetranychidae) ➤ Eulecanium tiliae (Hem. Coccidae) ➤ Erythroneura spp. (Hem. Cicadellidae) ➤ Homalodisca coagulata (Hem. Cicadellidae) ➤ Maconellicoccus hirsutus (Hem. Pseudococcidae) ➤ Metcalfa pruinosa (Hem. Flattidae) ➤ Nipacoccus nipae (Hem. Pseudococcidae) ➤ Planococcus ficus (Hem. Pseudococcidae) ➤ Pseudaulacaspis pentagona (Hem. Diaspididae) ➤ Scaphoideus titanicus (Hem. Cicadellidae) ➤ Tetranychus kanzawai (Ac. Tetranychidae) ➤ Tetranychus mcdanieli (Ac. Tetranychidae) ➤ Tetranychus neocaledonicus (Ac. Tetranychidae) ➤ Tetranychus pacificus (Ac. Tetranychidae) ➤ Tetranychus turkestanii (Ac. Tetranychidae) ➤ Zeuzera pyrina (Lep. Cossidae)

2. El material debe haber sido sometido a un tratamiento de desinfección por inmersión contra insectos y ácaros, señalando en el Certificado Fitosanitario, en la sección correspondiente a tratamiento, el producto, tipo de aplicación y dosis utilizadas.
 3. Adicionalmente, el material deberá cumplir con los siguientes requisitos sanitarios que se verificarán en la inspección fitosanitaria en el Puerto de ingreso:
 - Libre de suelo y desprovisto de flores y restos de frutos.
 - Adicionalmente, los materiales de **Malus spp.**, **Persea americana**, **Punica granatum** y **Corylus avellana**, deberán venir desprovistos de hojas y los de **Vitis vinifera** deberán venir libres de raíces y desprovisto de hojas.
 - Embalados en envases cerrados, resistentes a la manipulación y factibles de sellar.
 - Los materiales acompañantes destinados a amortiguar o conservar la humedad deben corresponder a materiales tales como: turba, musgo esfangíneo, vermiculita, perlita o geles higroscópicos, de acuerdo a lo establecido en resolución N° 3.280/99.
 - El material de acomodación, no deberá incluir material vegetal capaz de transportar plagas, tales como pajas de gramínea, viruta o aserrín de madera, entre otras.
 4. La totalidad del material deberá cumplir con régimen de Cuarentena de Post-Entrada, instancia en que se realizarán los controles oficiales tendientes a la verificación de ausencia de Plagas Reglamentadas. Para tal efecto el importador deberá contar con la autorización del lugar de Cuarentena, ya sea Predial o Absoluta, previo del arribo de la mercadería al país, de acuerdo a lo establecido en las resoluciones N°s. 3.280 de 1999 y 2.863 de 2001.
 5. Si el material proviene de Centros Reconocidos Oficialmente por el Servicio Agrícola y Ganadero, conforme a lo establecido en la resolución N° 2.863 de 2001 y N° 2.878 de 2004, deberá indicarse además, en la sección correspondiente del Certificado Fitosanitario la siguiente declaración adicional:

"El envío procede de (nombre del Centro), el cual ha sido Oficialmente reconocido hasta (fecha de vigencia) por Resolución N° (número de la resolución de reconocimiento del Centro), de fecha (fecha)".
 6. Para los Materiales Modificados Genéticamente por Biotecnología Moderna, el importador deberá declarar su condición genética y cumplir con las normativas del Servicio Agrícola y Ganadero, que establecen los requisitos para la internación e introducción al medio ambiente de estos materiales.
 7. Cada partida será inspeccionada por el Servicio en el puerto de ingreso para la verificación física y documental de los requisitos fitosanitarios establecidos. Si durante la inspección se detectan plagas distintas a las mencionadas en esta resolución, se evaluará mediante un Análisis de Riesgo de Plagas, si las mismas cumplen con el criterio de Plaga Reglamentada, aplicándose las medidas fitosanitarias de manejo de riesgo, acordes con el riesgo involucrado.
- Comuníquese, anótese y publíquese.- Francisco Bahamonde Medina, Director Nacional.

Ministerio de Salud

SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECLARA FUENTE CURATIVA EL AGUA MINERAL DE LOS POZOS N° 1 Y N° 2, TERMAS DE TRANCURA, UBICADAS EN EL SECTOR CATRIPULLI, COMUNA DE PUCON, PROVINCIA DE CAUTIN, IX REGION

Núm. 666 exento.- Santiago, 24 de agosto de 2006.- Visto: los antecedentes adjuntos; lo señalado por el Secretario Regional Ministerial de la IX Región Araucanía en su informe remitido por Ord. N°2.044 de 16 de noviembre de 2005; lo señalado por el Departamento de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en memorando N°39 de 2006; lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su oficio N°49.715 de 1999; lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 4° del decreto con fuerza de ley N°237 de 15 de mayo de 1931; en el Título I del decreto N°106, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Aguas Minerales y en los artículos 4° y 6° del decreto ley N°2.763 de 1979,

D e c r e t o:

1°.- Declárase "fuente curativa" el agua mineral termal proveniente de los pozos N°1 y N°2, del predio ubicado en el Km. 27 del camino Pucón-Curarrehue, camino internacional sector Catripulli, en la comuna de Pucón, provincia de Cautín, IX Región, de propiedad de la Sociedad Hotelera y Turismo Misimali Limitada, RUT N°78.039.070-0. Las fuentes tienen la siguiente ubicación:

Pozo N°1

UTM: 5.642.310 Norte 267.875 Este

Pozo N°2

UTM: 5.642.324 Norte 267.892 Este

2°.- Las aguas minerales de las fuentes curativas señaladas, podrán ser empleadas para el baño.

3°.- El perímetro de protección de la fuente será fijado por la Dirección de Aguas, en conformidad con sus facultades, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente decreto.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, María Soledad Barría Iroume, Ministra de Salud.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Lidia Amarales Osorio, Subsecretaria de Salud Pública.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo**MODIFICA D.S. N° 40, DE 2004, EN EL SENTIDO DE ACLARAR NORMA SOBRE EQUIPAMIENTO; DE MODIFICAR ALGUNOS FACTORES DE PUNTAJE, DISPOSICIONES SOBRE REEMPLAZOS, INICIO DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL SUBSIDIO, MONTO DE SUBSIDIO Y DE AHORRO Y AUMENTO DE COBERTURA DEL SEGURO DE REMATE**

Santiago, 30 de agosto de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 216.- Visto: El DS N° 40 (V. y U.), de 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional; la ley N° 16.391 y, en especial, lo previsto en el artículo 21 inciso cuarto; el DL N° 1.305, de 1975; y las facultades que me confiere el número 6° del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único.- Modifícase el DS N° 40 (V. y U.), de 2004, en la siguiente forma:

1.- Reemplázase el inciso final de su artículo 4, por el siguiente:

“El período de vigencia de los certificados de subsidio será de 21 meses, contados desde el día 1° del mes subsiguiente a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la resolución o de un extracto de la misma, que apruebe las nóminas de postulantes seleccionados del correspondiente llamado.”.

2.- Sustitúyese en la tabla inserta en el número 4 de su artículo 13 la palabra “ubicará”, las tres veces que aparece, por la expresión “podrá ubicar”.

3.- Reemplázase el inciso cuarto del número 4 de su artículo 13, por el siguiente:

“En cualquiera de los casos señalados en los dos incisos precedentes, el proyecto habitacional que se postula podrá incluir un equipamiento superior al mínimo exigido conforme al número de viviendas del proyecto habitacional postulado, en cuyo caso el mayor equipamiento que se ejecute podrá abonarse a futuras postulaciones que se efectúen con cargo al mismo proyecto de arquitectura y urbanización, lo que deberá ser acreditado por la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social al momento de efectuar esas futuras postulaciones, siempre que el mencionado equipamiento responda integralmente a dicho proyecto, y que la distancia peatonal máxima entre el equipamiento y la vivienda más lejana del proyecto habitacional postulado no supere los 300 metros, sin que las áreas de equipamiento puedan fragmentarse.”.

4.- Sustitúyese en la letra a. de su artículo 15 la expresión “madre o padre soltero o viudo”, por la locución “madre o padre soltero, divorciado o viudo”.

5.- Reemplázase la letra c. de su artículo 15, por la siguiente:

“c. Monto de Ahorro:

1 punto por el equivalente a cada unidad de fomento de ahorro que sobrepase el ahorro mínimo exigido para postular al Título y Tramo de valor de vivienda cuando la postulación corresponda a los Títulos II y III. Tratándose de postulación al Título I, este puntaje tendrá los siguientes límites: 1 punto por cada unidad de fomento que exceda de 50 y no supere las 100 unidades de fomento; 0,5 punto por cada unidad de fomento que exceda de 100 y no supere las 200 unidades de fomento, y 0,1 punto por cada unidad de fomento que exceda de 200 unidades de fomento.”.

6.- Sustitúyese en la letra f. de su artículo 15 la expresión “a nombre del postulante”, por la locución “a nombre del postulante o de su cónyuge”.

7.- Reemplázase en la letra h. del artículo 15 la locución “si el postulante”, por la expresión “si el postulante o su cónyuge”.

8.- Agrégase el siguiente inciso final a su artículo 22:

“El postulante seleccionado en la alternativa de postulación colectiva que haya renunciado al subsidio habitacional, no podrá ser presentado como reemplazante mientras no haya expirado el plazo de vigencia establecido en el inciso final del artículo 4 de este reglamento de los Certificados de Subsidio correspondientes al llamado al cual hubiere renunciado.”.

9.- Reemplázase el artículo 26 por el siguiente:

“Artículo 26.- Los montos máximos de subsidio y ahorro mínimo exigidos para postular según precio máximo de la vivienda, expresados todos en unidades de fomento (UF), se señalan en las siguientes tablas:

A. Todas las regiones, provincias y comunas del país, excepto las señaladas en las letras B y C:

Precio de la Vivienda (UF)	Subsidio (UF)	Ahorro (UF)
Hasta 600	210- P/5	50
Más de 600 y hasta 1.000	90	

B. Regiones XI, XII y provincias de Palena y Chiloé:

Precio de la Vivienda (UF)	Subsidio (UF)	Ahorro (UF)
Hasta 700	330- P/5	50
Más de 700 y hasta 1.200	190	

C. Comunas de Isla de Pascua y de Juan Fernández:

Precio de la Vivienda (UF)	Subsidio (UF)	Ahorro (UF)
Hasta 800	450- P/5	50
Más de 800 y hasta 1.200	290	

En donde:

P Corresponde al precio de la vivienda de acuerdo al artículo 4 del presente reglamento.

Sin perjuicio de la diferenciación señalada en cada tabla por rango de precio de la vivienda, la postulación y selección se efectuará sin distinción de tramos; y el monto de subsidio que corresponda, se determinará en el momento de su aplicación, de acuerdo al precio de la vivienda respectiva.

No obstante que los interesados podrán postular con el ahorro mínimo señalado en las tablas precedentes, en caso de requerir crédito hipotecario, deberán cumplir con el aporte al contado mínimo requerido, de acuerdo a las normas que lo regulan.”.

10.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 35 por el siguiente:

“Si una vivienda de hasta 1.000 unidades de fomento, o de 1.200 unidades de fomento si se trata de viviendas emplazadas en las Regiones XI, XII y provincias de Palena y Chiloé o en las comunas de Isla de Pascua o de Juan Fernández, cuya adquisición o construcción ha sido financiada con Subsidio Habitacional y con un crédito hipotecario, mutuo hipotecario endosable o crédito con garantía hipotecaria no endosable de hasta el equivalente a 860 unidades de fomento, fuere objeto de remate judicial por incumplimiento en el servicio de la deuda, y el producido del remate no alcanzare a cubrir el saldo insoluto de la deuda, el Serviu enterará al acreedor hipotecario hasta el 75% de ese saldo insoluto, con sus intereses y comisiones devengadas hasta el día de su pago efectivo, incluyendo las costas del juicio, con un límite máximo de 120 unidades de fomento.”.

11.- Sustitúyese en el inciso séptimo del artículo 44 los guarismos “450” y “600” por “800” y “1.000”, respectivamente.

Artículo transitorio.- Las modificaciones al DS N° 40 (V. y U.), de 2004, dispuestas por el presente decreto, regirán desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el mayor monto de ahorro que señala el artículo 26 del DS N° 40 (V. y U.), de 2004, en su texto reemplazado por el número 9 del artículo único del presente decreto, así como la modalidad de cálculo de puntaje por monto de ahorro que señala la letra c) del artículo 15, en su texto reemplazado por el número 5 del presente decreto, regirán para los llamados cuyo período de postulación se inicie a partir del mes de agosto de 2007.

Por razones de urgencia, la Contraloría General de la República se servirá tomar razón del presente decreto en el plazo de cinco días.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Patricia Poblete Bennett, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Paulina Saball Astaburuaga, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

PODER JUDICIAL

Corte de Apelaciones de San Miguel**AUTO ACORDADO**

Auto Acordado de la Corte de Apelaciones de San Miguel, que establece período de conservación de la documentación material adscrita a los Juzgados de Garantía.

En San Miguel, a veinte de octubre de dos mil seis, se reunió en forma extraordinaria el Tribunal Pleno de esta Corte de Apelaciones bajo la presidencia de su titular señor José Ismael Contreras Pérez y con la asistencia de los Ministros: Sra. Hernández, Sr. Pizarro, Sr. Carreño, Sra. Martínez, Sra. Miranda, Sr. Blanco, Sra. Egnem, Sra. Cabello, Sra. Letelier, Sr. Pavez, Sra. Díaz, Sra. Hantke, Sr. Solís y Ministros Suplentes Sra. Arratia y Sra. Espina, adoptándose el siguiente acuerdo:

Atendida la necesidad de establecer el período de conservación de la documentación material adscrita a las causas seguidas ante los Juzgados de Garantía de esta jurisdicción y en cumplimiento de lo previsto en el punto 10.6 del Manual de Procedimientos para los Juzgados de Garantía, se dicta el siguiente Auto Acordado:

1° Se determina en seis meses el período de conservación de la documentación material adscrita a una causa seguida ante los Juzgados de Garantía de esta jurisdicción, lapso que se contará desde la respectiva o resolución ejecutoriada que ponga término a la respectiva causa.

2° En todo caso, el Administrador del Tribunal deberá cerciorarse de que la documentación material se encuentre digitalizada en la forma establecida en el punto 10.6 del Manual de Procedimiento.

3° Sin perjuicio de lo acordado, en casos justificados y a petición del Administrador del Juzgado, el Juez Presidente podrá determinar un período de conservación mayor que el establecido precedentemente.

CONCURSOS

Corte de Apelaciones de Santiago.- 2° Juzgado de Garantía de Santiago: Llámese a concurso público externo de oposición y antecedentes por el lapso de diez días a contar de su publicación, para proveer en propiedad el siguiente cargo correspondiente a la Tercera Categoría, Grado XII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados del Poder Judicial, por declararse desierto primer llamado a concurso correspondiente a creación del cargo según Ley N°19.665:

Administrativo 1° - Administrativo de Actas

Los antecedentes serán recibidos impostergerablemente hasta el 27 de noviembre de 2006 y deben ser enviados en un sobre cerrado al Juzgado, ubicado en Pedro Montt N°1606, Edificio G4, piso 8, Santiago. Los horarios de atención de público serán de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas y sábado de 09:00 a 12:00 horas. Teléfono 5872100.

Información sobre requisitos para postular, renta y asignaciones en: www.poderjudicial.cl. - Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Valdivia.- Juzgado de Garantía de Valdivia.- Llámese a concurso público de oposición y antecedentes por el lapso de diez días a contar de su publicación para proveer en propiedad el siguiente cargo, Ayudante de Causas de la Sexta Categoría, grado XVI de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados del Poder Judicial, por renuncia de doña Karin Mendoza Sepúlveda.

Ayudante de Audiencias/Ayudante de Causas

Los antecedentes serán recibidos impostergerablemente hasta el 27 de noviembre de 2006 y deben ser enviados en un sobre cerrado al Juzgado de Garantía de Valdivia, ubicado en General Lagos N° 1025, Valdivia. Los horarios de atención de público serán de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, sábado de 09:00 a 13:00 horas. Teléfono 63-348916.

Información sobre requisitos para postular, renta y asignaciones en: www.poderjudicial.cl. - Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Santiago.- 6° Juzgado de Garantía de Santiago.- Llámese a concurso público externo de oposición y antecedentes por el lapso de diez días a contar de su publicación para proveer en propiedad el siguiente cargo, de la Tercera Serie, Tercera Categoría, grado IX de la Escala

de Sueldos del Personal Superior del Poder Judicial, por promoción de don Jimmy Cristian Román Mariani:

Jefe de Unidad de Servicios

Los antecedentes serán recibidos imposterablemente hasta el 27 de noviembre de 2006 y deben ser enviados en un sobre cerrado al 6° Juzgado de Garantía de Santiago, ubicado en Huérfanos N° 1219, 5° piso, Santiago. Los horarios de atención de público serán de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas; sábado de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono (2) 5872500.

Información sobre requisitos para postular, renta y asignaciones en: www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Talca.- Llámese a concurso por el término de diez días a contar de su publicación en el Diario Oficial para proveer en propiedad el cargo de Defensor Público de Licantén.

Los postulantes deberán acompañar los antecedentes justificativos de sus méritos, en especial, el referido en los artículos 464 y 469 del Código Orgánico de Tribunales.- Jaime Cruces Neira, Secretario Corte de Apelaciones.

Juzgado de Letras y Garantía de Andacollo con Competencia en Familia.- Apertura de concurso por diez días a contar de la fecha de publicación, para proveer en propiedad el cargo de:

- Secretario del Juzgado de Letras y Garantía de Andacollo con Competencia en Familia, 7ª Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, G° IX de la Escala de Sueldos del Poder Judicial, Rol N°522-2006.

Los interesados deberán reunir los requisitos exigidos para ingresar a la Administración Pública y acompañar currículum vitae, y otros antecedentes justificativos de sus méritos de conformidad a lo dispuesto en los incisos primero y duodécimo del artículo 294, en relación con el inciso tercero del artículo 279, ambos del Código Orgánico de Tribunales.

Edicto.- Corte de Apelaciones de San Miguel.- Por acuerdo del Tribunal Pleno de esta Iltma. Corte de Apelaciones de San Miguel, en sesión de fecha 30 de octubre del año en curso, se prorroga por el plazo de diez días, a contar de su publicación en el Diario Oficial, el concurso para proveer en propiedad el cargo de Juez Titular del Juzgado de Letras del Trabajo de San Bernardo, Rol N°370-2006 PL. correspondiente a la IV Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial.

Los postulantes deberán cumplir los requisitos que establecen los artículos 252, 280 y 284 letra b) del Código Orgánico de Tribunales y en el N°4) del artículo 2° transitorio de la ley 20.022, debiendo acompañar currículum vitae, certificado de título, declaración jurada ante Notario Público expresando de un modo explícito no estar afecto a las inhabilidades a que se refieren los artículos 258 y 259 del Código Orgánico de Tribunales, egreso de la Academia Judicial, curso habilitante y copia de su última calificación si procede. Raúl Molina Schulz, Secretario.

Corte de Apelaciones de Valparaíso.- Se ha ordenado llamar a concurso para proveer el cargo de Secretario del Juzgado de Letras de Casablanca, por el término de diez días a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial. Interesados que cumplan los requisitos deberán acompañar currículum vitae, antecedentes justificativos de sus méritos, y declaración jurada original de los artículos 258 y 259 del Código Orgánico de Tribunales, remitiéndolos a este Tribunal de Alzada.- Elena Ortega Aranda, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Talca.- Llámese a concurso por el término de diez días a contar de su publicación en el Diario Oficial para proveer en propiedad el cargo de Juez del Primer Juzgado de Letras de Linares.

Los postulantes deberán acompañar los antecedentes justificativos de sus méritos, en especial, el previsto en el artículo 259 del Código Orgánico de Tribunales como asimismo, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 252 del cuerpo legal citado.- Jaime Cruces Neira, Secretario Corte de Apelaciones.

Corte de Apelaciones de Talca.- Llámese a concurso por el término de diez días a contar de su publicación en el Diario Oficial para proveer en propiedad el cargo de Defensor Público de Curepto.

Los postulantes deberán acompañar los antecedentes justificativos de sus méritos, en especial, el referido en los

artículos 464 y 469 del Código Orgánico de Tribunales.- Jaime Cruces Neira, Secretario Corte de Apelaciones.

Corte de Apelaciones de San Miguel.- 12° Juzgado de Garantía de Santiago.- Llámese a concurso público de oposición y antecedentes, por el lapso de diez días a contar de su publicación, para proveer en propiedad el siguiente cargo, la Cuarta Categoría, grado XIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados del Poder Judicial, por promoción de doña Viviana Maribel del Carmen Inarejo de la Fuente:

Administrativo 2° - Administrativo de Notificaciones

Los antecedentes serán recibidos imposterablemente hasta el 27 de noviembre de 2006 y deben ser enviados en un sobre cerrado al 12° Juzgado de Garantía de Santiago, ubicado en Avda. Pedro Montt N°1606, módulo G-4, piso 10°, comuna de Santiago. Los horarios de atención de público serán de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas; sábado de 09:00 a 11:30 horas. Teléfono 5872950.

Información sobre requisitos para postular, renta y asignaciones en: www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Copiapó. Se llama a segundo concurso por el término de diez días, a contar de su publicación en el Diario Oficial, a fin de proveer en propiedad el cargo de Juez del Juzgado de Garantía de Copiapó, Tercera Categoría del Escalafón Primario, Grado V de la Escala de Sueldos del Poder Judicial. Margarita García Correa, Secretaria Subrogante.

Corte de Apelaciones de Talca.- Reabre concurso por el lapso de diez días a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial, para proveer en propiedad el cargo de Juez Titular del Juzgado de Garantía de Parral.

Los postulantes deberán acompañar los antecedentes justificativos de sus méritos, en especial, el referido en el artículo 259 del Código Orgánico de Tribunales y cumplir, asimismo, con lo dispuesto en el artículo 252 del referido cuerpo legal.- Jaime Cruces Neira, Secretario Iltma. Corte de Apelaciones de Talca.

Corte de Apelaciones de Concepción.- La Corte de Apelaciones de Concepción con fecha 2 de noviembre del pte. mes llama a Segundo Concurso por el término de 10 días a contar desde su publicación en el Diario Oficial para proveer el cargo de: Juez Titular del Juzgado de Letras de Santa Juana (Ant. Adm. N°393-2006).- María Antonieta Fuentes Bombardieri, Secretaria Titular.

Rectificación.- Déjese sin efecto el llamado a concurso publicado el día 10 de noviembre de 2006, correspondiente al Juzgado de Garantía de Puente Alto del Cargo de Ayudante de Audiencia - Ayudante de Sala, grado XVII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados del Poder Judicial, dotación final.

Corte de Apelaciones de San Miguel. Por acuerdo del Tribunal Pleno de esta Iltma. Corte de Apelaciones de San Miguel, en sesión de fecha 30 de octubre del 2006, llámese a concurso por el plazo de diez días, a contar de su publicación en el Diario Oficial, para proveer en propiedad el cargo de Juez Titular Juzgado de Garantía de San Bernardo, Rol N° 887-2006 PL. correspondiente a la 4ª Categoría del Escalafón Primario, cargo vacante por nombramiento de doña Marlene Lobos Vargas, como Juez Titular del Tribunal de Juicio Oral en Lo Penal de Melipilla.

Los postulantes deberán acompañar junto al escrito de oposición los siguientes antecedentes: currículum vitae, certificado de título, declaración jurada ante Notario Público expresando de un modo explícito no estar afectos a las inhabilidades a que se refieren los artículos 258 y 259 del Código Orgánico de Tribunales, certificado de curso habilitante, copia última calificación en caso de ser funcionario. Raúl Molina Schulz, Secretario.

Corte de Apelaciones de Copiapó. Se prorroga el llamado a concurso por el término de diez días, a contar de su publicación en el Diario Oficial, a fin de proveer en propiedad el cargo de Secretario del Segundo Juzgado de Letras de Vallenar, Sexta Categoría del Escalafón Primario, Grado VIII de la Escala de Sueldos del Poder Judicial. Margarita García Correa, Secretaria Subrogante.

Corte de Apelaciones de Valparaíso. Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Quillota. Llámese a concurso interno de oposición y antecedentes, por el lapso de diez días a contar de su publicación, para proveer en propiedad el siguiente cargo por renuncia de don José Manuel Sierralta Lillo:

1 cargo de Administrador de Tribunal, Grado VIII

Los antecedentes serán recibidos imposterablemente hasta el 27 de noviembre de 2006 y deben ser enviados en un sobre cerrado al Tribunal, ubicado en Chacabuco N° 425, piso 3, Quillota. Los horarios de atención de público serán de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs., sábado de 9:00 a 12:00 hrs. Teléfono (33) 314977.

Información sobre requisitos para postular, documentos a presentar, renta y asignaciones en: www.poderjudicial.cl.- Juez Presidente.

Corte de Apelaciones de Rancagua. Juzgado de Garantía de Graneros. Llámese a concurso público de oposición y antecedentes, por el lapso de diez días a contar de su publicación, para proveer en propiedad el siguiente cargo por promoción de don Rafael Bahamondes Díaz:

1 Cargo de Administrador de Tribunal, Grado IX

Los antecedentes serán recibidos imposterablemente hasta el 27 de noviembre de 2006 y deben ser enviados en un sobre cerrado al Tribunal, ubicado en José Manuel Cousiño N° 95, Graneros. Los horarios de atención de público serán de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs., sábado de 9:00 a 12:00 hrs. Teléfono (72) 471799.

Información sobre requisitos para postular, documentos a presentar, renta y asignaciones en: www.poderjudicial.cl.- Juez Presidente.

Iltma. Corte de Apelaciones de Arica. Llámese a concurso para proveer el cargo de Juez Titular del Juzgado de Familia de Arica, Grado V de la Escala de Sueldos del Personal Superior del Poder Judicial, por el término de diez días a contar de la fecha de esta publicación.

Los interesados que reúnan los requisitos exigidos por el Código Orgánico de Tribunales para postular al cargo, deberán presentar su currículum vitae y otros antecedentes justificativos de sus méritos en la Secretaría de esta Corte. El Secretario.

Corte de Apelaciones de San Miguel.- Por acuerdo del Tribunal Pleno de esta Iltma. Corte de Apelaciones de San Miguel, en sesión de fecha seis de noviembre de 2006, llámese a concurso por el plazo de diez días, a contar de su publicación en el Diario Oficial, para proveer en propiedad el cargo de Oficial Segundo Titular de esta Ilustrísima Corte de Apelaciones, Rol N° 903-2006 PL., correspondiente a la Segunda Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, vacante por promoción de María Angélica Bolbarrán Ossandón.

Los postulantes deberán acompañar junto a la oposición: currículum vitae, declaración jurada ante Notario Público, indicando de modo explícito no estar afecto a las inhabilidades señaladas en los artículos 295 y 260 del Código Orgánico de Tribunales, certificado de egreso de la Enseñanza Media, última calificación en caso de ser funcionario y situación militar al día, si procediere.- Raúl Molina Schulz, Secretario.

Corte de Apelaciones de Antofagasta.- Por Pleno N° 116, de fecha 7 de noviembre de 2006, se prorrogó por el término de diez días a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, los siguientes concursos:

- * Juez del Juzgado de Familia de Antofagasta (Rol 490-2005), Grado V, Tercera Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial.
- * Juez del Juzgado de Familia de Antofagasta (Rol 155-2006), Grado V, Tercera Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial.

Interesados deberán cumplir los requisitos que establecen los artículos 252, 280, 284 letra b), del Código Orgánico de Tribunales, y en el N° 5 del artículo 6° transitorio de la ley N° 19.968, acompañar a la oposición respectiva currículum vitae, declaración jurada explícita en original de no estar afecto a las inhabilidades a que se refieren los artículos 258 y 259 del código antes citado y demás antecedentes justificativos de sus méritos de conformidad a lo dispuesto inciso 3° artículo 279 del código precedentemente citado, no se aceptarán postulaciones vía fax salvo el escrito de simple oposición.- Luis Montt Martínez, Secretario Subrogante.

Información sobre resoluciones ver: Rol 490-2005 y 155-2006 en www.poderjudicial.cl.

Corte de Apelaciones de Antofagasta.- Pleno N° 116, de fecha 7 de noviembre de 2006, acordó reabrir el concurso, para proveer el cargo de Juez del Tercer Juzgado de Letras de Calama (Rol 207-2006), Grado VI, Cuarta Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, por el término de diez días a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Los interesados deberán acompañar a la oposición respectiva currículum vitae, declaración jurada explícita en original de no estar afecto a las inhabilidades a que se refieren los artículos 258 y 259 del Código Orgánico de Tribunales, con algún Ministro o Fiscal de la Corte Suprema o de Corte de Apelaciones o con algún miembro del escalafón primario que se desempeñe en el territorio jurisdiccional de este Tribunal, en caso de existir alguno de los vínculos antes mencionados, deberá indicarse en forma expresa el nombre del pariente y el cargo que éste ejerce, y demás antecedentes justificativos de sus méritos de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 279 del código antes citado. No se aceptarán postulaciones vía fax, salvo escrito de simple oposición, remitiendo vía Correo Ordinario original de los antecedentes, indicando correo electrónico.- Luis Montt Martínez, Secretario Subrogante.

Información sobre resoluciones ver: Rol 207-2006 (www.poderjudicial.cl)

Corte de Apelaciones de Valdivia.- Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valdivia.- Llámese a concurso público de oposición y antecedentes por el lapso de diez días a contar de su publicación para proveer en propiedad los siguientes cargos:

- 1 cargo de Ayudante de Audiencias - Ayudante de Causas, grado XVI
- 1 cargo de Ayudante de Audiencias - Ayudante de Audiencias, Grado XVI
- 1 cargo de Auxiliar - Bodeguero, Grado XVII

Los antecedentes serán recibidos impostergerablemente hasta el 27 de noviembre del 2006 y deben ser enviados en un sobre cerrado al Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valdivia, ubicado en Avenida General Lagos N° 1025, Valdivia. Los horarios de atención de público serán de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs., sábado de 09:00 a 13:00 hrs. Teléfono 063-348839.

Información sobre requisitos para postular, renta y asignaciones en: www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Valdivia.- Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valdivia.- Llámese a concurso público de oposición y antecedentes, por el lapso de diez días a contar de su publicación, para proveer en propiedad el siguiente cargo por cese de funciones de doña Patsy Elena Lerdón Riquelme.

- 1 cargo de Jefe de Unidad - Jefe de Unidad de Administración de Causas, Grado IX

Los antecedentes serán recibidos impostergerablemente hasta el 27 de noviembre de 2006 y deben ser enviados en un sobre cerrado al Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valdivia, ubicado en Avenida General Lagos N° 1025, Valdivia. Los horarios de atención de público serán de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs., sábado de 09:00 a 13:00 hrs. Teléfono 063-348839.

Información sobre requisitos para postular, documentos a presentar, renta y asignaciones en: www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Santiago.- 5° Juzgado de Garantía de Santiago.- Llámese a concurso público externo de oposición y antecedentes por el lapso de diez días a contar de su publicación, para proveer en propiedad los siguientes cargos, por declararse desierto primer llamado a concurso correspondiente a creación de cargo según ley N° 19.665:

- 1 cargo de Administrativo 1° - Administrativo de Causas, grado XII
- 1 cargo de Administrativo 1° - Administrativo de Acta, grado XII

Los antecedentes serán recibidos impostergerablemente hasta el 27 de noviembre de 2006 y deben ser enviados en un sobre cerrado al 5° Juzgado de Garantía de Santiago, ubicado en Huérfanos 1219, Piso 6, Santiago. Los horarios de atención de público serán de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs., sábado de 09:00 a 13:00 hrs., Teléfono 5872400.

Información sobre requisitos para postular, renta y asignaciones en: www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.

En Segundo Juzgado Civil de Antofagasta abrióse concurso Rol N°01-2006 AD, cargo Oficial Tercero Titular Grado XIII, Cuarta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, por 10 días desde su publicación; interesados deberán presentar escrito adjuntando además Currículum Vitae y antecedentes que justifiquen sus méritos, Art. 295 y 260 del Código Orgánico de Tribunales, sin perjuicio de rendición de exámenes.- Rosa Díaz Segovia, Secretaria subrogante.

Corte de Apelaciones de San Miguel.- Juzgado de Familia de Puente Alto. Llámese a concurso interno de oposición y antecedentes por el lapso de diez días a contar de su publicación para proveer en propiedad el siguiente cargo, correspondiente a la Cuarta Categoría, grado XIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados del Poder Judicial, por renuncia de doña Adriana Leonor Valdivia Pérez:

Administrativo 1°

Los antecedentes serán recibidos impostergerablemente hasta el 27 de noviembre del 2006 y deben ser enviados en un sobre cerrado al Juzgado de Familia de Puente Alto, ubicado en Avda. Concha y Toro N°1691, Puente Alto. Los horarios de atención de público serán de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs., sábado de 9:00 a 13:00 hrs. Teléfono (02) - 8728961.

Información sobre requisitos para postular, renta y asignaciones en: www.poderjudicial.cl.- Juez Presidente

Corte de Apelaciones de Valdivia.- Llama a concurso, por el término de diez días, a contar de la correspondiente publicación en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Secretario Titular del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión, correspondiente a la Séptima Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial.

Los interesados deberán estar en posesión del título de abogado, cumplir con requisitos indicados en los artículos 252 y 284 letra e) del Código Orgánico de Tribunales, acompañar currículum vitae, antecedentes justificativos de sus méritos y declaración jurada de no estar afecto a las inhabilidades a que se refieren los artículos 258 y 259 del cuerpo legal antes mencionado, con algún ministro o fiscal de la Corte Suprema o de Corte de Apelaciones o con algún miembro del escalafón primario que se desempeñe en el territorio jurisdiccional de este Tribunal. En caso de existir alguno de los vínculos antes mencionados, deberá indicarse en forma expresa el nombre del pariente y el cargo que éste ejerce.- Luisa Angélica Estrada Iturra, Secretaria Subrogante.

Corte de Apelaciones de Santiago.- 4° Juzgado de Familia de Santiago.- Llámese a concurso público de oposición y antecedentes por el lapso de diez días a contar de su publicación, para proveer en propiedad el siguiente cargo correspondiente a la Séptima Categoría, Grado XVII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados del Poder Judicial, por promoción de funciones de doña Françoise Cañoles Marchant:

1 Cargo de Auxiliar Administrativo

Los antecedentes serán recibidos impostergerablemente hasta el 27 de noviembre de 2006 y deben ser enviados en un sobre cerrado al Juzgado, ubicado en calle San Antonio N° 477, primer piso, Oficina de Partes, Santiago. Los horarios de recepción serán de lunes a viernes de 08:30 a 12:00 horas. Teléfono 7684800.

Información sobre requisitos para postular, renta y asignaciones en: www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de San Miguel.- Juzgado de Familia de Talagante.- Llámese a concurso público externo de oposición y antecedentes, por el lapso de diez días a contar de su publicación, para proveer en propiedad el siguiente cargo correspondiente a la Tercera Serie, Segunda Categoría del Escalafón Secundario, Grado VIII de la Escala de Sueldos del Personal Superior del Poder Judicial, por declararse desierto primer llamado a concurso dada la promoción de funciones de don Crispulo Jaime Marañoñ Lira:

Administrador de Tribunal

Los antecedentes serán recibidos impostergerablemente hasta el 27 de noviembre de 2006 y deben ser enviados en un sobre cerrado al Juzgado, ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1341, Talagante. Los horarios de atención de público serán de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hrs., sábado de 09:00 a 13:00 hrs. Teléfono 02-8159464.

Información sobre requisitos para postular, renta y asignaciones en www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de La Serena: Apertura de concurso por diez días a contar de la fecha de publicación, para proveer en propiedad el cargo de:

- Juez del Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena, 3ra. Categoría del Escalafón Primario, Grado V de la Escala de Sueldos del Poder Judicial, Rol N° 523-2006.

Los interesados deberán acompañar Declaración Jurada acerca de no afectarle alguna incapacidad o inhabilidad de las señaladas en el artículo 259 inciso 2° del Código Orgánico de Tribunales, además de Currículum Vitae y otros antecedentes justificativos de sus méritos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 279 inciso 3° del mismo Código y en el N° 7) del artículo 1° transitorio de la ley 19.665.

Corte de Apelaciones de Copiapó.- Juzgado de Letras del Trabajo de Copiapó: Llámese a concurso público externo de oposición y antecedentes, por el lapso de diez días a contar de su publicación, para proveer en propiedad el siguiente cargo correspondiente al Escalafón de Empleados, por declararse desierto en su primer llamado interno:

1 Cargo de Auxiliar - Grado XVII

Grado correspondiente a la Escala de Sueldos del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Los antecedentes serán recibidos impostergerablemente hasta el 27 de noviembre de 2006 y deben ser enviados en un sobre cerrado a Santo Domingo N° 979, piso 3, Santiago. Los horarios de atención de público serán de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas y sábado de 10:00 a 13:00 horas.

Información sobre requisitos para postular, documentos a presentar, renta y asignaciones en: www.poderjudicial.cl.- El Secretario.

Corte de Apelaciones de Valparaíso.- Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso: Llámese a concurso público externo de oposición y antecedentes, por el lapso de diez días a contar de su publicación, para proveer en propiedad el siguiente cargo correspondiente al Escalafón de Empleados, por declararse desierto en su primer llamado interno:

1 Cargo de Administrativo 1° - Administrativo Contable - Grado XII

Grado correspondiente a la Escala de Sueldos del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Los antecedentes serán recibidos impostergerablemente hasta el 27 de noviembre de 2006 y deben ser enviados en un sobre cerrado a Santo Domingo N° 979, piso 3, Santiago. Los horarios de atención de público serán de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas y sábado de 10:00 a 13:00 horas.

Información sobre requisitos para postular, documentos a presentar, renta y asignaciones en: www.poderjudicial.cl.- El Secretario.

marcas

Derechos de Propiedad Industrial:

- Marcas ● patentes de invención
- modelos de utilidad ● dibujos y diseños industriales
- esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados
- indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicada en el Diario Oficial

Protección efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente

DIARIO OFICIAL www.dpi.cl

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2006**

Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto	US\$
DOLAR EE.UU. *	527,77	1,000000
DOLAR CANADA	462,51	1,141100
DOLAR AUSTRALIA	404,86	1,303600
DOLAR NEOZELANDES	350,61	1,505300
LIBRA ESTERLINA	996,17	0,529800
YEN JAPONES	4,46	118,220000
FRANCO SUIZO	422,89	1,248000
CORONA DANESA	90,54	5,829400
CORONA NORUEGA	81,99	6,437100
CORONA SUECA	74,58	7,076100
YUAN	67,05	7,871500
EURO	675,16	0,781700
DEG	783,01	0,674027

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 16 de noviembre de 2006.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$597,31 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 16 de noviembre de 2006.

Santiago, 16 de noviembre de 2006.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Consejo Nacional de Televisión**LLAMADO A CONCURSO PUBLICO**

Visto lo dispuesto en el artículo 15° de la ley 18.838, llámase a concurso público, banda VHF, para la localidad de Maitencillo, IV Región, frecuencia 3. Demás antecedentes en www.cntv.cl.

JORGE JARAQUEMADA ROBLERO
Secretario General Subrogante
Consejo Nacional de Televisión

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

REGULARIZA SENTIDO DE CIRCULACION DE VEHICULOS EN TRAMO QUE INDICA

Núm. 4.088 Secc. 1ª.- Las Condes, 14 de noviembre de 2006.- Visto y teniendo presente: La necesidad de racionalizar el uso de la vialidad disponible, lo dispuesto en el decreto Secc. 1ª N° 3.228 de fecha 07.12.2000 y en uso de las facultades delegadas en decreto Secc. 1ª N° 4.117, de fecha 21.12.2004.

D e c r e t o:

1. Regularizase el sentido de circulación de los vehículos en Avda. Plaza, en el tramo comprendido entre las calles Camino El Alba y Avda. Monseñor Alvaro del Portillo (ex Avda. General Blanche), según el siguiente detalle:

- Calzada oriente, sentido de tránsito único de sur a norte y
- Calzada poniente, sentido único de tránsito de norte a sur.

El cambio de sentido de tránsito descrito comenzará a regir el día sábado 18 de noviembre de 2006, a partir de las 00:00 hrs.

La señalización y demarcación a implementar para la presente regularización de sentido de tránsito debe ser provista e instalada por el municipio de Las Condes.

2. Efectúense las publicaciones correspondientes por intermedio del Departamento de Relaciones Públicas.

3. Déjese sin efecto cualquier resolución anterior en contrario al presente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- John Barra Inostroza, Administrador Municipal.- Jorge Vergara Gómez, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Vergara Gómez, Secretario Abogado Municipal.

MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PATENTES DE ALCOHOLES

Núm. 3.262 Sección "B".- Punta Arenas, 26 de octubre de 2006.- Vistos:

Decreto alcaldicio N° 2.954 de 29 de septiembre del 2006, mediante el cual se aprueba la ordenanza municipal sobre patentes de alcoholes;

Acuerdo N° 817 adoptado por el Concejo Municipal en sesión N° 66 Ordinaria de esta fecha;

Lo dispuesto en los artículos 63° del texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Decretos alcaldicios N°s. 1.642 y 1.643 de 30 de septiembre del 2004 y N° 3.224 de 24 de octubre del 2006;

Considerando:

Que, debido a un error involuntario en la transcripción, se omitió la indicación que establecía un horario especial de funcionamiento para los "Depósitos de bebidas alcohólicas" y "Minimercados";

Lo establecido en el Artículo 21°, inciso 5°, de la ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;

D e c r e t o:

1.- Modifícase el decreto alcaldicio N° 2.954 de fecha 29 de septiembre del 2006 que aprueba la "Ordenanza Municipal sobre Patentes de Alcoholes", en el sentido de rectificar el artículo 25° en los siguientes términos:

TITULO V	
DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	
ARTICULO 25°	
Letra A "Depósito de Bebidas Alcohólicas":	
Letra H "Minimercados"	
Donde dice:	De 9 hrs. (AM) a 24 hrs. (PM).
Debe decir:	De 9 hrs. (AM) a 24 hrs. (PM), la hora de cierre se ampliará hasta las 3 (AM) la madrugada de los días sábados y feriados.

2.- Procédase por el Departamento de Comunicaciones, a tramitar la publicación del presente decreto alcaldicio.

Anótese, comuníquese, publíquese, y una vez hecho, archívese.- Emilio Jiménez Yutronic, Alcalde (S).- Claudia Casas Karelovic, Secretaria Municipal.

Normas Particulares**Ministerio del Interior**

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

AUTORIZA A "CORPORACION NACIONAL DEL CANCER" PARA EFECTUAR COLECTA NACIONAL

Núm. 1.876 exento.- Santiago, 10 de octubre de 2006.- Visto: Los antecedentes adjuntos, el informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1°, párrafo IV de la ley N° 16.436; el decreto supremo N° 955, de 3 de junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República,

D e c r e t o:

1.- Autorízase a la entidad denominada "Corporación Nacional del Cáncer" para realizar una Colecta Nacional el día viernes 13 de abril 2007.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a subsidios de tratamientos quimioterápicos de pacientes Fonasa, diagnóstico precoz de cánceres cérvico-uterino, de mamas y de próstata, hospedaje de enfermos en tránsito, servicio de rehabilitación a la mujer mastectomizada, asistencia psicológica a pacientes y familiares durante el tratamiento o en fase terminal, etc.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

(Extractos)**OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA**

1.- Resolución (M) 674, de 30 de mayo de 2006, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Sociedad de Policultivos Mares de Quelen Limitada, sociedad chilena, RUT 77.745.480-3, con domicilio en Pasaje Talcahuano 2781, Valparaíso, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, solicitud 202041002, ubicado en Bahía de Pichidangui, al sur de Punta Quelen, Puerto Pichidangui, comuna de Los Vilos, provincia de Choapa, IV Región de Coquimbo, individualizada en los planos 108/2006-A y 109/2006-A, visados por la Autoridad Marítima de Los Vilos.

2.- Superficie de 6,00 hectáreas delimitada por:

(referida Carta SHOA N° 404, Edición 1956)

Vértice A Lat. 32°06'35,91" S. Long. 71°32'33,36" W.
Vértice B Lat. 32°06'37,83" S. Long. 71°32'22,15" W.
Vértice C Lat. 32°06'44,19" S. Long. 71°32'23,65" W.
Vértice D Lat. 32°06'42,27" S. Long. 71°32'34,87" W.

(Datum WGS-84)

Vértice A Lat. 32°06'50,31" S. Long. 71°31'35,29" W.
Vértice B Lat. 32°06'52,21" S. Long. 71°31'24,07" W.
Vértice C Lat. 32°06'58,58" S. Long. 71°31'25,56" W.
Vértice D Lat. 32°06'56,68" S. Long. 71°31'36,78" W.

3.- Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de Alga Gracilaria.

Santiago, 3 de noviembre de 2006.- Por la Subsecretaria.- Carlos Vizcaya Salinas, Subjefe Subsecretaría de Marina.

AUTORIZA INCORPORACION DE ESPECIES QUE INDICA

Mediante resolución (M) N° 946, de 23 de agosto de 2006, de Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, se resolvió:

Autorízase a la Sra. María Soledad Font Font, chilena, RUT 9.494.613-1, con domicilio postal en casilla 61, Quemchi, para incorporar el cultivo de los grupos de especies Mitílidos y Ostreídos, solicitud 204103063, en el establecimiento concesionado según resolución (M) 907, de fecha 11 de mayo de 1995, en el sector ubicado en Punta Loncoene, Canal Caucahue, comuna de Quemchi, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en el plano 013/94-A, visado por la Autoridad Marítima de Castro y plano visado por la Subsecretaría de Pesca.

Santiago, 12 de octubre de 2006.- Por la Subsecretaria, Carlos Vizcaya Salinas, Subjefe Subsecretaría de Marina.

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 974, de 6 de septiembre de 2006, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó a la Sra. Sonja Krista Roth Georgi, chilena, RUT.8.781.591-9, con domicilio en Calle Martín de Zamora 3371, Departamento 1201, Las Condes, Santiago, para transferir a Pesquera San José S.A., sociedad chilena, RUT.96.535.470-0, con domicilio en Avenida El Bosque Norte 0440, Piso 10, Las Condes, Santiago, la Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, que disfruta según Resolución (M) 1633, de fecha 16 de septiembre de 2003, ubicada en Isla Lemuy, sector oeste Punta Apabón, comuna de Puqueldón, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, con el objeto de amparar la instalación y operación de los grupos de especies Mitílidos, Pectínidos y Ostreídos.

2.- Superficie 12,02 Hectáreas, delimitada por:

Vértice A Lat. 42°40'54,16" S. Long. 73°34'20,00" W.
Vértice B Lat. 42°40'54,16" S. Long. 73°34'08,88" W.
Vértice C Lat. 42°41'13,28" S. Long. 73°34'08,88" W.
Vértice D Lat. 42°41'05,83" S. Long. 73°34'20,00" W.

Santiago, 3 de noviembre de 2006.- Por la Subsecretaria, Carlos Vizcaya Salinas, Subjefe Subsecretaría de Marina.

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 982, de 12 de septiembre de 2006, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó a Bórquez y Cárcamo Cultivos Marinos Limitada, sociedad chilena, RUT. 78.556.630-0, con domicilio en Pedro Montt 053, Quellón, para transferir a Marine Farms Chile S.A., sociedad chilena, RUT.96.611.190-9, con domicilio en Los Robles 202, Isla Teja, Valdivia, la Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, que disfruta según Resolución (M) 1220, de fecha 17 de mayo de 2004, en el sector Norte de Punta Tutil, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, de Los Lagos, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos y Mitílidos.

2.- Superficie 1,74 Hectáreas, delimitada por:

Vértice A Lat. 43°05'10,00" S. Long. 73°30'04,00" W.
Vértice B Lat. 43°05'10,00" S. Long. 73°30'00,00" W.
Vértice C Lat. 43°05'12,50" S. Long. 73°29'58,00" W.
Vértice D Lat. 43°05'15,00" S. Long. 73°30'00,00" W.
Vértice E Lat. 43°05'15,00" S. Long. 73°30'04,00" W.

Santiago, 20 de octubre de 2006.- Por la Sra. Subsecretaria, Carlos García Quiroga, Subjefe Subsecretaría de Marina Subrogante.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Cooperativas

EXTRACTO

Paulina Alejandra Sotomayor Graepp, Abogado, Notario Público Titular de Cisnes, con oficio en calle Séptimo de Línea N° 66 de Puerto Cisnes, certifico: Por escritura hoy ante mí, Ladislao Segundo Valdés Antiñanco reduce Acta Junta General Extraordinaria de Socios N° 3 "COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES ULTIMA ESPERANZA DE PUERTO GALA", celebrada el 2 octubre 2006, asistencia 14 socios, aprobaron por unanimidad reforma estatutos. Artículo 5° será: Sólo podrán pertenecer a la Cooperativa los pescadores artesanales, buzos mariscadores y recolectores de orilla, esto es, aquellos que se desempeñan como patronos o tripulantes en una embarcación artesanal cualquiera sea su régimen de retribución. Artículo 10°, letra b) será: Tendrán el carácter de socio: b) Las personas naturales que adquieran cuotas de participación de un socio, con la aprobación del consejo de administración. Otras estipulaciones escritura extractada. Puerto Cisnes, 30 de octubre de 2006.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución exenta N° 2.837, de 17 de octubre de 2006, de esta Subsecretaría, autorizase a **CLAUDIO MARCELO VERA MARTINEZ** para instalar, por el período de seis meses contados desde el 25 de octubre de 2006, colectores de semillas de mitílidos en sector norte de punta Dequío, X Región, en una superficie de 4,51 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas referidas a la carta S.H.O.A. N° 7370 son:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	42°29'52,90"	73°44'49,50"
B	42°29'52,90"	73°44'41,90"
C	42°30'00,80"	73°44'45,10"
D	42°30'00,80"	73°44'53,70"

Valparaíso, 17 de octubre de 2006.- Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 2.958, de 23 de octubre de 2006, de esta Subsecretaría, autorizase a **FELIPE ANTONIO SALDIVIA CARDENAS** para instalar, por el período de seis meses contados desde la fecha de la presente resolución, colectores de semillas de mitílidos en sector Relonhue II, Estero Reloncaví, X Región, en una superficie de 1,54 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al plano DPC-209 son:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41°28'47,33"	72°18'46,83"
B	41°28'47,77"	72°18'42,56"
C	41°28'52,75"	72°18'43,45"
D	41°28'52,30"	72°18'47,72"

Valparaíso, 23 de octubre de 2006.- Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 3.029, de 27 de octubre de 2006, de esta Subsecretaría, autorizase a **BERNARDITA DE LOURDES FERNANDEZ GUERRERO** para instalar, por el período de seis meses contados desde la fecha de la presente resolución, colectores de semillas de mitílidos en sector Cascajal, Estero Reloncaví, X Región, en una superficie de 1,74 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas referidas al plano DPC-211 (1ª edición 2002) son:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41°35'50,35"	72°19'35,78"
B	41°35'50,94"	72°19'32,60"
C	41°35'58,31"	72°19'35,04"
D	41°35'57,87"	72°19'38,06"

Valparaíso, 27 de octubre de 2006.- Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 3.065, de 6 de noviembre de 2006, de esta Subsecretaría, autorizase a **ROSA ALEJANDRA AMPUERO VARGAS** para instalar, por el período de seis meses contados desde la fecha de la presente resolución, colectores de semillas de mitílidos en canal Llanichid, al noreste de Isla Llanichid, X Región, en una superficie de 2,99 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas a la carta S.H.O.A. N° 7340 son:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	42°02'44,20"	72°35'28,96"
B	42°02'48,78"	72°35'17,34"
C	42°02'51,55"	72°35'19,35"
D	42°02'47,12"	72°35'31,01"

Valparaíso, 6 de noviembre de 2006.- María Angela Barbieri Bellolio, Subsecretaria de Pesca (S).

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Regional Metropolitana
Santiago Poniente

REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A DOÑA CLAUDIA ELISABETH PAVEZ PEREZ

(Extracto)

La Dirección Regional Santiago Poniente del S.I.I., por resolución N° Ex. 781 de 30 de octubre de 2006, revoca la calidad de Agente Retenedor en las Ventas de Harina, autorizada mediante resolución N° 5.282 de 30/11/2000, a doña Claudia Elisabeth Pavez Pérez, RUT N° 16.126.133-5, la que entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, por cuenta y costo del Servicio de Impuestos Internos.- Teresa Conejeros Peña, Directora Regional.

IV Dirección Regional La Serena

REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A CONTRIBUYENTE QUE INDICA

(Extracto)

La IV Dirección Regional La Serena, revoca la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas que se indican, del contribuyente que se señala:

Contribuyente	R.U.T. N°	Res. N°	Fecha	Venta de
Feria Ganadera de Ovalle S.A.	96.608.840-0	1323	26-10-2006	Ganado vivo

A contar del día primero del mes siguiente al de la fecha de la publicación de este extracto en el Diario Oficial conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 18 de la resolución exenta N° 3.721 de fecha 28/07/2000, emanada de la Dirección Nacional de este Servicio.

La Serena, 26 de octubre de 2006.- Francisco Cárcamo Avendaño, Director Regional.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION DE BENEFICENCIA DAMAS PALESTINAS", DE SANTIAGO

Santiago, 31 de mayo de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.821 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución N° 520, de 1996, modificada por resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación de Beneficencia Damas Palestinas", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 21 de julio, 17 de noviembre de 2005 y 20 de enero de 2006, todas otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de don José Musalem Saffie.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Isidro Solís Palma, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ENERGIAS RENOVABLES", DE SANTIAGO

Santiago, 25 de septiembre de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.135 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia Nº 292, de 1993, publicado en el Diario Oficial de 28 de mayo de 1993, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 3.314, de 2004, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 2004; y en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización no Gubernamental de Desarrollo Comunitario y Energías Renovables", que podrá usar también el nombre "O.N.G. CODENER", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 875, con fecha 29 de marzo de

2006, ante el Notario Público de Santiago, don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal.

3.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio de Planificación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Verónica Baraona del Pedregal, Ministra de Justicia (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Constanza Collarte Pindar, Subsecretaria de Justicia (S).

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO AYEKAN", DE SANTIAGO

Santiago, 25 de septiembre de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.140 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, modificado por el decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004, en el decreto supremo de Justicia Nº 292, de 1993, publicado en el Diario Oficial de 28 de mayo de 1993, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 3.314, de 2004, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 2004; y en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización No Gubernamental de Desarrollo Ayecan", que podrá usar también el nombre "O.N.G. AYEKAN", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 10, con fecha 18 de julio de 2006, ante el Notario Público de Santiago, don Elías Jarufe Rojas.

3.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio de Planificación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Verónica Baraona del Pedregal, Ministra de Justicia (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Constanza Collarte Pindar, Subsecretaria de Justicia (S).

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE MEDIACION Y DESARROLLO INTEGRAL", DE SANTIAGO

Santiago, 9 de noviembre de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.638 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, modificado por el decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004, en el decreto supremo de Justicia Nº 292, de 1993, publicado en el Diario Oficial de 28 de mayo de 1993, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 3.314, de 2004, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 2004; y en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Mediación y Desarrollo Integral", que podrá usar también el nombre "O.N.G. CEMEDI", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 1.388, con fecha 25 de septiembre de 2006, ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur.

3.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio de Planificación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Isidro Solís Palma, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Justicia.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

AUTORIZA MAYOR MONTO DE SUBSIDIO LEASING HABITACIONAL A PERSONA QUE INDICA

(Extracto)

Res. Exenta Nº 4.028, de fecha 2 de noviembre de 2006, autoriza otorgamiento de mayor monto de subsidio leasing habitacional ley Nº 19.281, a socio de la Cooperativa Abierta de Viviendas Habitacooop Ltda. que a continuación se menciona:

Beneficiario	C. de Identidad	Monto Total Subsidio (U.F.)	Región
Moreno Laurence Gonzalo Patricio	10.045.912-4	190,000	RM

Como consecuencia de lo anterior, la persona aludida podrá operar a través del Sistema de Subsidio Leasing, por el monto de subsidio que se señala (considera monto adicional por operación debido a su situación de ahorrante de Habitacooop).- Paulina Saball Astaburuaga, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Una vez aceptada una solicitud en el Departamento de Propiedad Industrial el interesado debe efectuar una PUBLICACION en el Diario Oficial, instancia de divulgación de un TITULO representativo de ella.

Protección efectiva de los Derechos de Propiedad Industrial

- Marcas
- Patentes de Invención
- Modelos de utilidad
- Dibujos y Diseños Industriales
- Esquemas de trazado o
- Topografías de circuitos Integrados
- Indicaciones Geográficas
- Denominaciones de origen

Suplemento de Marcas aparece los viernes

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESION DE SERVICIO MOVIL DE RADIOCOMUNICACIONES ESPECIALIZADO A LA EMPRESA TELECOMUNICACIONES CHV LIMITADA

Santiago, 2 de octubre de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 536.- Vistos:

- a) El decreto ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) El N°1 del artículo 3° del párrafo III de la resolución N°55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
- d) La resolución exenta N°95 de 2001, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba la Norma para el Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°17.073 de 10.02.2006, complementado por Ingreso Subtel N°32.360 de 15.05.2006.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de concesión,

Decreto:

Otórgase concesión de Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado a la empresa Telecomunicaciones CHV Limitada, R.U.T. N°77.889.970-1, con domicilio en calle Bulnes N°720, comuna de Chillán, VIII Región, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar un sistema de Repetidora Comunitaria del tipo URC-Convencional en la VIII Región, cuyas características serán las siguientes:

Asignación de Frecuencias

Tipo de Estación	Frecuencia Tx (MHz)
Repetidora	482,600
Base	487,600
Móviles	
Portátiles	

Características Técnicas Comunes

Tipo Estación	Tipo Emisión	Tipo Sistema Radiante	Ganancia (dBd)	Potencia (Watt)	Pol.
Repetidora	16K0F3EJN	Omnidireccional	6,0	40	∇
Base	16K0F3EJN	Direccional	7,5	25	∇
Móviles	16K0F3EJN	Omnidireccional	5,0	25	∇
Portátiles	16K0F3EJN	Incorporada al equipo	0,0	4	∇

Ubicación

Estación	Ubicación	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas	
				Lat. Sur	Long. Oeste
Cerro Coiquén	Cerro Coiquén	Ninhue	08	36° 18' 47"	72° 28' 08"

Zona de servicio	
Área definida por el contorno donde la intensidad de campo nominal sea igual o superior 33,4 dB[uV/m] (47 [uV/m]) en torno a la estación repetidora	

2. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados por el presente decreto, conforme a las disposiciones técnicas legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
3 [meses]	6 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

4. El periodo de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómesese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 06-RD 11310

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por sociedad **RADIO ANCOA DE LINARES LIMITADA**, R.U.T. N° 85.071.100-3, en el sentido de modificar la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la ciudad de Linares, señal distintiva XQC-32, otorgada por decreto supremo N° 131 de 23.06.1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de cambiar de ubicación la planta transmisora y cambiar características técnicas del sistema radiante, en los siguientes términos:

- Planta Transmisora:

UBICACIÓN	COMUNA	REGIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS,		
			Latitud Sur	Longitud Oeste	Datum
Longitudinal Sur, Km. 300	Linares	VII	35° 49' 51"	71° 37' 40"	PSAD 56

- Características técnicas del sistema radiante:

POLARIZACIÓN	TIPO ANTENA	GANANCIA ANTENA	NUMERO ANTENAS	ALTURA CENTRO RADIACIÓN	ACIMUT ANTENAS
Circular	Anillos terminados en barra	3,29 dBd.	4	42 metros	135°

- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	1,4	0,9	0,5	0,0	0,5	0,9	1,4	1,9

- Los plazos serán los que se indican a continuación:

INICIO OBRAS	TERMINO OBRAS	INICIO SERVICIO	OBSERVACIÓN
15 días	30 días	60 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones) a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la modificación de concesión, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

EXTRACTO 06-RD 35239

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por **COMUNICACION S.A.**, en el sentido de modificar la concesión de radiodifusión sonora en amplitud modulada, para la ciudad de Santiago, señal distintiva CB-60, otorgada por decreto supremo N° 31 de 24.05.1983, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los siguientes términos:

- Ubicación Planta Transmisora:

Ubicación	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas		Datum
			Latitud Sur	Longitud Oeste	
Parcela N° 14, Hijuela A, Santa Carolina de Batuco	Lampa	Metropolitana	33° 12' 47"	70° 47' 42"	PSAD 56

- Contorno zona de servicio, según la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Zona Diurna (Km.)	100	75	75	75	100	125	590	590
Zona Nocturna (Km.)	24	20	20	20	20	28	24	24

- Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
15 días	30 días	60 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la modificación solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones) a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la modificación de concesión, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Los derechos de Propiedad Industrial comprenden:

Las marcas, patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos y diseños industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

www.dpi.cl

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicada en el Diario Oficial

Infórmese sobre la Ley de Propiedad Industrial

UNA IMAGEN VALE MAS QUE MIL PALABRAS

Asociaciones Gremiales

ASOCIACION GREMIAL DE ARMADORES DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES DE QUEULE NOVENA REGION

(Extracto)

En Nueva Toltén, a 19 de octubre de 2006, ante Notario Público, se constituyó la Asociación Gremial de Armadores de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Queule Novena Región. Su domicilio en Avda. Costanera s/n Queule, comuna de Toltén, IX Región. Su objetivo es promover la realización, desarrollo y protección de las actividades que son propias de sus asociados. El Directorio de la Asociación quedó constituido por: Presidente, Eleodoro Manríquez Bustamante; Vicepresidente, Javier Arcadio Reyes Becerra; Secretario, Egidio Helmut Geisse Rojas; Tesorero, Víctor Hugo Rubio Inzunza; Director, Oscar Exequiel Rojas Mella. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción bajo el N°302-9 del 26 de octubre de 2006.

“ASOCIACION DE JUBILADOS PORTUARIOS Y MONTEPIADAS MAXIMO TAPIA GONZALEZ”

(Extracto)

Héctor Basualto Bustamante, Notario Público Titular Sexta Notaría Antofagasta, certifica: Acta Reunión General Extraordinaria “Asociación de Jubilados Portuarios y Montepiadas Máximo Tapia González”, fecha 28 de julio de 2005, reducida escritura pública ante notario suscrito con fecha 17 de enero de 2006, con asistencia de 100 socios activos. Objeto acuerdo totalidad socios aprobación nuevos estatutos de la asociación, que son aprobados unánimemente. Antofagasta, 3 de noviembre de 2006.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Notario Público Titular 20ª Notaría Santiago, Amunátegui 385, certifico que por escritura pública de hoy, ante mí, Mauricio Luis Mena Fernández, factor de comercio, y Gonzalo Fuenzalida Zegers, publicista, ambos domiciliados Fundo Santa Sara, Km. 25, Colina, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada “Administradora Hacienda Santa Sara S.A.”. Objeto: a) La inversión en toda clase de bienes muebles corporales o incorporeales, tales como acciones, bonos, debentures y, en general, toda clase de títulos y valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; b) La inversión, adquisición, enajenación, arrendamiento, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o agrícolas, y la realización de actividades inmobiliarias; c) Cual-

quiera otra actividad relacionada directa o indirectamente con la inversión, tenencia, compra, venta, arriendo, administración y celebración de otros actos jurídicos sobre cualquier clase de bienes muebles o inmuebles; d) La participación en otras sociedades de cualquier tipo cuyos objetos fueren similares, conexos o complementarios; e) La administración y explotación de clubes deportivos. Capital: \$2.000.000.- dividido en 2.000 acciones nominativas, misma serie, sin valor nominal, totalmente suscrito y enterado, a razón de 400 acciones Mauricio Luis Mena Fernández y 1600 acciones Gonzalo Fuenzalida Zegers.- Duración: indefinida.- Domicilio: Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias o sucursales que el directorio acuerde establecer en otras ciudades del país o en el extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 23 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Sociedad de Inversiones Fossatti e Hijos Limitada, Luis Fernando Henríquez Silva, ingeniero ejecución agrícola, y Roberto Manuel Veragua Contreras, contador, todos Avenida El Bosque s/n, comuna de Olivar, Sexta Región y de paso en ésta, constituyeron sociedad anónima cerrada, nombre **Agrícola y Comercial Dimafresh S.A.** Duración indefinida. Domicilio Santiago, sin perjuicio agencias. Objeto: importación, exportación, distribución, representación y comercialización toda clase bienes consumo, productos alimenticios a granel y envasados, frutos del país, productos agrícolas y agropecuarios, todo por cuenta propia o ajena. Capital \$6.000.000, dividido 100 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito, pagado \$4.020.000, saldo pagarán plazo 1 año, desde fecha escritura.- Santiago, 20 octubre 2006.

EXTRACTO

Aníbal de Jesús Opazo Callis, Notario Público Suplente 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Alvaro Rodrigo Silva Pinto, Contador Auditor, e Ivonne Margarita Jaque Barroilhet, Asesora Jurídica, ambos Huérfanos 1373, Of. 1207, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: “**Asap Chile S.A.**”, nombre fantasía “**ASAP CHILE**”. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: a) Asesorías Contables, Tributarias y Jurídicas; b) Auditorías Contables, Financieras y Económicas; c) Asesorías Medio Ambientales; d) Asesorías de Sistemas de Calidad; e) Asesorías en Ingenierías; f) Asesorías Empresariales y de Recursos Humanos; g) Servicios y Programas Sociales destinados a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o grados de conocimiento de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida y de trabajo; h) Rehabilitación e Integración; i) Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá invertir y explotar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, administrarlos y percibir sus frutos. Capital: \$6.000.000.- dividido en 6.000 acciones, sin valor nominal,

de una misma serie y de igual valor. Capital suscrito: \$6.000.000.- Capital pagado: \$2.000.000.- Capital por enterar: \$4.000.000.- en plazo de 2 años a contar fecha presente escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 30 octubre 2006.- A. Opazo C., Notario Suplente.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público titular de la 48ª Notaría de Santiago, Huérfanos 770, 3er. piso; Certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Raimapu S.A., persona jurídica del giro de inversiones, debidamente representada por don Eduardo Ignacio Arauna Abarzúa, contador auditor, ambos domiciliados en esta ciudad, Nueva York N°25, 9 piso, comuna de Santiago; la sociedad Asesorías e Inversiones BC 4 Limitada, del giro de su denominación, representada por don Fernando Mario Julio Buttazzoni Alvarez, ingeniero civil, ambos domiciliados en San Sebastián N°2750, Oficina 801, Comuna Las Condes; don Carlos Eugenio Eguiguren Tagle, administrador de empresas, y don Floridor Antolín Hernández Rojas, ingeniero comercial, estos dos últimos domiciliados en Lo Campino N°432, comuna de Quilicura; constituyeron sociedad anónima cerrada, con nombre de “**CBM S.A.**”.- Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, una o más de las siguientes actividades: a) comprar y vender, importar y exportar hidrocarburos, líquidos o gaseosos, naturales o derivados del metano o del carbón; b) refinar y comercializar hidrocarburos, líquidos o gaseosos, naturales o derivados del metano o del carbón; c) tratar, industrializar y transformar hidrocarburos, líquidos o gaseosos, naturales o derivados del metano o carbón; d) prestar servicios de transporte y almacenamiento de hidrocarburos, líquidos o gaseosos, naturales o derivados del metano o carbón; e) concurrir con la Empresa Nacional del Petróleo u otros órganos del Estado, a la celebración de contratos especiales de operación u otros actos o contratos que tengan por objeto realizar en forma directa o en asociación con terceros, dentro del territorio nacional, las actividades de exploración, explotación o beneficio de yacimientos de hidrocarburos pudiendo celebrar todos los actos y contratos y desarrollar las actividades comerciales e industriales que sean necesarias para el logro de esos objetivos, de conformidad a la legislación nacional vigente; f) recepción y almacenar hidrocarburos, líquidos o gaseosos, naturales o derivados del metano o del carbón; g) comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento o a otro título que conceda el uso o goce de ellos, depósitos e instalaciones para recepción o almacenamiento de los productos señalados en la letra anterior, y construir, instalar, explotar, operar, administrar y mantener las mismas instalaciones; h) prestar otros servicios conexos con la recepción, almacenamiento y tratamiento de hidrocarburos, como por ejemplo, análisis de productos, modificación de sus especificaciones técnicas; y, en general, prestar servicios de asesoría en las actividades indicadas en las letras anteriores; i) construir, instalar, explotar, operar, administrar y mantener oleoductos y gasoductos y otorgar servicios de transporte de combustibles, líquidos o gaseosos, por

cuenta propia o de terceros; j) construir, instalar, explotar, operar, administrar y mantener terminales, terrestres y marítimos, de combustibles líquidos o gaseosos; y k) las demás actividades específicas, complementarias o conexas, que conduzcan a la consecución de los fines anteriores, y que acuerde el directorio. Sin que la numeración precedente sea taxativa, podrá desarrollar toda actividad anexa o conexa o que diga relación con el objeto social ya sea directa o indirectamente. La sociedad podrá contratar con cualquier persona, nacional o extranjera, natural o jurídica, de derecho público o privado, con todos y/o cualquier órgano del Estado, ya sean órganos fiscales, semifiscales, empresas o sociedades del Estado. Todas estas actividades podrán ser emprendidas directamente o a través de otras sociedades o empresas, nacionales o extranjeras, que la compañía forme o en las que participe como socio o accionista.- Domicilio: Ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos o lugares del país o en el extranjero.- Duración: Indefinida.- Capital: será la suma de USD \$5.000.000 americanos dividido en 500.000 acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, que se suscribe, entera y paga por los accionistas de la forma como se indica a continuación: 1) Raimapu S.A., debidamente representada por su gerente general, don Eduardo Arauna Abarzúa, suscribe en este acto 425.000 acciones por un valor total de USD \$4.250.000, equivalente al 85% del total de acciones de la sociedad, suma que paga y pagará de la siguiente forma: a) Con la suma de USD \$212.500 que paga en este acto, al contado y en dinero efectivo; y b) Con la suma de USD \$4.034.500 que pagará a medida que las necesidades sociales lo requieran; 2) Asesorías e Inversiones BC 4 Limitada, debidamente representada por don Fernando Mario Julio Buttazzoni Alvarez, suscribe en este acto 25.000 acciones por un valor total de USD \$250.000, equivalente al 5% del total de acciones de la sociedad, suma que paga y pagará de la siguiente forma: a) Con la suma de USD \$12.500 que paga en este acto, al contado y en dinero efectivo; y b) Con la suma de USD \$237.500, que pagará a medida que las necesidades sociales lo requieran; 3) Carlos Eugenio Eguiguren Tagle, por sí, suscribe en este acto 25.000 acciones por un valor total de USD \$250.000, equivalente al 5% del total de acciones de la sociedad, suma que paga y pagará de la siguiente forma: a) Con la suma de USD \$12.500, que paga en este acto, al contado y en dinero efectivo; y b) Con la suma de USD \$237.500, que pagará a medida que las necesidades sociales lo requieran; 4) Floridor Antolín Hernández Rojas, por sí, suscribe en este acto 25.000 acciones por un valor total de USD \$250.000, equivalente al 5% del total de acciones de la sociedad, suma que paga y pagará de la siguiente forma: a) Con la suma de USD \$12.500, que paga en este acto, al contado y en dinero efectivo; y b) Con la suma de USD \$237.500, que pagará a medida que las necesidades sociales lo requieran. En consecuencia: a) el capital social de USD \$5.000.000, dividido en 500.000 acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, queda íntegramente suscrito; b) el capital social de USD \$5.000.000, dividido en 500.000 ac-

ciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, queda pagado en este acto, de contado y en dinero efectivo, en la suma de USD \$250.000; y c) El saldo, es decir, las acciones suscritas y no pagadas, que asciende a la suma de USD \$4.750.000 serán pagadas por los accionistas que las suscribieron, a medida que necesidades sociales lo requieran.- Demás estipulaciones pacto social extractado.- Santiago, octubre 23 de 2006.- José Musalem Saffie, Not. Púb.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Abogado, Notario Santiago, Titular 51ª Notaría, Avenida 11 Septiembre 2635, Providencia, Santiago, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Fernando Alejandro Messen Angarita, Ingeniero Civil, Sociedad Constructora Megauno y Compañía Limitada, sociedad del giro construcción, Inversiones Mobiliarias Megauno Limitada, sociedad del giro inversiones; todos domiciliados en Avenida Borgoño 15100, cuarto piso, Viña del Mar; constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón Social: “**Constructora MG Chile S.A.**”. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: A) El estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de Ingeniería y Construcción, por cuenta propia o ajena; B) la realización de trabajos de edificación de obras civiles, ya sean públicas, privadas o concesionadas, tales como casas, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, puertos aéreos o marítimos, ferrocarriles y otros; C) el desarrollo de proyectos inmobiliarios; D) la compra, venta, enajenación y arrendamiento de bienes raíces o muebles; E) la realización de loteos y obras de urbanización; F) la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas, estacionamientos, edificios y viviendas, acogidas o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales; G) y la implementación y realización, en general, de todo tipo de proyectos y de obras de Ingeniería y Construcción. Capital: \$310.000.000 dividido 1.000 acciones, que se suscriben y pagan: 1) Fernando Alejandro Messen Angarita suscribe 250 acciones, representativas de \$77.500.000.-, pagadas contado; 2) Sociedad Constructora Megauno y Compañía Limitada suscribe 300 acciones, representativas de \$93.000.000.-, pagadas contado según cláusulas transitorias; 3) Inversiones Mobiliarias Megauno Limitada suscribe 450 acciones, representativas de \$139.500.000.-, pagadas contado según cláusulas transitorias. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 27 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Julio García Encina, Notario Suplente del Titular don Jaime Morandé Orrego, Amunátegui 361, Santiago, certifica: por escritura fecha hoy ante mí, Camila Macarena Gómez Letelier, estudiante, Chacabuco N°245, comuna de Maipú, Santiago; Lorena Andrea González Tejos, abogado, calle Libertad N°325, Parral, Provincia del Maule, 7ª Región, paso en esta ciudad; y Ricardo Antonio Angel Aguirre, abogado, Ismael Valdés Vergara N°670 oficina 304, comuna y ciudad de Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, de-

nominada “Cuatro Pinos S.A.”. Domicilio: ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Objeto: 1) ejecución, gestión y explotación toda clase negocios o actividades carácter inmobiliario, por cuenta propia y/o ajena, tales como compra, venta, permuta, arrendamiento, leasing, subarrendamiento, consignación, administración y comercialización bienes raíces, y cualesquiera otra forma de explotación bienes inmuebles o derechos en ellos; formación, gestión o participación en condominios; construcción, reparación, remodelación, loteo, división, urbanización, parcelación, subdivisión y habilitación de inmuebles; 2) realización de inversiones, por cuenta propia y/o ajena, en Chile o extranjero, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, acciones, efectos de comercio y valores mobiliarios, pudiendo actuar libremente en el mercado bursátil, financiero o de capitales, formar y participar en comunidades, sociedades, personas jurídicas de derechos público o privado; y, 3) toda otra actividad conexa, relacionada directa o indirectamente con las anteriores y, en general, la ejecución de todo acto, convención o contrato relacionado directa o indirectamente con giro social. Duración: indefinida a contar de esta fecha. Capital: \$1.000.000 dividido en 1.000 acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas. Camila Macarena Gómez Letelier suscribe 960 acciones, representativas \$960.000, que entera siguiente forma: a) \$500.000, pagados en este acto, al contado y en dinero efectivo y que ingresa a caja social, a entera satisfacción de sociedad y demás accionistas; b) \$460.000, que enterará e ingresará a caja social dentro 2 años, contado otorgamiento escritura social. Lorena Andrea González Tejos suscribe 20 acciones, representativas \$20.000, que paga en este acto, al contado y en dinero efectivo y que ingresa a caja social, a entera satisfacción de sociedad y demás accionistas. Ricardo Antonio Angel Aguirre suscribe 20 acciones, representativas \$20.000, que paga en este acto, al contado y en dinero efectivo y que ingresa a caja social, a entera satisfacción de sociedad y demás accionistas. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 12 octubre 2006.

EXTRACTO

José Gabriel Araya Maggi, abogado, Notario Público Suplente del Titular de la 9ª Notaría de Santiago don Pablo Alberto González Caamaño, Teatinos 333, EP, certifico: Por escritura pública hoy ante mí: Guillermo Enrique Delgado Vergara, empresario, Dr. Ramón Corbalán 49, dpto. 183, Santiago; María Guillermina Gunckel Jara, empresaria, Dr. Ramón Corbalán 49, dpto. 183, Santiago; Jorge Enrique Delgado Gunckel, abogado, Huérfanos 1147, of. 439, Santiago; y Roberto Eduardo Delgado Gunckel, ingeniero comercial, Providencia 1979, P. 10, constituyen sociedad anónima cerrada. Nombre: “D & G Sociedad Anónima”. También nombre ante bancos u otras instituciones “D & G S.A.”. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o representaciones en el país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) Actividades y negocios mineros, incluyendo la exploración de minas, la constitución de concesiones mineras de explora-

ción o explotación y la minería extractiva de cobre o de otros minerales o de otras sustancias, metálicas o no metálicas; la explotación de minas y establecimientos de beneficios de minerales, fundiciones y refineries de metales; y la comercialización de los productos referidos, que provengan de minas propias o de terceros; b) La ejecución y explotación de proyectos de inversión, inmobiliarios y/o mineros; y c) En general, realizar toda otra actividad que acuerden los socios. Capital: \$100.000.000, dividido en 1.000 acciones sin valor nominal, suscriben y enteran siguiente manera: Guillermo Delgado Vergara, suscribe 700, paga \$10.000.000, efectivo, ingresado caja social, saldo \$60.000.000 se pagará dentro plazo 3 años; María Guillermina Gunckel Jara, suscribe 100, paga \$1.000.000, efectivo, ingresado caja social, saldo \$9.000.000 se pagará dentro plazo 3 años; Jorge Enrique Delgado Gunckel, suscribe 100, paga \$1.000.000, efectivo, ingresado caja social, saldo \$9.000.000 se pagará dentro plazo 3 años; y Roberto Eduardo Delgado Gunckel, suscribe 100, paga \$1.000.000, efectivo, ingresado caja social, saldo \$9.000.000 se pagará dentro plazo 3 años. Demás estipulaciones contrato extractado. Santiago, 2 noviembre 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Sociedad de Inversiones Fossatti e Hijos Limitada, Luis Fernando Henríquez Silva, ingeniero ejecución agrícola, y Roberto Manuel Veragua Contreras, contador, todos Avenida El Bosque s/n, comuna de Olivar, Sexta Región y de paso en ésta, constituyeron sociedad anónima cerrada, nombre **Exportadora e Importadora Dimafresh S.A.** Duración indefinida. Domicilio Santiago, sin perjuicio agencias. Objeto: importación, exportación, distribución, representación y comercialización toda clase bienes consumo, productos alimenticios a granel y envasados, frutos del país, productos agrícolas y agropecuarios, todo por cuenta propia o ajena. Capital \$6.000.000, dividido 100 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito, pagado \$4.020.000, saldo pagarán plazo 1 año, desde fecha escritura.- Santiago, 20 octubre 2006.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago, Bandera 341, oficina 352, certifica que por escritura pública de 3 de noviembre 2006, ante mí, Yun Hee Lee y Chan Heum Park, ambos comerciantes y ambos Daegu, calle Dalsegu Ikok Nº1220-5, Corea; Sung Ho Han, comerciante, Teresa Vial 1146, Depto. 13-C, San Miguel, Región Metropolitana, y Jaime Yarur Rodríguez, industrial, Arcángel 1197, San Miguel, Región Metropolitana, constituyeron sociedad anónima cerrada Ley 18.046 de 1981, con siguientes especificaciones: Nombre: “G.W Constructora S.A.”. Domicilio: Ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Duración: Indefinida. Objeto: La construcción y edificación de toda clase de obras materiales, viviendas, edificios, conjuntos habitacionales, establecimientos, obras industriales, urbanizaciones, loteos y, en general, la ejecución de toda clase de obras,

en todas sus etapas, por cuenta propia o ajena, y la realización de todos los actos y contratos encaminados a la construcción de tales obras y a la explotación de las mismas, incluso bajo la forma de ventas, permutas y otros títulos traslaticios. La elaboración de proyectos y cálculos de ingeniería, en toda clase de especialidades, como el desarrollo de toda clase de encargos de consultoría, y la realización de toda clase de proyectos, estudios, asesorías y tasaciones. La prestación de toda clase de servicios relacionados con la construcción, habilitación, remodelación y reparación de viviendas y edificios de cualquier especie, como la prestación de toda clase de servicios de ingeniería o técnicos en general, administrar obras civiles por cuenta ajena y desarrollar toda clase de encargos de consultoría de cualquier especie. Capital: \$10.000.000, dividido en 1.000 acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito en acto constitución social por accionistas fundadores, debiendo pagarse en dinero efectivo dentro plazo no superior a 3 años contados desde fecha escritura extractada. Demás estipulaciones constan de escritura que se extracta. Santiago, 7 de noviembre 2006. Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago.

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario Valparaíso, Prat 612, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Todd Evan Temkin, magister en poesía y María Pilar Silva Vásquez, administradora de empresas, ambos Bernardo Vera 571, Cerro San Juan de Dios, Valparaíso, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón Social: “Inversiones Angel's Point S.A.”. Duración: Indefinida. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio otras agencias dentro país o extranjero. Objeto: Será: La inversión en capitales mobiliarios del artículo veinte número dos de la Ley de la Renta; la compra y venta de acciones; la compra y venta de bonos, pagarés y otros títulos de crédito emitidos por cuenta o con garantía del Estado o por instituciones, empresas y organismos autónomos del Estado; Bonos y letras hipotecarias; Bonos, letras, pagarés o cualquier otro título de crédito emitidos por empresas bancarias, asociaciones de ahorro y préstamo, cooperativas de ahorro y crédito; Bonos y debentures emitidos por sociedades anónimas; cuotas de ahorro emitidas por cooperativas y aportes de capital en cooperativas; depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera y depósitos de cualquier naturaleza efectuados en empresas bancarias, sociedades financieras, cooperativas de ahorro y crédito; inversiones en fondos mutuos, efectos de comercio emitidos por terceros e intermediados por alguna de las instituciones financieras fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o por intermediarios fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros. Capital: \$10.000.000 dividido en 100 acciones sin valor nominal, íntegramente suscritas, 10 pagadas. Demás estipulaciones escritura extractada.- Valparaíso, 2 noviembre 2006.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apo-

quindo Nº4943, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Gerardo Alfonso Rojas Zegers, ingeniero electrónico y Ana María Ossa Rojas, labores de casa, ambos Portones de Lo Matta 1157, Vitacura, modificaron sociedad “Inversiones Lomas de Macul Limitada”, constituida por escritura 23/04/1996 ante Notario Santiago don René Benavente Cash, y su extracto inscrito fs. 12.529 Nº10.131 Registro Comercio Santiago año 1996, modificada como se indica. Nueva modificación consiste: Se transforma la compañía en sociedad anónima cerrada, de cuyos estatutos consta: Razón social: **Inversiones Lomas de Macul S.A.**; pudiendo actuar nombre fantasía “Lomas de Macul S.A.”. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago, pero podrá establecer sucursales o corresponsales otros puntos República o extranjero.- Objeto: La inversión en todo tipo de bienes inmuebles y muebles, para lo cual podrá adquirir o enajenar, a cualquier título e inmuebles y muebles, corporales e incorporales; pudiendo construir en dichos inmuebles, arrendarlos, administrarlos y percibir sus frutos, incluso asociada con terceros.- Capital: \$150.000.000.- dividido en 1.500 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito, el que se encuentra totalmente suscrito y pagado.- Hay otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, Las Condes, a 31 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Notario Público Titular 20ª Notaría Santiago, Amunátegui 385, certifico que por escritura pública hoy ante mí, María Carolina Zegers Yrarrázaval, factor de comercio, Gonzalo Fuenzalida Zegers, publicista, Cristián Fuenzalida Zegers, ingeniero comercial y Carolina Fuenzalida Zegers, estudiante, todos domicilios Fundo Santa Sara, Km. 25, comuna de Colina, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada “Itaguaí S.A.”. Objeto: a) La inversión en toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, tales como acciones, bonos, debentures y, en general, toda clase de títulos y valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; b) La inversión, adquisición, enajenación, arrendamiento, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o agrícolas, y la realización de actividades inmobiliarias; c) Cualquiera otra actividad relacionada directa o indirectamente con la inversión, tenencia, compra, venta, arriendo, administración y celebración de otros actos jurídicos sobre cualquier clase de bienes muebles o inmuebles; d) La participación en otras sociedades de cualquier tipo cuyos objetos fueren similares, conexos o complementarios. Capital: \$5.000.000.- dividido en 5.000 acciones nominativas, misma serie, sin valor nominal, totalmente suscrito y enterado, a razón de 2000 María Carolina Zegers Yrarrázaval; 1000 Gonzalo Fuenzalida Zegers; 1000 Cristián Fuenzalida Zegers y 1000 Carolina Fuenzalida Zegers. Duración: indefinida. Domicilio: Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias o sucursales que el directorio acuerde establecer en otras ciudades del país o en el extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 23 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría de Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Evelyn Andrea Huerta Goldberg, Vicente David Gutiérrez Jerez, Esteban Marcos Gutiérrez Jerez, todos profesión diseñador gráfico, Catedral 1029, Departamento 904, comuna Santiago; Alejandra Cecilia Catalán Cabello, diseñadora gráfica, El Bosque 875, Departamento 1001, comuna Providencia y Sebastián Brown Sepúlveda, publicista, Príncipe de Gales 8831, Casa A, comuna La Reina, constituyeron sociedad anónima cerrada, razón social: “Laboratorio Creativo S.A.”. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: a-) Producción y elaboración de toda clase eventos, sean de carácter publicitario, educativos, de marketing, de comunicaciones, culturales o sociales; b-) Producción, elaboración, dirección y confección de toda clase de material audiovisual y multimedial (Video Clips, DVD, CD) o cualquier otro soporte, sean éstos de carácter educativo, informativo, comercial o publicitario; c-) Confección, elaboración y desarrollo de toda clase material publicitario, sea cual fuere su soporte; d-) El desarrollo, asesoría, consejería y gestión en materias publicitarias y de marketing; e-) Generación y participación en alianzas estratégicas en materias propias del giro, sea con empresas públicas o privadas; f-) Tramitación de inscripción, administración y cancelación de licencias y patentes; g-) Confección y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo relacionado con el giro; h-) Desarrollo y creación de software y tecnologías; i-) Instalación y explotación de establecimientos de comercio y negocios varios, tales como: cybercafé, tiendas de vestuario y accesorios; j-) Venta y comercialización de productos propios y de terceros, franquicias, software y tecnologías. Capital: \$3.000.000 pesos, dividido en 300 acciones nominativas, todas de una misma serie sin valor nominal íntegramente suscrito y pagado. Santiago, 11 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Santiago, Titular Notaría Nº37, Huérfanos 1117, Of. 1014, certifico: Por escritura pública de fecha 30 octubre 2006, comparecieron ante mí Suplente, Santiago Ruiz de la Fuente; Jorge Eduardo Aranedo Maturana, ingeniero civil, y Luis Antonio Ayestarán Uriarte, ingeniero comercial, ambos Av. Las Condes 14157, Las Condes, Stgo., quienes constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: “Maestra Concepción Bulnes S.A.”. Domicilio: Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se puedan establecer en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) La adquisición, compra, venta, enajenación, construcción, loteo, urbanización, corretaje, comercialización, explotación, arrendamiento, subarrendamiento en cualquier forma de toda clase de bienes inmuebles, rústicos o urbanos, sea por cuenta propia o de terceros, así como el desarrollo de todo tipo de proyectos inmobiliarios, loteos y urbanizaciones, y la explotación y administración directa de dichas inversiones; b) La inver-

sión en toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, y c) La prestación de toda clase de asesorías, consultorías y servicios relacionados con lo anterior, pudiendo formar parte de toda clase de sociedades cuyo objeto se relacione en alguna forma con el presente giro o coadyuve a su realización. Todo lo anterior por cuenta propia o ajena. Capital social: \$600.000.-, dividido en 1.200 acciones de una sola serie, sin valor nominal, suscrito y pagado íntegramente en forma indicada en escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 30 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Titular, 21ª Notaría de Santiago, Ahumada 312, oficina 236, Santiago, certifica: por escritura hoy ante mí, José Isaías Iturra Ruiz, ingeniero de ejecución en informática; y Teresa del Carmen González González, estilista, ambos René Olivares Becerra N°2842, Maipú, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: "Neodata S.A."- Objeto: Será la Asesoría y prestación de servicios profesionales informáticos, financieros y contables, la elaboración, fabricación, compra, venta, comercialización en general, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes y artículos relacionados con productos computacionales e informáticos; la instalación, administración, construcción, arriendo, explotación de estructuras computacionales y/o venta de dichos artículos, así como la realización de todo tipo de negocios, actos y contratos conducentes a los fines enunciados, y los demás que los socios acuerden de consumo; la adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, privilegios, patentes de invención o marcas registradas, y el uso de las licencias que le sean permitidas directa o indirectamente relacionadas con el rubro señalado.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otras ciudades del país o extranjero. Duración: indefinida. Capital social: \$3.000.000.- dividido 100 acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.- Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 27 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Notario Público Titular 20ª Notaría Santiago, Amunátegui 385, certifico que por escritura pública de hoy, ante mí, Mauricio Luis Mena Fernández, factor de comercio, y Gonzalo Fuenzalida Zegers, publicista, ambos domiciliados Fundo Santa Sara, Km. 25, Colina, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada "Rentaccionaria S.A.". Objeto: a) La inversión en toda clase de bienes muebles corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, debentures y, en general, toda clase de títulos y valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; b) La inversión, adquisición, enajenación,

arrendamiento, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o agrícolas, y la realización de actividades inmobiliarias; c) Cualquiera otra actividad relacionada directa o indirectamente con la inversión, tenencia, compra, venta, arriendo, administración y celebración de otros actos jurídicos sobre cualquier clase de bienes muebles o inmuebles; d) La participación en otras sociedades de cualquier tipo cuyos objetos fueren similares, conexos o complementarios; e) La administración y explotación de clubes deportivos. Capital: \$2.000.000.- dividido en 2.000 acciones nominativas, misma serie, sin valor nominal, totalmente suscrito y enterado, a razón de 400 acciones Mauricio Luis Mena Fernández y 1600 acciones Gonzalo Fuenzalida Zegers.- Duración: indefinida.- Domicilio: Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias o sucursales que el directorio acuerde establecer en otras ciudades del país o en el extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 23 de octubre de 2006.

EXTRACTO

René León Manieu, notario Curicó, Estado 302, certifica: Por escritura hoy ante mí, certifico que por escritura esta fecha Ismael Hernán Acuña Espinoza, chileno, viudo, técnico agrícola, Cédula Nacional de Identidad y RUT N°9.166.676-6, domicilio 12 de Febrero 298, Valle Hermoso, Santa Cruz, y Luis Antonio Acevedo Navarro, chileno, casado y separado de bienes, contador, Cédula Nacional de Identidad y RUT N°8.664.313-8, domicilio Valenzuela Llanos 3221, San Joaquín, Pedro Aguirre Cerda, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada que se regirá en adelante por las normas propias de las sociedades anónimas cerradas y estipulaciones estatutos. Nombre de "Serpack S.A." Domicilio Curicó, sin perjuicio agencias o sucursales que establezca otros puntos país o extranjero. Duración indefinida a contar fecha estatutos. Objeto de la sociedad será: "La prestación de servicios transitorios". Capital social \$6.000.000.-, dividido en 1.000.- acciones, sin valor nominal y de serie única, ingresados esta fecha en caja social, dinero efectivo por socios partes iguales. Administración: Un directorio con facultades estatuto 3 miembros, que podrán ser reelegidos indefinidamente, que durarán tres años en sus funciones. El cargo de Director es compatible con el de Gerente, pero el Gerente no podrá ser Presidente sociedad. Directorio tendrá representación judicial y extrajudicial sociedad. Para cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, podrá ejercer facultades de administración y disposición que la ley o estatuto no establezcan como privativas Junta General Accionistas. La sociedad tendrá un Gerente designado por Directorio premunido facultades que otorga la ley y todas aquellas expresamente le encargue el Directorio. Sociedad practicará balances al 31 diciembre cada año. Sociedad se disolverá ocurrencia cualquiera causas establecidas ley o estatutos. En artículos transitorios se designó primer Directorio, Presidente Directorio, Gerente General e Inspectores Cuentas. Demás estipulaciones escritura extractada. Curicó, 14 noviembre 2006.

EXTRACTO

Julio García Encina, Notario Público suplente Titular Jaime Morandé Orrego 17ª Notaría de Santiago, Amunátegui 361, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Bioterra Ltda., representada por Gerardo Francisco Sánchez Herrera, factor de comercio, ambos Las Torcasas N°150, departamento 402, Las Condes y Lemunao Ltda., representada por Juan David Hernández Hernández, factor de comercio, ambos Los Conquistadores N°1925, oficina 101, Providencia, constituyen sociedad anónima cerrada. Razón social: "Sociedad Médica Veterinaria Biolemu S.A.", nombre fantasía "BIOLEMU S.A.". Objeto: La producción, fabricación, venta, compra, comercialización, distribución, representación, importación y exportación de todo tipo de productos relacionados con el giro farmacéutico y veterinario, sean químicos de droguerías, cosméticos, agroalimenticios, médicos, dentales, veterinarios, de ópticas, etcétera; así como la prestación de servicios médicos veterinarios y servicios complementarios como peluquería, hospedaje, adiestramiento y cualesquiera otros; además la compra, arrendamiento y/o representación de este tipo de empresas o establecimientos farmacéuticos y veterinarios de Chile; también, efectuar investigación científica pura o aplicada; y, en general, realizar toda actividad relacionada directa o indirectamente con las profesiones de médico veterinario, químico farmacéutico. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ejecutar todo tipo de acciones y celebrar cualquier acto, contrato, convención o negocio con dicho fin; realizar inversiones en la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, participar en otras personas jurídicas de cualquier tipo y objeto, incluso sociedades y ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso asumiendo la administración de tales entidades; y, en general, ejecutar todas las operaciones y negocios que acuerde el Directorio. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales o representaciones que pueda establecer en otros puntos del país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: \$10.000.000, dividido en cien acciones ordinarias, nominativas de misma serie y sin valor nominal, que suscribe y paga siguiente forma: 1) Bioterra Ltda.: 50 acciones suscritas en suma de \$5.000.000; 2) Lemunao Ltda.: 50 acciones suscritas en \$5.000.000. Ambas se obligan enterarlo plazo 2 años desde presente escritura a medida necesidades sociales lo requieran. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 10 de octubre de 2006.

Modificaciones

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público de Santiago, Suplente del Titular Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979, oficina 501, Santiago, certifica: con fecha 30 de octubre de 2006, ante él se redujo a escritura pública acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Agrícola Huertos de Viluco S.A.**, celebrada el 11 de julio de 2006, a la cual contó con su asistencia y donde se acordó el

término anticipado de la sociedad a contar de esa misma fecha, todo ello conforme lo autoriza el art. 103 N°3 del Código de Comercio. Santiago, noviembre 8 de 2006. Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público, Titular de Talca, domiciliado en 1 Norte 841, Departamento A-1, certifica: Que con fecha 3 de noviembre de 2006 se redujo a escritura pública acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de "Compañía Chilena de Fósforos S.A." celebrada el 3 de noviembre de 2006. En dicha Junta se acordó por unanimidad la modificación de los estatutos sociales en el sentido de cambiar el domicilio social de la sociedad, reformando el actual artículo segundo por el siguiente artículo segundo. "El domicilio de la sociedad será la ciudad de Retiro sin perjuicio de las sucursales o agencias que se puedan establecer en el país o en el extranjero". Asimismo se aprobaron adecuaciones de las disposiciones estatutarias a raíz de las modificaciones a la Ley 18.046 introducidas por la Ley 19.705, que constan en la escritura. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Talca, 3 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular 48ª Notaría Santiago, Huérfanos 770, piso 3, certifico: Con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas **Gamerpro S.A.** ("Sociedad"), celebrada 31 octubre 2006, que acordó modificar los estatutos de la sociedad en las materias que se extractan: 1) Aumento del capital de la sociedad a la suma final de \$772.973.603, dividido en 1.085.973 acciones nominativas, sin valor nominal, de igual valor cada una, compuesto por dos series de acciones, "Serie A" (625.000 acciones) y "Serie B" (460.973 acciones) que se ha y será suscrito y pagado de la siguiente forma: (a) \$12.999.999, que corresponden a 562.500 acciones Serie A, de las cuales 13.414 se encuentran pagadas con anterioridad a esta fecha y el saldo deberá pagarse dentro del plazo de 3 años contados desde constitución Sociedad; (b) \$1 que corresponde a 62.500 acciones Serie A, que serán emitidas y colocadas por el Directorio conforme a planes de compensación de empleados, directores y asesores que apruebe dentro del plazo de 3 años contados a partir del 4 de enero de 2006; y (c) \$624.000.000, que corresponden a 375.000 acciones Serie B, que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas por Mifactory Chile Fondo de Inversión Privado; (d) \$85.973.603 que corresponde a 85.973 acciones Serie B, que serán emitidas y colocadas por el Directorio. Estas acciones serán suscritas y pagadas por Mifactory Fondo de Inversión Privado, dentro del plazo de 30 días contados desde el 31 de octubre de 2006, mediante la capitalización de créditos que éste tenga actualmente en contra de la sociedad, ello siempre que ofrecidas preferentemente a los accionistas, éstos renuncien a su derecho a suscribirlas. 2) Reemplazo de los artículos Quinto y Tercero Transitorio de los estatutos sociales. 3) Introducción de otras

modificaciones a los estatutos de la sociedad que no constituyen materia de extracto. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 7 de noviembre de 2006. José Musalem Saffie, Notario Público.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N°38.599, de 27 de octubre de 2006, se publicó extracto de sociedad de "Hielo Sur S.A.", con el error que se salva a continuación: página quince, quinta columna, donde dice "...", a un valor de \$600.000 por acción, nominativas, misma serie, sin valor nominal, ..." debe decir "...", a un valor de \$600 por acción, nominativas, misma serie, sin valor nominal, ...".

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la 27ª Notaría de Santiago, con oficio en Orrego Luco 0153, Providencia, certifica que: El día de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de sociedad "Industria Metalúrgica Marmicoc Chilena S.A." celebrada con fecha 2 de octubre de 2006, en la cual se acordó por unanimidad de los accionistas transformar la sociedad, inscrita a fojas 3.842 N°2.022 del Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1957, en sociedad de responsabilidad limitada, en términos de ley 3.918 y sus modificaciones, cambiando su especie o tipo social pero con subsistencia de su personalidad jurídica, siendo la limitada continuadora y sucesora legal de la anónima. En virtud de tal transformación accionistas fijan nuevos Estatutos: Socias: Lidia Inés Alcalay Salom y Karen Dafna Subelman Alcalay, domiciliadas ambas en Avenida Presidente Riesco N°6480, departamento 1202, Comuna de Las Condes, Ciudad de Santiago. Razón Social: "Industria Metalúrgica Marmicoc Chilena Limitada". Objeto: a) La fabricación, importación, exportación, distribución y venta, en el mercado nacional o en el extranjero, de ollas o marmitas corrientes o a presión, tostadoras eléctricas, calentadoras eléctricas de agua, medidores eléctricos, interruptores fotoeléctricos y cajas contenedoras eléctricas, para usos en el hogar, la industria o en la actividad de la construcción; y b) Los demás negocios que los socios acuerden y que digan relación con las finalidades anteriores, ya sean como complemento o consecuencia de ellas. Duración: 5 años a contar de fecha de escritura pública en la que se redujo acta de presente Junta, renovables en la forma y por períodos que en esa escritura extractada se establece. Capital: \$349.572.371 pesos íntegramente suscrito y pagado por las socias, con la parte que a cada una correspondía en el capital de la anónima, el capital es aportado en siguiente proporción: Lidia Alcalay Salom, aporta \$349.222.799 pesos equivalentes al 99.9% de capital social y Karen Subelman Alcalay aporta \$349.572 pesos equivalentes al 0.1% de capital social. Administración y uso razón social: Corresponderá a socia Lidia Inés Alcalay Salom unipersonalmente en la forma y con facultades indicadas en escritura que se extracta. Socias limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Domicilio: Ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Demás cláusulas

constan en escritura extractada. Santiago, 10 de octubre de 2006. Eduardo Avello Concha, Notario de Santiago.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público Titular 4ª Notaría de Santiago, Ahumada 341, 4º piso, certificado: Por escritura pública hoy ante mí, se redujo acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"Inmobiliaria Italiana S.A."**, celebrada con fecha 23 de septiembre de 2006. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 18.046 se encontraban por sí o representadas 33.876 acciones. Acuerdos: 1.- modificación de la razón social de la sociedad, a efectos que pase a llamarse **"Inmobiliaria Stadio Italiano S.A."**. Se modifica el artículo 1º de los estatutos, quedando como sigue: "Se establece una Sociedad Anónima con el nombre de **"Inmobiliaria Stadio Italiano S.A."** que se regirá por las disposiciones de estos estatutos y en su silencio por los preceptos de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis, del veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno, su reglamento y de las demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean aplicables o que se dicten en el futuro." 2.- Aumento de capital en la suma de \$3.556.650.000, mediante la emisión de 50 mil acciones de pago, nominativas y sin valor nominal. Por aplicación del artículo 10 de la ley 18.046, el capital social se modifica anualmente de pleno derecho producto de la revalorización de capital propio. Al 31 de diciembre de 2005 el fondo de revalorización de capital propio asciende a \$12.497.439.051, suma que debería capitalizarse aumentando en su equivalente el capital de la sociedad, que al 31 de diciembre de 2005 es de \$1.980.785.230. En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento de la Ley N°18.046 se expuso a los accionistas un detallado informe respecto de los elementos de valoración del precio de colocación de las acciones de pago. Se hizo presente que las acciones de la sociedad no se transan en la Bolsa de Valores, y que el valor de libros por acción, actualizado al 31 de diciembre de 2005 asciende a \$71.133 y la Junta conforme a los antecedentes expuestos acordó que el precio de colocación de las acciones de pago asciende a \$71.133. Se acuerda: a) Incorporar en la cláusula quinta de los estatutos las modificaciones que de pleno derecho ha sufrido el capital de la sociedad, en conformidad a los artículos 10 y 24 de la ley 18.046, capitalizando de esta forma el fondo de revalorización de capital propio que al 31 de diciembre de 2005 asciende a \$12.497.439.051, con lo cual el capital social asciende a \$14.478.224.281. b) Aumentar el capital de la sociedad en \$3.556.650.000.- mediante la emisión de 50.000.- acciones de pago nominativas y sin valor nominal, a ser ofrecidas preferentemente a los accionistas a prorrata de las acciones que posean a un valor de \$71.133 cada acción, las cuales podrán pagarse, en dinero efectivo o mediante la capitalización de créditos que los accionistas tengan o puedan tener en contra de la sociedad, dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de la escritura pública a que será reducida el acta de la presente Junta. c) Sustituir el artículo quinto de los estatutos sociales por el si-

guiente: "El capital de la sociedad será de \$18.034.874.281, dividido en 231.789 acciones nominativas sin valor nominal. No obstante lo anterior, el capital y el valor de las acciones se entenderán modificadas de pleno derecho cada vez que la Junta Ordinaria de Accionistas apruebe el Balance de cada ejercicio de acuerdo al artículo 10 de la Ley 18.046 y a las obligaciones que éste impone al Directorio". d) Sustituir el artículo uno transitorio por el siguiente: "El capital social según estatutos de \$1.980.785.230, dividido en 181.789 acciones nominativas y sin valor nominal, se aumenta a la suma de \$18.034.874.281, dividido en 231.789 acciones nominativas y sin valor nominal, de la siguiente forma: 1) Capitalizando la suma de \$12.497.439.051, que corresponde al fondo de revalorización de capital propio al 31 de diciembre de 2005. 2) Aumentándolo en \$3.556.650.000.- mediante la emisión de 50.000.- acciones de pago nominativas y sin valor nominal, a ser ofrecidas preferentemente a los accionistas a prorrata de las acciones que posean a un valor de \$71.133 cada acción, las cuales podrán pagarse, en dinero efectivo o mediante la capitalización de créditos que los accionistas tengan o puedan tener en contra de la sociedad, dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de la escritura pública a que será reducida el acta de la presente Junta." e) Sustitución del artículo dos transitorio por el siguiente: "En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento de la Ley N°18.046 se expuso a los accionistas un detallado informe respecto de los elementos de valoración del precio de colocación de las acciones de pago. Se hizo presente que las acciones de la sociedad no se transan en la Bolsa de Valores, y que el valor de libros por acción, actualizado al 31 de diciembre de 2005, asciende a \$71.133; y la Junta conforme a los antecedentes expuestos, acordó que el precio de colocación de las acciones de pago asciende a \$71.133.-". f) Facultar especialmente al Directorio para: Establecer la fecha, condiciones y procedimientos para materializar el aumento de capital, y la emisión de las acciones de pago. Ejecutar todos los actos relativos a la oferta preferente de las acciones, a los accionistas en la proporción que corresponda. Realizar todos los trámites y cumplir todas las formalidades necesarias para la inscripción de las acciones de pago ante la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo realizar todas las adiciones, supresiones o modificaciones al articulado permanente y transitorio de los estatutos que se requieran para estos efectos. 3.- Enajenación o venta de Propiedades que se indican: Propiedad ubicada en calle Los Cóndores N°1481 Farellones, comuna Lo Barnechea, Santiago. Propiedad ubicada en calle 5 manzana H Parcela N°94, Rincón de los Perales, comuna de Paine, Región Metropolitana. Propiedad ubicada en calle Esteban Dell'Orto N°6842, comuna de Las Condes, Santiago. Propiedad ubicada en calle La Capilla 279, comuna de Las Condes, Santiago. Se faculta al Directorio para enajenar a valor comercial las propiedades señaladas. Para estos efectos se faculta a los representantes de la sociedad para suscribir las escrituras públicas e instrumentos privados que sean necesarios para las ventas, así como para realizar los trámites de las inscripciones de pro-

piEDAD que sea menester. 4.- Enajenación total, o al menos del 20% del dominio sobre la propiedad de Av. Apoquindo N°6589, Santiago. Se faculta al Directorio para enajenar total, o al menos del 20% del dominio sobre la propiedad de Av. Apoquindo N°6589, Santiago, a valor comercial. Para estos efectos se faculta a los representantes de la sociedad para suscribir las escrituras públicas e instrumentos privados que sean necesarios para las ventas, así como para realizar los trámites de las inscripciones de propiedad que sea menester. 5.- Facultar al Directorio para realizar las gestiones tendientes a concretar en lo futuro la fusión con la sociedad **"Inmobiliaria Scuola Italiana S.A."**, y/o fusión con la sociedad **"Deportiva Audax S.A."**, precisando que dichas fusiones requieren de las formalidades legales contempladas en la Ley de Sociedades Anónimas que deberán ser cumplidas en tiempo y forma. 6.- Autorizar alianzas estratégicas con entidades italianas de la Colectividad. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 26 de octubre de 2006. C. Gomila G.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Abogado, Notario Público 30ª Notaría, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 980, Of. 134-135, de Santiago, Certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas **"Inmobiliaria SECH S.A."**, que tuvo lugar 10 octubre 2006, con presencia Notario que certifica. Acuerdos: "subsana escritura constitución sociedad sentido se aportó bien raíz que no se transfirió a sociedad, avaluado por las partes \$20.000.000 parcela 11 proyecto parcelación Pelvín, Peñaflo, provincia Talagante. Socio José Serrano Vergara sustituye aporte indicado por suma \$20.000.000 efectivo, en reemplazo inmueble señalado escritura extractada". Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 25 de octubre de 2006.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N°38.608, de 8 de noviembre del 2006, se publicó extracto de sociedad de **"Inmobiliaria e Inversiones Santa Yolanda S.A."**, con el error que se salva a continuación: página cuarenta y cinco, segunda columna, donde dice "... Marna del Tránsito Zepeda Duhalde, Notario Público Suplente 48ª Notaría Antofagasta, ..." debe decir "... Marna del Tránsito Zepeda Duhalde, Notario Público Suplente 4ª Notaría Antofagasta, ...".

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco N°0153, Providencia, certificado que el 7 de noviembre 2006, fue reducida, ante mí, a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Inversiones Cantabria S.A."**, con extracto inscrito a fojas 6.405 N°3.133 del Registro de Comercio de Santiago de 1989, celebrada en presencia mía, el 7 de noviembre de 2006, en la que se amplió el objeto social, pasando a ser el siguiente: "El objeto de la sociedad será: a) La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, sea por

cuenta propia o ajena, y realizar los negocios que acuerde el Directorio, incluso adquirir participaciones en otras sociedades; b) La prestación de toda clase de servicios y consultorías relacionadas con la administración comercial, tributaria, financiera, legal y contable de empresas, relacionadas o no, en particular, de asesorías técnicas o profesionales conducentes a que esas compañías cuenten con una administración y contabilidad acorde a las reglas generalmente aceptadas en sus respectivas áreas; la realización de la contabilidad general y estados financieros; la emisión de informes financieros, tributarios o legales; y el archivo, mantención y custodia de toda la información, antecedentes, registros contables u otra documentación de esas empresas. Para el ejercicio de estas actividades la sociedad también podrá actuar como administradora de los fondos de inversión privados establecidos en el Título VII de la ley número dieciocho mil ochocientos quince que regula los Fondos de Inversión o en las futuras disposiciones legales que los reglamenten, y c) La actuación como mandataria o comisionista para la gestión de negocios y créditos de terceros". Santiago, 7 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario, Titular Segunda Notaría Santiago, con oficio Agustinas 1173, certificado que, con esta fecha ante mí, Cibelys S.A., sociedad constituida según leyes de la República de Panamá, giro inversionista, domiciliada en calle 53 Este, Urbanización Marbella, Edificio Quantum, piso primero, ciudad de Panamá, Panamá, representada por Raimundo Langlois Vicuña, chileno, abogado, ambos domiciliados estos efectos Agustinas 972, oficina 515, Santiago, y Sierra Leona S.A., sociedad constituida según le-

yes de la República de Panamá, giro inversionista, domiciliada en calle 53 Este, Urbanización Marbella, Edificio Quantum, piso primero, ciudad de Panamá, Panamá, representada por Francisco Ibáñez Concha, chileno, abogado, ambos domiciliados estos efectos Agustinas 972, oficina 515, Santiago, redujeron a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas **Inversiones Santo Domingo S.A.**, sociedad inscrita a fojas 4.145 N°2.029 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 1992, en la cual, se acordó transformar la sociedad mediante el cambio de especie o tipo social, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, en Sociedad Responsabilidad Limitada y sustituir las disposiciones estatuto social a fin de adecuarlo a la especie o tipo social de Sociedad Responsabilidad Limitada y modificar su nombre, quedando: Entre Cibelys S.A., ya individualizada y Sierra Leona S.A., ya individualizada, se conviene el establecimiento sociedad responsabilidad limitada, que se rige por disposiciones Ley 3.918 y siguientes estatutos: Razón o firma social: Inversiones Santo Domingo Limitada, pudiendo usar para efectos bancarios, comerciales y de publicidad Santo Domingo Ltda. Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer oficinas, filiales, agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Objeto, la inversión en toda clase de bienes, sean cosas muebles, inmuebles, valores inmobiliarios, bonos, acciones, debentures, derechos en sociedades, asociaciones, cooperativas, la administración de bienes muebles o inmuebles de toda clase, sean propios o de terceros, nacionales o extranjeros, la representación personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, la importación y exportación de toda clase de bienes, frutos o productos y, en general, la realización de cualquier acto civil o de comercio que

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Informa que desde el lunes 20 de noviembre
nuestra agencia comercial
para publicaciones, suscripciones
y ventas de ejemplares
en la ciudad de Puerto Montt
atenderá en la siguiente
dirección:

O'Higgins 167, Of. 702
Edificio Plaza – Puerto Montt
Teléfono: (65) 344 692
Fono / Fax: (65) 255 571
Mail: agzonal10@lanacion.cl

socios futuro acuerden. Capital: es suma \$28.744.538.- que socios han aportado y pagado en dinero efectivo en proporción 99% Cibelys S.A. y 1% Sierra Leona S.A. Responsabilidad socios: limitada monto respectivos aportes; Administración y uso razón social: corresponderá a sociedad Cibelys S.A. quien podrá actuar a través sus representantes o a través uno o más delegados, especialmente designados al efecto, por escritura pública con facultades indicadas pacto social. Vigencia: a partir del 31 de octubre de 2006; plazo duración sociedad, será 10 años contados esa fecha, plazo se prorrogará automática y sucesivamente por periodos iguales 2 años cada uno, salvo que alguno socios manifieste su voluntad de no prorrogarla mediante declaración en tal sentido, efectuada por escritura pública de la que deberá tomarse nota en Registro Comercio, margen inscripción presente escritura con a lo menos 6 meses anticipación al vencimiento respectivo período. Demás cláusulas constan escritura se extracta.- E. Morgan T.- 31 octubre 2006.

EXTRACTO

Pablo Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, comuna de Santiago, certificado: ante mí, con fecha de hoy, se redujo a escritura pública acta Junta General Extraordinaria Accionistas **Magallanes S.A.**, celebrada el 12 de octubre de 2006, que acordó modificar los estatutos sociales en los siguientes términos: A) Reemplazar el artículo primero de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre de "Comercial D&S S.A.". Su domicilio estará en la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias y sucursales en otros puntos del país o en el extranjero"; B) Reemplazar el artículo tercero de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación de supermercados, centros comerciales, restaurantes, cocinas industriales y locales destinados al comercio mayorista o minorista; b) la compra, envasado, transformación, producción, venta, importación y exportación, consignación y la distribución al por mayor o al detalle de toda clase de mercaderías, artículos, productos, alimentos y otros bienes de consumo que digan relación con la explotación de supermercados, centros comerciales, restaurantes, cocinas industriales y locales comerciales; la representación de empresas nacionales o extranjeras y el otorgamiento o la aceptación de concesiones comerciales en los rubros señalados; c) la prestación de servicios y/o asesorías relacionadas con la instalación, operación y funcionamiento de supermercados, centros comerciales, restaurantes, cocinas industriales y locales comerciales y con la administración de créditos otorgados a los clientes; d) la adquisición, enajenación, importación, exportación, comercialización y arrendamiento, con o sin promesa de venta u opción de compra, de equipos, maquinarias y elementos destinados a la instalación, operación y funcionamiento de supermer-

cados, centros comerciales, almacenes, bodegas, hoteles, restaurantes, cocinas industriales, casinos y locales comerciales; e) el abastecimiento a comerciantes mayoristas o minoristas, supermercados, centros comerciales, almacenes, bodegas, hoteles, restaurantes, cocinas industriales, casinos u otros locales comerciales, de toda clase de mercaderías, artículos, productos, alimentos u otros bienes de consumo; f) La construcción, por cuenta propia o de terceros, de supermercados, centros comerciales, bodegas, edificios de oficinas, estacionamientos o viviendas, sea para renta o para su venta por pisos, locales o departamentos y el loteo y urbanización de inmuebles donde efectúe construcciones; g) la compra, venta, producción, importación, comercialización; exportación, consignación y la distribución al por mayor o al detalle de toda clase de mercaderías o artículos relacionados con el giro farmacéutico y de perfumería, como por ejemplo de medicamentos, jarabes, artículos relacionados con el cuidado y atención de pacientes enfermos o discapacitados, artículos de aseo e higiene, perfumes, desodorantes, y en general, cualquier clase de artículos de aseo, de higiene u otros que se relacionen directa o indirectamente con los objetos antes señalados, así como también la explotación por cuenta propia o ajena de locales destinados al presente fin; h) la compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación y comercialización de todo tipo de productos alimenticios, prestación de servicios de restaurante, la prestación de servicios de alimentación al público en general, y en general, la manipulación y venta de todo tipo de alimentos, preparados, frescos o congelados; i) la prestación de servicios de traslado de carga o pasajeros, por cuenta propia o de terceros, incluyendo el arriendo de vehículos para los fines indicados; como asimismo las demás actividades complementarias, anexas o conducentes a los objetivos señalados; j) crear, formar o participar en sociedades civiles o comerciales cuyo objeto diga relación con las actividades señaladas en las letras precedentes. La sociedad podrá desarrollar las actividades que conforman su objeto en Chile o en el extranjero, sea en forma directa o a través de otras sociedades, según se expresa en la letra j) precedente." Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 23 octubre de 2006.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, abogado, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Moneda 920, oficina 205, certifica: En Junta Extraordinaria de Accionistas de **Patagonia Salmón Farming S.A.**, celebrada el 24 de octubre del 2006, cuya acta se redujo a escritura pública el 3 de noviembre del 2006, ante él, se acordó modificar estatutos sociales aumentando capital social de \$6.405.183.988.- dividido en 446 acciones sin valor nominal, a \$9.566.763.988.- Aumento de \$3.161.580.000.- quedó representado por 79 acciones de pago, sin valor nominal, que emitirá sociedad y que se ofrecerán preferentemente a accionistas por un valor de suscripción

de \$40.020.000 por acción. Se facultó al Directorio para emitir y colocar las nuevas acciones entre los accionistas o terceros, debiendo los suscriptores pagar el valor de suscripción dentro plazo de 60 días contado desde la fecha de la Junta. Emitidas, suscritas y pagadas las acciones representativas del aumento, el capital social quedará en \$9.566.763.988.- dividido en 525 acciones, sin valor nominal, de una misma y única serie, totalmente suscritas y pagadas. En virtud aumento capital se modificaron los artículos pertinentes de estatutos. Santiago, noviembre 6 del 2006. P. Raby B., N.P.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45 Notaría Santiago, Huérfanos 979, piso 7, Santiago, certificado: Hoy 25 octubre 2006, ante mí, se redujo escritura pública acta N°17, correspondiente Tercera Junta General Extraordinaria Accionista **Piamonte S.A.**, celebrada con asistencia cien por ciento accionistas día 19 octubre 2006, en domicilio social Irarrázaval 3400, Ñuñoa, inscrita fojas 28.103 número 16.139, año 1992, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago. Se acordó modificar artículo cuarto estatuto referido objeto social, quedando como sigue: Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad es la compra, venta, arriendo, comercialización, importación, exportación y procesamiento de todo tipo de vehículos motorizados y de todo tipo de productos o repuestos para los mismos. También el servicio de correo privado, comprendiendo dentro del mismo el transporte de valija y carga, así como el transporte de pasajeros en cualesquiera de sus modalidades. Será también objeto de la sociedad la explotación de predios agrícolas y la comercialización, en el mercado interno o externo, de productos agrícolas, ya sea por cuenta propia o ajena. En el desempeño de sus objetos sociales la sociedad podrá instalar faenas, efectuar operaciones comerciales, industriales, de reparación y agrícolas, ya sea en bienes propios o arrendados, actuando por sí o por cuenta de mandantes. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 25 octubre 2006. René Benavente Cash, Notario Titular.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público Titular 42ª Notaría Santiago, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Juan José Oscar Pacheco Eyzaguirre, Bandera 465, oficina 304, Santiago, debidamente facultado redujo a escritura pública Acta de Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas, **Sociedad Agrícola y Frutícola D.B.P. S.A.**, de fecha 12 septiembre 2006, que en su parte extractable contiene acuerdo de aumentar capital social a \$21.000.000.- Se modifica para ello el artículo Cuarto de estatutos que queda: "El capital de la sociedad será la suma de \$21.000.000.- divididos en 21.000 acciones nominativas sin valor nominal. El capital y el valor de las acciones se entenderán modificados de pleno derecho, cada vez que la Junta Ordinaria de Accionistas apruebe el balance del co-

rrespondiente ejercicio. El balance deberá expresar el nuevo capital y el valor de las acciones resultante de la distribución del capital propio". Y el artículo Primero Transitorio que queda: "El aumento del Capital de la sociedad de uno a veintiún millones de pesos, dividido en veintiún mil acciones nominativas, sin valor nominal, se suscribirá y pagará de la siguiente manera: Uno) Con el actual capital ya enterado en arcas sociales de \$1.000.000.-, por el que se suscribieron las 1.000 acciones originales de la sociedad; Dos) Con \$700.000.- correspondientes a la revalorización del capital propio, suma que se entiende desde luego suscrita y pagada por los accionistas. Tres) Con la emisión de 19.300 acciones de pago del mismo valor y serie de las mil ya existentes, por el valor de \$1.000.- cada una de ellas, las que serán ofrecidas a cada uno de los accionistas a prorrata de sus acciones a este momento. Este ofrecimiento se efectuará por medio de carta certificada a los accionistas inasistentes a la presente junta, señalándoles un plazo de diez días contados desde la fecha de su despacho para manifestar su interés de suscribir y pagar las referidas acciones. Respecto de los socios asistentes a la presente Junta, el emplazamiento corre desde esta fecha. Si los socios manifiestan dentro del plazo señalado su intención de suscribir las acciones que se le ofrecen, deberán proceder a su pago de inmediato en arcas sociales, si por el contrario manifiestan no querer hacerlo, o nada expresan en dicho término, esas acciones serán ofrecidas a los demás accionistas interesados hasta que no haya más acciones a suscribir. Las acciones suscritas deberán quedar enteramente pagadas al momento de su suscripción, en dinero efectivo". Contenido no extractable del Acta en escritura extractada. Santiago, 6 noviembre 2006.

EXTRACTO

Héctor Basualto Bustamante, Notario Público Antofagasta, Prat N°482, local 25 certifica: Por acta Junta Extraordinaria Accionistas sociedad anónima cerrada "**Sociedad Comercial D & M Sociedad Anónima**", fecha 2 enero 2006, reducida escritura ante notario suscrito, 31 de octubre de 2006, asistencias totalidad accionistas. "Sociedad Gastronómica Puerto Caliche Limitada", representada por Ramón Ricardo Rojas Erazo; América Flores Díaz; "Academia de Deportes y Gimnasia Limitada", representada por Amalia Inés Alfonso Espinosa, y Manuel Alberto Matras Pinto, en representación de "Matras y Alfonso S.A.", o Melipal S.A.". Objeto acuerdo totalidad accionistas: modificar estatuto social y nominación nuevo Directorio. Modificación: 1) Razón social: Será "Pampa Mejillones S.A.", domicilio Antofagasta, sin perjuicio sucursales otras partes país o extranjero. 2) Objeto: será la prestación de servicios en los giros de turismo, centros de recreación, salas de eventos, gimnasios, hoteles, moteles, restaurantes, bares, fuentes de soda, comercialización de productos alimenticios y no alimenticios, expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas y demás actividades conexas o relacionadas con las anteriores. 3)

Capital sociedad: \$100.000.000, dividido 10 mil acciones nominativas, de valor nominal de diez mil pesos cada una, suscrita y pagada siguiente manera: Sociedad Gastronómica Puerto Caliche Limitada, suscribe 4930 acciones, esto es \$49.300.000, con 1.730 acciones por \$17.300.000 pagadas con cargo al canje de las acciones serie "A" y serie "B" de la Sociedad, que poseía en dominio; las que son reemplazadas y sustituidas por las acciones emitidas con ocasión de la presente modificación de Sociedad y aumento de capital; saldo por 3.200 acciones, \$32.000.000, se pagará dentro plazo 3 años, medida necesidades sociedad requiera. América Flores Díaz, suscribe 70 acciones valor \$700.000, paga y pagará: 20 acciones, por \$200.000, pagadas cargo canje acciones serie "A" y serie "B" Sociedad, poseía en dominio; reemplazadas y sustituidas acciones emitidas ocasión modificación Sociedad y aumento capital; Saldo 50 acciones, por \$500.000, pagará dentro plazo 3 años, a medida necesidades sociedad requiera; Academia de Deportes y Gimnasia Limitada, suscribe 5.000 acciones, valor \$50.000.000, paga y pagará: 1.750 acciones, por \$17.500.000, pagadas cargo canje acciones serie "A" y serie "B" Sociedad, poseía en dominio; reemplazadas y sustituidas acciones emitidas ocasión modificación Sociedad y aumento capital; saldo 3.250 acciones, por \$32.500.000, pagará dentro plazo 3 años, medida necesidades sociedad lo requiera; Matras y Alfonso S.A., o Melipal S.A., suscribe 4.000 acciones, valor \$40.000.000, paga y pagará: 1.400 acciones, por \$14.000.000, pagadas cargo canje acciones serie "A" y serie "B" Sociedad, poseía en dominio; reemplazadas y sustituidas acciones emitidas ocasión modificación Sociedad y aumento capital; saldo 2.600 acciones, por \$26.000.000, pagará dentro plazo 3 años, medida necesidades sociedad lo requiera. Elección nuevo Directorio; Directores Titulares: Ramón Ricardo Rojas Erazo; Manuel Alberto Matras Pinto; y Eduardo Gallardo Urbina. Sociedad constituida fecha 11 abril 1988, Notaría Antofagasta sirviera Renato Astrosa Sotomayor Antofagasta, inscrita extracto fojas 311 vta., N°123, registro Comercio Antofagasta, año 1988; publicado Diario oficial 21 abril 1988. Demás estipulaciones escritura extractada. Antofagasta, 31 octubre 2006.

Disoluciones

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica que en Sesión de Directorio de **C y D Expofruta S.A.**, de fecha 30.10.2006, cuya acta se redujo a escritura pública el 03.11.2006 ante mí, se acordó dejar constancia de la disolución de la sociedad, producida el 27.10.2006, por haberse reunido en una sola mano la totalidad de las 13.229 acciones emitidas por la sociedad. En consecuencia, la totalidad del patrimonio de la sociedad quedó radicado en Ocho Huertos S.A., quien la sucederá en todos sus derechos y obligaciones. Santiago, 3.11.2006.



Academia Judicial Chile

CONVOCATORIA A CONCURSO PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 19.346, la Academia Judicial invita a todas las Instituciones Públicas, Privadas o Personas Naturales que deseen impartir los cursos de perfeccionamiento de los miembros del Poder Judicial, a participar en el presente concurso público.

Los interesados podrán postular a uno o más de los siguientes cursos:

ÍNDICE TEMÁTICO DEL ESCALAFÓN PRIMARIO Y SECUNDARIO

DERECHO PÚBLICO	CÓDIGO DEL CURSO
Debido Proceso	04
Inaplicabilidad e Inconstitucionalidad de la Ley	194
Interpretación Constitucional	058
Justicia Administrativa	195
Mecanismo Jurisdiccionales de Protección del Medio Ambiente	085
Procedimientos Administrativos y Jurisdicción Contencioso Administrativa	236
Protección Constitucional de la Igualdad ante la Ley	041
Protección Constitucional del Derecho a la Vida	193
Protección Constitucional del Derecho de Propiedad	031
Régimen Jurídico de la Expropiación	126
Responsabilidad del Estado	047
Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y su Aplicación por los Tribunales de Justicia Nacionales	141

DERECHO INTERNACIONAL	CÓDIGO DEL CURSO
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes	181
La Aplicación del Derecho Internacional por los Tribunales de Justicia Nacionales	096

DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	CÓDIGO DEL CURSO
Acciones de Resguardo del Derecho de Aprovechamiento de Aguas	196
Contratación Mercantil Moderna	198
Derecho Sucesorio	108
Derechos del Consumidor y Demandas Colectivas	199
Prescripción Extintiva en las Obligaciones Civiles	200
Procedencia y Evaluación del Daño Moral	043
Recurso de Casación y Queja	201
Responsabilidad Civil Contractual	202
Responsabilidad Civil Extracontractual	203

DERECHO DE FAMILIA Y PROCESAL DE FAMILIA	CÓDIGO DEL CURSO
Abuso Sexual y Maltrato Infantil	204
Credibilidad de Relatos	208
Curso Introductorio Habilitante para optar al cargo de Juez de Familia	158
Curso para Subrogantes legales de Jueces de Familia	164
Curso Profundizado para Jueces de Familia	2020
Curso sobre la Justicia de Familia para Ministros y Fiscales Judiciales de Cortes de Apelaciones	183
Derecho de Alimentos	116
Derecho Matrimonial	159
Interés Superior del Niño y Derecho a ser Oído en los Procesos Judiciales	188
Intervención Estratégica en un ambiente protegido con Niños, Niñas y Adolescentes	209
La Prueba Pericial en el Proceso ante Tribunales de Familia	205
Legislación sobre Cuidado Personal y Derecho/Deber a mantener una relación directa y regular con los Hijos	162
Los Consejos Técnicos en la Judicatura de Familia	165
Los Derechos del Niño en la Aplicación de Medidas de Protección	033
Normativa en Materia de Filiación	074
Recursos Humanos y Programación de la Agenda en Juzgados de Familia	206
Régimen Jurídico de la Adopción	163
Regímenes Matrimoniales y Bienes Familiares	189
Soluciones Cooperativas en la Justicia de Familia	186
Técnicas de Litigación Oral en Tribunales de Familia	207

Trastornos Mentales y su Impacto en la Familia	210
Violencia Intrafamiliar	211

DERECHO PENAL	CÓDIGO DEL CURSO
Aspectos Psicológicos de la Culpabilidad Penal	036
Calificación del Delito y Aplicación de las Penas	121
Corrupción y Derecho Penal	182
Delito Doloso y Delito Culposo	127
Delitos Aduaneros	212
Delitos contra la Administración de Justicia	184
Delitos contra la Libertad	213
Delitos contra la Libertad Sexual	086
Delitos contra la Propiedad	040
Delitos contra la Propiedad Intelectual e Industrial	214
Delitos contra la Vida	215
Delitos e Infracciones Tributarias	038
Delitos Informáticos (Cibercrimen)	216
Fraudes Patrimoniales	073
Ley de Drogas	217
Medicina Legal	185
Responsabilidad Civil y Penal por Negligencia Médica	098
Responsabilidad Penal Adolescente	173

DERECHO PROCESAL PENAL	CÓDIGO DEL CURSO
Acción Civil en el Proceso Penal	018
Administración de Causas en los Tribunales del Área Criminal	109
Análisis de las Reformas al Código Procesal Penal	174
Control de Garantías durante la Investigación en el Proceso Penal	153
Curso Introductorio habilitante para la Reforma Procesal Penal	125
Curso para Jefes de Unidad	2006
Curso para Subrogantes Legales de Jueces de Garantía	172
Curso Profundizado para Jueces de Garantía	2002
Curso Profundizado para Jueces de Tribunal de Juicio Oral en lo Penal	2003
Curso único para Administradores de Tribunal	2005
Exclusión de la Prueba en el Proceso Penal	139

La Víctima en el Proceso Penal	219
Medidas Cautelares en el Proceso Penal	220
Recursos Humanos y Programación de la Agenda en Juzgados de Garantía	221
Recursos Humanos y Programación de la Agenda en Tribunales de Juicio Oral en lo Penal	222
Sistema de Recursos en el Proceso Penal	099
Sistema de Recursos en el Proceso Penal II	154
Taller de Análisis de Jurisprudencia del Proceso Penal	152
Taller de Análisis y Discusión para Jueces de Garantía y de Letras y Garantía	160
Taller de Análisis y Discusión para Jueces de Tribunal de Juicio Oral en lo Penal	161
Valoración de la Prueba y Redacción de la Sentencia en el Proceso Penal	155

DERECHO DEL TRABAJO	CÓDIGO DEL CURSO
Apreciación y Valoración de la Prueba en Juicios del Trabajo	223
Curso Introductorio-Habilitante para Optar al Cargo de Juez de Cobranza Laboral y Previsional	179
Curso Introductorio-Habilitante para Optar al Cargo de Juez de Letras del Trabajo	192
Curso para Ministros de Cortes de Apelaciones sobre Nueva Judicatura Laboral	226
Curso para Subrogantes Legales de Juzgados de Letras del Trabajo	2025
Curso Profundizado para Jueces de Cobranza Laboral y Previsional	2028
Curso Profundizado para Jueces de Letras del Trabajo	2024
Curso sobre Flexibilización del Trabajo y Tecnologías: El Régimen Jurídico del Teletrabajo	224
Curso sobre los Derechos de Seguridad Social y su Incumplimiento ante la Jurisdicción Laboral y Previsional	228
Negociación Colectiva	225
Recursos Humanos y Programación de la Agenda en Juzgados de Letras del Trabajo	227
Taller de Litigación en Tribunales del Trabajo	229
Terminación del Contrato de Trabajo e Indemnizaciones a que da lugar	089

DERECHO TRIBUTARIO	CÓDIGO DEL CURSO
Doble Tributación Internacional y los Tratados suscritos por Chile	230
Ley de IVA y Renta	039

OTROS CURSOS	CÓDIGO DEL CURSO
Bioética y Derecho	231
Código Orgánico de Tribunales para Administradores y Jefes de Unidad	232
Ética Judicial	01
Ética Judicial II	128
Interpretación Jurídica	03
Justicia y Medios de Comunicación Social	059
Justicia y Medios de Comunicación Social II	112
Razonamiento Judicial	035
Relación ante un Tribunal Colegiado	011

CURSOS INTERDISCIPLINARIOS	CÓDIGO DEL CURSO
Autocuidado General del Adulto	175
Cambio Organizacional, Adaptación Personal y Profesional	122
Contabilidad Gubernamental	130
Desarrollo de Habilidades Comunicativas	234
Desarrollo Personal	034
Expresión Oral	140
La Inteligencia Emocional en la Administración del Tribunal	143
Programación Neuro-Lingüística en la Administración del Tribunal	151
Psicología Jurídica	150
Taller de Ceremonial y Protocolo del Poder Judicial	235

ÍNDICE TEMÁTICO DEL ESCALAFÓN DE EMPLEADOS

DERECHO PROCESAL CIVIL	CÓDIGO DEL CURSO
Juicio Ejecutivo	136
Juicio Sumario	137
Jurisdicción Voluntaria	079
Medidas Cautelares en Materia Civil	238
Medios de Prueba en el Procedimiento Civil	064
Normas Comunes a todo Procedimiento	066
Recursos en Materia Civil	237
Redacción de Actuaciones Judiciales	049
Redacción de Actuaciones Judiciales en el Procedimiento Civil	105
Sistemas de Resolución de Conflictos: Las Técnicas de Conciliación	095
Taller de Normativa Básica y Procedimiento en Derecho Civil	08

DERECHO DE FAMILIA Y PROCESAL DE FAMILIA	CÓDIGO DEL CURSO
Curso para Empleados de Juzgados de Familia	171
La Mediación como Mecanismo de Resolución de Conflictos Familiares	191
Ley de Matrimonio Civil	169
Normas sobre Filiación y Filiación Adoptiva	168
Referencia a la Normativa sobre Cuidado Personal, Derecho/Deber a mantener una relación directa y regular con los hijos y Derecho de Alimentos	170
Técnicas de Entrevistas en Niños, Niñas, Adolescentes y Víctimas de Violencia Intrafamiliar	239
Violencia Intrafamiliar para Empleados	072

DERECHO PENAL	CÓDIGO DEL CURSO
Taller de Normativa Básica en materia de Delitos contra la Vida y contra la Libertad	240
Taller de Normativa Básica en materia de Delitos contra la Libertad Sexual	243
Taller de Normativa Básica en materia de Delitos contra la Propiedad	241
Taller de Normativa Básica en materia de Ley de Drogas	242

DERECHO PROCESAL PENAL	CÓDIGO DEL CURSO
Aplicación del Proceso Penal en las Cortes de Apelaciones	135
Aplicación del Proceso Penal en los Juzgados de Letras y Garantía	138
Curso inicial para Empleados de los Tribunales con Competencia Criminal	167
Elaboración de Actas para Funcionarios de los Tribunales del Área Criminal	177
Organización y Funcionamiento de los Tribunales del Área Criminal	119
Sistemas de Registros en el Proceso Penal	120

DERECHO DEL TRABAJO	CÓDIGO DEL CURSO
Curso para Empleados de Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional	2029
Curso para Empleados de Juzgados de Letras del Trabajo	2027
Redacción de Actuaciones Judiciales en el Procedimiento Laboral	106
Taller de Normativa Básica y Procedimiento en Derecho Laboral	09
Taller de Normativa Básica y Procedimiento en Derecho Laboral II	070

OTROS CURSOS	CÓDIGO DEL CURSO
Ética Funcionaria	091
Ética Funcionaria II	103
Procedimientos en Cortes de Apelaciones	082
Taller de Iniciación al Poder Judicial	021

CURSOS INTERDISCIPLINARIOS	CÓDIGO DEL CURSO
Aplicación de la Inteligencia Emocional en el Quehacer del Tribunal	156

Atención de Público	024
Atención de Público II	102
Comunicación: Expresión Oral y Lenguaje no Verbal	244
Control del Estrés Laboral	090
Crecimiento Personal, Creatividad y Autoafirmación	078
Expresión Escrita	028
Expresión Escrita II	132
Mejoramiento Continuo y Calidad en los Procesos	118
Programación Neuro-Lingüística en el Quehacer del Tribunal	157
Relaciones interpersonales	068
Taller de Adaptación a los Cambios	134
Taller de Ceremonial y Protocolo del Poder Judicial para Empleados	245
Taller de Organización del Puesto de Trabajo y Programación de la Agenda	023

El plazo de postulación vence el día viernes 5 de enero de 2007, a las 12:00 hrs.

Los interesados podrán obtener las bases del concurso (en las que se señalan los programas, objetivos, contenidos, metodologías, destinatarios, lugares y fechas de cada uno de los cursos), gratuitamente en nuestra página web, o bien, adquirirlas en nuestras oficinas a un valor de \$ 2.000.- por base, a partir del lunes 20 de noviembre de 2006.

Austria N° 2041, Providencia, www.academiajudicial.cl

Otras Sociedades

Constituciones

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular de la 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: Por escritura de 13 de octubre 2006, ante mí, Sres. Eladio Rodolfo Armijo Armijo, Antonio Leonardo Domingo Calabrese Santibáñez y Mauricio Rodrigo Sánchez González, todos en representación de "Agroberries Las Casas Ltda.", domiciliados en Camino el Huinganal 2671, Lo Barnechea, y Patricio Picker Gantz, domiciliado en camino Surber Km. 2.7, Osorno, de paso en ésta, constituyen la sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Agroberries Las Casas Sur Ltda.". Objeto social: Explotación agrícola por cuenta propia o ajena de predios rústicos; importación, exportación, transformación y comercialización de productos agrícolas y cualquier otro que acuerden los socios. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de nuevas sucursales en el resto del país o fuera de él. Administración: Representantes legales Patricio Picker Gantz, Eladio Rodolfo Armijo Armijo, Antonio Leonardo Domingo Calabrese Santibáñez y Mauricio Rodrigo Sánchez González; administración y uso de razón social corresponderá a dos socios cualesquiera de manera conjunta, con amplias facultades. Capital: \$2.100.000 en dinero, ingresado a las arcas sociales, proporción Patricio Picker Gantz \$714.000, corresponde 34% capital social, y "Agroberries Las Casas Limitada" \$1.386.000, corresponde al 66% del capital social. Socios responsables hasta monto de respectivos aportes. Utilidades y pérdidas distribuidas proporcionalmente entre socios de acuerdo a sus respectivos aportes. Vigencia Sociedad: 5 años según forma y plazo de escritura extractada. Santiago, 13 octubre 2006. Not. Félix Jara Cadot.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, notario público, Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, calle Orrego Luco N°0153, comuna de Providencia, certifico que el 31 de octubre de 2006, ante mí, "Viñedos y Bodegas Córpora S.A." y "Agrícola Bío Bío S.A.", ambas domiciliadas Av. Andrés Bello 2777, Of. 2801, comuna de Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Agrícola y Viñedos Miraflores Limitada", pudiendo

usar como nombre fantasía "MIRA-FLORES LTDA.", para fines comerciales y financieros. Domicilio: Comuna de Las Condes, en la Región Metropolitana. Objeto: a) La explotación, en cualquiera de sus formas, por cuenta propia o ajena de predios rústicos, sean agrícolas, forestales, ganaderos o de cualquier otra índole; b) La importación, exportación, distribución, comercialización, transformación, elaboración o fabricación de los productos que generen esos predios o de productos agrícolas, forestales o ganaderos ajenos; c) El desarrollo de actividades agroindustriales o agroforestales que complementen la explotación señalada; d) La prestación de asesoría o servicios técnicos relacionados con el rubro agrícola, forestal, maderero o ganadero; e) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias, vehículos, equipos, herramientas, productos químicos e insumos requeridos por la industria forestal o maderera; f) La mantención de representaciones, consignaciones y realizaciones de negocios relacionados con el rubro que los socios acuerden, y g) En general, la realización de cualquier negocio relacionado con la actividad agrícola, forestal, maderera, ganadera, agroindustrial o agroforestal. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios al fin indicado, al desarrollo de su negocio o comercio o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad, en especial, podrá participar en toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo concurrir como socia comanditaria o gestora en éstas últimas, anónimas o de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto. Además, podrá ejecutar todas las operaciones o negocios que acuerden los socios y que tengan relación con el objeto social. Administración y uso razón social: Corresponderá al socio "Viñedos y Bodegas Córpora S.A.". Capital: \$500.000. a) "Viñedos y Bodegas Córpora S.A.": \$450.000; y, b) "Agrícola Bío Bío S.A.": \$50.000. Cada uno de los socios entera la totalidad en este acto, en dinero efectivo. Responsabilidad socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años contados desde la fecha de la presente escritura, entendiéndose renovada, en forma automática y sucesiva, por períodos de iguales y sucesivos, según cláusula de prórroga. Otras: En cláusula transitoria que no integra ni es esencial al pacto, los socios de común acuerdo designaron a don Jorge Leopoldo Góles Spiess y a don Jorge Torrejón Líneros, a fin que actuando uno cual-

quiera de ellos, represente y administre la sociedad y use su razón social. La inscripción del presente extracto importa el cumplimiento de las formalidades establecidas en los estatutos. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 31 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Tristán Sotomayor Bahamondes, certifica, por escritura, hoy ante mí, Wendolaine Dayana Vargas Arancibia, Baquedano ochocientos ochenta y dos, Lucy del Carmen Díaz Varas, Arica 407-A, y Mariela Mercedes Leyton Peña, Ecuador 1150, todas Villa Alemana, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada respectivos aportes bajo razón social de "Agrícola, Ganadera y Comercial Doña Rosa Limitada".- Domicilio, comuna Limache.- Objeto: a) Explotación agrícola, ganadera, por cuenta propia o de terceros, de predios rústicos; la comercialización de productos agrícolas, ganaderos y forestales; b) la compra, venta y negociación de ganado, semillas, y demás insumos necesarios para la actividad agrícola y ganadera; c) arrendar maquinarias; d) para el cumplimiento de sus objetos, la sociedad podrá adquirir, enajenar y explotar los bienes e invertir las rentas obtenidas en cualquier tipo de negocio e incluso participar en otras sociedades de cualquier clase y giro.- Administración y uso razón social exclusivamente a Mariela Mercedes Leyton Peña, con facultades señaladas escritura.- Capital \$2.000.000.- que se aportan Wendolaine Dayana Vargas Arancibia, \$1.000.000.- enterados dinero efectivo; Lucy del Carmen Díaz Varas y Mariela Mercedes Leyton Peña, cada una aportará \$500.000.- en dinero efectivo dentro plazo un año a contar esta fecha.- Duración 5 años contar esta fecha, renovables por períodos 2 años forma señalada escritura. Villa Alemana, 2 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Federico Antonio Oyarce Birchmeier, Abogado, Notario Público Titular de Victoria, con Oficio en Avenida Suiza N°1070, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Hellmuth Ruff Thiele, agricultor, casado, domiciliado calle Rancagua N°1132 de Victoria y Harold Walter Ruff Senn, agricultor, casado, domiciliado calle Sierra Nevada N°1130 de Victoria, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, bajo razón social "Agrícola, Ganadera, Forestal e Inversiones HR Limitada". Nombre Fantasía: "AGRICOLA HR LTDA.". Objeto de la sociedad será: 1) La explotación de predios rústicos de dominio de la sociedad o que ésta tenga derecho a usar y/o gozar a cualquier título, y desarrollar toda clase de actividades agrícolas, ganaderas, forestales y agroindustriales que la práctica sancione y demás relacionadas con ella, y cualquier otra actividad, gestión o negocio que la sociedad determine. 2) La prestación de servicios a clientes en las áreas de agricultura y ganadería; la contratación de servicios para terceros y la contratación de personal

para terceros; la asesoría en relación con tales labores; todo lo que, en la actualidad, o en el futuro, esté relacionado de cualquiera manera, con lo dicho; y cualquier otro objeto que los socios acuerden en el futuro. 3) La inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir, en ellos, por cuenta propia o ajena; explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compra, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquier clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo dicho; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. La administración, representación y uso de la razón social, corresponderá al socio Harold Walter Ruff Senn, quien anteponiendo el nombre de la sociedad a su firma la representará con las más amplias facultades. Capital Social: \$60.000.000.- que se aporta y entera por los comparecientes de la siguiente forma: A) Hellmuth Ruff Thiele aporta \$30.000.000.- que se enteran: 1) \$8.000.000.- en dinero efectivo ya ingresados a la caja social; 2) \$22.000.000.- a enterar el plazo de cinco años contados desde la fecha de este instrumento de acuerdo a las necesidades de la empresa, en dinero efectivo o con cargo a su parte de utilidades. B) Harold Walter Ruff Senn, aporta \$30.000.000.-, que se enteran aportando el dominio absoluto que tiene sobre los siguientes bienes: 1) \$8.000.000.- en dinero efectivo ya ingresados a la caja social; 2) \$22.000.000.- a enterar el plazo de cinco años contados desde la fecha de este instrumento de acuerdo a las necesidades de la empresa, en dinero efectivo o con cargo a su parte de utilidades. Utilidades y eventuales pérdidas sociales se distribuirán entre los comparecientes en la misma proporción a sus respectivos aportes. Socios limitan responsabilidad monto de los aportes. Sociedad empieza a regir a contar de esta fecha y tendrá una duración de 10 años renovables tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del periodo que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación de a lo menos seis meses del fin del respectivo periodo. Domicilio: Ciudad de Victoria, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el resto del país. Demás estipulaciones en escritura extractada. Victoria, 30 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Sonia Ravanal Toro, Notario Valparaíso, Chacabuco 2880, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Silvana Vanessa Airola Molina-

ri, Manuel Rodríguez 1961, Viña del Mar; Omar Leonel Jara Aravena, Avenida Manantiales 1440 casa 423 Con Con y Gustavo Adolfo Paulsen Brito, Manuel Rodríguez 1832 casa 5 Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "Airola, Jara y Paulsen Consultores Limitada", pudiendo usar nombre "RED GLOBAL CONSULTORES LTDA.". Uso razón social, administración y representación corresponderá a Silvana Airola Molinari, con amplias facultades escritura extractada. Objeto: realización estudios, planes, asesorías, análisis, evaluaciones, proyectos y consultorías profesionales ámbito relaciones internacionales y cooperación internacional; diseño, ejecución y evaluación de proyectos ámbito gestión pública y privada; diseño, edición y publicación de textos en este ámbito o relacionados; organización seminarios, pasantías y, en general, realización de tareas de formación y capacitación en cualquiera de los ámbitos señalados u otros relacionados; asimismo, todos aquellos negocios o actividades que los socios acuerden. Capital social \$6.000.000.- socios aportan partes iguales de \$2.000.000.- cada uno dinero efectivo ya enterado en caja social. Socios limitaron responsabilidad a monto de sus aportes. Duración 5 años contados fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales. Domicilio Valparaíso, sin perjuicio sucursales otras ciudades. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 21 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Gastón Flores Estay, Notario Público Valparaíso, Prat 647, Suplente Titular Luis Enrique Fischer Yávar, Certifico: Por escritura hoy ante mí, Henry Beltrán González Exerjian y Shiela Dith Fernando Manolong, ambos calle Vicuña Mackena N°1395 casa E, Reñaca, comuna de Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social "Alfamoto Limitada" o "ALFAMOTO LTDA.". Administración: Administración, representación y uso razón social corresponderá a socio Henry Beltrán González Exerjian, amplias facultades, indicadas en escritura extractada. Objeto: Desarrollar la importación, comercialización y distribución de motos y repuestos, así como, cualquier otra actividad que se relacione en la actualidad o en el futuro con lo indicado y cualquier otro acto afín, que acordaren los socios. Capital: \$5.000.000.- aportados y enterados siguiente manera: a) Henry Beltrán González Exerjian aporta \$4.000.000.- efectivo, este acto en caja social. b) Shiela Dith Fernando Manolong, aporta \$1.000.000.- este acto, en efectivo en caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Plazo: 5 años a contar esta fecha, renovable períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años c/u, forma y condiciones constan escritura extractada. Domicilio: Viña del Mar. Valparaíso, 6 octubre 2006.

Asociación Chilena para el Estudio del Dolor

Se cita a Asamblea General Ordinaria de Socios de la Asociación Chilena para el Estudio del Dolor (ACHED), para el día miércoles 13 de diciembre a las 19.30 hrs. en el Centro Saval, Manquehue Norte 1407, con el objeto de realizar la elección del Directorio 2007-2010.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Santiago, Viernes 17 de Noviembre de 2006

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Registros de Marcas, Patentes de Invención, Diseños Industriales y Modelos de Utilidad

Solicitudes de Registros de Marcas

Presentadas a publicar el día 9 de Noviembre de 2006

Solicitud 727.385.- **BURT'S BEES, INC.**, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Etiqueta: Productos: Clase 3: Cosméticos y productos para el tocador, cremas, aceites, jabones, ungüentos, con exclusión de aquellos de uso médico, colonias, humectantes, lociones. Bálsamos para labios, brillos labiales, shampoo, desodorantes y pasta de dientes.



Solicitud 744.835.- **GUERRERO NUÑEZ ANA MAGALI**, CHILE.- Mixta: **A.C.C.**- Servicios: Clase 37: Servicio técnico en teléfonos públicos.

A.C.C.

SERVICIO TECNICO

EN TELEFONOS PUBLICOS

Solicitud 721.292.- **AARHUSKARLSHAMN AB (PUBL)**, SUECIA.- Mixta: **AAK AARHUSKARLSHAMN**.- Productos: Clases: 01, 03, 04, 05, 29. Clase 1: Acidos grasos hidratados y destilados, glicerol; ácidos oleicos, aceites para curtir el cuero, aceites para endurecer el cuero; aceites para la preservación de alimentos, preservantes para la goma; preparaciones basadas en aceites; para análisis en laboratorios; preparaciones suavizantes basadas en aceites; lípidos como materias primas para la industria química; grasas, aceites y ceras para productos cosméticos; lípidos para productos cosméticos; aceites y grasas vegetales para la industria de la perfumería y la industria de la cosmética; aceites y grasas como materias primas para preparaciones médica; aceites y grasas vegetales para la industria farmacéutica y para la industria de los suplementos dietéticos. Clase 3: Aceites y grasas esenciales para uso cosmético; grasas para el cuidado de la piel; cremas y lociones para el cuidado y limpieza de la piel; aceites limpiadores; jabones y champús; preparaciones cosméticas. Clase 4: Aceites y grasas vegetales industriales; grasas vegetales lubricantes y aceites vegetales de corte; aceites vegetales hidráulicos; aceites para sierras de cadena; emulsiones y concentrados de emulsión, con una base de aceites vegetales, para trabajar metales; aceites de penetración; materias vegetales para iluminar. Clase 5: Aceites y grasas para usos médicos y veterinarios; alimentos dietéticos adaptados para propósitos médicos; aceites y grasas vegetales

para uso farmacéutico y como suplementos dietéticos. Clase 29: Aceites y grasas comestibles; mantequilla de cacao, mantequilla de coco y crema de mantequilla; mixturas que contengan grasas, para alimentos; aceites y grasas vegetales (comestibles) para la industria alimentaria.

AAK
AarhusKarlshamn

Solicitud 721.293.- **AARHUSKARLSHAMN AB (PUBL)**, SUECIA.- Denominación: **AARHUSKARLSHAMN**.- Productos: Clases: 01, 03, 04, 05, 29. Clase 1: Acidos grasos hidratados y destilados, glicerol; ácidos oleicos, aceites para curtir el cuero, aceites para endurecer el cuero; aceites para la preservación de alimentos, preservantes para la goma; preparaciones basadas en aceites, para análisis en laboratorios; preparaciones suavizantes basadas en aceites; lípidos como materias primas para la industria química; grasas aceites y ceras para productos cosméticos; lípidos para productos cosméticos; aceites y grasas vegetales para la industria de la perfumería y la industria de la cosmética; aceites y grasas como materias primas para preparaciones médicas; aceites y grasas vegetales para la industria farmacéutica y para la industria de los suplementos dietéticos. Clase 3: Aceites y grasas esenciales para uso cosmético; grasas para el cuidado de la piel; cremas y lociones para el cuidado y limpieza de la piel; aceites limpiadores; jabones y champús; preparaciones cosméticas. Clase 4: Aceites y grasas vegetales industriales; grasas vegetales lubricantes y aceites vegetales de corte; aceites vegetales hidráulicos; aceites para sierras de cadena; emulsiones y concentrados de emulsión, con una base de aceites vegetales, para trabajar metales; aceites de penetración; materias vegetales para iluminar. Clase 5: Aceites y grasas para usos médicos y veterinarios; alimentos dietéticos adaptados para propósitos médicos; aceites y grasas vegetales para uso farmacéutico y como suplementos dietéticos. Clase 29: Aceites y grasas comestibles; mantequilla de cacao, mantequilla de coco y crema de mantequilla; mixturas que contengan grasas, para alimentos; aceites y grasas vegetales (comestibles) para la industria alimentaria.

Solicitud 734.820.- **MATURANA PALACIOS ALBERTO FERNANDO**, CHILE.- Denominación: **ACCEDER**.- Servicios: Clase 41: Servicios de enseñanza y capacitación, talleres y seminarios, diplomados y maestrías, edición y publicación de manuales educativos, en el rubro de la prevención y gestión integral de riesgos, gestión de seguridad, manejo de crisis y planificación frente a emergencias y desastres.

Solicitud 743.157.- **EDAF CHILE S.A.**, CHILE.- Mixta: **ALGABA**.- Productos: Clase 16: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; papelería; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), especial-

mente libros, revistas y toda clase de impresos. Etiqueta figura de color rojo, seguida de la palabra "ALGABA" en letras mayúsculas de color negro subrayada y bajo ella palabra "EDICIONES" en letras mayúsculas de menor tamaño y del mismo color.

 **ALGABA**
EDICIONES

Solicitud 734.766.- **ZLACHEVSKY PINOCHET BENJAMIN**, CHILE.- Mixta: **ANDES SNOWBOARDS**.- Productos: Clases: 25, 28. Clase 25: Vestuario deportivo y calzado. Clase 28: Artículos de la clase y en especial snowboards, ski, skateboards, longboards y patinetas.



Solicitud 727.382.- **BURT'S BEES, INC.**, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **BABY BEE**.- Productos: Clase 3: Cosméticos y productos para el tocador, cremas, aceites, jabones. Sales, emolientes, fragancias y leches para el baño, humectantes e hidratantes para la piel, gel, lociones y acondicionadores.



Solicitud 727.383.- **BURT'S BEES, INC.**, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **BABY BEE**.- Productos: Clase 3: Cosméticos y productos para el tocador, cremas, aceites, jabones. Sales, emolientes, fragancias y leches para el baño, humectantes e hidratantes para la piel, gel, lociones y acondicionadores.

Solicitud 743.483.- **APPLE COMPUTER, INC.**, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **BOOT CAMP**.- Productos: Clase 9: Computadores; hardware computacional; servidores, computadores de escritorio, computadores portátiles de todos tamaños y formas; computadores para sostener en la mano; terminales y monitores de computador; asistentes digitales personales (PDA); reproductores portátiles de audio digital; organizadores electrónicos; teclados, cables y módems de computador; parlantes; soportes en blanco para almacenamiento de datos computacionales; soportes magnéticos que contengan datos grabados, tales como fuentes



y tipos de letras, diseños tipográficos y símbolos; teléfonos, teléfonos móviles; accesorios y periféricos para todos los aparatos anteriores; software computacional; software para utilidad de computadores; software de sistema operativo para computadores; software de seguridad utilizado para controlar el acceso a un computador; software computacional que permite a los administradores de redes informáticas manejar a la distancia computadores clientes, dispositivos, estaciones de trabajo y sistemas subyacentes en red; software computacional que carga otros software en computadores personales; software para utilidad de discos duros; software para la administración de sistemas operativos computacionales; una línea completa de software computacional para uso comercial, en el hogar, en la educación y para programadores.

Solicitud 727.384.- BURT'S BEES, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **BURT.**- Productos: Clase 3: Cosméticos y productos para el tocador, cremas, aceites, jabones. Colonias, humectantes, lociones, bálsamos para los labios, brillos labiales.

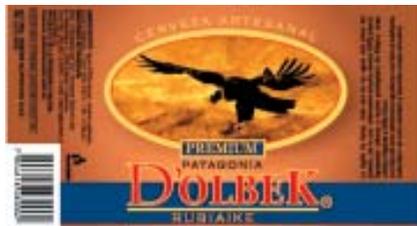
Solicitud 727.508.- INMOBILIARIA TERRANOVA S.A., CHILE.- Denominación: **CARPENTER.**- Servicios: Clase 42: Elaboración de un proyecto de diseño, de decoraciones, de cielos, de revestimientos, de alfombras y de muros, asesorías, consultas y orientación profesional y técnica, en todo lo relacionado a diseños y decoraciones, realización de planos para la misma.

Solicitud 740.188.- VIÑA PARGUA LTDA., CHILE.- Denominación: **CHOIQUE.**- Productos: Clase 33: Vino.

Solicitud 736.574.- CIMACORP S.A., CHILE.- Mixta: **CIMACORP S.A.**- Servicios: Clase 37: Servicios de construcción y reparación de inmuebles.



Solicitud 742.359.- SOCIEDAD CERVECERA BEACHA LTDA., CHILE.- Mixta: **D'OLBEK.**- Productos: Clase 32: Cerveza natural. Etiqueta de color dorada, hay un círculo ovalado en el centro con un cóndor sobrevolando montañas, sobre este círculo la palabra CERVEZA ARTESANAL, en la parte inferior PREMIUM, la palabra PATAGONIA y el tipo de cerveza destacado RUBIAIKE.



Solicitud 734.821.- MATURANA PALACIOS ALBERTO FERNANDO, CHILE.- Mixta: **DEDOS.**- Servicios: Clase 41: Servicios de enseñanza y capacitación, talleres y seminarios, diplomados y maestrías, edición y publicación de manuales educativos, en el rubro del análisis de daños y evaluación de impacto y necesidades, la prevención y gestión integral de riesgos, gestión de seguridad, manejo de crisis y planificación frente a emergencias y desastres.

DEDOS\$

Solicitud 733.126.- RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A., CHILE.- Denominación: **EL GUARDAESPALDAS.**- Servicios: Clase 41: Servicios de producción, presentación y enlace en cadena de programas de radio y televisión; servicios de entretenimiento vía televisión, noticias e información de actualidad; servicios de entretenimiento otorgados por la vía de proporcionar información relacionados con temas de interés general; servicios de edición, producción y reproducción de programas radiofónicos y de televisión y dirección de filmes; organización, auspicio y patrocinio de eventos culturales y de entretenimiento, de ferias y de exposiciones; organización de representaciones y eventos artísticos, teatrales, musicales y eventos en vivo en general; lotería de números, juegos de azar, loto, sorteos y concursos; servicios de producción y repartición en el área de la entretención y grabaciones de imágenes y/o de sonidos; servicios de publicación de música; servicios de estudios de grabación; servicios de información relativa a la música, entretenimientos, juegos y eventos proporcionados en línea desde una base de datos computacional, de internet o de cualquier otro medio de red de comunicación, incluyendo comunicación inalámbrica, por cable o satelital; servicios de producción, de preparación, de presentación, de repartición, de entrega de material periodístico, de sistema de redes y arriendo de programas y películas de televisión y radio, películas animadas y grabaciones de imágenes y/o sonidos; servicios de producción de estelares de entretención en vivo; servicios de organización, producción y presentación de programas de preguntas, exhibiciones, shows, espectáculos teatrales presentados por una compañía ambulante, eventos escenográficos, actuaciones teatrales, conciertos, eventos de actuaciones en vivo y de participación del público; servicios que proveen publicaciones electrónicas en línea (no descargables); servicios de provisión y operación de conferencias electrónicas, servicios de grupos de debates y de salas de charlas; servicios de juegos electrónicos proporcionados mediante una base de datos computacional, vía internet o mediante cualquier otra red de comunicación, incluyendo comunicación inalámbrica, por cable o satelital; servicios de asesorías y consultas relacionados con lo antes mencionado.

Solicitud 737.595.- MORALES BRAVO GUILLERMO ANTONIO, CHILE.- Denominación: **EL RESPALDO DE UN LIDER.**- Establecimiento Comercial: Región: 13. Clase 12: Establecimiento comercial para la venta de vehículos; neumáticos; aparatos de locomoción terrestre; aérea o marítima, en la Región Metropolitana.

Solicitud 732.869.- FRAILE RODRIGUEZ PALAVECINOS ALIMENTOS LTDA., CHILE.- Denominación: **FULLDAY.**- Productos: Clase 32: Aguas purificadas y minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Solicitud 743.786.- PARETI Y COMPAÑIA LIMITADA, CHILE.- Denominación: **KITCHENETTE.**- Productos: Clase 7: Máquinas batidoras para masas y alimentos.

Solicitud 736.070.- JORGE ALAMOS TEJOS, CHILE.- Mixta: **LABORATORIOS CYRSA.**- Servicios: Clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina.



LABORATORIOS CYRSA

Solicitud 735.646.- SERVICIOS INTEGRALES R LYON LIMITADA, CHILE.- Mixta: **MASTIEMPO.**- Servicios: Clase 41: El servicio consiste en entregar un espacio para el encuentro social de comunidad, colaborando con ello a la educación, formación, esparcimiento del ser humano en actividades deportivas y culturales, permitiendo el desarrollo

de las facultades mentales en personas de todos los rangos etéreos de buena parte de los estratos sociales, llevando a cabo servicios destinados a divertir o entretener desde los niños y a los adultos mayores. Las actividades principales comprendidas estarán dadas por: servicios de educación deportiva fomentando la actividad física saludable. Desarrollo del individuo en todas sus áreas cognitivas, a través del entretenimiento, la diversión o el recreo de los mismos. Así mismo fomentar todas las expresiones del arte en todas sus formas para que todas tengan cabida, siempre en el marco del respeto y las buenas costumbres para un óptimo desarrollo social y cultural del entorno y comunidad donde se prestará este servicio. Etiqueta dos siluetas de personas estilizadas en rojo, un cuarto de reloj con segundero y minuterero en negro, un rectángulo verde con una curva blanca. Isotipo: las palabras MAS en rojo y TIEMPO en negro, de tipo impact, y claim PARA RECREACION Y SALUD en blanco de tipo helvética.



Solicitud 733.128.- RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A., CHILE.- Denominación: **MONTECRISTO.**- Servicios: Clase 41: Servicios de producción, presentación y enlace en cadena de programas de radio y televisión; servicios de entretenimiento vía televisión, noticias e información de actualidad; servicios de entretenimiento otorgados por la vía de proporcionar información relacionados con temas de interés general; servicios de edición, producción y reproducción de programas radiofónicos y de televisión y dirección de filmes; organización, auspicio y patrocinio de eventos culturales y de entretenimiento, de ferias y de exposiciones; organización de representaciones y eventos artísticos, teatrales, musicales y eventos en vivo en general; lotería de números, juegos de azar, loto, sorteos y concursos; servicios de producción y repartición en el área de la entretención y grabaciones de imágenes y/o de sonidos; servicios de publicación de música; servicios de estudios de grabación; servicios de información relativa a la música, entretenimientos, juegos y eventos proporcionados en línea desde una base de datos computacional, de internet o de cualquier otro medio de red de comunicación, incluyendo comunicación inalámbrica, por cable o satelital; servicios de producción, de preparación, de presentación, de repartición, de entrega de material periodístico, de sistema de redes y arriendo de programas y películas de televisión y radio, películas animadas y grabaciones de imágenes y/o sonidos; servicios de producción de estelares de entretención en vivo; servicios de organización, producción y presentación de programas de preguntas, exhibiciones, shows, espectáculos teatrales presentados por una compañía ambulante, eventos escenográficos, actuaciones teatrales, conciertos, eventos de actuaciones en vivo y de participación del público; servicios que proveen publicaciones electrónicas en línea (no descargables); servicios de provisión y operación de conferencias electrónicas, servicios de grupos de debates y de salas de charlas; servicios de juegos electrónicos proporcionados mediante una base de datos computacional, vía internet o mediante cualquier otra red de comunicación, incluyendo comunicación inalámbrica, por cable o satelital; servicios de asesorías y consultas relacionados con lo antes mencionado.

Solicitud 743.860.- CAROLINA COVARRUBIAS ESCUDERO, CHILE.- Denominación: **OFF SIDE.**- Productos: Clase 16: Ediciones periódicas y no periódicas.

Solicitud 738.888.- BUSCAGLIONE HERNANDEZ SERGIO TOMAS, CHILE.- Denominación: **OFFICE SANDWICH.**- Servicios: Clase 43: Preparación, procuración de alimentos para servirse y llevar.

Solicitud 739.300.- PARETI Y COMPAÑIA LIMITADA, CHILE.- Denominación: **OSLO.**- Productos: Clase 8: Cortadoras de pasto y tijeras para podar.



Solicitud 735.399.- EDUARDO PATRICIO ORELLANA VERGARA, CHILE.- Denominación: **PARKOUR**.- Productos: Clase 25: Calzados: (zapatillas, zapatos), sombrería: (jockey, gorros de lana), ropa: deportiva (poleras, polerones, buzos, pantalones cortos, calcetines), ropa casual (jeans, camisas, chaquetas).

Solicitud 728.483.- INVERSIONES MAGDALENA LIMITADA, CHILE.- Denominación: **POLYMAG**.- Productos: Clase 22: Cuerdas no de metal para maniobrar cargas, amarras no de metal para maniobrar cargas. Tiras para atar no metálicas. Hilos para atar no metálicos. Cuerdas para remolcar automóviles. Cintas no de metal para envolver o amarrar. Cuerdas no de metal. Remolcar automóviles; cintas, no de metal, para envolver o amarrar; cuerdas no de metal.

Solicitud 743.941.- FERNANDEZ GUZMAN RODRIGO, CHILE.- Denominación: **RESURRECTION**.- Productos: Clases: 25, 28. Clase 25: Vestidos, calzado sombrería. Clase 28: Artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases.

Solicitud 743.686.- HBO OLE PARTNERS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **SEXO URBANO**.- Productos: Clase 9: Soportes de registro de video y de audio; discos para video digital, discos digitales que contienen series o programas de televisión pregrabados.

Solicitud 742.780.- MARTINEZ OGGERO REGINA AZUCENA, CHILE.- Mixta: **SOYA**.- Productos: Clase 25: Vestuario en general.



Solicitud 743.137.- REYES FARIAS LUIS HUMBERTO, CHILE.- Denominación: **SZK**.- Productos: Clase 12: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

Solicitud 742.823.- CAROLINA BEATRIZ MICHELSON MARTINEZ, CHILE.- Denominación: **TANNERY**.- Productos: Clases: 14, 18, 24. Clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases. Joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería, e instrumentos cronométricos. Clase 18: Cuero e imitaciones de cuero, productos no comprendidos en otras clases. Piel de animales. Baúles y maletas. Paraguas, sombrillas y bastones. Clase 24: Tejidos y productos no comprendidos en otras clases. Ropa de cama y de mesa.

Solicitud 732.868.- FRAILE RODRIGUEZ Y PALAVECINOS ALIMENTOS LTDA., CHILE.- Denominación: **TOTALDAY**.- Productos: Clase 32: Aguas purificadas, aguas minerales, bebidas y zumos no alcohólicas y otras preparaciones para hacer bebidas.

Solicitud 738.466.- MAESTRANZA RUDY SANCHEZ Y COMPAÑIA LIMITADA, CHILE.- Denominación: **VIHNS**.- Productos: Clase 17: Sellos de seguridad plástico.

Solicitud 743.687.- VOSS OF NORWAY ASA, NORUEGA.- Denominación: **VOSS**.- Productos: Clases: 32, 33. Clase 32: Agua, agua mineral con gas, refrescos light, bebidas energéticas, bebidas energéticas light, cerveza, con y sin alcohol, jugos de frutas. Clase 33: Vino, vino espumoso, vodka, ginebra, ron, y otras bebidas alcohólicas.

Presentadas a publicar el día 10 de Noviembre de 2006

Solicitud 744.466.- **ATI PROPERTIES, INC.**, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Etiqueta: Productos: Clase 6: Tubos de metal o tubería hecha de dos o más metales para la resistencia a la corrosión y erosión en ambientes químicos ásperos.



Solicitud 744.681.- **THE PROCTER & GAMBLE COMPANY**, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Etiqueta: Productos: Clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y preparaciones abrasivas; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.



Solicitud 734.896.- CRISTIAN WEHRHAHN Y COMPAÑIA LIMITADA, CHILE.- Mixta: **2T DOSTIEMPOS**.- Servicios: Clase 39: Organización de viajes, servicios para viajeros prestados por agencias de viajes o intermediarios, incluyendo informaciones relativas a tarifas, horarios, medios de transporte y reservas de pasajes.



Solicitud 734.897.- CRISTIAN WEHRHAHN Y COMPAÑIA LIMITADA, CHILE.- Mixta: **2T DOSTIEMPOS**.- Productos: Clase 25: Ropa calzado y sombrería.



Solicitud 744.817.- BASF AKTIENGESELLSCHAFT, ALEMANIA.- Denominación: **ACRONIS**.- Productos: Clase 5: Pesticidas, especialmente preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.

Solicitud 746.514.- ARGOS SOCIEDAD ANONIMA, CHILE.- Denominación: **ARGOS**.- Productos: Clase 25: Prendas de vestir, ropa de disfraces, sombreros, zapatos, bastones.

Solicitud 744.680.- BORONIG ESPINOZA ERWIN GUNTHER, CHILE.- Denominación: **BAF & INVESTMENT**.- Servicios: Clase 36: Servicios de evaluación y financiamiento de proyectos; reestructuración de deudas; asesorías financieras, sponsor bolsa emergente; planificación estratégica; gestión de negocios; valoración y compra-venta de empresas; búsqueda de socios inversionistas.

Solicitud 736.786.- UNIVERSIDAD DE CHILE (70%), BIOTECNOLOGIAS DEL AGUA LTDA. (30%), CHILE.- Mixta: **BX**.- Productos: Clase 11: Aparatos equipos y sus partes para la descontaminación y purificación de aguas



Solicitud 744.488.- PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, CHILE.- Denominación: **CEIUC**.- Servicios: Clase 41: Servicios de educación, enseñanza, formación e instrucción, docencia e investigación universitaria académica, todo referente a estudios internacionales, sin comprender la investigación científica; informaciones en materia de educación; servicios de esparcimiento, entretenimiento organización y realización de eventos y actividades deportivas y culturales; explotación de instalaciones deportivas; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización y dirección de coloquios, conferencias, congresos, seminarios, simposiums, talleres de formación y préstamos de libros; producción de programas de televisión y películas; edición y publicación de todo tipo de material impreso.

Solicitud 744.289.- LORCA NAVARRETE VICTOR BERNARDO, CHILE.- Denominación: **CERVEZA NATIVA**.- Productos: Clase 32: Cerveza artesanal

Solicitud 744.445.- EMUCHILE S.A., CHILE.- Denominación: **DERMOEMU**.- Productos: Clase 3: Cosméticos en general, jabones, perfumería, aceites esenciales; lociones para el cabello, crema facial y corporal, gel facial y corporal.

Solicitud 737.443.- SANCHEZ DELGADO MARCELO JAVIER, CHILE.- Mixta: **EDICIONES FUERA DE LUGAR**.- Servicios: Clase 41: Editorial, actividades culturales y servicios de prestación de obras literarias. Etiqueta joven lanzando un libro, con la cara cubierta, sobrepasando las palabras ediciones fuera de lugar (en letras negras), sobre un fondo de ladrillo gris y una inscripción que dice libros para nosotros.



Solicitud 734.910.- DONOSO CHRISTIE CRISTIAN ANDRES, CHILE.- Denominación: **EXPEDICION TRANSPATAGONIA**.- Servicios: Clase 41: Organización de educación y estudios culturales sobre la patagonia chilena y producción audiovisual en general.

Solicitud 740.390.- FERRETERIA INDUSTRIAL TALCA LIMITADA, CHILE.- Mixta: **FERRITAL**.- Establecimiento Comercial: Clases: 07, 11. Región: 07. Clase 7: Establecimiento comercial para la compra y venta de motores e instrumentos agrícolas que no sean manuales, en la Región VII. Clase 11: Establecimiento comercial para la compra y venta de aparatos de distribución de agua y riego, en la Región VII. Etiqueta figura roja, semejante a un cuadrado irregular, con un entresacado similar a una cerradura y abajo, en negro, la palabra FERRITAL.

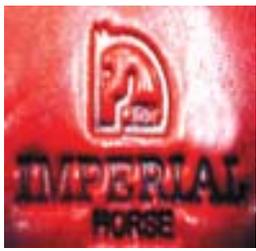


Solicitud 739.271.- GLOBAL S.A. AUDITORES Y CONSULTORES, CHILE.- Mixta: **GLOBAL AUDITORES & CONSULTORES**.- Servicios: Clase 35: Servicios de auditoría, consultoría en recursos humanos y desarrollo organizacional, servicios contables, de remuneraciones, administrativos y otros. Etiqueta GLOBAL AUDITORES & CONSULTORES, color azulado (pantone 3165 0), reemplazando la letra "O" de global por un globo terráqueo.



Solicitud 744.465.- TAHITIAN NONI INTERNATIONAL, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **HIRO**.- Productos: Clase 32: Bebidas no alcohólicas, a saber, energéticas.

Solicitud 737.374.- CHO PARK KYUNG HYUK, CHILE.- Mixta: **IMPERIAL HORSE**.- Productos: Clases: 18, 25. Clase 18: Mochilas, carteras, bananos, morrales, billeteras, monederos, bolsas en general. Clase 25: Cinturones y sombreros.



Solicitud 736.036.- BIOFORM MEDICAL, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **JULIESSE**.- Productos: Clase 5: Productos restauradores y de aumento, a saber, inyecciones biocompatibles consistentes en filtros dérmicos para usarlos como tratamientos alternativos a la cirugía plástica y al aumento interno. Todo lo anterior para uso médico y clínico.

Solicitud 739.773.- SALGADO HERMANOS LTDA., CHILE.- Denominación: **LAVAME**.- Servicios: Clase 37: Servicios de aseo, limpieza y mantención.

Solicitud 727.883.- DUSA PHARMACEUTICALS, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **LEVULAN KERASTICK**.- Productos: Clases: 05, 10. Clase 5: Preparaciones farmacéuticas que emplean ácido 5 aminolevúlico para usar en terapias o diagnosis de lesiones de la piel malignas y no-malignas, conjuntiva, mucosa respiratoria, y tracto digestivo. Clase 10: Aplicadores tópicos para administrar preparaciones farmacéuticas que emplean ácido 5-aminolevúlico para usar en terapias o diagnosis de enfermedades dermatológicas.

Solicitud 733.314.- MASCO CORPORATION OF INDIANA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **MANDOLIN**.- Productos: Clases: 11, 21. Clase 11: Productos de gasfitería e iluminación. Clase 21: Barras para toallas, argollas para toallas, porta cepillos; ganchos, porta papel, porta vasos.

Solicitud 744.397.- INMOBILIARIA NUEVA MACUL LIMITADA, CHILE.- Mixta: **NUEVA MACUL INMOBILIARIA**.- Servicios: Clase 36: Sociedad de inversiones, servicios de administración de fondos de inversión; servicio de financiamiento a empresas o particulares bajo cualquier forma; servicios de desarrollo y de nego-

cios inmobiliarios; servicio de tasación y corretaje de bienes, servicios de administración, corretaje y alquiler de inmuebles.



Solicitud 744.398.- INMOBILIARIA NUEVA MACUL LIMITADA, CHILE.- Mixta: **NUEVA MACUL INMOBILIARIA**.- Servicios: Clase 37: Servicio de empresa constructora y de construcción, reparación y conservación de toda clase de obras y productos, servicios anexos de inspección de proyectos de construcción, arriendo de herramientas y material de construcción.



Solicitud 744.399.- INMOBILIARIA NUEVA MACUL LIMITADA, CHILE.- Mixta: **NUEVA MACUL INMOBILIARIA**.- Servicios: Clase 42: Asesorías, investigaciones, y consultorías en el área de ingeniería, servicios de ingeniería y elaboración de proyectos de arquitectura y construcción.



Solicitud 744.464.- ATI PROPERTIES, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **OMEGA-BOND**.- Productos: Clase 6: Tubos de metal o tubería hecha de dos o más metales para la resistencia a la corrosión y erosión en ambientes químicos ásperos.

Solicitud 727.516.- PARTS-MALL CORPORATION, REP. POPULAR DEMOCRAT. DE COREA.- Mixta: **PARTS-MALL**.- Productos: Clases: 07, 12. Clase 7: Filtros de aire, filtros de aceite, filtros de combustible, cable de bujías de ignición, pistones, bombas de agua para motores de vehículos terrestres, ventiladores para motores de vehículos terrestres, sopladores para automóviles, condensadores para automóviles, motores de arranque para vehículos terrestres; enlaces para vehículos terrestres; generadores para vehículos terrestres. Clase 12: Amortiguadores para vehículos; frenos de disco para vehículos; líneas de freno para vehículos; zapato de freno para vehículos, rodamientos para vehículos terrestres; limpiabrisas para automóviles; parachoques para automóviles; llantas de ruedas de vehículos.



Solicitud 734.909.- DONOSO CHRISTIE CRISTIAN ANDRES, CHILE.- Denominación: **PATAGONIA INCOGNITA**.- Servicios: Clase 39: Organización de viajes y expediciones científicas y turísticas.

Solicitud 744.816.- MERCK KGAA, ALEMANIA.- Denominación: **PAXTINE**.- Productos: Clase 5: Productos farmacéuticos y veterinario; productos higiénicos para fines médicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes.

Solicitud 736.490.- JARPA BISQUERTT PATRICIO, CHILE.- Denominación: **PAY ATTENTION**.- Servicios: Clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales y administración comercial.

Solicitud 749.003.- TEILLIER DEL VALLE GUILLERMO LEON, CHILE.- Denominación: **PODEMOS**.- Servicios: Clase 35: Servicios de marketing, publicidad, promociones y eventos con carácter publicitario, alquiler de carteleras y paneles publicitarios servicios de organización de ferias con fines publicitarios.

Solicitud 744.277.- EXPORTADORA PRIZE LIMITADA, CHILE.- Mixta: **PRIZE**.- Servicios: Clase 39: Servicio de embalaje, packing, transporte y exportación de frutas y vegetales frescos por vías aérea terrestre y marítima. Etiqueta palabra "PRIZE" en letras azules, y alrededor de la letra "E" contorno de una fruta de color naranja con dos hojas verdes.



Solicitud 740.645.- LEVY CERDA RICARDO SANTIAGO, CHILE.- Mixta: **PSICORED**.- Servicios: Clase 44: Servicios médicos, servicios psicológicos, de diagnóstico, consulta, tratamiento y asesoría, en estas materias. Etiqueta palabra PSICORED en rojo, con la letra P formando parte de un tridente con los brazos azules, enmarcada entre dos líneas de color azul, bajo la línea azul inferior la frase RED DE PSICOLOGIA INTEGRAL, entre dos líneas azules, todo sobre fondo blanco



Solicitud 740.052.- VEGA Y JULCA LTDA., CHILE.- Mixta: **RESTAURANT EL GUSTO PERUANO**.- Servicios: Clase 43: Restaurant.

RESTAURANT



Solicitud 744.936.- SANTA SYLVINA S.A., ARGENTINA.- Denominación: **SANTA SYLVINA**.- Productos: Clase 31: Productos agrícolas, hortícola, forestales y granos no comprendidos en otras clases. Animales vivo; frutas y legumbres; semillas, alimentos para animales. Malta.

Solicitud 744.413.- FARIAS FARIAS ONIAS GABRIEL, CHILE.- Mixta: **SINTAG**.- Servicios: Clase 40: Servicios de disposición, tratamiento y transformación física y química de aguas naturales y servidas; producción de agua potable; purificación de aguas. Etiqueta consistente en un

rectángulo celeste, en su interior dos gotas: esto seguido de la expresión SINTAG en letras de fantasía de borde negro interior blanco.

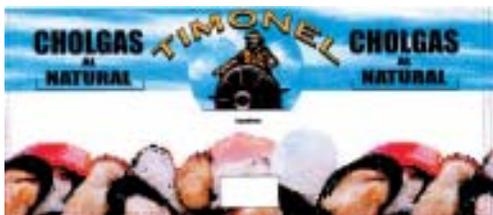


Solicitud 739.421.- MUÑOZ RUBILAR JUAN ANTONIO, CHILE.- Denominación: **SUSTANCIAS BU-BY**.- Productos: Clase 30: Sustancias

Solicitud 742.706.- THINKING NET CAPACITACION LTDA., CHILE.- Denominación: **THINKING NET CAPACITACION**.- Servicios: Clases: 35, 41. Clase 35: Publicidad y gestión de negocios comerciales. Clase 41: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

Solicitud 742.707.- CONSULTORA E INVERSIONES THINKING NET GROUP S.A. CHILE.- Denominación: **THINKING NET GROUP**.- Servicios: Clases: 35, 41. Clase 35: Publicidad y gestión de negocios comerciales. Clase 41: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

Solicitud 744.627.- CARRION GUESALAGA ANTONIO CLAUDIO, CHILE.- Mixta: **TIMONEL**.- Productos: Clase 29: Cholgas al natural en conserva.



Solicitud 744.815.- MERCK KGAA, ALEMANIA.- Denominación: **TRIALAM**.- Productos: Clase 5: Productos farmacéuticos y veterinario; productos higiénicos para fines médicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes.

Solicitud 742.366.- MAQUIPAN CHILE S.A., CHILE.- Mixta: **UNIQUE**.- Establecimiento Industrial: Clase 30: Establecimiento industrial de fabricación de café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.



Solicitud 740.399.- WORLEYPARSONS LIMITED, AUSTRALIA.- Mixta: **WORLEYPARSONS**.- Productos: Clase 9: Software computacional.



Solicitud 744.546.- BEIERSDORF AG, ALEMANIA.- Denominación: **ZONE ACTION**.- Productos: Clase 3: Cosméticos.

Presentadas a publicar el día 13 de Noviembre de 2006

Solicitud 744.101.- MILLENNIUM & COPTHORNE INTERNATIONAL LIMITED, SINGAPUR.- Etiqueta: Servicios: Clases: 35, 36, 43. Clase 35: Gestión empresarial de hoteles y moteles y otros alojamientos temporales, incluyendo apartamentos con mantenimiento, aparthoteles; servicios de relaciones públicas en relación con el alojamiento temporal, incluyendo hoteles y moteles, apartamentos con mantenimiento y aparthoteles; mercadotecnia de alojamiento temporal incluyendo hoteles y moteles, apartamentos con mantenimiento y aparthoteles, incluyendo la publicidad de los servicios mencionados a través de internet y otras redes informáticas mundiales. Clase 36: Corretaje y leasing de bienes inmuebles, incluyendo administración de apartamentos, administración de renta de apartamentos y pisos, apartamentos con servicio; administración de alojamiento alquilado; administración de apartamentos con servicio que proporcionan alojamiento a largo plazo. Clase 43: Servicios de alojamiento temporal, alquiler de alojamiento temporal, catering (comidas y bebidas), alquiler de salas de reuniones, restaurantes, cafés, reservas de alojamiento temporal; alojamiento temporal en casas; apartamentos con mantenimiento; servicios hoteleros. Etiqueta consistente en la figura de fantasía de un "Angel" todo en blanco y negro.



Solicitud 744.310.- UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC., SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Etiqueta: Servicios: Clase 39: Expedición (envío); embalaje de artículos para su transporte; transporte y reparto de propiedades personales por aire, ferrocarril, barco y vehículos a motor; depósito, almacenamiento, empaquetado, entrega y devolución con respecto a lo anterior; organización de fletes de buques para terceros; alquiler de cajas documentos, envío y recepción de documentos y entrega de documentos para terceros. Etiqueta consistente en el diseño estilizado de un escudo negro con reborde blanco más amplio en su costado superior izquierdo.



Solicitud 744.961.- ALA IMPORT. EXPORT. S.A., CHILE.- Etiqueta: Productos: Clase 28: Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.



Solicitud 747.313.- COMERCIALIZADORA ESCARGOT CHILE LIMITADA, CHILE.- Denominación: **3332 CARACOLES**.- Productos: Clases: 03, 05. Clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada;

preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Solicitud 744.102.- ACUCICOLA DEL NORTE S.A., CHILE.- Mixta: **ACUINOR**.- Productos: Clase 29: Productos de la pesca; filetes de pescado, secos, cocidos y congelados; pescados y mariscos en conserva; productos alimenticios a base de pescado; ensaladas de pescado; mariscos y moluscos comestibles (no vivos), salmones; extractos de algas para uso alimenticio, caldos concentrados de pescados y mariscos; aceites y grasas comestibles. Etiqueta consistente en palabra ACUINOR en letras azules y sobre ésta el diseño de tres círculos de diferente tamaño, uno dentro del otro, en colores celeste claro, celeste y azul.



Solicitud 744.103.- ACUCICOLA DEL NORTE S.A., CHILE.- Mixta: **ACUINOR**.- Establecimiento Industrial: Clase 29: Establecimiento industrial para la faenación y elaboración pescados y mariscos. Etiqueta consistente en la palabra ACUINOR en letras azules y sobre ésta el diseño de tres círculos de diferente tamaño, uno dentro del otro, en colores celeste claro, celeste y azul.



Solicitud 743.700.- GABRIEL SANTELICES E HIJOS S.A.C., CHILE.- Denominación: **AJECO 10**.- Establecimiento Comercial: Clases: 29, 30, 32, 33. Región: 11. Clase 29: Establecimiento comercial para la compra y venta de carnes, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos y aceites, en la XI Región. Clase 30: Establecimiento comercial para la compra y venta de café, té, azúcar, arroz, harinas, pan, pastelería y confitería, helados; sal, mostaza, vinagre, condimentos, en la XI Región. Clase 32: Establecimiento comercial para la compra y venta de bebidas no alcohólicas y cervezas, en la XI Región. Clase 33: Establecimiento comercial para la compra y venta de bebidas alcohólicas, en la XI Región.

Solicitud 744.960.- ALA IMPORT. EXPORT. S.A., CHILE.- Mixta: **ALBATROZ FISHING**.- Productos: Clase 28: Juegos, juguetes, artículos y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.



Solicitud 744.801.- FARIAS MEKLED MARIO YAMIL, CHILE.- Denominación: **CAPITAL FEDERAL**.- Productos: Clase 25: Ropa de vestir.

Solicitud 744.401.- EMPRESAS CAROZZI S.A., CHILE.- Denominación: **CAROZZI TRICOLORI**.- Productos: Clase 30: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

Solicitud 744.904.- GUAJARDO HERNANDEZ GRACIELA HAYDEE, CHILE.- Denominación: **CERVECERIA PUCON**.- Productos: Clase 32: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Solicitud 731.499.- VACCARO COLLAO JOSE MANUEL, CHILE.- Mixta: **CONTIGO**.- Servicios: Clase 38: Radioemisora, servicio de comunicaciones escritas, radiadas y televisadas, agencia de prensa e información, reproducción de programas radiofónicos, de televisión, internet e mail.



Solicitud 735.513.- JOSE TOMAS MONTRO TORREALBA, CHILE.- Mixta: **COOK-WINE**.- Productos: Clase 30: Salsa, aliño o condimento para consumo humano. Aditivo o aliño no alcohólicos.



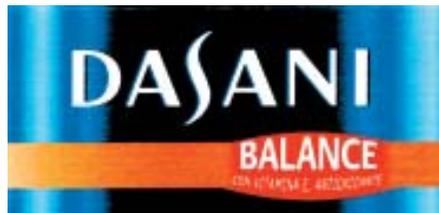
Solicitud 744.104.- NOVEON, INC., SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **CORZAN**.- Productos: Clase 1: Resinas de cloruro de polivinilo cloradas, compuestos y pegamentos.

Solicitud 744.098.- THE COCA-COLA COMPANY, SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **DASANI ACTIVE CON MINERALES ESENCIALES**.- Productos: Clase 5: Bebidas medicinales, bebidas enriquecidas con vitaminas, bebidas con minerales; bebidas dietéticas para uso médico, preparaciones para hacer bebidas para uso médico. Etiqueta consistente en palabra DASANI en letras blancas con su letra S de fantasía y bajo ésta ACTIVE en blanco y CON MINERALES ESENCIALES en letras negras sobre fondo verde con líneas ondulantes que son parte de una franja amarilla inferior, todo dentro de un rectángulo azul en degradé hacia ambos costados.



Solicitud 744.099.- THE COCA-COLA COMPANY, SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **DASANI BALANCE CON VITAMINA E, ANTIOXIDANTE**.- Productos: Clase 5: Bebidas medicinales, bebidas enriquecidas con vitaminas, bebidas con minerales; bebidas dietéticas para uso médico; preparaciones para hacer bebidas para uso médico. Etiqueta consistente en la palabra DASANI en letras blancas y debajo de ésta una franja

en color naranja, sobre ésta un óvalo abierto a los costados donde se aprecia la palabra en letras blancas y bajo éstas las palabras CON VITAMINA E, ANTIOXIDANTE, todo dentro de un rectángulo azul en degradé hacia los costados.



Solicitud 744.239.- INVERSIONES SANTA TERESA S.A., CHILE.- Mixta: **DERMO EMU**.- Productos: Clase 3: Cosméticos, cremas faciales y corporales, perfumería.



Solicitud 744.105.- EUROASIA DIGITAL, S.A., ESPAÑA.- Mixta: **DLD**.- Productos: Clase 9: Aparatos de televisión, monitores, mecanismos de previo pago para aparatos de televisión. Etiqueta consistente en las letras DLD en color gris con iluminación, en fondo blanco.



Solicitud 738.890.- BERLAZZO JORGE FABIAN, CHILE.- Mixta: **EL CACHAFAZ TANGO RESTOBAR**.- Servicios: Clases: 41, 43. Clase 41: Esparcimiento y actividades culturales. Clase 43: Restaurante, bar. Etiqueta imagen rectangular. Lado izquierdo de la imagen, cuadrado de color rojo, con una imagen de pareja, en color negro y blanco, mirada desde arriba. Lado derecho de la imagen se lee, con letras negras, EL CACHAFAZ TANGO RESTOBAR.



Solicitud 744.400.- LAZCANO Y COMPAÑIA LTDA., CHILE.- Denominación: **EL FARO DE PAPUDO**.- Servicios: Clase 43: Bar, restaurant, grill, fuente de soda, salón de té, servicios de procuración de alimentos y bebidas en general.

Solicitud 743.229.- ENDEMOL CHILE S.A., CHILE.- Denominación: **EL ULTIMO PASAJERO**.- Productos: Clase 25: Vestuario en general, zapatos, sombreros, paraguas.

Solicitud 743.230.- ENDEMOL CHILE S.A., CHILE.- Denominación: **EL ULTIMO PASAJERO**.- Productos: Clase 28: Juguetes y juegos de azar.

Solicitud 743.231.- ENDEMOL CHILE S.A., CHILE.- Denominación: **EL ULTIMO PASAJERO**.- Productos: Clase 30: Confitería en general, dulces de fruta, chocolates, cereales, buñuelos, helados, golosinas, gomas de chicle, galletas, ketchup, mazapán, nuez moscada, pizzas.

Solicitud 724.905.- JUAN ANTONIO RIOS BRAN-DAU, CHILE.- Denominación: **EMCL**.- Servicios: Clase 40: Transformación mecánica y química de materias orgánicas e

inorgánicas; de todo tipo de productos y artículos; aserraderos, calderería, fotograbado, aserraderos, fresado, tintorería, imprenta.

Solicitud 727.068.- ENFIL S.A. CONTROLE AMBIENTAL, BRASIL.- Mixta: **ENFIL**.- Productos: Clase 11: Equipos y sistemas completos para tratamiento de agua, tales como: floculación, decantación, filtración desinfección, ablandamiento, desmineralización y pulimento de condensados, osmosis reversa, micro y ultra filtración; equipos y sistema de tratamiento de efluentes, tales como: cribado, desarenado, bombeo, decantación, tratamiento biológico, tratamiento físico-químico deshidratación de iodios y reutilización de agua; equipos de control de la polución atmosférica, tales como: equipos de desempolvado, equipos de captación, cofias fijas y móviles para captación de los gases y de los materiales sólidos, equipos de filtrado, filtros de mangas, precipitadores electrostáticos y lavadores de gases, equipos de movimiento y almacenaje de material particulado retenido en los filtros; sistema de remoción de gases ácidos utilizando procesos en seco y húmedo. Etiqueta consistente en la expresión ENFIL en letras de fantasía negras y en su costado izquierdo un diseño misceláneo en blanco inserto en disco gris.



Solicitud 744.962.- ALA IMPORT. EXPORT. S.A., CHILE.- Mixta: **FIFGOL**.- Productos: Clase 25: Vestuario, calzado, sombrerería.



Solicitud 745.175.- GARCIA CASTRO RIGOBERTO RODOLFO, CHILE.- Denominación: **GIMNASIOS GYMSQUASH**.- Servicios: Clases: 35, 41. Clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales. Clase 41: Formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

Solicitud 744.051.- GLORIA S.A., PERU.- Denominación: **GLORIA**.- Productos: Clase 32: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Solicitud 744.106.- HALLMARK CARDS, INCORPORATED, SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE MISSOURI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **HOOPS&YOYO**.- Productos: Clases: 16, 18, 28. Clase 16: Tarjetas de felicitación, papel de envolver de regalo, bolsas de papel de regalo, libros inspiradores, calendarios, señales para libros; libretas, tarjetas postales, blocs de notas, etiquetas adhesivas, plumas, lápices, libros, cuadernos, carteles, cuadros, papel para usar en oficina, sobres, papel carta, lápices mecánicos, lápices de colores, gomas de borrar, sacapuntas, guía para lápices, estuches de plumas, estuche de lápices, portaplumas, portalápices, pegamentos, dispensador de cinta, cinta, adhesivos para la casa y la papelería, reglas, estampillas, cintas correctoras, grapadoras, clips, papel para memorandums, papel para escribir, álbumes, álbumes de recortes, cartas para medir el crecimiento, tarjeteros, clips sujeta tarjetas. Clase 18: Cuero e imitaciones de cuero, y productos de estas materias; bolsos, maletines, carteras para colgar, estuches para llaveros, bolsos para toallitas, bolsos de pañales, monederos, talabartería; mochilas para colegio; bolsos para llevar bebés/niños pequeños; bolsos deportivos, bolsos de herramientas, paraguas, valijas, neceseres de belleza, bastones, billeteras, bolsos de playa, bolsos de moda, bananos, bolsos tipo carro, petates, monederos, bolsos de baño, bolsos para cosméticos, estuches de belleza, estuches



para viajes, bolsos de maya, bolsos para comprar, bolsos tipo cabestrillo, cartera, bolsos para libros, bolsones, bolsos para viajes cortos, bolsitos para viajes hecho de cuero o imitaciones de cuero, llavero de cuero, cajas para almacenar, baúl para almacenar, baúl para viajar. Clase 28: Decoraciones para árboles de navidad, juegos, juguetes, muñecas, juguetes de peluche.

Solicitud 724.901.- VILLARROEL IZZO HUMBERTO DARIO, CHILE.- Mixta: **INGEMA**.- Servicios: Clase 40: Servicio de transformación de materiales. Transformación mecánica y química de materias orgánicas e inorgánicas; fresado, aserradero, imprenta, fotograbado.



Solicitud 744.377.- HALES HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA, CHILE.- Mixta: **K KIERO**.- Productos: Clases: 24, 25. Clase 24: Tejidos y productos textiles. Clase 25: Vestidos y calzados.



Solicitud 743.946.- SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **LETTUCE JAMMERS**.- Productos: Clase 31: Vegetales, frutas y semillas para la agricultura.

Solicitud 743.805.- ENDEMOL CHILE S.A., CHILE.- Denominación: **LOCOS POR EL BAILE**.- Servicios: Clase 41: Producción y montaje de programas hablados y radiados y televisados, producción de cine y televisión.

Solicitud 743.806.- ENDEMOL CHILE S.A., CHILE.- Denominación: **LOCOS POR EL BAILE**.- Servicios: Clase 38: Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisados, servicio de telecomunicaciones e internet.

Solicitud 743.807.- ENDEMOL CHILE S.A., CHILE.- Denominación: **LOCOS POR EL BAILE**.- Productos: Clase 9: Aparatos fotográficos, cinematografía, compact disc, reproductores de sonido o imágenes, soporte de registros magnéticos, discos acústicos, equipos para el tratamiento de información y ordenadores.

Solicitud 743.945.- COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **LUMINIZER**.- Productos: Clase 21: Cepillos de dientes y componentes de cepillo de dientes incluidos en esta clase, a saber, cintas blanqueadoras; cepillos de dientes eléctricos con excepción de partes de máquinas; hilo dental.

Solicitud 744.748.- LEON NAVARRO MARIA CECILIA, CHILE.- Denominación: **MANENA**.- Productos: Clase 16: Productos de imprenta y papel, artículos de encuadernación, fotografías, material de instrucción, clichés, caracteres de imprenta, y papelería en general.

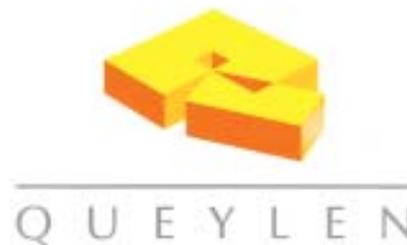
Solicitud 745.176.- GARCIA CASTRO RIGOBERTO RODOLFO, CHILE.- Denominación: **MENEO**.- Servicios: Clases: 35, 41. Clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales. Clase 41: Formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

Solicitud 744.100.- THE COCA-COLA COMPANY, SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **MOVIMIENTO BIENESTAR**.- Productos: Clase 32: Bebidas gaseosas, aguas gaseosas o gasificadas, aguas de mesa, aguas minerales, aguas aromatizadas, bebidas de frutas, zumos de frutas, refrescos que contienen zumos de frutas, limonadas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, esencias para la preparación de bebidas, bebidas isotónicas, cocktails sin alcohol.

Solicitud 744.695.- INVERSIONES DAVIS S.A., CHILE.- Denominación: **NATALIE BOTANICALS SWEET FUN**.- Productos: Clase 3: Colonias, perfumes, cremas de manos y cuerpo, desodorantes corporales, champúes, bálsamos acondicionadores para el cabello, tinturas para el cabello, geles de cuerpo, geles de baño y ducha, cosméticos, mouse y gel de cabello, lacas, vaselinas, artículos de tocador, jabones, espumas y sales de baño, artículos de cuidado personal en general.

Solicitud 744.107.- NOVARTIS AG, SUIZA.- Denominación: **NEWVUES**.- Productos: Clase 9: Aparatos e instrumentos ópticos, lentes ópticos, lentes de contacto.

Solicitud 744.108.- EMPRESA CONSTRUCTORA QUEYLEN LTDA., CHILE.- Mixta: **Q QUEYLEN**.- Servicios: Clases: 36, 37. Clase 36: Oficina de venta y alquiler de propiedades en general, inversiones inmobiliarias, asesorías inmobiliarias. Clase 37: Empresa constructora, alquiler de máquinas y máquinas herramientas para la construcción, ejecución de proyectos de los mismos. Etiqueta consistente en la letra Q de fantasía, en color amarillo y bajo ésta una línea en color gris y debajo de ésta la palabra QUEYLEN en color gris, todo en fondo blanco.



Solicitud 744.049.- COMUNICACIONES HORIZONTE LIMITADA, CHILE.- Denominación: **RAZZMA-TAZZ**.- Servicios: Clase 38: Programas radiados, hablados y televisados.

Solicitud 744.050.- COMUNICACIONES HORIZONTE LIMITADA, CHILE.- Denominación: **RAZZMA-TAZZ**.- Servicios: Clase 41: Organización de eventos, congresos, manifestaciones, seminarios, simposiums, espectáculos, eventos con fines culturales, educacionales, deportivos y organización de todo tipo, pub, discoteque.

Solicitud 744.240.- INVERSIONES SANTA TERESA S.A., CHILE.- Denominación: **REVISTA CUMBRES CHILLAN**.- Productos: Clase 16: Publicaciones periódicas y no periódicas.

Solicitud 744.291.- MUSALEM UAUY RODRIGO JULIO, CHILE.- Mixta: **ROYAL TALK**.- Servicios: Clase 41: Servicios de educación y formación de individuos. Etiqueta contiene el texto ROYAL TALK, el cual contiene un dibujo. Dicho dibujo está incorporado en la parte ROYAL en el lugar de la letra O. Este dibujo es un círculo que incluye un dibujo que representa un audifono.



Solicitud 732.179.- FONTECILLA CORREA MATIAS ANDRES, CHILE.- Denominación: **T-BRUSH**.- Productos: Clases: 05, 10, 21. Clase 5: Productos farmacéuticos. Clase 10: Aparato dental. Clase 21: Cepillo de dientes.

Solicitud 734.137.- TRANSPORTES EXPRESO NORTE ACLIMITADA, CHILE.- Denominación: **TRANSPORTES EXPRESO NORTE AC LIMITADA**.- Servicios: Clase 39: Transportes de carga y pasajeros.

Solicitud 744.402.- EMPRESAS CAROZZI S.A., CHILE.- Denominación: **TRICOLORI**.- Productos: Clase 30: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

Solicitud 744.312.- LAFARGE, FRANCIA.- Mixta: **ULTRA SERIES**.- Productos: Clase 19: Materiales de construcción, no metálicos; cemento hormigón, morteros (argamasa) para la construcción. Etiqueta consistente en las expresiones "ULTRA SERIES" dispuestas una bajo la otra, en negro y gris, cursiva la segunda, todo sobre blanco.



Solicitud 744.403.- JORGE ARTURO SAFFIE DUERY, CHILE.- Denominación: **URBAN OUTFITTERS**.- Productos: Clase 25: Vestuario, calzado, sombrerería.

Solicitud 741.600.- VERTEX STANDARD USA, INC., SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **VERTEX STANDARD**.- Productos: Clase 9: Equipos y cartas electrónicas de navegación marina, a saber, indicadores de velocidad de naves marítimas, instrumentos indicadores de velocidad y dirección del viento, distancia y profundidad marina e instrumentos para medir temperatura del agua y los niveles del aire; radios, a saber, transmisores, radios bidireccionales para navegación y radios digitales celulares y radios bidireccionales e inalámbricas para comunicaciones de voz y datos, y unidades GPS fijas y portátiles. Etiqueta consistente en las expresiones VERTEX STANDARD en letras minúsculas, siendo sólo sus V y S mayúsculas, con un diseño misceláneo de dos partes a su lado izquierdo, todo en negro sobre blanco.



Solicitud 733.151.- VIA CHOAPA LIMITADA, CHILE.- Denominación: **VIA CHOAPA LIMITADA**.- Servicios: Clase 39: Servicio de transporte de pasajeros y encomiendas.

Solicitud 744.096.- BERNARDO SERRANO SPOERER, CHILE.- Denominación: **VIP-CHILE SULFURIC ACID SERVICE**.- Servicios: Clase 37: Servicios de mantención industrial y de plantas de ácido sulfúrico.

**Presentadas a publicar el día 14 de Noviembre de 2006**

Solicitud 735.376.- JIMENEZ BARRANCO MARIA SUSANA, CHILE.- Denominación: **+FUTBOL**.- Servicios: Clase 41: Cursos, talleres, capacitación y encuentros con fines educativos y de formación, incluye la organización y realización de actividades de esparcimiento recreativas, deportivas y culturales, entrenamiento deportivo para mejorar el desarrollo de otras personas.

Solicitud 743.111.- EDITH VILMA VIRRUETA PEDRAZA, CHILE.- Denominación: **ALBATROS**.- Productos: Clase 25: Vestuario.

Solicitud 743.319.- PATRICIO ENRIQUE ULLOA MATORANA, CHILE.- Denominación: **APERRO**.- Servicios: Clases: 35, 36. Clase 35: Servicios de representación comercial y de venta para productos de todas las clases. Clase 36: Servicios financieros en general, servicios de corredores de bolsa, servicios de factoring, seguros generales, bancarios, y asesoría en relación con los mismos.

Solicitud 743.747.- SOFFIA CELIS JOSE MANUEL, CHILE.- Mixta: **APIO PALTA**.- Servicios: Clases: 39, 44. Clase 39: Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías. Clase 44: Servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Etiqueta la letra utilizada en APIO PALTA es time new roman, y las letras utilizadas en la etiqueta enviada que dicen APIO PALTA y ORGANICO están escritas en letra time new roman redondeadas.



Solicitud 743.748.- SOFFIA CELIS JOSE MANUEL, CHILE.- Denominación: **APIO PALTA**.- Productos: Clases: 29, 30, 31. Clase 29: Carne, pescado, aves, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, mermeladas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Clase 30: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Clase 31: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos; frutas y legumbres frescas y secas; alimentos para los animales.

Solicitud 744.264.- VICTOR AGUIRRE, CHILE.- Denominación: **APL HOME TEK**.- Productos: Clase 19: Materiales de construcción no metálicos.

Solicitud 744.436.- VICTOR AGUIRRE, CHILE.- Denominación: **APL HOME TEK**.- Servicios: Clase 37: Servicios de construcción y reparación de inmuebles. Servicios de instalación en inmuebles.

Solicitud 744.775.- BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, ALEMANIA.- Denominación: **AVICOL**.- Productos: Clase 5: Preparaciones antiinfectivas para uso veterinario.

Solicitud 744.883.- MUÑOZ VIVALDI GONZALO EUGENIO, CHILE.- Mixta: **BOD MIND ACTIVE GYM**.- Servicios: Clase 41: Gimnasio y actividades deportivas. Etiqueta BOD MIND ACTIVE GYM en letra mayúscula color azul pantone 2945. ACTIVE GYM se escribe debajo de

la palabra MIND. Entre BOD y MIND se inserta un símbolo en forma de V de color azul pantone 2945 degradé 80% pantone cian.



Solicitud 735.637.- BONE COMPUTACION LIMITADA, CHILE.- Denominación: **BONE COMPUTACION LIMITADA**.- Servicios: Clases: 37, 42. Clase 37: Instalación y mantenimiento y reparación de equipos computacionales. Clase 42: Servicios de asesorías en computación y de diseño y desarrollo de ordenadores y software.

Solicitud 735.638.- BONE COMPUTACION LIMITADA, CHILE.- Denominación: **BONE OFFICE LIMITADA**.- Servicios: Clases: 37, 42. Clase 37: Instalación y mantenimiento y reparación de equipos computacionales. Clase 42: Servicios de asesorías en computación y de diseño y desarrollo de ordenadores y software.

Solicitud 744.929.- BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, ALEMANIA.- Frase Propaganda: **CARDIOASPIRINA CUIDA SU CEREBRO**.- Productos: Clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Solicitud 744.930.- BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, ALEMANIA.- Frase Propaganda: **CARDIOASPIRINA CUIDA SU CORAZON**.- Productos: Clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Solicitud 744.928.- BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, ALEMANIA.- Frase Propaganda: **CARDIOASPIRINA EN EL MES DEL CEREBRO**.- Productos: Clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Solicitud 744.927.- BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, ALEMANIA.- Frase Propaganda: **CARDIOASPIRINA PREVIENE 1 DE CADA 3 INFARTOS**.- Productos: Clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Solicitud 738.509.- RENZO JOSE PIMENTEL ROSEL, CHILE.- Mixta: **CARHARTT**.- Productos: Clase 25: Ropas en general, zapatos, zapatillas hombres, mujeres y niños.



Solicitud 737.274.- DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA, CHILE.- Mixta: **CHILE-COMPRAS EXPRESS**.- Servicios: Clase 35: Gestión de negocios comerciales de bienes y servicios incluidos en el catálogo de convenios marco que lleva a su cargo la dirección de compras y contratación pública.



Solicitud 744.734.- IMPORTADORA SAMZHEM LTDA., CHILE.- Mixta: **CITYVISION**.- Productos: Clase 9: Toda clase de lentes, estuches para lentes, paños y todo tipo de accesorios de éstos.



Solicitud 737.326.- AGROFRUTICOLA CASAS VIEJAS S.A., CHILE.- Mixta: **COLISEO**.- Productos: Clase 29: Carne, pescado, aves y caza, extractos de los mismos; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas.



Solicitud 743.084.- PARKEUN KUK, CHILE.- Mixta: **COZ COZ**.- Productos: Clase 25: Ropa de vestir. Etiqueta letras mayúsculas con un espacio en la palabra COZ COZ y las letras azules y fondo de colores verde naranja.



Solicitud 730.120.- JULIO VIDAL JIMENEZ, CHILE.- Frase Propaganda: **DARTEL SHOW ROOM MOVIL**.- Servicios: Clase 39: Para ser usada en distribución de los productos de las clases 7, 8 y 11.

Solicitud 726.450.- REINOSO SEPULVEDA JUAN ANTONIO, CHILE.- Mixta: **DY-EN**.- Productos: Clases: 20, 29. Clase 20: Envase plástico. Clase 29: Aceitunas tratadas, aceitunas sevillanas tratadas, cebollas perlas tratadas en vinagre en conserva.



Solicitud 743.318.- PATRICIO ENRIQUE ULLOA MATORANA, CHILE.- Denominación: **ESEFI**.- Servicios: Clase 36: Servicios financieros en general, servicio de corredores de bolsa, servicios de factoring, seguros generales, bancarios, y asesoría en relación con los mismos.

Solicitud 743.790.- OPTI-CENTER LIMITADA, CHILE.- Mixta: **FL FLAT LENSES**.- Productos: Clase 9: Para productos ópticos tales como cristales ópticos, armazones, lentes de sol, lentes de contacto y demás productos de óptica relacionados.



Solicitud 743.383.- SEBASTIAN ENRIQUE YAÑEZ VELASQUEZ, CHILE.- Denominación: **INDEKOR**.- Servicios: Clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial.

Solicitud 743.384.- SEBASTIAN ENRIQUE YAÑEZ VELASQUEZ, CHILE.- Denominación: **INDEKOR**.- Productos: Clase 19: Materiales de construcción no metálicos, construcciones transportables no metálicas.

Solicitud 736.707.- PAIVA Y CIA. LTDA., CHILE.- Denominación: **IP MANAGER**.- Servicios: Clase 35: Servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y servicios; servicios promocionales y de publicidad por cualquier medio; ventas por catálogo y distribución de muestras por cualquier medio de marketing, de transcripción de comunicaciones, grabaciones y de explotación y compilación de datos; organización de eventos con fines comerciales por medios virtuales o no, de dirección o inspección, de negocios y empresas, asesoría en ámbitos administrativos relativos a la actuación empresarial.

Solicitud 737.707.- CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA, CHILE.- Denominación: **LA VOZ DE LA ESPERANZA**.- Servicios: Clase 35: Servicio de publicidad, marketing y propaganda por todos los medios de comunicación directa, radiada, televisada y programas computacionales, por cable, satelital y por internet, servicio de mercadeo y relaciones públicas.

Solicitud 745.343.- MUSTAD ARGENTINA S.A., ARGENTINA.- Denominación: **MUSTAD DIVISION VETERINARIA**.- Productos: Clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Solicitud 744.774.- CORTES CORRAL, MARIA INES DE LOURDES, CHILE.- Mixta: **NUESTROVALLE**.- Productos: Clase 16: Revista. Etiqueta cerros con una puesta de sol, en colores naranja, lila en degradé, frase NUESTROVALLE en color rojo, cerro en color plomizo y bordes amarillo.



Solicitud 734.512.- ASESORH ASESORIAS Y GESTION ESTRATEGICA LTDA., CHILE.- Denominación: **OPTA CAPACITACION**.- Servicios: Clase 41: Educación, formación.

Solicitud 738.453.- AGRICOLA TRES ROBLES LTDA., CHILE.- Denominación: **PATAGONIABERRIES**.- Productos: Clase 31: Frutas, plantas, flores, semillas.

Solicitud 743.789.- OPTI-CENTER LIMITADA, CHILE.- Mixta: **PPL POLY PLUS LENSES**.- Productos: Clase 9: Para productos ópticos tales como cristales ópticos, armazones, lentes de sol, lentes de contacto y demás productos de óptica relacionados.



Solicitud 747.101.- YACONI DAETZ DANTE ANDRES, CHILE.- Denominación: **ROCK AND ROLLS**.- Servicios: Clase 43: Bar restaurante, salón de té, servicios de restauración de comida japonesa e internacional, para servir y llevar a domicilio, eventos gastronómicos en general.

Solicitud 739.973.- SACRISTAN ROMERO EDUARDO ANTONIO, CHILE.- Denominación: **S & K LAVANDERIAS**.- Servicios: Clase 37: Servicio de lavandería.

Solicitud 744.689.- TIME S.A., CHILE.- Denominación: **ZEUS**.- Servicios: Clase 38: Servicios de acceso a una red informática mundial, comunicaciones por redes de fibras óptica, comunicaciones por terminales de ordenador, conexión por telecomunicaciones a una red informática mundial, transmisión de mensajes y de imágenes asistidas por ordenador.

Solicitud 744.690.- TIME S.A., CHILE.- Denominación: **ZEUS**.- Productos: Clase 9: Aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores.

Presentadas a publicar el día 15 de Noviembre de 2006

Solicitud 672.843.- **VERISIGN, INC.**, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Etiqueta: Servicios: Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos.



Solicitud 735.616.- **THE GATES CORPORATION (UNA CORPORACION DE DELAWARE)**, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Etiqueta: Servicios: Clase 35: Servicios de venta al detalle y al por mayor en las áreas de correas (tracción por correas), mangueras (ensamblajes de manguera), acoplamientos, abrazaderas, poleas y elementos hidráulicos y accesorios relacionados para un uso industrial y automotriz; servicios de venta al detalle y al por mayor en los mercados de equipamiento original y reemplazo de tipo industrial y automotriz, en los distribuidores industriales y automotrices, de agricultura, de transporte, de minería, de silvicultura, de construcción, de equipo de oficina, en los mercados de computadores y de procesamiento y manipulación de comida; servicios de venta al detalle y al por mayor en los campos de transmisión de poder, mangueras automotrices y mangueras y conectores hidráulicas e industriales; asistencia de marketing e información en marketing; servicios de importación y exportación; publicidad y marketing; servicios de publicidad y de información comercial, a través de internet; conducción de exposiciones de comercio; publicidad en línea en una red de computadores; servicios de comercio electrónico, a saber anuncios a través de la internet y de redes de computadores en la forma de datos de texto, de imágenes, de sonido o combina-

ciones de ellas que se relacionan con la venta de bienes y con el otorgamiento de servicios de todo tipo; servicios de comercio electrónico; a saber proporcionar información de productos vía redes de telecomunicación para los propósitos de publicidad y de ventas; promoción de servicios para otros y asistencia en servicios relacionados; promoción de servicios de para otro, a saber asistencia logística y comercial a clientes en el suministro de mangueras, correas, acoplamientos, abrazaderas, poleas, elementos hidráulicos y relacionados y accesorios para uso industrial y automotriz; servicios de comercio electrónico y de asistencia en línea, a saber el monitoreo de pedidos y de inventarios para los componentes automotrices e industriales.



Solicitud 737.553.- **BLACK BOX, INC.**, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Etiqueta: Productos: Clase 25: Ropa y sombrerería, a saber, poleras sudaderas, cintillos para el sudor, gorras (jockey) y gorros. Etiqueta formada por silueta de cráneo dibujado con trazos al azar, en color negro.



Solicitud 737.554.- **BLACK BOX, INC.**, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Etiqueta: Productos: Clase 28: Artículos deportivos, a saber, cubierta de skateboard y rudas de skateboard. Etiqueta formada por silueta de cráneo dibujado con trazos al azar, en color negro.



Solicitud 744.225.- **S.A.C.I. FALABELLA**, CHILE.- Etiqueta: Productos: Clase 25: Vestidos, ropa, calzados y sombrería.



Solicitud 745.155.- **TURISMO TERMAS DEL SUR S.A.**, CHILE.- Etiqueta: Servicios: Clases: 39, 44. Clase 39: Servicios de agencia de turismo, organización de viajes, servicios de información relativos a los viajes por medio de una red global de computación. Servicios de agencias de viajes, visitas turísticas, acompañamiento de viajeros. Clase 44: Servicios de casas de reposo, baños turcos, baños termales, masajes, servicios de salud en general. Centro de salud para personas y pacientes que requieren mejoría mediante aguas termales, centro de aguas termales, hidromasajes, baños de barro y baños de algas.



Solicitud 743.897.- NALCO COMPANY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **3D TRASAR**.- Servicios: Clase 42: Servicios de monitoreo continuo en línea y control de la química del agua y el desempeño del sistema en sistemas industriales de agua.

Solicitud 743.338.- SERVICIOS SHIELD S.A., CHILE.- Mixta: **3S SMART SECURITY SOLUTIONS**.- Servicios: Clase 45: Servicios de seguridad y vigilancia.



Solicitud 743.339.- SERVICIOS SHIELD S.A., CHILE.- Mixta: **3S SMART SECURITY SOLUTIONS**.- Servicios: Clase 39: Transporte de valores. Etiqueta en colores blanco, negro y azules, con formas de fantasía, abajo se lee SMART SECURITY SOLUTIONS.



Solicitud 736.414.- UNITED PET GROUP, INC., SOCIEDAD ORGANIZADA EN CONFORMIDAD A LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **8 IN 1**.- Productos: Clase 21: Jaulas para pájaros, accesorios para jaulas de pájaros, especialmente cubierta de percha y papel de grava.

Solicitud 736.412.- UNITED PET GROUP, INC., SOCIEDAD ORGANIZADA EN CONFORMIDAD A LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **8 IN 1**.- Productos: Clases: 03, 05. Clase 3: Champú para mascotas; removedor de manchas y marcas asociadas a mascotas. Clase 5: Productos y preparaciones veterinarias, especialmente, vitaminas, minerales, y otros suplementos dietéticos para pájaros, hamsters, conejillos de indias, jerbos, y conejos; antibióticos para hamsters y jerbos; pomada medicada para pájaros; aceite de germen de trigo y aceite de hígado de bacalao para pájaros; repelente de insectos para ácaros y piojos de pájaros; suplementos dietéticos para tortugas, pescados, camaleones, salamandras, y lagartos; productos veterinarios, especialmente, antibióticos, suplementos dietéticos, antiparasitarios, y medicamentos antibacteriales para perros, gatos y hurones.

Solicitud 744.130.- INVERCA S.A., CHILE.- Mixta: **ACCESO DE COOPINVERCA**.- Servicios: Clase 36: Servicios de cooperativa de ahorro y crédito.



Solicitud 743.284.- PURINGWATER LIMITADA, CHILE.- Mixta: **ACQUA PLUS**.- Productos: Clase 32: Agua purificada.



Solicitud 743.902.- TRANSITIONS OPTICAL, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **ACTIVATED BY TRANSITIONS**.- Productos: Clase 9: Lentes para anteojos y lentes en blanco.



Solicitud 704.202.- CONTRERAS LATRILLE CAROLINA, CHILE.- Mixta: **AFIR**.- Servicios: Clases: 35, 36, 37, 38, 41, 42. Clase 35: Gestión y desarrollo de recursos humanos de empresas, abarcando actividades de consultoría, selección de personal, suministro de personal y trabajo temporal. Clase 36: Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios. Clase 37: Servicios de instalación de computadores y hardware. Clase 38: Telecomunicaciones. Clase 41: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Clase 42: Servicios tecnológicos, de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios jurídicos. Etiqueta rombo con margen externo color gris, margen interno color blanco. Su interior es de color gris con un entresacado al centro de la línea superior derecha, entresacado coloreado en blanco dando continuidad al margen interno. En el centro del rombo se inserta rectángulo de color azul, en cuyo interior con letras blancas mayúsculas y de tipo imprenta se señala la marca AFIR.



Solicitud 731.563.- AGRUPACION OFTALMOLOGICA DEL TRABAJADOR LIMITADA CHILE.- Denominación: **AGRUPACION OFTALMOLOGICA DEL TRABAJADOR LIMITADA**.- Servicios: Clase 44: Servicios de oftalmología.

Solicitud 744.203.- INGENIERIA AGUAS CLARAS LTDA., CHILE.- Denominación: **AGUAS CLARAS**.- Servicios: Clase 40: Servicios de disposición, tratamiento y transformación física y química de aguas naturales y servidas, producción de agua potable, purificación de aguas.

Solicitud 744.204.- INGENIERIA AGUAS CLARAS LTDA., CHILE.- Denominación: **AGUAS CLARAS**.- Servicios: Clase 42: Asesorías y estudios de proyectos prestados por ingenieros civiles y arquitectos en materias de distribución y tratamiento de aguas. Investigaciones y análisis químico. Investigaciones bacteriológicas y biológicas. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de investigaciones químicas, bacteriológicas y biológicas. Análisis de agua, aire, sólidos y de cualquier otro elemento relacionado con el medio ambiente. Laboratorio para la determinación de parámetros físicos, químicos o microbiológicos y para la determinación de posibles riesgos ambientales.

Solicitud 743.958.- ALMACENES PARIS COMERCIAL S.A., CHILE.- Mixta: **AHORRO FUTUROSEGURO BANCO PARIS**.- Servicios: Clase 36: Servicios financieros y monetarios, en particular servicios de fondos mutuos, de inversiones, de crédito, de emisión y uso de tarjetas de crédito y débito, de emisión de cheques de viaje; servicios de pagos a plazo; de préstamos sobre deudas; servicios fiduciarios; de corredores de valores y bienes; de agencias y casas de cambio; de operaciones de cambio y moneda; de depósitos de cajas fuertes; servicios de clearing de leasing, de financiamiento de leasing-compra, de cooperativas, de créditos; de agencia de crédito; agencia de cobro de deudas; servicios de agencia de aduana; servicios de instituciones de crédito que no

sean bancos, tales como asociaciones de crédito; compañías financieras individuales y prestamistas; servicios de trust de inversión de las compañías holding y de inversión de fondos; servicios de administración de fondos de pensiones, servicios de instituciones bancarias, de ahorro y compañías de seguros; corretaje de seguros; servicios de relación con los seguros, que no sean los propios de una compañía de seguros, tales como servicios prestados por agentes o corredores que se ocupan de seguros, servicios prestados a los aseguradores y a los asegurados y los servicios de suscripción de seguros; servicios de contratación de seguros contra incendio; servicios de colectas; servicios de tasaciones de arte y de bienes muebles e inmuebles, servicios de explotación de bienes raíces agrícolas (alquilados o propios); servicios inmobiliarios, servicios de administradoras y enajenadoras de inmuebles y de alquiler de bienes inmuebles; servicios de corretaje de bienes raíces; arriendo de oficinas y departamentos.



Solicitud 745.298.- ALMACENES PARIS COMERCIAL S.A., CHILE.- Mixta: **AHORRO FUTUROSEGURO BANCO PARIS**.- Productos: Clase 16: Propaganda impresa, impresos y publicaciones no periódicas, carteles pintados o impresos, papeles, cartones, telas y productos de encuadernación.



Solicitud 745.160.- IMPORT. Y EXPORT. MATRIX S.A., CHILE.- Mixta: **AK**.- Productos: Clases: 09, 11. Clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. Clase 11: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.



Solicitud 745.194.- MUÑOZ DUARTE, ADONIAS ERNESTO, CHILE.- Mixta: **ALFAMIEL**.- Productos: Clase 30: Alfajor de miel.



Solicitud 745.149.- THE HESS COLLECTION WINERY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **ALLOMI**.- Productos: Clase 33: Vinos.



Solicitud 733.057.- DURAN THOMPSON, JOSE FERNANDO, CHILE.- Mixta: **ALUM NORT**.- Productos: Clase 19: Ventanas, puertas, marcos, vidrios, cristales.



Solicitud 743.598.- IMPORTADORA Y EXPORTADORA MELSONS CHILE LTDA., CHILE.- Denominación: **AMERICAN EXCHANGE**.- Productos: Clase 24: Tejidos, colchas y tapetes. Ropa de cama y de mesa, mantelería. Toallas, sábanas, frazadas y chales. Telas, artículos textiles no incluidos en otras clases.

Solicitud 744.234.- ASOCIACION NACIONAL DE AVISADORES ANDA A.G., CHILE.- Denominación: **ANDA**.- Servicios: Clase 38: Servicios de programas hablados, radiados y televisados, emisiones televisadas y radiofónicas, difusión de programas de televisión y radiofónicos, agencias de información y de prensa.

Solicitud 744.233.- ASOCIACION NACIONAL DE AVISADORES ANDA A.G., CHILE.- Denominación: **ANDA ASOCIACION NACIONAL DE AVISADORES**.- Productos: Clase 16: Publicaciones periódicas, no periódicas, diarios, revistas, libros, folletos e impresos en general; papelería, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, artículos de oficina (excepto muebles).

Solicitud 744.235.- ASOCIACION NACIONAL DE AVISADORES ANDA A.G., CHILE.- Denominación: **ANDA ASOCIACION NACIONAL DE AVISADORES**.- Servicios: Clase 38: Servicios de programas hablados, radiados y televisados, emisiones televisadas y radiofónicas, difusión de programas de televisión y radiofónicos, agencias de información y de prensa.

Solicitud 744.236.- ASOCIACION NACIONAL DE AVISADORES ANDA A.G., CHILE.- Denominación: **ANDA ASOCIACION NACIONAL DE AVISADORES**.- Servicios: Clase 35: Asociación gremial que agrupa empresas relacionadas con la publicidad para prestarles asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios, agencia de publicidad. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Asesorías consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de publicidad. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Organización de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad. Servicios de consultoría laboral, incluyendo servicios de colocación laboral; servicios de orientación laboral; asesoría laboral; consultas en materia de contratación laboral.

Solicitud 745.289.- WEILENMANN Y COMPAÑIA LIMITADA, CHILE.- Denominación: **ANTIBIOTICO DE SECADO WEIZUR**.- Productos: Clase 5: Es una suspensión intra mamaria con penicilina semisintética para curación y/o prevención de la mastitis causadas por bacterias; producto de uso en medicina veterinaria.

Solicitud 745.269.- CLAUDIO WILSON CANALES BARRIENTOS, CHILE.- Denominación: **ARGONAUTA**.- Servicios: Clases: 41, 43. Clase 41: Pub y eventos. Clase 43: Restaurant, bar y hotel.

Solicitud 737.754.- RAIN COMERCIO INTERNACIONAL LTDA., CHILE.- Denominación: **AROMA DE MUJER**.- Productos: Clase 30: Café tostado en grano y molido, polvo y todos los sucedáneos del café.

Solicitud 744.765.- JOHNSON & JOHNSON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **AROMA-SOOTHE**.- Productos: Clase 3: Productos de tocador para el cuidado y la limpieza de la piel y el pelo; paños de limpieza y toallitas de limpieza.

Solicitud 725.998.- GONZALEZ VILCHES FELIPE ALEJANDRO, CHILE.- Mixta: **AULLIDOS RECORDS**.- Productos: Clase 9: Discos fonográficos, discos compactos pre-grabados, cintas de audio pregrabadas, discos de video, y otros artefactos para la reproducción de sonido o imagen. Etiqueta que comprende el contorno de un lobo aullando (blanco) y su sombra (negro). El fondo es blanco.



Solicitud 744.536.- FGH INVERSIONES S.A., CHILE.- Denominación: **AURA JEUNE**.- Productos: Clase 18: Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

Solicitud 744.537.- FGH INVERSIONES S.A., CHILE.- Denominación: **AURA JEUNE**.- Productos: Clase 25: Vestidos, ropa, calzados y sombrería.

Solicitud 744.946.- BIOGEN IDEC MA INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **AVONEX**.- Productos: Clase 5: Preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de desórdenes neurológicos.

AVONEX

Solicitud 744.947.- BIOGEN IDEC MA INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **AVONEX**.- Productos: Clase 10: Aparatos e instrumentos médicos a saber, jeringas, dispositivos para facilitar la manipulación de jeringas e inyecciones, inyectores y autoinyectores.

AVONEX

Solicitud 744.948.- BIOGEN IDEC MA INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **AVONEX**.- Servicios: Clase 36: Consultas financieras para pacientes en relación a la obtención de reembolsos de costos del cuidado de la salud por parte de aseguradores y agencias gubernamentales.

AVONEX

Solicitud 744.949.- BIOGEN IDEC MA INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **AVONEX**.- Servicios: Clase 41: Servicios educacionales, a saber conducción de entrenamiento en el uso de técnicas de administración de drogas especializadas y conducción de seminarios en el campo del cuidado de la salud.

AVONEX

Solicitud 744.950.- BIOGEN IDEC MA INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **AVONEX**.- Servicios: Clase 44: Servicios de salud e información médica a pacientes con esclerosis múltiple, a las personas que cuidan a estos pacientes y a los que entregan cuidados de salud; y entrega de información sobre el cuidado de la salud a individuos a través de un número de teléfono gratuito.

AVONEX

Solicitud 737.769.- GHC GOOD HEALTH COMPANY LTDA., CHILE.- Denominación: **AXCAN PHARMA**.- Productos: Clase 5: Productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina, suplementos alimenticios, bragas y pañales higiénicos para incontinencia, medicamentos para la medicina humana.

Solicitud 743.920.- BANCO DEL ESTADO DE CHILE, CHILE.- Denominación: **BANCOESTADOMONEDERO ELECTRONICO**.- Servicios: Clase 36: Servicios de administración de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de pago, tarjetas de venta, servicios bancarios, financieros y de inversión en general, servicios de agencia inmobiliaria, de alquiler, de crédito, de seguros, de ahorro, de cobro de deudas; servicios de operaciones de cambio, tasación de bienes inmuebles, cheques de viajero y otros medios de pago; servicios de corredores, servicios de depósito de títulos, de valores, en caja fuerte; servicios de agencias de cambio; administración de fondos de pensiones y salud previsional.

Solicitud 745.067.- GIORDANO TRONCOSO CARLA ALEJANDRA, CHILE.- Mixta: **BARRIO NORTE**.- Servicios: Clase 35: Agencia de empleo. Etiqueta consistente en la marca BARRIO NORTE en letras color burdeo claro y dibujo de una casa de dos pisos con bordes negros, techo color burdeo claro y muros color ocre claro.



Solicitud 738.849.- BELSPORT S.A., CHILE.- Denominación: **BELSPORT**.- Productos: Clase 23: Hilados de algodón, hilados, hilos de lana, tejido de felpilla, hilos para coser, lana hilada, seda hilada, seda hilada, hilos para bordar, hilos de cáñamo.

Solicitud 731.645.- CONSULTORA CORPORATIVA CHILE LTDA., CHILE.- Mixta: **BENITO**.- Servicios: Clase 41: Educación y formación a través de programas transmitidos audiovisualmente esparcimiento y entretenimiento a través de actividades deportivas y culturales; servicios de presentación al público de obras de arte plástico o de literatura con fines culturales o educativos. Alquiler de aparatos de radio y televisión, cinematográficos, películas, grabaciones sonoras. Servi-



cios de artistas y actores. Organización de concursos. Servicios de orquesta. Representaciones teatrales. Servicios de casinos de juego. Producción de películas en cintas de video. Montaje de programas radiofónicos y de televisión. Servicios de discoteques. Diversiones. Representación de espectáculos. Producción de ellos. Planificación de tiempo libre.



Solicitud 736.832.- GREGORIO YANQUEZ MERY, CHILE.- Denominación: **BODYVIVE**.- Servicios: Clase 41: Gimnasios, escuelas deportivas, de artes marciales y de yoga, pilates, organización de eventos artísticos, culturales y deportivos.

Solicitud 744.541.- MOSHE FRIED MANHEIM, CHILE.- Denominación: **BOLZANO**.- Productos: Clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, cremas corporales, faciales y para el cabello, champú, talco, jabón, agua de colonia; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentríficos.

Solicitud 744.542.- MOSHE FRIED MANHEIM, CHILE.- Denominación: **BOLZANO**.- Productos: Clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Solicitud 736.410.- COMPANHIA DE BEBIDAS DAS AMERICAS AMBEV, BRASIL.- Denominación: **BRAHMA SUTRA**.- Productos: Clase 32: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de fruta; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Solicitud 744.129.- INVERCA S.A., CHILE.- Mixta: **C P INVERCA**.- Servicios: Clase 36: Servicios de cooperativa de ahorro y crédito.



Solicitud 740.684.- C.H.L. SECURITY AND ALL SERVICE (CHILE) S.A., CHILE.- Mixta: **C.H.L. SECURITY AND ALL SERVICE (CHILE) S.A.**.- Servicios: Clase 38: Servicios de acceso a una red de informática mundial, alquiler de aparatos de telecomunicación, alquiler de módems conexión por telecomunicaciones a una red informática mundial, servicios de llamada radioeléctrica (radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica), radiotelefonía móvil, transmisión vía satélite, servicios de rastreo satelital, servicio de comunicación y telecomunicación en general, servicios de difusión de programas hablados, radiados o televisados.



Solicitud 744.211.- NISA NAVEGACION S.A., CHILE.- Mixta: **CAPE HORN & PATAGONIA EXPEDITION TEAM**.- Productos: Clase 25: Vestidos, ropa, calzados y sombrería.



Solicitud 744.212.- NISA NAVEGACION S.A., CHILE.- Mixta: **CAPE HORN & PATAGONIA EXPEDITION TEAM**.- Productos: Clase 18: Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.



Solicitud 744.213.- NISA NAVEGACION S.A., CHILE.- Mixta: **CAPE HORN & PATAGONIA LANDING TEAM**.- Productos: Clase 25: Vestidos, ropa, calzados y sombrería.



Solicitud 744.214.- NISA NAVEGACION S.A., CHILE.- Mixta: **CAPE HORN & PATAGONIA LANDING TEAM**.- Productos: Clase 18: Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.



Solicitud 733.121.- CHRISTIAN ELIAS JACOB NEDER, CHILE.- Mixta: **CARRERA UNDERCOVER**.- Productos: Clase 12: Vehículos aéreos, terrestres y marítimos, partes y piezas de los mismos.



Solicitud 744.804.- JOSE DEVOTO Y COMPAÑIA LIMITADA, CHILE.- Mixta: **CASINE CALCULATOR**.- Productos: Clase 9: Máquinas de calcular: calculadoras de bolsillo.



Solicitud 737.586.- CASSINA S.P.A., ITALIA.- Mixta: **CASSINA**.- Productos: Clase 20: Muebles, espejos, marcos para fotos, productos (no incluidos en otras clases) de madera, de corcho, de junquillo, de caña, de mimbre, de cuerno, de hueso, de marfil, de hueso de ballena, de nácar, de ámbar, de madre perla, de magnesita y de substitutos de estas materias, o de plástico.

Cassina

Solicitud 737.587.- CASSINA S.P.A., ITALIA.- Mixta: **CASSINA**.- Servicios: Clase 35: Servicios de publicidad, dirección empresarial; administración de empresas; trabajo de oficinas.

Cassina

Solicitud 739.139.- CORREA HERNANDEZ ROBERTO ANTONIO, CHILE.- Mixta: **CECINAS LA ARTESANA**.- Productos: Clase 29: Cecinas, embutidos y derivados de productos cárneos. Etiqueta isotipos en donde aparece la letra C de color azul y la letra A insertada sobre la C en color blanco y al costado derecho la palabra CECINAS en color negro y bajo ésta la palabra LA ARTESANA en color naranja.



Solicitud 745.161.- SOCIEDAD DIAZ CEA Y COMPAÑIA LIMITADA, CHILE.- Mixta: **CECINAS QUITRATUE**.- Productos: Clase 29: Cecinas de cerdo, vacuno, pavo y pollo, embutidos y longanizas, productos derivados de la carne y extractos de carne.



Solicitud 745.287.- WEILENMANN Y COMPAÑIA LIMITADA, CHILE.- Denominación: **CEFTIOFUR WEIZUR**.- Productos: Clase 5: Antibiótico de uso veterinario de amplio espectro destinado a bovinos y porcinos, producto de uso en medicina veterinaria.

Solicitud 734.043.- FLORES CANTILLANA, ANDRES ESTEBAN, CHILE.- Mixta: **CENTRAL ARRIENDOS**.- Servicios: Clase 37: Servicios de arriendo de equipos, maquinarias, herramientas para la construcción.





Solicitud 745.201.- CLINICA DE SALUD INTEGRAL LTDA., CHILE.- Denominación: **CENTRO DE SALUD INTEGRAL CSI**.- Servicios: Clase 44: Servicios médicos, cuidados de higiene y de belleza para personas.

Solicitud 744.468.- CENTROPROJEKT A.S., REPUBLICA CHECA.- Denominación: **CENTROPROJEKT**.- Productos: Clases: 07, 11. Clase 7: Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; máquinas automáticas para el suministro de agua; bombas de agua; filtros; pulverizadores para aguas residuales; reguladores de agua de alimentación. Clase 11: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias; instalaciones, aparatos y medios para el tratamiento de aguas, aguas residuales y aguas negras.

Solicitud 744.469.- CENTROPROJEKT A.S., REPUBLICA CHECA.- Denominación: **CENTROPROJEKT**.- Servicios: Clases: 35, 37. Clase 35: Servicios de agencia de importación y exportación; servicios de publicidad; servicios de administración comercial; servicios de verificación de cuentas; servicios de sistematización de datos en un ordenador central, asesoramiento en materia de fusión de empresas, consultoría profesional de negocios comerciales, relaciones públicas en materia de fusión de empresas. Clase 37: Servicios de construcción reparación y mantenimiento de obras de infraestructuras de agua potable y alcantarillado, sistemas de tratamiento de agua, aguas servidas y otras obras civiles, inspección de proyectos; trabajos y conservación de instalaciones de gas, sanitarias, agua y aguas residuales, supervisión (dirección) de obras de construcción.

Solicitud 744.543.- ABUGATTAS NAZAL JORGE EDUARDO, CHILE.- Denominación: **CHALLENGER**.- Servicios: Clase 43: Bar, restaurante, cafetería, salón de té, hotel. Establecimientos encargados de procurar alimentos y bebidas para el consumo.

Solicitud 744.426.- BANCO DE CREDITO E INVERSIONES, CHILE.- Denominación: **CHEQUERA ELECTRONICA FELIZ DE BANCO NOVA DE BCI**.- Productos: Clase 16: Libros, revistas, guías, manuales, folletos, panfletos y materiales impresos en general.

Solicitud 744.417.- BANCO DE CREDITO E INVERSIONES, CHILE.- Denominación: **CHEQUERA FELIZ DE BANCO NOVA DE BCI**.- Productos: Clase 16: Libros, revistas, guías, manuales, folletos, panfletos y materiales impresos en general.

Solicitud 724.239.- SKBERGE S.A., CHILE.- Mixta: **CHERY**.- Productos: Clase 12: Vehículos, motores para vehículos, acoplamientos y órganos de transmisión para vehículos terrestres, piezas y repuestos de los mismos.



Solicitud 724.240.- SKBERGE S.A., CHILE.- Mixta: **CHERY**.- Servicios: Clase 35: Importación, exportación y representación de productos de la clase 12; servicios de publicidad y marketing de productos de la clase 12.



Solicitud 724.241.- SKBERGE S.A., CHILE.- Mixta: **CHERY**.- Servicios: Clase 37: Mantenimiento, reparación, conservación y lavado de todo tipo de vehículos; garage y estación de servicios; recauchado y vulcanización de neumáticos.



Solicitud 745.195.- CLINICA DE SALUD INTEGRAL LTDA., CHILE.- Denominación: **CLINICA INTEGRAL DE SALUD MENTAL CLINSAM**.- Servicios: Clase 44: Servicios médicos, cuidados de higiene y de belleza para personas.

Solicitud 743.894.- SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, ALEMANIA.- Denominación: **COMPESK**.- Productos: Clase 5: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades en el campo de la oncología, enfermedades del sistema nervioso central y auto-inmunes, Parkinson, y esclerosis múltiple; preparaciones que contienen hormonas para fines médicos.

Solicitud 743.465.- EMPRESA CONSTRUCTORA SICMA LTDA., CHILE.- Mixta: **CONSTRUCTIVIDAD SINCRA**.- Servicios: Clase 37: Empresa constructora de viviendas y edificios, obras civiles viales, reparaciones e instalaciones de toda clase de artículos, demoliciones.



Solicitud 744.128.- INVERCA S.A., CHILE.- Denominación: **COOPINVERCA**.- Servicios: Clase 36: Servicios de cooperativa de ahorro y crédito.

Solicitud 736.761.- CORPORACION PROGRAMA DE ATENCION A NIÑOS Y JOVENES CHASQUI, CHILE.- Denominación: **CORPORACION PROGRAMA CHASQUI**.- Servicios: Clases: 41, 45. Clase 41: Servicios de educación formal, no formal, técnico-profesional, formación y capacitación, actividades deportivas, culturales y de esparcimiento. Clase 45: Servicios sociales y personales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, asistencia social, trabajo social y de superación de la pobreza, atención a menores.

Solicitud 734.903.- AGRICOLA RADEMACHER Y COMPAÑIA LTDA., CHILE.- Denominación: **COTRILLA**.- Establecimiento Industrial: Clase 31: Establecimiento industrial de fabricación de productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

Solicitud 744.215.- NISA NAVEGACION S.A., CHILE.- Mixta: **CRUCEROS AUSTRALIS**.- Servicios: Clase 43: Servicios de alimentación, restaurante, salón de té, fuente de soda, restaurantes autoservicio, restaurantes de servicio rápido y permanente (snack-bar), cafetería, cantina, servicios de comidas preparadas, bar, procuración de bebidas y alimentos preparados para el consumo. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de alimentación. Servicios de hoteles y alojamiento de personas en general; hospedaje temporal, moteles pensiones, residenciales; servicios de reservas de hoteles, pensiones y alojamientos tempo-

rales; explotación de terrenos para turismo y camping, campos y casas de vacaciones. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de hotelería. Servicios de mayordomo y mucama.



Solicitud 744.216.- NISA NAVEGACION S.A., CHILE.- Mixta: **CRUCEROS AUSTRALIS**.- Servicios: Clase 39: Servicios de transporte de pasajeros mercancías, documentos, valores y todo tipo de productos por cualquier medio. Asistencia en caso de avería de vehículos. Asesorías consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de transporte. Servicios de alquiler de productos de la clase 12. Servicios de estacionamientos y/o aparcamiento. Agencia de turismo. Organización de cruceros, excursiones y viajes. Servicios de información relativas a los viajes por medio de una red global de computación; servicios de agencia de viajes; servicios de boletines o tablas electrónicas en relación con información de viajes; reservas para los viajes, visitas turísticas. Acompañamiento de viajeros. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de turismo y viajes. Almacenamiento, bodegaje, empaque, embalaje, carga, descarga y distribución por cualquier medio de todo tipo de productos, mercancías, documentos y valores. Servicios de frigorífico y conservación de todo tipo de productos, entre otros frutas, verduras, carnes y pescados.



Solicitud 744.420.- BANCO DE CREDITO E INVERSIONES, CHILE.- Denominación: **CUENTA ELECTRONICA FELIZ DE BANCO NOVA DE BCI**.- Productos: Clase 16: Libros, revistas, guías, manuales, folletos, panfletos y materiales impresos en general.

Solicitud 744.423.- BANCO DE CREDITO E INVERSIONES, CHILE.- Denominación: **CUENTA FELIZ DE BANCO NOVA DE BCI**.- Productos: Clase 16: Libros, revistas, guías, manuales, folletos, panfletos y materiales impresos en general.

Solicitud 744.227.- S.A.C.I. FALABELLA, CHILE.- Denominación: **CUOTA INTELIGENTE DE CMR AUTOMOTRIZ**.- Servicios: Clase 35: Servicios de venta y comercialización de toda clase de productos, al por mayor y/o al detalle. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Agencia de publicidad, servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercado (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos.

Solicitud 743.292.- SOCIEDAD COMERCIAL PACIFIC CHEM LTDA., CHILE.- Denominación: **D 5000GEL BARRERA**.- Productos: Clase 5: Producto farmacéutico de uso veterinario, desinfectante higiénicos.



Solicitud 749.056.- ALIMENTOS SAN ALBERTO LIMITADA, CHILE.- Denominación: **DELPALTO**.- Productos: Clase 29: Aceites y grasas comestibles.

Solicitud 744.201.- EMPRESA COLOMBIANA DE CLAVOS S.A. EMCOCLAVOS S.A., COLOMBIA.- Denominación: **DERBY**.- Productos: Clase 6: Herraduras.

Solicitud 744.931.- DISTRIBUIDORA TRO LIMITADA, CHILE.- Denominación: **DHS**.- Productos: Clase 28: Artículos de gimnasia y deportes, balones y/o pelotas, de todo tipo de tamaño, para la practica de cualquier deporte en general, balompié y balonmano; tenis de mesa; mesa y paletas de pin pong y raquetas de tenis; en general artefactos y artículos para la practica de cualquier deporte.

Solicitud 744.932.- DISTRIBUIDORA TRO LIMITADA, CHILE.- Denominación: **DHS**.- Productos: Clase 25: Ropa; de vestir y deportiva en general y prendas accesorias; calcetines y calcetas, de vestir y deportivas; calzado de vestir y deportivo de todo tipo, forma y tamaño; zapatillas deportivas, de todo tipo, forma de tamaño, todo los anterior, adulto, juvenil e infantil.

Solicitud 745.327.- NAZAR SOZA SAMY RASMIN, NAZAR SOZA SOHEL SAMIR, CHILE.- Denominación: **DIADORA**.- Productos: Clase 3: Preparación para limpiar y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Solicitud 744.615.- JAVIER DIAZ DE VIVAR RODRIGUEZ, PARAGUAY.- Denominación: **DIAZ DE VIVAR**.- Productos: Clase 33: Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

Solicitud 744.044.- ECOTEC S.A., CHILE.- Denominación: **DON**.- Productos: Clase 3: Productos y sustancias preparadas o elaboradas para lavar, limpiar, desperudir, descolorar y quitar manchas, detergentes, sales, tejías y azul de lavar, almidón y sustancias para bruñir telas y ropas; pastas, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, mármoles, lozas, vidrios, jabones, para lavar y de tocadador, ceras para pisos, apresto, champú y productos para desengrasar.

Solicitud 745.159.- HOLZAPFEL JARA, LILIANA HAYDEE, CHILE.- Denominación: **DON JAVIER**.- Productos: Clase 29: Productos lácteos y sus derivados, quesos, quesos frescos, quesos maduros, quesillos, mantequilla, leche, sueros, yogurt.

Solicitud 726.374.- SAP AG, ALEMANIA.- Denominación: **DUET**.- Servicios: Clases: 35, 38, 41, 42. Clase 35: Publicidad, sobre todo para declaraciones/información a la prensa, para señales de neón y para pilares publicitarios; servicios de publicidad vía internet, relacionados con la sistematización de datos e información en bancos de datos computacionales para la internet en cuanto al desarrollo, la creación, programación, el funcionamiento, el modo de acción, producción, distribución, venta, uso, empleo, modo de operación, manejo, modificación, venta, mantenimiento, alquiler, actualización, diseño y la externalización de programas y software del computador; servicios de gestión para la administración o sistematización de un programa de computación en un computador de un cliente o usuario; suministrando información operacional y técnica, también vía internet; mantenimiento de datos digitales en internet. Clase 38: Servicios de internet, a saber, proporcionar acceso al usuario a datos específicos e información en internet en cuanto al desarrollo, la creación, programación, la producción, el funcionamiento, la distribución, el uso, el empleo, el modo de operación, el manejo, la modificación, el mantenimiento, el alquiler, la actualización, diseño y la externalización de programas y software computacionales; suministro de acceso a datos digitales en internet.

Clase 41: Entrenamiento en el uso y empleo de programas de procesamiento de datos, servicios educacionales, principalmente por la vía de cursos, seminarios, conferencias, talleres e instrucciones en línea en el campo de computadores, software, tecnología de información y procesamiento de datos; entrenamiento en el campo del desarrollo de todos los servicios mencionados anteriormente; entrega de materiales de instrucción de todos los servicios mencionados anteriormente. Clase 42: Creación, desarrollo y diseño de programas y software de computador, en particular para áreas de función internas como manejos financieros y de control, horario de trabajo, manejo de ausencias y permisos, manejo de organización, distribución de informes, registro de costos de viajes y gastos y la respectiva administración; para la administración de producción y de materiales, administración de calidad de mantenimiento de planta, distribución, recursos humanos y administración de proyectos, funciones generales de oficina como procesamiento de textos, correo electrónico y archivo; para la implementación, asistencia, alquiler, externalización y mantenimiento de programas y software de computador; para la actualización de datos e información en internet en cuanto al desarrollo, la creación, programación, funcionamiento, modo de acción, producción, distribución, venta, uso, empleo, modo de operación, manejo, modificación, venta, mantención, alquiler, actualización, diseño y externalización de programas y software del computador; investigación en el campo de programas y software de computador; análisis de sistemas de computadores, servicios con relación a la asesoría en el campo del diseño, selección, introducción y uso de hardware de computador y sistemas software para terceros; desarrollo de hardware de computador adaptado para actualizaciones de software de computador; diseño de software y desarrollo de redes, suministro de información técnica, también vía internet, siempre y cuando este incluido en la clase.

Solicitud 743.081.- INVERSIONES PINO Y HERNANDEZ COMPAÑIA LTDA., CHILE.- Mixta: **E VOLUTIVA**.- Servicios: Clase 42: Servicios integrales en computación e informática, diseño de sistemas informáticos.



Solicitud 744.043.- ECOTEC S.A., CHILE.- Denominación: **ECO**.- Productos: Clase 3: Productos y sustancias preparadas o elaboradas para lavar, limpiar, desperudir, descolorar y quitar manchas, detergentes, sales, lejías y azul de lavar, almidón y sustancias para bruñir telas y ropas; pastas, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, mármoles, lozas, vidrios, jabones, para lavar y de tocadador, ceras para pisos, apresto, champú y productos para desengrasar.

Solicitud 744.890.- ALLIANCE COPPER CHILE AGENCIA EN CHILE, CHILE.- Denominación: **ECOMETALS**.- Servicios: Clase 40: Tratamiento de minerales.

Solicitud 744.575.- VIMARS.P.A., ITALIA.- Denominación: **EIKON**.- Productos: Clase 9: Dispositivos de control para ser utilizados en el campo de la electricidad, a saber: fusibles y enchufes, interruptores interruptores reversibles, botoneras e interruptores para controles remotos de todos los tipos; tomacorrientes eléctricos de todos los tipos y conectores para enchufes telefónicos hembra, enchufes hembra para tomar señales de todos los tipos; enchufes hembra de todos los tipos para tomar señales de televisión; equipos ópticos y acústicos de señalización; equipos de protección; detectores de gas y monóxido de carbono (CO); detectores de humo; detectores de presencia de personas; potenciómetros (dimers) para cargas resistivas e inductivas; resistencias; termostatos; conmutadores; equipos de sonido estereofónico; equipos para controlar accesos; equipos de control infrarrojo; equipos contra robos y los accesorios para todos los productos anteriores; placas para cubrir cajas de plantas eléctricas.

Solicitud 734.823.- PAGES GONZALO ENRIQUE, ARGENTINA.- Denominación: **EL JUEGO DEL VINO CHILENO**.- Servicios: Clases: 35, 41. Clase 35: Servicios de publicidad, de toda clase, ya sea directa o indirectamente de bienes o servicios; gestión de negocios comerciales; servicios de agencia de publicidad; servicios de distribución de prospectos y de muestras, directamente o por cualquier otro medio; difusión de anuncios publicitarios; difusión publicitaria vía todos los medios; difusión de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras); servicios de importación, exportación y representación de toda clase productos; organización de ferias, exposiciones y eventos con fines publicitarios y comerciales; distribución y difusión de muestras de toda clase de productos; importación, exportación y representación de juegos de entretenimiento de mesa, de ingenio, de estrategia y azar, y sus accesorios; servicio de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios; servicios de venta al detalle directamente o a través de internet de todo tipo de productos comprendidos en las clases 28 y 33. Clase 41: Servicios destinados a esparcimiento, divertir, entretener o recrear; promoción de empresas y productos; información y difusión en materia de entretenimiento y de recreo; organización y concursos con fines de diversión, así como creación y producción de actividades culturales y de esparcimiento; servicios de tiempo libre; juegos de salón; servicios de entretención, provisión de servicios de entretención, de juegos y de tiempo libre; publicación y exposición promocional de libros, folletos y de juegos en cualquier forma; servicios de esparcimiento, entretenimientos y organización de eventos y espectáculos culturales, recepciones, coloquios, charlas, competencias, conferencias, congresos, seminarios, simposiums, cursos concursos, exposiciones, ferias y talleres de formación, con fines educacionales, culturales, deportivos y/o de entretenimiento; servicios de publicación y edición de material impreso que no sea publicitario; servicios de explotación de salones de juegos; servicios de educación formación, esparcimiento, entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

Solicitud 733.910.- RAIN COMERCIO INTERNACIONAL LTDA., CHILE.- Denominación: **EL POTOSI**.- Productos: Clase 30: Café tostado en grano, molido y todos sus derivados y sucedáneos.

Solicitud 744.231.- VIÑA TARAPACA EX ZAVALLA S.A., CHILE.- Mixta: **EL SEÑOR DE TARAPACA**.- Productos: Clase 33: Vinos.



Solicitud 731.642.- CONSULTORIA CORPORATIVA CHILE LTDA., CHILE.- Mixta: **EL TIEMPO CON BENITO**.- Servicios: Clase 38: Servicios de telecomunicaciones que permitan a una persona conversar con otra; transmitir mensajes de una persona a otra y poner a una persona en comunicación oral o visual con otra (radio y televisión, medios análogos o digitales). Servicios de difusión de programas de radio o de televisión.



Solicitud 737.946.- ELECTRICSHOCK LIMITADA, CHILE.- Mixta: **ELECTRICSHOCK LTDA.**.- Servicios: Clase 37: Instalación, mantención y reparación de sistemas de

seguridad privada. Etiqueta de fondo blanco y negro, con texto rojo 'ELECTRIC' sobre fondo blanco, y texto 'SHOCK' en blanco sobre fondo negro, ambos textos separados por un rayo color amarillo.



Solicitud 744.945.- WESTIN HOTEL MANAGEMENT, L.P., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **ELEMENT**.- Servicios: Clase 36: Seguros, negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios. Servicios de desarrollo de negocios inmobiliarios de bienes raíces, corretaje de bienes raíces, adquisición de tierras y bienes raíces, repartición de capital de bienes raíces, a saber, administración y arreglo para propiedades de bienes raíces; inversión de bienes raíces administración de bienes raíces, de bienes raíces de tiempo compartido y contratos de arrendamiento de bienes raíces e inmuebles.

Solicitud 743.825.- PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, CHILE.- Denominación: **EPOPEYA**.- Servicios: Clase 41: Servicios de educación instrucción, enseñanza y capacitación de niveles pre-básico, básico y medio, técnico-profesional, universitario y de postgrado, de entretenimiento, educación, instrucción y capacitación por medio de o relacionados con prensa escrita, radio, televisión, internet u otros medios electrónicos; de producción, presentación, distribución, publicación simultánea, trabajo en red; alquiler de programas de televisión y radio, de entretenimiento interactivo, de películas y grabaciones sonoras y de video, de discos compactos interactivos y CD-ROMs; de producción y alquiler de materiales educativos y de instrucción; servicios de publicación, de exhibición, de organización de producción y de representación de espectáculos, competencias, concursos, juegos, conciertos y eventos culturales y deportivos, tales como, recepciones, bailes, representaciones teatrales, organizaciones de exposiciones, con fines culturales o educativos; servicios de exámenes educacionales, de enseñanza de idiomas y cursos de idiomas, de alquiler de medios para emisiones radiales y televisivas, de suministro de entretenimiento y educación, por acceso vía redes comunicacionales y computacionales, de suministro de información relacionada a programas de radio y televisión, por acceso vía redes comunicacionales y computacionales, de suministro de información relacionada con fines de educación, entretenimiento cultural o recreacional, de suministro de información relacionada con cualquiera de los servicios antes mencionados; servicios de entretenimiento por televisión, en especial programas y series de televisión y presentaciones en vivo de los personajes de la serie; organización de concursos, de loterías y de juegos de azar.

Solicitud 722.415.- ESCO INGENIERIA Y SERVICIOS LIMITADA, CHILE.- Mixta: **ESCO**.- Establecimiento Industrial: Clase 6: Establecimiento industrial de fabricación de metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables y hilos metálicos no electrónicos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos, no comprendidos en otras clases y minerales. Etiqueta consiste en un círculo color azul y fondo amarillo, conteniendo en su interior diversos diseños geométricos de colores blancos y azules y en la transversal la palabra ESCO de color azul y blanco. En la parte inferior externa del círculo, franja azul con las palabras INGENIERIA Y SERVICIOS de color blanco.



Solicitud 744.528.- GARCIA BARBACHAN, MARITZA PAOLA, CHILE.- Mixta: **ESCUELA DIVINO NIÑO JESUS**.- Servicios: Clase 41: Servicios de educación; formación; enseñanza; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Servicios de esparcimiento, entretenimiento y organización de eventos culturales y competencias deportivas.



Solicitud 743.282.- EBEL INTERNATIONAL LIMITED, BERMUDA.- Denominación: **ESIKA VALEROUS**.- Productos: Clase 3: Colonias, eau de parfum, eau de toilette, desodorantes, loción perfumada, loción aftershave y talcos.

Solicitud 744.259.- IBARRA GALLARDO, JOSE RICARDO, CHILE.- Mixta: **ESMA**.- Servicios: Clase 41: Servicios de educación ejecutiva; servicios de capacitación, presenciales o a distancia, e-learning, por todo tipo de medios, ópticos o computacionales, para todo tipo de instituciones y organizaciones empresariales en general; cursos de postgrado, diplomado, prevención de riesgos, computación y diversas áreas matemáticas y humanistas que se relacionan con la administración y dirección de empresas.



Solicitud 744.260.- IBARRA GALLARDO, JOSE RICARDO, CHILE.- Mixta: **ESMA UNIVERSITY OF MANAGEMENT**.- Servicios: Clase 41: Servicios de educación ejecutiva; servicios de capacitación, presenciales o a distancia, e-learning, por todo tipo de medios, ópticos o computacionales, para todo tipo de instituciones y organizaciones empresariales en general; cursos de postgrado, diplomado, prevención de riesgos, computación y diversas áreas matemáticas y humanistas que se relacionan con la administración y dirección de empresas.



Solicitud 744.682.- SOCIEDAD DE INVERSIONES MCH LTDA. Y/O INSTALPLUS LTDA., CHILE.- Denominación: **FACILUX**.- Servicios: Clase 37: Reparación, instalación y mantención de toda clase de producto. Arriendo de maquinaria. Constructora.

Solicitud 744.683.- SOCIEDAD DE INVERSIONES MCH LTDA. Y/O INSTALPLUS LTDA., CHILE.- Denominación: **FACILUX**.- Servicios: Clase 35: Servicios importación, exportación y representación de todo tipo de productos y artículos. Servicios de ventas y comercialización de toda clase de productos al por mayor y/o al detalle. Servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por internet.

Solicitud 744.684.- SOCIEDAD DE INVERSIONES MCH LTDA. Y/O INSTALPLUS LTDA., CHILE.- Denominación: **FACILUX**.- Servicios: Clase 39: Servicio de distribución, almacenaje, bodegaje, empaquetado de todo tipo de productos y artículos, transporte de los mismos. Empresa de transporte.

Solicitud 744.207.- YUNGE ROJAS, ANDRES ENRIQUE, CHILE.- Denominación: **FANATICOS**.- Servicios: Clase 35: Servicios de venta y comercialización de toda clase de productos, al por mayor y/o al detalle, especialmente artículos deportivos, servicios de merchandising, mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios.

Solicitud 743.141.- MANRIQUEZ RODRIGUEZ CARLOS ROGELIO, CHILE.- Mixta: **FEDERACION DEL RODEO CRIOLLO DE CHILE**.- Servicios: Clase 41: Actividades deportivas y culturales. Etiqueta óvalo que en su interior en la parte superior aparece la leyenda 'FEDERACION DEL RODEO CRIOLLO DE CHILE', bajo esto una collera de huasos con sus atuendos típicos, sobre sus cabalgaduras y entre éstos un novillo. La collera está realizando un topeo a campo.



Solicitud 745.051.- JUAN MANUEL REY CORTES, CHILE.- Denominación: **FERRARI**.- Productos: Clase 22: Cuerdas, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, velas, sacos (no comprendidos en otras clases); materias de relleno (con excepción del caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto.

Solicitud 724.815.- DEUTSCHE POST AG, ALEMANIA.- Mixta: **FIRST CHOICE**.- Servicios: Clases: 35, 36, 38, 39, 41, 42. Clase 35: Servicios de publicidad, administración de negocios; consultoría en materias de negocios, planificación y asistencia en la administración de negocios por medio de provisión de evaluaciones, información, e investigaciones relativas a asuntos de negocios; organización de servicios de consultoría relativas a asuntos de negocios; evaluación de estructuras corporativas; ejecución de reubicación de negocios y empresas; servicios de mercadotecnia; investigación de mercado, análisis económico y de predicciones de mercado, preparación de encuestas de opinión y de análisis de mercado, de análisis costo precio; encuestas de opinión y análisis de opinión; preparación y realización de encuestas de mercado y de personas; preparación de estudios técnicos relativos a negocios; planificación de reportes de negocios; diseño y publicación de estadísticas; administración de proyectos de negocios. Servicios de consultoría en materia de recursos humanos, administración económica y de personal por medio de provisión de evaluaciones y consejo en materias relativas al comercio y asuntos de negocios; servicios de la clase relativos a la compra, toma de control, reorganización, reestructuración y venta de compañías y de participaciones; conclusión de contratos con respecto a la compra y venta de negocios como de participaciones, preparaciones de opiniones e informes a los accionistas respecto de la evaluación de empresas; búsqueda de inversionistas y contactos; búsqueda y administración de compañías y participaciones; búsqueda de capital; servicios de previsiones económicas y organizacional respecto del desarrollo y organización de proyectos de expansión de empresas; desarrollo de nuevas áreas de negocios; incluyendo la fundación, fusión, cambio de estructuras y liquidación de compañías como también la compra y venta de compañías; servicios de auditoría, búsqueda y cierre de transacciones comerciales, también dentro del ámbito del comercio electrónico, proporcionando contactos comerciales y de negocios, también por vía internet; búsqueda, conclusión de contratos con respecto a la compra y venta de bienes y la demanda de dichos servicios; administración de servicios de facturación, también dentro del ámbito del comercio electrónico; servicios de consejo al consumidor; relaciones públicas; marcado de precios para productos y servicios; promociones; compilación y sistematización de datos en bases de datos para computadoras; administración computarizada de archivos; servicios de contabilidad; auditoría; preparación de estados contables y de nominas de pagos; cambio de material publicitario; publicación de textos publicitarios; organización de eventos publici-

tarios; organización de exhibiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios; planificación y creación de acciones de publicidad; publicidad por medio de correo masivo; distribución de material publicitario y de muestras de productos con fines publicitarios. Preparación de declaraciones de impuestos y de evaluaciones tributarias. Clase 36: Servicios financieros y monetarios; seguros, negocios inmobiliarios. Servicios de análisis financiero. Provisión de capital. Clase 38: Servicios de telecomunicaciones; transmisión, entrega y recolección de información bajo la forma de noticias, datos, documentos, imágenes, también a través del internet; publicación de textos; edición de cuadros digitales; edición digital de textos; provisión de plataformas y portales en internet, provisión de información por medio de internet; transmisión, entrega y recolección de información bajo la forma de noticias de prensa; provisión de servicios de internet, de correo electrónico, de acceso a la red mundial de computadores; transmisión electrónica de información, incluyendo el envío de noticias a todo tipo de direcciones de internet (mensajería electrónica); centros de llamados y agencia electrónica de aviso por medio de telecomunicaciones. Clase 39: Servicios de transporte, empaque y almacenamiento de bienes; provisión de servicios de información respecto de la administración de almacenaje, servicios de courier; transporte y entrega de bienes, en particular de cartas y paquetes, servicios de logística en el sector del transporte. Clase 41: Servicios educacionales; organización de seminarios, cursos, talleres y coloquios; organización de conferencias, congresos y simposios. Publicación de material, también por vía internet; servicios de organización de actividades relativas al entretenimiento, deportivas y culturales. Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos de investigación y diseño. Análisis industrial y servicios de investigación; diseño y desarrollo de software y de computadoras; provisión de programas de computadoras para redes de datos; soporte y almacenaje de datos; control de calidad; administración de datos en servidores; servicios de base de datos, diseño de software de computadoras; instalación, mantenimiento y mejora de software para computadoras; procesamiento digital de datos; ejecución de investigación científica; provisión y arriendo en base al tiempo de uso de bases de datos; preparación de informes técnicos y científicos; procesamiento electrónico de datos para terceros; recuperación de datos de computadoras; servicios de soporte y apoyo para computadoras; implementación de programas EDP en redes; arriendo de espacios de almacenamiento para internet; servicios de franquicias, en particular, la provisión de conocimientos técnicos y legales; conversión de programas de computadoras y de datos (excluyendo modificaciones físicas); conversión de datos o documentos de forma física a digital; ejecución de motores de búsquedas en internet; desarrollo y mejoramiento de programas para el procesamiento de datos; servicios de consultoría técnica; administración técnica de proyectos, incluyendo la procuración de todos los servicios mencionados anteriormente.



Solicitud 744.756.- VENTURA GAETE, ISAAC, CHILE.- Mixta: **FLORICIENTA**.- Productos: Clase 25: Vestidos, calzados, sombrerería. Etiqueta figura de un corazón con estrellas de colores blanco, fucsia y verde sobre este la palabra FLORICIENTA en color morado y blanco, abajo una línea verde.



Solicitud 744.693.- DIAZ TAPIA LIBERATO SE-GUNDO, CHILE.- Mixta: **FOOD MARKET PRODUC-TOR**.- Productos: Clase 29: Carne, pescado, aves y caza;

extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.



Solicitud 736.118.- KRAFT FOODS HOLDINGS, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **FRUTRICION**.- Productos: Clase 32: Aguas minerales, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, que incluyen bebidas de frutas, jugos de frutas, bebidas con sabor a frutas conteniendo vitaminas, minerales y nutrientes; siropes, mezclas en polvo y otras preparaciones para hacer bebidas.

Solicitud 736.119.- KRAFT FOODS HOLDINGS, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **FRUTRICION**.- Productos: Clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; vitaminas, minerales y nutrientes; alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Solicitud 745.168.- GEO RENTA LIMITADA, CHILE.- Mixta: **GEORENTA**.- Productos: Clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, ópticos, de señalización, de pesar, de medida, de control.

GEORENTA

Solicitud 745.169.- GEO RENTA LIMITADA, CHILE.- Mixta: **GEORENTA**.- Servicios: Clases: 35, 37, 38. Clase 35: Servicios de importación y exportación, representación de todo tipo de productos y artículos. Servicios de venta por internet. Clase 37: Servicio de alquiler de herramientas o máquinas para la construcción. Clase 38: Servicios de comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos, servicios de transmisión y comunicación de información oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos y digitales. Servicios de telecomunicaciones.

GEORENTA

Solicitud 734.767.- GOA FILMS PRODUCCIONES LIMITADA, CHILE.- Mixta: **GOA FILMS**.- Servicios: Clase 41: Servicios de producciones audiovisuales de todo tipo; filmación, grabación, edición y post producción, de producciones cinematográficas, musicales, televisivas, y en general, producciones audiovisuales de cualquier naturaleza, en todo tipo de soportes o formatos materiales. La producción y/o presentación al público de espectáculos artísticos de masiva concurrencia, con fines culturales, de entretenimiento o educativos. El arriendo de equipos o máquinas de filmación, grabación y/o destinados a la realización de producciones audiovisuales de cualquier especie. Etiqueta

figura de buda en posición de loto, con bordes negros y fondo blanco, sobre leyenda "GOA FILMS" en letras negras sobre fondo blanco.



Solicitud 744.113.- EXCELENCIA EN PUBLICACIONES DE MERCADOTECNIA S.A. DE C.V., MEXICO.- Denominación: **GOURMET & TRAVEL**.- Servicios: Clase 35: Publicidad y negocios; programas de mercadotecnia por medio de tarjetas, cupones de descuento y promociones.

Solicitud 743.639.- INTERMADE S.A., CHILE.- Denominación: **GROVEX**.- Productos: Clase 20: Planchas y cartones sucedáneos de madera para muebles; cubiertos postformados, muebles de madera.

Solicitud 743.644.- INTERMADE S.A., CHILE.- Denominación: **GROVEX**.- Productos: Clase 19: Cartón piedra, moldajes de papel, planchas y cartones sucedáneos de madera para edificios y otras construcciones; papeles, cartones y similares, embreados encerados aceitados, embetunados y preparados en cualquier forma análoga para techos.

Solicitud 734.757.- AGRICOLA RADEMACHER Y COMPAÑIA LIMITADA, CHILE.- Denominación: **HACIENDA COTRILLA**.- Establecimiento Industrial: Clase 31: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

Solicitud 743.723.- GUANGZHOU HAOJIN GROUP CO., LTD., CHINA.- Mixta: **HAOJIN**.- Productos: Clase 12: Vehículos de locomoción por tierra, aire, agua o rieles; autos; motores para vehículos terrestres; vehículos eléctricos, asientos para vehículos; motocicletas; bicicletas, neumáticos para ruedas de vehículos; porta equipaje; bocinas para vehículos. Etiqueta formada por la palabra HAOJIN, precedida de una figura que semeja un escudo, el conjunto en negro.



Solicitud 744.338.- LAUNDRY ATHLETICS LLP, REINO UNIDO.- Denominación: **HERMOSA SURF**.- Productos: Clases: 18, 25. Clase 18: Bolsos, carteras, bolsos para colgar al hombro, neceseres de tocador, bolsos para equipo, mochilas, bolsos para deporte, bolsos para la playa, bolsos para accesorios, riñoneras, bolsos para viajar, equipaje, billeteras, monederos, paraguas, sombrilla; cuero e imitaciones de cuero y productos hechos de este material. Clase 25: Vestuario, calzado, sombrerería; vestuario casual, polerones con capuchas, jeans, camisetas estampadas, chaquetas con o sin forro, camisas manga corta y manga larga, shorts bombachas, camisetas bordadas manga larga, polerones bordados y estampados, pantalones, pullovers de lana, calcetines, shorts, bufandas, guantes, ropa interior.

Solicitud 745.150.- THE HESS COLLECTION WINERY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **HESS**.- Productos: Clase 33: Vinos.

Solicitud 743.442.- SEPULVEDA AUROLO HECTOR MAURICIO, CHILE.- Denominación: **HIDROVIDA**.- Ser-



vicios: Clase 35: Importación, exportación y representación de todo tipo de artículos, promoción de ventas y comercio por cualquier medio inclusive internet.

Solicitud 744.956.- ALMACENES PARIS COMERCIAL S.A., CHILE.- Mixta: **HIPOTECARIOMASBANCO PARIS**.- Servicios: Clase 38: Servicios de difusión de programas hablados, radiados o televisados, servicios de comunicaciones, en particular, comunicaciones radiofónicas, télex, radioemisoras y televisión; servicios de telecomunicaciones, tales como servicios públicos y privados de telecomunicaciones. Servicios de telecomunicaciones nacionales e internacionales, servicios, de telefonía fija, móvil y celular; comunicaciones por redes de fibra óptica; servicios de telecomunicación vía internet y otras formas de comunicación a través de medios computacionales. Servicios de comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos; servicios de transmisión y comunicación de información oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos, digitales y/o satelitales; servicios de comunicación electrónica vinculada a internet; y otros medios de comunicación computacionales; servicios de arrendamiento de equipos de comunicaciones y teléfonos celulares, servicios de expedición de mensajes (despacho) y de mensajería electrónica; telefonogramas; cablegramas.

hipotecariomás
bancoparis

Solicitud 736.982.- HORMEL FOODS CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **HORMEL NATURAL CHOICE**.- Productos: Clase 29: Carnes, aves y caza.

Solicitud 741.061.- CANON U.S.A., INC., CORP. DEL ESTADO DE NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **IMAGEANYWARE**.- Productos: Clase 2: Cartuchos de tinta y toner.

Solicitud 741.062.- CANON U.S.A., INC., CORP. DEL ESTADO DE NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **IMAGEANYWARE**.- Productos: Clase 9: Cámaras, video cámaras, prismáticos, máquinas copiadoras, máquinas de facsímil, escaners, impresos de computador, máquinas calculadoras, micro lectores/impresores. Pantallas de computador, software computacional, lentes SLR, lentes de video, proyectores, dispositivos de multifunción, televisores, pantallas indicadores y monitores de pantalla plana, productos semiconductores, tales como, herramientas de discos de imágenes y herramientas de litografía; productos para la transmisión televisiva, a saber, lentes y dispositivos de control remoto para televisión de alta definición (HDTV) y televisión de definición estándar (SDTV), sistema de cámara robótica de giro-inclinación-zoom, sistemas ópticos en espacio libre, y los accesorios relacionados con todos los productos antes mencionados.

Solicitud 741.063.- CANON U.S.A., INC., CORP. DEL ESTADO DE NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **IMAGEANYWARE**.- Productos: Clase 10: Sistemas de radiografía digital de imágenes médicas compuestos por un sensor de pantalla plana y estación de control y visor digital de imágenes radiográficas con capacidades de sistema de red; equipos de diagnóstico oftálmico, a saber, cámaras de fondo, cámara de documentación retinal, auto-refractores, queratómetros y tonómetros y software de imágenes para equipos de diagnóstico oftálmico que permiten la captura, exhibición y/o transmisión de imágenes.

Solicitud 741.064.- CANON U.S.A., INC., CORP. DEL ESTADO DE NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **IMAGEANYWARE**.- Productos: Clase 16: Papel para impresión.

Solicitud 744.382.- CASTILLO CORREA PEDRO, CHILE.- Denominación: **IN MEMORIAM**.- Productos: Clase 16: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Solicitud 744.803.- BELCREDI GAVILAN RICARDO AUGUSTO, CHILE.- Denominación: **INADEM INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE MONTAÑA**.- Servicios: Clase 41: Instituto de formación, capacitación e instrucción de profesionales de la montaña; servicios de educación niveles técnico, profesional. Organización de eventos y espectáculos deportivos, culturales, educacionales.

Solicitud 733.906.- PROYECTOS Y ASESORIAS EN MARKETING LTDA., CHILE.- Denominación: **INNOVATECH**.- Servicios: Clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, organización de exposiciones, congresos, seminarios y eventos de difusión, con fines comerciales.

Solicitud 744.766.- POLYPLUS TRANSFECTION S.A.S., FRANCIA.- Denominación: **INTERFERIN**.- Productos: Clase 1: Agentes y reactivos utilizados en el campo de la investigación de la ingeniería biológica o genética y, mas en general productos químicos destinados a las ciencias y a la investigación.

Solicitud 743.638.- INTERMADE S.A., CHILE.- Denominación: **INTERMADE**.- Productos: Clase 31: Madera en bruto, madera sin desbastar.

Solicitud 743.640.- INTERMADE S.A., CHILE.- Denominación: **INTERMADE**.- Servicios: Clase 40: Tratamiento de materiales, aserradero.

Solicitud 743.641.- INTERMADE S.A., CHILE.- Denominación: **INTERMADE**.- Productos: Clase 20: Planchas y cartones sucedáneos de madera para muebles; cubiertos postformados, muebles de madera.

Solicitud 743.642.- INTERMADE S.A., CHILE.- Denominación: **INTERMADE**.- Servicios: Clase 39: Servicios de transporte de productos forestales, agrícolas, subproductos y derivados ya sea transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo, de mercaderías, o de bienes, incluyendo carga, descarga, estiba y desestiba de naves y otros medios de transporte.

Solicitud 743.643.- INTERMADE S.A., CHILE.- Denominación: **INTERMADE**.- Productos: Clase 19: Cartón piedra, moldajes de papel, plancha y cartones sucedáneos de madera para edificios y otras construcciones; papeles, cartones y similares, embreados, encerados aceitados, embetunados y preparados en cualquier forma análogo para techos.

Solicitud 743.851.- INTERNATIONAL MACHINE AGENCY S.A., CHILE.- Denominación: **INTERNATIONAL MACHINE AGENCY IMASA**.- Servicios: Clase 35: Servicio de importación, exportación y representación de todo tipo de productos. Servicio de promoción y venta de todo tipo de productos a través de internet, página web, casilleros electrónicos y otros medios similares. Organización de ferias con fines comerciales o de publicidad.

Solicitud 736.635.- IMPORTADORA Y EXPORTADORA SILMAR S.A., CHILE.- Denominación: **IRONMAC**.- Servicios: Clase 35: Servicios de importación y exportación y representación de todo tipo de productos de las clases 09 y 11.

Solicitud 744.202.- BARCLAYS GLOBAL INVESTORS, N.A., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **ISHARES**.- Servicios: Clase 36: Servicios bancarios, servicios de asesorías en inversión de fondos mutuos, servicios de administración de inversiones y servicios financieros en el ámbito de fondos de inversión reunidos.

 **iShares**

Solicitud 730.793.- COMERCIAL MATAHARI LIMITADA, CHILE.- Denominación: **JAMAN BATU**.- Servicios: Clase 35: Gestión de negocios comerciales.

Solicitud 743.079.- ROBERTO HUGO CACERES MOLINA, CHILE.- Mixta: **JAS FORWARDING WORLDWIDE**.- Servicios: Clase 35: Servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de artículos, publicidad vía todos los medios inclusive internet, servicios de ventas a terceros.


FORWARDING WORLDWIDE

Solicitud 743.080.- ROBERTO HUGO CACERES MOLINA, CHILE.- Mixta: **JAS FORWARDING WORLDWIDE**.- Servicios: Clase 39: Servicios de distribución embalaje, despachos de todo tipo de artículos, transporte vía cualquier medio.


FORWARDING WORLDWIDE

Solicitud 725.770.- PATRICIO OLIVARES Y CIA. LTDA., CHILE.- Denominación: **JULIE & JOY**.- Establecimiento Industrial: Clase 25: Establecimiento industrial de fabricación de vestimentas, zapatos y zapatillas.

Solicitud 731.197.- THE KALASHNIKOV JOINT STOCK VODKA CO. (1947) PLC, REINO UNIDO.- Denominación: **KALASHNIKOV**.- Productos: Clase 33: Bebidas alcohólicas (excepto cerveza); bebidas alcohólicas carbonatadas; bebidas alcohólicas de frutas; licores, vodka; bebidas alcohólicas de destilería.

Solicitud 743.901.- L'OREAL, FRANCIA.- Denominación: **KERASKIN**.- Productos: Clase 3: Productos para el cuidado de la piel.

Solicitud 744.169.- MUÑOZ CEVALLO CLAUDIO RODEMIL, CHILE.- Denominación: **KLM CONSTRUCCIONES**.- Servicios: Clase 35: Servicios de gestión de negocios comerciales, administración comercial; servicios de venta por internet, organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios, todos relacionados con el tema de la construcción. Servicios de importación, exportación y representación de productos relacionados con el tema de la construcción.

Solicitud 744.060.- DENISSE SOLANGE ROSAS VENEGAS, CHILE.- Denominación: **KR3W**.- Productos: Clase 25: Vestuario y calzado.

Solicitud 744.237.- LABORATORIOS GARDEN HOUSE CHILE S.A., CHILE.- Denominación: **KRECE-KID**.- Productos: Clase 5: Productos químicos farmacéuticos para uso humano, suplementos vitamínicos y minerales, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés.

Solicitud 744.943.- DACCARETT Y COMPAÑIA LIMITADA, CHILE.- Denominación: **LA BLANQUITA**.- Productos: Clase 30: Galletas.

Solicitud 735.387.- TORRES FRIAS ADOLFO GUSTAVO, CHILE.- Mixta: **LA OLLA COMUN**.- Servicios: Clase 41: Producción artística en todas sus formas, eventos, ferias, exposiciones, conferencias y capacitación para divulgar y fomentar la investigación y desarrollo de la cocina popular y sus componentes en todas sus áreas. Pub. Publicación de libros, revistas y textos. Producción audiovisual y de audio. Servicios de galerías y corretaje de obras de arte.



Solicitud 732.977.- LABORATORIO CLINICO BIO-CENTRO LIMITADA, CHILE.- Denominación: **LABORATORIO CLINICO BIO-CENTRO**.- Servicios: Clases: 35, 42, 44. Clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos. Clase 44: Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Solicitud 744.637.- LAICA S.P.A., ITALIA.- Denominación: **LAICA**.- Productos: Clase 21: Utensilios y contenedores para el hogar o la cocina (no de metales preciosos o cubiertos de estos); peines y esponjas; cepillos (excepto brochas para pintar); jarros o garrafas para filtrar agua para uso doméstico.

Solicitud 725.604.- LANZHOU INSTITUTE OF BIOLOGICAL PRODUCTS, LANZHOU INSTITUTO OF BIOLOGICAL PRODUCTS, CHINA.- Denominación: **LAN-TOX - A**.- Productos: Clase 5: Productos farmacéuticos y medicinales.

Solicitud 743.722.- GUANGZHOU HAOJIN GROUP CO., LTD., CHINA.- Mixta: **LINGKEN**.- Productos: Clase 12: Vehículos de locomoción por tierra, aire, agua o rieles; autos; motores para vehículos terrestres; vehículos eléctricos, asientos para vehículos; motocicletas; bicicletas, neumáticos para ruedas de vehículos; porta equipaje; bocinas; bocinas para vehículos. Etiqueta formada por la palabra LINGKEN en negro.

LINGKEN

Solicitud 744.127.- COMERCIALIZADORA MADERA VIVA LIMITADA, CHILE.- Denominación: **MADERA VIVA**.- Establecimiento Comercial: Región: 13. Clase 20: Establecimiento comercial para la compra y venta de muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, mar-

fil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas, en la Región Metropolitana.

Solicitud 744.370.- HASBUN KATTAN S.A., CHILE.- Denominación: **MAL DE AMORES**.- Servicios: Clase 43: Bar, restaurante, fuente de soda, salón de té, servicios de procuraciones de alimentos.

Solicitud 743.265.- THE TUNNEL S.A., CHILE.- Denominación: **MANASURF**.- Productos: Clase 25: Zapatillas, zapatos, sandalias, ropa, vestuario en general.

Solicitud 740.292.- SOCIEDAD COMERCIAL Y AGRICOLA VILAZA LIMITADA, CHILE.- Mixta: **MANI VILAZA**.- Productos: Clase 29: Maní salado tostado, maní confitado, maní surtido, maní garrapiñado y mantequilla de maní. Etiqueta el logo está compuesto por un círculo dividido en dos partes iguales y en su interior un círculo más pequeño con una paloma en su centro.



Solicitud 744.238.- VIÑA DANES DE CHILE LIMITADA, CHILE.- Denominación: **MARCA CHANCHO**.- Productos: Clase 33: Vinos, espumantes y licores.

Solicitud 745.288.- WEILENMANN Y COMPAÑIA LIMITADA, CHILE.- Denominación: **MASTITIS CLINICA WEIZUR**.- Productos: Clase 5: Suspensión intra mamaria para combatir los gérmenes causantes de inflamación de las ubres de vacas en lactancia; producto de uso en medicina veterinaria.

Solicitud 730.794.- COMERCIAL MATAHARI LTDA., CHILE.- Denominación: **MATAHARI**.- Servicios: Clase 35: Gestión de negocios comerciales.

Solicitud 744.284.- FIGUEROA LIZAMA PATRICIO ROBERTO, CHILE.- Denominación: **MATTINA**.- Productos: Clase 3: Productos cosméticos.

Solicitud 744.286.- FIGUEROA LIZAMA PATRICIO ROBERTO, CHILE.- Denominación: **MATTINA**.- Productos: Clase 5: Productos farmacéuticos dermatológicos.

Solicitud 744.951.- ORGANIZACION TERPEL S.A., COLOMBIA.- Denominación: **MAXTER PROGRESA**.- Productos: Clase 4: Aceites y grasas industriales, lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado; bujías, mechas.

Solicitud 744.273.- RUIZ SILVA JESUS, CHILE.- Mixta: **MEGAPIXEL**.- Servicios: Clase 40: Impresión en offset, litográfica y digital.



Solicitud 744.274.- ZENG WEI, AUSTRALIA.- Denominación: **MELTMATE**.- Productos: Clase 9: Electrodo de carbón, electrodos de grafito, ánodos, baterías de ánodos.

Solicitud 734.453.- CONSULTORES ASOCIADOS METASINERGIA LIMITADA, CHILE.- Mixta: **METASINERGIA**.- Servicios: Clase 42: Servicios profesionales, prestados por ingenieros, asesorías, consultorías, elaboración, ejecución, fiscalización, evaluación e inspección de proyectos de ingenierías en cualquiera de sus especialidades. Estudio desarrollo y ejecución de proyectos.



Solicitud 744.521.- ARTICULOS MEDICOS JOINTS ELEALIMITADA, CHILE.- Denominación: **MICROPORT**.- Productos: Clase 10: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Solicitud 744.095.- B Y C COMUNICACIONES S.A., CHILE.- Denominación: **MIS RECUERDOS LOS PRIMEROS CINCO AÑOS**.- Productos: Clase 16: Publicaciones periódicas y no periódicas; papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamento) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina, (excepto muebles); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Solicitud 743.921.- BANCO DEL ESTADO DE CHILE, CHILE.- Denominación: **MONEDERO ELECTRONICO BANCOESTADO**.- Servicios: Clase 36: Servicios de administración de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de pago, tarjetas de venta, servicios bancarios, financieros y de inversión en general, servicios de agencia inmobiliaria, de alquiler, de crédito, de seguros, de ahorro, de cobro de deudas; servicios de operaciones de cambio, tasación de bienes inmuebles, cheques de viajero y otros medios de pago; servicios de corredores, servicios de depósito de títulos, de valores, en caja fuerte; servicios de agencias de cambio; administración de fondos de pensiones y salud previsional.

Solicitud 744.708.- CONTRERAS ARRIAGADA JOSE EDUARDO, CHILE.- Mixta: **MOTO PRESS**.- Servicios: Clase 39: Transporte de carga y pasajeros, transportes de correspondencia de todo tipo, valores y encomienda; embalaje y almacenaje de toda clase de bienes.

> • MOTO < PRESS • <

Solicitud 744.470.- THE COCA-COLA COMPANY, SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **MOVIMIENTO BIENESTAR**.- Servicios: Clase 41: Servicios de entretenimiento, con concreto, facilitación de música pregrabada, videos, animación, videos musicales, medios mixtos y/o multimedia, todos en línea a través de una red informática global; educación, formación; actividades deportivas y culturales, incluyendo conciertos discotecas y eventos musicales; facilitación de música digital (descargable) desde internet.

Solicitud 744.764.- MUSTEK, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **MUSTEK**.- Productos: Clase 9: Equipos electrónicos, incluyendo computadores periféricos, escáner computacional, computadores, cámaras de video para PC, cámaras digitales, videocámaras digitales, grabadores de voz digitales, tocadores MP3, tarjetas de memoria, lectores de tarjeta, lectores y escritores de CD lectores y



escritores de DVD, proyectores de cristal líquido, conjuntos de parlantes de computador, sistemas home theater, tocadores de DVD, tocadores de DVD combinados con lectores de tarjeta tocadores de DVD combinados con lectores y escritores de CD, tocadores de DVD combinados con grabadores de DVD, conjuntos de parlantes, parlantes de audio, accesorios para cámaras, incluyendo trípodes para cámaras, estuches para cámaras, flash para cámaras, y filtros para cámaras; y equipos electrónicos para los consumidores, incluyendo impresoras y accesorios, grabadores de video personales, tocadores de CD y radios internet; software computacional, incluyendo software para su utilización en escaneo óptico, toma de imágenes y grabación de video.

Solicitud 736.052.- PRODUCTOS DERIVADOS DE LA SAL, PRODESAL S.A., COLOMBIA.- Mixta: **NATU-SAL**.- Productos: Clase 30: Sal de cocina, sal de mesa, sal para conservar los alimentos, y demás especies de sal comprendidos en la clase.



Solicitud 743.895.- SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, ALEMANIA.- Denominación: **NENREZIS**.- Productos: Clase 5: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades en el campo de la oncología, enfermedades del sistema nervioso central y auto-inmunes, Parkinson, y esclerosis múltiple; preparaciones que contienen hormonas para fines médicos.

Solicitud 743.441.- IMPORTADORA Y EXPORTADORA MELSONS CHILE LTDA., CHILE.- Denominación: **NEW CASTLE**.- Productos: Clase 24: Tejidos, colchas y tapetes. Ropa de cama y de mesa, mantelería. Toallas, sábanas, frazadas y chales. Telas. Artículos textiles no incluidos en otras clases.

Solicitud 744.131.- SOC. COMERCIAL E INDUSTRIAL NEW HOME LTDA., CHILE.- Mixta: **NEWHOME**.- Establecimiento Industrial: Clase 20: Establecimiento industrial de fabricación de todo tipo de muebles y todas sus partes. Espejo, junco, corcho, caña, mimbre, hueso, cuerno, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar y buzones de maderas y muebles metálicos y los para el camping. Artículos de cama (colchones somieres, almohadas).

NEWHOME

Solicitud 744.132.- SOC. COMERCIAL E INDUSTRIAL NEW HOME LTDA., CHILE.- Mixta: **NEWHOME**.- Productos: Clase 16: Publicaciones periódicas. No periódicas, diarios, revistas, libros, folletos, catálogos. Calendarios, adhesivos, calcomanías, carteles e impresos en general. Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases. Productos de imprenta. Artículos de encuadernación. Fotografías, papelería y artículos de oficina (excepto muebles).

NEWHOME

Solicitud 744.282.- FIGUEROA LIZAMA PATRICIO ROBERTO, CHILE.- Denominación: **NOTTE**.- Productos: Clase 5: Productos farmacéuticos dermatólogos.

Solicitud 744.283.- FIGUEROA LIZAMA PATRICIO ROBERTO, CHILE.- Denominación: **NOTTE**.- Productos: Clase 3: Productos cosméticos.

Solicitud 744.205.- NOVA IMAGEN S.A., CHILE.- Denominación: **NOVA IMAGEN CASA**.- Productos: Clase 20: Muebles, espejos, marcos; productos de madera, caña, junco, mimbre, hueso, marfil, concha, sucedáneos de estas materias o de materias plásticas.

Solicitud 744.206.- NOVA IMAGEN S.A., CHILE.- Denominación: **NOVA IMAGEN CASA**.- Servicios: Clase 35: Servicios de venta y comercialización de toda clase de productos, al por mayor y/o al detalle. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos. Servicios de venta por catálogos.

Solicitud 744.520.- VELARDE HNOS. S.A., CHILE.- Denominación: **NUTRA GREEN**.- Productos: Clase 30: Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles.

Solicitud 744.519.- VELARDE HNOS. S.A., CHILE.- Denominación: **NUTRA NAT**.- Productos: Clase 30: Harinas y preparaciones hechas de cereales pan, pastelería y confitería, helados comestibles.

Solicitud 743.797.- MACRO FOOD S.A., CHILE.- Denominación: **NUTRAWELL**.- Productos: Clase 30: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Solicitud 744.196.- THE GATES CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **OEMATCH**.- Productos: Clase 12: Correas de transmisión de energía para uso en vehículos terrestres.



Solicitud 743.283.- EBEL INTERNATIONAL LIMITED, BERMUDA.- Mixta: **OH! CYANCY ZONE**.- Productos: Clase 3: Productos de perfumería, tales como fragancias, colonias, perfumes, eau de parfum, eau de toilette, lociones perfumadas y productos para el cuidado personal tales como lociones humectantes, cremas suavizantes, desodorantes, talcos; jabones perfumados, aceites, gel de baño, lociones y cremas exfoliantes, crema o gel para afeitarse, loción o gel aftershave, shampoo, acondicionadores y desenredantes para el cabello.



Solicitud 745.239.- UAUY UAUY HECTOR MAURICIO, UAUY UAUY CESAR PATRICIO, CHILE.- Denominación: **P BEBE**.- Productos: Clase 25: Ropa de vestir interior y exterior para mujeres, hombres y niños; jeans, ropa, ropa deportiva; calzados, botas, zapatillas; camisas.

Solicitud 744.802.- UAUY UAUY HECTOR MAURICIO, UAUY UAUY CESAR PATRICIO, CHILE.- Mixta: **P PEROE JEANS**.- Productos: Clase 25: Jeans varones, damas, niños, pantalón de vestir hombre y mujer.



Solicitud 745.158.- CARRILLO AGUILA, JUAN MIGUEL, CHILE.- Denominación: **PEHUEN CLINICA VETERINARIA**.- Servicios: Clase 44: Servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para animales y cuidados médicos.

Solicitud 745.274.- BIBLIOGRAFICA INTERNACIONAL S.A., CHILE.- Mixta: **PEQUEÑO GIGANTE ILUSTRADO**.- Productos: Clase 16: Libros, diccionarios e impresos.



Solicitud 745.052.- LABORATORIOS HUDSON S.A., CHILE.- Denominación: **PERLEYN**.- Productos: Clase 3: Jabones, perfumería, aceites esenciales cosméticos, lociones para el cabello: dentífricos, lacas para las uñas.

Solicitud 744.228.- P.H. GLASS S.A., CHILE.- Mixta: **PHGLASS**.- Productos: Clase 21: Utensilios y recipientes para el menaje o la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); peines y esponjas; cepillos (excepto pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza, viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado; cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.

PHGLASS

Solicitud 744.229.- P.H. GLASS S.A., CHILE.- Mixta: **PHGLASS**.- Productos: Clase 20: Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o materias plásticas.

PHGLASS

Solicitud 744.230.- P.H. GLASS S.A., CHILE.- Mixta: **PHGLASS**.- Productos: Clase 19: Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción de asfalto, pez y betún; construcciones transportable no metálicas monumentos no metálicos.



Solicitud 723.294.- DIALECTO SUR MARKETING Y COMUNICACIONES LIMITADA, CHILE.- Mixta: **PHOTOS & MEMORIES**.- Servicios: Clases: 35, 41. Clase 35: Agencia de publicidad, la cual presta servicios publicitarios. Clase 41: Servicios fotográficos. Etiqueta imagen monocromática negra de fotógrafo con cámara de fotos antigua, montada sobre un trípode, en su mano derecha sostiene un flash. Junto al fotógrafo hay rectángulos negros que semejan fotografías. Las palabras PHOTOS & MEMORIES aparecen debajo del fotógrafo, en letras negras.



Solicitud 744.530.- VALENZUELA HERMOSILLA, NATHALIE NICOLL, CHILE.- Mixta: **PINKY**.- Establecimiento Comercial: Región: 09. Clase 30: Establecimiento comercial para la compra y venta de pan, pastelería, empanadas, confitería, helados comestibles, en la Región IX.



Solicitud 744.573.- NALCO COMPANY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **PINNACLE**.- Productos: Clase 1: Reactivo de flotación para la recuperación de metal.

Solicitud 744.574.- NALCO COMPANY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **PINNACLE**.- Servicios: Clase 42: Servicios de análisis de mineral y desechos de mineral para las industrias mineras.

Solicitud 733.902.- CLAUDIO AVILES VILLAGRA, CHILE.- Mixta: **PINOSOL**.- Productos: Clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada. Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar. Jabones. Perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello. Dentífrico. Etiqueta en fondo blanco, la palabra PINOSOL con mayúsculas en color verde sombreado con gris, tipo de letra ancha y ligeramente inclinada hacia la derecha, todo subrayado con un polígono triangular a continuación de la palabra PINOSOL un dibujo de un brillo color verde.



Solicitud 745.162.- H J GASTRONOMICA LIMITADA, CHILE.- Denominación: **PIZZA TUTTINOSTRA**.- Servicios: Clase 43: Servicio de restaurant, pizzería, salón de té, fuente de soda, bar.

Solicitud 744.208.- SERVICIOS GENERALES COR-SOL LTDA., CHILE.- Mixta: **PLAY GOLF**.- Servicios: Clase 41: Producción de programas de radio y televisión, producción de shows, entretenimiento en televisión. Actividades deportivas en general, explotación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas. Organización de eventos, charlas, cursos, congresos, ferias, exposiciones, competiciones, conferencias, seminarios y simposiums educativos y de entretenimiento.



Solicitud 744.209.- SERVICIOS GENERALES COR-SOL LTDA., CHILE.- Mixta: **PLAY GOLF**.- Servicios: Clase 38: Servicios de programas hablados, radiados y televisados. Emisiones televisadas y radiofónicas. Difusión de programas de televisión y radiofónicos. Agencias de información y de prensa. Servicios de comunicación vía internet. Oferta de acceso múltiple de los usuarios a una red computacional global; transmisión electrónica de datos, imagen y documentos vía red informática computacional; provisión de acceso a bases de datos; servicio de correo electrónico; transmisión electrónica de datos a terminales de computador desde una red de base de datos computarizada; servicio de telecomunicaciones de reenvío de ciclo de operaciones; servicio integral de telecomunicaciones de red digital. Servicio de telecomunicaciones en general, incluyendo transmisión local, de larga distancia e internacional, de voz, texto, fax, video, imagen y datos, y transmisión inalámbrica, vía enlace de comunicación satelital, terrestre o submarino.



Solicitud 744.210.- SERVICIOS GENERALES COR-SOL LTDA., CHILE.- Mixta: **PLAY GOLF**.- Servicios: Clase 35: Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios.



Solicitud 734.993.- THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **POLO DOUBLE BLACK**.- Productos: Clase 3: Perfumes, colonia, agua de colonia, agua de perfume, fragancias, lociones para después de afeitarse, geles para afeitarse, cremas para afeitarse, cremas para después de afeitarse, geles para después de afeitarse, bálsamos para después de afeitarse, anti-transpirantes, desodorantes personales, polvos talcos, polvos para el cuerpo, productos cosméticos y de belleza, específicamente, cremas humectantes para el cuerpo, cremas y lociones para la cara y el cuerpo, exfoliadores, productos de limpieza corporal, cremas y lociones bronceadoras, cremas y lociones para protegerse del sol, productos para el cuidado del cabello, específicamente, champúes, acondicionadores, productos para el lavado del cabello, productos para el enjuague del cabello, cremas y lociones para el cabello, brillantinas y preparaciones estimulantes para el cuero cabelludo y productos para el baño y la ducha, específicamente, jabones de tocador, jabón líquido

para el cuerpo, frotadores para el cuerpo, cremas suavizantes para el cuerpo, sales de baño, geles para el baño y la ducha, aceites para el baño y la ducha, aceites esenciales.

POLO DOUBLE BLACK

Solicitud 737.439.- LAGOS SILVA CLAUDIO MARCELO, LAGOS SILVA HECTOR ALEJANDRO, PLAZA GONZALEZ NELSON ALEJANDRO, LISBOA TRONCOSO FRANCISCO JAVIER, ALBURQUENQUE LEMUS PEDRO FERNANDO, CHILE.- Mixta: **POLUX**.- Servicios: Clase 41: Conjunto musical. Servicios brindados por un grupo de actores. Edición de videos, textos, CD-ROMs y DVD musicales, discoteca, sala de baile, salas de cine y de teatro. Academia de música y artes plásticas. Pub. Piscina y gimnasio.



Solicitud 744.694.- DIAZ TAPIA LIBERATO SEGUNDO, CHILE.- Mixta: **PRODUCTOR**.- Productos: Clase 29: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.



Solicitud 731.288.- ROJAS AVERILL FERNAN, CHILE.- Denominación: **PROYECTARQ**.- Servicios: Clase 42: Servicios de arquitectura.

Solicitud 745.167.- IMPORTADORA Y EXPORTADORA EVERSHINE S.A., CHILE.- Mixta: **QBOS**.- Productos: Clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.



Solicitud 744.524.- DETNET SOUTH AFRICA (PROPRIETARY) LIMITED, SUDAFRICA.- Mixta: **QUICKSHOT**.- Productos: Clase 9: Sistemas de detonador electrónico (incluyendo detonador electrónico de retraso) y control para tales sistemas incluyendo programas de software computacional y periféricos computacionales para controlar las operaciones de explosión en la industria minera; equipos y sistemas relacionados con la operación de explosión, explosivos y la industria minera.





Solicitud 735.355.- OMNIMEDIA PRODUCTIONS, S.A. DE C.V., MEXICO.- Denominación: **QUIEN DA MENOS**.- Servicios: Clases: 35, 38. Clase 35: Oficina de todo lo relacionado con subastas, remates, ofertas y pujas. Clase 38: Servicios de comunicación vía internet. Oferta de acceso múltiple de los usuarios a una red computacional global; transmisión electrónica de datos, imagen y documentos vía red informática computacional; provisión de acceso a base de datos; servicio de correo electrónico; transmisión electrónica de datos a terminales de computador desde una red de base de datos computarizada; servicio de telecomunicaciones de reenvío de ciclo de operaciones; servicio integral de telecomunicaciones de red digital. Alquiler de tiempos de acceso a una base de datos informática, gráficos, información audiovisual, páginas web, pizarras electrónicas, redes computacionales y materiales computarizados de investigación y consulta, en el campo de negocios, finanzas, noticias, clima, deportes, computación e informática, juegos, entretenimiento, música, teatro, cine, viajes, educación, estilos de vida, hobbies, apoyo computacional y temas de interés general.

Solicitud 734.911.- AGRICOLA RADEMACHER Y COMPAÑIA LIMITADA, CHILE.- Denominación: **RADEMACHER**.- Establecimiento Industrial: Clase 31: Establecimiento industrial de fabricación de productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

Solicitud 743.264.- THE TUNNEL S.A., CHILE.- Denominación: **RAPA NUI**.- Productos: Clase 25: Zapatillas, zapatos, sandalias, ropa, vestuario en general.

Solicitud 744.529.- SOCIEDAD COMERCIAL RETOKA LIMITADA, CHILE.- Mixta: **RETOKA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS**.- Servicios: Clase 37: Servicios de construcción, restauración, reparación, mantención, preservación, instalación, remodelación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. Alquiler de herramientas y maquinarias para la construcción. Demolición. Instalación y montaje de redes y sistemas eléctricos. Limpieza y aseo industrial.



Solicitud 743.688.- RODRIGUEZ NEIRA NESTOR GONZALO, CHILE.- Denominación: **REVOLUCION**.- Servicios: Clase 43: Servicio de hoteles y alojamiento de personas en general; hospedaje temporal, moteles, pensiones, residenciales; servicios de reservas de hoteles, pensiones y alojamiento temporales; explotación de terrenos para turismo y camping; campos y casas de vacaciones. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de hotelería.

Solicitud 744.902.- BERLINER GALDAMES ANGELO EUGENIO, CHILE.- Denominación: **RINOMODELACION**.- Servicios: Clase 44: Servicio para arreglar la nariz en base a inyecciones que se aplican directamente en la nariz, el producto que se inyecta levanta de manera mecánica diferentes áreas de la nariz, logrando una nariz más hermosa y armónica sin usar cirugía.

Solicitud 733.108.- CHAOYANG LONG MARCH TYRE CO., LTD., CHINA.- Mixta: **ROADLUX**.- Productos: Clase 12: Neumáticos para ruedas de vehículos, neumáticos sólidos para vehículos; neumáticos para bicicletas, bicicletas. Etiqueta formada por la palabra ROADLUX en negro.

ROADLUX

Solicitud 744.644.- GOMEZ ROTH CARLOS ALBERTO, CHILE.- Denominación: **RVCA**.- Productos: Clase 25: Vestuario.

Solicitud 729.747.- INGENIERIA INDUSTRIAL SAME LTDA., CHILE.- Mixta: **SAME**.- Productos: Clase 11: Sistemas de ventilación; aparatos de producción de vapor, ventilación y calefacción.



Solicitud 728.188.- SANSUI ACOUSTICS RESEARCH CORPORATION, ISLAS VIRGENES BRITANICAS.- Mixta: **SANSUI**.- Productos: Clase 11: Aparatos para iluminar, calefaccionar, generar vapor, cocinar, refrigerar, secar, ventilar, abastecer de agua y objetivos sanitarios; instalaciones de aire acondicionado; aparatos que acondicionan el aire; aparatos que enfrían el aire; aparato que desodoriza el aire; secadores de aire; calentadores de aire; recalentadores de aire; aparatos y máquinas que purifican el aire; aparato que genera vapor para cocinar; hornos convencionales; aparatos e instalaciones de cocina; cafeteras, eléctricas, filtros de café, eléctricos; cocinas eléctricas; freidoras eléctricas; parrillas (artefacto de cocina); aparato de calefacción, eléctrico; teteras, eléctricas; secadores de pelo; aparato que seca las manos para el baño, secadores de lavandería, eléctricos; microondas (aparatos para cocinar); hornos, que no tienen objetivos experimentales; aparatos y máquinas para refrigerar; refrigeradores; generadores de vapor para uso doméstico; instalaciones que genera vapor; vaporizadores; cocinas a vapor; vaporizadores (eléctricos) para cocina; tostadoras; calentadores de agua; aparatos y máquinas que purifica agua. Etiqueta formada por figura romboidal en negro, dividida por línea sinuosa que semeja una letra S en blanco, seguida de la palabra SANSUI en negro.



Solicitud 739.932.- MOLFINO CHIORRINI JOAQUIN, CHILE.- Denominación: **SCAMUSICA**.- Servicios: Clase 35: Servicios de compra y ventas de toda clase de productos mediante servicios telefónicos, vía red computacional global, comunicacional y telecomunicacional; servicios de publicidad en general; alquiler de material publicitario; servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos.

Solicitud 740.044.- EBEL INTERNATIONAL LIMITED, BERMUDA.- Mixta: **SEEK OUT**.- Productos: Clase 3: Colonia, perfumes, desodorantes, gel de baño, loción perfumada.

SEEK OUT

Solicitud 736.943.- ERNESTO ESTIVIL LASNIBAT, CHILE.- Denominación: **SELECTO**.- Productos: Clase 16: Papelería impresa en general, facturas membretes, tarjetas de visita, carteles pintados e impresos, folletos, catálogos, publicaciones periódicas y no periódicas.

Solicitud 740.086.- ASTURIAS PRODUCCIONES S.A., CHILE.- Denominación: **SHOWSPORTS**.- Servicios: Clase 38: Difusión de programas hablados, radiados y televisados.

Solicitud 744.526.- LODESTAR ANSTALT, LIECHTENSTEIN.- Denominación: **SILHOUETTES**.- Productos: Clase 34: Tabaco, artículos para fumadores, fósforos.

Solicitud 743.466.- EMPRESA CONSTRUCTORA SICMA LTDA., CHILE.- Mixta: **SINCRA**.- Servicios: Clase 42: Servicios de ingeniería y arquitectura estudios, evaluaciones y asesorías en proyectos de construcción, confección de planos.



Solicitud 744.591.- KABUSHIKI KAISHA SONY COMPUTER ENTERTAINMENT (TAMBIEN COMERCIA COMO SONY COMPUTER ENTERTAINMENT INC.), JAPON.- Mixta: **SIXAXIS**.- Productos: Clases: 09, 28. Clase 9: Cables audiovisuales; amplificadores; programas de ejecución automática para instrumentos musicales electrónicos; cargadores de baterías; discos ópticos en blanco; aparatos de fotocolor azul; cables eléctricos; adaptadores de automóvil; computadores; controladores especialmente diseñados para grabadores de CD; controladores especialmente diseñados para reproductores de DVD; máquinas de video juegos domésticos adaptadas para uso exclusivo con receptores de televisión; controladores especialmente diseñados para grabadores de DVD; controladores especialmente diseñados para reproductores de DVD-ROM; publicaciones electrónicas descargables; cámaras fijas digitales; unidades de exhibición CRT; unidades de exhibición plasma; unidades de exhibición con electroluminiscencia; microetiquetas de plástico codificadas, metal o silicato para utilizar en el campo del marcaje pasivo, seguimiento o rastreo de personas, animales, vehículos o productos de todo tipo; escáneres ópticos; transmisores de frecuencia modulada (FM); sistemas de posicionamiento global (GPS); grabadores de disco duro; discos duros; teclados; teclados para usar con máquinas de video juegos para televisión para uso personal solamente; pantallas de cristal líquido; monitores de cristal líquido; parlantes; tarjetas de memoria; micrófonos; módems; mouses para computador; reproductores de disco óptico incluidos controladores; grabadores de disco óptico incluidos controladores; cables de fibra óptica; lectores digitales de audio portátiles; programas de juegos para juegos manuales con pantallas de cristal líquido; sintonizadores receptores para transmisiones digitales terrestres; baterías recargables; discos ópticos grabados con programas de juegos computacionales; controles remotos para usar con juegos manuales con pantalla de cristal líquido solamente; controles remotos especialmente diseñados para reproductores de CD; controles remotos especialmente diseñados para reproductores de DVD; controles remotos para usar con computadores; controles remotos para usar con reproductores audiovisuales portátiles solamente; controles remotos para usar con reproductores digitales de audio portátiles solamente; controles remotos para usar con máquinas de video juegos con televisión para uso personal solamente; direccionadores; discos compactos grabados con sonido; tarjetas magnéticas, cintas y láminas grabadas con sonido; sintonizadores para receptores de televisión; videodiscos ópticos grabados; videodiscos magnéticos ópticos grabados. Clase 28: Máquinas de juego para ser usadas en parques de diversión que no sean máquinas de juegos de video en salones de juego; juegos de video que funcionan con monedas; juguetes rellenos; juegos de "Go"; juegos de ajedrez; naipes; tacos de billar; bolas de billar; mesas de billar; guantes de billar; estuches para juegos manuales con pantallas de cristal líquido; muñecas; juguetes eléctricos; máquina electrónica de juegos educativos para niños; equipo de juegos electrónicos con una función de vigilancia; cañas de pescar; carretes de pesca; redes para mariposas; pelotas de golf; guantes de golf; tees de golf; juegos manuales con pantallas de cristal líquido que incluyen exclusivos audífonos conectados y usados para juegos manuales.



les con pantallas de cristal líquido y otros accesorios; unidad manual para jugar juegos de video; esquiés; máquinas autónomas de juegos de video que incluyen una televisión para uso personal

SIXAXIS

Solicitud 736.117.- L'OREAL, FRANCIA.- Denominación: **SKINSET**.- Productos: Clase 3: Productos cosméticos, especialmente cremas, leches lociones, gels y polvos para la cara.

Solicitud 744.381.- CASTILLO CORREA PEDRO, CHILE.- Denominación: **SMOKING OFF**.- Productos: Clase 30: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Solicitud 744.516.- VELARDE HNOS. S.A., CHILE.- Denominación: **SNOW BELLS**.- Productos: Clase 3: Detergentes.

Solicitud 744.517.- VELARDE HNOS. S.A., CHILE.- Denominación: **SNOW VEL**.- Productos: Clase 3: Detergentes.

Solicitud 742.223.- SOCIEDAD CONCESIONARIA LITORAL CENTRAL S.A., CHILE.- Mixta: **SOCIEDAD CONCESIONARIA LITORAL CENTRAL, S.A.**- Servicios: Clase 37: Ejecución, construcción y mantención de obras públicas, ejecución, construcción y mantención de autopistas.



Solicitud 742.224.- SOCIEDAD CONCESIONARIA LITORAL CENTRAL S.A., CHILE.- Mixta: **SOCIEDAD CONCESIONARIA LITORAL CENTRAL, S.A.**- Servicios: Clase 35: Gerencia administrativa comercial de concesiones de obras públicas y privadas, rural o urbana.



Solicitud 744.293.- FIGUEROA LIZAMA PATRICIO ROBERTO, CHILE.- Denominación: **SOLOMBRA**.- Productos: Clase 3: Productos cosméticos.

Solicitud 734.844.- IMPORTADORA Y EXPORTADORA SILMARS S.A., CHILE.- Denominación: **SONIMAX**.- Servicios: Clase 35: Servicios de importación y exportación y representación de clases 9 y 11.

Solicitud 744.821.- MILLAR MEDINA MACARENA DE LOS ANGELES, CHILE.- Mixta: **SPA NATURAL**.- Servicios: Clase 35: Servicios de propaganda y publicidad escrita o impresa, radiada y televisada, sea correo directo por difusión mediante todos los medios de comunicación interac-

tiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales y world wide web, incluyendo importación, exportación y representación de todo tipo de productos.



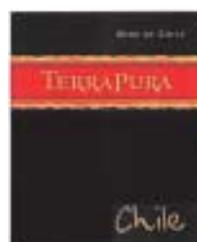
Solicitud 743.900.- STELLA MCCARTNEY LIMITED, REINO UNIDO.- Denominación: **STELLA IN TWO**.- Productos: Clase 3: Perfumes, agua de colonia; desodorantes para uso personal y otros productos perfumados tales como, aceites esenciales para uso personal, aceites para el baño y para el cuerpo, jabones, preparaciones para el cuidado de la piel y el cuerpo, para el baño, para broncearse, especialmente cremas para el día, cremas para la noche, cremas y leches humectantes, cremas contra las arrugas, emulsiones tonificantes, gels para la cara gels para el baño y la ducha, talcos perfumados, champús perfumados.

Solicitud 737.661.- SERVICIOS TURISTICOS INTEGRALES S.A., CHILE.- Denominación: **STI MULTIDESTINOS**.- Servicios: Clase 36: Servicios de administración y arrendamiento de bienes raíces; servicios inmobiliarios y corretaje de inmuebles para tiempo compartido.

Solicitud 737.806.- QS HOLDINGS S.A.R.L., LUXEMBURGO.- Denominación: **TEENIE WAHINE**.- Productos: Clase 18: Bolsos de viaje; bolsos de mano; bolsos; bolsos de playa, bolsos de tela; bolsos de baño; bolsos deportivos; bolsas (bolsos); mochilas, monederos; billeteras; bolsos colegiales; portafolio; maletines, maletas, estuches de llaves; paraguas; cosmetiqueros.

Solicitud 737.807.- QS HOLDINGS S.A.R.L., LUXEMBURGO.- Denominación: **TEENIE WAHINE**.- Productos: Clase 25: Ropa, calzado, sombrerería, trajes de buzo, trajes de baño, camisetas, poleras, camisas y todo tipo de poleras informales de manga corta y larga, trajes de una sola pieza, sudaderas, chalecos sin mangas, parkas con gorro para ejercitar, chaquetas, chaquetas resistentes al viento (cortavientos); chaquetas de vestir (blazer); trajes; corbatas; prendas para usar en el cuello; abrigos, chalecos, pantalones cortos, pantalones cortos para tablas, pantalones cortos para caminar, pantalones cortos para jugar volleyball, pantalones largos, pantalones para la playa, pantalones resistentes al viento, pantalones de vestir, pantalones, jeans, pantalones de trabajo, vestidos, faldas, pareos, ropa informal deportiva y de gimnasia, ropa para esquiar y practicar snowboard incluyendo trajes de esquí, pantalones de esquí, chaquetas de esquiar pantalones y chaquetas para practicar en snowboard, delantales, pijamas, ropa de noche, batas, ropa interior, lencería, medias, panties, calcetines, camisetas, cinturones, suspensores, mitones, guantes, bufandas, orejeras, pañuelos, gorros para niños, cintillos, sombreros, viseras, gorras, capuchas y protectores de cabeza con cubierta para proteger del sol, gorras de surf; capuchas de surf; pantuflas, botas, zapatos, zapatos para la playa, sandalias con correa o con tiras, calzado especial para hacer deporte o gimnasia, zapatos de atletismo; botas para deportes; botas para esquiar, botas para practicar snowboard y ski, botas a presión de ski; botas para practicar kiteboard, botas para surfear, botas para practicar ski sobre agua; botas de buceo; botas de montaña; botas y zapatos para excursionar; botas y zapatos para caminar; botas y zapatos de campamento; zapatos para escalar.

Solicitud 744.525.- COMERCIAL TIERRA PURA S.A., CHILE.- Mixta: **TERRAPURA**.- Productos: Clase 33: Vinos.



Solicitud 744.369.- IMPORTADORA ROURKE Y KUSCEVIC S.A., CHILE.- Denominación: **TEXICOM**.- Productos: Clase 9: Aparatos para el registro transmisión, reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores.

Solicitud 744.373.- JUAN PABLO ACUÑA GOMEZ, CHILE.- Denominación: **TIMBERCRET**.- Servicios: Clase 37: Construcción.

Solicitud 735.207.- MIRAGE STUDIOS, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **TMNT**.- Productos: Clases: 16, 25, 28. Clase 16: Publicaciones e impresos, a saber, libros y revistas de historietas y cuentos ilustrados. Clase 25: Ropa, calzado y sombreros y adornos para la cabeza, a saber, delantales de genero, pañuelos de colores, trajes de baño, cinturones para la ropa, ropa infantil para dormir, calzoncillos, pantalones, gorros para la cabeza, disfraces para ser usados en juegos de teatro, disfraces para halloween, calzado infantil, guantes, sombreros, gorros de ski, cintillos para la cabeza casacas, buzos, mitones, bufandas y adornos para el cuello, trajes para pasear niños en coche, abrigos impermeables para niños, batas, calcetines, medias, suspensores, suéteres, polerones, poleras, blusas ropa interior y viseras. Clase 28: Juguetes y juegos, a saber, globos; pelotas plásticas infladas; pelotas para deportes; bolsas inflables para golpear; monos porfiados; juguetes inflables; cajas de juguetes; gafas de juguete para natación; juguetes que arrojan chorros de agua; volantines y cometas; máscaras para disfraces de halloween; adornos para árboles de navidad; sorpresas para fiestas consistentes de juguetes pequeños; coderas para atletismo; rodilleras para atletismo; salvavidas inflables para nadar; piscinas de natación inflables; juguetes para montar; patines; equipos para fuegos infantiles, a saber, cajas de arena; resbalines; tablas para patinar; esquiés para la nieve y bastones para esquiar; toboganes recreacionales para la nieve; tablas para la nieve; figuras de juguete; figuras móviles de juguete; juegos de acción de puntería; sets de juguete para juegos de teatro; sets de juegos para emplear con figuras móviles de juguete; vehículos de juguete en miniatura; furgones de juguete motorizados en miniatura; juguetes para hacer pompas; juguetes de peluche relleno; pito de juguete; calcetines decorativos para el viento (no de vestir); juegos de flipper; juegos de video; unidad de mano para jugar juegos electrónicos; yoyos; juegos del tablero; rompecabezas; bloques de juguete para armar capaces de conectarse entre si; set de juego de baloncesto con un aro una red y una pelota de baloncesto; kits para jugar a afeitarse con una nueva crema para afeitarse e hisopo; kits de pesca para niños, con una caja plástica, gusanos de plástico, anzuelos y lienza para pescar.

Solicitud 743.581.- GONZALEZ ACEITUNO ADRIANA PATRICIA, CHILE.- Denominación: **TOSCANA**.- Productos: Clase 25: Vestuario y calzado en general, sombreros, guantes, lencería, ropa de dormir e interior, trajes de baño.

Solicitud 743.893.- SCHERING AKTIENGESSELLSCHAFT, ALEMANIA.- Denominación: **TOVERTIG**.- Productos: Clase 5: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades en el campo de la oncología, enfermedades del sistema nervioso central y auto-inmunes, Parkinson, y esclerosis múltiple; preparaciones que contienen hormonas para fines médicos.

Solicitud 745.165.- MAGALY DELGADILLO BENAVIDES, CHILE.- Mixta: **TRANSPORTE ZAMBANO EXPRESS**.- Servicios: Clase 39: Servicio de transporte de menaje de casa, carga en general, traslado de pasajeros organización de viajes.



Solicitud 745.166.- MAGALY DELGADILLO BENAVIDES, CHILE.- Mixta: **TRANSPORTE ZAMBRA-NO EXPRESS**.- Productos: Clase 16: Caracteres de imprenta, clichés.



Solicitud 745.156.- SOCIEDAD DE CAPACITACION TRAYEN LTDA., CHILE.- Mixta: **TRAYEN**.- Productos: Clase 16: Diarios, periódicos, publicaciones, revistas, publicaciones periódicas y no periódicas, catálogos, libros, papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases. Productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, material para artistas, pinceles, artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos). Materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases).



Solicitud 745.157.- SOCIEDAD DE CAPACITACION TRAYEN LTDA., CHILE.- Mixta: **TRAYEN**.- Servicios: Clase 41: Servicios de educación pre básica, básica, media, técnica profesional, preuniversitario, universitario, instituto de capacitación. Organización de eventos culturales, artísticos y deportivos. Seminarios, reuniones, conferencias, centro cultural, educación para adultos diurno y vespertino.



Solicitud 744.295.- FIGUEROA LIZAMA PATRICIO ROBERTO, CHILE.- Denominación: **TRICOFULL**.- Productos: Clase 5: Productos farmacéuticos dermatológicos.

Solicitud 744.638.- ALMACENES PARIS COMERCIAL S.A., CHILE.- Mixta: **TUNNEL**.- Productos: Clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.



Solicitud 744.639.- ALMACENES PARIS COMERCIAL S.A., CHILE.- Mixta: **TUNNEL**.- Productos: Clase 16: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.



Solicitud 744.640.- ALMACENES PARIS COMERCIAL S.A., CHILE.- Mixta: **TUNNEL**.- Productos: Clase 18: Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.



Solicitud 744.641.- ALMACENES PARIS COMERCIAL S.A., CHILE.- Mixta: **TUNNEL**.- Productos: Clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.



Solicitud 744.642.- ALMACENES PARIS COMERCIAL S.A., CHILE.- Mixta: **TUNNEL**.- Productos: Clase 16: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.



Solicitud 744.643.- ALMACENES PARIS COMERCIAL S.A., CHILE.- Mixta: **TUNNEL**.- Productos: Clase 18: Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.



Solicitud 744.954.- ALMACENES PARIS COMERCIAL S.A., CHILE.- Mixta: **TUNNEL**.- Productos: Clase 25: Vestuario, calzado, sombrerería.



Solicitud 744.955.- ALMACENES PARIS COMERCIAL S.A., CHILE.- Mixta: **TUNNEL**.- Productos: Clase 25: Vestuario, calzado, sombrerería.



Solicitud 744.217.- S.A.C.I. FALABELLA, CHILE.- Mixta: **UCRC**.- Productos: Clase 25: Vestidos, ropa, calzado y sombrerería.



Solicitud 744.218.- S.A.C.I. FALABELLA, CHILE.- Mixta: **UCRC**.- Productos: Clase 25: Vestidos, ropa, calzados y sombrerería.



Solicitud 744.219.- S.A.C.I. FALABELLA, CHILE.- Mixta: **UCRC**.- Productos: Clase 25: Vestidos, ropa, calzados y sombrerería.



Solicitud 744.222.- S.A.C.I. FALABELLA, CHILE.- Mixta: **UCRC UNIVERSITY CLUB**.- Productos: Clase 25: Vestidos, ropa, calzados y sombrerería.



Solicitud 744.220.- S.A.C.I. FALABELLA, CHILE.- Mixta: **UNIVERSITY CLUB ROWING CREW**.- Productos: Clase 25: Vestidos, ropa, calzados y sombrerería.



Solicitud 744.221.- S.A.C.I. FALABELLA, CHILE.- Mixta: **UNIVERSITY CLUB ROWING CREW**.- Productos: Clase 25: Vestidos, ropa, calzados y sombrerería.



Solicitud 744.223.- S.A.C.I. FALABELLA, CHILE.- Mixta: **UNIVERSITY CLUB ROWING CREW**.- Productos: Clase 25: Vestidos, ropa, calzados y sombrerería.

UNIVERSITY CLUB
— ROWING CREW —

Solicitud 744.224.- S.A.C.I. FALABELLA, CHILE.- Mixta: **UNIVERSITY CLUB ROWING CREW**.- Productos: Clase 25: Vestidos, ropa, calzados y sombrerería.



Solicitud 744.474.- KONINKLIJKE PHILIPS ELECTRONICS N.V., PAISES BAJOS.- Denominación: **UWAND**.- Productos: Clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de señalización y enseñanza; aparatos e instrumentos para conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad; aparatos para grabar, transmitir o reproducir sonido o imágenes; equipos de informática y ordenadores; ratones de ordenadores, soportes de datos magnéticos, trackballs, almohadillas para juegos y joysticks (mandos universales) para juegos adaptados para ser utilizados solamente con receptores de televisión; mandos a control remoto y dispositivos de control para organizadores personales informatizados, para juegos, para programas de juegos, para datos de ordenador central, punteros y agujas electrónicas, infrarrojas y láser, sensores láser, así como aparatos que combinan las funcionalidades mencionadas; detectores, chips; programas de operaciones para todo lo mencionado.

Solicitud 738.430.- GINETTE C. VIDAL, CHILE.- Denominación: **VALMAR**.- Servicios: Clases: 41, 43. Clase 41: Seminarios, conferencias y exposiciones con fines culturales y entretenimiento, servicios de entretenimientos y diversión, concurso, casinos de juegos, explotación de salas de juegos, salas de espectáculos, discoteque, cabaret, parque de atracciones, organización de eventos musicales, servicios de educación y enseñanza. Clase 43: Hotel, motel, cabañas para vacacionar; restaurant, procuración de alimentos, salón de té, autoservicios de comida, servicios de reservación de alojamiento en hoteles y/o departamentos.

Solicitud 744.518.- VELARDE HNOS. S.A., CHILE.- Denominación: **VEL SUPER CLEAN**.- Productos: Clase 3: Detergentes.

Solicitud 744.195.- VKR HOLDING A/S, DINAMARCA.- Mixta: **VELUX**.- Productos: Clase 19: Materiales de construcción (no de metal), incluyendo partes de construcción listas para montar, ventanas, incluyendo tragaluces y ventanas para techo, ventanas de materiales sintéticos/plástico, secciones de ventanas techos para terrazas, techos para balcones, superestructuras de vidrio, tragaluces tubulares, remaches para ángulos y uniones de techos que protegen contra el agua, protecciones para ventanas, celosías, celosías para enrollar, persianas, persianas para enrollar, persianas de exterior; partes y accesorios (no incluidos en otras clases) para dichos productos, todos los productos mencionados no de metal.

VELUX

Solicitud 743.899.- LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & CIE, FRANCIA.- Denominación: **VIRTUOSE**.- Productos: Clase 3: Perfume, agua de colonia; geles, sales para el baño y la ducha no para fines médicos; jabones para el baño, desodorantes para el cuerpo; cosméticos especialmente cremas, leches, lociones, geles y polvos para la cara, el cuerpo y las manos; preparaciones para protegerse del sol (productos cosméticos); preparaciones para maquillaje.

Solicitud 744.594.- NOVARTIS AG, SUIZA.- Denominación: **VISITINT**.- Productos: Clase 9: Aparatos e instrumentos ópticos, lentes ópticos, lentes de contacto.

Solicitud 730.179.- VICHERAT Y PRADENAS LTDA., CHILE.- Denominación: **VIVIPRA**.- Productos: Clase 7: Máquinas y máquinas herramientas. Motores, excepto para vehículos terrestres. Acoplamientos y correas de transmisión. Grandes instrumentos para la agricultura. Cortadores eléctricos, sierras caladoras eléctricas, taladros de minas. Ascensores y escaladores.

Solicitud 731.641.- CLAUDIO ALONSO LOPEZ LARENAS, CHILE.- Denominación: **VOYEUR**.- Productos: Clase 3: Artículos de perfumería y de tocador, Artículos de aseo personal.

Solicitud 745.174.- BELL HELICOPTER TEXTRON INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **WELCOME TO THE LEADING EDGE OF VERTICAL LIFT**.- Servicios: Clase 41: Servicios de educación y formación, a saber, clases de conducción, talleres y seminarios en el campo de la aviación.

Solicitud 743.689.- CONTRERAS CAÑAS FRANCISCO JAVIER, CHILE.- Denominación: **WEMA**.- Servicios: Clase 35: Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos; comercio exterior.

Solicitud 672.850.- VERISIGN, INC, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **WHERE IT ALL COMES TOGETHER**.- Servicios: Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos.

Solicitud 744.771.- WMS GAMING INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **WILLIAMS**.- Productos: Clase 9: Máquinas de juegos que generan o muestran resultados de apuestas y software de juego que genera o muestra resultados de apuestas.

Solicitud 744.773.- WMS GAMING INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **WILLIAMS**.- Servicios: Clase 41: Servicios de educación relacionados con máquinas de juego que generan o muestran resultados de apuestas y software de juego que genera o muestra resultados de apuestas; servicios de entretenimiento relacionados con máquinas de juegos que generan o muestran resultados de apuestas y software de juego que genera o muestra resultado de apuestas.

Solicitud 735.905.- ALEXANDER MUNRO CABEZAS, CHILE.- Mixta: **WINNER FACIL DE JUGAR, FACIL DE GANAR**.- Servicios: Clase 41: Enseñanza y capacitación técnico profesional; servicios de editorial e imprenta; organización y realización de eventos sociales, culturales, artísticos y deportivos. Realización de charlas, seminarios, congresos, exposiciones, conferencias; actividades de esparcimiento y entretenimiento. Juegos de azar, sorteos y concursos.

WINNER
Fácil de jugar, fácil de ganar

Solicitud 744.768.- WMS GAMING INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **WMS**.- Productos: Clase 9: Máquinas de juegos que generan o muestran resultados de apuestas y software de juego que genera o muestra resultados de apuestas.



Solicitud 744.770.- WMS GAMING INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **WMS**.- Servicios: Clase 41: Servicios de educación relacionados con máquinas de juego que generan o muestran resultados de apuestas y software de juego que genera o muestra resultados de apuestas; servicios de entretenimiento relacionados con máquinas de juegos que generan o muestran resultados de apuestas y software de juego que genera o muestra resultado de apuestas.



Solicitud 737.311.- VICTOR MANUEL PINILLA CORNEJO, CHILE.- Denominación: **WWW.RELAM-PAGO.CL**.- Servicios: Clase 38: Servicios de telecomunicaciones.

Solicitud 744.533.- S.A.C.I. FALABELLA, CHILE.- Denominación: **YAMP!**.- Productos: Clase 29: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestible.

Solicitud 744.534.- S.A.C.I. FALABELLA, CHILE.- Denominación: **YAMP!**.- Productos: Clase 30: Café y sus sucedáneos, te, cacao, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú; harinas y preparaciones hechas con harinas y cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo.

Solicitud 744.535.- S.A.C.I. FALABELLA, CHILE.- Denominación: **YAMP!**.- Productos: Clase 31: Productos agrícolas, hortícola, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales.

Solicitud 744.631.- YELLOWSTONE CLUB WORLD, LLC, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **YC**.- Productos: Clase 25: Vestuario, a saber pantalones, chaquetas, chalecos, ropa interior, sombreros, guantes, bufandas, camisetas, sueters de cuello alto, sudaderas y sueters; trajes de ski.



Solicitud 744.632.- YELLOWSTONE CLUB WORLD, LLC, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **YC**.- Servicios: Clase 41: Servicios de lugar de vacaciones de ski alpinos y nórdicos; entrega de instalaciones para actividades



recreacionales, en especial, golf, ski, spa, natación, cabalgata y pesca; servicios de club para la salud, en especial entrega de instrucción y equipo en el campo del ejercicio físico.



Solicitud 744.629.- YELLOWSTONE CLUB WORLD, LLC, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **YELLOWSTONE CLUB WORLD**.- Productos: Clase 25: Vestuario, a saber, pantalones, chaquetas, chalecos, ropa interior, sombreros, guantes, bufandas, camisetas, sueters de cuello alto, sudaderas y sueters; trajes de ski.



**YELLOWSTONE CLUB
WORLD**

Solicitud 744.630.- YELLOWSTONE CLUB WORLD, LLC, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **YELLOWSTONE CLUB WORLD**.- Servicios: Clases: 41, 43. Clase 41: Servicios de lugar de vacaciones de ski alpinos y nórdicos; entrega de instalaciones para actividades recreacionales, en especial golf, ski, spa, natación, cabalgata y pesca; servicios de club para la salud, en especial entrega de instrucción y equipo en el campo del ejercicio físico. Clase 43: Preparación de comida, restaurant, bar y servicios de banquetes.



**YELLOWSTONE CLUB
WORLD**

Solicitud 743.690.- RODRIGUEZ NEIRA NESTOR GONZALO, CHILE.- Denominación: **YOUTH**.- Servicios: Clases: 39, 43. Clase 39: Agencia de turismo. Organización de cruceros, excursiones y viajes. Servicios de información relativas a los viajes por medio de una red global de computación; servicios de agencia de viajes; principalmente suministro de facilidades para la información de tiempo real con otros usuarios de computadoras relativas a viajes; servicios de boletines o tablas electrónicas en relación con información de viajes; reservas para los viajes, visitas turísticas. Acompañamiento de viajeros. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de turismo y viajes. Clase 43: Servicio de hoteles y alojamiento de personas en general; hospedaje temporal, moteles, pensiones, residenciales; servicios de reservas de hoteles, pensiones y alojamientos temporales; explotación de terrenos para turismo y camping, campos y casas de vacaciones. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de hotelería.

Solicitud 735.210.- YUDIGAR S.L., ESPAÑA.- Denominación: **YUDITEC**.- Servicios: Clase 35: Servicios de venta al detalle y al por menor, servicios de venta a través de redes telemáticas mundiales. Servicios de importación, exportación y promoción (para terceros) sobre todo tipo de mercancías. Publicidad. Difusión de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras).

Solicitud 745.299.- ELECTROLUX ITALIA S.P.A., ITALIA.- Denominación: **ZANUSSI**.- Productos: Clase 7: Bandas para transportadoras, componentes y accesorios para máquinas e instalaciones para la preparación y repartición de alimentos y bebidas, dispositivos e instalaciones para lavar

alimentos, platos, ropa y textiles, lavadoras, lavaplatos, máquinas para lavar vasos, máquinas para lavar verduras, máquinas de limpieza en seco, centrifugas, máquinas de planchado, máquinas prensadoras y planchadoras, prensas rotativas, componentes y accesorios para instalaciones de máquinas lavadoras y planchadoras, motores y máquinas, motores eléctricos (excepto para vehículos), bombas eléctricas, compresores herméticos, aspiradoras eléctricas, limpiadoras de alfombras eléctricas, reductor de motores y aparatos eléctricos para preparación y fabricación de comida y bebidas, enceradoras, máquinas e instalaciones para preparar, cocinar y repartir alimentos, instalaciones para lavar alimentos, platos, ropa y textiles, centrifugas, aspiradoras, componentes y accesorios para instalaciones y máquinas lavadoras.

Solicitud 745.300.- ELECTROLUX ITALIA S.P.A., ITALIA.- Denominación: **ZANUSSI**.- Productos: Clase 9: Cronógrafos.

Solicitud 745.301.- ELECTROLUX ITALIA S.P.A., ITALIA.- Denominación: **ZANUSSI**.- Productos: Clase 11: Máquinas para tratamiento químico y físico del agua, dispositivos e instalaciones refrigerantes, refrigeradores, congeladores, contenedores refrigerantes, vitrinas y gabinetes refrigerados, bodegas frías, componentes y accesorios para instalación y dispositivos refrigerantes, cocinas, quemadores, hornos, hornos para pizza y pastas, hornos microondas, moldes de anillo para hornear, calentadores de platos, freidoras, parrillas, asadores, cacerolas asadoras fijas y móviles, despensas con calefacción a gas y eléctricas, vitrinas y mesas, asadores, hervidores, ollas a presión y cacerolas eléctricas, máquinas e instalaciones para preparar y cocinar alimentos y bebidas, máquinas eléctricas para hacer café, tostadores, secadoras, alacenas secadoras, lavabo y sumideros, componentes y accesorios para instalaciones y máquinas para secar, aparatos e instalaciones para calentar, generadores de aire acondicionado y vapor, instalaciones para el tratamiento de agua, suministro de agua y drenaje, calefactores que funcionan con kerosén, gas, electricidad, madera, carbón y aceite, aparatos de calefacción, radiadores, calentadores de convección, hervidores que funcionan con gas, electricidad, vapor y aceite, gas y calentadores de agua eléctricos, calentadores eléctricos y a gas para baños, acondicionadores de aire, humidificadores y deshumidificadores, ventiladores extractores, campanas extractoras, ventiladores, calefactores y ventiladores de aire, componentes y accesorios para instalaciones y máquinas para calefacción, aire acondicionado y saneamiento, quemadores, quemadores eléctricos, llaves de gas, llaves y accesorios, hervidores que funcionan con gas, vapor, electricidad, aparatos secadores; y partes afines que pertenecen a la clase.

Solicitud 745.302.- ELECTROLUX ITALIA S.P.A., ITALIA.- Denominación: **ZANUSSI**.- Productos: Clase 20: Carritos de comida y accesorios de carritos para manipular alimentos, muebles de plástico, muebles, tablas no calentadoras ni congelantes y mesones para tratar y repartir alimentos destinados a instalaciones públicas y a restoránes.

Solicitud 745.303.- ELECTROLUX ITALIA S.P.A., ITALIA.- Denominación: **ZANUSSI**.- Productos: Clase 21: Parrillas, cacerolas no eléctricas, ollas a presión, sartenes, dispositivos enceradores, pequeños utensilios de cocina y casa.

Solicitud 745.305.- ELECTROLUX ITALIA S.P.A., ITALIA.- Denominación: **ZANUSSI**.- Servicios: Clase 37: Servicios de manutención y reparación.

Solicitud 744.714.- FIGUEROA LIZAMA PATRICIO ROBERTO, CHILE.- Denominación: **ZEROUCHE**.- Productos: Clase 5: Productos farmacéuticos.

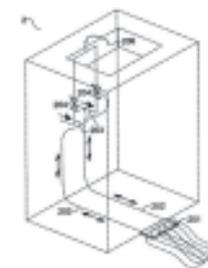
Solicitud 744.715.- FIGUEROA LIZAMA PATRICIO ROBERTO, CHILE.- Denominación: **ZEROUCHE**.- Productos: Clase 3: Productos cosméticos.

Solicitudes de Patentes de Invención, Diseños Industriales y Modelos de Utilidad

Presentada a publicar el día 9 de Noviembre de 2006

PATENTE DE INVENCION

1706-06.- **PEREZ CORBALAN SERGIO LUIS GENARO**.- CHILE.- Dispositivo mono-mando manos libres, para el control de dos fluidos el que puede ser actuado por un pie u otras partes del cuerpo que comprende una placa base doble preferentemente rectangular, dos dispositivos de control de movimiento de baja altura, una cubierta superior elástica, un puente rígido de compresión.



Presentadas a publicar el día 10 de Noviembre de 2006

PATENTES DE INVENCION

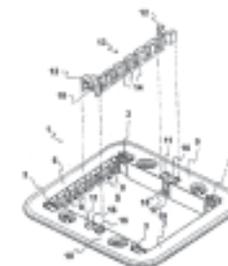
1869-03.- **INGENIERIA RAMFER LIMITADA**.- CHILE.- Sistema permanente de succión centralizada de mortalidad, fecas, detritos y cosechas en centros de cultivos de peces en trenes de jaula que comprende una estación de bombeo para cada tren de jaulas, una red centralizada de tuberías plásticas, un cono de succión en el fondo de cada jaula; y procedimiento para realizar dicha succión.

1939-05.- **UNIVERSIDAD DEL BIO BIO**.- CHILE.- Formulación para la fabricación de un ladrillo cerámico extruído, termorresistente, con o sin perforaciones, fabricado a partir de arcilla y agua y que incorpora un combustible sólido y pumicita.

Presentadas a publicar el día 13 de Noviembre de 2006

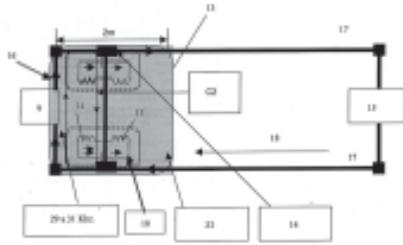
PATENTES DE INVENCION

952-06.- **BTICINO S.P.A.**.- ITALIA.- Bastidor de soporte para el montaje en la pared de al menos un aparato eléctrico, un marco que puede fijarse a la pared, un asiento de montaje para recibir y retener al menos un aparato eléctrico un par de paredes de conexión que incluyen elementos de acoplamiento para corresponderse con respectivos elementos de acoplamiento complementarios; y grupo de partes.

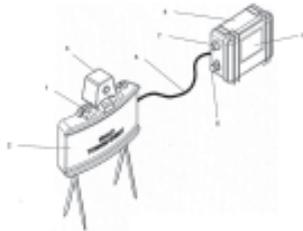


3168-05.- **EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.**.- CHILE.- Sistema y método destinado a la detección de escobillas o frotadores negativos

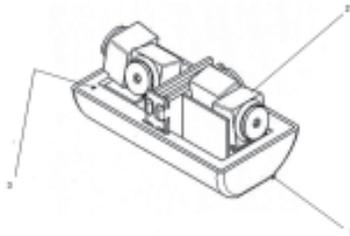
utilizados para la determinación de la posición de trenes en una ferrovía, particularmente de trenes con rodado neumático.



2575-05.- **MACROSWISS S.A.**- SUIZA.- Sistema de visualización de movimiento que se dispone en dispositivos explosivos de uso militar, minero, construcción y en general en todo tipo de explosivos en donde se necesita visualizar el movimiento de personas próximas al área circundante a la que se encuentra dispuesto el explosivo.



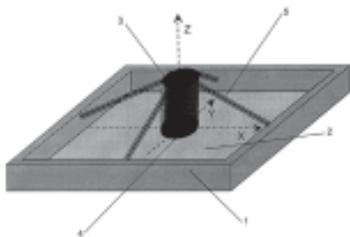
282-06.- **MACROSWISS S.A.**- SUIZA.- Dispositivo de captura de video que puede ser lanzado desde una posición fija y que cuenta con medios de conexión cableada o inalámbrica con la fuente de recepción de las imágenes.



1952-06.- **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.**- CHILE.- Panel o tabique para construcción de viviendas, preferentemente de muros que miran al exterior, conformado por un paramento con una estructura de pino radiata chileno impregnado y preferentemente cepillado, con un porcentaje de humedad no superior a un 18%, una aislación termoacústica y revestimientos.

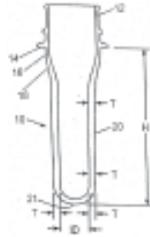


1954-06.- **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.**- CHILE.- Dispositivo destinado a la reducción de vibraciones en estructuras y sistemas mecánicos, principalmente movimientos sísmicos, que está conformado por una componente elástica y una friccional, esta última compuesta de una placa y un cabezal que se apoya y desliza en dicha placa, y la componente elástica compuesta de tirantes.

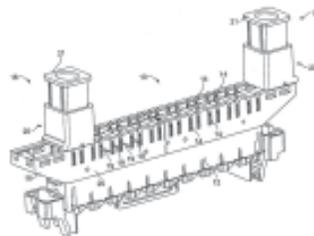


179-06.- **STOCKHAUSEN GMBH.**- ALEMANIA.- Procedimiento para elaborar una dispersión polimérica de agua que contiene un polimerizado a un agente dispersante B que comprende ácido hasta un 5% en peso y una sal hasta un 3% en peso en relación con la dispersión total; y dicha dispersión polimérica.

1089-06.- **THE COCA-COLA COMPANY, SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE.**- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Un envase moldeado y una preforma moldeada para fabricar un envase moldeado por soplado y estirado, que tiene una relación de estirado total de aproximadamente 12 a 16, en donde la preforma contiene un copolímero de pet CG, pesa 25 gr, diámetro máximo de 65 mm y una altura de 200 mm y el envase formado es de 500 ml.



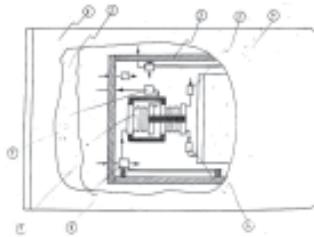
1088-06.- **TYCO ELECTRONICS RAYCHEM SA.**- ESPAÑA.- Conector eléctrico para pares de conductores telefónicos, que comprende una tira de conectores con al menos una hilera de aberturas con terminales de conexión y provista de al menos una herramienta de inserción cautiva para empujar o forzar los conductores en los terminales de la tira y así establecer conexión eléctrica.



Presentadas a publicar el día 14 de Noviembre de 2006

PATENTES DE INVENCION

2331-06.- **MULET MARTINEZ MAURICIO EDUARDO.**- CHILE.- Motobombas hidráulicas constituidas por dos émbolos y dos cilindros unidos solidariamente o unidas el émbolo con el cilindro de modo que se abren y se cierran simultáneamente.



86-06.- **PEEQFLEX EMBALAGENS LTDA.; EMPRESA BRASILEIRA DE FILMES FLEXIVEIS LTDA.; PLASTEK DO BRASIL INDUSTRIA E COMERCIO LTDA.**- BRASIL.- Envase poligonal formado por caras laterales y un fondo, constituido por bordes sellados que forman alas, donde uno de los bordes se forma por la unión de dos extremidades de la estructura laminada y en cuya cara superior está inserto un conjunto de cierre; estructura laminada; conjunto de cierre; y método de conformación del envase.



948-06.- **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA; FUNDACION COPEC-UNIVERSIDAD CATOLICA, NATURAL RESPONSE SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA DON P.**- CHILE.- Composición destinada a

favorecer la conservación de alimentos cárnicos que está compuesta por un extracto de quillay, preferentemente de polifenoles y polisacáridos de ésta; y uso de la composición favorecer la conservación de alimentos cárnicos que usa dicha composición; y uso de la composición a base de extracto de quillay.

Presentadas a publicar el día 15 de Noviembre de 2006

PATENTES DE INVENCION

164-06.- **ACTELION PHARMACEUTICALS LTD.**- SUIZA.- Ciclopropil-(2,3-dimetilbencil)amida de ácido (1r*.5s*)-7-{4-[2-(2,6-dicloro-4-metilfenoxi)etoxi]fenil}-3,9 diazabicyclo[3,3,1]non-6-en-6-carboxílico; composición farmacéutica; y su uso para el tratamiento de la hipertensión, insuficiencia cardiaca congestiva, hipertensión pulmonar, isquemia de miocardio, cólico renal, ansiedad.

3375-05.- **ADVANCE HOLDINGS LIMITED.**- MALTA.- Gel de plaquetas semisintético que comprende un plasma rico en plaquetas, por lo menos un activador de plaquetas y un polímero biocompatible y procedimiento de preparación.

1528-06.- **AMGEN INC.**- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Compuestos derivados de benzamida; composición farmacéutica y uso en el tratamiento de enfermedades tales como diabetes, obesidad, dislipidemia, hipertensión, aterosclerosis, depresión y demencia.

484-06.- **ANDRITZ INC.**- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Método para tratar pulpa química de celulosa producida por deslignificación que comprende tratar con ácido la pulpa a un ph entre 1 a 5 y a una temperatura entre 40 y 100 grados celsius, neutralizar la pulpa tratada para obtener un ph entre 7 y 14 y después blanquear la pulpa neutralizada.

1168-06.- **ARRAY BIOPHARMA INC.; ASTRAZENECA AB.**- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Compuestos derivados de 6-oxo-4-fenilamino-1,6-dihidropiridazina-3-amida, inhibidores mek; procedimiento de preparación; compuestos intermediarios; composición farmacéutica que contiene a los compuestos, útiles para tratar enfermedades hiperproliferativas.

3253-05.- **ASTRAZENECA AB.**- SUECIA.- Compuestos derivados de 4-(imidazol-4-il)pirimidina; proceso de preparación; composición farmacéutica; y uso en el tratamiento del cáncer.

3281-05.- **ASTRAZENECA AB.**- SUECIA.- Compuestos derivados de [2,7]naftiridina e isoquinolina; proceso de preparación; composición farmacéutica; proceso para prepararla; y uso en el tratamiento de enfermedades tales como epoc, aterosclerosis, osteoartritis y cáncer.

3282-05.- **ASTRAZENECA AB.**- SUECIA.- Compuestos derivados de [2,7]naftiridina e isoquinolina; proceso de preparación; composición farmacéutica; proceso para prepararla; y uso en el tratamiento de enfermedades tales como epoc, aterosclerosis, osteoartritis y cáncer.

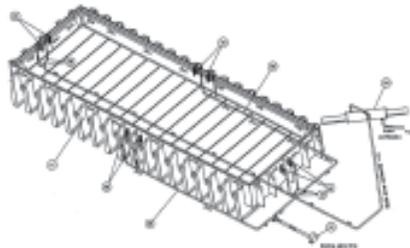
3315-05.- **ASTRAZENECA AB.**- SUECIA.- Forma de dosis farmacéutica oral que comprende una mezcla sólida de gránulos de rápida gelificación con un inhibidor de la bomba de protones sensible a ácido y un granulado modifica-



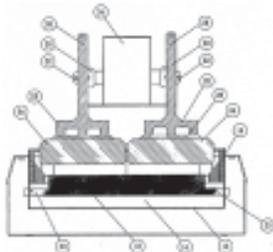
dor de suspensiones; procedimiento de preparación de dicha composición; kit farmacéutico; y uso en el tratamiento de desórdenes gastrointestinales.

139-06.- **BAYER CROPSCIENCE S.A.**- FRANCIA.- Método para analizar uno o más compuestos plaguicidas presentes en cantidades menores o iguales a 0,00005 mg/kg de una muestra que comprende las etapas de preparar la muestra, diluirla opcionalmente y analizarla mediante cromatografía líquida de alta resolución (hplc)/espectrometría de masas en tandem (ms/ms).

508-06.- **BHP BILLITON INNOVATION PTY LTD.**- AUSTRALIA.- Celda electrolítica para la producción de aluminio y método para controlar el flujo térmico, a través de la pared lateral de la celda, posibilitando la formación y mantención de un reborde sobre la superficie interna del material refractario de la pared lateral de ésta.



661-06.- **BHP BILLITON INNOVATION PTY LTD.**- AUSTRALIA.- Un aparato para sostener ánodos encima de un cátodo en una celda de electrolisis que incluye una superestructura, una barra de ánodos, una abrazadera auxiliar para cada pie de ánodo y una barra eléctrica soportada por la superestructura.



1337-06.- **CARBOFIL FRANCE.**- FRANCIA.- Instalación para la cría de animales que comprende una zona de estación de animales, medios para expulsar en forma brusca un fluido de limpieza para lavar dicha zona, además de un canal de recuperación para dicho fluido.

1035-06.- **CELANESE INTERNATIONAL CORPORATION, SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE.**- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Proceso para producir acetato de vinilo por reacción de etileno, oxígeno y ácido acético que comprende contactar dichos reactivos con un catalizador que comprende un soporte poroso sobre cuyas superficies porosas se depositan cantidades catalíticamente efectivas de oro, paladio metálico y acetato cúprico.

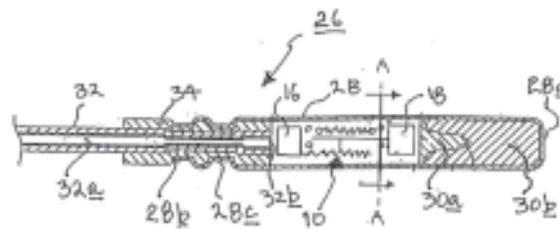
668-06.- **CLOPAY PLASTIC PRODUCTS COMPANY, INC.**- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Método para formar un laminado elastomérico multicapa que comprende laminar una película elastomérica sobre un primer sustrato para formar una banda laminada, cortar en tiras dicha banda y pegar la superficie de una tira de laminado sobre un segundo sustrato con un ancho mayor que el de la tira; y laminado elastomérico multicapa.

1343-06.- **CLOPAY PLASTIC PRODUCTS COMPANY, INC.**- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Revestimiento de película elastomérica no bloqueante que comprende una película de polímero elastomérico y una capa de revestimiento no bloqueante al solvente que contiene un

componente de revestimiento no bloqueante, donde la capa se aplica a una primera superficie de la película; y método para formar dicho revestimiento.

356-06.- **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE.**- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Composición antitranspirante que comprende una sal antitranspirante como una sal antitranspirante de aluminio, aluminio-zirconio y una mezcla de las mismas, un componente de betaina que consiste de betaina, hidrocloreto de betaina y una mezcla de las mismas y una sal de calcio.

269-06.- **DYNO NOBEL INC.**- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Unidad de retardo que comprende un sustrato que tiene depositado sobre el (a) al menos una cinta temporizadora que tiene un punto de inicio y de descarga y (b) una cinta de calibración, ambas contienen material energético y están separadas para impedir la ignición; y método para hacer dicha unidad.



311-06.- **E.I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY.**- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Compuestos derivados de pirazina, sus n-óxidos o sales agrícolas aceptables y método para el control de enfermedades en las plantas causadas por patógenos fungosos.

1369-06.- **ELI LILLY AND COMPANY, SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE INDIANA.**- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Procedimiento de preparación de compuestos derivados de 2-fenil-butan-1-ona-4-al; y compuestos intermediarios (divisioanal sol 3020-98).

3189-05.- **EMISSIONS TECHNOLOGY, INC.**- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Aparato de entrega de catalizador para la combustión del combustible que comprende un receptáculo que contiene un material, un nebulizador de inyección configurado para convertir el material en aerosol y para inyectar el aerosol en un aire de admisión de una zona de combustión y un regulador de presión.

650-06.- **F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.**- SUIZA.- Compuestos derivados de 1,2,4-triazol inhibidores de la transcriptasa inversa; composición farmacéutica; y uso en el tratamiento o prevención del VIH.

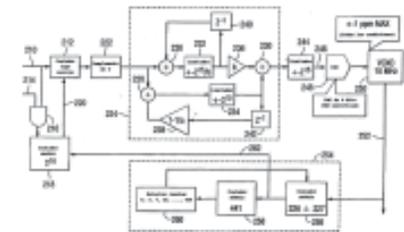
1631-06.- **GENELABS TECHNOLOGIES, INC.**- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Compuestos derivados de heteroarilo; composición farmacéutica; y uso para el tratamiento o prevención del virus de la hepatitis C.

2069-06.- **GENELABS TECHNOLOGIES, INC.**- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Compuestos derivados de arilo y heteroarilos de 6 miembros; composición farmacéutica; y uso para tratar o prevenir una infección por VHC.

946-06.- **GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A.**- BELGICA.- Uso de una proteína L1 de virus de papiloma humano (VPH) o fragmento inmunogénico de un primer

tipo de VPH para reforzar una respuesta inmune provocada por L1 de VPH o fragmento inmunogénico de otro tipo de VPH; procedimiento para la prevención de infección y/o enfermedad por VPH; composición de vacuna y kit.

530-06.- **IBIQUITY DIGITAL CORPORATION.**- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Método y aparato para la sincronización del reloj de un excitador con un reloj de un marco módem en un sistema de transmisión.

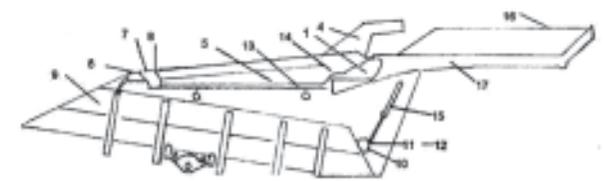


169-06.- **JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.**- BELGICA.- Compuesto derivados de 2,3,5,6-tetrahidro-imidazo[2,1-b]tiazol; procedimiento de preparación; uso del compuesto porque sirve para preparar un medicamento para el tratamiento de infecciones ecto y endoparasitarias; y composición farmacéutica que lo contiene.

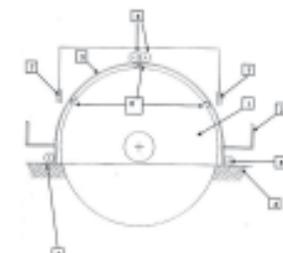
1275-06.- **JOHNSON MATTHEY PLC.**- REINO UNIDO.- Proceso para sintetizar metanol que comprende reformar una carga de hidrocarburo y separar el agua de la mezcla para formar gas de reposición, el cual se combina con un gas de síntesis sin reaccionar y la mezcla se pasa por un lecho catalizador para obtener metanol, donde el hidrógeno se recupera del gas de purga y de reposición.

441-06.- **MICROSOFT CORPORATION, SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE WASHINGTON.**- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Interfaces de usuario, sistemas y métodos para activar y/o desplegar sistemas de entrada de texto en dispositivos de despliegue, invocando una tinta electrónica o interfaz manuscrita.

1733-05.- **MINERA LOS PELAMBRES.**- CHILE.- Dispositivo para aumentar la capacidad de una tolva que comprende dos barandas laterales a cada lado de la tolva una reforzada, dispuesta en forma lateral a la tolva y otra viga móvil que pivota en el extremo posterior de la tolva y en el extremo delantero se puede elevar mediante medios hidráulicos o neumáticos.



756-06.- **MINERA LOS PELAMBRES.**- CHILE.- Sistema para reparar un molino o estanque por su parte exterior que comprende una plataforma y un mecanismo elevador adaptable a la forma cilíndrica del molino o estanque, dos o más vigas y un dispositivo para generar el movimiento de la plataforma.



195-06.- **MITSUMI CHEMICALS, INC.**- JAPON.- Composición para prevenir enfermedades en plantas que comprende pentiopirad y al menos otro compuesto activo y método para la prevención de enfermedades en plantas.

1488-06.- **PHARMACIA & UPJOHN COMPANY.-** ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Método para preparar eteres de arilo útiles como antidepresivos.

1169-06.- **RICARDO ARTURO ZEPPELIN HERMOSILLA.-** CHILE.- Método para preparar un abono de aplicación foliar con alto contenido de aminoácidos totales y libres a partir de excedentes orgánicos generados de la industria del salmón; y abono de aplicación foliar que se obtiene mediante dicho método.

3246-05.- **ROHM AND HAAS COMPANY.-** ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Procedimiento para recuperar valores minerales desde flotación con espuma de depuración que comprende incorporar al menos un homo- o copolímero o sus mezclas en la pulpa de flotación, donde cada homo- copolímero o sus mezclas comprende unidades polimerizadas de ácidos mono- o dicarboxílicos monoetilenicamente insaturados.

846-06.- **ROHM AND HAAS COMPANY.-** ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Un método para preservar madera que comprende poner en contacto la madera con una composición que comprende una dispersión de polímero acuosa, al menos un surfactante elegido entre surfactantes no iónicos y aniónicos y un biocida de isotiazolona halogenada.

516-06.- **SCHERINGT CORPORATION.-** ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Compuestos derivados de 5,6,7,8-tetrahidrotien [2,3-b]quinolona, composición farmacéutica y uso como inhibidor de la actividad ksp para tratar una enfermedad de proliferación celular tal como cáncer, artritis y enfermedades autoinmunes.

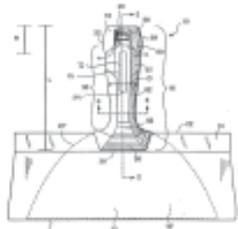
350-06.- **SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION.-** ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Composición farmacéutica en forma de un comprimido que comprende un compuesto 4-metil-2-oxo-2h-1-benzopiran-7-il-tio-beta-d-xilopiranosido, procedimiento de preparación, y su uso para tratar o prevenir trastornos tromboembólicos.

860-06.- **TIBOTEC PHAMACEUTICALS LTD.-** IRLANDA.- Un compuesto 5-tiazolilmetil[(1s,2r)-3-[[2-amino-6-benzoxazolil)sulfonil](2-metilpropil)amino]-2-hidroxi-1-(fenilmetil)propil]carbamato, su n-óxido, sal o forma estereoisomera; composición farmacéutica; y uso para la inhibición de la actividad de citocromo p450 para el tratamiento del VIH.

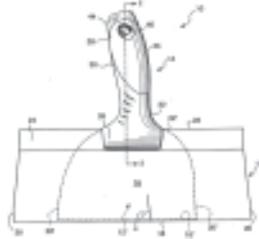
1014-06.- **UCB S.A.; AMGEN, INC.-** REINO UNIDO.- Anticuerpos anti-esclerostina; composición farmacológica que lo comprende; secuencia de polinucleótidos que los codifican; vector y célula huésped que la comprenden; método de producción de los anticuerpos; método para tratar un desorden óseo en un mamífero y kit de diagnóstico que comprende a dichos anticuerpos.

1787-06.- **UNITED STATES GYPSUM COMPANY.-** ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Lechada que comprende estuco, ceniza fina clase c, óxido de magnesio y una emulsión de siloxano y agua; método para hacer un artículo de yeso resistente al agua; y panel de yeso resistente al agua.

1871-06.- **UNITED STATES GYPSUM COMPANY.-** ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mango de espátula con equipo identificación, el mango posee un extremo distal y uno proximal, el equipo se puede introducir en el mango de espátula; y espátula.



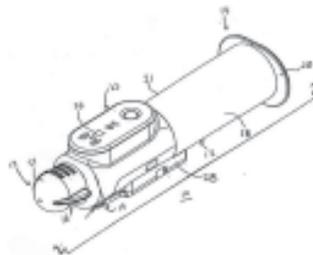
1872-06.- **UNITED STATES GYPSUM COMPANY.-** ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Espátula que comprende una pala que posee un alma, un borde operativo, dos bordes laterales y un borde de empuñadura enfrente el borde operativo y una empuñadura conectada a dicha pala.



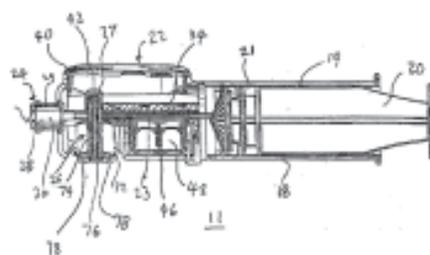
2217-06.- **UNITED STATES GYPSUM COMPANY.-** ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Placa de yeso que comprende dos láminas de recubrimiento paralelas y una composición de yeso fraguado formada desde lechada que contiene yeso que comprende agua, alfa-hemidrato molido con distribución de tamaño de partícula entre 3 y 100 um y área superficial de blaine entre 3100-9000 cm²/g; la lechada; y método de fabricación.

2761-05.- **UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.-** CHILE.- Biomaterial osteoinductivo y osteoconductor para la neoformación ósea que está constituido de un soporte en base a quitosano grado farmacéutico solo o con aditivos, y células precursoras osteoprogenitoras y osteoblastos; y uso de dicho biomaterial porque sirve para la neoformación ósea en cualquier procedimiento quirúrgico.

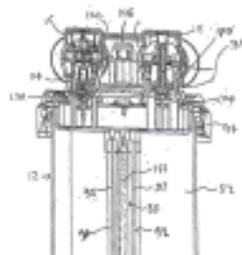
1197-06.- **VASOGEN IRELAND LIMITED.-** IRLANDA.- Jeringa que comprende un identificador de paciente, un conducto de entrada, una cámara en la jeringa para recibir el fluido, un conducto de salida en comunicación con la cámara además de una válvula en la salida para controlar la descarga del fluido biológico.



1198-06.- **VASOGEN IRELAND LIMITED.-** IRLANDA.- Sistema de extracción y administración de una muestra de sangre que comprende un artículo identificador de paciente, una jeringa que tiene un orificio de entrada, una cámara de fluido para recibir la sangre, y un conducto de salida.



1199-06.- **VASOGEN IRELAND LIMITED.-** IRLANDA.- Recipiente para usar en un sistema de tratamiento médico, que comprende una porción superior y una porción inferior y una porción de pared rígida entre las mismas, y una tapa hermética.



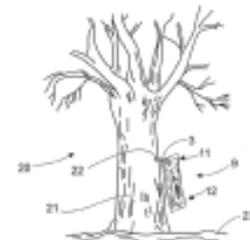
188-06.- **VAXINNATE CORPORATION.-** ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Ligandos polipéptidos de receptor 2 similar a toll(tlr2) y al menos un antígeno; vacuna que contiene dichos ligandos, antígenos y un portador farmacéuticamente aceptable; y métodos para la modulación de la señalización tlr2 que usa dicho ligando o vacuna.

1068-06.- **WARNER-LAMBERT COMPANY.-** ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Compuestos derivados de espiro-triciclos con heteroátomos, inhibidores de pde7; método de preparación; composición farmacéutica; y uso en el tratamiento de enfermedades tales como epoc, VIH, cáncer y asma.

813-06.- **XENON PHARMACEUTICALS, INC.-** CANADA.- Compuestos derivados de spiro-oxindol; composición farmacéutica que comprende dichos compuestos; y uso para tratar, prevenir o mejorar una enfermedad o estado seleccionado de dolor, depresión, enfermedades cardiovasculares, respiratorias cardiovasculares, respiratorias y psiquiátricas.

MODELO DE UTILIDAD

1468-06.- **ARBOLESANOS S.A.-** ARGENTINA.- Dispositivo para la inyección de sustancias químicas en árboles y plantaciones en general, que incluye una ampolla inyectora definida por un cuerpo tubular de un material de alto coeficiente de elasticidad y con un conducto de salida que tiene una cánula inyectora parcialmente introducida en el tronco.



DISEÑOS INDUSTRIALES

619-06.- **SIMON, S.A.-** ESPAÑA.- Placa para dispositivos eléctricos.



1607-06.- **VIRUTEX ILKO S.A.-** CHILE.- Cuerpo de escobillón.



1608-06.- **VIRUTEX ILKO S.A.-** CHILE.- Cuerpo de escobillón.



Viene de la página 28

EXTRACTO

Nelly Dunlop Rudolffi, Notario Público Titular 50ª Notaría de Santiago, oficio Paseo Rosa Rodríguez N°1355, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Mónica Jacqueline Kosky González, domiciliada en Plaza del Retiro N°3845, Lo Barnechea, y Rodrigo Eduardo Durán Pérez, domiciliado en Av. Francisco Bilbao N°3441, depto. 605, Providencia, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Razón social: **“All Marketing Limitada”**.- Sin embargo, la compañía podrá funcionar y actuar, incluso con los bancos, con el nombre de fantasía de **“ALL MARKETING LTDA.”**- Objeto: Será la prestación, ya sea por cuenta propia o de terceros, de servicios y asesorías en la organización de toda clase de eventos, como asimismo, la prestación de servicios publicitarios y de marketing a todo tipo de personas o empresas, consistentes en el estudio, planificación, creación, desarrollo e implementación de campañas de publicidad y propaganda. Del mismo modo, el objeto social comprende la prestación de servicios a empresas destinadas a obtener o captar clientes o consumidores de determinados productos, para lo cual desarrollará campañas de promoción y de marketing en sus más variadas formas. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualesquier negocio que acuerden los socios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas.- Capital: \$1.000.000.-, aportado socios siguiente manera: a) Mónica Jacqueline Kosky González, aporta \$990.000.-, contado dinero efectivo, el cual es ingresado a caja social, equivalentes al 99% capital social, y b) Rodrigo Eduardo Durán Pérez, aporta \$10.000.-, contado dinero efectivo, el cual es ingresado a caja social, equivalentes al 1% capital social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales, representaciones o agencias que establezca en el país o en el extranjero. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a Mónica Jacqueline Kosky González, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades, conforme facultades cláusula quinta estatutos sociales.- Duración: La sociedad empezará a regir a contar de esta fecha y tendrá una duración de 1 año, renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales de 1 año, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social y el envío de una carta certificada, dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación de, a lo menos, 3 meses antes del fin del respectivo período. Demás cláusulas constan en escritura extractada.- Santiago, 6 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Dora Silva Letelier, Notario Público Suplente del Titular 3ª Notaría Rancagua don Ernesto Montoya Paredo, certifico: Por escritura fecha hoy ante mí, **“Sociedad Agrícola, Forestal y Ganadera Los Trigales de San Vicente Limitada”**, RUT 77.504.870-0, representada por Enrique Alberto Nef Valdés, ambos Parcela N°7, Pencahue, San Vicente de Tagua Tagua, y Luis Alberto Alamiro Castillo Carmona, Cirujano Guzmán 188, comuna Providencia, Santiago, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **“Apícola Trigales Limitada”**, pudiendo usar el nombre de **“TRIGALES LTDA.”**. Domicilio: Comuna Rancagua. Objeto: Cultivo, producción, importación, exportación, compra y/o venta, todo tipo productos agrícolas y apícolas, desarrollo toda labor relacionada con apicultura y polinizaciones; asesoría y capacitación en dichas actividades, arriendo y subarriendo de maquinaria agrícola, y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente y que acordaren socios. Administración, representación y uso razón social corresponderá exclusivamente al socio **“Sociedad Agrícola, Forestal y Ganadera Los Trigales de San Vicente Limitada”**, representada por Enrique Alberto Nef Valdés, con amplias facultades indicadas en cláusula cuarta pacto social. Capital: \$6.200.000 socios aportan siguiente manera: Don Enrique Alberto Nef Valdés, en la representación que comparece, aporta \$4.700.000.-, ingresando a caja social este acto y en dinero efectivo, y Luis Alberto Alamiro Castillo Carmona aporta \$1.500.000.-, ingresando a caja social este acto y en dinero en efectivo. Socios limitan su responsabilidad hasta el monto respectivos aportes. Duración: 2 años contados desde la fecha de la presente escritura, pudiendo renovarse tácitamente según indicaciones cláusula novena pacto social. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Rancagua, 20 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Héctor Ferrada Escobar, Notario Público, 1 Sur 898, Talca, certifico hoy ante mí: María Elena Elgueta Godoy, por sí y en representación de Aridos y Transportes Manuel Elgueta González E.I.R.L. y Oscar Alfredo Rojas Carrasco, todos 4 Norte 30, Talca, constituyen sociedad de responsabilidad limitada; nombre: **“Aridos y Transportes Elgueta y Compañía Limitada”**, nombre fantasía: **“ARIDOS ELGUETA Y CIA. LTDA.”**. Objeto: Extracción y comercialización de áridos, nivelación de terrenos y movimiento de tierras, transporte carga en general dentro territorio nacional, cuenta propia y/o ajena, con vehículos propios y/o ajenos a cualquier título; arrendamiento vehículos de carga y maquinaria pesada y, en general, toda actividad necesaria, conveniente o conducente para cumplimiento objeto social, y cualquier otra actividad que socios acuerden en el futuro. Administración: corresponderá a María Elena Elgueta Godoy; capital: \$14.141.415, enterados y pagados, siguiente forma: A) Aridos y Transportes Manuel Elgueta González E.I.R.L. aporta \$7.000.000, que paga cediendo y transfiriendo a la sociedad, en dominio, el 50% de bienes muebles singu-

larizados inventario bienes, protocolizado con esta fecha; B) Oscar Alfredo Rojas Carrasco aporta \$7.000.000, que paga cediendo y transfiriendo a la sociedad, en dominio, el 50% de bienes muebles singularizados inventario bienes, protocolizado con esta fecha; y C) María Elena Elgueta Godoy aporta \$141.415, en dinero efectivo, todos los aportes ingresados a caja social. Duración: 5 años contados fecha escritura. Domicilio: Talca. Demás estipulaciones escritura extractada.- Talca, 4 noviembre 2006.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Público 42ª Notaría Santiago, Suplente de la Titular María Gloria Acharán Toledo, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Luis Alberto Miranda Andrade, Juan José Romo N°720, V. Los Cantaros, Quilicura, y Paula Andrea Miranda Andrade, Meza-Bell N°2851, Depto. 111, Quinta Normal, constituyen sociedad de responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Razón social: **“Asesoría en Recursos Humanos Swat Guard Limitada”**, nombre fantasía **“SWAT GUARD LTDA.”**. Objeto. La prestación de servicios y asesorías a todo tipo de personas naturales o jurídicas en el área de recursos humanos, de la seguridad y protección personal y de bienes de cualquier naturaleza que éstos sean, investigaciones privadas, servicios confidenciales, aseo industrial a empresas, capacitación de personas naturales o jurídicas, monitoreo de alarmas y, en general proveyendo el personal y las asesorías que sean necesarias para el cumplimiento de los aspectos ya señalados, así como la compra, venta, arrendamiento y comercialización de productos, bienes y servicios propios de la actividad, pudiendo actuar en la compra, venta, importación y exportación, intermediación y representación de todo tipo de elementos, productos o accesorios relativos al objeto social. También podrá tomar la representación de firmas nacionales o extranjeras, contratación y subcontratación con ellas, la contratación de licencias y marcas, tomar interés o participación en ellas, pudiendo celebrar toda clase de convenios y actos, o desarrollar actividades relativas con el objeto social en cualquiera de sus formas, sea con particulares, entidades públicas o privadas o en que tenga interés el Estado y, en general, ejecutar la prestación de asesorías y servicios y actos comerciales de este giro o de otros relacionados con éste que los socios estimen conveniente.- Domicilio social: Santiago, sin perjuicio establecer sucursales otros puntos dentro del país o extranjero.- Duración: 5 años desde esta fecha, renovables automática, tácita y sucesivamente períodos iguales 5 años.- Capital: \$8.000.000.- aportados y enterados siguiente manera: Luis Alberto Miranda Andrade, aporta \$4.800.000.- contado y efectivo ingresado caja social es decir 60% derechos sociales y Paula Andrea Miranda Andrade aporta \$3.200.000.- contado y efectivo ingresado caja social, es decir 40% de derechos sociales. Socios limitan responsabilidad monto aportes.- Administración y uso de razón social: Ambos socios indistintamente con facultades señaladas en escritura social. Demás estipulaciones, escritura extractada.- Santiago, 23 de octubre 2006.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular 1ª Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, certifica: Por escritura pública hoy ante él, Repertorio 3123/2006, **Proycta Corp S.A.** e **Inmobiliaria Proycta Limitada**, ambas domiciliadas Avda. del Valle 945, of. 3611, Huechuraba, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes; domicilio: Santiago; razón social: **“Asesorías Delta Limitada”**, nombre fantasía **“DELTALIMITADA”**; objeto: a) La prestación de toda clase de asesorías y consultorías de carácter comercial, jurídico, financiero, económico, comercio exterior, administrativo, merchandising, marketing, publicidad y en gestión estratégica. b) La inversión y explotación de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles. c) Los servicios de intermediación comercial, bajo cualquiera de sus formas, incluyendo la de comisionista, corredor y representante. d) La importación, exportación, compra, venta, representación y comercialización de todo tipo de bienes y servicios; administración y uso razón social corresponderá a don Mario Eduardo Fernandino Pagueguy; duración: 5 años a contar esta fecha, renovable automáticamente períodos iguales si ningún socio manifiesta intención ponerle término mediante escritura subinscrita Registro Comercio anticipación mínima 60 días al vencimiento respectivo; capital: \$5.000.000, que los socios aportarán dinero efectivo según necesidades sociales plazo 2 años a contar esta fecha, en siguiente forma: a) **Proycta Corp S.A.**: \$4.950.000; y b) **Inmobiliaria Proycta Limitada**: \$50.000.- Santiago, 3 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular 1ª Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, certifica: Por escritura pública hoy ante él, Repertorio 3121/2006, **Proycta Corp S.A.**, e **Inmobiliaria Proycta Limitada** ambas domiciliadas Avda. del Valle 945, of. 3611, Huechuraba, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes; domicilio: Santiago; razón social: **“Asesorías Gamma Limitada”**, nombre fantasía **“GAMMA LIMITADA”**; objeto: a) La prestación de toda clase de asesorías y consultorías de carácter comercial, jurídico, financiero, económico, comercio ex-

terior, administrativo, merchandising, marketing, publicidad y en gestión estratégica. b) La inversión y explotación de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles. c) Los servicios de intermediación comercial, bajo cualquiera de sus formas, incluyendo la de comisionista, corredor, y representante. d) La importación, exportación, compra, venta, representación y comercialización de todo tipo de bienes y servicios; administración y uso razón social corresponderá a don Mario Eduardo Fernandino Pagueguy; duración: 5 años a contar esta fecha, renovable automáticamente períodos iguales si ningún socio manifiesta intención ponerle término mediante escritura subinscrita Registro Comercio anticipación mínima 60 días al vencimiento respectivo; capital: \$5.000.000, que los socios aportarán dinero efectivo según necesidades sociales plazo 2 años a contar esta fecha, en siguiente forma: a) **Proycta Corp S.A.**: \$4.950.000; y b) **Inmobiliaria Proycta Limitada**: \$50.000.- Santiago, 3 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Abogado, Notario Santiago, Titular 51ª Notaría, Avda. 11 Septiembre 2635, Providencia, certifico: Por escritura pública, fecha 25 octubre 2006, ante mí suplente, Guillermo Valenzuela León, Hans Erik Bredrup Bugge, técnico naviero e **“Inversiones y Asesorías Southern Navigation Limitada”**, giro denominación, ambos domiciliados en Monjitas 251, departamento 51, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **“Asesorías Santiago Maritime Limitada”**, nombre fantasía: **“SANTIAGO MARITIME LTDA.”** o **“SANTIAGO MARITIME CONSULTANTS LTDA.”**. Administración y uso razón social: Hans Erik Bredrup Bugge, individualmente, amplias facultades. Capital: \$2.000.000, aportados siguiente forma: Hans Erik Bredrup Bugge, aporta \$10.000 dinero efectivo en acto, **“Inversiones y Asesorías Southern Navigation Limitada”**, aporta \$1.990.000 dinero efectivo en acto. Objeto: la realización de todo tipo de estudios, asesorías y consultorías profesionales de cualquier naturaleza, en especial, la relacionada con el comercio marítimo, nacional e internacional, y todo negocio o actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con este cometido, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Domicilio: Santiago.

Coasin Chile S.A.

N° de Homologación : 3782
Tipo de Equipo : Módem punto de venta
Marca, Modelo : VeriFone, Omni 5750
Fabricante : SCI System (Kunsham) Company Limited
País de Origen : China

La instalación y uso de este equipo debe realizarse de acuerdo a lo dispuesto en el decreto N° 220/80, Reglamento de Homologación de Aparatos Telefónicos y en el decreto N° 425/96, Reglamento General de Servicio Telefónico, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Homologación solicitada por Coasin Chile S.A., con domicilio en Av. Kennedy N° 5454, piso 6, Vitacura, Santiago, R.M.

(17)

Duración: 5 años, prorrogable indefinidamente. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 de octubre de 2006.- Iván Tamargo Barros.

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario Valparaíso, Prat N°612, certifica: Por escritura hoy ante mí, Pamela Myriam Calderón Díaz, Mena 609, Cerro Florida; Viviana Elizabeth Alvarez Velásquez, Avenida Porvenir 639, Playa Ancha; Teresa Fidelia Torres Padilla, Blanco Viel N°157, Depto. C, Cerro Barón, todos Valparaíso, constituyeron sociedad responsabilidad limitada montos respectivos aportes.- Razón social.- "Atención al Adulto Mayor Savoly Limitada", pudiendo utilizar ante bancos e instituciones financieras nombre fantasía "SAVOLY LTDA.". Objeto.- El cuidado, alojamiento y transporte de adultos mayores, sanos y enfermos; la explotación de hosterías y establecimientos similares; la representación de personas naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras; la habilitación y explotación de comedores y concesiones de casinos; la importación y exportación de bienes muebles; y cualquier otra actividad que las socias acuerden en el futuro y que no prohíba la ley. Domicilio: Viña del Mar, pudiendo establecer sucursales u oficinas resto país o extranjero. Capital.- \$15.000.000, socios aportan cada una \$5.000.000 enterando \$3.000.000 este acto dinero efectivo ingresado caja social y saldo \$2.000.000 plazo de 3 años, contados fecha presente escritura.- Administración y uso razón social.- Corresponderá conjuntamente a dos cualesquiera de las socias, con amplias facultades.- Duración.- 3 años prorrogables sucesivamente periodos iguales 3 años.- Demás estipulaciones es escritura extractada.- Valparaíso, 5 octubre 2006.

EXTRACTO

Eduardo Cabrera Cortés, Notario Público Copiapó, Colipí 351, certifica: Por escritura de fecha 23 octubre 2006, ante mí, doña Antiza Nevenka, periodista, doña Zlatiza Milenka, psicóloga, doña Milliza Jovanka, estudiante, doña Ljubiza Stanka, estudiante, todas las recién nombradas de apellidos Basic Alvarez y con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Los Carrera número 3070, casa C, y don Luis Reinaldo Tapia Alvarez, técnico en administración de empresas, Pasaje Sierra Oroquín número 4115, Villa Placilla Morales, Copiapó, constituyeron una sociedad colectiva de responsabilidad limitada. Razón Social: "Basic Hermanos y Compañía Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "INVERSIONES MARTINA LTDA.". Objeto: El objeto de la sociedad será la explotación, administración, arrendamiento y/o corretaje de todo tipo de inmuebles; la comercialización, compra o venta, nacional e internacional, importación y exportación de todo tipo de productos, bienes y servicios; la prestación de servicios materiales de apoyo y provisión de bienes de cualquier naturaleza o recursos; la prestación de servicios inmateriales de capacitación, consultoría, representación o intermediación; elaboración, planificación, aplicación, administración, control y evaluación de proyectos de desarrollo o inversión. Quedará comprendido

dentro del objeto social la realización de estudios y análisis de factibilidad de proyectos públicos y privados, servicios de ingeniería, obras civiles, desarrollo y evaluación de proyectos de ingeniería, construcción, fabricación, montajes y mantención, y, en general, toda otra actividad relacionada con el apoyo y promoción de las entidades antes referidas. Administración y uso razón social: Corresponderá al socio Luis Reinaldo Tapia Alvarez. Capital: \$5.000.000 aportados en dinero efectivo por iguales partes por los socios. Responsabilidad: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: Indefinida, contados desde la fecha de la escritura social. Domicilio: Ciudad de Copiapó, sin perjuicio de agencias o sucursales en el resto del país. Copiapó, 23 octubre 2006.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público 1ª Notaría Maipú-Santiago, Monumento 2079, Maipú, certifica: por escritura pública, hoy ante mí: Orlando Francisco Bórquez Calisto y Francisco Javier Bórquez Donicke, ambos Santiago Bueras N°142-K, Maipú, constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón Social: "Centro Austral Limitada", nombre de fantasía "C. AUSTRAL LTDA.". Objeto: será: a) El desarrollo de contratos de construcción en bienes raíces propios o de terceros, asumir contratos de especialidades del área de la construcción, topografía, ingeniería y arquitectura, participar en contratos de obras civiles, importar, exportar, vender, comercializar, arrendar materiales y maquinarias relativas al rubro e inspección de obras en general; formación de consultorías, estudios y desarrollo de proyectos y dar asesorías a terceros, urbanización, construir, reparar y mantener todo tipo de viviendas, edificios y similares, sin perjuicio de otras actividades relacionadas con el ramo de la construcción, tales como caminos, puentes, etcétera, y también puedan efectuar las labores como contratista o similar en cualquier obra, y demás productos destinados a tales fines; b) Planificación, producción, coordinación y realización de todo tipo de actividades de servicios de mantención y reparación de vehículos, compraventa y arrendamiento de vehículos propios o ajenos, livianos y cargas pesada, alquiler de vehículos sin chofer y demás afines; la fabricación, comercialización, consignación, distribución, importación y exportación de vehículos, repuestos y productos destinados a tales fines, y en general realizar cualquiera otra actividad, relacionada o no con el objeto principal que los socios acuerden, de consuno, llevar a cabo que los socios de común acuerdo determinen. Administración y uso de la razón social, corresponderá Orlando Francisco Bórquez Calisto, amplias facultades.- Capital: \$5.000.000, socios aportan: a) Orlando Francisco Bórquez Calisto, \$4.200.000, ya ingresados en caja social, y b) Francisco Javier Bórquez Donicke, \$800.000, ya ingresados en caja social.- Duración 5 años contados esta fecha.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 26 de octubre del 2006.

EXTRACTO

Fernando Muñoz Bertin, Notario Público Titular Osorno, M.A. Matta

N°680, certifica: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Aldo Edmundo Epple Davanzo, en representación Asociación Gremial de Agricultores Los Notros, ambos Cochrane 925, Osorno; Guido José Neumann Hitschfeld, en representación Asociación Gremial de Agricultores Copihue, ambos Avda. Vicuña Mackenna s/n Of. 2, Río Negro y Jorge Javier Salazar Silva, Ricardo Fuchslocher 2681, Osorno constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo Razón Social: "Centro de Gestión y Servicios Los Notros Limitada", con nombre fantasía "GESTIONES LTDA.". Objeto: transformación, comercialización, distribución, compra, venta, importación, exportación y arriendo todo tipo productos agrícolas, veterinarios y forestales, de insumos, maquinarias, equipos, herramientas y productos para la agricultura y/o actividad forestal; prestación servicios profesionales área asesorías económicas, financieras, informáticas, agronómicas, veterinarias, forestales, y, en general, cualquier otro tipo asesorías, tasaciones, elaboración y formulación proyectos, estudios factibilidad, ejecución obras y capacitación, y todos los actos, contratos y negocios encaminados a todos los fines expresados. Capital: \$1.000.000.-, ingresado caja social como sigue: Asociación Gremial de Agricultores Los Notros 94%, equivalente \$940.000.-; Asociación Gremial de Agricultores Copihue 5%, equivalente \$50.000.-; Jorge Javier Salazar Silva 1%, equivalente \$10.000.- Responsabilidad socios queda limitada respectivo aporte. Utilidades o eventuales pérdidas se repartirán socios proporción aporte. Administración y Uso Razón Social: corresponderá Asociación Gremial de Agricultores Los Notros, que la ejercerá por apoderado que comparece en su representación, y por él o los representantes que en futuro designe por escritura pública se anotará margen inscripción social Registro Comercio, con amplias

facultades indicadas cláusula 4ª pacto social. Duración: indefinida contar fecha pacto social. Domicilio: Osorno. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Se facultó para inscribir. Osorno, 26 octubre 2006.

EXTRACTO

Rafael Tejada Naranjo, Notario Valparaíso, Cochrane 892, certifica: Por escritura pública, 2 noviembre 2006, ante mí, Ernesto Humberto Sanhueza Pietra y Pilar Sanhueza Amion, ambas Viña del Mar, Av. Valparaíso 694, Of. 104, constituyeron sociedad responsabilidad limitada: Objeto: Atención odontológica, venta insumos dentales, importación y exportación productos dentales, fabricación y asistencia técnica equipamiento dental; general, toda otra actividad socios acuerden, estén o no relacionadas giro principal, no siendo necesario para ello modificar estos estatutos. Razón Social: "Clínica Dental Integral Alfadent Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "ALFADENT LTDA.". Administración y uso razón social: Ernesto Humberto Sanhueza Pietra, facultades previstas escritura extractada. Capital: \$10.000.000.- socios aportan iguales partes, es decir, \$5.000.000.- cada uno, equivalentes 50% capital social cada uno ello, este acto, dinero efectivo, ingresados caja social. Estos aportes socios limitan responsabilidad. Duración: Cinco años contar fecha escritura extractada, renovables tácita y sucesivamente periodos iguales, forma prevista pacto social. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales pudiesen establecer otras ciudades país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Valparaíso, 7 noviembre 2006.

EXTRACTO

Por escritura pública, hoy ante mí, Francisco Javier Fuenzalida Rodri-

guez, Abogado y Notario Público Titular de la 2ª Notaría de San Antonio, con oficio en Avda. Centenario 286, Oficinas 2 y 3, San Antonio, comparecieron: Carmen Celia Collao Cabrera, Emilio Godoy Neira, por sí y en representación de Rodrigo Hernán Godoy Collao, Emilio Alejandro Godoy Collao, y Marco Antonio Godoy Collao, domiciliados en calle Casanova N°220, Llole, Comuna de San Antonio, y exponen: Que por escritura pública 22 agosto 1986, otorgada ante Notario de San Antonio María Antonieta Azócar Arellano, se constituyó sociedad **Comercial Gerona Limitada**, RUT 79.671.510-3, cuyo extracto se inscribió a fojas 69, N°43 del Registro de Comercio de San Antonio de 1986 y se publicó en el Diario Oficial de 4 de septiembre de 1986; se modificó por escritura pública de 19 mayo 1988, ante Notario San Antonio María Antonieta Azócar Arellano, extracto se inscribió a fojas 93 vuelta, N°39 Registro de Comercio San Antonio, año 1988, y se publicó en el Diario Oficial de 01 de junio de 1988; se modificó por escritura pública de 05 abril 1993, ante la Notario de San Antonio María Antonieta Azócar Arellano, extracto se inscribió a fojas 78 vuelta, N°44 del Registro de Comercio de San Antonio año 1993, y se publicó en el Diario Oficial de 15 abril 1993; y se modificó por escritura pública de 12 de julio 1997, otorgada ante Notario San Antonio María Antonieta Azócar Arellano; la que se inscribió a fojas 141, N°75 del Registro Comercio año 1997, del Conservador de San Antonio; la que se publicó en el Diario Oficial de 21 de julio de 1997. Por el presente acto Carmen Celia Collao Cabrera vende, cede y transfiere todos sus derechos y acciones en el haber social de la sociedad "Comercial Gerona Limitada" a don Emilio Alejandro Godoy Collao, quien los compra y acepta para sí por la suma de \$50.000.- al contado y en dinero efectivo.- Don Marco Antonio Godoy Collao ven-

Servicio Electoral

Por Resolución O N°2.495, de 31 de octubre de 2006, del Servicio Electoral, se ha ordenado publicar el siguiente Balance Ejercicio 2005, del Partido Demócrata Cristiano.

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

BALANCE GENERAL AÑO 2005
RUT N°71.468.400-0

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Banco	\$ 23.562.723	Acreeedores	\$ 383.663.382
Cuentas Corrientes	1.085.771.398	Leyes Soc. e Impto. por Pagar	14.792.502
Indemnizaciones por Cobrar	195.998.922	Patrimonio	2.414.856.190
Promesa de Compraventa	520.643.291	Rev. Capital Propio	215.785.797
Bienes Raíces	418.259.428	Depreciación Acumulada	16.045.769
Muebles	27.067.557	Subtotal	3.045.143.640
Déficit Acumulado	1.331.767.977	Excedente del Ejercicio	557.927.656
TOTAL	3.603.071.296	TOTAL	3.603.071.296

CUENTAS DE RESULTADOS

PERDIDAS		GANANCIAS	
Gastos Generales	\$ 569.164.771	Cotizaciones Ordinarias	\$ 195.112.876
Campaña Electoral	974.712.617	Producto Bienes Propios	528.378.309
Depreciación del Ejercicio	4.452.234	Aportes Reservados	391.246.771
Ajuste Ejerc. Anteriores	714.797	Campaña Electoral	974.712.617
Subtotal	1.549.044.419	Corrección Monetaria	17.521.502
Excedente del Ejercicio	557.927.656	TOTAL	2.106.972.075
TOTAL	2.106.972.075		

Firman el Balance Adolfo Zaldívar Larraín, Presidente; Carlos Conejeros Moroni, Tesorero; Santiago Cárdenas López, Contador. Santiago, 27 de octubre de 2006.- Juan Ignacio García Rodríguez, Director Servicio Electoral.

de, cede y transfiere todos sus derechos y acciones en el haber social de la sociedad "Comercial Gerona Limitada" a don Emilio Godoy Neira quien los compra y adquiere para sí; el precio de la venta es la suma de \$50.000.-, que se pagan al contado y en dinero efectivo. Don Rodrigo Hernán Godoy Collao representado en la forma indicada, vende, cede y transfiere todos sus derechos y acciones en el haber social de la sociedad "Comercial Gerona Limitada" a don Emilio Godoy Neira quien los compra y adquiere para sí; el precio de la venta es la suma de \$50.000.-, que se pagan al contado y en dinero efectivo. Se retiran de la sociedad don Marco Antonio Godoy Collao, don Rodrigo Hernán Godoy Collao y Carmen Celia Collao Cabrera.- Los únicos socios de la sociedad "Comercial Gerona Limitada" son Emilio Godoy Neira, con un 90% del haber social y un capital de \$18.000.000.-, don Emilio Alejandro Godoy Collao, con un 10% del haber social y un capital de \$2.000.000.- La administración y uso razón social corresponderá a don Emilio Godoy Neira, con cada una de las facultades señaladas en el artículo cuarto del texto refundido de los Estatutos Sociales contenidos en la escritura pública de 12 de julio de 1997, otorgada en la Notaría de San Antonio de doña María Antonieta Azócar Arellano.- En lo no modificado rige pacto social que se modifica. San Antonio, 26 de octubre de 2006. Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez, Notario Público.

EXTRACTO

Manuel Bravo Bravo, Notario Chillán, certifica: Escritura pública

hoy, ante mí, Rolando Adán Gutiérrez Guajardo y Lorena Aracely Henríquez Bizama, ambos Pje. Parronales N°393, Villa Campos doña Beatriz, Chillán; constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto aportes. Razón social: "Comercial Gutiérrez y Henríquez Limitada", nombre fantasía "PRODUMAQU INDUSTRIAL LTDA.". Domicilio: Chillán. Objeto: Compra, venta, distribución, comercialización, transporte, intermediación, representación, corretaje, consignación, importación y exportación de toda clase de artículos ferretería, maquinarias, lubricantes, insumos, rodamientos y herramientas industriales, agrícolas, forestales y agroindustriales; prestación servicios, proyectos, asesorías técnicas, capacitación, certificaciones de calidad y control áreas industria y agro; explotación por cuenta propia o ajena toda clase predios, servicios transporte de carga, plantas procesadoras, de almacenaje y embalaje; y, en general, cualquiera otra actividad o acto comercio relacionados o no con el ramo que acuerden socios. Administración y uso razón social: ambos socios separada o conjuntamente. Capital: \$5.000.000, aportado con \$2.500.000 cada socio ingresado caja social. Utilidades y pérdidas: partes iguales. Duración: 5 años prorrogables. Demás estipulaciones en escritura extractada. Chillán, 7 noviembre 2006.

EXTRACTO

Conrado Zulch Herrmann, Notario Público Titular, Independencia 648 Valdivia, suplente titular Carmen Podlech Michaud, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Arturo Patricio Acharán Neumann y María

Beatriz Vera Oyarzún, ambos domiciliados Pintor Ricardo Anwandter 172, Valdivia, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "Comercial Tralcao Limitada". Nombre fantasía: "Comercial Tralcao Ltda.". Objeto: comercialización y distribución de combustibles, aceites, lubricantes, aditivos, accesorios, repuestos, partes y piezas automotrices; explotación estaciones de servicios, y prestación de servicios afines o complementarios, todo por cuenta propia o ajena, o asociada o mancomunadamente con terceros; y en general, cualquier otro negocio directa o indirectamente relacionado con anteriores, tales como minimarket, restaurante, cafetería, tienda de conveniencia, servicios de alimentos y otros de naturaleza similar, como demás que socios acuerden. Capital: \$30.000.000.-: Socio Arturo Patricio Acharán Neumann, aporta \$27.000.000.- este acto, dinero efectivo; Socia María Beatriz Vera Oyarzún, aporta \$3.000.000.- este acto, dinero efectivo.- Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes. Administración: Representación, uso razón social, y nombre fantasía indistintamente cualquier socio, en forma y con limitaciones establecidas cláusula quinta pacto social. Duración: La sociedad regirá desde fecha pacto social y durará 3 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, forma establecida cláusula undécima pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada.- Valdivia, 31 octubre 2006.

EXTRACTO**"COMERCIALIZADORA CODEFRUTOS LIMITADA"**

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular, Sexta Notaría, Colo Colo N°304, Concepción, certifica: Por escritura 31 octubre 2006, ante mí, don Cesarino Luigi Giuseppe Pío Jiménez, doña María Yolanda Rosa Repetto Capponi, don Cesare Giorgio Pío Repetto, don Gianfranco Marcello Pío Repetto, todos Las Palmas de Villuco 188, comuna Chiguayante constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **Comercializadora Codefrutos Limitada**. Expresión "Limitada" puede abreviarse "Ltda." Sigla o nombre fantasía: CODEFRUTOS LTDA. Objeto: (a) compra venta, importación y exportación toda clase productos agrícolas, en especial frutas, verduras y su comercialización en el país y su exportación; (b) conformar y administrar poderes compradores de estos productos; (c) arrendar y administrar bodegas de acopio y despacho y frigoríficos para la mantención de productos agrícolas, por cuenta propia o ajena; y prestar, pues, servicios en estas áreas; (d) importar y en general adquirir semillas mejoradas, plantas, insumos, abonos y su comercialización; y (e) toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con las anteriores que acuerden los socios, o que sea necesaria para conseguir los objetos sociales, o consecuencias de ellos. Para cumplimiento sus fines podrá organizar sociedades todo tipo e incorporarse a otras ya existentes, sea como accionista, socio o asociado. Administración, representación y uso razón social corresponderá, separada e indistintamente a uno cualquiera de socios, con todas las facultades que señala el estatuto social.

Sin embargo, para contratar créditos de cualquier especie, constituir a sociedad en aval, fiadora o codeudora solidaria, para enajenar y gravar bienes raíces sociales, para incorporarse a sociedades de personas y para conferir poderes generales, deberán actuar conjuntamente don Cesarino Pío Jiménez y doña María Yolanda Repetto Capponi. En caso de ausencia o impedimento de uno de ellos, que no será necesario acreditar ante terceros, podrá actuar uno de ellos conjuntamente con uno cualquiera de otros dos socios de apellido Pío Repetto. Capital: \$5.000.000.-, aportado: sr. Pío Jiménez \$1.875.000.-; sra. Repetto: \$1.875.000.-; cada uno de srs. Pío Repetto: \$625.000.- Socios limitan responsabilidad al monto sus aportes. Sr. Pío Jiménez y sra. Repetto enteran total sus respectivos aportes en dinero efectivo, fecha escritura.- Srs. Pío Repetto enterarán sus respectivos aportes, sin intereses, pero con reajustes según variación Unidad de Fomento entre fecha escritura y fecha pago efectivo, a medida necesidades sociales, pero dentro plazo máximo dos años, desde fecha escritura, sea en dinero efectivo, sea con cargo a utilidades les corresponda en esta sociedad. Sociedad rige desde fecha escritura. Durará 5 años desde misma fecha, renovándose, sucesiva e indefinidamente, períodos 5 años cada uno, salvo aviso término dado forma señalada escritura. Fallecido uno o más socios sociedad continúa. Domicilio: comuna Concepción. Concepción, 8 noviembre 2006. Mario Patrio Aburto Contardo, Notario Público Titular, Concepción.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, abogado, Notario Público Titular Notaría N°26 Santiago, Huérfanos 835, 2° piso, certifica que por escritura pública de esta fecha, ante él, Sres. Pierre Emile Jean Brisbois, en representación de Inversiones Izier Limitada, ambos León N°3355, casa I, Las Condes, Santiago y Alfonso Matías Rodríguez Figueroa, O'Brien N°2314, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad "Comercializadora e Importadora Brimat Limitada", pudiendo usar nombre fantasía de "Brimat Ltda.". Duración: 3 años, contados desde fecha escritura extractada, prorrogables tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno, a menos que cualquiera de socios manifestare su intención de poner término a la sociedad al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, lo que deberá hacerse por medio de declaración hecha por escritura pública, que deberá anotarse al margen de inscripción social en el Registro de Comercio correspondiente, con seis meses de anticipación, a lo menos, a la expiración del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Objeto: ejercicio y desarrollo del comercio, en su más amplia acepción y, especialmente, la importación y comercialización, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos, insumos, artículos, maquinarias, materiales, repuestos y mercaderías que tengan relación con el área de la construcción; la representación de firmas o empresas tanto nacionales como extranjeras y, en general, cualquier otra actividad comercial relacionada con lo anterior y cualquier otro negocio que los socios acuerden, para lo cual podrán ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que tengan relación, directa o indirecta, con el objeto social. Capital social \$1.000.000.-, que socios aportaron y enteraron en acto escritura extractada, por partes iguales, de contado y en dinero efectivo, ya ingresado en la caja social. Responsabilidad de socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente a Sres. Pierre Emile Jean Brisbois y Alfonso Matías Rodríguez Figueroa, sin perjuicio que ciertas facultades detalladas en escritura extractada podrán ser ejercidas independientemente por cualquiera de administradores. Santiago, 31 octubre 2006. H. Quezada M., Notario.

EXTRACTO

Omar Retamal Becerra, Notario Público San Miguel, Gran Avda. J.M. Carrera 6379, certifica: Escritura hoy, ante mí, Gabriela Cecilia Montoya Pérez, Pto. Williams 0575 Sn. Bdo; Daniel Alonso Santander Ortega, Pje. Chacacayal 3722, Pte. Alto y Verónica Beatriz Balbontín Sepúlveda, Pje. Cuatro 2296, Macul; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, al monto de sus aportes, denominada "Compraventa y Servicios Criminalísticos Montoya, Santander y Compañía Limitada" nombre de fantasía "Servicrim Ltda." Objeto: a) Fabricación, distribución, comercialización, compraventa de insumos, instrumentos, implementos y artículos para labores de peritajes criminalísticos, cuenta propia o de terceros; b) Prestación de servicios a empresas, especialmente las relacionadas con peritajes criminalísticos, representación de éstas y de marcas extranjeras; y c) Administración empresas, negocios, sociedades y/o establecimientos de comercio, que actualmente existen o se creen en el futuro, relacionados con esta actividad comercial. Administración, representación y uso razón social: Gabriela Cecilia Montoya Pérez. Capital social: \$1.500.000 socios aportan: Gabriela C. Montoya Pérez \$495.000; Daniel A. Santander Ortega \$495.000; y Verónica B. Balbontín Sepúlveda \$510.000, todos este acto, contado y efectivo, ingresados caja social. Duración: 3 años, contados fecha escritura, renovable períodos iguales forma expresada escritura. Domicilio: Santiago.- Otros pactos escritura extractada.- La Cisterna, noviembre 2 de 2006.

EXTRACTO

Eugenio Camus Mesa, Notario Público Puente Alto, Balmaceda 403, certifica escritura hoy, ante mí: Luis Hernán Espinoza Marilaf, El Roble del Maule N°0819, y Javier Esteban Quiroz Fonseca, Pedro Núñez Fernández, Condominio IV, casa 13, ambos Puente Alto, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **Construcción en Estructuras Metálicas Limitada**. Nombre fantasía: "CEM LTDA.". Objeto Social: Planificación, diseño y ejecución de estudios, factibilidad y especialidades, urbanización y construcción de todo tipo de obras civiles, industriales y comerciales, tales como conjuntos habitacionales, edificios, casas individuales y sus obras o construcciones anexas o complementarias y construcciones en estructuras metálicas.- Asimismo, la sociedad podrá dedi-

**Ministerio de Obras Públicas**

DIRECCION DE VIALIDAD
VIII REGION

LICITACION PUBLICA

GOBIERNO DE CHILE

NOMBRE DEL CONTRATO: "CONSERVACION PERIODICA R.C., REPOSICION PUENTE GORGOLEN N° 1, 68E 172, PROVINCIA DE ARAUCO, VIII REGION".

DESCRIPCION: Construcción de un Puente de hormigón armado.

"ID" CHILECOMPRA: 998-101-LP06 (Se recomienda a las empresas interesadas a participar, inscribirse y/o revalidar su inscripción en sitio web www.chilecompra.cl).

CODIGO CONTRATO SAFI: 118276.

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.

TIPO DE GASTO: Contratación de Obra.

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$489.000.000.- IVA incluido.

TIPO DE CONTRATACION: Serie de Precios Unitarios, con reajuste polinómico.

PLAZO DE EJECUCION: 180 días.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Registro MOP de obras mayores especialidad 1 O.C. y 2 O.C., Tercera Categoría o Superior.

FECHA APERTURA TECNICA: 18 de diciembre de 2006, a las 11:00 hrs., en la Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, calle Prat N° 501, 3° piso, Barrio Cívico, Concepción.

FECHA APERTURA ECONOMICA: 18 de diciembre de 2006, a las 11:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, calle Prat N° 501, 3° piso, Barrio Cívico, Concepción.

VENTA DE BASES: A contar de la fecha de publicación y hasta el 1 de diciembre de 2006 en la Dirección Regional de Vialidad, VIII Región, calle Prat N° 501, 5° piso, Barrio Cívico, Concepción.

VALOR BASES: \$32.000+IVA.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
OBRAS PUBLICAS VIII REGION DEL BIO BIO

carce a otros negocios o actividades de cualquier índole, relacionadas o no con lo anterior que los socios determinen, tanto en el país como en el extranjero.- Administración y uso razón social: Ambos socios conjunta o separadamente. Capital Social: \$2.000.000, aportan este acto, dinero efectivo, razón \$1.000.000 cada uno, ya ingresados caja social. Domicilio: Puente Alto. Duración: 5 años, contados fecha presente escritura, renovable tácita, automática y sucesivamente períodos iguales, forma prevista pacto social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura social extractada. Puente Alto, 7 de noviembre de 2006. Rep. N°2764.

EXTRACTO

Guillermo Pérez Díaz, Titular Tercera Notaría San Fernando, Miraflores 399 local 2 Chimbarongo, certifica: por escritura de hoy ante mí Jorge Eusebio Prieto Gúmera y Nancy del Carmen Vidal Quiroga, domiciliados Puquillay Alto s/n, Nancagua, constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada "Constructora Prieto & Vidal Limitada". Nombre fantasía "P y V LTDA.". Objeto: "El estudio y ejecución de todo tipo de obras y de

proyectos de ingeniería y de proyectos de construcción, por cuenta propia o ajena, la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, puentes, el desarrollo de proyectos inmobiliarios, la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles, la realización de loteos y obras de urbanización, la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas o estacionamiento, edificios y viviendas, acogidas o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales; y la implementación y realización, en general, de todo tipo de proyectos y obras de ingeniería y construcción". Administración y uso razón social: socio Jorge Eusebio Prieto Gúmera, con facultades que se indican. Capital \$3.000.000: a) Jorge Prieto Gúmera \$2.000.000 con \$500.000 dinero efectivo, enterados caja social y \$1.500.000, plazo 3 años, según necesidades sociales, b) Nancy Vidal Quiroga \$1.000.000 con \$300.000 dinero efectivo, enterados caja social y \$700.000, plazo 3 años, según necesidades sociales. Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus aportes. Plazo: 5 años a contar esta fecha renovable por iguales períodos si ninguna parte pone término forma indicada escritura. Domicilio: San Fernando sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero. Demás

estipulaciones escritura que extracto.- Chimbarongo, noviembre 7 de 2006.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público Titular, oficina Antonio Varas 976, Temuco, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Rodrigo Alejandro de la Barra Saralegui, domiciliado Ercilla 2479, Temuco, e Iván Andrés de la Barra Saralegui, domiciliado Cataluña 720, Temuco, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, ley 3.918. Razón Social: "Constructora Villanañe Limitada", nombre fantasía "VILLANAÑE LTDA.". Objeto: Estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de Ingeniería y Construcción, por cuenta propia o ajena, sean éstos habitacionales, comerciales, industriales, agrícolas, mineras u obras públicas, mayores o menores; transportes de materiales de construcción, áridos y otros; realización para sí o para terceros, de estudios y proyectos de ingeniería, arquitectura, factibilidad, jurídicos, económicos o financieros; prestación de asesorías y consultoría en tales materias; fabricación, extracción, transformación, obtención y comercio interno e internacional de materiales, útiles, implementos y maquinaria de construcción, edificación y montaje, pudiendo actuar, en la consecución de sus fines, por cuenta propia o ajena, sola o asociada con otras personas naturales o jurídicas, dentro o fuera del país; ejecutar todos los actos y concertar todas las convenciones que sean conducentes a dichos objetivos; la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, bodegas, caminos, puentes, represas, túneles, obras portuarias, puertos aéreos o marítimos, ferrocarriles y otros; el desarrollo de proyectos inmobiliarios; la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles; la realización de loteos y obras de urbanización; la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas, estacionamientos, edificios y viviendas, acogidas o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales; y la implementación y realización, en general, de todo tipo de proyectos y de obras de Ingeniería y Construcción, y todo lo que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con esta actividad, y cualquier otro negocio que acordaren los socios, presumiéndose el acuerdo por el solo hecho de su realización. Administración: Exclusivamente socio Rodrigo Alejandro de la Barra Saralegui, amplias facultades señaladas escritura. Capital: \$8.000.000.-, siguiente forma: Cada socio aportó \$4.000.000.- en dicho acto, contado y dinero efectivo, enterado caja social. Utilidades y pérdidas se repartirán entre socios en proporción aportes. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: 5 años a contar fecha estatutos, renovable períodos iguales, forma prevista en los mismos. Domicilio: Temuco, sin perjuicio otras agencias o sucursales en otros puntos del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Temuco, 31 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, Abogado, Notario Público Suplente 27ª Notaría Santiago de don Eduardo

Avello Concha, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: por escritura de hoy, Juan Ignacio Díaz Larraín, Mar del Sur 1050, departamento 1103, Las Condes; María Soledad Díaz Larraín, Eduardo Acevedo 2488, Vitacura; María Teresa Díaz Larraín, Diego de Almagro 2467, Providencia, y María Loreto Díaz Larraín, Pasaje Las Condes 9394, Las Condes, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: "Consultora e Inversiones Díaz Larraín Limitada", que podrá operar con nombre fantasía "DIAZ LARRAIN LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá a todos los socios, actuando conjuntamente tres cualquiera de ellos, salvo para el ejercicio de algunas facultades que admiten actuación conjunta de dos cualquiera de ellos. Capital social: \$1.000.000.- que socios aportan: 1) Juan Ignacio Díaz Larraín, \$250.000; 2) María Soledad Díaz Larraín, \$250.000; 3) María Teresa Díaz Larraín, \$250.000, y 4) María Loreto Díaz Larraín, \$250.000. Todos en dinero efectivo, ingresado a caja social. Objeto social: la prestación, por cuenta propia o ajena, de servicios profesionales, consultorías y asesorías en seguros, ingeniería, agronomía, psicología, sociología, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas, gestión de establecimientos de salud, finanzas, y otras materias afines o similares; la inversión en toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y en especial, en derechos y acciones de otras sociedades, en los valores señalados en el artículo tercero de la ley dieciocho mil cuarenta y cinco, y en cualquier otro negocio que acuerden los socios y, en general, cualquier otra actividad conexas o relacionada con las anteriores que los socios acuerden. Vigencia: 5 años a contar esta fecha, renovable períodos iguales, salvo voluntad ponerle término manifestada 6 meses anticipación vencimiento período vigente. Socios limitan responsabilidad personal al monto de sus respectivos aportes. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 27 septiembre 2006.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Titular de 19ª Notaría Santiago, Bandera 341, of. 352, certifica: Por escritura esta fecha, ante mí, Pedro Fabrizio Jofré Meza, ingeniero civil industrial, e Isabel Alejandra Alamos Ibáñez, psicóloga, domiciliados Gath y Chávez 2492, of. 41, Providencia, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada siguiente. Objeto: prestación servicios toda clase consultorías, asesorías y asistencia técnica, profesional y material a empresas e instituciones, particularmente en aspectos relacionados recursos humanos, administración, comercialización y gestión, directamente o intermedio terceros; representación de empresas y compra, venta, comisión, representación, consignación y distribución bienes y productos; prestación servicios recursos humanos e intermediación laboral; en general, desarrollo demás actividades relacionadas con anteriores que acuerden socios. Razón social y administración.- Será "Consultoría Empresarial para la Pequeña y Mediana Empresa Limitada", pudiendo funcionar ante toda clase personas, inclusive Bancos, con

nombre abreviado o de fantasía de "CEPYME CONSULTING LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá a Pedro Fabrizio Jofré Meza, con amplias facultades. Capital: \$600.000, aportado y enterado mismo acto por socios partes iguales. Socios y sociedad limitan responsabilidad monto aportes y capital social. Vigencia: 5 años contados fecha escritura, renovable períodos iguales forma prevista en pacto. Domicilio: Santiago, sin perjuicio desarrollar actividades otras localidades del país que socios acuerden. Portador copia autorizada escritura y extracto facultado para legalizar sociedad. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 10 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Rubén Galecio Gómez, Notario Público, Titular 1ª Notaría Santiago, Moneda 1356, por escritura pública hoy, ante mí, Claudia Andrea Molina Mossert, Víctor Hugo Vera López, ambos en Raúl Labbé 13390, depto. E-41, Lo Barnechea, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "Consultoría Gestión y Análisis Sociedad Limitada", pudiendo usar nombre de fantasía "DISCE LTDA.". Administración y uso razón social: Víctor Hugo Vera López. Capital: \$1.000.000.- Víctor Hugo Vera López, Claudia Andrea Molina Mossert aportan \$500.000.- cada uno, con \$250.000.- contado dinero efectivo, ya ingresado caja social y saldo \$250.000.- plazo cinco años. Objeto: Será la explotación del análisis de procesamiento de datos y actividades con bases de datos; investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y humanidades; actividades de investigación por terceros, intermediario entre estas personas y una o más organizaciones; sea estudiando programas, proyectos e implementación de las mismas; educación, asesoría en gestión y cambio organizacional, consultoría empresarial, implementación sistema de gestión de calidad, charlas, exposiciones y otras similares; análisis de información en general; inteligencia estratégica y planeamientos; y todo lo relacionado, de cualquier manera, en la actualidad o en futuro con lo anterior, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: Desde fecha escritura extractada cinco años prorrogables tácita y sucesivamente por períodos iguales, según cláusula automática. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 octubre 2006.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704, Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Cristian Andrés Marino Castaño y Aldo Santi Marino Caruso, ambos calle Camino del Pastor N°1520, Vitacura, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes.- Razón social: "Cristian Marino y Cía. Limitada", nombre de fantasía "M LIMITADA".- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales u oficinas comerciales que puede establecer en otras ciudades del país o del extranjero.- Objeto: La planificación, el estudio de factibilidad y la ejecución de desarrollos urbanísticos, diseños arquitectónicos, construcciones

Ministerio de
Obras Públicas

GOBIERNO DE CHILE

DIRECCION DE VIALIDAD
VIII REGION

LICITACION PUBLICA



NOMBRE DE LA OBRA: "CONSERVACION PERIODICA CAMINO BATUCO CHECURA CASAS QUEMADAS, 68E754, KM. 0,000 AL KM 10,680 Y CAMINO LAS RAICES CURACO SAN ANDRES, 68E266, KM. 0,000 AL KM. 2,500, PROVINCIAS DE CONCEPCION Y ÑUBLE, VIII REGION".

FINANCIAMIENTO: Programa infraestructura rural para el desarrollo territorial.

PLAZO DE EJECUCION: 150 días

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$377.000.000.- IVA incluido.

DESCRIPCION: Confección de carpeta granular chancada máx T. Máx 1/2", construcción de un cajón simple de hormigón armado y confección de alcantarillas.

TIPO DE CONTRATACION: Serie de Precios Unitarios, sin reajuste.

"ID" CHILECOMPRA: 998-102-LP06 (Se recomienda a las empresas interesadas a participar, inscribirse y/o revalidar su inscripción en sitio web www.chilecompra.cl)

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Registro MOP de obras mayores Especialidad 1 O.C. y 2 O.C. y Tercera Categoría o superior.

FECHA APERTURA TECNICA: 18 de diciembre de 2006, a las 12:00 hrs., en la sala de reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, calle Prat N° 501, 3° piso, Barrio Cívico, Concepción.

FECHA APERTURA ECONOMICA: 18 de diciembre de 2006, a las 12:00 hrs., en la sala de reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, calle Prat N° 501, 3° piso, Barrio Cívico, Concepción.

VENTA ANTECEDENTES: A contar de la fecha de publicación y hasta el 4 de diciembre de 2006 en la Dirección Regional de Vialidad, VIII Región, calle Prat N° 501, 5° piso, Barrio Cívico, Concepción.

VALOR ANTECEDENTES: \$32.000+ IVA.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
OBRAS PUBLICAS VIII REGION DEL BIO BIO

(17)

nes, decoraciones y alhajamientos interiores; diseños paisajistas y ejecución de jardines y áreas verdes; la asesoría en materias relacionadas con desarrollo inmobiliarios, urbanos, proyectos de construcción, diseño industrial, diseño gráfico, diseño publicitario. Ejecutar todo tipo de actos y contratos tendientes a estos fines, incluso la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, explotación de los mismos incluso bajo permuta, arrendamiento u otros títulos traslativos de dominio; y toda otra operación directa o indirectamente relacionada con los anteriores, que acuerden los socios.- Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a ambos socios, conjuntamente.- Capital: \$1.000.000 aportados así: socio Marino Castaño \$990.000, de los cuales \$100.000 paga en el acto, en dinero efectivo e ingresa a caja social; saldo lo pagará en plazo de 3 años a contar de hoy; y socio Marino Caruso, \$10.000 que paga en el acto e ingresa a caja social.- Duración: 5 años a partir de esta fecha, renovables tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término según lo estipulado en escritura.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 10 de noviembre del 2006.

EXTRACTO

René J.T. Martínez Miranda, Notario de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa, con oficio en calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica. Por escritura hoy, ante mí, Manuel Román Cárcamo Pinochet, Av. Irrarázaval 5094, dep. 71, Ñuñoa y Manuel Antonio Rodríguez Aros, Av. Echenique 5460, dep. 205 E, Ñuñoa, constituyen sociedad responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes. Razón social: “**Cárcamo y Rodríguez Limitada**”, con nombre de fantasía: “**IDMSOLUTIONS LTDA.**”.- Objeto: a) La prestación de servicios de asesoría, desarrollo y consultoría en el ámbito organizacional, de gestión, de informática y telecomunicaciones; b) La creación, construcción, implantación. Operación y mantenimiento de sistemas y equipos en las áreas precedentemente mencionadas; c) La comercialización, importación y exportación de toda clase de suministros y equipos relacionados con las áreas ya indicadas y en general, la realización de todos aquellos actos relacionados con el objeto social u otros negocios que socios acordaren.- Administración y uso razón social corresponden a Manuel Román Cárcamo Pinochet.- Capital: \$3.000.000 que aportan y enteran: Manuel Román Cárcamo Pinochet \$2.400.000 con \$1.000.000 dinero efectivo y \$1.400.000 en el plazo de 1 año, contados esta fecha; Manuel Antonio Rodríguez Aros \$600.000, dinero efectivo.- Duración: 5 años desde hoy, prorrogable períodos iguales y sucesivos 5 años, si ningún socio manifiesta poner término forma estipulada escritura.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 7 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Rafael Tejada Naranjo, Notario Valparaíso, Cochrane 892, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Pedro Eusebio Godoy Troncoso, y

Pablo Andrés Godoy Troncoso, ambos Valparaíso, Placilla de Peñuelas, Cuarta con Segunda Norte 3, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: “**Dynwork Limitada**”, o “**DYNWORK GROUP LTDA.**”. Objeto Social: Inversiones, servicios de ingeniería, servicios profesionales administradora empresas, comercializadora productos, general, cualquier otro negocio socios de común acuerdo determinen, sin ser necesario para ello, modificar presentes estatutos. Administración y uso razón social: Corresponderá a Pedro Eusebio Godoy Troncoso. Capital: \$1.000.000, socios aportan siguiente forma: a) Pedro Eusebio Godoy Troncoso, \$950.000, equivalente 95% capital enterados este acto contado, dinero efectivo, ingresados caja social; y b) Pablo Andrés Godoy Troncoso, \$50.000, equivalentes 5% del capital, enterados este acto, contado, dinero efectivo, ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus aportes. Duración: 5 años contar fecha inscripción, este extracto, renovado períodos iguales y sucesivos forma prevista pacto social. Domicilio: Valparaíso. Sin perjuicio filiales y sucursales establecieron resto país o exterior. Demás estipulaciones escritura extractada. Valparaíso, noviembre 10 de 2006.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Titular 23ª Notaría, Santiago, Catedral 1267, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Manuel Hernán Montalva San Martín, Islanúa 842, San Miguel, Santiago, e Iván Arnoldo López Yuras, Los Jardines 361-B, Ñuñoa, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, que se registró en conformidad a las disposiciones de la ley. Razón social: “**Empresa Constructora Mylco Limitada**”, nombre de fantasía MYLCO LTDA. Domicilio. Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Objeto: a) La construcción, por cuenta propia o ajena, de viviendas económicas, de aquellas definidas y reglamentadas por las normas del Decreto con Fuerza de Ley número dos de mil novecientos cincuenta y nueve y la ejecución de los actos y la celebración de contratos que, directa o indirectamente, se relacionen con dicho objeto, teniendo presente los reglamentos y modificaciones posteriores de la legislación indicada o de las disposiciones legales que en adelante rijan esta clase de viviendas; b) La explotación de dichas viviendas; c) La adquisición de terrenos, materiales y elementos para las edificaciones, los lotes y urbanizaciones de terrenos, incluyendo la fabricación de materiales o elementos relacionados con el objeto y también las adquisiciones, mantención y/o arriendo de vehículos de carga y transporte; d) Las urbanizaciones y construcciones conjuntas, sea por cuenta propia o de terceros las urbanizaciones, lotes y construcciones que se hagan para instituciones fiscales, semifiscales, empresas autónomas u organismos de administración autónoma del Estado o Municipales y las que se realicen de acuerdo a proyectos aprobados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; e) La prestación de asesorías para loteos y urbanizaciones y la ejecución de todas las obras que derivan o que puedan derivarse de dichos loteos y urbanizaciones; f) La

ejecución, por cuenta propia o ajena, ya sea como contratista, subcontratista o cualquier otra forma, de toda clase de obras destinadas a la construcción de inmuebles o su refacción, ampliaciones y/o demoliciones; g) En la misma forma, la ejecución de obras civiles de construcción, pavimentación, reposición de calles y veredas, movimiento de tierras, instalaciones de redes de servicios habitacionales y la ejecución de obras civiles mayores tales como la construcción de caminos, carreteras, puentes, túneles, aeródromos, aeropuertos, ferrocarriles, obras hidrográficas y obras de similar o análogo naturaleza, incluyendo la adquisición, mantención, compra y/o arriendo de maquinaria, equipos y repuestos apropiados y necesarios para este tipo de obras; y h) Todo acto, contrato, adquisición e implementación que los socios, de común acuerdo, resuelvan realizar y que sean afines, relacionados o conexos en la actualidad o en el futuro, con los objetivos sociales. Capital: \$115.000.000 socios aportan siguiente forma: a) Manuel Hernán Montalva \$103.500.000, con a.1) \$42.000.000 aportando Inmueble inscrito Fs. 2.050 N°3.490 Registro Propiedad, Conservador Bienes Raíces San Miguel, año 1999; a.2) \$32.000.000 aportando Inmueble inscrito Fs. 990 N°736 Registro Propiedad, Conservador Bienes Raíces Casablanca, año 2003; a.3) \$5.000.000 este acto, dinero efectivo ingresado caja social; a.4) saldo \$24.500.000 según necesidades sociales; y b) Iván Arnoldo López Yuras \$11.500.000 que enterará en forma indicada pacto social. Administración y uso razón social corresponden exclusivamente al socio Manuel Hernán Montalva San Martín, con formalidades y amplias facultades indicadas pacto social. Duración: 5 años desde hoy, prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo socio manifieste voluntad contraria forma indicada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 8 noviembre 2006.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular de la 45ª Notaría de Santiago, Huérfanos 979, piso 7, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Epysa Buses Limitada y Epysa Equipos para el Transporte de Carga Limitada, ambas Américo Vespucio 1367, Huechuraba, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: “**Epysa Service Limitada**”. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias en el país o extranjero. Objeto: será la importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, consignación y reparación modificación y transformación de equipos de carga y vehículos de transporte en general, tales como remolques, semirremolques, estanques, silos, tolvas, sider y otros; igual actividad respecto de piezas, partes y repuestos para los anteriores; representación de marcas de todo tipo, ello sin perjuicio de cualquier otra actividad que se relacione en la actualidad o en el futuro con todo lo dicho y cualquier otro acto afín que acuerden los socios. Administración y uso razón social corresponden a los señores Juan Francisco, Andrés y Germán Alfredo, todos Novion Verdugo, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, facultades señaladas escritura extractada, sin perjuicio

excepciones y limitaciones contenidas en el pacto social. Capital: \$200.000.000.- enterados en la siguiente forma y proporción: a) Epysa Equipos para el Transporte de Carga Limitada aporta \$199.980.000.-, equivalente 99,99% capital social, que será pagado en plazo máximo 10 años a partir fecha escritura, medida que necesidades sociales lo requieran, mediante capitalización utilidades, capitalización revalorizaciones o aportes en bienes que serán valorados en su oportunidad; b) Epysa Buses Limitada aporta \$20.000.-, equivalente 0,01% capital social, cantidad que entera y paga en acto constitución, al contado y en dinero. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 10 años contar fecha escritura, renovable forma señalada escritura extractada.- Santiago, 2 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Titular Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura otorgada hoy, ante mí, Bárbara Alejandra Gil Hiriart, domiciliada Andorra 6954, Las Condes, y Carolina Sylvia López de Santa María Rojas, domiciliada Las Nieves 3435, Dpto. 148, Vitacura, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: “**Estudio Fotográfico More Image Limitada**”, nombre fantasía More Image Ltda. Objeto:

A) Estudio fotográfico, post-producción y diseño. B) Fotografía publicitaria, para páginas web, arquitectura, interiorismo, reportajes, eventos, etc. C) La compra y venta, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación, y mantenimiento de todo tipo de cámaras fotográficas y de video y sus accesorios. D) El servicio de revelado, copiado, ampliación y demás procesos para fotografía digital, rollos de fotografías y otras cintas y mecanismos de reproducción de imágenes y sonido. E) El enmarcado y venta de materiales para enmarcado de cuadros. F) Asesoría en decoración y comercialización de artículos de decoración. G) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto antes descrito, incluido los actos de la sociedad necesarios a los fines indicados, al desarrollo de su actividad o a la inversión de los fondos disponibles de la misma. Administración, representación y el uso de razón social ambos socios en forma conjunta. Capital: \$1.000.000.- en las mismas proporciones, correspondiendo a cada uno un 50% de los derechos sociales. Bárbara Alejandra Gil Hiriart con \$300.000.- en este acto y el saldo dentro del plazo de 3 años, y Carolina Sylvia López de Santa María Rojas aportará y enterará hasta completar su proporción de los derechos sociales a medida que las necesidades sociales así lo requieran, dentro de un plazo de 3 años. Domicilio: Santiago. Duración:

**Ministerio de Obras Públicas**DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS
REGION DE TARAPACA**MIRA COMOPROGRESA CHILE**

GOBIERNO DE CHILE

LICITACION PUBLICA**NOMBRE DE LA OBRA:** “REPOSICION CALETA DE PESCADORES ARTESANALES GUARDIAMARINA RIQUELME, IQUIQUE”**FINANCIAMIENTO:** Fondos sectoriales**CODIGO SAFI:** 112083**CODIGO BIP:** 30004257**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$569.843.700**PLAZO EJECUCION:** 365 días corridos**UNIDAD TECNICA:** Dirección de Obras Portuarias Región de Tarapacá**CARACTERISTICAS DEL CONTRATO:** A suma alzada con reajustes y estados de pago mensuales.**REQUISITOS DEL CONTRATISTA:** Registro de Obras Mayores, Tercera Categoría o Superior, Especialidad 2 O.C. y 10 O.C.**ENTREGA DE ANTECEDENTES:** A contar de la fecha de publicación y hasta las 16:00 Hrs. del 24 de noviembre de 2006, en las Oficinas de la Dirección Regional de Obras Portuarias, calle Tarapacá N° 130, piso zócalo, previo pago de los antecedentes en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP en el país.Estos antecedentes también estarán disponibles en www.chilecompras.cl**VALOR DE LOS ANTECEDENTES:** \$15.000.- (IVA incluido)**CONSULTAS:** Se reciben hasta el día 1 de diciembre, a las 16:00 hrs.**RESPUESTAS:** Se entregarán el día 6 de diciembre, a las 16:00 hrs.**APERTURA DE PROPUESTAS:** Técnica y Económica: El día 19 de diciembre de 2006, a las 16:00 hrs.

Ambas aperturas se realizarán en la Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, calle Tarapacá N° 130, 2° piso, Iquique.

Mayores antecedentes consultar página www.chilecompra.cl
(Código ID Chilecompra N° 1263-18-LP06)**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
OBRAS PUBLICAS REGION DE TARAPACA**

(17)

7 años renovables por períodos iguales y sucesivos. Demás estipulaciones en escritura social. Santiago, 18 octubre 2006.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Revoco Hormazabal, Notario Público, titular 19ª Notaría Santiago, Bandera 341 of. 352, certifica: Por escritura hoy ante mí, Ruth María Flores Reyes y Patricia Laura Flores Reyes, ambas domiciliadas en Carlos Mondaca 9537, El Bosque, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto aportes. Nombre: “**Flores y Flores Limitada**”. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales resto país o extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad será la prestación de asesoría en las disciplinas de la odontología y el secretariado, en sus más amplias acepciones, pudiendo, en el ámbito de ambas disciplinas, ejercitar la docencia, desarrollar proyectos, propuestas educacionales, cursos, seminarios, charlas y actividades afines, respecto de cualquier organismo o entidad público o privado, nacional o extranjero. Además, podrá la sociedad importar, comprar, vender y arrendar equipos e insumos vinculados a su objeto social, por cuenta propia o ajena. Capital: El capital de la sociedad será la suma de trescientos mil pesos, que socios aportan y pagan, en este acto y en dinero efectivo ingresado en caja, en la forma siguiente: Ruth María Flores Reyes aporta la suma de doscientos noventa y siete mil pesos, que representan el 99% por ciento del capital social, y doña Patricia Laura Flores Reyes aporta la suma de tres mil pesos, que representan el 1% por ciento del capital social. Administración y uso razón social: Ruth María Flores Reyes. Duración: 2 años a partir esta fecha, renovables períodos iguales y sucesivos forma prevista escritura. Santiago, 2 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Domingo Valenzuela Ramírez, Notario suplente del Titular 47ª, Notaría Santiago, Elías Jarife Rojas, Av. Pedro de Valdivia 3317, certifica que por escritura de hoy, ante mí, Luisa Amelia Garrido Báez, Pamela Luisa Morales Garrido y Eduardo Rubén Morales Garrido, todos domiciliados Los Cerezos 1020, Ñuñoa, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social “**Garrido e Hijos Limitada**”, pudiendo usar nombre fantasía “J Dent Ltda.”. Objeto: Prestación de servicios odontológicos, y cualquier otra actividad relacionada con la salud humana, además podrán desarrollar otras actividades comerciales que de común acuerdo determinen los socios. Administración y uso razón social corresponderá a Luisa Amelia Garrido Báez. Capital: \$3.500.000, enterado por socios en caja social, siguiente forma: Luisa Amelia Garrido Báez \$2.450.000; Pamela Luisa Morales Garrido \$525.000, y Eduardo Rubén Morales Garrido \$525.000, todos contado, dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración 3 años contados fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, forma estipulada en pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Demás estipulaciones cons-

tan escritura extractada. Santiago, 7 noviembre 2006.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, abogado, Notario Público Titular Quinta Notaría de Santiago, domiciliada Moneda 920, oficina 205, certifica que por escritura pública, ante mí, 28 septiembre 2006, Inmobiliaria Los Estancieros S.A., RUT N°96.700.970-9, domiciliada El Bosque Norte N°0440, piso 13, Comuna Las Condes, Santiago y Penta Capital de Riesgo S.A., RUT N°99.549.480-9, domiciliada Bosque Norte N°0440, piso 13, Comuna Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada siguientes estipulaciones: 1) Razón social: “**Gestión PCR Burgos Limitada**”; 2) Objeto: La sociedad tendrá por objeto (a) invertir en sociedades comerciales y civiles, de personas o de capital, incluyendo su participación como socio industrial; (b) gestionar y ejercer administración o uso de la razón social de las sociedades en que invierta; y (c) prestar asesorías financieras, económicas, comerciales, administrativas y técnicas en las sociedades referidas en la letra (b) de esta cláusula. 3) Capital: \$100.000.- que socios aportan y se obligan a enterar en caja social, en dinero efectivo o mediante la capitalización de utilidades, a medida que negocios sociales lo requieran, dentro plazo máximo de tres años, contado desde fecha escritura extractada, de siguiente forma y proporciones: a) Inmobiliaria Los Estancieros S.A. aporta \$100.- equivalente al 0,1% capital social, que entra con \$100.- de contado y en dinero efectivo, que ingresa caja social; b) Penta Capital de Riesgo S.A. aporta \$99.900.- equivalente al 99,9% del capital social, que entra con \$900.- de contado y en dinero efectivo, que ingresa caja social y saldo ascendente a \$99.000.- se enterará en forma, oportunidad y plazo precedentemente indicado. 4) Administración: Corresponde a Penta Capital de Riesgo S.A., quien actuará a través de dos representantes debidamente facultados a ese efecto y cuyo nombramiento conste en instrumento público, anotado al margen de inscripción constitución social en Registro de Comercio respectivo. 5) Duración: Cinco años contado desde fecha escritura extractada, prorrogable por períodos iguales de tres años cada uno, salvo aviso de término dado anticipación mínima seis meses a expiración plazo o prórroga respectiva, en forma señalada en escritura extractada. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Patricio Raby Benavente, Notario Público Titular Quinta Notaría de Santiago. Santiago, 13 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario Concepción, O'Higgins 820, certifica: Que por escritura pública de fecha hoy, ante mí, señores Catherine Andrea Montecinos Fuentes, Nancy del Carmen Fuentes Cabezas y Claudio Alberto Montecinos Venegas, todos San Martín 511 Dpto. 96, Concepción, formaron Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial. Razón Social “**Geztiona Capacitación Limitada**”. Domicilio Concepción. Objeto: prestación de servicios de Capacitación, sean éstos a particulares u organismos públicos o

privados. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades e ingresar a ellas y, en general, realizar cualquier actividad comercial que los socios acuerden. Administración y uso de la Razón Social: Exclusivamente socia Catherine Andrea Montecinos Fuentes, con facultades indicadas en cláusula 4ª escritura. Capital \$300.000.- aportado en dinero efectivo siguiente forma: a) Catherine Andrea Montecinos Fuentes: \$298.000, al contado, enterado e ingresado caja social; b) Nancy del Carmen Fuentes Cabezas \$1.000, al contado, enterado e ingresado caja social; c) Claudio Alberto Montecinos Venegas \$1.000, al contado, enterado e ingresado caja social.- Duración 5 años, prorrogable. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Si durante la vigencia de la sociedad alguno de los socios falleciere, la sociedad con los herederos del socio fallecido, debiendo en este caso los herederos de este último designar un apoderado común dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del fallecimiento para que los represente en la sociedad. Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- Concepción, 3 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario Concepción, O'Higgins 820, certifica: Que por escritura pública de fecha hoy, ante mí, señores Catherine Andrea Montecinos Fuentes, Nancy del Carmen Fuentes Cabezas y Claudio Alberto Montecinos Venegas, todos San Martín 511 Dpto. 96, Concepción, formaron Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial. Razón Social “**Geztiona Limitada**”. Domicilio Concepción. Objeto: Prestación de servicios profesionales y asesorías, sea por cuenta propia o ajena, en las áreas sociales, laborales, económicas, financieras y administrativas, no implicando con ello limitación alguna y en especial, la formulación, generación, implementación, evaluación y estudios de factibilidad de programas y proyectos de inversión, sociales y productivos, la capacitación a terceros, sean estos particulares u organismos públicos o privados. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad incluyendo, la importación, exportación, compra, venta, comisión, consignación, distribución, representación, arrendamiento, subarrendamiento y comercialización, ya sea por cuenta propia o ajena, de cualquier clase de bienes, maquinarias, productos manufacturados, insumos, repuestos y mercaderías en general, sean de procedencia nacional o extranjera, ya sea en el mercado interno o externo, al por mayor o al detalle, que sean necesarios o útiles para el fin social; y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualquier negocio que acuerden los socios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades e ingresar a ellas y, en general, realizar cualquier actividad comercial que los socios acuerden. Administración y uso de la Razón Social socia Catherine Andrea Montecinos Fuentes, con facultades indicadas en cláusula 4ª

escritura. Capital \$300.000.- aportado en dinero efectivo siguiente forma: a) Catherine Andrea Montecinos Fuentes: \$298.000, al contado, enterado e ingresado caja social b) Nancy del Carmen Fuentes Cabezas \$1.000, al contado, enterado e ingresado caja social c) Claudio Alberto Montecinos Venegas \$1.000, al contado, enterado e ingresado caja social.- Duración 5 años prorrogables. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- Concepción, 3 de noviembre de 2006.- Francisco Molina Valdés, Notario Público.

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario Valparaíso, Prat 612, esta ciudad, certifica por escritura pública hoy ante mí, Todd Evan Temkin y María Pilar Silva Vásquez, ambos Bernardo Vera 571, Cerro San Juan de Dios, Valparaíso, constituyeron sociedad responsabilidad limitada montos respectivos aportes. Objeto: Será: a) La compra, venta, permuta, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, subdivisión, urbanización y loteo de bienes raíces urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; b) La gestión inmobiliaria, en su forma más amplia; c) La administración, desarrollo y explotación de toda clase de proyectos inmobiliarios y turísticos, por cuenta propia o ajena, y en general, la realización de toda operación del giro inmobiliario o relacionado con el mismo; d) Toda otra que acordaren los socios de común acuerdo, estén o no relacionadas con el giro principal. Razón social: “**Inmobiliaria El Caiquen Limitada**”, nombre fantasía: “INMOBILIARIA EL CAIQUEN LTDA.”. Administración y uso razón social: Exclusivamente Todd Evan Temkin. Capital: \$1.000.000, aportan siguiente manera: a) Todd Evan Temkin \$990.000 este acto dinero efectivo. b) María Pilar Silva Vásquez \$10.000 este acto dinero efectivo. Duración: 10 años renovables iguales períodos contados esta fecha. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio otras agencias dentro país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 2 noviembre 2006.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Titular 4ª Notaría Santiago, Ahumada 341, 4º Piso, Santiago. Certifico: Por escritura pública, hoy, ante mí, Miguel Alfonso Gomila García; José Miguel Gomila Urrutia; María Constanza Gomila Urrutia y Diego Alfonso Gomila Urrutia, todos domiciliados en Cuz Cuz Paradero 6, Illapel, constituye sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: “**Inmobiliaria El Peral Limitada**”, nombre fantasía “INMOBILIARIA EL PERAL LTDA.”. Administración y uso razón social: Corresponderá a Miguel Alfonso Gomila García. Capital: \$1.000.000.- totalmente pagado y enterado caja social en dinero, siguiente forma: Miguel Alfonso Gomila García \$600.000.-, equivalente 60% del capital social, José Miguel Gomila Urrutia \$140.000.-, equivalente 14%, del capital social, María Constanza y Diego Alfonso Gomila Urrutia \$130.000.-, equivalentes a un 13% del capital social, cada uno de ellos. Objeto Social: Será la compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje

u otra forma de explotación, loteo subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y las participaciones sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con la actividad inmobiliaria; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Domicilio social: ciudad Illapel. Duración: 10 años desde fecha escritura, renovables automáticamente, períodos iguales y sucesivos. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 10 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Jaime Bernales Valenzuela, Notario Público, San Martín 427, Rancagua, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Fernando Arturo Leiva Salinas, Uno Norte 963 Of. 302 Talca, Patricio Alfonso Leiva Salinas, Buebras 359 Of. 905 Rancagua, y Cristián Andrés Leiva Salinas, Reyes Lavalle 3415 Depto. 61 Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: “**Inmobiliaria y Constructora Lesal Limitada**”, pudiendo usar nombre de fantasía de “LESALLTDA.”. Objeto: Inmobiliario, mediante la intermediación comercial de inmuebles de cualquier naturaleza, rústicos o urbanos, edificados o no, destinados a la vivienda, oficinas, comercio, industria o agricultura, y en general, se dedicará a realizar toda negociación, gestión o actividad relacionada, directa o indirectamente, con la compra, venta, comercialización o arriendo de inmuebles, propios o ajenos, amoblados o desocupados, su explotación y el desarrollo de proyectos a nivel intelectual o material, para la ejecución de obras o actividades en los referidos inmuebles, edificios y obras civiles. Además, la sociedad tendrá por objeto la construcción, en cualquiera de sus formas y modalidades, en especial, el estudio, desarrollo y ejecución de todo tipo de proyectos de construcción, remodelación, reparación y ampliación de viviendas, oficinas, edificios y cualquier otro tipo de obras. Capital: \$3.000.000 que socios aportan de la siguiente manera: 1) Socio Fernando Arturo Leiva Salinas 90% capital, equivalente a \$2.700.000 que paga al contado, 2) Cada uno de los socios Patricio Alfonso y Cristián Andrés Leiva Salinas aportan 5% capital, equivalente a \$150.000 que cada uno paga al contado. Distribución de utilidades y eventuales pérdidas: Por iguales partes, sin perjuicio de pactar forma distinta. Administración y uso razón social: Indistintamente uno cualquiera de los socios con amplias facultades indicadas en cláusula 9ª pacto social, sin limitaciones de ninguna especie. Duración: 3 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, salvo que uno de los socios manifieste voluntad en contrario, en tiempo y forma indicado en pacto social. Domicilio: Rancagua. Demás antecedentes en escritura extractada. Rancagua, 6 noviembre 2006.

EXTRACTO

Nelly Dunlop Rudolffi, Notario Público Titular 50ª Notaría Santiago, Rosa Rodríguez 1355, certifico: por

escritura pública hoy, ante mí, George Edgard Stone Gallagher y Claudio Armando Stone, ambos Coronel Souper 4275, Estación Central, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, oficinas o sucursales que socios acuerden abrir en cualquier otro punto del país o extranjero. Razón Social: **“Inmobiliaria y Constructora Stone Stone y Compañía Limitada”**, o nombre fantasía **“STONE Y STONE Y CIA. LTDA.”**. Objeto: será la inversión, explotación, comercialización, loteamiento, urbanización, construcción y administración, sea por cuenta propia o ajena, en sociedades, comunidades o cuentas en participación, de todo tipo de bienes raíces, y el establecimiento de agencias, asociaciones, consorcios o representaciones de empresas nacionales o extranjeras dedicadas al rubro inmobiliario y/o de la construcción en general, la sociedad podrá efectuar todo otro tipo de negocio que los socios acuerden para el buen cumplimiento o como complemento del objeto social. Administración y uso razón social: corresponderá a ambos socios conjuntamente. Capital: \$4.000.000.- socios aportan y pagan siguiente modo: A) George Edgard Stone Gallagher, y B) Claudio Armando Stone, ambos socios aportan c/u \$2.000.000.- que enteran y pagan \$500.000.- en este acto al contado y dinero efectivo y \$1.500.000.- en el plazo 3 años, en medida y forma que las necesidades de sociedad presenten, equivalente 50% del capital social c/u. Socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Duración: La sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá un plazo de 3 años, renovable tácita y sucesivamente por periodos iguales si ninguno de socios manifiesta su voluntad de ponerle término. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 2 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Ricardo Fontecilla Gallardo, Notario Público Titular 2° Notaría Puerto Varas, oficio Llanquihue, V. Pérez Rosales N°213, certifico: por escritura ante Notario Suplente Viviana Nicole Segura Donoso, del 30.10.2006, Fernando Emilio Ortúzar Mackenna, Puerto Varas, Condominio Doña Inés, Los Arrayanes Pc 20, y Andrés Tomás de Terán Molina, Circunvalación N°276, Puerto Montt, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada. Razón Social: **“Inmobiliaria, Agrícola e Inversiones El Mirador Limitada”**, también **“AGRICOLA EL MIRADOR LIMITADA”**. Objeto: a) La compra, venta, arrendamiento, permuta, administración, loteamiento, urbanización, y explotación de bienes inmuebles; b) La adquisición de toda clase de valores mobiliarios, sean acciones, bonos, debentures y cualquier otro, sea con fines de inversión y renta; c) La adquisición y transferencia de toda clase de bienes corporales muebles, administrarlos y percibir sus frutos; d) La compra, venta y arrendamiento de vehículos motorizados, computadores y artículos electrónicos; e) El desarrollo de todo tipo de actividades de carácter agrícola y agroindustrial; f) Formar parte de otras sociedades o empresas existentes o que se formen, de cualquier naturaleza y objetos, adquirir y poseer acciones de sociedades anónimas, cooperativas y sociedades en

comanditas, asociarse, incorporarse o efectuar inversiones en sociedades cualquiera fuere su naturaleza, sin perjuicio de cualquier otra actividad que los socios acuerden relacionadas con el giro principal. Administración y uso razón social: Corresponde a Fernando Emilio Ortúzar Mackenna. Capital: \$10.000.000, que pagan así: Fernando Emilio Ortúzar Mackenna entera \$4.000.000, en dinero efectivo. Andrés Tomás de Terán Molina pagará \$6.000.000, en dinero efectivo, a medida necesidades sociales lo requieran dentro plazo 3 años contados fecha constitución sociedad. Duración: 5 años contados 30.10.2006, prorrogables tácitamente por períodos sucesivos de 3 años cada uno, salvo voluntad contraria de socio manifestada forma y plazo establecido en escritura extractada. Responsabilidad socios: limitada al monto de sus aportes. Domicilio: Puerto Varas. Llanquihue, noviembre 7 de 2006.

EXTRACTO

Pablo A. González Caamaño, titular 9° Notaría Santiago, Teatinos 333, entrepiso, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, señores: Luis Romualdo Silva Bravo y Diego Alfonso Silva Meneses, ambos Pastor Fernández 15446, dpto. 201, Lo Barnechea, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada.- Nombre: **“Inversiones Caleu 2005 Limitada”** fantasía **“CALEU 2005 LTDA.”** - Objeto: efectuar toda clase de inversiones en bienes muebles e inmuebles, derechos, valores mobiliarios en general, títulos de créditos, etc.; formar sociedades de cualquier clase o naturaleza o ingresar como socio a cualquiera constituida; asumir la representación y administración de empresas y sociedades de cualquier tipo; y cualquier actividad que los socios acuerden y que estén relacionados directa o indirectamente con los fines antes indicados.- Capital \$9.000.000, aportado Luis Romualdo Silva Bravo, \$180.000, 2% derechos sociales, este acto, efectivo; y Diego Alfonso Silva Meneses, \$8.820.000, 98% derechos sociales aportando en dominio bienes según escritura social.- Administración y uso razón social corresponden a Diego Alfonso Silva Meneses, amplias facultades.- Plazo: 10 años contados esta fecha, prorrogable cada 5 años, según se indica.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto país.- Socios limitan responsabilidad respectivos aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 7/11/2006.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Abogado, Notario Público titular de la 16° Notaría de Santiago, San Sebastián N°2750, Las Condes, certifica: por escritura pública ante mí, de fecha 2 de noviembre de 2006, Eugenio Velasco Guzmán, Lo Recabarren N°6377, Casa E, Comuna de Vitacura; Paula Velasco Guzmán, Calle Parque N°12650 Casa 12, Comuna de Lo Barnechea; José Luis Velasco Guzmán, Av. Las Encinas N°02635, Comuna de Temuco, de paso en ésta; Cristián Velasco Guzmán, Capellán Abarzúa N°143, Comuna de Providencia; Alejandra Carolina Velasco Guzmán, Los Chucaos N°18, Piedra Roja, Comuna de Colina; Matías Velasco Guzmán, Agua del Palo N°550, Depto. 101-a, Comuna de

Vitacura; Rosario del Pilar Velasco Guzmán, Agua del Palo N°550, Depto. 101-a, Comuna de Vitacura; y María del Pilar Velasco Guzmán, Agua del Palo N°550, Depto. 101-a, Comuna de Vitacura, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Nombre: **“Inversiones Las Mercedes Limitada”**. Objeto: realizar inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles y, en particular, en valores mobiliarios y títulos de crédito, tales como acciones, derechos en sociedades de personas, bonos, cuotas de fondos mutuos, letras hipotecarias y demás similares. Forma parte del objeto social, la constitución de y el ingreso a sociedades de cualquier tipo o naturaleza y de cooperativas o cuentas en participación, cuando ello resulte útil o conveniente para el cumplimiento del objeto social. Capital: \$8.000.000, que los socios aportan en dinero efectivo y por iguales partes, enterando en este acto cada uno de ellos la suma de \$100.000.-, y con el saldo de \$900.000.- que enterarán en la medida que las necesidades sociales lo requieran. Responsabilidad: los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Administración: la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a todos los socios, debiendo actuar siempre conjuntamente a lo menos dos de ellos con amplias facultades. Duración: desde la fecha de la escritura extractada hasta el 31 de diciembre del año 2016, salvo que sea renovado automáticamente. El plazo se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno a menos que cualquiera de los socios, mediante escritura pública anotada en el Registro de Comercio al margen de la inscripción social con no menos de 6 meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial o al de cualquiera de sus prórrogas, exprese su voluntad de ponerle término.- Santiago, 13 noviembre 2006.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Suplente del Titular de la 33° Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, según Decreto Judicial ya protocolizado, calle Huérfanos 979, Santiago, certifico que, por escritura de fecha 27 octubre 2006, ante mí, Marcos Thomas Avila y Carmen Gloria Mayol Valdés, ambos domiciliados en San Carlos de Apoquindo 695, casa 717, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social es **“Inversiones MATHO Limitada”**, pudiendo usar como nombre de fantasía para todos los efectos **“INVERSIONES MATHO LTDA.”**. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias y sucursales que pueda establecer en otros lugares del país o del extranjero. Objeto: a) la realización de inversiones en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluyendo la adquisición de acciones, derechos en sociedades, sean estas de personas o de capital, la adquisición de debentures, bonos, depósitos a plazo, cuotas de fondo, efectos de comercio y toda clase de títulos o valores mobiliarios e instrumentos de inversión y la administración y comercialización de estas inversiones y sus frutos; la compra, venta, arrendamiento, cesión o enajenación de cualquier tipo de toda clase de bienes muebles, corporales

o incorporales, la administración de dichos bienes y enajenaciones; b) la prestación de asesorías de cualquier tipo sobre la enajenación o comercialización de bienes muebles e inmuebles y, en general, la prestación de servicios de asesoría de cualquier tipo; c) la inversión en toda clase de bienes inmuebles, en cualquiera de sus formas, para lo cual podrá adquirir, enajenar, negociar y disponer en cualquier forma y a cualquier título de bienes raíces urbanos o rurales, pudiendo efectuar loteos, urbanizaciones, construcciones, remodelaciones y renovaciones de cualquier naturaleza y venderlas y/o explotarlas por cuenta propia o ajena; dar y recibir en arrendamiento, leasing, subarrendar y dar y ceder a terceros, a cualquier título, el uso y goce de bienes raíces; administrar estas inversiones y percibir sus frutos; y, en general, realizar toda clase de proyectos inmobiliarios; y d) cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo determinen. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos, así como constituir otras sociedades o incorporarse a ellas. Capital: \$50.000.000. Marcos Thomas Avila aporta en este acto y en dinero efectivo \$50.000 y se obliga a aportar \$450.000 a más tardar dentro de tres años a contar de la fecha de la presente escritura; y Carmen Gloria Mayol Valdés aporta en este acto y en dinero efectivo \$4.950.000 y se obliga a aportar \$44.550.000 a más tardar dentro de tres años a contar de la fecha de la presente escritura. Administración y uso razón social: corresponde a Carmen Gloria Mayol Valdés con amplias facultades. Duración: 5 años prorrogable según consta en dicha escritura. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 2 noviembre 2006. Pablo Poblete Saavedra, Not. Supl.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414 certifica: Por escritura hoy ante mí, Ernesto Santiago Fernández Hart y María Elena Samillán Yépez, domiciliados Paseo de la Quebrada 1432, Puerto Varas, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada. Razón social: **Inversiones Raxton Limitada** o RAXTON LTDA. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales establezcan país o extranjero. Objeto: Inversiones, adquisición, enajenación, compraventa, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, por cuenta propia o ajena, la adquisición y enajenación de efectos de comercio, compra de marca, patentes, derechos sociales, representaciones, valores mobiliarios y negocios encaminados a tales fines así como de toda clase de vehículos de trabajo, recreación u otro uso; compra, venta, distribución, representación comercial y comercialización, exportación e importación de redes, cuerdas, hilos, flotadores y otros insumos y productos vinculados a la piscicultura, acuicultura y pesca, como de cualquier otro bien de naturaleza, mobiliaria nueva o usada; la prestación de servicios y asesoría técnica, comercial, económica, financiera, industrial y transporte; diseño, confección de todo tipo de redes; transporte de mercade-

rias en general; la realización de toda actividad comercial que se relacione directa o indirectamente con las señaladas anteriormente, y en general, cualquier otra actividad de comercio que los socios acuerden desarrollar dentro del giro antes señalado, en el país o en el extranjero. Administración y uso razón social: Ambos socios separada e indistintamente con facultades detalladas cláusula 4° escritura extractada. Capital: \$6.250.000, aportados: Ernesto Santiago Fernández Hart \$5.000.000, representativos 80% capital social, ingresando caja social \$500.000, saldo enterará plazo 1 año contados esta fecha dinero o especies avaluadas común acuerdo por las partes y María Elena Samillán Yépez aporta \$1.250.000, representativos 20% capital social, ingresando caja social \$500.000, saldo enterará plazo 1 año a contar esta fecha en dinero o especies avaluadas común acuerdo por las partes. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: 10 años desde esta fecha renovables automática y sucesivamente períodos iguales 10 años, salvo cualquiera socio manifieste al otro voluntad de no continuar con sociedad, por escritura pública subinscrita al margen inscripción extracto presente escritura Registro Comercio, antes de 210 días corridos precedentes expiración plazo vigencia estuviere corriendo. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Puerto Montt, 2 noviembre 2006.

EXTRACTO

Raúl Farren Paredes, Notario Público Titular 1° Notaría Viña del Mar, calle Villanelo N°66, certifico: Por escritura hoy ante mí, Iskandar Yiries Saba Jadue Pavez, factor comercio, Etchevers 186, Viña del Mar y Luz Gladys Pavez Pavez, labores, en representación Minera Pavez E.I.R.L., ambos Portal Álamos, departamento 209, Viña del Mar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Domicilio: Viña del Mar. Razón social: **“Inversiones Real Sociedad Limitada”**, pudiendo usar **“REAL SOCIEDAD LTDA.”**. Objeto: a) operaciones crédito dinero, préstamos, descontar documentos, invertir bienes muebles, acciones, bonos, valores mobiliarios, efectos públicos comercio, adquirir enajenar señalados bienes, administrarlos, percibir sus frutos. No podrá realizar operaciones ley sólo autoriza bancos sociedades financieras; b) compra-venta, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje, otra forma explotación, loteo, subdivisión, construcción, urbanización bienes raíces, cuenta propia ajena; adquisición enajenación efectos comercio valores mobiliarios; formación, participación sociedades, comunidades asociaciones, cualquier actividad relacionada giro inmobiliario; c) actividades relacionadas anteriores o socios acuerden, salvo aquellas ley reserve bancos y sociedades financieras. Administración, representación, uso razón social y nombre fantasía: Iskandar Yiries Saba Jadue Pavez. Capital: \$30.000.000.- aportados contado dinero efectivo acto constitución así: Iskandar Yiries Saba Jadue Pavez aporta \$29.970.000, y Minera Pavez E.I.R.L. aporta \$30.000.- Utilidades y pérdidas: 99,9% Iskandar Yiries Saba Jadue Pavez, 0,1% Minera Pavez E.I.R.L. Duración: 5 años renovable por períodos de cinco años. Respon-

sabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. En Viña del Mar, 24 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Teodoro Patricio Durán Palma, Notario Público de Coyhaique, domiciliado 21 de Mayo N°548, Coyhaique, certifica que por escritura de hoy: Claudio Urrejola Fonseca, CNI 12.319.869-7, Lautaro N°24, Coyhaique; y Gastón Urrejola Fonseca, CNI 12.969.931-0, Baquedano 2603, casa A, Coyhaique; constituyeron sociedad responsabilidad limitada, razón social “**Inversiones Rumbo Patagón Limitada**”, nombre de fantasía “Inversiones Rumbo Patagón Ltda.”.- Domicilio: Coyhaique. Duración: 5 años prorrogables automática y sucesivamente por iguales períodos. Objeto: El objeto de la sociedad será: La inversión de capitales en toda clase de bienes, corporales o incorporeales, susceptibles de generar rentas o dividendos; adquirir, enajenar y explotar en cualquier forma toda clase de bienes inmuebles, como construir en ellos y arrendarlos; el corretaje de propiedades y la gestión de inversiones de terceros nacionales o extranjeros, y cualquier otra actividad lícita que los socios acuerden.- Capital social es \$1.000.000.-, aportando cada socio \$500.000.- en efectivo y que ingresan en este acto a caja social.- Administración: ambos socios indistintamente, actuando separada o conjuntamente con las más amplias facultades. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Coyhaique, 2 de noviembre del 2006.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, notario público de Santiago, Amunátegui 361, certifica que por escritura pública de hoy ante mí, Ana María Echavarrí de la Sierra, José Pablo Mingo Echavarrí y María Cecilia Mingo Echavarrí, todos calle Coyuncura 2270, oficina 801, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social “**Inversiones San Julián Limitada**”, cuyos objetos son: 1.- La inversión en todo tipo de bienes muebles, valores mobiliarios, acciones, derechos en sociedades, bonos, títulos de crédito, depósitos a interés y, en general, la adquisición, explotación y enajenación de toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; 2.- La adquisición, a cualquier título, de toda clase de bienes raíces, su enajenación, arrendamiento y explotación en cualquier forma, y 3.- cualquier otra actividad relacionada con los objetos antes mencionados que los socios acuerden. Uso razón social, administración y representación legal corresponderán a Ana María Echavarrí de la Sierra en forma individual, y también a José Pablo y María Cecilia Mingo Echavarrí actuando ambos conjuntamente, salvo para adquirir y enajenar bienes raíces, darlos en hipoteca o constituir sobre ellos cualquier derecho real y darlos y tomarlos en arrendamiento, administración o concesión por más de 5 años; constituir a la sociedad en aval o fiadora o codeudora solidaria; dar bienes muebles en prenda de cualquier tipo; celebrar contratos de sociedad, asociación o cuentas en participación, ingresar a sociedades ya formadas, disolver sociedades y li-

quidarlas y representar a la compañía en dichas sociedades o asociaciones con derecho a voz y voto, y contratar préstamos en forma de mutuos, sobregiros, créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, préstamos con letras, en línea de crédito, avances contra aceptación, préstamos en cuenta especial o en cualquiera otra forma, con toda clase de instituciones de crédito o de fomento, públicas o privadas, sociedades civiles o comerciales, con bancos, entidades financieras y en general, con cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera, facultades que sólo podrá ejercer Ana María Echavarrí de la Sierra. Capital \$210.000.000 aportado, enterado y por enterar así: Ana María Echavarrí de la Sierra aporta \$200.000.000 que entera en acto constitución sociedad así: endosando en dominio depósito a plazo Banco CorpBanca por \$114.050.970, y con \$85.949.030, en dinero efectivo, que ingresa a la caja social; cada uno señores José Pablo y María Cecilia Mingo Echavarrí aporta \$5.000.000, que se obligan a enterar en dinero efectivo, dentro del plazo de tres años contado desde la fecha de escritura. Responsabilidad personal socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Plazo sociedad es cinco años desde fecha constitución, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años, a menos cualquiera socios exprese voluntad de ponerle término al expirar período vigente mediante declaración por escritura pública anotada al margen inscripción Sociedad en Registro de Comercio con seis meses de anticipación, a lo menos, de la fecha en que deba producirse su terminación. Fallecimiento socios no disolverá sociedad, la que continuará entre socios sobrevivientes y sucesión del fallecido, la que deberá nombrar mandatario común para que la represente ante Sociedad. Fallecimiento Ana María Echavarrí de la Sierra, uso de la razón social, administración y representación legal quedarán radicadas en José Pablo y María Cecilia Mingo Echavarrí conjuntamente, con amplias facultades. Fallecimiento de cualquiera socios José Pablo y María Cecilia Mingo Echavarrí, uso razón social, administración y representación legal sociedad serán ejercidas únicamente por Ana María Echavarrí de la Sierra. Santiago, 23 octubre 2006. Jaime Morandé O.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario de Santiago, Suplente de doña María Gloria Acharán Toledo, con oficio en calle Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Sres.: Alberto Cristián Prenafeta Villa y Alberto Prenafeta Ruiz, ambos Av. Once de Septiembre 1945, Of. 1017, Providencia, de esta ciudad, RM, constituyen sociedad de responsabilidad limitada a monto respectivos aportes. Razón social: **Inversiones Santa Isabel Limitada**.- Nombre de fantasía: “Santa Isabel Ltda.”.- Administración y uso razón social: Alberto Cristián Prenafeta Villa. Capital: \$1.000.000, que socios aportan y aportarán de la siguiente manera: a) Alberto Cristián Prenafeta Villa, \$990.000.-, equivalente al 99% de los derechos sociales, que entera aportando en este acto \$100.000.-, al contado, en dinero efectivo, suma que sociedad da por recibida a su entera

satisfacción, y el saldo de \$890.000.- que enterará y pagará en arcas sociales en un plazo de 3 años a contar de la fecha de escritura extractada, a medida que las necesidades sociales así lo requieran, y b) Alberto Prenafeta Ruiz, \$10.000.-, equivalente al 1% de los derechos sociales, que entera aportando en este acto dicha cantidad en dinero efectivo, suma que sociedad da por recibida a su entera satisfacción. Objeto: a) Prestar toda clase de asesorías, consultorías y servicios, en especial en materias jurídicas, financieras, económicas, comerciales y otras afines, y b) Invertir en toda clase de bienes muebles incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, así como adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, administrar por cuenta propia dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas y, en general, realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines. Duración: 5 años contados desde la fecha de escritura extractada, prorrogable tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario de forma señalada escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 3 octubre de 2006.

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario Valparaíso, Prat 612 esta ciudad, certifica, por escritura pública hoy ante mí, Todd Evan Temkin y María Pilar Silva Vásquez, ambos Bernardo Vera 571, Cerro San Juan de Dios, Valparaíso, constituyeron sociedad responsabilidad limitada montos respectivos aportes. Objeto: Será a) La inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporeales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; b) Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos, por cuenta propia o ajena; explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma; c) Administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; d) formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquiera clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes; e) Cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo dicho; y, f) Cualquier otro negocio que acordaren los socios, estén o no relacionadas con el giro principal. Razón social: “**Inversiones Santiaguillo Limitada**”, nombre fantasía: “INVERSIONES SANTIAGUILLO LTDA.”. Admi-

nistración y uso razón social: Exclusivamente Todd Evan Temkin. Capital: \$10.000.000 aportan siguiente manera: a) Todd Evan Temkin \$5.200.000 este acto dinero efectivo. b) María Pilar Silva Vásquez, \$4.800.000 este acto dinero efectivo. Duración: 10 años renovables iguales períodos contados esta fecha. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio otras agencias dentro país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Valparaíso, 2 noviembre 2006.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Titular 17ª Notaría Santiago, Amunátegui 361, certifica: Por escritura pública ante él, hoy, 13 noviembre 2006, don Armando Patricio Valenzuela Rosales y doña María Margot Ortiz Saavedra, ambos Camino El Paso 4.134, Cumbre de Las Pircas, Peñalolén, formaron sociedad denominada “**Inversiones y Asesorías Inverlatin Limitada**”, pudiendo utilizar sigla o nombre fantasía “Inverlatin Ltda.”, domiciliada comuna Peñalolén, Región Metropolitana, cuyo objeto es hacer toda clase inversiones mediante adquisición bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, acciones, derechos, créditos, participaciones sociales o cualesquiera otros, y conservarlas y administrarlas para percibir y/o reinvertir frutos naturales o civiles; prestar servicios y asesorías profesionales y técnicas en materias de orden económico, financiero, contable, inmobiliario, de inversión, de factibilidad de proyectos, legales u otras afines; y demás actividades conexas o conducentes. Administración y uso razón social corresponderán indistinta, individual y separadamente a cualquiera dichos socios. Capital será \$10.000.000 que socios aportan y aportarán con \$5.000.000 en dinero, mismo acto, y con \$5.000.000 que aportarán en dinero, valores, acciones, derechos, créditos o cualesquiera otros bienes o mediante capitalización utilidades u otros fondos capitalizables en una o más partidas en plazo 3 años, según necesidades sociales, todo a razón 65% socio Valenzuela Rosales y 35% socia Ortiz Saavedra. Además, capital sociedad está formado por trabajo personal y conocimientos, experiencia y asesorías profesionales y técnicas que socios obligan a aportarle sin exclusividad y según necesidades sociales, en ámbitos y materias propias de respectivas especialidades. Responsabilidad socios limitada a aportes. Sociedad rige desde hoy y por plazo 10 años, prorrogable automática y sucesivamente por nuevos períodos 5 años cada uno si ningún socio manifiestare intención contraria por escritura pública anotada al margen inscripción social con anticipación mínima 6 meses al vencimiento período correspondiente.- J. Morandé O.

EXTRACTO

Marianne Hauser Soto, Notario Público, Villa Alemana, Maturana 48, certifico: Por escritura pública suscrita el día de 29 de septiembre de 2006, Patricio Rafael León Pérez y Adelaida de las Mercedes Rojo Tapia, ambos domiciliados Villa Alemana, Las Carmelitas N°36, El Carmen, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Domicilio Villa Alemana. Razón Social

“**León y Rojo Limitada**”, nombre fantasía “Lean Ingeniería”. Objeto de la sociedad será toda actividad tendiente: a).- Proyectos de Ingeniería, prefactibilidad, factibilidad, diseño, ejecución y montaje; b).- Gestión de la Mantención, Planificación, Programación, Bill of Material, Catalogación, Agilización de Inventario, Análisis Inventario de Bodega c).- Lean, Muda; d).- Servicios de Asesorías en la reparación de Equipos de procesos; e).- Consultoría; f).- importación y exportación de equipos y maquinarias relacionados con el giro, y g).- La realización de todos los demás actos o negocios que los socios acuerden y que se relacionen directa o indirectamente con los anteriores. Administración de la sociedad y uso de la razón social corresponderá a ambos socios en forma conjunta o separada. Capital social: \$1.000.000.- aportado y enterado este acto, socio Patricio Rafael León Pérez, \$700.000.-, equivalente 70%, y Adelaida de las Mercedes Rojo Tapia \$300.000.- equivalente 30%. Duración 3 años desde esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo algún socio manifieste voluntad ponerle término final período en curso con anticipación, a lo menos, 6 meses.- Villa Alemana, 29 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público de Santiago, Orrego Luco N°0153, Providencia, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, don Luis Enrique Mena Cruz, y doña María Carolina Ríos Ramírez, ambos domiciliados en Los Maitenes N°11943, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Razón social: “**Luis Enrique Mena y Compañía Limitada**”. Objeto: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios profesionales en áreas de la economía, agricultura, finanzas, educación y asesorías en general en el ámbito financiero, administrativo, comercial y educativo, y cualquier otro servicio que los socios acuerden. Administración y uso de la razón social: corresponderá a cualquiera de los socios, a excepción que para enajenar e hipotecar bienes raíces, constituir prenda y avalar, necesitará la firma conjunta de ambos socios. Capital: \$1.000.000.-, que los socios aportan y enteran por iguales partes, en dinero efectivo, en este acto. Duración: 5 años contados fecha escritura, renovable iguales períodos forma indicada escritura extractada. Domicilio: Santiago. Santiago, 8 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, piso 7, certifica: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Inmobiliaria y Urbanizadora Manquehue Limitada, e Inversiones El Roble Limitada, ambas domiciliadas esta ciudad, Av. Luis Pasteur 7021, comuna Vitacura, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, domiciliada en Santiago, en forma señalada, bajo razón social **Manquehue Desarrollos Limitada**, cuya administración, y uso razón social corresponderá a Inmobiliaria y Urbanizadora Manquehue Limitada a través representantes designados por escritura pública, con

amplias facultades allí indicadas. Objeto: A) Adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento y administración toda clase bienes raíces o muebles, en forma directa o a través otras sociedades. B) Loteo y urbanización, por cuenta propia o ajena, bajo cualquier modalidad, bienes raíces rurales o urbanos. C) Construcción casas o edificios cualquier especie, en señalados inmuebles o en otros. D) Inversión en toda clase bienes muebles incorporales, como acciones, bonos, debentures, cuotas y derechos en todo tipo sociedades y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, y percepción de frutos. E) Constitución sociedades cualquier tipo, pudiendo, además, incorporarse a otras ya establecidas, y demás que señala, todo ello para adecuado desarrollo fines sociales. F) Realización o ejecución cualquier negocio estime conveniente emprender; para ello podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos conducentes a estos fines, sin necesidad acreditar esta circunstancia ante terceros. Capital: \$10.000.000.- aportado y pagado en dinero efectivo entera satisfacción socios, en proporción de 99,9% Inmobiliaria y Urbanizadora Manquehue Limitada y de 0,1% Inversiones El Roble Limitada. Responsabilidad Socios: Limitada monto respectivos aportes. Duración: 10 años a contar esta fecha, prorrogable períodos 2 años, en forma pactada.- Santiago, 31 octubre 2006.- René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Temuco, con oficio en A. Varas 976, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Héctor Alejandro Osses Dellarossa, domiciliado calle Bello N°934, depto 1502, Temuco, y Marcelo Adrián Caro Vargas, domiciliado calle Manantial N°1840, Temuco, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: Será: a) La explotación turística y comercial de rotiserías, restaurantes, bares, cafeterías, sandwicherías y ramos similares, en predios propios o ajenos, y todo lo relacionado con dichas actividades, tal como expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas, helados, cigarrillos y comidas; b) La producción, elaboración, comercialización y distribución de alimentos de cualquier tipo y naturaleza, ya sea por cuenta propia o de terceros; y c) En general efectuar todas aquellas actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, como así mismo cualquier otro ramo o actividad que los socios estimen necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. Razón social: “**Osses y Compañía Limitada**” nombre fantasía AROMA CAFÉ LIMITADA, pudiendo usar palabras “Compañía y Limitada” en forma abreviada. Administración y uso razón social: Corresponderá conjuntamente a socios Héctor Alejandro Osses Dellarossa y Marcelo Adrián Caro Vargas. Capital: \$10.000.000.- que se aportan por socios siguiente proporción: 1) Héctor Alejandro Osses Dellarossa aporta \$5.000.000.- en dinero efectivo, al contado, ingresado en caja social; 2) Marcelo Adrián Caro Vargas aporta \$5.000.000.- siguiente forma: \$2.500.000.- dinero efectivo, al contado, ingresado en caja social y \$2.500.000.- plazo de un año a contar fecha escritura. Socios limitan responsabilidad a sus respectivos aportes. Duración: 5 años contados

fecha escritura, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales de 5 años cada uno. Domicilio: Temuco. Demás estipulaciones, constan en escritura extractada. Temuco, 7 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario titular 12ª Notaría, Teatinos 331, Santiago, certifica: Por escritura pública de 3 octubre 2006, ante mí suplente Leonardo Ortega Sandoval, Magdalena de Lourdes Mora Díaz-Muñoz, Temuco, Arturo Prat 109, depto. 802, de paso en ésta; Blanca Elena Díaz-Muñoz Tellechea, y María Francisca Mora Díaz-Muñoz, ambas Málaga 212, Depto. 42, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de sus aportes.- Objeto: será el negocio de corretajes de frutos del país, ganados, vinos, propiedades, administraciones, representaciones, exportaciones e importaciones, seguros y en suma el de toda clase de comisiones en general, como también el de peritajes, de tasaciones, de exportaciones agrícolas por cuenta ajena o propia, el desarrollo de proyectos inmobiliarios por cuenta propia o ajena y todos los que se relacionen o deriven de los mencionados, la prestación de asesorías técnicas, asesorías financiera, económicas, comerciales y administrativas, la prestación de servicios profesionales, tecnológicos y de asesorías técnicas de su especialidad y la realización de los demás negocios que los socios acuerden y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- Razón social: “**PMC Corretajes Limitada**”, con nombre fantasía “**PMCCORRETAJES LTDA.**”. Administración y uso razón social: Corresponderá a Blanca Elena Díaz-Muñoz Tellechea.- Capital: \$1.000.000 aportados así: Blanca E. Díaz-Muñoz Tellechea, \$500.000; y Magdalena de L. Mora Díaz-Muñoz y María Francisca Mora Díaz-Muñoz, c/u \$250.000, todos los aportes este acto, dinero ingresado caja social.- Plazo 3 años contar esta fecha, prorrogables conforme se expresa en escritura que extracto. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 14 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Notario Santiago, Amunátegui 385, titular Vigésima Notaría Santiago, certifica: escritura pública suscrita hoy ante mí, María Pamela Elsa Ramírez Figueroa, empresaria y María José Escobar Ramírez, estudiante, domiciliadas ambas El Roble 1251, casa 10, Huechuraba, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, denominada “**Pamela Ramírez Figueroa y Compañía Limitada**”, Objeto: A) Arriendo vehículos y bienes muebles e inmuebles amoblados; B) todo otro negocio lícito que socios acuerden de consuno. Administración y uso razón social corresponderá María Pamela Elsa Ramírez Figueroa y/o Oscar Escobar Acosta, transportista, forma separada, amplias facultades. Capital: \$5.000.000, aporta y entera: A) María Pamela Elsa Ramírez Figueroa: \$4.000.000; \$1.000.000 ingresa este acto caja social y \$3.000.000 plazo máximo 3 años, su aporte 90% capital social. B) María José Escobar Ramírez: \$1.000.000; \$300.000 in-

gresa este acto caja social y \$700.000 plazo máximo 3 años, su aporte 10% capital social. Responsabilidad monto respectivos aportes. Plazo duración cinco años, contados desde esta fecha, prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales cinco años cada uno, forma prevista escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 30 octubre 2006.

EXTRACTO

Alejandro Sepúlveda Valenzuela, Notario Público San Felipe, Merced 188, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Sergio Osvaldo González Rivadeneira y Sara del Carmen Rivera Arévalo, ambos Santiago Bueras N°920, San Felipe, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: “**Panificadora y Comercial Alma Limitada**”.- Nombre Fantasía: “**COMERCIAL ALMA LIMITADA**”.- Objeto: Fabricación y elaboración de pan cualquiera sus formas y derivados del trigo y harina; el comercio de tales especies y otros similares; la instalación y mantenimiento de establecimientos de panadería y otros fines y la exploración de este giro de comercio o de sus actividades que digan relación con el ramo y, especialmente compra y venta, importación y exportación de insumos, materias primas, maquinarias, productos elaborados, etc., o de cualquier otra especie; representación de firmas comerciales nacionales o extranjeras y la contratación con ellas de concesiones, licencias de marcas, asistencia técnica, etc., tener interés o participación en ellas; celebrar convenios, actos o desarrollar actividades relacionadas con objetivo social en cualquiera de sus formas, sean con particulares, entidades públicas o en que tenga interés el Estado y en general, ejecutar actos comerciales de este giro o de cualquier otro ramo que socios acuerden en los que se podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales.- Domicilio: San Felipe, sin perjuicio establecer sucursales, agencias u oficinas otros lugares del país o extranjero.- Administración: Corresponderá a don Sergio Osvaldo González Rivadeneira.- Capital: \$4.000.000, aportados siguiente forma: 1) Don Sergio Osvaldo González Rivadeneira \$3.200.000, equivalentes a 80% capital social, que entra con \$1.200.000 de contado y dinero efectivo; y saldo de \$2.000.000 que enterará en plazo 5 años a contar fecha escritura, forma estipulada escritura extractada; 2) Doña Sara del Carmen Rivera Arévalo, aporta \$800.000 contado y dinero efectivo, y que equivalen a 20% capital social.- Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes.- Duración: 5 años, desde fecha escritura, renovable tácita y automáticamente si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término en forma estipulada en pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada.- San Felipe, 9 noviembre 2006. A. Sepúlveda V.

EXTRACTO

Sergio Jara Catalán, notario público titular 67 Notaría Santiago, Príncipe de Gales 5786, La Reina, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Ricardo Hernán Para Araya, Catemu, Sector Los Cerrillos s/n, de paso en

ésta, y Hugo Armando Herrera Calderón, Catemu, Sector El Nihue s/n, de paso en ésta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: “**Para y Herrera Limitada**” nombre fantasía “**Constructora P y H Ltda.**”. Objeto: Será el giro de empresa constructora, estudio y ejecución todo tipo obras y proyectos de ingeniería y construcción, cuenta propia o ajena, realización trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, viviendas sociales, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, puertos aéreos o marítimos, desarrollo de proyectos inmobiliarios, realización de loteos y obras de urbanización, construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas o estacionamientos, edificios y viviendas, acogidas o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales; implementación y realización, en general, de todo tipo proyectos y obras ingeniería y construcción. Administración uso razón social: Ambos socios de manera simultánea y conjunta, actuando común acuerdo, anteponiendo razón social a sus firmas, la representarán amplias facultades detalladas pacto social. Capital: \$1.000.000: Socios aportan partes iguales \$500.000 c/u, equivalentes 50% capital social c/u, ambos dinero efectivo, ingresados caja social. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Domicilio: Catemu sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Duración: 5 años, contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos similares 5 años, si ningún socio manifiestare voluntad ponerle término manera indicada pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 7 noviembre 2006.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Patricio Alejandro Walker Mesina y Cristian Ignacio Walker Mesina, ambos domiciliados Puerto Montt, Benavente 840, oficina 506, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: “**Patricio Alejandro Walker Mesina y Compañía Limitada**” o “**PATRICIO WALKER MESINA Y CIA.**”. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio establecer sucursales o agencias otras ciudades país.- Objeto: Prestación servicios profesionales diversas especialidades arquitectura y área construcción y diseño general, particulares como instituciones públicas o privadas, elaboración proyectos arquitectura y diseño, proyectos arquitectura paisajista, decoración interior y exterior, asesorías relacionadas con el giro, toda clase actos de comercio relacionados directa e indirectamente con intereses y giro social, sin limitación alguna, consultorías, evaluaciones proyectos inmobiliarios, diseños, construcción y gestión de los mismos y tasaciones general.- Desenvolvimiento objeto sociedad, realizarán todas operaciones y negocios socios común acuerdo decidan emprender.- Administración y uso razón social: Patricio Alejandro Walker Mesina y Cristian Ignacio Walker Mesina, actuarán indistintamente uno cualquiera de los dos, o los dos conjuntamente, con amplias facultades. Capital: \$2.000.000.-, socios aportan: a) Patricio Alejandro Walker Mesina \$1.960.000.-, equivalente

98% capital social; b) Cristian Ignacio Walker Mesina \$40.000.-, equivalente 2% capital social, aportados contado, dinero efectivo, ingresado caja social.- Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes.- Duración: Regirá fecha presente escritura y durará 3 años, entenderá prorrogada forma automática por períodos iguales, sucesivos y continuos 3 años c/u, salvo si cualquier socio manifiesta voluntad ponerle término, forma estipulada escritura extractada. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Puerto Montt, 16 octubre 2006.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Público, Suplente Titular María Gloria Acharán Toledo, Matías Cousiño 154. Por escritura pública hoy ante mí, Francisco Alejandro Pinto Vega, Cristóbal José Mancilla Gewölb y María Valentina Montero Peña, todos Padre Mariano N°182, depto. 2, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Razón social: “**Productos Audiovisuales Hombre Nuclear Limitada**”, nombre de “**Hombre Nuclear Ltda.**”.- Objeto: Estudio, creación, organización, administración, difusión, realización, producción y venta -por cuenta propia o ajena- de actividades culturales, literarias, sociales, deportivas, turísticas, científicas, artísticas, y de toda clase de eventos en general, entre los que se cuentan: Banquetes, fiestas, manifestaciones; la representación de otras empresas nacionales o extranjeras del área; la contratación de toda clase de artistas, deportistas y otros personajes; la contratación de locales, teatros, restaurantes, hoteles, reservas de espectáculos y todo lo que, a las empresas, profesionales y otros interese, en materia de cursos, simposios, congresos, paseos, reuniones y otros en los que se haga comunicación entre los interesados o para el público; prestar asesorías de toda índole; actuar como agencia de prensa, publicitaria y de difusión; todo lo que, en la actualidad o, de cualquier forma, en el futuro, diga relación con esas labores de difusión, comunicación, arte, descanso, trabajo, intercambio, hotelería y demás; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo dicho; y cualquier otro negocio que acordaren los socios.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales país o extranjero.- Capital: \$1.500.000, que socios aportan y enteran siguiente forma: Francisco Pinto Vega, \$500.000 contado y dinero efectivo, ingresado a caja social; Cristóbal Mancilla Gewölb, \$500.000 contado y dinero efectivo, ingresado a caja social; y María Montero Peña \$500.000 contado y dinero efectivo, ingresado a caja social.- Administración y uso de la razón social: Todos los socios, con amplias facultades, de manera indistinta.- Duración: 5 años renovables tácitamente, salvo algún socio manifieste voluntad contraria en forma y tiempo indicados escritura extractada.- Santiago, 4 de octubre 2006.

EXTRACTO

Blanca Nieves Ardiaca Garay, abogado, Notario Público, Titular de la comuna de Peñaflo, con oficio en calle 18 de Septiembre N°12, Peñaflo, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí Ramón Alejandro

Requena Estay, Santo Tomás N°2053, Peñaflores; y Jennifer del Carmen Echeverría Navarrete, 12 de Septiembre N°2604, Peñaflores, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: “**Ramón Alejandro Requena Estay y Compañía Limitada**”, nombre de fantasía “**FUTURO CLIMA LTDA.**”. Objeto: Mantenimiento de máquinas y herramientas industriales en general, además de compra y venta de repuestos para máquinas y herramientas industriales, mantenimiento, reparación y comercialización de equipos de refrigeración, asesoría y evaluación de proyectos de mantenimiento y en general toda clase de actividades del área relacionados con el giro de la sociedad. Administración y uso de razón social corresponderá a socio Ramón Alejandro Requena Estay, quien anteponiendo su firma a la razón social, la representará legalmente y podrá obligarla en toda clase de actos y contratos, con amplias facultades. Capital: \$1.000.000, que los socios enteran y aportan de la siguiente forma: a) Ramón Alejandro Requena Estay, aporta \$800.000, equivalente al 80% del capital social, que enterará en 4 cuotas mensuales iguales y sucesivas de \$200.000; b) Jennifer del Carmen Echeverría Navarrete, aporta \$200.000, equivalente al 20% del capital social, que entra al contado y en este mismo acto a la caja social.- Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Plazo de sociedad: 5 años contados desde la fecha de la escritura, prorrogables períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario forma indicada pacto social. Domicilio: Santo Tomás N°2053, Peñaflores, sin perjuicio sucursales, agencias, oficinas y otros locales que se establezcan en el país o extranjero. Demás estipulaciones en pacto social que se extracta. Peñaflores, 6 noviembre de 2006.

EXTRACTO

Rubén Galecio Gómez, Titular Primera Notaría Santiago, Moneda 1356, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Thomas Gerard Lastrade Cardyn y Anne Renee Marie Cardyn Degen, ambos Circunvalación Las Terrazas 1294, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Nombre: **Servicios Gastronómicos Integrales Limitada**, pudiendo usar abreviación, sigla o nombre fantasía **GASTRONOMIA INTEGRAL LTDA.** Objeto: Construcción, instalación y explotación de restaurantes, bares y centros de eventos, o cualquiera clase de establecimiento público en donde se expendan comidas preparadas y bebidas, sean éstas alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; y para la organización de servicios de banquetes y producción de eventos y en general para otorgar servicios de gastronomía en todos sus ámbitos; tomar y dar en arrendamiento establecimientos de comercio; producir, importar, exportar y comercializar en el país o en el extranjero, toda clase de bienes, que en la actualidad o en el futuro, estén relacionados con las actividades antes mencionadas; Invertir con fines rentistas en toda clase de bienes, muebles, inmuebles, corporales o incorporeales, tales como acciones, bonos y debentures, planes ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles,

comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios y en general cualquier otro negocio que acordaren los socios. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos otros puntos país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: \$1.000.000.- socios aportan siguiente manera: Thomas Gerard Lastrade Cardyn \$500.000.- pagado este acto, contado y dinero efectivo y Anne Renee Marie Cardyn Degen \$500.000.- pagado este acto, contado y dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: Ambos socios, actuando forma conjunta o separada con facultades señaladas en escritura. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 9 noviembre 2006.

EXTRACTO

Gustavo Montero Martí, Notario Suplente del Titular Andrés Rubio Flores, 8ª Notaría de Santiago, Miraflores 383, oficina 2901, certifico: Por escritura pública, de fecha 24 octubre 2006, ante mí, Patricio Hernán Osvaldo Herrera Oroz y María Soledad Martínez Latrach, ambos Las Loicas 15, Piedra Rojas, Colina, de paso en ésta; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: “**Servicios Médicos e Inversiones Las Loicas Limitada**”. Objeto: La prestación de toda clase de servicios médicos y asesorías médicas, en todas las áreas de especialidades médicas y/o medicina en general mediante la atención de pacientes en consultas, la realización de cirurgías y cualquier otra prestación médica, como exámenes de cualquier tipo; la realización de peritajes médicos forenses; la inversión en toda clase de bienes, su administración y la percepción de sus frutos o rentas; y la realización de toda clase de actividades relacionadas directa o indirectamente con las indicadas. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá al socio Patricio Hernán Osvaldo Herrera Oroz, y a su falta, sin necesidad de ser acreditado, al socio María Soledad Martínez Latrach con facultades indicadas en pacto social. Capital Social: \$500.000.- aportadas siguiente forma: a) Patricio Hernán Osvaldo Herrera Oroz \$250.000.- en plazo tres años a contar fecha escritura, b) María Soledad Martínez Latrach \$250.000.- en plazo de 3 años a contar fecha escritura. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Duración: 5 años contados fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales 3 años cada uno forma expresada en pacto social. Domicilio social: Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias u oficinas que establezca en resto del país. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 27 octubre 2006.- Gustavo Montero M.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura hoy ante mí, Angélica María Ulloa Burgos, Sargento Aldea 1476, Santiago; y Oscar Alejandro Ulloa Burgos, Miguel Claro 190, Depto. 210, Providencia; constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto aportes. Razón Social: “**Servicios Profesionales y Consultoría Alttiva Limitada**” o “**CONSULTORA ALTTIVA**

LTDA.”. Objeto: La prestación de servicios profesionales y consultorías en materias relativas a procesos administrativos de planificación, organización, dirección y control de estructuras organizacionales, como también sus procesos productivos, rediseño de estructuras, optimización de procesos, análisis y estudios de costos, asesoría y externalización de funciones en la cadena de abastecimiento, operaciones, logística de entrada y salida, marketing, desarrollo e implementación de programas de capacitación y formación de recursos humanos en las empresas, sean del sector público o privado, personas naturales y/o jurídicas, civiles o comerciales. La sociedad podrá efectuar tales actos por cuenta propia o ajena y abordar lo negocios directamente o por medio de otras formas de sociedades o asociaciones en que ella participe o forme al efecto, y en general realizar todos aquellos actos o contratos, actividades y/o servicios afines o conexos relacionados directa o indirectamente con el objeto principal y otros que los socios deseen emprender de consuno.- Administración y uso razón social: Oscar Alejandro Ulloa Burgos.- Capital Social: \$5.000.000.- aportados: Angélica María Ulloa Burgos, \$2.500.000.- siguiente forma: a) \$1.000.000.- contado, ingresados caja social, y b) \$1.500.000.- a entrar plazo máximo tres años a medida necesidades sociales lo requieran. Oscar Alejandro Ulloa Burgos, \$2.500.000.- siguiente forma: a) \$800.000.- contado, ingresados caja social, y b) \$1.700.000.- valor equivalente a equipos computacionales usados, detallados escritura. Interés Social corresponderá 10% socia Angélica María Ulloa Burgos, y 90% Oscar Alejandro Ulloa Burgos, misma proporción para utilidades y pérdidas. Duración: 5 años, contar esta fecha, renovado tácita y automáticamente forma detallada escritura. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 30 octubre 2006.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular 1ª Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, certifica: Por escritura pública hoy ante él, Repertorio 3122/2006, Proyecto Corp S.A., e Inmobiliaria Proyecto Limitada, ambas domiciliadas Avda. del Valle 945, of. 3611, Huechuraba, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada al monto respectivos aportes; domicilio: Santiago; razón social: “**Servicios a Exportadores Epsilon Limitada**”, nombre fantasía “**EPSILON LIMITADA**”; objeto: a) La prestación de todo tipo de asesorías y servicios relacionados con la exportación de bienes y servicios.- b) Asesoría en la negociación con agentes productivos y de servicios relacionados con la exportación, tales como instituciones financieras, agentes de aduana, productores, transportistas, servicios de frío, procesadores de materias primas, y en general, con todo agente que se relacione con el proceso de exportación.- c) La realización de estudios de mercado, tanto nacional como internacional.- d) La prestación de todo tipo de asesorías de carácter comercial, jurídico, financiero, económico, comercio exterior, administrativo, merchandising, marketing, publicidad y en gestión estratégica.- e) La importación, ex-

portación, compra, venta, representación y comercialización de todo tipo de bienes y servicios; administración y uso razón social corresponderá a don Mario Eduardo Fernando Pagueguy; duración: 5 años a contar esta fecha, renovable automáticamente períodos iguales si ningún socio manifiesta intención ponerle término mediante escritura subinscrita Registro Comercio anticipación mínima 60 días al vencimiento respectivo; capital: \$5.000.000, que los socios aportarán dinero efectivo según necesidades sociales plazo 2 años a contar esta fecha, en siguiente forma: a) Proyecto Corp S.A.: \$4.950.000; y b) Inmobiliaria Proyecto Limitada: \$50.000.- Santiago, 3 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Hector Bown Ortega, Notario Público, titular 39ª Notaría Santiago, oficina Plaza Engaña 72, comuna Nuñoa, certifico: hoy escritura pública, ante mí, Juan Manuel Figueroa Mora y Edith del Carmen Cornejo Pino, ambos domiciliados Avda. Américo Vespucio Sur 645, comuna Nuñoa, constituyeron sociedad responsabilidad limitada “**Servicios y Asesoría Integrales Limitada**”, pudiendo actuar nombre fantasía “**TERRANALISIS LTDA.**”. Administración y uso razón social corresponde exclusivamente socio Juan Manuel Figueroa Mora, amplias facultades señaladas pacto constitutivo. Capital: \$2.000.000.- enterado pagado dinero efectivo acto socio Juan Manuel Figueroa Mora \$1.800.000.-; socia Edith del Carmen Cornejo Pino dinero efectivo contado acto; socia Edith del Carmen Cornejo Pino \$200.000.- Socios limitan responsabilidad monto de sus respectivos aportes. Objeto: la prestación de servicios y asesorías en proyectos de ingeniería, como ser planos, levantamientos topográficos, aerofotogramétricos, planeamiento de vuelos, fotogramétricos; así como la prestación de servicios y asesorías en sistemas de información geográfica y cartografía, implementación de bases de datos geográficas, aplicaciones automatizadas, impresiones de mapas; servicios y asesoría en procesamiento digital de imágenes y fotografías, interpretaciones geológicas, interpretaciones para aplicaciones forestales, agrícolas y medio ambiente; la capacitación en sistemas de información geográfica y procesamiento digital de imágenes digitales, la venta, importación y exportación de software; la prestación de servicios a clientes en las áreas comerciales, industriales, mineras, forestales y agrícolas; la contratación de servicios para terceros y la contratación de personal para terceros; y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, esté relacionado, de cualquier manera, con todo lo dicho; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Plazo: 3 años inicio fecha pacto constitutivo prorrogables tácita y sucesivamente períodos 3 años. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 3 noviembre 2006.

EXTRACTO

Roberto Puga Pino, Abogado, Notario Público Suplente Titular 1ª Notaría Santiago, don Rubén Galecio G., Moneda 1356, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Jaime Mauricio Silva Montt, Serán Norte

N°9498, Dep. 107, Vitacura, y Luis Guillermo Leonardo Jiménez Maubret, José Santiago Aldunate N°2659, Renca, constituyeron sociedad responsabilidad Ltda. Razón Social: “**Sociedad Carbonífera Carbomar Limitada**”, nombre fantasía “**CARBOMAR LTDA.**”. Administración y uso razón social: corresponderá socio Jaime Mauricio Silva Montt, de manera exclusiva. Objeto: Extracción y comercialización de carbones de piedra. Diseño, desarrollo y distribución de proyectos y equipos industriales para el cumplimiento del objeto. Contratación y subcontratación de servicios de personas, equipo o empresas para la realización de todos los objetos sociales.- Importación y exportación, como así mismo, compra y venta de piezas, partes, componentes, equipos de todo tipo y otras relacionadas o complementarias. Explotación de establecimientos de comercio relacionados con el giro principal, modelos de utilidad o productos y servicios propios del giro social. Administrar las inversiones que provengan de todo lo anterior y la percepción de sus frutos o rentas. Capital Social: \$15.000.000, pagado: a) Jaime Mauricio Silva Montt, suma \$13.500.000, que entra: \$11.500.000, dos años firma escritura, según necesidades sociales; y \$2.000.000 ingresan, este acto, dinero efectivo, caja social, y b) Luis Jiménez Oliveira, suma \$1.500.000, ingresan, este acto, dinero efectivo, caja social. Duración: desde 15 noviembre 2006, cinco años renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales. Domicilio: Santiago sin perjuicio sucursales o agencias otros puntos país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 3 noviembre 2006.

EXTRACTO

Waldo Méndez Espinoza, Notario Suplente del Titular Yamil Sufán Arias, domiciliado calle Arturo Prat 155 Angol, certifico: Por escritura hoy ante mí, Jorge Abraham Arellano Díaz, domiciliado en calle Esmeralda N°11, Ricardo Humberto Arellano Díaz, domiciliado en calle Pedro de Oña N°074, comuna de Angol y Saina Yasmin Arellano Díaz, domiciliada en O'Higgins N°06, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto aportes. Domicilio: Ciudad Angol; Razón social: “**Sociedad Comercial Arellano Hermanos Limitada**”, pudiendo usar “**ARELLANO HERMANOS LIMITADA**”, que la obligará misma manera que razón social. Objeto: Taller mecánico y mantenimiento de maquinaria industrial. Administración, representación, uso razón social y nombre fantasía: Abraham Arellano Díaz, y don Ricardo Humberto Arellano Díaz, quienes actuando por la sociedad, en forma separada, conjunta o alternada, con las salvedades señaladas este instrumento. Capital: \$100.000.000, aportado: a) Don Jorge Abraham Arellano Díaz, la suma de \$49.000.000, equivalente al 49% del capital social, con un vehículo jeep marca Chevrolet, modelo Trooper, patente EZ-8092, color blanco, año de fabricación 1988, avaluado en \$1.400.000 de pesos; un vehículo camioneta marca Chevrolet modelo Luv 1.6, patente KE-8584, color azul oscuro, año de fabricación 1992, avaluado en \$1.300.000 de pesos; un vehículo camioneta marca Ford, modelo Ranger Track 2.3, patente LZ-5501, del año 1995, avaluada en

\$1.900.000 de pesos; un vehículo camión marca Daihatsu modelo V 99 LHUC, patente GV-5300, color blanco, año de fabricación 1987, avaluado \$2.400.000 de pesos; maquinaria industrial y herramientas, cuya singularización consta en inventario acompañado y protocolarizado al final escritura de constitución, avaluadas en \$37.000.000 de pesos; y \$5.000.000 de pesos en efectivo que entra en este acto; b) doña Saina Yasmin Arellano Díaz, la suma de \$2.000.000 de pesos, equivalente al 2% del capital social, el que entera con la entrega en pleno dominio de un vehículo camioneta, marca Kia Motors, modelo Frontier DLX doble cabina 2.7, patente SG-2207, color verde oscuro del año 1998, que en este acto, avaluado en \$2.000.000 de pesos; y c) don Ricardo Humberto Arellano Díaz, la suma de \$49.000.000 de pesos, equivalente al 49% del capital social, la cual se enterará en el plazo de 10 años, contados desde la fecha del presente instrumento y a medida que las necesidades sociales lo vayan requiriendo. Duración: 10 años desde fecha escritura extractada, prorrogables tácita, sucesiva y automáticamente períodos de 10 años cada uno, salvo si cualquiera socios manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública inscrita margen inscripción este extracto en Registro Comercio y notificación carta certificada, antes expiración plazo vigencia que estuviere corriendo. Demás estipulaciones en ella. En Angol, 9 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

María Estela Pietrasanta Ramírez, Notario Público Suplente de Titular Jorge Tampe Maldonado, Casanova 40, Santa Cruz, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Víctor Hugo Venti Espinosa e Iris de las Nieves Durán López ambos Calle Presidente Montero N°6, Paredones, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada monto respectivos aportes con razón social **“Sociedad Comercial Elecfer Limitada”**. Objeto. Comercialización productos ferretería, de construcción; instalaciones y proyectos eléctricos; construcciones en general, almacén, y todo lo relacionado directa o indirectamente con dichas actividades u otras que los socios estimen pertinentes. Administración y uso razón Social. Ambos socios en conjunto o separados. Amplias facultades. Capital Social. \$1.000.000, aportado \$500.000 cada uno, ya en caja social. Domicilio. Paredones, Provincia Cardenal Caro. Duración. 5 años renovables quinquenios. Demás estipulaciones escritura extractada. Santa Cruz, 23 de octubre 2006.

EXTRACTO

Pedro Felipe Villarino Krumm, Abogado, Notario y Conservador esta comuna, domicilio Edif. Torreblanca 66, Of. 11, certifica: Por escritura pública ante mí, otorgada esta fecha, doña Zulema del Carmen Soto Tapia, chilena, casada, industrial minera, CI 7.099.346-5, y don Roberto Orlando Rojas Soto, chileno, soltero, estudiante, CI 13.173.785-8, ambos domiciliados Diego de Almagro, Juan Martínez 706, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada conforme prescripciones ley 3.918 de 14/03/1923 y sus modifica-

ciones posteriores, presente además disposiciones Códigos Civil y Comercio que versen sobre la materia, en todo lo que no se hubiere estipulado expresamente. Razón social: Será **“Sociedad Comercial Zulema Soto Tapia e Hijo Compañía Limitada”**, nombre fantasía **“SOCIEDAD COMERCIAL ZULEMA SOTO TAPIA E HIJO CIA. LTDA.”**. Objeto: a) La adquisición, prospección, enajenación, explotación, exploración, reconocimiento, extracción y comercialización de sustancias minerales, metálicas o no metálicas, y de pertenencias mineras propias o de terceros que arriende, que se le concedan o que adquiriera a cualquier título; así como también el beneficio de sus minerales; b) La compra, venta, importación, exportación y arriendo de bienes muebles, en especial, vehículos de todo tipo y equipos mineros e industriales; c) El transporte de carga en sus más variadas formas, en vehículos propios o ajenos; d) La administración, compra, venta y arriendo de inmuebles en sus más variadas formas; e) Todo otro negocio o actividad conexa o relacionada directa o indirectamente con el giro social que acuerden los socios. Administración y uso razón social: corresponderá al socio doña Zulema del Carmen Soto Tapia, en las mismas condiciones y con todas las facultades que en la escritura se le confieren. Capital Social: \$10.000.000.- aportado y enterado siguiente manera: doña Zulema del Carmen Soto Tapia y don Roberto Orlando Rojas Soto, aportan la suma de \$5.000.000.- c/u, que enteran y pagan en dinero efectivo este acto, suma que ingresa a la caja social. Porcentaje de participación de los socios en el capital social es de 50% c/u. Utilidades y Pérdidas: Se repartirán entre los socios hasta concurrencia del monto sus aportes Duración: 10 años contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales. Domicilio: La ciudad de Diego de Almagro, sin perjuicio de sucursales a futuro en resto país. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Diego de Almagro, 30 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Claudia Brahm Bahamonde, Notario Público Puerto Montt, suplente del Titular Hernán Tike Carrasco, Urmeneta 414 certifica: Por escritura hoy ante mí, Luis Alejandro Aguilar Navarro, Acapulco 31, sector Anahuac, Puerto Montt, y Ximena Roxana Olivares Jara, Los Notros 2185 Mirasol, Puerto Montt, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **“Sociedad Comercial de Reparaciones y Servicios de Mantenimiento General Limitada o Ltda.”** o **“REPSEMAR LIMITADA O LTDA.”**. Objeto: **“Servicio mantenimiento y aseo insumos, máquinas, centros y lugares desarrollo y funciones industria pesquera, acuícola y salmonera, reparación bombas, compresores, sistemas hidráulicos, válvulas y sistemas grifería y trabajos afines; reparación motores, generadores y transformadores eléctricos y trabajos afines; acondicionamiento, aseo y mantenimiento edificios y labores afines; asimismo realización obras menores construcción, albañilería y carpintería y labores afines; y todas actividades necesarias cumplimiento giro ya señalado, las complemente o sea consecuencia directa o indirecta mismas.**

Capital: \$800.000, aportados: Cada socio entera este acto, ingresando caja social, \$200.000, saldo enterará cada uno 4 cuotas iguales, mensuales y sucesivas \$50.000, a contar fecha suscripción presente instrumento. Administración y uso razón social: Corresponderá indistintamente cualquiera socios quienes anteponiendo firma razón social, representará y obligará amplias facultades. Duración: 5 años a contar celebración presente contrato, plazo renovará automática y sucesivamente períodos iguales, a menos algún socios manifieste voluntad ponerle término sociedad escritura pública subinscrita margen inscripción Registro Comercio, 2 meses anticipación, antes fin respectivo período. Socios limitan responsabilidad concurrencia monto respectivos aportes. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio sucursales, agencias o representaciones estimen convenientes abrir futuro, otros puntos país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.- Puerto Montt, octubre 27 de 2006.

EXTRACTO

Anibal de Jesús Opazo Callis, Notario Público Suplente 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Christian Eduardo Thompson Sánchez, Vicuña Mackenna N°54 Depto. 602, y Roberto Douglas Thompson Sánchez, Mar del Plata N°1954, Depto. 407, ambos Providencia-Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada.- Objeto será: compra, venta, importación, exportación, distribución, diseño, armado, comercialización y promoción de toda clase de bienes, sistemas, programas y equipos de computación y electrónicos, sus repuestos y accesorios, patentes, marcas y licencias de éstos, para toda actividad, especialmente información, comunicación, procesos industriales, automatización de procesos, instalaciones comerciales, vigilancia y seguridad, sea por cuenta propia o ajena; representación de firmas nacionales o extranjeras, prestación de servicios de programación, operación y mantenimiento de equipos y programas de computación, mecánicos y/o electrónicos; investigación, cursos y seminarios de capacitación de dichas materias y su empleo.- Además, prestación de toda clase de servicios de asesoramiento computacional, contable y administrativo, en especial, diseño e implementación de sistemas de información. Su procesamiento, páginas Web y redes computacionales, con medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; y, en general, todo lo que, en la actualidad o en el futuro, de cualquiera manera, tenga que ver con todo lo dicho; y cualquier otro negocio que acordaren los socios.- Razón social será: **“Sociedad Computacional Christian Thompson y Compañía Limitada”**, pudiendo usar nombre fantasía **“SCADLTDA.”** Administración y uso razón social corresponderá a Christian Eduardo Thompson Sánchez, quien anteponiendo su firma a razón social, la representará con amplias facultades.- Capital: \$1.500.000, que aportan contado siguiente forma: Christian Eduardo Thompson Sánchez \$1.405.000, con \$920.000, dinero efectivo, saldo en especies detalladas en escritura extractada y Roberto Douglas Thompson Sánchez \$95.000, dinero efecti-

vo. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 3 años a contar esta fecha, se entenderá renovada automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguno manifieste voluntad ponerle término forma estipulada pacto social. Domicilio social: Santiago, sin perjuicio sucursales que establezcan país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 31 octubre 2006.- A. Opazo C., Notario.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, abogado, Notario Público de esta comuna, Serrano 386, Iquique, certifico: Por escritura hoy ante mí: Margarita Esmerita Roblero Pérez, Cobija 3351, Calama; y Joseph del Carmen Roblero Pérez, Baquedano 1030, Calama, ambas para estos efectos, Ramírez 122, Iquique, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes, bajo razón social **Sociedad Constructora GN Limitada** y su nombre de fantasía GN LTDA.- Objeto: La realización, por cuenta propia o ajena, de toda clase de obras y proyectos de construcción; la realización y ejecución de trabajos de edificación de obras civiles, de montaje e instalaciones; reparaciones y remodelaciones de bienes inmuebles; el arrendamiento de toda clase de maquinarias, útiles y productos relacionados con la actividad de la construcción; la ejecución de todo tipo de actos, contratos y negocios relacionados directa o indirectamente con la actividad social y cualquier otro relacionado o no que los socios acuerden.- Administración y uso de razón social: Corresponderá a ambas socias conjuntamente.- Domicilio: Iquique.- Capital: \$5.000.000.- que las socias aportan y pagan en este acto por iguales partes.- Utilidades y Pérdidas: Se repartirán en proporción a sus respectivos aportes.- Duración: 5 años.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Iquique, 08 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Público, domicilio Arturo Prat 770, Temuco, certifico: por escritura hoy ante mí, certifico: Doña Mónica Ivonne Sepúlveda Ortiz, Claro Solar 471, Temuco, y Daniel Enrique Díaz Cortés, Las Encinas 01532, Temuco, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **“Sociedad Disse Limitada”**, fantasía **“DISSE LTDA.”**. Objeto: El objeto y giro sociedad toda clase de actividades de servicios profesionales, comerciales, industriales, agrícolas, de transporte, explotación de bienes raíces, así como la actividad de turismo nacional e internacional, según forma y detalle escritura social y cualquier actividad afín que los socios acuerden entre sí en el futuro. Capital: \$4.000.000. Aportes: \$2.000.000 cada socio. Responsabilidad limitada al monto de aportes. Administración y uso razón social a ambos socios conjunta o separadamente, con facultades indicadas en pacto social. Duración: 10 años contar fecha publicación Diario Oficial, renovable tácita y sucesiva períodos iguales 5 años. Domicilio: ciudad Temuco. Demás estipulaciones escritura que extracto. Temuco, 8 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Eugenio Camus Mesa, notario público Puente Alto, Balmaceda 403, certifica escritura hoy, ante mí: Juan Antonio Gallardo Navarrete, Jorge Andrés Gallardo Navarrete, y Víctor Hugo Gallardo Navarrete, todos camino La Superiora N°6717, La Florida, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **Sociedad Educacional G6 Limitada**. Nombre fantasía: **“G6 LTDA.”**. Objeto social: Fomento de la educación y cultura por medio de la creación y administración de establecimientos educacionales dedicados a la enseñanza de los distintos niveles pudiendo formar y sostener nuevos colegios o continuar con la gestión y administración de establecimientos existentes que ya tengan **“reconocimiento oficial”** y en que se la transfiera de manera válida, la cantidad de sostenedores de acuerdo a las disposiciones vigentes. Administración y uso razón social: Juan Antonio Gallardo Navarrete, Jorge Andrés Gallardo Navarrete y Víctor Hugo Gallardo Navarrete, indistintamente. Capital social: \$1.500.000, aportan este acto, dinero efectivo, razón \$500.000, cada uno, ya ingresados caja social. Domicilio: Santiago. Duración: 5 años, contados fecha presente escritura, renovable tácita, automática y sucesivamente períodos iguales, forma prevista pacto social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura social extractada. Puente Alto, 27 de marzo de 2006. Rep. N°0688.

EXTRACTO

Julio García Encina, Notario Público, Suplente del Titular Jaime Morandé Orrego, 17ª Notaría de Santiago, Amonátegui 361, certifico: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Cecilia Lorena Rojas Castro y Nevenka Paulina Olivares Miranda, domiciliadas respectivamente en Avenida Las Condes N°9321, departamento D-42, Las Condes, y en Castillo Urizar N°2633, Maucul, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **“Sociedad Educacional y Cultural Acuario Limitada”**. Domicilio: Santiago. Objeto: Promoción y desarrollo de toda actividad relacionada con el impartir educación preescolar, incluidas salas cunas, básica y media a través de organización, administración y explotación de establecimientos pedagógicos de cualquier naturaleza con aportes de entidades privadas, fiscales o semifiscales; organizar, dirigir y promover actividades de carácter deportivo, artístico y cultural en el área educacional; entregar formación y/o capacitación profesional y ocupacional y toda otra actividad que las socias acuerden. Capital: \$500.000.- se enteran y pagan siguiente forma: a) Cecilia Lorena Rojas Castro: \$100.000.- dinero efectivo; saldo \$150.000.- necesidades de sociedad en un plazo máximo de 3 años, y b) Nevenka Paulina Olivares Miranda: \$100.000.- dinero efectivo; saldo \$150.000.- necesidades sociedad en un plazo máximo de 3 años. Responsabilidad: se limita al monto de los aportes. Administración y uso razón social: Cecilia Lorena Rojas Castro y Nevenka Paulina Olivares Miranda, conjuntamente, con amplias facultades señaladas en la escritura. Duración: 20 años a contar fecha escritura, prorrogable. De-

más estipulaciones escritura extractada. Santiago, 23 septiembre 2005. Julio García Encina, Notario suplente.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río N°322, certifico: Por escritura pública de fecha 17 de octubre de 2006, ante mí, Sociedad de Inversiones Patagonia Limitada, Napoleón N°3027, departamento 83, Las Condes, Santiago, y Las Violetas S.A., 21 de Mayo N°2195, Punta Arenas, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **“Sociedad Hotelera Costanera del Estrecho Limitada”**. Objeto: a) La explotación de hoteles, hostales y albergues, y el desarrollo de todas las actividades anexas a la hotelería, entre ellas, el establecimiento y explotación de bares, restaurantes y el expendio de alimentos al detalle; b) Desarrollar actividades de agencia y organización de viajes y asistencia a turistas, y, en general, todo tipo de actividades de turismo; c) El arrendamiento de vehículos o rent a car; d) La compra y venta y, en general, la comercialización de bienes muebles e inmuebles, y e) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Pablo Arturo Ihnen Pervan, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, lo que no será necesario acreditar, corresponderá a Ana Pervan Kovacic. Capital: \$10.000.000, aportado: a) Sociedad de Inversiones Patagonia Limitada \$2.500.000, y b) Las Violetas S.A. \$7.500.000. Aportes se pagarán dentro de plazo 1 año a contar fecha escritura constitución sociedad, conforme necesidades sociales. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Duración: 15 años contados desde fecha escritura constitución social, con prórroga tácita por períodos sucesivos de 3 años cada uno, salvo que algún socio, con no menos de 6 meses anticipación vencimiento respectivo, manifieste voluntad de no prorrogar mediante declaración hecha por escritura pública y anotada al margen de inscripción social. Domicilio: Ciudad de Santiago. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 23 de octubre de 2006. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Perry Pefaur, Notario Público Titular de Santiago, Ahumada 312, oficina 236, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Ramón Eugenio Araos Bunney y Roxana Sofía Araos Bunney, ambos Simón González 7695 casa F, La Reina, Región Metropolitana, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **Sociedad Inversiones Los Molles Limitada**, nombre fantasía INVERSIONES LOS MOLLES LTDA. Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: 10 años contados esta fecha, renovado períodos iguales y sucesivos de 5 años, forma descrita escritura. Objeto: Será efectuar toda clase de inversiones en bienes muebles e inmuebles, derechos, valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, todo tipo de títulos de créditos y efectos públicos en el mercado de capitales y, en general, toda clase de instrumentos negociables; formar sociedades de cualquier clase o naturaleza o ingresar como socio a

cualquiera constituida; asumir la representación y administración de empresas y sociedades de cualquier tipo; prestar asesorías y consultorías de cualquier naturaleza, además ejecutará cualquier actividad que los socios acuerden y que estén relacionadas directa o indirectamente con los fines antes indicados. Capital: \$5.000.000.- socios aportan siguiente forma: Ramón Eugenio Araos Bunney \$4.950.000.- efectivo ingresado arcas sociales. Roxana Sofía Araos Bunney \$50.000.- efectivo ingresado arcas sociales. Administración y Uso Razón Social: Ramón Eugenio Araos Bunney en forma y facultades indicadas escritura extractada. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, noviembre 2 de 2006.

EXTRACTO

Soledad Beatriz Pérez Vega, Notario Titular de Peralillo, Chacabuco 428, certifico: Por escritura hoy ante mí, Ernesto Del Carmen Cornejo Palomino; Fernando De Jesús Galaz Cornejo; Héctor Ramiro González González; Heladio Exequiel Gutiérrez Silva; Segundo Hernán Ponce Fuentes; Wibaldo Del Carmen Rivero Tobar; Washington Guillermo Rubio Flores; José Manuel Ulloa Cáceres, todos domiciliados en Yervas Buenas sin número, Marchigüe, constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón Social: **“Sociedad Propo Miel Marchigüe Limitada”**; fantasía: **“PROPO MIEL LTDA”**. Objeto: La producción y explotación apícola; venta de producto, subproductos y materiales apícolas; prestaciones de servicios y asesorías apícolas; arriendo de colmenas; compra, venta e intermediación de productos apícolas; comercialización de productos apícolas, y demás actividades de cualquier naturaleza que en forma directa o indirecta tiendan a la consecución y cumplimiento de su objetivo social, como también cualquier otra actividad o negocio que los socios de común acuerdo determinen. Administración, Representación y Uso Razón Social: Corresponde a Fernando De Jesús Galaz Cornejo y Segundo Hernán Ponce Fuentes, quienes deberán actuar conjuntamente con facultades señaladas escritura extractada. Capital Social: \$8.000.000.- que socios aportan en partes iguales 1.000.000. c/u, cantidades por enterar en 5 años.- Socios limitan responsabilidad monto de respectivos aportes. Domicilio: Marchigüe, sin perjuicio agencias y sucursales que establezcan resto del país o extranjero. Duración: 9 años, desde esta fecha renovables períodos iguales según pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada.- Peralillo, 19 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Jorge Antonio Baraqui Wasaff, Notario Illapel, domiciliado en O'Higgins 128, certifica: Escritura hoy, ante mí, Víctor Hugo Villarroel Guerrero, domiciliado Parcela 164, Lote A-3, Cárcamo, Illapel y; Jorge Antonio Tapia Guerrero, domiciliado Pje. El Roblo 72, Pob. Angelmó, Illapel, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada de conformidad ley 3.918, y sus modificaciones, disposiciones Códigos de Comercio y Civil, y estatutos sociales. Objeto: Sociedad minera de giro

amplio en exploración, explotación y actividades mineras; transporte y venta de maquinarias. Razón Social: **“Sociedad de Exploración y Explotación Minera Cóndor Vita Limitada”**; nombre fantasía: **“CONDOR VITA LTDA”**. Administración y uso razón social: Corresponderá a Víctor Hugo Villarroel Guerrero, quien anteponiendo la razón social a su firma, la representará y obligará ampliamente, debiendo contar con autorización del otro socio por obligaciones superiores a UF 1.000. Capital: \$4.000.000 que socios aportan a través de concesiones mineras de explotación en usufructo, debidamente valorizadas y de \$1.000.000 cada socio, al contado y en dinero efectivo, ya ingresado a caja social.- Utilidades y pérdidas: 50% cada socio, según porcentaje aportes; socios limitan responsabilidad hasta montos aportes. Duración: Desde 9 noviembre 2006, y tendrá una duración de 5 años, renovables por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, salvo que uno de los socios desee ponerle término anticipado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Illapel, 9 noviembre 2006.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río N°322, certifico: Por escritura pública de fecha 13 de octubre de 2006, ante mí, Pablo Arturo Ihnen Pervan, Napoleón N°3027, departamento 83, Las Condes, Santiago, y Ana Pervan Kovacic, 21 de Mayo N°2195, Punta Arenas, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **“Sociedad de Inversiones Patagonia Limitada”**. Objeto: a) Efectuar todo tipo de inversiones, comprar y vender, y en general comercializar e invertir en todo tipo de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, especialmente acciones, derechos en sociedades y cuotas de fondos de inversión, administrarlos y percibir sus frutos y reinvertirlos sin restricciones; b) Prestar asesorías y servicios profesionales, especialmente en las áreas de ingeniería, construcción, administración, finanzas, marketing e inmobiliaria; y c) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Pablo Arturo Ihnen Pervan. Capital: \$10.000.000, aportado: a) Pablo Arturo Ihnen Pervan \$9.900.000; y b) Ana Pervan Kovacic \$100.000. Aportes se pagarán dentro de plazo 1 año a contar fecha escritura constitución sociedad, conforme necesidades sociales. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Duración: 15 años contados desde fecha escritura constitución social, con prórroga tácita por períodos sucesivos de 3 años cada uno, salvo que algún socio, con no menos de 6 meses anticipación vencimiento respectivo, manifieste voluntad de no prorrogar mediante declaración hecha por escritura pública y anotada al margen de inscripción social. Domicilio: Ciudad de Santiago. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 23 de octubre de 2006. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Notario Público La Serena, Cordovez 588, certifico: Por escritura pública de hoy,

ante mí, Ytzel Andrea Rojo Espinoza, Catalina de Jesús Rojo Espinoza, ambas comerciantes y domiciliadas en Víctor Domingo Silva 228, Villa Pedro de Valdivia, Coquimbo, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **“Sociedad de Transportes Santo Domingo Limitada”**, pudiendo actuar con el nombre de **“TRANSPORTES SANTO DOMINGO LTDA.”** Objeto: El objeto de la sociedad consistirá por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, de acuerdo al estatuto jurídico que los socios establezcan. A) A toda actividad inherente al transporte terrestre de carga y descarga, de pasajeros y/o turismo, ya sean vehículos propios o arrendados y fletamento de toda clase de embalajes; B) La explotación, producción, comercialización, distribución y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con la actividad agrícola o agroindustrial, pudiendo actuar por cuenta propia, como comisionista o mandatario de terceros; C) A ejecutar y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con movimiento de tierras, ya sean en vehículos propios o de terceros; D) Ejecutar todos los actos y concertar todas las convenciones que sean conducentes a dichos objetivos dentro y fuera del país; y cualquier otra actividad que establezcan los socios de común acuerdo. Administración y uso de la razón social corresponderá a ambas socias en forma conjunta o separada, con amplias facultades. Capital: El capital social será la suma de \$5.000.000, que se entera por los socios de la manera que a continuación se expresa: A) La socia Ytzel Andrea Rojo Espinoza aporta la suma de 2.500.000, que se entera de la siguiente forma: 1.000.000 en efectivo de contado ya ingresados a la caja social, comprometiéndose a enterar el saldo de 1.500.000 en 3 cuotas iguales y sucesivas de 500.000 c/u con fecha 15 noviembre 2006, 15 diciembre 2006 y 15 enero 2007; B) La socia Catalina de Jesús Rojo Espinoza aporta la suma de \$2.500.000 que se entera de la siguiente forma: 1.500.000 en efectivo de contado, ya ingresados a la caja social, comprometiéndose a enterar el saldo de \$1.000.000, en 2 cuotas iguales y sucesivas de \$500.000 cada una, con fecha 15 noviembre y 15 diciembre 2006. Duración: 5 años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiestare su voluntad de ponerle término. Domicilio: Coquimbo, sin perjuicio de sucursales o agencias otros lugares del país. Responsabilidad hasta monto de sus aportes. Demás estipulaciones constan escritura extractada. La Serena, 3 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público de la 48ª Notaría de Santiago, Huérfanos 770, 3º piso, Santiago, certifica: Por escritura pública de fecha 25 de octubre de 2006 ante el titular, José Luis Gutiérrez González, San Francisco 2266, Puente Alto, Jaime Alberto Andaur Labbé, Echeñique 7679, La Reina, Daniel Andrés de Los Ríos Castelló, Primo de Rivera 206, Maipú; Francisco Javier Araya Maggiolo, Conferencia 497, Santiago, constituyen sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Objeto: A) El desarrollo, creación, elaboración

y ejecución de toda clase de asesorías en el área informática y de asistencia computacional, venta de soluciones informáticas; B) Compra, venta, arrendamiento y toda forma de tenencia de equipos, software, hardware, piezas, elementos y, en general, de cualquier objeto relacionado con arreglo, reparación y funcionamiento de equipos computacionales; C) formar parte en toda clase de sociedades o asociaciones, cuyo objeto se relacione en alguna forma con los objetos antes indicados; D) en general, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios y conducentes, directa o indirectamente, a los objetos sociales previstos. Razón Social: **Soluciones Informáticas Xolutionx.com Limitada**, la cual podrá utilizar como nombre de fantasía **“XOLUTIONX.COM LTDA.”**. Administración y uso de razón social corresponderá indistintamente a Francisco Javier Araya Maggiolo, Daniel Andrés de Los Ríos Castelló, José Luis Gutiérrez González y Jaime Alberto Andaur Labbé. Capital: \$2.000.000, que se enteran y pagan de la siguiente forma: Francisco Javier Araya Maggiolo \$500.000, pagados acto escritura, en dinero efectivo enterado en caja social; Daniel Andrés de Los Ríos Castelló, \$500.000, pagados acto escritura, en dinero efectivo enterado en caja social; José Luis Gutiérrez González, \$500.000, pagados acto escritura, en dinero efectivo enterado en caja social; y Jaime Alberto Andaur Labbé, \$500.000, pagados acto escritura, en dinero efectivo enterado en caja social; Duración: 2 años a contar fecha escritura, plazo que se renovará automática y sucesivamente por períodos de 2 años, si ninguno de socios manifiestare voluntad de ponerle término en la forma señalada escritura extractada. Domicilio: Ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio que pueda establecer sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 25 de octubre 2006.

EXTRACTO

Carmen Raquel Ojeda Cáceres, abogada, Notario Público, Titular de la Cuarta Notaría de Puerto Montt, con oficio calle Antonio Varas 503, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Gonzalo Adrián Guzmán Herrera, domiciliado Chacayal 435, Villa Antihual, Puerto Montt; y Félix Antonio Salinas Sánchez, domiciliado Volcán Tacora 1867, Sol de Oriente, Puerto Montt, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: Prestación de servicios y consultorías empresariales; adiestramiento de personal, capacitación y desarrollo ocupacional a ejecutivos, mandos medios, personal especializado y/o calificado, preparación y entrenamiento de aprendices; evaluación de proyectos de inversión, servicios de contabilidad y auditorías, estudios de mercado, representaciones de firmas nacionales y extranjeras relacionadas con la prestación de servicios a empresas, asesorías en tecnologías de la información, asesorías en comercio exterior, consultorías y puesta en marcha de sistemas de gestión de la calidad etc.; la compra y venta de software computacionales, comisionista y representaciones de marcas y licencias nacionales y extranjeras; y cualquier

ra actividad relacionada con las anteriores que los socios acuerden. Razón social: **“Soluciones y Asesorías Empresariales Limitada”** nombre fantasía **“Soluciones Empresariales Limitada”**. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio sucursales, representaciones o agencias que establezca en el país o extranjero. Capital: \$2.000.000, aportando cada socio la suma de \$1.000.000, enterados en este acto, en dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad por obligaciones sociales hasta monto de sus aportes. Administración y uso de la razón social: corresponderá socio Félix Antonio Salinas Sánchez, quien al firmar lo hará con su firma personal precedida de razón social, según facultades señaladas en escritura extractada. Plazo: 5 años, desde fecha escritura, y se entenderá renovada mismo período, salvo que alguna de las partes manifestara su voluntad de ponerle término al vencimiento previsto, o cualquier período de prórroga según forma indicada escritura extractada. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Puerto Montt, 31 octubre 2006.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Valparaíso, Prat 647, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Lynn Diana Gray Davies, domicilio Las Hiedras 973 de la ciudad de Concón y doña Janine Ruth Gray Davies, domicilio Centauro 9 de la ciudad de Viña del Mar, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social **“Southern Nature Limiteda”**, nombre fantasía **“SOUTHERN NATURE LTDA.”**. Domicilio: Con Con. Objeto: Prestación de servicios profesionales, asesorías en el desarrollo, gestión, ejecución e implementación de proyectos relacionados con el medio ambiente, y la protección/preservación de la naturaleza, responsabilidad ambiental, educación y capacitación ambiental, preservación de la naturaleza, gestión ambiental integral, contaminación y deterioro ambiental, protección y preservación de la naturaleza; mantención del valor paisajístico de áreas naturales, difusión de temas ambientales, turismo y recreación, protección del medio ambiente, biodiversidad, flora y fauna nativa, ecología, uso, manejo y conservación de recursos naturales. La sociedad asimismo tiene por objeto la intermediación de recursos provenientes de organizaciones nacionales o internacionales, la administración de recursos naturales y de espacios públicos y privados; la compra y venta de folletos, guías, libros, manuales y artículos relacionados con el objeto social; Capital: \$2.600.000, que los socios aportan y enteran en la siguiente proporción: a) doña Lynn Diana Gray Davies, participa en un 50%, equivalente a \$1.300.000 que se enteran: \$500.000 contado dinero y \$800.000 mediante el aporte de computador portátil N°serie PCG-7K4P y b) doña Janine Ruth Gray Davies, participa en un 50% equivalente a \$1.300.000 que se enteran: \$500.000 contado dinero efectivo, \$750.000 mediante el aporte de computador portátil N°serie CRVSA-02T1-90 y \$50.000 mediante aporte de impresora N°serie QC1-6032-DB01-02. Los socios concurrirán en las utilidades y en las pérdidas en proporción a sus aportes. Administración, representación y uso de ra-

zón social: Ambos socios, separadamente. Facultades y limitaciones según escritura extractada. Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2008, que se entenderá tácitamente prorrogado por períodos sucesivos de 1 año cada uno según escritura constitutiva. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Valparaíso, 7 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular 1ª Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, certifica: Por escritura pública hoy ante él, Repertorio 3167/2006, Cecilia del Pilar Ossa Oliva y Manuel Ignacio Nazar Peña, ambos domiciliados Lo Encalada 202, depto. 34, Ñuñoa, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **“Tableros e Integración Tabein Limitada”**, nombre fantasía **“TABEIN LTDA.”**. Objeto: a) La compra, venta, fabricación, importación, exportación y representación de todo tipo de tableros eléctricos, de sus piezas y componentes. b) La prestación de servicios de integración y armado, en forma total o parcial, de tableros eléctricos. c) La prestación de servicios eléctricos e industriales, en cualquiera de sus formas. d) Los servicios de intermediación comercial, bajo cualquiera de sus formas. e) La importación, exportación, compra, venta, representación y comercialización de todo tipo de bienes y servicios. Administración y uso razón social: Corresponderá conjuntamente a ambos socios. Domicilio: Santiago. Duración: 5 años contados esta fecha, renovable automáticamente períodos iguales salvo algún socio manifieste voluntad en contrario mediante escritura subinscrita Registro Comercio, anticipación mínima 60 días al vencimiento respectivo. capital: \$5.000.000, que socios aportan partes iguales y enterarán según necesidades sociales plazo 2 años en dinero efectivo, bienes muebles o capitalizando utilidades. - Santiago, 7 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Pablo González Caamaño, Notario Público 9ª Notaría Santiago; Teatinos 333 e/p, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, Luis Enrique Elizondo Riveros, Juan Eusebio Peña Espinosa, Gabriel Alejandro Bravo Padilla, Pedro Santos Leal Arévalo, Sigifredo Olivares, Manuel Esteban Gómez Ocaranza, Enrique Segundo Hernández Ortiz, Héctor Arturo Cancino Lagos, René Patricio Valenzuela Cabello, David Ricardo Pino Maceira, Aldo Eugenio Araya Morales, José Manuel Rojas Canales, Francisco Javier Lablée Martínez, todos Géminis N°0108, Villa Cardenal Frings, Lo Prado, constituyeron sociedad de Responsabilidad Limitada; Razón Social será: **“Transporte de Pasajeros Ferro Trans Taxis, Estación Central Limitada”** nombre de fantasía **“FERRO TRANS LTDA.”** Objeto será: Transportes de pasajeros y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Capital, \$3.000.000.- aportados siguiente forma; a) Luis Enrique Elizondo Rive-

ros, aporta \$230.772.- contado dinero efectivo, ingresado caja social, equivalente a 7,6924% derechos sociales; b) 12 socios restantes aportan \$230.769.- c/u contado dinero efectivo, ingresado caja social, equivalente al 7,6923% c/u respectivamente de derechos sociales. Duración, 2 años, renovables períodos iguales. Administración uso razón social, corresponderá a Luis Enrique Elizondo Riveros y Manuel Esteban Gómez Ocaranza indistintamente, con las más amplias facultades. Domicilio, Santiago sin perjuicio agencias otras ciudades del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 07 noviembre 2006.

EXTRACTO

Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Público Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí, Rigoberto Arias Cortés, por sí y además en representación de Rigoberto Daniel Arias Levin, ambos Indico 5015, Gómez Carreño, Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada regida estatutos, ley 3.918 y disposiciones Códigos Civil y de Comercio. Objeto: transporte terrestre de carga y servicios a la carga, nacional e internacional, directamente o a través terceros, representación empresas cualquier índole, nacionales o extranjeras relacionadas giro transporte en general, todo anterior por cuenta propia o terceros, y general, cualquier otro negocio o actividad socios acordaren emprender, sin necesidad modificar estatutos. **“Transportes Arias e Hijo Limitada”**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive Bancos y entidades financieras nombre fantasía: **“TRANSPORTES ARIAS”**. Administración, representación y uso razón social: Rigoberto Arias Cortés, facultades pacto. Capital: \$20.000.000 aportado: mitades socios, efectivo ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: Tres años esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos tres años, forma pacto. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales o agencias, resto país o extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización. 2 noviembre 2006.

EXTRACTO

Teodoro Patricio Durán Palma, Notario Público, domiciliado en 21 de Mayo N°548, Coyhaique, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Lidia del Tránsito Hernández Velásquez, Eduardo Basilio Hernández Velásquez, todos domiciliados en Pasaje Las Golondrinas N°1455, Coyhaique, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **“Transportes Hernández Velásquez Hermanos Limitada”**, pudiendo actuar con el nombre de fantasía **“TRANSPORTES PITRUFQUEN LTDA.”**. Objeto: Prestar servicios de transporte de carga o pasajeros, por vía terrestre, aérea o marítima, por cuenta propia o de terceros, en vehículos propios o ajenos, sin limitación de ninguna clase, y realizar todas las actividades conexas o conducentes al rubro señalado. Domicilio: Coyhaique. Duración: 5 años a contar de esta fecha, prorrogable tácita y automáticamente por períodos iguales y suce-

sivos de 5 años cada uno, salvo que alguno de los socios con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento que corresponda. Capital es la suma de \$7.500.000, que se enteran aportando cada uno de los socios la cantidad de \$2.500.000.-, en un plazo de 1 año a contar de esta fecha. La administración y representación de la sociedad y uso de la razón social corresponderá Lidia del Tránsito Hernández Velásquez, con las más amplias facultades. Coyhaique, a 31 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Alina Morales Tórtora, Notario Público Titular La Ligua, Uribe 150 certifica: Por escritura hoy ante mí, Jorge Roberto Stuardo Aracena y Paola Beatriz Aguilera Muñoz, ambos Santa Filomena 50, Cabildo, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **“Transportes Intercity Express Limitada”**, con nombre de fantasía **“INTERCITY EXPRESS LTDA.”**. Domicilio: Cabildo, sin perjuicio agencias. Objeto: Transporte público y privado de pasajeros por cuenta propia o ajena; el transporte de carga nacional e internacional, sea terrestre, marítima o aérea por cuenta propia o ajena; servicios de viajes especiales dentro y fuera del país; administración de servicios de transporte; la mantención y reparación de vehículos, motores, combustibles, lubricantes, accesorios y repuestos en general; prestación de servicios a terceros en áreas de la minería, transporte, construcción, agricultura, y, en general, a toda persona natural o jurídica, pública o privada, pudiendo contratar, subcontratar y seleccionar temporal o permanentemente trabajadores para el desarrollo de las actividades señaladas. La explotación de predios, compras, ventas, arriendos de bienes inmuebles y la compra, venta, arriendo de vehículos, maquinarias, herramientas y bienes muebles en general. Servicios turísticos nacional e internacional y en general cualquier otra actividad que los socios estimen conveniente, tenga o no relación con el objeto social pactado.- Capital: \$10.000.000, que socios aportan: socio Jorge Roberto Stuardo Aracena, \$8.000.000 y socia Paola Beatriz Aguilera Muñoz, \$2.000.000, ambos dinero efectivo aportado caja social. Administración y uso razón social: socio Jorge Roberto Stuardo Aracena. Duración: 5 años desde fecha escritura, prorrogable tácitamente períodos iguales y sucesivos, salvo voluntad en contrario manifestada en forma o oportunidad señalada en escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada. La Ligua, 27 octubre 2006.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular 1ª Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, certifica: Por escritura pública hoy ante él, Repertorio 3124/2006, Rodolfo Ernesto Mauricio Kantor Brücher, domiciliado Pedro de Villagra 2742, Vitacura, Santiago; Mario Eduardo Fernandino Pagueguy, domiciliado Avda. Pedro Lira Urquiga 9974, Lo Barnechea, Santiago; y Norman Jorge Bobillier Goudie, domiciliado Teresa Comas 2189, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad

limitada al monto respectivos aportes; domicilio: Santiago; razón social: **“Transportes Omega Limitada”**, nombre fantasía **“OMEGA LIMITADA”**; objeto: a) La prestación de todo tipo de servicios de transporte terrestre de carga y encomiendas, realizada con vehículos propios o de terceros. b) La prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros y personal de empresas, instituciones y organizaciones, con o sin fines de lucro, en vehículos propios o de terceros; administración y uso razón social corresponderá a don Mario Eduardo Fernandino Pagueguy; duración: 5 años a contar esta fecha, renovable automáticamente períodos iguales, salvo algún socio manifieste intención ponerle término mediante escritura subinscrita Registro Comercio anticipación mínima 60 días al vencimiento respectivo; capital: \$1.000.000, que socios aportarán plazo 2 años según necesidades sociales, siguiente forma: Mario Eduardo Fernandino Pagueguy: \$480.000; Rodolfo Ernesto Mauricio Kantor Brücher: \$400.000 y Norman Jorge Bobillier Goudie \$120.000.- Santiago, 3 noviembre 2006.

EXTRACTO

Raúl Mella Santibáñez, Notario Suplente del Titular de la 30ª Notaría de Santiago, don Gastón Santibáñez Soto, Notario Público, Av. Lib. Bdo. O'Higgins 980 EP, Of. 134, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Héctor Alejandro Aspé Letelier, Huérfanos 1294, Of. 77, Santiago, y Ricardo José Sepúlveda Sánchez, Pje. Arturo Godoy 1933, Maipú. Constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **“Tándem Académico Limitada”**; nombre de fantasía: **“TANDEM ACADEMICO LTDA.”**. Objeto: A) Prestar servicios de educación extraescolar tendientes a desarrollar facultades, capacidades y habilidades mentales, intelectuales, físicas, manuales, laborales y ocupacionales; B) Desarrollar proyectos culturales y educacionales; C) Prestar servicios destinados a divertir o entretener con fundamentos pedagógicos; D) Implementar centros de acceso a Internet; E) Realizar actividades de investigación; F) Prestar servicios de capacitación laboral y/o ocupacional a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada; g) Prestar todo tipo de servicios, asesorías y consultorías en administración y desarrollo organizacional de empresas; H) Actuar en representación comercial de cualquier tipo de negocio y empresas, marca, firma relacionadas con los giros de la sociedad a nivel nacional e internacional. Desarrollar cualquier otra actividad que establezcan sus socios. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales que sociedad pueda establecer en lugares que estime convenientes, dentro o fuera del país. Administración y uso razón social: corresponderá conjuntamente a Héctor Aspé Letelier y Ricardo Sepúlveda Sánchez con facultades pacto social. Capital: \$6.000.000, enterados en este acto por partes iguales entre los socios. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus respectivos aportes. Duración: 5 años, contar esta fecha renovables períodos iguales forma estipulada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 2 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

“UGARTE & DEL VALLE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION LIMITADA”

Oswaldo Pereira González, Notario Público Santiago, Amunátegui 277, oficina 602, certifico por escritura pública hoy ante mí: Augusto José Ugarte Ubilla, Paul Harris 980, Edificio “D”, departamento 203, Las Condes, y Víctor Hugo del Valle Zelada, José Miguel Carrera 364, departamento 810, Santiago, ambos Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social “Ugarte & Del Valle Consultoría y Construcción Limitada”, nombre de fantasía “Ugarte y Del Valle Ltda.” Objeto: Uno) Consultora para el estudio, gestión y desarrollo de proyectos tanto de arquitectura como de ingeniería, además de proyectos de instalaciones eléctricas, sanitarias, agua potable, instalaciones en específico como corrientes débiles, térmicas de aire acondicionado o cualquiera otra en específico, además de la inspección técnica de obras y proyectos, pudiendo actuar como oficina técnica o cualquier otra figura que sea la supervisión, fiscalización o dirección de una obra o proyecto en general. Dos) Oficina de revisión de proyectos de edificación, instalaciones, ingeniería o infraestructura u otros tipos de proyecto del ámbito de la construcción o edificación. Tres) La construcción de viviendas y edificios con fines habitacionales, comerciales, servicios, equipamiento, industriales o cualquier otro; como asimismo la construcción de caminos, puentes, túneles u otra obra de infraestructura vial y en general todo tipo de obras tanto mayores como menores. Cuatro) La compra, venta, enajenación de bienes inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o para terceros. Cinco) Como asimismo la realización de actos o celebración de contratos que tengan por finalidad el cumplimiento de las finalidades que se establecen anteriormente así como otras actividades análogas o subsidiarias a las indicadas y las otras que los socios acuerden. Capital \$20.000.000.- que socios aportan y enterarán: Augusto José Ugarte Ubilla, \$10.000.000.- a) \$2.000.000.-, contado que ha ingresado a caja social; b) \$8.000.000.- plazo de 4 años a contar fecha de escritura, a medida necesidades lo requieran. Víctor Hugo del Valle Zelada \$10.000.000.- a) \$2.000.000.-, contado que ha ingresado en la caja social; b) \$8.000.000.- plazo de 4 años a contar fecha de escritura, a medida necesidades lo requieran. Administración uso razón social ambos socios, de consuno. Duración indefinida a contar de esta fecha. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Demás cláusulas escritura extractada. Santiago, 2 de noviembre de 2006. O. Pereira G., Notario.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario 42° Santiago, Matías Cousiño 154, comuna Santiago, certifico: Por escritura hoy ante mí, Ulises Isaías Moya Navarrete y Rodrigo Andrés Moya Navarrete, ambos domiciliados Estado N°235, oficina 1305, comuna Santiago Centro, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: “Ulises Moya Navarrete y Compañía Limitada”,

nombre de fantasía: “MOYA Y CIA. LTDA.”. Objeto: Prestar servicios profesionales de carácter jurídico en las distintas áreas del derecho, a personas naturales y jurídicas sean éstas públicas o privadas, en el ámbito particular o empresarial, público o privado, sea judicial o extrajudicialmente, a través de abogados y demás profesionales vinculados al derecho, sean estos socios, asociados o terceros contratados por la sociedad para tal efecto, a fin de proporcionar patrocinantes, representantes o asesores, y toda otra actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con las anteriores y cualquier otro objeto que los socios acuerden. Domicilio: Ciudad Santiago. Administración, representación, uso razón social y nombre fantasía: corresponderá a Ulises Isaías Moya Navarrete. Capital: \$3.000.000.-, aportado: a) Ulises Isaías Moya Navarrete \$2.700.000.-, ya enterados dinero efectivo en caja social. b) Rodrigo Andrés Moya Navarrete \$300.000.-, ya enterados dinero efectivo en caja social. Socios limitan responsabilidad a monto aportes. Duración: cinco años desde fecha escritura extractada, prorrogables tácita, sucesiva y automáticamente periodos de cinco años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública inscrita margen inscripción de este extracto en Registro Comercio y notificación carta certificada, antes expiración plazo vigencia que estuviere corriendo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 8 noviembre de 2006.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Titular 30° Notaría Santiago, Av. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134-135, Certifica: Por escritura pública, otorgada ante mí, fecha hoy, Valdivieso Abogados Limitada, representada por Juan Sergio Raúl Valdivieso Moreira, ambos domiciliados Camino del Ayuntamiento N°2058, Lo Barnechea, Santiago; y Felipe Hernán Frías Jones, Agustinas N°972, Of. 613, Santiago, constituyeron sociedad profesional de responsabilidad limitada. Razón social: “Valdivieso y Frías Abogados Limitada”, pudiendo usar nombre de fantasía “VALDIVIESO Y FRIAS LTDA.”. Objeto: Será la prestación de servicios jurídicos a toda clase de personas naturales o jurídicas y entidades, organismos e instituciones de cualquier tipo, en todos los ámbitos del derecho; la asesoría y representación en juicio vinculado directa o indirectamente con los objetivos anteriores y que los socios acuerden.- Administración y uso razón social: Corresponderá a Juan Sergio Raúl Valdivieso Moreira y/o Felipe Hernán Frías Jones, separada e indistintamente, con facultades pacto social. Capital: \$1.000.000.- Que se entera y paga en este acto en proporción de 50% cada socio, ingresando cada uno \$500.000.- en dinero efectivo, en este acto a caja social. Socios limitan responsabilidad montos aportes. Duración: 5 años contados fecha escritura, plazo renovable iguales periodos de 5 años según pacto social. Domicilio Social: Santiago, sin perjuicio de agencias resto del país. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 6 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Guillermo Valenzuela León, Notario Suplente Iván Tamargo Barros, Titular 51° Notaría Santiago, Avda. Once de Septiembre 2635, Providencia, certifico por escritura pública hoy ante mí, Angélica Rosa Ramos González, Carlos Alejandro Rivas Rojas, ambos Camino Lonquén Sur Paradero 18½ Sitio 2 Villa Palermo, comuna Calera de Tango, Santiago; Patricio Enrique Gebauer Jorquera, Roger Bacon 103, comuna San Bernardo, Santiago; constituyen sociedad responsabilidad limitada monto sus respectivos aportes. Objeto será la creación, desarrollo y mantención de software, sitios web e intranet, prestación de servicios de consultoría y capacitación, representaciones, outsourcing, tercerización, hosting, housing, soporte, cartografía y georeferencia, redes de datos y comunicación, comunicación vía IP, captura y custodia de datos físicos y electrónicos, pericias y auditorías, seguridad, compra venta y arriendo de insumos y equipos, distribución y logística, asesorías informáticas, tecnológicas, financieras, contables, importación y exportación de bienes y servicios y en general todas las actividades en que los socios acuerden realizar. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá constituir otras sociedades o incorporarse a ellas. Razón social: “Vista Inversiones Limitada”. Nombre fantasía: “Vista y Cia. Ltda.”.- Administración y uso razón social corresponderá en forma conjunta a dos cualesquiera de los socios, amplias facultades. Capital: \$6.000.000.- socios aportan partes iguales \$2.000.000 cada uno, siguiente forma: a) Cada socio ingresa este acto caja social \$500.000 en efectivo y b) Cada socio ingresará \$1.500.000, plazo 3 años contar fecha presente escritura, según necesidades sociales. Duración: 5 años, contar esta fecha renovable periodos iguales, según disposiciones sociales. Domicilio: ciudad de Santiago, en cualquiera de sus comunas sin perjuicio sucursales establezcan otros lugares país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 25 octubre 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27° Notaría de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: por escritura pública hoy ante mí, Sunnyridge Farm, Inc., Av. Andrés Bello 2711, piso 19, Las Condes, y Agrícola Marcela Zúñiga Lara E.I.R.L., Parcela 19 B, Codigua, Melipilla, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada de cuyos estatutos extracto: Razón Social: “Viveros SunnyRidge Limitada”, pudiendo usar nombre de fantasía “SunnyRidge Ltda.”. Administración, representación y uso razón social: Ambos socios conjuntamente, actuando a través de sus representantes. Capital: \$67.668.000, distribuido entre los socios: 1) Sunnyridge Farm, Inc. 50%, mediante otorgamiento de derechos de uso exclusivos o no exclusivos, para Chile, de los tipos de arándanos Emerald, Millennium, Sebring, Southern Belle, Bluecrisp, Jewel, Sapphire, Southmoon, Star, Santa Fe, Snow Chaser, Primadonna y Sweet Crisp y derechos de uso exclusivos y no exclusivos para Chile de todos los tipos de arándanos que tenga o adquiera durante la vigencia de la sociedad, valo-

rados en \$33.834.000; 2) Agrícola Marcela Zúñiga Lara E.I.R.L. 50%, mediante aporte en dominio en este acto de: (a) 6 invernaderos evaluados \$6.480.000; (b) 5 sombraderos evaluados \$4.320.000; (c) 1 camioneta Chevrolet Luv evaluada \$3.000.000; (d) 1 carro de carga evaluado \$864.000; (e) 1 Sistema de Irrigación Interconectado evaluado \$2.160.000; (f) 4 bombas de agua evaluadas \$1.350.000; (g) 3 pozos evaluados \$9.450.000; (h) 2 tanques de agua evaluados \$4.320.000; (i) 1 tanque de agua para fertirrigación evaluado \$810.000; (j) Herramientas y equipo menor evaluado \$1.080.000. Objeto: la adquisición, enajenación, importación, exportación, comercialización, explotación, propagación, desarrollo, cultivo, distribución y venta de toda clase de plantas de bayas o berries en Chile, especialmente arándanos, frambuesas y zarzamoras, así como todas las actividades y desarrollo de todos los servicios relacionados o necesarios para la consecución del objeto citado, y todo otro objeto que acuerden expresamente los socios. Duración: 25 años, prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno si ninguno de los socios da aviso de término mediante una declaración en tal sentido, formulada por escritura pública anotada al margen de la inscripción social, con una anticipación mínima de 6 meses a la fecha de terminación del periodo en vigencia. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 26 de octubre de 2006.

Modificaciones

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43° Notaría Santiago, Morandé 261, certifica por escritura hoy ante mí, María Cecilia Alvarez Vidal, El Refugio 17770, parcela 12 Falda Larga, Lo Barnechea, Santiago, y María Nolia Kohl Illanes, Avda. Colón 3366 Depto. 1605, Las Condes, modificaron sociedad “A.K. Propiedades Limitada” inscrita Fs. 42.863 N°30.426 Registro Comercio Santiago año 2006, siguiente sentido; se modifica cláusula cuarta pacto social en sentido que administración y uso razón social corresponderá conjuntamente ambas socias, mismas facultades pacto social. En lo no modificado siguen vigentes demás cláusulas escritura social.- Santiago, 31 octubre 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41° Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Que por escritura pública fecha 12 octubre 2006, ante mí, don Mauricio Enrique Droguett Tobar, Avda. Holanda 3235, Ñuñoa, por sí y en representación de la sociedad Acondicionamiento de Aguas y Servicios Limitada, con domicilio en calle Mónaco N°5427, Lo Prado; don Mauricio Enrique Droguett Tobar y don Francisco Javier Ramírez Guzmán, ambos Avda. Holanda N°3235, Ñuñoa, y en representación de sociedad Inmobiliaria e Inversiones Aquaclean Limitada, calle lago General Carrera 84, Pudahuel; don Enrique Segundo Droguett González, Mónaco 5427, Lo Prado, Santiago, por sí; don Ricardo Pablo Olbertz Astudillo, por

sí, Paineo 7807, Huechuraba, Santiago; modificaron la sociedad **Acondicionamiento de Aguas y Servicios Limitada**, constituida por escritura pública fecha 7 agosto 2000, ante Notario Hugo Contreras González, suplente Titular Primera Notaría de Ñuñoa, don René J.T. Martínez Miranda, inscrita a fojas 20.826, N°16.641, Registro Comercio 2000, Santiago. Sus actuales socios son don Mauricio Enrique Droguett Tobar y don Enrique Segundo Droguett González, sociedad saneada y modificada por escritura pública de fecha 16 noviembre 2000, otorgada ante el Notario don René J.T. Martínez Miranda. Mediante escritura que se extracta el socio Enrique Segundo Droguett González cedió la totalidad de sus derechos y haberes de la sociedad Acondicionamiento de Aguas y Servicios Limitada, que corresponde a un 3% de los derechos sociales, a la empresa Inmobiliaria e Inversiones Aquaclean Limitada, quienes adquirieron mediante sus mandatarios.- Precio cesión \$90.000 contado.- Mediante la misma escritura don Mauricio Enrique Droguett Tobar cedió parte de sus derechos y haberes de la sociedad Acondicionamiento de Aguas y Servicios Limitada, correspondientes al 63,7% de los derechos y haberes sociales, a la empresa Inmobiliaria e Inversiones Aquaclean Limitada, quienes adquirieron mediante sus mandatarios.- Precio cesión \$1.911.000 contado.- En el mismo acto el socio don Mauricio Enrique Droguett Tobar cedió parte de sus derechos y haberes de la sociedad Acondicionamiento de Aguas y Servicios Limitada, correspondientes al 33,3% de los derechos y haberes sociales, a don Ricardo Pablo Olbertz Astudillo, quien aceptó para sí dichos derechos. Precio cesión \$999.000 contado. Como consecuencia de las cesiones de derechos sociales que da cuenta escritura que se extracta, se concluye que se retira de la sociedad don Enrique Segundo Droguett González y don Mauricio Enrique Droguett Tobar y quedan como únicos y actuales socios de la sociedad Acondicionamiento de Aguas y Servicios Limitada, don Ricardo Pablo Olbertz Astudillo con un treinta y tres coma tres por ciento de los derechos y haberes sociales y la sociedad Inmobiliaria e Inversiones Aquaclean Limitada con un sesenta y seis coma siete por ciento de los derechos y haberes sociales.- Actuales socios modifican la sociedad Acondicionamiento de Aguas y Servicios Limitada, en el sentido que la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá en forma exclusiva, indistinta y separada a don Mauricio Enrique Droguett Tobar, quien anteponiendo a su firma las palabras de la razón social o su sigla o nombre de fantasía, la representará con las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes sociales, pudiendo obligar y representar a la sociedad en toda clase de actos, declaraciones y contrato y ante cualquier persona, autoridad, institución, fundación o corporación, siempre y cuando las obligaciones contenidas en tales actos y/o gestiones no superen el equivalente a la cantidad de \$3.000.000 y sin que la enumeración contenida en la cláusula quinta de la escritura social sea taxativa podrá obligar y representar a la sociedad en los referidos actos, salvo las del número seis y siete, actos y obligaciones en los cuales junto con cualquiera de los otros

actos y obligaciones que se traduzca en una obligación pecuniaria para la sociedad superior a la cantidad de \$3.000.000 requerirá el consentimiento del socio, don Ricardo Pablo Olbertz Astudillo o de don Francisco Javier Ramírez Guzmán, en forma indistinta, correspondiendo en tales eventos el uso de la razón social, la representación y administración de la sociedad en forma conjunta.- Se deja expresa constancia que en todo lo no modificado se mantienen vigentes las cláusulas de la escritura de constitución de la sociedad.- Santiago, 12 octubre 2006.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público Titular Quinta Notaría de Santiago, domiciliada Moneda 920, oficina 205, certifico que por escritura pública, ante mí, 29 septiembre 2006; Penta Capital de Riesgo S.A., domiciliada Avda. El Bosque Norte N°0440, piso 13, Comuna Las Condes, Santiago; Empresas Penta S.A., domiciliada Avda. El Bosque Norte N°0440, piso 15, Comuna Las Condes, Santiago; y Gestión PCR Burgos Ltda., domiciliada Avda. El Bosque Norte N°0440, piso 6, Comuna Las Condes, Santiago, acordaron modificar estatutos sociales “**Administración y Gestión PCR Burgos Limitada**”, en siguientes sentidos: (1) Penta Capital de Riesgo S.A. vendió, cedió y transfirió totalidad de sus derechos sociales en Administración y Gestión PCR Burgos Ltda., equivalentes 0,01 por ciento capital de esta última, a Gestión PCR Burgos Ltda., retirándose cedente de sociedad, ingresando cesionario; precio cesión, \$179.225.- pagaderos plazo sesenta días desde fecha escritura extractada, de contado y en dinero en efectivo; (2) Unicos y actuales socios de Administración y Gestión PCR Burgos Ltda., Gestión PCR Burgos Ltda. y Empresas Penta S.A. acordaron (a) Transformar la sociedad en sociedad civil de responsabilidad limitada; (b) Modificar razón social a “Inversiones y Rentas PCR Burgos Limitada”, reemplazando artículo primero estatutos sociales; (c) Modificar artículo sexto estatutos, designando a Gestión PCR Burgos Limitada como socio administrador, encargado del uso de la razón social, a través de dos apoderados nombrados por instrumento público, anotado margen inscripción social; (d) Actualizar socios y capital introducido por cada uno, conforme cesión acordada, modificando artículo cuarto estatutos sociales; (e) Modificar artículo tercero estatutos sociales, relativo al objeto social, y artículo octavo, relativo a distribución de utilidades y pérdidas; y (d) Dictar texto refundido estatutos sociales: Entre Empresas Penta S.A., domiciliada Avda. El Bosque Norte N°0440, piso 15, Comuna Las Condes, Santiago; y Gestión PCR Burgos Ltda., domiciliada Avda. El Bosque Norte N°0440, piso 6, Comuna Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad civil de responsabilidad limitada bajo las siguientes estipulaciones: 1) Razón social: Inversiones y Rentas PCR Burgos Limitada; 2) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la percepción de las rentas y frutos civiles que provengan de la inversión que posee en acciones de la sociedad anónima cerrada Plásticos Burgos S.A., y la administración e inversión de dichas rentas y frutos civiles en

valores, títulos, derechos sociales, acciones y demás bienes corporales e incorporales. 3) Capital: \$1.542.000.000.- que socios han aportado y enterado en caja social, siguiente forma y proporciones: a) Empresas Penta S.A. aporta \$1.541.845.800.-, equivalente 99,99% capital social, íntegramente pagado; b) Gestión PCR Burgos Ltda. aporta en caja social \$154.200.-, equivalente a un 0,01% del capital social, íntegramente pagado. Adicionalmente, Gestión PCR Burgos Limitada aporta su trabajo e industria en la gestión y administración de los negocios sociales, en calidad de socio industrial. 4) Administración: Corresponderá a socio industrial Gestión PCR Burgos Limitada, quien actuará a través de 2 representantes debidamente facultados a ese efecto y cuyo nombramiento conste en instrumento público, anotado al margen de la inscripción social en Registro de Comercio. 5) Duración: Cinco años contado desde fecha escritura extractada, prorrogable por periodos iguales de tres años cada uno, salvo aviso de término dado anticipación mínima seis meses a expiración plazo o prórroga respectiva, en forma señalada en escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Patricio Raby Benavente, Notario Público, Santiago, 13 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Walter Graf Castro, Notario Público Suplente titular Humberto Toro Martínez-Conde, Claro Solar 831, Temuco. Certifica por escritura pública hoy, ante mí: Alfredo Cifuentes Ferrada, Lina Manríquez Manríquez, ambos Almirante Nelson 02723; María Cristina Cifuentes Manríquez, Thiers 741, Depto. 201; Verónica del Carmen Cifuentes Manríquez, Pasaje Alihuén 1116, y Patricio Alfredo Cifuentes Manríquez, Alcázar de Sevilla 02181, todos Temuco. Modificaron “**Administradora, Inmobiliaria e Inversiones San Sebastián Limitada**”, constituida escritura 11/05/2006 Notario Humberto Toro Martínez-Conde, inscrita fjs. 574 vta. N°579 Registro Comercio 2006 Temuco, publicada D.O. 07/07/2006, ejemplar N°38.507. Modifican estatutos originales redactándose: Cláusula Sexta: Del Capital, letra A), manteniéndose inalterada la individualización de los bienes inmuebles aportados, el orden de los aportes y su evaluación de consumo, sustituyéndose por la siguiente: “A) Don Alfredo Cifuentes Ferrada, aporta la suma de \$145.520.050.- y doña Lina Manríquez Manríquez, aporta la suma de \$145.520.050.- haciendo un total ascendente a \$291.040.100.-, derivados del aporte del cincuenta por ciento de las acciones y derechos que cada uno posee sobre los bienes inmuebles aportados, singularizados y valuados conforme a la descripción transcrita:...”.- Elimínese el Párrafo titulado Autorización, al final de la redacción de la letra A), de la Cláusula Sexta. Agrégase al final del Numeral Ocho de la Cláusula Quinta: De la Administración y Uso de la Razón Social: Constituir usufructos, fideicomisos, censos vitalicios y usos y habitación sobre los bienes sociales a favor de cualesquiera de los socios. En lo inmodificado permanece vigente pacto social. Otras estipulaciones escritura extractada.- Temuco, 31 octubre 2006.

EXTRACTO

Conrado Zülch Herrmann, Notario Público Valdivia, con oficio calle Independencia N°648, suplente titular Carmen Podlech Michaud, certifica: con fecha 27 de octubre del año 2006, los señores Albrecht Graf von Brandenstein Zeppelin y Ferdinand von Brandenstein Zeppelin, ambos domiciliados localidad de Mittelbiberach 7.951, Schlossstrasse 11, Estado de Baden Württemberg, República Federal de Alemania, representados por don Alex Spiro Strodthoff Simunovic, domiciliado calle Centenario 0355, Lanco, sanearon y modificaron sociedad “**Agroforestal Río Cruces Limitada**”, también “**Forestal Río Cruces Ltda.**” inscrita Registro de Comercio de Valdivia a fojas 116 N°82 año 2001 siguiente forma: Uno: sanean extracto de fecha 1 de marzo de 2006 ante Notario Carmen Podlech Michaud en el sentido que: a) la razón social correcta es “**Agroforestal Río Cruces Limitada**” y no como erróneamente se indicó. b) los porcentajes son: socios Albrecht Graf von Brandenstein Zeppelin 99,9991% y Ferdinand von Brandenstein Zeppelin 0,0009% y no como erróneamente se indicó. Dos: Modificación consiste en aumentar el capital de la sociedad de \$222.729.025.- a \$288.554.566.- aportado en proporción sus porcentajes que permanecen iguales, totalmente pagado y enterado en caja social; socios limitan responsabilidad al monto sus respectivos aportes. En lo no modificado cláusulas escritura social permanecen iguales. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Valdivia, 27 de octubre de 2006.

EXTRACTO

AGROINDUSTRIAS SANTA CATALINA LIMITADA

Eugenio Jiménez Larraín, titular de la Primera Notaría de la ciudad de Ovalle, certifica: Por escritura pública del 7 de noviembre de 2006 los señores Eulalia Inés de Lourdes Bou Avilés, por sí y en representación de **Agroindustrias Santa Catalina Limitada** y don Jaime Augusto Mondaca González, por sí y en representación de Ana María Mondaca Bou, pactaron modificación social cediendo don Jaime Augusto Mondaca González un noventa y cinco por ciento de su participación a doña Eulalia Inés de Lourdes Bou Avilés y un cinco por ciento a doña Ana María de Lourdes Mondaca Bou, quedando como únicas socias estas dos últimas, otorgándose todos ellos recíproco y completo finiquito por cualesquiera deuda o cuestión originada en operaciones sociales anteriores. Permanecen inalteradas demás disposiciones del pacto social que los comparecientes declaran conocer, demás estipulaciones en la escritura extractada.- Ovalle, 7 noviembre 2006.- Eugenio Jiménez Larraín, Notario Público Ovalle.

EXTRACTO

AGRICOLA AGROFRUTOS SUR LIMITADA

Mario Patricio Aburto Contardo, notario público titular, Sexta Notaría, Colo Colo N°304, Concepción, certifica: Por escritura 31 octubre 2006, ante mí, doña María Yolanda Rosa Repetto Capponi, Las Palmas de Villuco 188, comuna Chiguayante;

te; don César Pío Villarroel, calle Dos 2819, Lonco Ray, comuna Chiguayante; don Cesare Giorgio Pío Repetto y don Gianfranco Marcello Pío Repetto, los dos últimos Las Palmas de Villuco 188, comuna Chiguayante, modifican **Agrícola Agrofrutos Sur Limitada**, que dos primeros comparecientes organizaron, inscrita fojas 1.430 vuelta, número 1.065, año 2000; a fojas 1.337 vuelta, número 925, año 2002; y a fojas 56, número 28, año 2004, todas Registro Comercio Concepción. Socio señor César Pío Villarroel, cede total sus derechos en esta sociedad, esto es 1%, del total de la sociedad, a don Cesare Giorgio Pío Repetto, dejando de pertenecer a esta sociedad y se incorpora a ella su cesionario. Socia señora María Yolanda Rosa Repetto Capponi, cede: (a) Parte sus derechos en esta sociedad, esto es 11,5%, del total de la sociedad, a don Cesare Giorgio Pío Repetto, quien los compra y acepta para sí; y (b) Otra parte sus derechos en esta sociedad, esto es 12,5% del total de la sociedad a don Gianfranco Marcello Pío Repetto, quien los compra y acepta para sí. Nueva distribución capital social: Doña María Yolanda Rosa Repetto Capponi, \$113.250.000.-, esto es 75%; don Cesare Giorgio Pío Repetto, \$18.875.000.- esto es 12,5%; don Gianfranco Marcello Pío Repetto, queda con aporte \$18.875.000 esto es 12,5%.- Socios limitan responsabilidad al monto sus aportes. Concepción, 8 noviembre 2006.- Mario Patricio Aburto Contardo, notario público titular, Concepción.

EXTRACTO

José Robinson Dolmestch Urrea, abogado, Notario y Conservador Bienes Raíces Titular, comunas Río Negro y Purranque, oficio Vicuña Mackenna 243 Río Negro, certifico: por escritura pública hoy ante mí, Ricardo Jaime Montesinos Iroumé, agricultor, C.I. N°8.647.556-1, domicilio Amthauer 1152, Depto. 101, Osorno, y María Teresa Montesinos Iroumé, agricultora, C.I. N°8.582.062-1, domicilio Amthauer 1152, Depto. 301, Osorno, modifican sociedad: “**Agrícola Ricardo y María Teresa Montesinos Iroumé Limitada**” inscrita a fs. 16 N°8 Registro Comercio C.B.R. Río Negro 1995, publicada Diario Oficial 11/07/1995, siguiente sentido: 1.- Socios modifican cláusula 9º pacto social por siguiente: “Noveno: La sociedad tendrá un plazo de duración de 25 años a contar de la fecha de su constitución. Sin embargo, se entenderá renovada su vigencia, en forma tácita y automática, por periodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término mediante el otorgamiento de una escritura pública en tal sentido, de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, con 6 meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento de cualesquiera de los periodos de duración de la sociedad.”. 2.- Modifica cláusula 10º pacto social por la siguiente: “Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, no se pondrá término a la sociedad. Continuará entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido o entre todos los herederos de los socios fallecidos, si faltaren ambos. Estos herederos deberán designar un representante legal común ante la sociedad, pero este último no tendrá la

administración y representación de la sociedad. Las facultades de representación y administración sociales, que ejercía el socio fallecido quedarán radicadas en don Gastón Montesinos Iroumé. Si éste no pudiere o quisiere aceptar dichas funciones, las ejercerá don Raúl Alejandro Montesinos Iroumé. En caso de fallecimiento o incapacidad de ambos socios, la representación y administración de la sociedad quedará radicada en don Gastón Montesinos Iroumé y don Raúl Alejandro Montesinos Iroumé, en las mismas condiciones y con las mismas atribuciones que las desempeñaban don Ricardo Jaime Montesinos Iroumé y doña María Teresa Montesinos Iroumé y que se encuentran estipuladas en la cláusula 5º del pacto social.”. 3.- Modifica cláusula 14º por la siguiente: “Décimo Cuarto: Toda dificultad o duda que surja entre los socios o cualquiera de ellos y la sociedad, o entre éstos y los causahabientes y sucesores de los socios y que se origine con motivo u ocasión de la sociedad que da cuenta el presente estatuto, sea que se plantee durante la vigencia de la compañía o luego de ocurrida su disolución, será resuelta breve y sumariamente, sin forma de juicio y en única instancia, por un árbitro que tendrá la calidad y facultades de arbitrador. A falta de acuerdo de las partes sobre su nominación, será designado por la justicia.”. En lo demás en que no se contradiga con las estipulaciones de este contrato, las partes dejan vigentes las cláusulas no alteradas de las escrituras de constitución y modificatoria de esta sociedad y a las que se ha hecho referencia precedentemente.- Río Negro, octubre 24, 2006.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público de Santiago, con oficio en Bandera 341, oficina 857, Santiago, certifico que por escritura pública otorgada hoy ante mí, Javier Luis López Helfmann, ingeniero civil, domiciliado en Santiago, calle Don Carlos número 2.939, oficina 210, comuna de Las Condes; Javier Luis López Devoto, constructor civil y agricultor, domiciliado en Hijueta 314, Reserva Fundo El Molino Viejo, comuna de Requínoa, Sexta Región, y de paso en ésta; María Francisca López Devoto, profesora, domiciliada en Santiago, Avenida Juan Veintitrés número 6.829, departamento 301 A, comuna de Vitacura; y María Jesús López Riesco, estudiante, domiciliada en Santiago, calle Playa de Aro número 6.287, comuna de Vitacura, modificaron la sociedad denominada **Agrícola Río Claro Limitada**, inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 29.365, número 21.081, de 2005, como sigue: Uno) Se retiró de la compañía don Javier Luis López Devoto, quien cedió la totalidad de sus derechos en ella, representados por una cuota de \$100.000 en el capital social, como sigue: a) a doña María Francisca López Devoto, cedió una cuota de \$50.000; y b) a doña María Jesús López Riesco, cedió una cuota de \$50.000; y Dos) A raíz de lo anterior, se acordó sustituir la cláusula quinta del estatuto social vigente por el que sigue: “El capital de la sociedad es la suma de \$1.000.000, que ha sido enterado en dinero efectivo por los socios o sus antecesores, y corresponde a los actuales socios como

sigue: a) don Javier Luis López Helfmann, \$700.000; b) doña María Francisca López Devoto, \$150.000; y c) doña María Jesús López Riesco, \$150.000.”.- Santiago, 4 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Temuco, con oficio en A. Varas 976, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Jorge Juvenal Silva Godoy e Ida Odette Müller Scherer, ambos domiciliados calle Manuel Montt 1027, oficina 304, Temuco, sanearon vicio de falta de inscripción oportuna del extracto del pacto social en el Registro de Comercio respectivo, de sociedad “**Agrícola y Forestal Silva Müller Limitada**”, nombre de fantasía “**Agrofosim Ltda.**”, constituida por escritura pública ante este notario de fecha 21 de julio de 2006. Extracto publicado Diario Oficial 14-09-2006. Demás estipulaciones en escritura extractada. Temuco, 30 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, segundo piso, certifica: que por escritura pública hoy, ante mí, María Eliana Correa Del Pino y María Soledad Figueroa Correa, ambas Santiago, calle Mayecura Nueva Uno N°7324, Las Condes, modifican sociedad “**Hotelería Mar Azul Limitada**” constituida 9 julio 2003, Notaría Santiago, Fernando Opazo Larraín, inscrita Fs. 20.446 N°15.481 Registro Comercio Santiago 2003. Modificaciones: 1) La razón social de la sociedad será “**Alimentos Mar Azul Limitada**”, manteniendo su nombre de fantasía “**MAR AZUL LTDA.**”. - 2) El objeto de la sociedad será comprar, vender, producir, elaborar, distribuir y comercializar todo tipo de productos alimenticios; la explotación de establecimientos de comercio, especialmente restaurantes, cafeterías, servicios de comida rápida y a domicilio, incluyendo la banquetería, y cualquier otra actividad comercial o industrial relacionada con dicho giro que los socios acuerden”. En lo no modificado por esta escritura se mantiene vigente el pacto social. Santiago, 31 octubre 2006.

EXTRACTO

Jorge Acuña Pérez, Notario Quilpué, Andrés Bello 453, certifica: por escritura hoy, ante mí, Benito Dámaso Duarte Velgar, domiciliado en calle Viña del Mar N°135, Quilpué, doña Pamela Cristina Duarte Miranda, domiciliada en calle Pedro Montt N°1776-A y don José Martín Duarte Miranda, domiciliado en calle Pedro Montt N°1776-A, modifican sociedad “**Aridos Quilpué Sur Limitada**” constituida con fecha dos de mayo de dos mil cinco, notaría Quilpué, Carlos Swett Muñoz, inscrita a fojas 114 vuelta N°105 en el Registro de Comercio de Quilpué con fecha veintinueve de junio de dos mil cinco. Modificaciones consisten: A) Cedió el cien por ciento de su participación en la sociedad don Benito Dámaso Duarte Velgar, que equivale al treinta y tres coma treinta y tres por ciento de la totalidad de los derechos sociales. A Pamela Cristina Duarte Miranda le cede el dieciséis coma sesenta y cinco por ciento de la totalidad de los derechos sociales, en la

suma de quinientos mil pesos. A don José Martín Duarte Miranda le cede el dieciséis coma sesenta y cinco por ciento de la totalidad de los derechos sociales, en la suma de quinientos mil pesos. Ambos pagados al contado y enterados en caja social. Quedan como únicos socios Pamela Cristina Duarte Miranda y José Martín Duarte Miranda. B) Se modifica el giro y objeto de la sociedad ampliándose a la explotación comercial, financiera, representaciones, importaciones, exportaciones de toda clase de bienes, inversiones, prestación de servicios de carácter inmobiliarios, todo tipo de transporte terrestre, asesorías profesionales a empresas o particulares, sean organismos privados o públicos, nacionales o extranjeros. Compra, venta, arrendamiento de vehículos de carga o de trasportes, propios o de terceros, maquinaria de construcción, venta y explotación de áridos y todo tipo de materiales de construcción y de minería, formar parte de otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas y la formación de sociedades con objetivos similares y/o la incorporación a sociedades ya existentes, y las decisiones de inversión que acuerden los socios. En lo no modificado se mantiene el pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Quilpué, 22 agosto 2006.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, rectifica extracto “**Arpine Limitada**”, en sentido que: se repite en aporte José Antonio Aguilar Díaz, y debe decir Alejandro Arturo Correa Zúñiga \$2.475.000, 33% derechos sociales.- Santiago, 13 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público, Titular 40ª Notaría de Santiago, Teatinos 332, Santiago, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Inmobiliaria e Inversiones Santa Victoria Sociedad Anónima, RUT 99.595.630-6 representada por César Antonio Macías Quiroz, y Daniela Alejandra Macías Yáñez, todos domiciliados Inglaterra 1338, Independencia, sanearon conformidad ley 19.499 en su calidad de únicos y actuales socios de la sociedad de responsabilidad limitada Arriendos y Servicios Limitada, Junta Extraordinaria Accionistas celebrada fecha 20 de marzo de 2006 reducida a escritura pública 17 mayo 2006 en esta Notaría, por la que comparecientes acordaron transformar sociedad Arriendos y Servicios S.A. en sociedad de responsabilidad limitada, con denominación Arriendos y Servicios Limitada, cuyo extracto se inscribió a fs. 26.304 número 18.280 Registro Comercio Santiago año 2006. Sin embargo, en escritura se omitió señalar que los socios aceptaban los acuerdos tomados en Junta Extraordinaria Accionistas de transformación de sociedad, y otorgaban los estatutos por lo que se registró nueva sociedad. Se subsana vicios formales de nulidad que afectan a escritura 17 mayo 2006 aceptando por los comparecientes en todas sus partes acuerdos tomados en Junta Extraordinaria de Accionistas de Arriendos y Servicios S.A. de fecha 20 de marzo de 2006 y convienen en transformarla en una sociedad de responsabilidad denominada

Arriendos y Servicios Limitada con los siguientes estatutos sociales. Nombre: “**Arriendos y Servicios Limitada**”, pudiendo utilizar nombre fantasía “**A y S LTDA.**”. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio establecer agencias, representaciones o sucursales, dentro o fuera del país. Duración: 5 años fecha contrato, con renovación automática y sucesiva períodos iguales, salvo cualquier socio decida ponerle término al vencimiento plazo o prórroga, lo que deberá expresarse por escritura pública, que debe anotarse margen extracto social con 6 meses anticipación fecha término o prórroga. Objeto.- La sociedad tendrá por objeto: a) La importación, exportación, mantenimiento, reparación, construcción, industrialización, compraventa, arriendo, comercialización, consignación, representación y distribución de toda clase de equipos, maquinarias, vehículos, automóviles, camionetas, vehículos todo terreno, repuestos mercaderías y bienes corporales muebles de cualquier naturaleza y uso como asimismo el transporte terrestre de todo tipo de cargas y personas, sea con vehículos propios, arrendados o que la sociedad detente a cualquier título y toda otra actividad que los socios acuerden relacionada o no con el giro anterior; b) La inversión en toda clase de bienes muebles, acciones y valores mobiliarios de renta fija o variable, de participación de sociedades de cualquier naturaleza, así como de bienes raíces, cuotas en ellos, su administración y explotación; c) La construcción de obras mayores, menores, remodelación trabajos viales fluviales y en general todo lo relacionado con obras de la construcción. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos expresados u otros negocios que digan relación con el giro de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualesquier negocio que acuerden los socios. Domicilio.- Ciudad de Santiago, sin perjuicio establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del país. Administración.- Administración y uso razón social corresponderá socio Inmobiliaria e Inversiones Santa Victoria Sociedad Anónima quien designará un delegado para estos efectos designando al efecto a don César Macías Quiroz. Capital: Es la suma de \$6.000.000, socios han aportado, pagado e ingresado arcas sociales siguiente forma: 1) Doña Daniela Alejandra Macías Yáñez cantidad de \$60.000, equivalente 1% capital social; 2) Inmobiliaria e Inversiones Santa Victoria Sociedad Anónima, la cantidad de \$5.940.000, equivalente 99% capital social; capital íntegramente enterado y pagado. Socios limitan su responsabilidad hasta montos respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 13 noviembre 2006.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N°38.609 de 9 de noviembre del 2006, se publicó extracto de sociedad de “**Asesan Limitada**”, con el error que se salva a continuación: página veinte, primera columna, donde dice “... . Socios limitan monto respectivos aportes. Otras estipulaciones escritura extractada. ...” debe decir “... . Socios limitan **responsabilidad** monto respectivos aportes. Otras estipulaciones escritura extractada. ...”

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Abogado, Notario Público, Titular 16ª Notaría de Santiago, San Sebastián N°2750, Las Condes, certifica: Por escritura pública 8 de noviembre 2006, ante mí: Erik Lorch-Beaumont, James Russell Sickler, Verónica Isabel Mery Palominos todos domiciliados Avda. Pedro Fontova 7887, Huechuraba, y Nicholas Huber Walter, en representación de Martin Charles Lorch, ambos domiciliados en 3930 E. Camelback Rd., Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América; modifican la sociedad “**Asesoría e Inversiones BPI Chile Limitada**”, constituida por escritura pública de fecha 20 de julio de 1998, otorgada Notaría de Santiago de René Benavente Cash, cuyo extracto se inscribió a fojas 17.523 N°14.126 Registro de Comercio de Santiago 1998. Por cesión de derechos salió de la sociedad James Russell Sickler e ingresó como nuevo socio Verónica Isabel Mery Palomino. Los socios Erik Lorch-Beaumont, Martin Charles Lorch y Verónica Isabel Mery Palomino vienen en modificar los estatutos sociales, quedando las participaciones sociales del siguiente modo: a) Erik Lorch-Beaumont, con un 66% del capital social y propiedad de la sociedad; b) Martin Charles Lorch, con el 20% del capital social y de la propiedad de la sociedad; y c) Verónica Isabel Mery Palomino con el 4% restante del capital social y de la propiedad de la sociedad. En todo lo no modificado mantienen plena vigencia las estipulaciones del estatuto social. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 8 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N°38.610, de 10 de noviembre de 2006, se publicó extracto de sociedad de “**Berlitz Capacitación Limitada**”, con el error que se salva a continuación: página setenta, quinta columna, donde dice “... . En todo lo no modificado se mantiene veigente estatuto social. ...” debe decir “... . En todo lo no modificado se mantiene **vigente** estatuto social. ...”.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público titular 4ª Notaría de Santiago, Ahumada 341, 4º piso, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Renato Antonio Cabezón Gallardo, ingeniero en ejecución, domiciliado calle José Ananías N°128, Macul; Margarita del Carmen Villegas Ferrada, secretaria, domiciliada calle José Ananías N°128, Macul; Juan Bautista Zamorano Núñez, técnico, domicilio calle Enrique Olivares N°2605, La Florida, y Francisco Javier Castro Silva, ingeniero en ejecución de alimentos, domiciliado Av. Kennedy N°10250, depto. N°506, Vitacura, procedieron a modificar sociedad “**Cabezón – Villegas Limitada**”, también conocida como “**Comercial Roma Ltda.**”, constituida el 26 agosto 1997, inscrita Fs. 21.325 N°17.074 Registro Comercio Santiago, 1997, Diario Oficial N°35.862, 8 septiembre 1997. Modificaciones: a) escritura pública 4 noviembre 1999, inscrita Fs. 31.798 N°25.351, y Diario Oficial N°36.549 de 28 diciembre 1999. b) 10 junio 2002, inscrita Fs. 15.265 N°12.588, Diario Oficial N°37.293, 26 junio

2002. Los actuales socios procedieron a modificar sociedad siguiente sentido: hacer cesión de sus derechos, de la forma que pasa a expresarse: a) doña Margarita del Carmen Villegas Ferrada, vende, cede y transfiere a don Francisco Javier Castro Silva, quien en este acto acepta para sí conjuntamente con las obligaciones sociales el 33,3% por ciento de sus derechos sociales en la suma de ochocientos noventa y cinco mil pesos; b) doña Margarita del Carmen Villegas Ferrada, vende, cede y transfiere a don Renato Antonio Cabezón Gallardo, quien en este acto acepta para sí conjuntamente con las obligaciones sociales el 16,7% por ciento de sus derechos sociales en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos; c) b) don Juan Bautista Zamorano Núñez, vende, cede y transfiere a don Renato Antonio Cabezón Gallardo, quien en este acto acepta para sí conjuntamente con las obligaciones sociales el 15,6% por ciento sus derechos sociales en la suma de trescientos sesenta mil pesos. Las cesiones y porcentajes de cada una de las cesiones son aceptados por los socios. Con motivo de la cesión de derechos, los actuales socios introducen las siguientes modificaciones sociales: incorporan antes de la frase final luego de la coma y antes de la letra “y” en la cláusula “Tercero”, que trata del objeto, lo siguiente: el almacenamiento o bodegaje de los productos importados y de todo otro necesario para el objeto social”. Asimismo, los socios incorporan la siguiente cláusula: “Décimo Cuarto”. Para el caso que uno de los socios quisiera hacer cesión de sus derechos sociales, deberá ofrecer en primera opción a los otros socios sus derechos y en todo caso considerando el tipo de sociedad debe contar con la aceptación de los restantes si el que ingresa no es socio vigente a la época de la cesión. La cesión total de los derechos, absorción o fusión de la sociedad debe ser por acuerdo unánime de los socios. En lo referente a las otras cláusulas del pacto social original los únicos y actuales socios declaran que éstas continúan vigentes sin alteración. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago 20 octubre de 2006. C. Gomila G.

EXTRACTO

Fernando Celis Urrutia, Abogado, Notario de Santiago, Titular de la Segunda Notaría de Providencia con Oficio en Av. Providencia N°2640, Certifica: por escritura pública de fecha 21/10/2006 ante mí Reemplazante doña Paola Andrea Alvarez Ahumada, Paulina del Cisne Valdivieso Stacey, José Miguel Castellón Lira, ambos domiciliados en General Eugenio Garzón 6698, Vitacura, Macarena Benítez Portales, domiciliada en La Viña 1492, Huechuraba, Santiago, y Luis Fernando Castellón Lira, domiciliado en Antonio Salas 531, Las Condes, Santiago, sanean y modifican sociedad de responsabilidad limitada denominada “**Castellón Castellón Limitada**” o “**Emepe Ltda.**”, constituida el 23/6/2003, Notaría Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, inscrita fojas 17941, bajo N°13744, Registro Comercio Santiago, año 2003, publicada Diario Oficial 3/7/2003. La sociedad no ha sido modificada. Sanean cláusula quinta pacto social primitivo, referente al capital la cual queda como sigue: Quinto: Capital Social:

El capital de la sociedad es la suma de \$2.000.000 que los socios aportan, enteran y pagan en la siguiente forma: con \$500.000, que cada uno de los socios, aporta, entera y paga en este acto, al contado y en dinero efectivo, ingresándolos a la caja social, a entera conformidad de sus socios. Modificación consiste: Luis Fernando Castellón Lira, vende, cede y transfiere el 25% de derechos totales de sociedad, y de los que es dueño, a José Miguel Castellón Lira, quien los compra y adquiere para sí en \$500.000, que el cesionario paga en este acto al contado y en dinero efectivo al cedente, quien a su vez declara recibirlos conforme y a entera satisfacción. Quedan como actuales socios Paulina del Cisne Valdivieso Stacey, Macarena Benítez Portales y José Miguel Castellón Lira, quienes modifican las siguientes cláusulas pacto social primitivo: Cláusula primera, referente a razón social quedando como sigue: Primero: Razón Social: La sociedad girará bajo razón social **Castellón y Compañía Limitada**, la que también podrá actuar y obligarse frente a terceros con el nombre de fantasía "EMEPE LTDA.". Cláusula cuarta, referente a administración quedando como sigue: Cuarto: Administración y uso de la Razón Social: La administración de la sociedad, el uso de la razón social y su representación, corresponderá a la socia Macarena Benítez Portales, quien obligatoriamente deberá actuar en conjunto con uno de los socios doña Paulina del Cisne Valdivieso Stacey y/o don José Miguel Castellón Lira; también podrán actuar los tres socios conjuntamente, amplias facultades. Cláusula quinta, referente al capital quedando como sigue: Quinto: Capital Social: El capital de la sociedad es la suma de \$2.000.000 que los socios aportan, enteran y pagan en la siguiente forma: a) el socio José Miguel Castellón Lira aporta, entera y paga la suma de \$1.000.000, b) la socia Paulina del Cisne Valdivieso Stacey aporta, entera y paga la suma de \$500.000, y c) la socia Macarena Benítez Portales aporta, entera y paga la suma de \$500.000; el capital se encuentra totalmente pagado en este acto, al contado y en dinero efectivo, el cual ingresa a la caja social a entera conformidad de socios. Cláusula octava, referente a utilidades y pérdidas quedando como sigue: Octavo: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades y pérdidas que arroje cada ejercicio social se distribuirán entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes, es decir un 50% para el socio José Miguel Castellón Lira, un 25% para la socia Paulina del Cisne Valdivieso Stacey y un 25% para la socia Macarena Benítez Portales. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Providencia, 14 de noviembre de 2006. Fernando Celis Urrutia, Abogado, Notario de Santiago, Titular de la Segunda Notaría de Providencia.

EXTRACTO

R. Alfredo Martín Illanes, Notario Titular de la 15ª Notaría de Santiago, Santa Magdalena 98, Providencia, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Silvia Alejandra Correa y Abdenasser Sadadou, ambos domiciliados Manquehue Sur 1333, departamento 201, Las Condes, Santiago, modifican sociedad "Centro

Educacional Instituto EFL Limitada", constituida escritura pública de fecha 24-06-2003 ante Pedro Reveco Hormazábal, Notario Santiago, extracto inscrito fojas 19.256, N°14.653, año 2003, Registro Comercio Santiago. Modifican cláusula segunda pacto social en sentido que la razón social será "**Centro de Capacitación EFL Limitada**", nombre de fantasía "INSTITUTO EFL LTDA.". En lo que no se modifica por la presente escritura se mantiene vigente el pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 2 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

MODIFICACION SOCIAL "CESARINO PIO JIMENEZ Y COMPAÑIA LIMITADA"

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular, Sexta Notaría, Colo Colo N°304, Concepción, certifica: Por escritura 31 octubre 2006, ante mí, don Cesarino Luigi Giuseppe Pío Jiménez; don César Pío Villarroel; doña María Yolanda Rosa Repetto Capponi; don Cesare Giorgio Pío Repetto y don Gianfranco Marcello Pío Repetto, todos Las Palmas de Villuco 188, comuna Chiguayante, modifican "**Cesarino Pío Jiménez y Compañía Limitada**" inscrita a fojas 980, número 869, año 1992; a fojas 1.574 número 1.174, año 1998 y a fojas 188 número 135, año 2005, todas Registro Comercio Concepción.- Son actualmente socios esta sociedad los cuatro primeros comparecientes.- Se retira don César Pío Villarroel, quien ha retirado, en efectivo, total sus haberes.- Transitoriamente, capital social disminuye en \$150.000.- Se incorpora como socio, a esta sociedad, don Gianfranco Marcello Pío Repetto, quien aporta \$125.000.-, que entera en dinero efectivo, fecha escritura, con lo que capital social aumenta desde \$950.000.- a \$1.075.000.- Este socio limita responsabilidad al monto su aporte.- Socio don Cesare Giorgio Pío Repetto aporta adicionalmente \$25.000.- que entera en efectivo fecha escritura, con lo que su aporte total llega a \$125.000.- y capital social total escriturado pasa \$1.100.000.- Este socio limita responsabilidad al nuevo monto su aporte.- Capital social se mantiene en \$1.100.000.- y queda aportado: a) \$425.000.- por cada uno de socios señor Pío Jiménez y señora Repetto, y b) 125.000.- por cada uno de socios señores Pío Repetto.- Socios limitan responsabilidad al monto sus aportes.- Concepción, 8 noviembre 2006.- Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular, Concepción.

EXTRACTO

Waldo Domke Cádiz, Notario Público Melipilla, Avda. Serrano 353, certifica escritura hoy ante mí: doña Ana Angélica Contreras Armijo; Ana Alejandra Almarza Contreras, Paulina de los Angeles Almarza Contreras, todas Avenida Ortúzar 153 y Jimena Soledad Almarza Contreras, Avenida El Cerro 1300, Conjunto Habitacional Altos del Parque, todas Melipilla, modifican sociedad **Comercial Alcon Limitada**, inscrita fs. 8 N°7 Reg. Com. Melipilla 1999. Modificaciones: 1) Objeto: Adquirir y enajenar, a cualquier título, tomar y dar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles o inmuebles, accio-

nes y/o valores mobiliarios; realizar todo tipo de inversiones y financiar todo tipo de empresas y proyectos, incluyendo los de construcción, sea directamente o por vía de delegación o administración, en bienes propios o ajenos, y el establecimiento, desarrollo, explotación y administración de los rubros de alojamiento, hospedaje y alimentación, en cualquiera de sus formas, tales como hoteles, hoteles de paso, aparthotel, posadas, pensiones, restaurants, servicios a casinos y otros y la ejecución de todos aquellos actos que, directa o indirectamente, tiendan al cumplimiento del objetivo social, sin limitación alguna.- 2) Se aumenta capital de sociedad, sustituyéndose el artículo quinto del estatuto, el que queda en los siguientes términos: "El capital de la sociedad es la suma de \$244.175.000, que se ha aportado, aporta y aportará en un 73% por Ana Angélica Contreras Armijo y en 9% por cada una de socias Ana Alejandra Almarza Contreras, Jimena Soledad Almarza Contreras y Paulina de los Angeles Almarza Contreras, en la forma y oportunidad que se expresa en el artículo primero transitorio."- 3) Duración: 10 años, a contar del 1 de enero 1999, entendiéndose prorrogada automáticamente por periodos iguales y sucesivos de diez años cada uno.- 4) Artículo primero transitorio: El capital de sociedad ascendente a \$274.175.000, aportados así: Ana Angélica Contreras Armijo, \$178.250.000 siguiente forma: 1.- \$2.000.000, dinero efectivo ingresados caja social, al constituirse sociedad.- 2.- \$53.250.000, al constituirse sociedad, mediante aporte en dominio del inmueble ubicado en Ortúzar 517, 521, 525, 529, 533, 537 y 540 de Melipilla y 3.- \$123.000.000, mediante el inmueble individualizado en escritura que extracto, avaluado en dicha suma.- Ana Alejandra Almarza Contreras, Jimena Soledad Almarza Contreras y Paulina de los Angeles Almarza Contreras. Cada una \$21.975.000, así: Cada una \$3.250.000, dinero efectivo en diversas partidas, en los 3 primeros años de vigencia de sociedad y con cargo a utilidades sociales y cada una \$18.725.000 que aportarán dinero efectivo en un plazo no superior a 6 años contados esta fecha.- Demás estipulaciones constan escritura que extracto.- Melipilla, 24/10/2006.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Temuco, con Oficio A. Varas 976, certifica: Por escritura ante mí, esta fecha, Raúl Héctor Breser, Cataluña 586, Temuco; Carlos Mauricio Angulo Kolbach, Ruta 5 Sur, km. 658, comuna Vilcún; Hugo Riquelme Rodríguez, Casanova 838, Osorno, e "Inversiones Mirasierra Limitada", representada por Héctor Rodríguez Zamorano, ambos domicilio C. Solar 835, of. 1103, Temuco, modificaron "**Comercial Argas Limitada**", constituida 6 marzo 1996, ante Notario Temuco, Claudio González, inscrita extracto fjs. 223 vta. N°154, Registro Comercio Temuco, año 1996, publicada D. Oficial 19 marzo mismo año, modificada y repactada escritura pública 4 septiembre 1998, Notario Claudio González Rosas, inscrita extracto fjs. 668 vta. N°587, Registro Comercio Temuco, año 1998, publicado D. Oficial 26 septiembre mismo año. Cesión Derechos: Raúl Héctor Breser, titular 1,875% participación e interés en

capital social dicha sociedad, vende, cede y transfiere totalidad dichos derechos a Hugo Riquelme Rodríguez, por valor \$1.300.000.-, pagados contado, dinero efectivo. Modificación: Actuales socios sustituyen texto cláusula Sexto del pacto social mencionado, siguiente forma: "Sexto. Las utilidades y la distribución de las eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: don Carlos Mauricio Angulo Kolbach un 44,15625%; don Fugo Riquelme Rodríguez un 11,6875%, e "Inversiones Mirasierra Limitada" un 44,15625%". En lo no modificado por presente instrumento, sigue vigente todas sus partes estatuto social primitivo y texto repactación. Otras estipulaciones constan escritura que extracto.- Temuco, 20 octubre 2006.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular de Puerto Montt, Urmeneta N°414, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, los señores Claude Marcel Alain Codjambassis Mauquié y Jéssica Eliana Alvarez Aspee, domiciliados en Puerto Montt calle Antonio Varas 80, acordaron modificar la sociedad "**Comercial Copiapó Limitada**", inscrita a fojas 161 vuelta N°125 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Osorno correspondiente al año 1987 en la cláusula Quinta del pacto social en sentido de que la administración y uso de la razón social corresponderá a los socios Claude Marcel Alain Codjambassis Mauquié y a Jéssica Eliana Alvarez Aspee quienes actuando separada e indistintamente y anteponiendo la razón social a su firma, la representarán con las mismas facultades indicadas en la escritura de constitución. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Puerto Montt, a 9 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Titular 12 Not. Stgo. Teatinos 331, rectifica extracto "**Comercial ELI-OT Limitada**" fantasía "ELIO-OT LTDA." insc. fs. 43.585 N°30.991 Reg. Com. Stgo., 2006; publicada D.O. 03.11.2006, sentido que donde dice: "ELIOT-OT" debe decir: "ELI-OT". Stgo., 08.11.2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, 41ª Notaría, Huérfanos 1160/12, Santiago, certifica: por escritura, hoy ante mí, señores: Francisco Javier Ortúzar Díaz, Las Achiras 2829, Providencia, Fernando Andrés Figueroa Díaz, Tomás Moro 1831, Las Condes, Alejandro Antonio Valenzuela Valenzuela, Mapocho 3320, Santiago, y Sergio Antonio Ordenes Valenzuela, Neptuno 2345, Cerro Navia, todos Región Metropolitana.- Francisco Javier Ortúzar Díaz y Fernando Andrés Figueroa Díaz, son actuales socios de "**Comercializadora de Alimentos Su Huerto Compañía Limitada**", constituida escritura de 26 de septiembre de 1997, ante Notario Santiago don Mario Farren Cornejo, publicada D.O. de 28 de noviembre de 1997, inscrita fojas 29.102, N°23.556 de Registro Comercio C.B.R. Santiago, año 1997. Sociedad modificada posteriormente.- Modificación actual consiste: Francisco Javier Ortúzar Díaz, vende, cede

y transfiere a Alejandro Antonio Valenzuela Valenzuela 99% de derechos sociales. Precio: \$1.000.000 que Alejandro Antonio Valenzuela Valenzuela paga este acto a Francisco Javier Ortúzar Díaz, dinero efectivo, declarando este último recibirlo a satisfacción. Fernando Andrés Figueroa Díaz, vende, cede y transfiere a Sergio Antonio Ordenes Valenzuela 1%. Precio: \$100.000 que Sergio Antonio Ordenes Valenzuela, paga este acto a Fernando Andrés Figueroa Díaz, dinero efectivo, declarando este último recibirlo a satisfacción. Alejandro Antonio Valenzuela Valenzuela y Sergio Antonio Ordenes Valenzuela, actuales socios de sociedad, acuerdan modificar el estatuto social siguiente sentido: Modifican cláusula 4ª, en sentido que administración y uso razón social corresponderá a Alejandro Antonio Valenzuela Valenzuela, mismas facultades que pacto social señala. Modifican cláusula 5ª, en sentido que capital social es \$3.000.000 suscrito como sigue: A) Alejandro Antonio Valenzuela Valenzuela es dueño de \$2.970.000, correspondiente 99% de derechos sociales; B) Sergio Antonio Ordenes Valenzuela es dueño de \$30.000, correspondiente 1% de derechos sociales.- Actuales socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes.- Socios que se retiraron, socios que ingresan como asimismo sociedad, se otorgan recíprocamente amplio y total finiquito, declarando que nada se adeudan por ningún concepto.- Partes acuerdan que impuestos y contribuciones que adeudare sociedad que se modifica, serán de cargo de la misma conforme artículo 69 Código Tributario.- En lo no modificado se mantienen cláusulas del pacto social.- Santiago, 26 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, María Fernanda Medina Martínez, Ruth Alexandra Medina Martínez y Eduardo Andrés Aliaga Martínez, todos Padre Orellana 1476, Santiago, modificaron sociedad "**Comercializadora de Prendas Kattita Limitada**", inscrita a fs. 23.603 N°17.154 año 2005, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago. Doña Ruth Alexandra Medina Martínez vende, cede y transfiere todos sus derechos, ascendentes al 30% de los derechos sociales, a don Eduardo Andrés Aliaga Martínez en \$300.000.- Quedan como únicos socios doña María Fernanda Medina Martínez y don Eduardo Andrés Aliaga Martínez, con un 70% la primera y un 30% el segundo en los derechos sociales. Sociedad se denominará y operará bajo el nombre de "**Comercializadora de Prendas Kattita Limitada**", pudiendo usar nombre de fantasía para todos los efectos legales y comerciales el de "KATTITA LTDA."- Santiago, octubre 24 de 2006.

EXTRACTO

Consuelo Aravena Astudillo, Notario Santiago, Suplente del titular Samuel Klecky Rapaport, Avenida Dorsal 1763, certificado: por escritura hoy, ante mí, Francisco José Pumpin Valck y Felipe Andrés Alemparte Rodríguez, ambos Camino a Bucalemu kilómetro 3, Parcela 29,

comuna Santo Domingo, modifican sociedad “**Constructora CLM Limitada**”, constituida escritura Notaría San Antonio de Ximena Ricci Díaz en abril 22 de 2005, inscrita Registro Comercio Conservador Bienes Raíces San Antonio fojas 77 vuelta N°84 año 2005, publicada Diario Oficial del 13 de mayo de 2005 en sentido que ambos socios, actuando indistintamente, podrán ejercer facultades descritas en modificación, destacando contratación y operación con bancos o instituciones financieras de mutuos, préstamos, apertura de líneas de crédito, cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito y de crédito, en Chile y en el extranjero, en moneda nacional o extranjera. Santiago, octubre 2 de 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público Titular 21ª Notaría Stgo., Ahumada 312, Of. 236, rectifica extracto modificación sociedad **Consultores Generalistas Limitada**, otorgado ante mí, inscrito fs. 43.329, N°30.792 Reg. Com. Conservador Bs. Rs. Stgo., publicado en Diario Oficial N°38.605, de 4 noviembre, todos 2006: donde dice “Consultores Generalista Limitada” debió decir “Consultores Generalistas Limitada”. Santiago, 14 noviembre 2006. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Oscar Suárez Alvarez, Notario Coquimbo, Melgarejo 1044, certificado: Por escritura hoy, ante mí, Nibaldo Mario Hernán Vergara Toro, Domic. Avda., Costanera 796, La Herradura; Wilma Anita Vergara Santander, Angosta 182, La Herradura; Jorge Eduardo Santander Torres, Avda. Costanera 1146; Javier Andrés Vergara Santander, Avda. Costanera 450, Depto. 501, La Herradura por sí y en representación de Mario Hernán Vergara Santander, todos Coquimbo, modificaron sociedad “**Empresa de Movimientos de Tierra, Transportes, Excavaciones y Construcciones Limitada**” también “**EMTTESCO LIMITADA**”, constituida escritura 4 marzo 1996, ante Carlos Medina, Notario La Serena, inscrita fs. 65 N°40 Registro Comercio La Serena, año 1986, que ha tenido sigtes. modificaciones: a) Por escritura 2 Dicbre. 1992, ante Carlos Medina, Notario La Serena, inscrita fs. 22 N°17 mismo Registro año 1993; b) Por escritura 9 enero 1995, ante Elena Leyton, Notario La Serena, inscrita fs. 66 N°52 mismo Registro año 1995; c) Por escrit. 15 mayo 1996, ante mí, inscrita fs. 220 N°163 mismo Registro año 1996; y d) Por escrit. 31 julio 1998, ante mí, inscrita fs. 377 vta. N°304 mismo Registro año 1998.- Según pacto social y referidas modificaciones, interés social se divide: Nibaldo Mario Vergara Toro le corresponde 17,5%; Wilma Anita, Mario Hernán y Javier Andrés Vergara Santander, les corresponde 24% a c/u y a Jorge Santander Torres, corresponde 10,5%.- Por escritura se extracta, se retiran de sociedad Jorge Santander y Javier Andrés Vergara Santander y venden sus derechos en ella a Nibaldo Mario Vergara Toro.- Precio compraventas: \$300.000 por la de Jorge Santander y \$40.000.000 por la de Javier Vergara Santander, pagados contado.- Consecuencia compraventas, interés social queda distribuido así:- Nibaldo

Mario Vergara le corresponde 52% del total derechos sociales y a Wilma Anita y Mario Hernán Vergara Santander le corresponde 24% a c/u. del total mismos derechos. Lo no modificado, sigue vigente pacto social referido. Coquimbo, 19 de octubre de 2006.

EXTRACTO

R. Alfredo Martín Illanes, Notario Titular 15ª Notaría de Santiago, Santa Magdalena 98, Providencia, certifica: Por escritura hoy ante mí, Cristián Felipe Muñoz Gacitúa, Felipe Gormaz Arellano, ambos Camino Lonquén Norte, paradero 15, parcela 1-A, Calera de Tango y de paso en ésta, y Robinson Marcelino Nawrath Venegas, Rosa O'Higgins N°607, Las Condes, modificaron sociedad “**Exportadora y Comercializadora GM Limitada**”, constituida por escritura pública de fecha 10-03-2006, ante el Notario de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros, extracto inscrito a fojas 10.207 N°6.897, Registro de Comercio Santiago año 2006. Modificación consiste en que Cristián Felipe Muñoz Gacitúa y Felipe Gormaz Arellano venden el 50% de sus derechos sociales, cada uno, equivalentes al 50% de derechos sociales, a Robinson Marcelino Nawrath Venegas, quien los compra en \$1.000.000.- correspondiéndole \$500.000.- a cada uno de los vendedores, valor pagado al contado, recibido a conformidad. Unicos socios Cristián Felipe Muñoz Gacitúa y Felipe Gormaz Arellano con 25% derechos sociales, cada uno y Robinson Marcelino Nawrath Venegas, con 50% de derechos sociales, modifican administración y uso razón social que corresponderá a Robinson Marcelino Nawrath Venegas. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 26 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Abogado, Notario Público Titular Notaría 32, Phillips 23, Santiago, certifico que por escritura pública hoy ante mí, Francisco Javier Borie Guzmán; Celia Andrea Jacobovsky Melquiot, ambos Las Pircas 7435, Las Condes; Santiago Figueroa Díaz, Pio XI 505, Dpto. 152, Las Condes; y Norma Miriam Guzmán Martínez, Los Aliaga 757, Ñuñoa, todos Santiago, modificaron sociedad “**Figueroa y Borie Limitada**”, constituida 07/09/1999 Notaría Santiago Nancy de la Fuente Hernández e inscrita a fs. 23.213 N°18.435 Reg. Com. C.B.R. Stgo. 1999 y publicada D.O. N°36.475 de 28/09/1999. Modificaciones consisten: a) Norma Guzmán Martínez vende 100% derechos a Francisco Borie Guzmán; b) Celia Jacobovsky Melquiot vende 11,76% derechos a Francisco Borie Guzmán y vende 88,24% a Santiago Figueroa Díaz, total 100%. Se retiran de sociedad Norma Guzmán Martínez y Celia Jacobovsky Melquiot, quedando únicos socios Santiago Figueroa Díaz con 50% capital social y Francisco Borie Guzmán con 50% capital social; c) se cambia nombre o razón social a “**Genera Ideas Publicidad y Comunicaciones Limitada**” o “**GENERA IDEAS LTDA.**”; d) se agrega a objeto social existente “la compra, venta, comercialización, consignación, distribución importación, exportación y representación de todo tipo de marcas, insumos, equipos, instrumentos y tecnologías relacionadas con

desarrollo de publicidad y eventos”; y e) la administración se radica en Santiago Figueroa Díaz y Francisco Borie Guzmán forma indicada escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 25 octubre 2006.

EXTRACTO

José Gerardo Bambach Echazarrera, Notario Público oficio O'Higgins 806, Concepción, certifica: escritura pública ante mí suplente Constanza Cornejo Ortiz de fecha 2/11/2006, compareció Gonzalo Teodoro Klaassen Pinto, Paulina Norma Avila Stagno e Isidora Andrea Klaassen Avila, todos calle 1 N°5892, Fuente de Piedra, Chiguayante, modificaron sociedad “**Gonzalo Klaassen Pinto y Compañía Limitada**”, constituida escritura pública 6/9/1995 ante notario Concepción, Mario Patricio Aburto, inscrita fojas 1.458 N°1.043 Registro Comercio Concepción año 1995. Modificación consiste: Paulina Norma Avila Stagno, vende, cede y transfiere a Isidora Andrea Klaassen Avila, quien compra, acepta y adquiere para sí el 20% total de los derechos sociales, que cedente Paulina Norma Avila Stagno, tiene en sociedad ya señalada; Precio cesión: \$360.000. De acuerdo señalado anteriormente, los socios sociedad “**Gonzalo Klaassen Pinto y Compañía Limitada**” son esta fecha: Gonzalo Teodoro Klaassen Pinto 40%, Paulina Norma Avila Stagno 48%, Isidora Andrea Klaassen Avila 12%. Demás antecedentes escritura extractada. Concepción, 6 noviembre 2006.

EXTRACTO

Gastón Flores Estay, abogado, Notario Público de Valparaíso, Suplente del Titular, Luis Enrique Fischer Yávar, con oficio en Prat 647, Certifico por escritura hoy, ante mí doña Lea Carolina Valenzuela López, Natacha Alicia Valenzuela López y Alicia María López Rojas todos domiciliados en calle Río Palena Número 83A Cerro Placeres, Valparaíso, modificaron sociedad “**IME Diseño Limitada**”, constituida 26 de noviembre de 2004, notario de Viña del Mar don Juan José Veloso Mora, inscrita fs. 984 Número 902 del 2004 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso. Modificaciones consisten: 1.- Lea Carolina Valenzuela López, se retira de la Sociedad cediendo y transfiriendo sus derechos en la forma indicada en escritura extractada a Alicia María López Rojas quien se incorpora a esta Sociedad. 2.- Quedan como únicas socias Natacha Alicia Valenzuela López y Alicia María López Rojas, ambas con 50% del capital e ingresos proporcionales acumulados, en su caso. 3.- La administración, representación, uso razón social y nombre de fantasía corresponderá a Natacha Alicia Valenzuela López y Alicia María López Rojas actuando separada o conjuntamente con amplias facultades. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 12 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Lozcoz, Notario Público Titular 31ª Stgo., Huérfanos 1055, local 328, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Claudio Marcelo Ulloa Yévenes, Jaime Patricio Ulloa Yévenes, y Bernardita Eli-

zabeth Soto Villagra, todos domiciliados Av. 10 de Julio N°659, Stgo. Centro, Reg. Metro., modificaron sociedad comercial de responsabilidad Ltda. “**Importadora Ulloa y Compañía Limitada**”, constituida escritura pública 14 de septiembre 2001, Notaría Stgo. Gonzalo de la Cuadra Fabres, inscrita Fs. 26.777 N°21.777, Reg. Comercio Cons. Bs. Rs. Stgo. año 2001, publicada D.O. 22 octubre 2001. Modificaciones consisten: A) Se retira socia Bernardita Elizabeth Soto Villagra, quedando como únicos socios Claudio Marcelo Ulloa Yévenes y Jaime Patricio Ulloa Yévenes, cada uno con un 50% del total de derechos sociales, forma indicada escritura extractada. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes; B) Administración, representación y uso de razón social corresponden indistinta y separadamente, con amplias facultades, a cualquiera de los socios Claudio Marcelo Ulloa Yévenes y Jaime Patricio Ulloa Yévenes.- En lo no modificado por ésta se mantiene vigente texto del pacto social primitivo y modificaciones posteriores.- Socios y sociedad fijan domicilio en Stgo., Reg. Metro. Otras cláusulas constan en escritura extractada. Santiago, 20 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Sergio Benedicto Elgueta Barrientos, abogado, Notario, Avda. Gramado 535, Puerto Varas, certifica que por escritura de hoy, Eduardo Alfonso Pivet Salas, técnico en refrigeración, y Yeisy Lili Frez Cárdenas, empresaria, ambos Del Salvador 553, 3er. piso, Pto. Varas, modificaron y/o complementaron **Ingeniería y Montajes del Sur Limitada**, inscrita a fojas 32.600, N°26.333 Registro Comercio Santiago año 1998, en el sentido que aumentaron facultades para administración y uso razón social en términos pactados escritura. Ratificaron y/o aceptaron la participación de sociedad en sociedad denominada Servicios Recreativos Puerto Montt Limitada, inscrito fojas 475 vuelta, número 323 Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, año 2006. Demás estipulaciones escritura extractada. Puerto Varas, 24 de octubre de 2006.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N°38.609 de 9 de noviembre del 2006, se publicó extracto de sociedad de “**Inmobiliaria Cassinelli Vaccaro y Compañía Limitada**”, con los errores que se salvan a continuación: página treinta y cuatro, segunda columna, donde dice “... Juan Espinosa Bancalari, Notario Público Titular, ...” debe decir “... Juan Espinosa Bancalari, Notario Público Titular, ...” donde dice “... (ii) por doña María Gloria Casinelli Ramos, Camino El Manzado 062, Lonquén, Talagante, (B) don José Antonio Casinelli Ramos, Pasaje Paredes 1120, Concepción;...” debe decir “... (ii) por doña María Gloria Cassinelli Ramos, Camino El Manzado 062, Lonquén, Talagante, (B) don José Antonio Cassinelli Ramos, Pasaje Paredes 1120, Concepción;...” y tercera columna, donde dice “... - Concepción, 16 octubre 2006.- Juan Espinoza Bancalari, Notario Público Titular, Concepción. ...” debe decir “... - Concepción, 16 octubre 2006.-

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público Titular, Concepción.”

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público titular de 16ª Notaría de Santiago, San Sebastián N°2750, Las Condes, Santiago, certifica: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Inversiones Heis S.A., Avenida Oriente N°545, Combarbalá; Inversiones Milvix S.A., Coquimbo N°888, of. 202, Antofagasta; Shenko Obilino- vic Guzmán, Avda. Suecia N°1731, depto. 401, Providencia, Santiago; Francisco Nicolás Obilino- vic Peric y Antonio Francisco Obilino- vic Peric, ambos calle Los Fresnos N°1303, casa 43, Huechuraba, Santiago, respecto de “**Inmobiliaria Coloso Dos Limitada**”, constituida como sociedad anónima bajo el nombre de “**Inmobiliaria Coloso S.A.**”, por escritura pública 16 de agosto de 1994 en Notaría de Antofagasta de doña Elvira Mary Brady Roche, inscrita a fojas 572 vta. N°356 Registro de Comercio de Antofagasta de 1994, transformada en sociedad de responsabilidad limitada, con su actual razón social, conforme consta en escritura pública de 22 de agosto de 2006 ante Notario de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas, inscrita a fojas 935 vta. N°762 mismo Registro de 2006, que contiene el estatuto actual y vigente de la compañía, convinieron: Inversiones Heis S.A. vendió, cedió y transfirió parte de sus derechos en la sociedad, representados por \$75.000 de su aporte al capital, a Shenko Obilino- vic Guzmán, quien los compró y adquirió para sí; Inversiones Milvix S.A. vendió, cedió y transfirió parte de sus derechos en la sociedad, representados por \$75.000 de su aporte al capital en cada caso, a Francisco Nicolás Obilino- vic Peric y Antonio Francisco Obilino- vic Peric, quienes los compraron, aceptaron y adquirieron para sí en tales proporciones. Inversiones Heis S.A., Inversiones Milvix S.A., Shenko Obilino- vic Guzmán, Francisco Nicolás Obilino- vic Peric y Antonio Francisco Obilino- vic Peric, en su calidad de únicos y actuales socios de la compañía, convinieron modificar el estatuto social mediante el reemplazo de cláusula 5ª: Capital: \$1.500.000: íntegramente enterado y aportado por los socios siguiente manera: a) Inversiones Heis S.A., ha aportado \$930.000, equivalente 62%; b) Inversiones Milvix S.A., ha aportado \$345.000, equivalente 23%; cada uno Sres. Shenko Obilino- vic Guzmán, Francisco Nicolás Obilino- vic Peric y Antonio Francisco Obilino- vic Peric, ha aportado \$75.000, equivalente 5%. Dichos aportes se encuentran íntegramente enterados con antelación a este acto, otorgándose a los socios la cancelación respectiva. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 3 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Mariana Cabezas Figueroa, Oficial Primero, Notario Público Coronel, suplente titular Myriam Sánchez Sepúlveda, Oficio Los Carrera 491, de este puerto, certifica, que por escritura pública de hoy ante mí, Isidoro Alberto Roa San Martín, Coronel, Manuel Montt 465, Arturo Alejandro Roa San Martín, Freire 86, Coronel, Iry Patricia Roa San Martín, Freire 86, Coronel, María Prexelcina Roa San Martín, Freire 86, Coronel; Juana del Carmen Roa San Martín, Frei-

re 86, Coronel, y la sociedad "Roa y Compañía Limitada", representada por Patricia Alejandra Roa San Martín, ambos Manuel Montt 498, Coronel, y expusieron: Por escritura pública de 01.06.92, suscrita ante Notario Público Concepción, Alvaro Solís Pino, suplente titular Jorge Condezza Vaccaro, Isidoro Alberto Roa San Martín, Arturo Alejandro Roa San Martín, Iry Patricia Roa San Martín, doña María Prexelcina Roa San Martín y Juana del Carme Roa San Martín constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social es "Inmobiliaria Isidoro Roa y Compañía Limitada". El extracto de esta sociedad se inscribió a fojas 30 vlt. N°15, año 1992, en el Registro de Comercio de Coronel, y se publicó en el Diario Oficial de 22.07.92.- Con fecha 31.07.2006, mediante escritura pública suscrita ante el Notario de Coronel doña Myriam Sánchez Sepúlveda, se modificó la sociedad Inmobiliaria Isidoro Roa y Compañía Limitada.- La escritura pública fue anotada en el repertorio 1291, de la citada Notaría de Coronel. El extracto de la escritura referida, se publicó en el Diario Oficial de 31.08.2006.- Que en la comparecencia de las escrituras individualizadas en las cláusulas precedentes de este instrumento, se individualizó al compareciente Isidoro Alberto Roa San Martín, con cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro raya siete. Sin embargo, el número correcto de la cédula indicada es cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro raya siete. Asimismo, en la comparecencia de la escritura pública individualizada en la cláusula segunda de este instrumento y en sus cláusulas primera, segunda y sexta, se individualizó como a uno de los comparecientes a la sociedad Inmobiliaria Roa y Compañía Limitada, no obstante que el nombre correcto de tal compañía es Inmobiliaria Isidoro Roa y Compañía Limitada. En todo lo que no se modifica por este instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones de la escritura rectificadora.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Coronel, a 23 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: por escritura pública, hoy ante mí, Víctor Manuel Achiardi León, RUN 12.549.834-5, Abogado, domiciliado Concepción N°120, of. N°801, Puerto Montt, en representación de la sociedad "Inmobiliaria Los Lagos del Sur Ltda.", inscrita a fs. 679, N°481 Reg. Com. Cons. Bienes Raíces Puerto Montt, año 2006, según se indica: 1) rectifica sociedad "Inmobiliaria Los Lagos del Sur Ltda." en el siguiente sentido: se elimina expresión de la "sociedad Inmobiliaria Deiva Marina S.A.", reemplazándose por de la sociedad "Inversiones Deiva Marina S.A.". En lo no rectificado, se mantienen vigentes cláusulas estatutos sociales. Puerto Montt, 7 noviembre 2006.

EXTRACTO

Oscar Peluchonnew Cádiz, Notario Público, 40ª Notaría Santiago, suplente titular Alberto Mozó Aguilar, Teatinos N°332, Santiago, certifica: Por escritura pública otorgada

hoy ante mí, Arturo Luis Palma Le Blanc, María Teresita Matetic Riesstra, Arturo Luis Palma Matetic y María Teresa Palma Matetic, todos domiciliados Avenida 11 septiembre 2353, piso 11, Providencia, Santiago, modificaron Artículo Décimo estatutos sociales **Inmobiliaria San Ambrosio Limitada**, extracto inscrito fojas 11.590 número 9.328, año 1999, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, incorporando facultades enunciativas y poderes especiales a Arturo Luis Palma Matetic y Gerardo Clemente Marín Errázuriz por separado, según contenido que consta en escritura extractada que no es materia de extracto. Santiago, 26 octubre 2006. O. Peluchonnew C.

EXTRACTO

Aníbal de Jesús Opazo Callis, Notario Público Suplente 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Alejandro Hernán Ugalde Celedón, Carolina Alejandra Ugalde Olavarría, ambos Los Diamantes N°628, Maipú-Santiago, y Juan Fernando Valenzuela Miranda, Cienfuegos N°33, Santiago-Centro; modifican sociedad "Instalaciones Ugalde Ugalde Limitada", constituida escritura pública 22/julio/1998, ante Notario Santiago Arturo Carvajal Escobar, inscrita Reg. Comercio del C.B. Raíces Santiago fojas 17.462 N°14.076, año 1998, publicada D.O. 19/julio/1998; modificación consiste: Carolina Alejandra Ugalde Olavarría, vende, cede y transfiere total derechos, equivalentes a 28% del capital social a Juan Fernando Valenzuela Miranda, quien compra y adquiere para sí en \$700.000.-, suma que cedente declara haber recibido conforme. En consecuencia presente cesión, ingresa a sociedad Juan Fernando Valenzuela Miranda y se retira Carolina Alejandra Ugalde Olavarría, quedando a contar esta fecha únicos socios de "Instalaciones Ugalde Ugalde Limitada" Alejandro Hernán Ugalde Celedón con 72% capital social y Juan Fernando Valenzuela Miranda con 28% capital social; socios acuerdan mantener primitivo capital social y limitan responsabilidad al monto de sus aportes. En todo lo no modificado, sigue vigente texto social primitivo. Demás estipulaciones, escritura extractada. Santiago, 7 noviembre 2006. A. Opazo C., Notario.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Suplente de María Gloria Acharán Toledo, Notario Titular de la 42ª Notaría de Santiago, ubicada en Matías Cousiño 154, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Hernando Arriagada Norambuena, Mónica María Inostroza Poveda, Valeria Cora Renée Arriagada Norambuena, Andrés Arriagada Rosenblum, René Arriagada Rosenblum, todos Román Díaz 390, oficina 102, Providencia, modifican **Inversiones Alcázar Limitada**, constituida 18-10-1994, Notaría Eduardo Pinto Peralta, extracto corre fojas 23.234, N°18.935 Registro Comercio Santiago 1994, en sentido que Valeria Cora Renée Arriagada Norambuena vende 11,30% de derechos sociales a Mónica María Inostroza Poveda en \$18.000.000, que se pagarán en 36 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$500.000 cada

una a contar del 30-10-2006. Hernando Arriagada Norambuena vende 1,5% de derechos sociales a Andrés Arriagada Rosenblum en \$2.000.000 que se pagarán en 5 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$400.000 cada una a contar del 1-12-2006. Quedan como únicos socios Hernando Arriagada Norambuena con 64,5%, Mónica María Inostroza Poveda con 21%, Valeria Cora Renée Arriagada Norambuena con 10%, Andrés Arriagada Rosenblum con 3% y René Arriagada Rosenblum con 1,5%. Además se reemplaza árbitro designado en estatutos por José Luis Salinas Díaz. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 24 de octubre del 2006.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, abogado, Notario Público titular de la Notaría de Vitacura, con oficio en Embajador Doussinague 1704, certifico: Por escritura pública suscrita ante mí 10 noviembre 2006, don Henry Patricio Manzano Zahr, factor de comercio; doña Irene Beatriz Tupper Bracho, doña Irene Mónica Carolina Manzano Tupper, estudiante; doña Mariela Cristina Manzano Tupper, estudiante y doña Gabriela Cecilia Manzano Tupper, estudiante, todos domiciliados en Artigas 569, Vitacura, modifican **Inversiones Caroní Limitada**. Se incorpora a la sociedad doña Gabriela Cecilia Manzano Tupper, con un aporte de \$1.000.000; aumentándose capital social a \$3.096.712 que los socios aportan en dinero efectivo como sigue: a/ don Henry Manzano Zahr, \$87.009 ya pagados; b/ doña Irene Tupper Bracho, \$9.703 ya pagados; c/ doña Mónica Carolina Manzano Tupper, \$1.000.000 ya pagados; d/ doña Mariela Cristina Manzano Tupper, \$1.000.000 ya pagados; y e/ doña Gabriela Cecilia Manzano Tupper, \$1.000.000 que enterará en dinero efectivo dentro del plazo que vence el 31 de diciembre de 2006. Santiago, 10 noviembre 2006. Luis Poza M. Notario.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, segundo piso, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Francisco Javier Figueroa Correa, Avenida Costanera N°18, El Quisco; María Eliana Figueroa Correa, Santiago, Avenida Américo Vespucio Sur N°2875, Dpto. 31-I, Macul; y María Soledad Figueroa Correa, Santiago, calle Mayecura Nueva Uno N°7324, Las Condes, modifican sociedad **Inversiones Figueroa Limitada**, constituida 24 junio 1999, Notaría Santiago, Eduardo Pinto Peralta, inscrita Fs. 15.686, N°12.476 Registro Comercio Santiago 1999. Modificaciones: 1) Se retira de la sociedad María Soledad Figueroa Correa, por cesión de todos sus derechos a Francisco Javier Figueroa Correa y a María Eliana Figueroa Correa, en el precio de \$5.000.000.-, quienes adquieren y pagan por iguales partes. 2) Se sustituye cláusula 6ª por: "Sexto: El capital de la sociedad es la cantidad de \$30.000.000.-, totalmente pagado por los socios, a entera satisfacción de los demás socios y de la Sociedad y que corresponde a Francisco Javier Figueroa Correa en un 50% y a María Eliana Figueroa Correa en un 50%". En lo

no modificado por esta escritura se mantiene vigente el pacto social. Santiago, 31 octubre 2006.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704 Vitacura, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Ana María Friedl Bañares, Mauricio Fernando Mora Friedl y don José Joaquín Mora Friedl, todos domiciliados en Av. Santa María 6560, depto 309, Vitacura, Santiago y María José Mora Friedl, calle La Gloria 115, depto 905, Las Condes, Santiago; modificaron sociedad "Inversiones Frimar Limitada", en el sentido: 1) Se agrega a cláusula cuarta una letra D) en virtud de la cual ingresa don José Joaquín Mora Friedl como socio, quien compra y acepta para sí el 0.1% de los derechos sociales, detallándose su aporte y forma de enterarlo; y 2) modifican la letra A) de la cláusula Cuarta del pacto social, sobre capital social, su participación, conformación y la forma en que se aporta; excluyéndose de la modificación social las letras B) y C) de dicha cláusula cuarta, al no modificarse éstas; con lo que la cláusula Cuarta queda como sigue: Cláusula Cuarta: "Capital: El capital de la sociedad es la cantidad de ciento cuarenta millones de pesos, los que según sus libros se encuentran suscritos, pagados y enterados en su totalidad en caja social; que los socios aportan de la siguiente forma: A) Doña Ana María Friedl Bañares aporta la cantidad de ciento treinta y nueve millones quinientos ochenta mil pesos correspondientes al noventa y nueve coma siete por ciento del capital social, los que se encuentran debidamente suscritos, pagados y enterados; D) Don José Joaquín Mora Friedl aporta la cantidad de ciento cuarenta mil pesos, correspondientes a cero coma uno por ciento del capital social, aporte en caja social que realiza en este acto, en dinero efectivo, a entera y total conformidad de la sociedad y de los demás socios". Quinto: En todo lo no modificado en este instrumento, permanecen plenamente vigentes los estatutos sociales, en especial la facultad de usar la razón social, representar y administrar, la que permanece y corresponde a doña Ana María Friedl Bañares." Modificación rige desde fecha escritura respectiva. En lo no modificado permanecen plenamente vigentes los estatutos sociales. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 19 de octubre del 2006.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Felipe Elton Bulnes y María Cecilia Zañartu Sanhueza, ambos domiciliados Avenida Valle del Monasterio 2499, casa 14, Lo Barnechea, modificaron sociedad "Inversiones y Asesorías Valle del Monasterio Limitada", constituida escritura pública 4 julio 2005, esta Notaría, inscrita fs. 28.017 N°20.182, Registro Comercio 2005 CBR Santiago y publicada Diario Oficial 11 agosto 2005. Se amplía objeto social a siguientes actividades: "La compra, venta, distribución, exportación, importación, consignación y, en general, la comercialización, en cualquiera de sus formas, por cuenta propia o

de terceros, o por vía de representación o como comisionista de toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, especialmente de frutas, flores y hortalizas, sea como mayorista o minorista; El arriendo de toda clase de bienes, en especial vehículos; la permutación de toda clase de bienes, la intermediación entre cualquier clase de contratantes respecto de todo tipo de bienes; El corretaje de bienes inmuebles, muebles, de productos agrícolas, frutícolas y hortícolas; Explotar y administrar establecimientos agrícolas y comerciales y negocios comerciales; Efectuar el transporte de todo tipo de productos y mercadería, en vehículos propios o arrendados." Como consecuencia de lo anterior se modificó artículo tercero de los estatutos sociales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 6 noviembre 2006.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular Iván Torrealba Acevedo, 33ª Notaría Santiago, Huérfanos N°979, Of. 501, Santiago, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Ana María Krebs Zambrano, psicóloga; Alvaro Krebs Zambrano, ingeniero comercial; Constanza Ossa Krebs, empresaria; Sebastián Krebs de la Maza, empresario; Víctor Andrés Ossa Krebs, factor de comercio, y Florencia Ossa Krebs, factor de comercio, todos Avenida Presidente Kennedy N°5749, oficina 3506, Las Condes, modifican sociedad de responsabilidad limitada "Krebs Consultores Limitada". Modificaciones consisten en: a) Por 3 cesiones se retira de la sociedad Alvaro Krebs Zambrano; asimismo ingresan a la sociedad Víctor Andrés Ossa Krebs y Florencia Ossa Krebs. Precios cesiones: \$450.000.-, \$450.000.- y \$50.000.- pagados contado. b) Quedan como únicos socios Ana María Krebs Zambrano con 64%, Constanza Ossa Krebs con 9%, Sebastián Krebs de la Maza con 9%, Víctor Andrés Ossa Krebs, con 9% y Florencia Ossa Krebs con 9%. c) Se amplía el objeto social, reemplazándose cláusula 2ª de los estatutos sociales y fijando que "Objeto de la sociedad será la asesoría profesional en recursos humanos a toda clase de personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas; la organización y dictación de cursos, charlas, conferencias; la inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos acciones o cualquier otro valor mobiliario, la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación de todo tipo de bienes y/o servicios; y toda otra actividad que los socios determinen". Demás estipulaciones escritura extractada. Sociedad inscrita a fs. 32.761 N°26.739 Registro Comercio año 2001 Conservador Bienes Raíces de Santiago. Santiago, 25 de septiembre de 2006. Pablo Roberto Poblete Saavedra.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: por escritura hoy ante mí, Guillermo Eugenio Varas Valdés, ingeniero comercial, Eugenio Javier Varas Valdés, factor de comercio, ambos domiciliados Luis Thayer Ojeda 95 oficina 301 Providencia, y Marcela del Carmen Aran-

cibia Pazols, vendedora, domiciliada Alejandro Valdés Riesco 2506 B, Providencia, cedieron derechos sociales y modificaron sociedad responsabilidad limitada **Librería Cervantes Limitada**. Socio Eugenio Javier Varas Valdés, vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos sociales ascendentes al 1% a socia Marcela del Carmen Arancibia Pazols y socio Guillermo Eugenio Varas Valdés, vende, cede y transfiere derechos sociales ascendentes al 49% a socia Marcela del Carmen Arancibia Pazols. Quedan como únicos socios Guillermo Eugenio Varas Valdés y Marcela del Carmen Arancibia Pazols, cada uno con el 50% de los derechos sociales, quienes modificaron siguientes cláusulas pacto social: Cuarto: Capital social \$1.000.000.- aportados siguiente forma: Guillermo Eugenio Varas Valdés \$500.000 enterados y pagados con anterioridad este acto, al contado, en dinero efectivo y a entera satisfacción sociedad; Marcela del Carmen Arancibia Pazols \$500.000.- enterados y pagados con anterioridad este acto, a entera satisfacción de la sociedad, mediante aporte en dominio de cartera de clientes que poseía a esta fecha y conocida ambos socios. Quinto: Administración y uso razón social corresponde indistintamente a cualquiera de los socios en la forma y con las facultades señaladas en la misma cláusula. Octavo: Duración un año, a contar 19 octubre 2006, prorrogada en forma automática, tácita y sucesiva por períodos de un año cada uno, salvo manifestación en contrario expresada por socios en forma y condiciones que señala escritura extractada. Décimo Tercero: Socios designan desde ya a árbitro arbitrador y su reemplazante, y en caso de que alguno no quisiere o no pudiere aceptar el cargo, designación será común acuerdo, y en caso contrario, designación la realizará la justicia ordinaria. Demás estipulaciones contrato extractado. En lo demás rige escritura social, cuyo texto refundido se contiene en esta escritura extractada. Santiago, 19 octubre 2006.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, Titular 48ª Notaría de Santiago, domiciliado Huérfanos 770, 3º piso, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Denis Iván Kunihiro Intriago, Brown Norte 1702, Providencia, Santiago; Sebastián Ode Mutinelli, Avenida El Bosque 2184, Providencia, Santiago, y Alvaro García Morton, Santa Inés de Miraflores 23, Colina, modifican sociedad "Elefante, Comunicación & Creativity Design World Net Ltda.", constituida escritura 18 noviembre 2004, ante Notaría Providencia, Camilo Valenzuela Riveros, inscrita a fojas 38.164 número 28.403, Registro Comercio Santiago 2004. Modificaciones consisten: Se retira socio Denis Iván Kunihiro Intriago, mediante cesión y venta del cien por ciento derechos sociales a Alvaro García Morton, quien los compra para sí suma total de setecientos cincuenta mil pesos, pagada en este acto en dinero efectivo, quedando en consecuencia únicos socios Sebastián Ode Mutinelli y Alvaro García Morton. Administración y uso razón social corresponderá ambos socios conjunta o separadamente. A contar esta fecha razón social será "**Morton Mutinelli Ltda.**". En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes resto cláusulas del pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 31 de octubre de 2006. J. Musalem S., Notario Público.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N°38.611 de 11 de noviembre del 2006, se publicó extracto de sociedad de "**Rentas Reigolil Limitada**", con el error que se salva a continuación: página veinticinco, tercera columna, donde dice "...", la forma de sustitución en caso de fallecimiento incapacidad sobreviniente. ..." debe decir "...", la forma de sustitución en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente.".

EXTRACTO

María Beatriz Holmgren Kunckell, abogado, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la 18ª Notaría de Santiago, Bandera 341, of. 857, certifica: Hoy ante mí, socios Renzo Eduardo Rosa Biaggiotti, Elio Pierino Rosa Biaggiotti, Isidoro Enrique Ruiz Cid, Gabriela María Ema Castillo García, Marina Elizabeth Unda Carvajal, todos domiciliados Chiloé 1727 Santiago, modificaron "**Rosa y Compañía Limitada**" constituida por escritura pública 8 septiembre 1972, otorgada ante mí publicada Diario Oficial 17 septiembre 1972 inscrita a fs.7.077 vuelta N°3.614 Registro Comercio Santiago 13 octubre 1972 así: 1) Se retira Isidoro Ruiz Cid quien cede y transfiere total derechos y haberes sociales a Renzo Eduardo Rosa Biaggiotti y Elio Pierino Rosa Biaggiotti en iguales partes en \$19.430.674, quedando únicos socios Renzo Eduardo Rosa Biaggiotti 30%, Elio Pierino Rosa Biaggiotti 30%, Ema Castillo García 20% Marina Elizabeth Unda Carvajal 20%. En lo no modificado rige pacto social primitivo. En Santiago a 2 de noviembre de 2006.- M. B. Holmgren K.

EXTRACTO

Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Público Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí, Miguel Martí Sepúlveda Calderón, por sí y en representación de Dominique Lafontaine, ambos Angamos 421, Limache, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada regida estatutos, ley 3.918 y disposiciones Códigos Civil y de Comercio. Objeto: programación, producción, ejecución y supervisión de eventos, espectáculos, megafiestas, promociones y conciertos; representación y agencia artistas; administración y explotación pubs, discotheques, salones de eventos y afines; importación, comercialización, distribución y representación bienes muebles en general, publicidad y marketing, todo anterior por cuenta propia o de terceros, y general, toda actividad o negocio relacionado o no anteriores giros, socios común acuerdo determinen, sin necesidad modificar estatutos sociales. Razón social: "**Servicios Integrales Berger Chile Limitada**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive Bancos e Instituciones financieras nombre fantasía: "GRUPO BERGER CHILE". Administración, Representación y uso razón social: Miguel Martí Sepúlveda Calderón, facultades pacto. Capital: \$3.000.000.- aportado: Miguel Martí Sepúlveda Calderón \$1.530.000.- con \$530.000.- efecti-

vo ingresado caja social y \$1.000.000.- por enterar plazo dos años esta fecha, según necesidades sociales; Dominique Lafontaine \$1.470.000.- efectivo ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: Cinco años esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos cinco años, forma pacto. Domicilio: Limache, sin perjuicio sucursales, agencias, oficinas o establecimientos resto país o extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización. 6 noviembre 2006.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Locoz, Notario Público Titular a cargo 31ª Notaría Santiago, Huérfanos 1055, local 328, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, los señores: Luigi Devoto Canessa, Hernando de Aguirre 194, of. 92, Providencia, actuando por sí y en representación de Wilder Alberto Palomino Avilés, Livingston Terrace 21, Greenville, South Carolina, Estados Unidos de Norte América; Ricardo Agustín Hernán Pommer Téllez, Evaristo Lillo 78, of. 42, Las Condes; Hugo Rolando Sovino Sobarzo, Av. Apoquindo 4100, of. 512, Las Condes; Frans Ariel Fuentes García, Av. 11 de Septiembre 2155, torre B, of. 502, Providencia; Claudia Martínez Chañapi, pasaje Cau-Cau 769, La Florida; María Begoña Arguello Barros, Santa Rita 702, Las Condes; Irene Furman Rosenzvit, Camino La Viña Sur 11961, Las Condes; y Pablo Andrés Céspedes Pino, pasaje El Aromo 7466, Vitacura, modificaron sociedad "**Servicios Médicos Porvenir Limitada**", conocida por nombre fantasía "POR-VENIR LTDA.", inscrita a fs. 26.316 N°21.403, Registro Comercio C.B.R. Santiago año 2002, en siguiente sentido: A) Claudia Martínez Chañapi vendió sus derechos sociales equivalentes 12,5% del capital social total a Pablo Andrés Céspedes Pino, en precio \$250.000, pagado contado, retirándose de sociedad e ingresando a ella éste; y B) La administración social y uso razón social corresponderán a futuro en forma conjunta a dos cualquiera de los socios Luigi Devoto Canessa, Ricardo Agustín Hernán Pommer Téllez y Frans Ariel Fuentes García conforme a la Cláusula Séptima.- Otras cláusulas constan escritura extractada. Santiago, 20 octubre 2006. O. Schneider M-L.

EXTRACTO

Hernán Cañas Valdés, abogado y Notario Público de Copiapó, O'Higgins N°676, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí: Señores Raúl Salvat Indey, calle Salas 687, Depto. 13, Copiapó, Raúl Fernando Indey Rivera, Marcela Denice Indey Gárate, Brian William Cameron Gálvez, Paula Katherine Indey Gárate, y Carolina Andrea Indey Gárate, todos éstos domiciliados en calle Domingo Alvarado 1223, Copiapó; Que con fecha 19/03/1998, ante el Notario Público de Copiapó, don Hernán Cañas Valdés, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social es "**Servicios y Consultoría de Ingeniería y Cía. Limitada**", cuyo extracto se inscribió a fs. 84 vta. N°62, Registro Comercio año 1998, Conservador Bienes Raíces Copiapó, y se publicó 08/04/1998; por escritura de fecha de hoy, otorgada ante mí, el señor

Raúl Salvat Indey, quien tiene participación de un 20% cede a Marcela Denice Indey Gárate, 6,60%; Precio cesión \$500.000, pagado dinero efectivo al cedente; Raúl Salvat Indey, quien tiene participación de un 20%, cede a Paula Katherine Indey Gárate, 6,70%. El precio cesión \$500.000, paga dinero efectivo al cedente. Raúl Salvat Indey, quien tiene participación de un 20% cede a Carolina Andrea Indey Gárate, 6,70%. El precio cesión \$500.000, paga dinero efectivo al cedente; Raúl Fernando Indey Rivera, quien tiene participación de un 80%, cede a Carolina Andrea Indey Gárate, 3,34%. El precio cesión \$500.000, paga dinero efectivo al cedente. Raúl Fernando Indey Rivera, quien tiene participación de un 80%, cede a Paula Katherine Indey Gárate, 3,33%. El precio cesión \$500.000, paga dinero efectivo al cedente. Raúl Fernando Indey Rivera, quien tiene participación de un 80%, cede a Marcela Denice Indey Gárate, 3,33%. El precio cesión \$500.000, paga dinero efectivo al cedente. En consecuencia quedan como únicos socios Raúl Fernando Indey Rivera 70%, Marcela Denice Indey Gárate 10%, Paula Katherine Indey Gárate 10%, Carolina Andrea Indey Gárate 10% de la sociedad; estos socios modifican la sociedad en las condiciones siguientes en el orden bancario: Recibir y entregar en comodato bienes muebles e inmuebles, contratar cuentas de ahorro, girar sobre depósitos en cuentas de ahorro, constituirse en fiador o co-deudor solidario, constituir prendas para obligaciones de tercero, contratar a nombre de terceros, novar, conferir mandatos o poderes especiales, contratar acreditivos, ejecutar operaciones de comercio exterior, efectuar operaciones de cambios internacionales, dar y tomar bienes en arrendamiento, con opción de compra y autocontratar. En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes todas las estipulaciones del contrato social de fecha 19/03/1998. Demás estipulaciones escritura extractada. Copiapó, 20 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Alberto A. Galilea Solá, Notario Público Titular La Unión, con oficio Prat 676, La Unión, certifica: Por escritura pública 19 octubre 2006, ante mí, Rigoberto Schilling Rosas, María Olga del Carmen Schilling Vera y Guido Wenceslao Filun Flandez, todos domiciliados kilómetro 1 camino Coyhaique a Balmaceda, sanean conformidad artículo tercero ley N°19.499, escritura modificatoria **Sociedad Agrícola e Inmobiliaria Schilling Limitada** o SCHILLING LTDA., otorgada con fecha 3 mayo 2004 ante Notario de Paillaco doña María Isabel Francisca Ximena Martínez Varela, publicada Diario Oficial día 18 junio 2004 y omitida su inscripción en Registro de Comercio Conservador de Comercio ciudad de Coyhaique. La Unión, 20 octubre 2006.

EXTRACTO

Jorge Acuña Pérez, Notario Quilpué, Andrés Bello 453, certifica: escritura hoy ante mí, se saneó escritura de fecha 22 agosto 2006 de **Sociedad Áridos Sur Ltda.**, la cual no fue publicada ni inscrita dentro del plazo legal de 60 contemplados por la Ley. Quilpué, 20 octubre 2006.

EXTRACTO

Valeria Ronchera Flores, Notario Público y Archivero Judicial San Miguel, Gran Avenida 2572, San Miguel, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Silvana Jassie García Cayul, Anarquía 7832, Villa Angel Bugueño, La Cisterna; Mabel Leticia Valenzuela Espinoza, Ginebra 0205, La Cisterna; Iván Esteban Contreras Toro, Obispo Manuel Umaña 2775, Maipú, de paso en ésta y Pedro Ignacio Castro Escarate, Pje. Río Tolten 4814, Villa El Alba, Puente Alto, de paso en ésta, modificaron Sociedad Responsabilidad Limitada "**Sociedad Comercial Prestadora de Servicios y Contratista de Personal Simavi Limitada**", con nombre de fantasía "SOCIEDAD COMERCIAL SIMAVI LIMITADA", inscrita Fs. 184 N°147 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces de San Miguel, año 2006. Modificaciones consisten: 1) Se retira de sociedad Pedro Ignacio Castro Escarate, dueño del 25% haber social, quien vende, cede y transfiere totalidad derechos o acciones que le corresponden en sociedad, en siguiente proporción: a) A Silvana Jassie García Cayul, quien compra, acepta y adquiere para sí, un 8,34% derechos sociales, en \$667.200.- pagados dinero efectivo; b) A Mabel Leticia Valenzuela Espinoza, quien compra, acepta y adquiere para sí, un 8,33% derechos sociales, en \$666.400.-, pagados dinero efectivo; y c) A Iván Esteban Contreras Toro, quien compra, acepta y adquiere para sí, el 8,33% derechos sociales restantes, en \$666.400.-, pagados dinero efectivo. 2) Consecuencia cesión anterior, quedan como únicos socios de "Sociedad Comercial Prestadora de Servicios y Contratista de Personal Simavi Limitada" o "Sociedad Comercial Simavi Limitada", Silvana Jassie García Cayul, con 33,34% derechos sociales; Mabel Leticia Valenzuela Espinoza, con 33,33% derechos sociales e Iván Esteban Contreras Toro, con 33,33% derechos sociales restantes. 3) Asimismo actuales socios acuerdan modificar cláusula 4ª de constitución de sociedad, sentido que administración, representación y uso razón social corresponderá a contar esta fecha, exclusivamente a Silvana Jassie García Cayul, mismas facultades indicadas escritura constitución primitiva. En todo lo no modificado sigue vigente pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada. San Miguel, 17 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Constanza Cornejo Ortiz, Notario Público, Suplente del Titular José G. Bambach Echazarreta, oficio O'Higgins 806, Concepción, certifica: Por escritura pública de fecha 26/10/2006 ante el Notario Titular compareció Robinson Suazo Castillo; Simón Isaac Suazo Durán, ambos domiciliados Parlamento de Negrete 44, San Pedro de la Paz y Varinia Elizabeth López Fuentes, Los Avellanos 25, San Pedro de la Paz, otorgan escritura de saneamiento conforme ley 19.499 sobre saneamiento de sociedades de la "**Sociedad Comercial Terra Mezza Limitada**", nombre fantasía "Terra Mezza Limitada", constituida escritura pública 03/04/2006 Notaría Bambach Concepción, extracto inscrito fojas 1.018 N°771, Registro Comercio Concepción 2006, cuya publicación

se realizó 14/08/2006 e inscribió fojas 1.589 vuelta N°1.251, Registro Comercio Concepción 2006, autorizado escritura pública saneamiento 30/06/2006 otorgada Notaría Bambach Concepción; Sociedad modificada escritura pública 15 septiembre 2006 en Notaría Bambach Concepción extracto publicado Diario Oficial 5 octubre 2006, inscrito Registro Comercio Concepción 2006 a fojas 1.796 vuelta N°1.439. Socios actuales Robinson Suazo y Simón Suazo y compareciente Varinia López a efectos de lo señalado inciso 2 letra a artículo tercero ley 19.499 otorgan presente escritura saneamiento a fin inscribir y publicar correctamente extracto social el nombre de sociedad y duración de sociedad desde cuando empieza regir su periodo, acorde con cláusulas respectivas del pacto social constitutivo correctamente y así: uno) conforme cláusula segunda "la razón o nombre de la sociedad será "Sociedad Comercial Terra Mezza Limitada" pudiendo usar nombre fantasía "Terra Mezza Limitada" ante toda persona" y dos) Conforme cláusula novena la duración de sociedad será 5 años contado desde fecha otorgamiento pacto social, 3 abril 2006 renovados automática y sucesivamente periodos 5 años si no media aviso de término señalado pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Concepción, 31 octubre 2006.

EXTRACTO

Eugenio Camus Mesa, abogado, notario público titular de esta comuna, con oficio en Balmaceda N°403 de esta ciudad, certifica por escritura 30/10/2006, ante mí, sanea constitucional de la sociedad "Sociedad Educativa G6 Limitada" nombre fantasía "G6 LTDA.", efectuada por escritura de fecha 27/03/2006 ante mí, por falta publicación oportuna. Puente Alto, 30 de octubre de 2006. Rep. N°2.723.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, Certifico: Escritura hoy, ante mí, Marina Palacios Parra, Miguel Angel Palacios Parra, Leticia Leonor Palacios Parra, Roxana Isabel Palacios Parra y Héctor Samuel García Villarroel, todos Luis Carrera 1721, depto. 801, Vitacura, modifican "Sociedad Educativa La Villetta Limitada", constituida escritura 07.09.2006, ante mí, inscrita fojas 38.425, N°27.235, Registro Comercio Santiago, año 2006; modifican sociedad, sentido eliminar en cláusula cuarta pacto social, la frase: "Con todo, se requerirá del acuerdo de los socios que según sus aportes representen en conjunto al menos el setenta y cinco por ciento del capital social para: La celebración de cualquier acto de carácter dispositivo que comprometa o represente más del veinte por ciento del capital social. Creación y/o apertura de los centros estipulados en el apartado tercero, así como para determinar el cese de sus actividades. Nombramiento de Gerentes o personas que cuenten con amplias atribuciones administrativas". En lo modificado continúan vigentes demás cláusulas pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 30 octubre 2006.

EXTRACTO

Julio García Encina, Notario Público Suplente del titular Jaime Morandé Orrego, 17ª Notaría de Santiago, con domicilio en Amunátegui N°361, Santiago, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, sanearon vicio formal de falta de publicación oportuna de extracto de escritura pública de 23 de septiembre de 2005, otorgada ante mismo Notario Suplente que certifica, y por la cual constituyeron sociedad de responsabilidad limitada la "Sociedad Educativa y Cultural Acuarela Limitada".- Santiago, 10 de octubre de 2006. Julio García Encina. Notario Suplente.

EXTRACTO

Jorge Antonio Baraqui Wasaff, Notario Público Illapel, O'Higgins 128, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Leonor Mercedes Fajardo Moyano y Pedro Pablo Orellana Fajardo, ambos domiciliados en Chillepin, casa 22, parcela 6, comuna de Salamanca, y Máximo Antonio Orellana Fajardo, domiciliado Hermanos Carrera casa 22-A, Chillepin, comuna Salamanca; modificaron Sociedad "Fajardo e Hijo Limitada", constituida escritura pública 03/10/2006, notario Illapel, Jorge Antonio Baraqui Wasaff, extracto publicado Diario Oficial 38.587 de 13/10/2006, inscrita fs. 58 N°47 Registro Comercio Conservador Illapel, año 2006. Modificaciones consisten: Pedro Pablo Orellana Fajardo, titular 1% haber social, vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos en la sociedad, a Máximo Antonio Orellana Fajardo, quien compra, acepta y adquiere para sí, totalidad derechos sociales, en \$20.000, al contado y en dinero efectivo. Como consecuencia de lo anterior, los actuales socios son: Leonor Mercedes Fajardo Moyano con el 99% capital social, y Máximo Antonio Orellana Fajardo con el 1% capital social. Además, reemplazan cláusula quinta pacto social, la cual señala que la representación y el uso de la razón social corresponderá exclusivamente a Leonor Mercedes Fajardo Moyano, con las facultades allí indicadas. En lo demás, rige pacto social.- Illapel, 6 noviembre 2006.

EXTRACTO

MODIFICACION DE SOCIEDAD "GASTRONOMIA PARAGUA LIMITADA"

Enrique Tornero Figueroa, abogado y Notario Público, Titular 40ª Notaría, Paseo Phillips 433, Santiago Centro, certifica que por escritura pública esta fecha, doña Patricia Alvarez Agullo, Américo Vespucio Sur 1300 Depto. 54 Santiago; doña Gianina Tatiana Ahumada Fuentes, Pedro de Valdivia 1764 Providencia; y don Patricio Alvarez Vargas, Serafin Zamora 6597 La Florida, modificaron estatutos sociedad "Sociedad Gastronomía Pargua Limitada" que fue constituida por escritura pública otorgada ante este mismo Notario el 17 agosto presente año, inscrita fs. 35.442 N°25.000 Registro Comercio 2006, en los siguientes términos: 1) Socia Gianina Tatiana Ahumada Fuentes se retira de sociedad mediante cesión de totalidad de sus derechos a Patricia Alvarez Agullo y Patricio Alvarez Vargas, en proporción de 49% y 1% de los derechos

sociales, respectivamente; 2) Reducen capital social a diez millones de pesos, que deberán ser aportados de dinero efectivo u otros bienes del siguiente modo: a) Patricia Alvarez Agullo aportará \$9.900.000.-; y b) Patricio Alvarez Vargas aportará \$100.000.- En todo lo que no modificado rige pacto social primitivo. Doy fe. Santiago, 29 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Oscar Suárez Alvarez, Notario Coquimbo, Melgarejo 1044, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Jaime Alberto Mardones Olivares, Jaime Dubeldi Mardones Sapiain y Macarena del Pilar Mardones Sapiain, todos domiciliados Los Girasoles 184, Sindempart, Coqbo., rectificaron escritura de modificación de "Sociedad Inversiones Mardones Limitada", también "SIMAR LTDA.", otorgada con fecha 14 Septbre. 2006 ante mí, inscrita fs. 263, N°222 Registro Comercio Coqbo. año 2006, sentido se sustituye cláusula primera de dicha escritura, estableciendo que "Simar Ltda." fue constituida por Jaime Alberto Mardones Olivares y Jaime Dubeldi Mardones Sapiain por escritura fecha 9 Dicbre. 1997, ante Alberto Mozó, Notario Coqbo., inscrita fs. 31, N°24 Registro Comercio Coqbo. año 1998, modificada la otorgada con fecha 1º octubre año 1998, ante Alejandro Navarro, Notario Suplente del referido Notario Mozó, inscrita fs. 197, N°149 mismo Registro año 1998. En todo lo no rectificado sigue plenamente vigente referida escritura de modificación social. Coquimbo, 27 octubre de 2006. Oscar Suárez Alvarez.

EXTRACTO

Ana María Munizaga Aliaga, Notario Público y Conservador, comunas Traiguén y Lumaco, Santa Cruz 798 Traiguén, certifico: Escritura pública ante mí, hoy, Silvia Cetara, italiana, casada, factor, domiciliada en Cochuy Bajo s/n, Los Lagos, CNI para extranjeros 14.566.843-3; Cecilia Eliana del Carmen Malschafsky Caamaño, chilena, factor, casada, domiciliada Freire 921, Traiguén, CNI 8.171.563-7 quien comparece por sí y en representación de Erich Leonardo Malschafsky Caamaño, chileno, casado, domiciliado 12217 West Apache Street, Avondale, Arizona, EE.UU., CNI 9.759.555-0; David Walterio Beecher Sagrista, chileno, casado, domiciliado Freire 921 Traiguén, CNI 7.234.615-7 y Cecilia Eliana del Carmen Malschafsky Caamaño, ya individualizada, los dos últimos en representación de "Tele Vip Limitada", persona jurídica derecho privado, domiciliada Coronel Urrutia 465-B, Traiguén, RUT 78.278.750-0, modificaron "Sociedad L.L. Channel World Limitada", con nombre de fantasía de "CABLE L.L. CHANNEL WORLD LTDA.", RUT 77.338.110-0 en sentido que: se retira doña Silvia Cetara y cede todos sus derechos sociales a "Tele Vip Limitada", en suma de \$12.000.000, pagados forma indica escritura. Por consiguiente en lo sucesivo únicos socios de "Sociedad L.L. Channel World Ltda." serán Cecilia Eliana del Carmen y Erich Leonardo, ambos Malschafsky Caamaño y "Tele Vip Limitada", por iguales partes. Se mantienen demás cláusulas sociales sin modificación.

Demás cláusulas en escritura extractada.- Traiguén, 09.10.2006.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Avda. Providencia 1777, titular 1ª Notaría Providencia, certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Repertorio N°2880/2006, Isabel Margarita Campos Torres, domiciliada Cordovez N°259 La Serena, y Mario Iván Hernández Álvarez, domiciliado en Los Carrera N°380 La Serena, modificaron sociedad de responsabilidad limitada "Sociedad Minera Colonia Limitada", constituida el 14.05.1987 ante Notario de La Serena doña Luz Álvarez Madariaga, extracto inscrito a fs. 94 vta. N°63 Registro Comercio de La Serena de 1987, en el siguiente sentido: únicos y actuales socios acuerdan que el plazo de duración, término y disolución de la Sociedad será hasta el 30 de diciembre del 2006. Consecuencia modificaciones, socios modifican la cláusula novena del pacto social que queda: "Noveno: El plazo de duración de la Sociedad comenzará a regir con la fecha del presente instrumento y su término y disolución será hasta el treinta de diciembre del año dos mil seis". Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 16 octubre de 2006.

EXTRACTO

Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí: Susana Andrea Velasco Poblete e Iván de Jesús Aguancha Segebre, ambos Avenida Lusitania 554, casa siete, Viña del Mar, modificaron "Sociedad Médica Aguancha Velasco Limitada", constituida esta Notaría, 4 agosto 2006, inscrita fojas 1103 Vta. N°1265, Registro Comercio Conservador Viña del Mar año 2006; solo sentido a partir esta fecha. Objeto Social será prestación, por cuenta propia de toda clase de atenciones, servicios, exámenes y procedimientos en el área médica y de salud. Sin perjuicio los comparecientes podrán realizar cualquiera otra actividad que diga relación con el área de la medicina y salud. No modificado rige pacto constitutivo social. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización. 3 noviembre 2006.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario Público Santiago, Embajador Dousinague N°1704, Vitacura, certifica: por escritura pública de hoy ante mí, Juana Aurora Silva Opazo, Joseph Louis Della Vittoria, ambos Los Militares 5150 dpto. 1704, Las Condes, Santiago, y Aurora del Carmen Opazo Valenzuela, Almirante Riveros Sur 486 dpto. 32, Laguna Redonda, Concepción, de paso en ésta, modificaron "Sociedad Médica de Geriatria y Psicogeriatría Limitada", constituida 6/2/2006 ante este Notario, extracto inscrito a fs. 6.350 N°4.403 Registro Comercio del C.B.R. Stgo., 2006 y publicado D.O. de 14/2/2006. Socios modifican: A) Se retira de ella Joseph Louis Della Vittoria, quien cede el total de sus derechos sociales a Aurora del Carmen Opazo Valenzuela quien los compra, adquiere y acepta para sí. Precio cesión \$500.000 se paga se-

gún lo estipulado en escritura. Quedan como únicos socios Juana Aurora Silva Opazo y Aurora del Carmen Opazo Valenzuela con participación social de 90% y 10% respectivamente; B) Artículo Quinto del pacto social, relativo a la administración de la sociedad y el uso de la razón social, el cual reemplazan conforme lo estipulado en escritura extractada. En lo no modificado, continúan plenamente vigentes disposiciones estatutos sociales. Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Santiago, octubre 20 de 2006.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Notario Santiago, Amunátegui 385, titular Vigésima Notaría Santiago, certifica escritura pública suscrita hoy ante mí, María Pamela Elsa Ramírez Figueroa, empresaria y María José Escobar Ramírez, estudiante, domiciliadas ambas El Roble 1251, casa 10, Huechuraba, modificaron sociedad comercial responsabilidad limitada, denominada "Sociedad Ramírez y Escobar Limitada", inscrita a fs. 14940, N°10301, año 2006, Registro Comercio, Conservador Bienes Raíces Santiago, en cláusula segunda, queda como sigue: "objeto de sociedad será prestación todo tipo servicios administración general de personal, comercial y asesorías empresas; compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; adquisición y enajenación efectos de comercio y valores mobiliarios; formación y participación sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera sea su naturaleza o giro, y cualquiera actividad relacionada, en actualidad, o futuro con actividad inmobiliaria; cualquier otro negocio inversión capitales, toda clase bienes muebles e inmuebles, corporales e incorpales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes ahorro, cuentas o derechos todo tipo sociedades, sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y toda clase títulos o valores mobiliarios; transporte personas, arriendo vehículos, asesoría en transporte personal de empresas, y todo relacionado con movilización personas en vehículos propios o ajenos; en general realizar cualquier otro negocio lícito, que socias acuerden de consumo". Lo no modificado permanece inalterable. Santiago, 30 octubre 2006.

EXTRACTO

María Inés Morales Guarda, notario público, Tercera Notaría, Independencia 548, Valdivia, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Aldo Eduardo Paulo Méndez, Verónica del Carmen Reyes Arriagada, ambos domiciliados Vicente Pérez Rosales N°560, Departamento 304 A, y Francisca Andrea Zepeda Paulo, Villa Reina Sofia, casa N°3587, todos Valdivia. Modificaron Sociedad Responsabilidad Limitada: "Sociedad Santuario de la Naturaleza Limitada", constituida 31 mayo 2005 notaría Carmen Podlech Michaud, Valdivia, inscrita fs. 181 N°152 Registro Comercio Valdivia 2005, extracto publicado Diario Oficial 30 junio de 2005, siguiente sentido: 1) Se retira socio Aldo Eduardo Paulo Méndez, quien vende, cede y

transfiere totalidad sus derechos sociales siguiente forma: a) 99% equivalente 14% capital social a socia Verónica del Carmen Reyes Arriagada, valor \$2.500.000 pagado \$1.000.000 contado, y saldo \$1.500.000 plazo seis meses. b) 1% equivalente 1% total capital social a Francisca Andrea Zepeda Paulo, valor \$500.000 pagado este acto, quien se incorpora a la sociedad; 2) Consecuencia únicas socias "Sociedad Santuario de la Naturaleza Limitada", Verónica del Carmen Reyes Arriagada, 99% derechos sociales, y Francisca Andrea Zepeda Paulo, 1% derechos sociales. 3) Administración y uso razón social: Exclusivamente socia Verónica del Carmen Reyes Arriagada. 4) Utilidades y pérdidas: Proporción derechos sociales. En lo demás, se mantiene lo estipulado escritura constitución. Demás estipulaciones escritura extractada. Doy fe. Valdivia, 9 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Oswaldo Pereira González, Notario Titular 14ª Notaría Santiago, Amunátegui 277, oficina 602, certificado: Por escritura hoy, ante mí, Bárbara del Pilar Ulloa Zúñiga y Navor Ulloa Guzmán, ambos Pje. República 15, depto. 12, Santiago, rectifican constitución y modificación, ante mí, "Sociedad de Servicios Ulloa Limitada", con nombre fantasía "FULL SERVICE LIMITADA", de 12/05/2006 y 14/09/2006, inscritas fs. 19.541, N°13.405 y fs. 39.012, N°27.697, respectivamente, ambas 2006 Reg. Comercio Santiago, y debidamente publicadas D. Oficial, sentido eliminase expresión "de consumo" cl. 5ª constitución y se corrige "dificultada" por "dificultad". En modificación corrígese cl. 2ª expresión "en cl. 4ª pacto social primitivo se indica los socios podrán" por "la socia podrá", debiendo decir "en la cláusula quinta". Todo lo no rectificado y modificado quedan plenamente vigentes restantes cláusulas ambas escrituras. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 24 octubre 2006.

EXTRACTO

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público de Concepción, O'Higgins 528 certificado: Por escritura pública hoy ante mí, Ramón Dionisio Paredes Rubilar, chileno, casado, Contador Auditor, CNI 4.861.716-6, comuna San Pedro de la Paz, Río Pude-to N°2765, El Recodo; Pilar Andrea Oñate Vasey, chilena, soltera, agricultora, CNI N°9.202.123-8, comuna Chiguayante, Cornelio Saavedra N°23, Recinto Machasa; y José Alberto Gutiérrez Román, chileno, casado, empresario, CNÍ 9.801.217-6, comuna Hualqui, sector San Alfonso, Pasaje Zenteno N°53, sanearon sociedad comercial de responsabilidad limitada Sociedad OPG Limitada; nombre fantasía OPG Ltda., constituida por escritura pública 4.09.2006, misma Notaría, Repertorio N°4.442-2006, inscrita fojas 100, N°86, Registro Comercio San Pedro de la Paz 2006; modificando cláusula segunda referida a razón social, cambiando por **Sociedad de Obras Civiles OPG Limitada**, pudiendo usar la expresión abreviada OBRAS CIVILES OPG LTDA. y nombre fantasía OBRAS CIVILES OPG LTDA. Otras estipulaciones en escritura extractada. Concepción, 2 noviembre 2006.

EXTRACTO

Walter Graf Castro, Notario Público Temuco, Claro Solar 831, Suplente Titular Humberto Toro Martínez-Conde, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, Marcelo Alejandro León Chávez, Bartola Levimil 02072; José Clicencio León Inzunza, Belgrado 85, y Manuel Alonso Román Álvarez, Charaña 0650, todos de la ciudad de Temuco, modificaron sociedad responsabilidad limitada "Sociedad de Transportes Adonay Limitada", inscrita fojas 895, N°744 Registro Comercio Temuco año 1999, publicada Diario Oficial 26 noviembre 1999, en siguientes aspectos: Se retira socio José Clicencio León Inzunza, quien vende, cede y transfiere a Manuel Alonso Román Álvarez sus derechos en el haber social en la suma de \$4.000.000.- contado y efectivo. Como consecuencia quedan como únicos socios Marcelo Alejandro León Chávez y Manuel Alonso Román Álvarez. Los socios acuerdan además modificar el pacto social en el sentido que utilidades y las eventuales pérdidas se distribuirán socio Marcelo Alejandro León Chávez en un 99% y socio Manuel Alonso Román Álvarez en un 1%. Demás estipulaciones escritura extractada. Temuco, 2 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Juan Eugenio del Real Armas, Notario Público La Cisterna, Avenida Ossa 47, certificado: Por escritura pública hoy, ante mí Alejandro Esteban Carpintero Durán, Jorge Luco 1101 El Bosque, Denisse Carla Espinoza González, General Arteaga 10015 El Bosque, y Soledad del Tránsito González Palma, calle Tres 2976 Lo Espejo, modifican Sociedad Responsabilidad Limitada "Sociedad de Transportes de Pasajeros Privados Santiago Sur Limitada", constituida 09 junio 2006, Notario Público Juan Eugenio del Real Armas, inscrito fojas 23.051, número 15.957 Registro Comercio Santiago año 2006, publicada Diario Oficial día 20.06.2006. Modificación consiste: Se retira sociedad Alejandro Esteban Carpintero Durán, cediendo 49% derechos sociales a Denisse Carla Espinoza González y 1% a doña Soledad del Tránsito González Palma. El precio asciende a \$800.000, cancelados, según escritura. Quedan únicos y actuales socios de "Sociedad de Transportes de Pasajeros Privados Santiago Sur Limitada", Denisse Carla Espinoza González, titular del 99% haber social, y Soledad del Tránsito González Palma, titular del 1% haber social restante. En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes estipulaciones pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. La Cisterna, 19 octubre 2006.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Abogado, Notario Público, Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, certifica: Por escritura hoy ante mí, Marcial Octavio Miranda Briones, Avda. Cuarto Centenario 7774, Las Condes, Santiago; Nuncio Alejandro Nazar Misleh, Santa Mónica 2128, Santiago; Paulina Bravo Miranda, Palena 119, Estación Central, Santiago, e Inmobiliaria Don Leopoldo Limitada, Los Olivillos 660, Bosques de Monte Mar, Con Con,

Quinta Región, modificaron sociedad de responsabilidad limitada "Sportpharma Envasadora de Suplementos Alimenticios Limitada", inscrita Reg. Comercio CBR Stgo. a fojas 12.658, N°10.201. Modificaciones consisten: Nuncio Alejandro Nazar Misleh vende a Paulina Bravo Miranda 100% derechos en sociedad, equivalentes al 25% derechos sociales, retirándose de sociedad. En consecuencia, quedan como únicos socios Inmobiliaria Don Leopoldo Ltda. 18,75% derechos sociales, Marcial Octavio Miranda Briones 18,75% derechos sociales y Paulina Bravo Miranda 62,5% derechos sociales. Santiago, 17 octubre 2006. H.Q.M.

EXTRACTO

Por escritura pública, hoy ante mí, Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez, Abogado y Notario Público Titular de la 2ª Notaría de San Antonio, con oficio en Avda. Centenario 286, Oficinas 2 y 3, San Antonio, comparecieron: Ariel Wherther Henríquez Frings, domiciliado en calle 21 de Mayo N°248, Comuna de San Antonio, por sí y en representación de la sociedad Inversiones Doña Mausí Limitada, con domicilio en Los Pajaritos Parcela 27 B, Las Vertientes, Comuna de Santo Domingo, Constanza Henríquez Achurra, domiciliada en Los Pajaritos Parcela 29, Las Vertientes, Comuna de Santo Domingo, y Ariel Henríquez Achurra, del mismo domicilio anterior, y exponen: Que por escritura pública de 28 abril de 1980, otorgada en la Notaría de San Antonio de doña María Antonieta Azócar Arellano, se constituyó la sociedad "Transportes Pesce y Compañía Limitada", cuyo extracto se inscribió a fojas 34 vuelta, N°20, del Registro de Comercio del Conservador de San Antonio, el 9 mayo de 1980, publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de mayo de 1980. El extracto se enmendó e inscribió la rectificación el 26 de junio de 1980, a fojas 37 vuelta, N°22, del Registro de Comercio de 1980 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 26 de junio de 1980. Se modificó por escritura pública de fecha 12 de septiembre de 1984, otorgada en la Notaría de San Antonio de doña María Antonieta Azócar Arellano, cuyo extracto se inscribió a fojas 43, N°29, del Registro de Comercio de 1984, del Conservador de San Antonio, publicado en el Diario Oficial el 1 de octubre de 1984. Se modificó por escritura pública de fecha 10 de septiembre de 1987, otorgada en la Notaría de San Antonio de doña María Antonieta Azócar Arellano, cuyo extracto se inscribió a fojas 105 vuelta, N°46, del Registro Comercio del año 1987, publicado en el Diario Oficial de fecha 2 de octubre de 1987. Se modificó por escritura pública de fecha 19 de julio de 1989, otorgada en la Notaría de San Antonio de doña María Antonieta Azócar Arellano, cuyo extracto se inscribió a fojas 111, N°49 del Registro de Comercio del año 1989 del Conservador de San Antonio y se publicó en el Diario Oficial N°33.433 de fecha 27 de julio de 1989. Se modificó por escritura pública de fecha 29 de diciembre de 1995, otorgada en la Notaría de San Antonio de doña María Antonieta Azócar Arellano, cuyo extracto se inscribió a fojas 13, N°9, del Registro de Comercio del año 1996, del Conservador de San Antonio y se publicó en el Diario Oficial N°35.374, de

fecha 24 de enero de 1996. Finalmente se modificó por escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2002, otorgada en la Notaría de San Antonio de don Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez, cuyo extracto se inscribió a fojas 17, N°18, del Registro de Comercio del año 2003, del Conservador de San Antonio y se publicó en el Diario Oficial número 37.467, de fecha 24 de enero de dos mil tres. Por el presente acto don Ariel Wherther Henríquez Frings, en representación de la sociedad "Inversiones Doña Mausí Limitada", vende, cede y transfiere el 10% del haber social de la sociedad "Transportes Pesce y Compañía Limitada" a Constanza Henríquez Achurra, quien los compra y adquiere para sí, por el precio de \$104.000.000.-, equivalentes a 5.646,74 Unidades de Fomento, que se pagarán en 10 cuotas anuales, iguales y sucesivas a contar del año 2007, de \$10.400.000.-, equivalentes a 564,674 Unidades de Fomento cada una. Cada cuota se pagará en cualquier día del año respectivo, que estime la compradora, de acuerdo al valor que tenga la Unidad de Fomento el día del pago efectivo.- Por el presente acto don Ariel Wherther Henríquez Frings, en representación de la sociedad "Inversiones Doña Mausí Limitada", vende, cede y transfiere el 10% del haber social de la sociedad "Transportes Pesce y Compañía Limitada" a Ariel Henríquez Achurra, quien los compra y adquiere para sí, por el precio de \$104.000.000.-, equivalentes a 5.646,74 Unidades de Fomento, que se pagarán en 10 cuotas anuales, iguales y sucesivas a contar del año 2007, de \$10.400.000.-, equivalentes a 564,674 Unidades de Fomento cada una. Cada cuota se pagará en cualquier día del año respectivo, que estime el comprador, de acuerdo al valor que tenga la Unidad de Fomento el día del pago efectivo.- Los únicos socios de la sociedad "Transportes Pesce y Compañía Limitada" son Ariel Wherther Henríquez Frings, con un veinte por ciento del haber social; Inversiones Doña Mausí Limitada, con un sesenta por ciento del haber social; Constanza Henríquez Achurra, con un diez por ciento del haber social, y don Ariel Henríquez Achurra, con un diez por ciento del haber social. La administración y uso razón social sigue a cargo de don Ariel Wherther Henríquez Frings, con cada una de las facultades señaladas en el artículo 7º de la escritura pública de 12 de septiembre de 1984, otorgada en la Notaría de San Antonio de doña María Antonieta Azócar Arellano. Las utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. En lo no modificado rigen las escrituras anteriores. San Antonio, 31 de octubre de 2006.- Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez, Notario Público.

EXTRACTO

Pablo A. González Caamaño, Notario, titular 9ª Notaría Santiago, Teatinos 333, entre piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Marco Antonio Yávar Pérez; Williams Alejandro González Bravo y "Marco Yávar Pérez y Compañía Limitada", RUT: 78.580.580-1, representada por Marco Antonio Yávar Pérez, todos Sierra Bella 2344, San Joaquín, modificaron sociedad "Yávar y González Limitada", nombre de fantasía "Vigra Digital Ltda.", inscrita fs. 33.798 N°25.533

Registro Comercio Santiago año 2003, publicada D.O. 07/11/2003. Modificaciones consisten: (i) se retira de la sociedad Williams Alejandro González Bravo, quien cede totalidad de sus derechos y haberes, ascendentes a 50% a "Marco Yávar Pérez y Compañía Limitada" en \$1.000.000.- dinero efectivo, pagados en este acto. Como consecuencia cesión, quedan como socios Marco Antonio Yávar Pérez y "Marco Yávar Pérez y Compañía Limitada" cada uno con 50% de derechos y haberes. (ii) Actuales socios modifican cláusula cuarta pacto social, en sentido que administración y uso razón social, corresponderá a Marco Antonio Yávar Pérez, con todas y cada una de facultades indicadas en referida cláusula. Santiago, 19 de octubre 2006.

Disoluciones

EXTRACTO

Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, abogado, Notario Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí: Rainer Jorge Puvogel Lutjens y Emylena Eleanor Toro Palacios, ambos Villanelo 180, departamento 302, Viña del Mar, pusieron término y acordaron disolución sociedad "Puvogel y Compañía Limitada", constituida esta Notaría 25 noviembre 2003, inscrita fojas 1210 vta. N°1404 Registro Comercio, Conservador Viña del Mar, año 2003; declarando inexistencia de bienes, obligaciones o deudas pendientes que corresponda liquidar, otorgándose consecuen-cialmente amplio, completo y recí-proco finiquito. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización. 17 octubre 2006.

EXTRACTO

Juan Antonio Retamal Concha, Notario Público Arica, Oficio Arturo Prat N°374, certifica: Por escritura hoy ante mí, Victoria Ruperta Zarzuri Mamani, domicilio Arica, Rómulo Peña 1854 y Eusebio Martín Roque León, domicilio Arica, Km.4, sector Las Palmas, Valle Azapa, liquidan Sociedad Responsabilidad Limitada "Sociedad Comercial Agrícola Roque Limitada" o "SOCIEDAD ROQUE LIMITADA", constituida fecha 24 enero 2006, ante Notario Arica, Juan Antonio Retamal Concha, extracto inscrito, fs.121 N°56, Registro Comercio Arica, año 2006, publicado Diario Oficial N°38.397, página 22, fecha 23 febrero 2006.- Por escritura hoy, socios Disuelven y Liquidan sociedad declarando que no se adeudan mutuamente suma alguna de dinero, dándose ambos socios total y completo finiquito. Arica, 24 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, abogado, Notario Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí: Hernán Valdemar Valenzuela Salinas y Ronald Alejandro Valenzuela Salinas, ambos Freire 444, Villa Alemana, acuerdan disolución sociedad "Valenzuela y Compañía Limitada", constituida esta Notaría 18 marzo 1994, inscrita fojas 14 N°13, rectificada fojas 22 vta. N°21, ambas inscripciones Registro Comercio Conservador Villa Alemana año

1994; dejando constancia inexistencia bienes, obligaciones o deudas pendientes correspondiente liquidar, otorgándose consecuentemente finiquito recíproco. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización. 3 octubre 2006.

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley N° 19.857

Constituciones

EXTRACTO

Juan Luis Sáiz del Campo, Notario de Santiago, Titular 28° Notaría, Av. Recoleta 377, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Ana María Mercedes de Lourdes Santelices Ponce, chilena, casada y separada totalmente de bienes, de 55 años de edad, Avenida Santa María 6178, Vitacura, constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.- Razón Empresarial: “**Ana María Santelices Ponce, Asesorías Comerciales, Financieras y de Arquitectura, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**”, nombre de fantasía “Asesorías en Arquitectura E.I.R.L.”.- Objeto: Asesorías comerciales, financieras y de arquitectura.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales país o extranjero.- Duración: 5 años prorrogables, iguales períodos.- Capital: \$1.000.000.- efectivo, este acto.- Administración: Misma titular.- Demás estipulaciones, escritura extractada.- Santiago, 10 noviembre 2006.- Juan Luis Sáiz del Campo.- Notario de Santiago.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Abogado, Notario Público Titular 30° Notaría de Santiago, oficinas Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134-135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Luz Elizabeth Flores Arias, Esmeralda 8685, La Cisterna, de paso en ésta; Roberto Carlos Medel Flores, Provincias Unidas 1773, Maipú, y María Cecilia Flores Arias, Pje. Federico Guesalaga 154, Maipú, transforman sociedad responsabilidad limitada denominada Asesorías Habitacionales e Inmobiliaria Renacer Limitada, constituida por escritura fecha 9 mayo 2002, ante Notario Santiago Gonzalo de la Cuadra Fabres, cuyo extracto se inscribió a fs. 11.696, N°9.685 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 2002, y publicado en Diario Oficial 16 mayo 2002, a Empresa Individual Responsabilidad Limitada, siguiente sentido: “Luz Elizabeth Flores Arias y Roberto Carlos Medel Flores se retiran de sociedad y venden, ceden y transfieren el total de su participación, que es 100% capital social, a María Cecilia Flores Arias, quien ingresa, compra, acepta y adquiere para sí derechos que a los primeros corresponden, en \$700.000, este acto, dinero efectivo. Quedando esta última con 100% capital social. Como consecuencia de lo anterior, María Cecilia Flores Arias, chilena, soltera, profesora, 41 años de edad, constituye empresa individual responsabilidad limitada, conforme Ley 19.857. Nombre: “**Asesorías Habitacionales e Inmobiliaria María Cecilia**

Flores Arias E.I.R.L.”, con nombre fantasía “RENACER E.I.R.L.”. Capital: \$700.000, dinero efectivo, aportados este acto. Objeto: Será la prestación a terceros de toda asesoría y/o servicio habitacional destinado a la compra de viviendas nuevas o usadas, con o sin subsidio habitacional, y que diga relación con la actividad inherente a la tramitación de escrituras de compraventa y/o mutuo hipotecario, hasta su correspondiente inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, sujetándose en dicho servicio a las normas impartidas para el efecto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La realización de toda clase de inversiones en bienes raíces y muebles; corretaje de propiedades; la organización de demanda habitacional, tanto en forma grupal o individual, representando a dichas personas para los efectos de su inscripción y postulación a los planes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que ejecuta el Serviu Metropolitano, como el de movilidad habitacional, subsidio general, viviendas progresivas, fondos concursables para proyectos habitacionales y cualquier otro plan de subsidio habitacional que en el futuro desarrolle el Ministerio de Vivienda. Para estos efectos podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que las leyes permitan y que de cualquier modo directo o indirecto tiendan a conseguir el objeto señalado. Asimismo, la compra, venta, administración, leasing y arrendamiento, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes raíces y en general realizar cualquier otro que la titular acuerde. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales dentro del país o extranjero. Plazo: Indefinido, a partir esta fecha. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 22 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27° Notaría de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: Por escritura pública de fecha 9 de noviembre de 2006, ante mí, Claudia Valech Kraushaar, chilena, soltera, 25 años, domicilio Isidora Goyenechea 3365, piso 15, Las Condes, Santiago, constituye empresa individual de responsabilidad limitada bajo ley 19.857 Nombre: “**Claudia Valech Kraushaar Inversiones E.I.R.L.**”, nombre de fantasía “INVERSIONES PORTFOLIO E.I.R.L.” (la “Empresa”). Capital: \$150.000.000, que titular aportará: (i) con \$200.000, en dinero efectivo dentro de 60 días a contar de fecha de escritura, y, (ii) con \$149.800.000, en dinero efectivo o especies o capitalización de utilidades generadas por la Empresa dentro de 3 años a contar de fecha de escritura y, en todo caso, a medida que necesidades de Empresa lo requieran. Objeto: Desarrollar, directamente o por intermedio de terceros, individualmente o en conjunto con otros, dentro del territorio de la República de Chile o en el extranjero, toda clase de inversiones y/o negocios por cuenta propia o ajena, relativos a todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorpóras, su explotación, comercialización y/o administración, comprendiéndose especialmente y sin limitación, la inversión en efectos de comercio, valores mobiliarios, títulos de crédito, monedas o divisas extranjeras, acciones, bonos, debentures, letras hipotecarias,

derechos o acciones de sociedades o en cualquier otro valor o instrumento de inversión del mercado de capitales. En general, la Empresa podrá realizar todo cuanto sea conducente o relacionado con cualquiera de las actividades antes mencionadas. Domicilio: Ciudad de Santiago, pudiendo abrir sucursales y/o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. Duración: 10 años, contados desde fecha de escritura, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 10 años cada uno, a menos que titular decida poner término a la Empresa mediante declaración efectuada por escritura pública, en términos de escritura extractada. Administración: Corresponderá a titular de la Empresa, Claudia Valech Kraushaar. Responsabilidad: Titular responde hasta monto de aporte. Empresa responderá por obligaciones contraídas con todos sus bienes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 9 de noviembre de 2006. Eduardo Avello Concha, Notario Público.

EXTRACTO

“CLAUDIO OCTAVIO POMMIEZ ILUFI ASESORIAS E INVERSIONES E.I.R.L.”

René Benavente Cash, abogado, Notario Público, Titular de la 45° Notaría de Santiago, Huérfanos 979, 7° piso, certifico que por escritura pública de hoy, ante mí, Claudio Octavio Pommiez Ilufi, chileno, ingeniero, casado, 46 años, domiciliado en calle Edmundo Eluchans N°2253, departamento 301, Reñaca, Viña del Mar, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, con domicilio en Santiago, cuya razón social es “**Claudio Octavio Pommiez Ilufi Asesorías e Inversiones E.I.R.L.**”, y cuyo objeto es: “la inversión en toda clase de negocios de cualquier naturaleza que éstos sean, tomar participación o ser parte en cualquier tipo o clase de sociedades, fondos de inversión, y, en general, invertir en toda clase de bienes muebles, inmuebles y valores en general, comercializarlos y enajenarlos, prestar toda clase de asesorías, y cualquier otro, relacionado o conexo, en la actualidad o en el futuro, con dicho objeto”. Capital social es \$25.932.121.- que constituyente aporta y entera en ese mismo acto, de la manera señalada en escritura extractada. La administración y uso de la razón empresarial corresponden a don Claudio Octavio Pommiez Ilufi. Responsabilidad del constituyente por negocios de la empresa, limitada a monto de su aporte. Duración indefinida. Otras modificaciones en escritura extractada. Santiago, 26 de octubre de 2006. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

“COMERCIAL FERNANDO JOSE SALAZAR ALMONACID E.I.R.L.”

Carlos Alarcón Ramírez, Notario Público Puerto Natales, Eberhard 323, certifico: Por escritura pública ante mí hoy, don Fernando José Salazar Almonacid, contador auditor, casado, 46 años de edad, CI 7.926.773-2, Pedro Montt 1082, Puerto Natales, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada al monto de su respectivo aporte conforme ley 19.857 y las siguientes

cláusulas: Nombre: “**Comercial Fernando José Salazar Almonacid E.I.R.L.**”, pudiendo usar nombre de fantasía “COMERCIAL FERNANDO SALAZAR A. E.I.R.L.”. Objeto: La comercialización, explotación, reproducción, elaboración, importación, exportación, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de productos marinos y/o pesqueros, sean de orden natural, industrial o de su propio centro de cultivo, la intermediación de los mismos, realizando para ello todos los actos que fueren necesarios para lograr su objetivo dentro del país o del extranjero y cualquiera otra actividad directa o indirecta relacionada con el giro social. La administración: Será ejercida por titular Fernando José Salazar Almonacid, y anteponiendo a su firma el nombre empresa la obligará actos y contratos forma expresada cláusula séptima pacto. Capital: \$2.000.000 ya ingresado en empresa. Duración: 5 años contados fecha constitución, renovable por períodos iguales de 5 años, salvo titular pudiere terminarla de forma expresada cláusula sexta pacto. Domicilio: Puerto Natales, sin perjuicio sucursales en el país y extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Puerto Natales, 8 de noviembre del año 2006.

EXTRACTO

Eduardo de Rodt Espinosa, Notario Rancagua, Brasil 850, local 111, certifico: Por escritura hoy ante mí, Miguel Angel Rojas Vargas, RUN 7.755.096-8, chileno, casado, empresario, 48 años, Avenida Estación 327, Doñihue, constituyó empresa “**Comercial Miguel Angel Rojas Vargas E.I.R.L.**”, nombre fantasía “COMERCIAL DOS ERRES E.I.R.L.”. Domicilio: Doñihue, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Capital: \$2.500.000, aportado efectivo. Giro: Actividad comercial sus formas más amplias, en especial fabricación, producción, industrialización, envasado, compraventa y distribución panes, sandwiches, pasteles, empanadas y masas; helados, bebidas analcohólicas y alcohólicas, alimentos fríos o calientes y alimentos actuales o existan futuro, para personas; lo relacionado cualquiera forma con lo anterior y cualquier negocio constituyente determine. Demás estipulaciones en escritura extractada. Rancagua, 9 noviembre 2006.

EXTRACTO

“COMPLEJO TURISTICO ROBERTO HUGO FELIPE RUIZ SAEZ E.I.R.L.”

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros 971, L. 24, certifico: por escritura pública ante mí, 8 noviembre 2006, Roberto Hugo Felipe Ruíz Sáez, chileno, empresario, 43 años, San Pedro de la Paz, Próspero Bisquert 1810, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre Empresa: “**Complejo Turístico Roberto Hugo Felipe Ruíz Sáez E.I.R.L.**”, nombre fantasía “COMPLEJO TURISTICO MONTERREAL E.I.R.L.”. Objeto: explotación turística centros recreación, hoteles, moteles, restaurantes, bares y ramos similares, sus construcciones, predios propios y/o ajenos, y lo relacionado con dichas actividades, expendio bebidas alcohólicas y analcohólicas, helados, cigarrillos y comidas, presentación espectá-

culos y actividad conexas o relacionada con objeto social. Administración: Roberto Hugo Felipe Ruíz Sáez. Capital: \$70.000.000, enterado este acto dinero efectivo ingresado caja empresarial. La empresa responde con todos su bienes exclusivamente por obligaciones contraídas dentro de su giro. Domicilio: San Pedro de la Paz. Duración: a contar fecha escritura, indefinida. Demás estipulaciones escritura constitutiva. Se facultó para inscribir.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario, Titular 13° Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Escritura hoy, ante mí, Miguel Angel Vargas Navarro, chileno, casado, contratista, Pasaje Arizona 4017 B, Villa Pablo Neruda, Recoleta, 38 años, constituye Empresa Individual Responsabilidad Limitada, monto su aporte. Nombre: “**Construcciones Miguel Angel Vargas Navarro E.I.R.L.**”, nombre fantasía “MAVTER E.I.R.L.”. Objeto: El servicio de terminaciones de albañilería en la construcción y edificación, de todo tipo de obras de ingeniería civil, sean éstas habitacionales, comerciales, industriales, agrícolas o mineras, la fabricación, distribución y venta de herramientas manuales para la albañilería, sin perjuicio de cualquier actividad similar relacionada con el objeto principal. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida, contar esta fecha. Capital: \$2.000.000, dinero efectivo, ingresado caja empresa. Administración: Miguel Angel Vargas Navarro. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 23 octubre 2006.

EXTRACTO

Héctor Bown Ortega, Notario Público, titular 39 Notaría Santiago, Plaza Egaña 72, comuna Ñuñoa, certifica por escritura pública hoy ante mí, Alfredo del Carmen Cortés Zuleta, chileno casado y separado de bienes constructor civil, 44 años, Gibraltar 7556, comuna La Reina, constituye empresa individual de responsabilidad limitada “**Constructora e Inmobiliaria Alfredo del Carmen Cortés Zuleta, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**” nombre fantasía “CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALMA E.I.R.L.”. Capital \$2.000.000 \$1.000.000 dinero efectivo ingresado caja social acto constitutivo, por enterar \$1.000.000 en dinero plazo 2 años. Administración y uso razón social corresponde al constituyente que limita responsabilidad al monto aportado. Actividad Económica: a) construcción y ejecución por cuenta propia o de terceros de viviendas, edificios, poblaciones, caminos, o de cualquier tipo de obras civiles y de infraestructura; b) La urbanización o loteo de bienes raíces, c) comercialización de productos técnicos para ser usados en construcción de todo tipo de obras civiles; d) y toda otra actividad que el socio acuerde relacionada con el giro señalado. Domicilio: Santiago. Vigencia 5 años contar fecha constitución, prorrogable tácita y sucesivamente por períodos de 5 años. Santiago, 25 octubre 2006.

EXTRACTO

Luis Enrique Espinoza Garrido, Abogado, Notario Público Titular, oficio en Pucón, Miguel Ansorena

N°485, local 10, certifica que, por escritura pública de fecha 25 de octubre de 2006, David Anthony Ziegler, domiciliado Valentín Letelier N°990, Villarrica, constituyó empresa unipersonal de responsabilidad, denominada “**David Anthony Ziegler E.I.R.L.**”, pudiendo actuar incluso ante bancos bajo nombre de fantasía “HEAL E.I.R.L.” o “HEAL ORGANICA E.I.R.L.”. Objeto de la empresa: el más amplio posible, comprendiendo al menos: a) Desarrollo y gestión de todo tipo de proyectos, inmobiliarios o no, en especial aquellos relacionados con conservación del medio ambiente y el manejo sustentable de los recursos naturales, corretaje de propiedades, realización de todo tipo de consultorías y asesorías a personas naturales o jurídicas, comercialización de todo tipo de bienes, construcción, reparación, remodelación y otras labores en viviendas, industrias, oficinas, locales comerciales y todo tipo de edificaciones y obras civiles, compra y venta de bienes raíces, construir para vender, representar marcas y franquicias, importar y exportar bienes relacionados al objeto social; b) El desarrollo de todo tipo de actividades turísticas; c) En general, todo aquel que el constituyente estime pertinente para la realización de los fines de la empresa, incluyendo la administración de todos ellos, y la percepción de sus frutos naturales o civiles, y d) Todo otro fin que complemente los anteriores. Administración y el uso del nombre de la empresa: corresponderá a David Anthony Ziegler, en la forma y facultades indicadas en escritura extractada. Capital: \$1.000.000.-, aportados en su totalidad en la forma señalada en escritura extractada. Constituyente limita su responsabilidad a su aporte. Duración: 2 años a contar de fecha escritura extractada, renovables en la forma que en ella se indica. Domicilio: Comuna de Pucón, provincia de Cautín, Novena Región de la Araucanía. Demás cláusulas constan escritura extractada. Pucón, 25 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Escritura hoy, ante mí, Jessica Margarita Leiva Alou, chilena, casada, separada de bienes, educadora de párvulos, Viña El Rosario, Parcelación Santa Mirna, Parcela 9, Peñaflo, 42 años, constituye Empresa Individual Responsabilidad Limitada, monto su aporte. Nombre: “**Empresa Educativa, Jessica Leiva Alou E.I.R.L.**”, nombre fantasía “Millaray E.I.R.L.”. Domicilio: Peñaflo. Objeto: La promoción y desarrollo educacional de los habitantes de Chile, pudiendo abrir, mantener, sostener, administrar y explotar establecimientos educacionales en los niveles de enseñanza sala cuna, jardín infantil, básica, media y técnica, con aportes privados, fiscales, semifiscales u otros, en locales propios o ajenos y toda otra actividad relacionada. Administración: La constituyente. Capital: \$5.000.000, efectivo, caja empresa. Duración: Indefinida, contar esta fecha. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 octubre 2006.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Notario Titular Jurisdicción San Miguel,

con asiento comuna de El Bosque, calle El Pino 13-B, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Sebastián Andrés Rubén Aguilera Bravo, chileno, soltero, ingeniero en alimentos, 32 años, cédula identidad 12.461.565-8, domiciliado Aviadores 266, comuna El Bosque, Santiago, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada: Razón social: “**Exportadora e Importadora Sebastián Andrés Rubén Aguilera Bravo E.I.R.L.**” pudiendo usar todos efectos legales el nombre fantasía “EXPORTADORA E IMPORTADORA AGUILERA BRAVO E.I.R.L.”. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias otros lugares país. Objeto: a) la exportación e importación de todo tipo de productos alimenticios, y de todo tipo de mercaderías atinentes al rubro en general; b) la comercialización, por cuenta propia o ajena de este tipo de mercaderías o productos; c) la administración de servicios de alimentación y el otorgamiento de otros servicios similares con relación al giro principal; d) la fabricación y elaboración, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de productos alimenticios; e) en general, explotar todo otro tipo de negocios afines a los rubros mencionados. Capital: \$2.000.000, enterados dinero acto constitución. Duración: indefinida. Administración: Sebastián Andrés Rubén Aguilera Bravo con todas facultades anotadas escritura constitución. Demás estipulaciones en escritura extractada. El Bosque, 8 de septiembre 2006. M. Vásquez C., Notario Público.

EXTRACTO

Juan Luis Sáiz del Campo, Notario de Santiago, Titular 28º Notaría, Av. Recoleta 377, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Fernando Mauricio Gajardo Banegas, chileno, casado y separado totalmente de bienes, de 55 años de edad, Avenida Santa María 6178, Vitacura, constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.- Razón Empresarial: “**Fernando Mauricio Gajardo Banegas, Asesorías Comerciales, Financieras y de Arquitectura, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**”, nombre de fantasía “Asesorías FGB E.I.R.L.”.- Objeto: Asesorías comerciales, financieras y de arquitectura.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales país o extranjero.- Duración: 5 años prorrogables, iguales períodos.- Capital: \$1.000.000.- efectivo, este acto.- Administración: Mismo titular.- Demás estipulaciones, escritura extractada.- Santiago, 06 noviembre 2006.- Juan Luis Sáiz del Campo.- Notario de Santiago.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Santiago, Morandé 261, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Alvaro Gonzalo Paredes López, chileno, soltero, factor de comercio, 19 años, factor de comercio, CI Nac. 16.739.714-K, Lérída 6465, comuna de La Florida, constituyó empresa individual responsabilidad limitada. Nombre: **Gastronomía y Refrigeración Alvaro Paredes López E.I.R.L.**, nombre de fantasía FROST CHILE E.I.R.L. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Capital: \$2.000.000, aportados e ingresados en este acto, en dinero efectivo en caja de empresa. Objeto: La explota-

ción de establecimientos comerciales de expendio de alimentos, restaurantes, pubs, choperías, fuentes de soda, salones de té, expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas; prestación servicios de mantención, reparación, instalación y fabricación equipos de refrigeración y, en general, cualquier otro negocio relacionado con objeto social. Duración: 3 años desde hoy, plazo renovable. Administración y Uso Razón Empresarial: Corresponde al constituyente Alvaro Gonzalo Paredes López.- Responsabilidad limitada al pago efectivo de su aporte. Santiago, 8 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, titular Vigésima Novena Notaría de Santiago, Mac Iver 225 Oficina 302, certifico que por escritura pública otorgada ante mí con fecha 7 noviembre de 2006, don Germán Andrés Perey Oñate, chileno, soltero, estudiante, 30 años, cédula nacional de identidad N°13.047.352-0, domiciliado en calle La Concepción N°81, oficina 1506, Providencia, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada denominada “**Germán Andrés Perey Oñate Desta-K Publicidades Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**”, de fantasía: Desta-K Publicidades E.I.R.L.”. Capital: \$300.000 en dinero efectivo y transferidos a la caja de la empresa; objeto: Será el desarrollo y fabricación de diversos artículos para la publicidad; domicilio: Santiago; duración: indefinida. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 13 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Federico Antonio Oyarce Birchmeier, Abogado, Notario Público Titular de Victoria, con Oficio en Avenida Suiza N°1070, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí: Hellmuth Ruff Thiele, agricultor, casado, Cédula Nacional Identidad N°2.689.549-9, domiciliado calle Rancagua N°1132 Victoria, 74 años, constituyó empresa individual responsabilidad limitada, bajo razón empresarial “**Hellmuth Ruff Thiele, Agrícola, Ganadera, Forestal y Servicios Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**”. Nombre Fantasía: “RUFF THIELE E.I.R.L.”. Objeto: Uno. Explotación de predios rústicos de dominio de la empresa o que ésta tenga derecho a usar y/o gozar a cualquier título, y desarrollar toda clase de actividades agrícolas, ganaderas, forestales y agroindustriales que la práctica sancione y demás relacionadas con ella. Dos. Prestación de servicios a clientes en las áreas de agricultura, ganadería y forestal, la contratación de servicios para terceros y la contratación de personal para terceros; la asesoría en relación con tales labores. Administración, representación y uso razón empresarial, corresponderá titular, quien anteponiendo nombre empresa a su firma la representará más amplias facultades. Capital Empresarial: \$15.000.000.- que se aporta y entera: 1) Uno. Aportando el dominio absoluto que tiene sobre: a) Tractor marca Ford, modelo 5000, C5NN6015E, azul, año 1968, inscrito Registro Nacional Vehículos Motorizados bajo la sigla GU 9798-6. Avalúo \$1.000.000.- b) Tractor marca Ford, modelo 6600, VE007019, serie V110235, azul, año 1978. Ava-

lúo \$1.000.000.- c) Tractor marca Ford, modelo Super Major 5000, Motor Diesel de cuatro cilindros, 75 HP, número RD-022553-C-5C5NN6015E, azul, año 1965. Avalúo \$1.000.000.- d) Enfardadora marca Inter, color Rojo, modelo B47. Avalúo \$500.000.- e) Segadora marca Inter, color rojo. Avalúo \$500.000.- f) Rastra de discos, color amarilla. Avalúo \$250.000.- g) Dos rastras de clavos hechizas. Avalúo \$250.000.- cada una. h) Tres carros, marca coloso. Avalúo \$200.000.- cada uno. i) Rastra de discos, color azul. Avalúo \$250.000.- j) Dos carros desparramadores estiércol, marca Inter. Avalúo \$200.000.- cada uno. k) Schopper, marca John Deere. Avalúo \$500.000.- l) Schopper, color amarillo. Avalúo \$500.000.- Dos. Ocho millones de pesos, en dinero efectivo, ya ingresados a la caja empresa. Empresa empieza a regir con esta fecha y tendrá una duración de 10 años renovables tácita y sucesivamente, períodos iguales, salvo titular manifestare voluntad ponerle término final periodo que estuviere en curso, mediante escritura pública inscrita y publicada conformidad artículo 6 ley 19.857. Domicilio: Ciudad de Victoria, sin perjuicio sucursales o agencias que establezcan en el resto del país. Demás estipulaciones en escritura extractada. Victoria, 30 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Eugenio Camus Mesa, Notario Público Puente Alto, Balmaceda 403, certifica escritura hoy, ante mí: Carlos Agenor Caroca Lucero, chileno, soltero, 9.379.371-4, Ingeniero Civil, Copiapó 0282 Puente Alto, 44 años, constituyó empresa individual responsabilidad limitada. Razón Social: “**Ingeniería en Mecánica Hidráulica, Carlos Agenor Caroca Lucero E.I.R.L.**” o “Carlos Agenor Caroca Luceo E.I.R.L.”. Nombre fantasía: “CYP HIDRAULICA E.I.R.L.”. Objeto Social: “Servicios de Ingeniería Civil, Mantención, Reparación, Importación, Exportación y Comercialización de Maquinarias y repuestos Hidráulicos, Compra y Venta de insumos, accesorios y repuestos automotrices y cualquier otro negocio que el constituyente acuerde en el futuro relacionado o no con el objeto social, tanto en el país como en el extranjero”. Administración y uso razón social: Carlos Agenor Caroca Lucero. Capital Social: \$4.900.000.- se compone: \$2.500.000.- aporta este acto, dinero efectivo, ingresados caja social. \$2.400.000.- a enterar en el plazo de 12 meses. Domicilio: Santiago. Duración: 3 años contar fecha presente instrumento, renovables tácita y automáticamente. Demás estipulaciones escritura social extractada. Puente Alto, 27 de octubre de 2006, Rep. N°2.714.

EXTRACTO

Ximena Ricci Díaz, Notario Público Conservador Minas San Antonio, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Diego Ahumada Rasse, chileno, soltero, comerciante, 49 años, Serrano 368 Cartagena, constituyó una empresa con razón social “**Inversiones Ahumada Rasse Empresa Individual de Responsabilidad Limitada E.I.R.L.**”, nombre fantasía “INVERSIONES AHUMADA RASSE E.I.R.L.”. Uso razón social y administración por el

compareciente. Objeto: Creación y formación empresas Turismo, restorán, salón de baile, discoteque, piscinas, entretenimiento, canchas de tenis, espectáculos en vivo, hotel, prestación inmobiliarias, venta terrenos, venta áridos, piedra cuarzo y arcillas, servicios recursos técnicos y humanos en materia como compra, comercialización, arrendamiento, corretaje, cualquier forma explotación, loteo, subdivisiones, construcción y urbanización bienes raíces sean urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena, ejecución de comercio y valores mobiliarios e inmobiliarios, marcas, patentes, publicidad, formación, participación sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera sea su naturaleza o giro. Podrá realizar cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto principal.- Domicilio: Cartagena sin perjuicio de agencias sucursales cualquier parte país o extranjero. Capital: \$13.000.000, compuesto infraestructura y bien mueble inscrito fs. 5.678 vta. N°3.278 Reg. Prop. Cons. Bienes Raíces, San Antonio, 1993, conforme requieran necesidades empresa. Duración: 5 años contar esta fecha, se renovará tácita automática y sucesivamente períodos iguales y sucesivos, salvo que constituyente manifieste voluntad de poner término. San Antonio, 27 octubre 2006.

EXTRACTO

Manuel Placencio Peñaloza, abogado, Notario Público Suplente del Titular Ricardo Maure Gallardo, Prat 856, certifica: Por escritura de fecha 17 octubre 2006, ante titular, Jean Pierre Estay Fernández, chileno, soltero, 20 años, Valparaíso, Avenida Ecuador 70, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Razón social: “**Jean Pierre Estay Fernández E.I.R.L.**”, pudiendo usar nombre fantasía “SERMAPI E.I.R.L.”. Objeto: Prestación servicios a clientes en áreas de proveedores de naves y contratista marítimo; contratación servicios para terceros y contratación de personal para terceros; y asesoría en relación con tales labores; todo lo que, en la actualidad o futuro, esté relacionado, de cualquiera manera, con todo lo dicho; y cualquier otro negocio que acordare el constituyente. Administración: Corresponderá constituyente, judicial y extrajudicialmente. Capital: \$2.000.000, constituyente aporta contado, dinero efectivo, ingresa caja empresa. Duración: 5 años contar fecha escritura, prorrogable automáticamente. Domicilio: Valparaíso. Demás disposiciones escritura extractada. Valparaíso, 19 octubre 2006.

EXTRACTO

Guillermo Pérez Díaz, Titular Tercera Notaría San Fernando, Miraflores 399 Local 2 Chimbarongo, certifica: por escritura hoy, ante mí, Jorge Eusebio Prieto Gúmera, chileno, casado, 41 años, contratista, Puquillay Alto s/n, Nancagua, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, duración indefinida, domicilio: Nancagua. Nombre: **Jorge Prieto Gúmera Transporte E.I.R.L.** Objeto: “El transporte de carga propia o ajena por medio de camiones, camionetas y demás vehículos de transporte automotriz, arrendamiento de todo tipo de vehículos motorizados, sea de paseo, pasajeros, turismo y/o carga y toda clase de servicios por medio de tales vehícu-

los". Capital: \$5.000.000, aportados forma indicada escritura. Plazo: Indefinida a contar esta fecha. Domicilio: Nancagua, Puquillay Alto s/n, Nancagua, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- San Fernando, noviembre 7 de 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, notario público, titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, oficina 236, 2º piso, certifico: Por escritura hoy, ante mí, don José Luis Ciudad Lazcano, chileno, factor de comercio, soltero, 39 años, Coronel Robles 1184, Quinta Normal, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada duración indefinida, domicilio Santiago, nombre "José Luis Ciudad Lazcano Combustibles E.I.R.L.", con nombre de fantasía "COMBUSTIBLES DIESEL CIUDAD E.I.R.L.". Objeto explotación del giro de fabricación, mantención y reparación de estanques aéreos, subterráneos y surtidores de combustible, compraventa y distribución al por mayor y al detalle de combustible, por cuenta propia o de terceros y de actividades que sean complementarias a dicho giro. Administración y uso razón social corresponden al titular. Capital: \$2.000.000, aportados este acto dinero efectivo en caja social. Santiago, 18 octubre 2006.

EXTRACTO

María Ester Astorga Lagos, Notario Público, Cochrane 838 Valparaíso, certifico por escritura ante mí, de 8-11-2006 Lorena De Las Mercedes Salas Soto, chilena, soltera, 38 años, dom. Huanhualí 472 Villa Alemana, constituyó empresa denominada "Lorena De Las Mercedes Salas Soto E.I.R.L.", nombre fantasía "LSS E.I.R.L.". Administración, representación y uso razón social: Lorena de Las Mercedes Salas Soto. Objeto: a) Prestación de servicios y asesorías en administración de empresas, actividades de contabilidad, tenencia de libros, auditorías y asesoramiento tributario; b) Servicio de transporte de pasajeros a empresas o particulares, trabajadores, escolares y turistas, por cuenta propia o ajena; c) Comercialización al por menor de bebidas y licores, venta al por menor de productos alimenticios, confitería, cigarrillos y otros; d) Servicios de fotocopias, fax, acceso a Internet y otros. Capital: \$2.000.000 aportado y enterado en dinero efectivo. Plazo: Indefinido. Domicilio: Valparaíso.

EXTRACTO

Eduardo de Rodt Espinosa, Notario Rancagua, Brasil 850, local 111, certifico: Por escritura hoy ante mí, Lucrecia María González Cerda, RUN 10.767.902-2, chilena, casada, comerciante, 40 años, La Moranina, Parcela Uno, Rancagua, constituyó empresa "Lucrecia María González Cerda E.I.R.L.", nombre fantasía "SERVICIOS INTEGRADOS E.I.R.L.". Domicilio: Rancagua, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Capital: \$4.000.000.-, con \$2.000.000.- este acto efectivo y \$2.000.000.- plazo dos años esta fecha. Objeto: Seguridad privada, asesorías materias relacionadas rubro; prestación servicios aseo, mantención jardines y áreas verdes en todo tipo dependencias, podrá importar,

exportar y comercializar en país o extranjero equipos relacionados rubro, podrá dar y tomarlos en arrendamiento cuenta propia o terceros realizando actos sean necesarios actualidad o futuro para cumplir con giro, pudiendo tener representaciones comerciales todas las marcas relacionadas con objeto, podrá dedicarse a cualquier actividad o giro empresario determine relacionada o no con giros mencionados. Demás estipulaciones en escritura extractada. Rancagua, 2 noviembre 2006.

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Público Valparaíso, Prat 853, certifico escritura hoy ante mí, Luis Marcelo Ortega Perry, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero civil, 53 años, domiciliado Condell 58-D 103, Reñaca, Viña del Mar, constituye empresa individual comercial de responsabilidad limitada. Objeto: Es la investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería; alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil; preparación y administración de proyectos de ingeniería y de proyectos en general actuando por cuenta propia o de terceros, y toda otra actividad que compareciente estime pertinente, estén o no relacionadas con rubros anteriores. Nombre: "Luis Marcelo Ortega Perry Investigaciones de Ingeniería y Ciencias Naturales y Alquiler de Equipos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", nombre abreviado "LUIS MARCELO ORTEGA PERRY E.I.R.L.", nombre fantasía "INGENAT E.I.R.L.". Administración y uso nombre empresa: Corresponderá al constituyente, facultades se señalan. Capital: \$2.000.000, aportado por titular este acto, al contado y en dinero efectivo. Titular empresa limita responsabilidad hasta concurrencia del monto de su aporte. Duración: Tres años, a contar fecha esta escritura, renovable períodos iguales de dos años cada uno, salvo intención contraria manifestada socio, forma y antelación se señala. Domicilio: Comuna de Viña del Mar. Valparaíso, 10 de noviembre de 2006.-

EXTRACTO

Julio Abasolo Aravena, Notario Público, 2ª Notaría Antofagasta, Washington 2653, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Maritza Pamela Buzeta Reyes, chilena, casada, 40 años de edad, constructor civil, RUT: 10.611.651-2, domiciliada Av. P. Aguirre Cerda N°9769, Antofagasta, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Razón Social: "Maritza Pamela Buzeta Reyes Constructora Concivil E.I.R.L.", nombre fantasía "CONCIVIL E.I.R.L.". Domicilio: Antofagasta. Objeto: Ejercicio de la actividad comercial formas más amplias y, en especial, realización, por cuenta propia y/o ajena, de: compraventa, arrendamiento con y sin opción de compra, consignación, permuta, importación, exportación y distribución de automóviles, camiones, furgones, motocicletas y toda clase de vehículos terrestres o acuáticos, maquinaria, repuestos y accesorios de todos ellos, sean nuevos o usados y todo lo relacionado con los vehículos existentes en la actualidad y los que existan en el futuro; remodelaciones y ampliaciones habitaciona-

les, pinturas habitacionales e industriales; todo tipo de trabajos, por cuenta propia o ajena, en estructuras metálicas; regularizaciones y asesoría integral área del diseño y la arquitectura; obras civiles, hormigones, y radieres; la representación de todo tipo de marcas, productos y empresas nacionales y extranjeras y demás relacionadas con el área del diseño, la arquitectura, y la construcción, en la actualidad o en el futuro. Administración y Uso Razón Social: corresponderá a la constituyente, amplias facultades. Capital: \$1.500.000.- entera así \$1.000.000 al contado y en efectivo ingresa al haber social, y el saldo de \$500.000.- según necesidades de caja de la empresa lo requieran, y dentro de la vigencia de la misma. Responsabilidad: Limitada al monto del aporte. Duración: indefinida. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Antofagasta, 9 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Julio Abasolo Aravena, Notario Titular 2ª Notaría de Antofagasta, Washington 2653, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Mercedes Elena Méndez Manterola, 49 años edad, Raúl Cisternas N°8657, Antofagasta, constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Razón Social: "Mercedes Méndez Manterola, Arriendo de Maquinarias y Mecánica en General Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", pudiendo usar como nombre fantasía "NORGRUT E.I.R.L.". Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio agencias o sucursales en otros puntos del país. Objeto: Compra, venta, arrendamiento, consignación toda clase vehículos, maquinarias, equipos y repuestos nuevos o usados, representación marcas nacionales y extranjeras. Explotar rubro de taller mecánico, desarrollando labores de mecánica en general, reparaciones mecánicas e hidráulicas. Contratista en obras menores y mayores civiles y de la minería y de cualquier otra actividad de la industria o el comercio en general. Reconocimiento, exploración y explotación de pertenencias mineras que arriende, que se le concedan o que adquiera a cualquier título y desarrollo de cualquiera operación comercial o industrial relacionada con la actividad minera, pudiendo formar parte en otra sociedades o comunidades, modificarlas, asumir su administración y ejecutar todos los actos conducentes al fin social. Capital: \$15.000.000, aportado y enterado este acto, al contado, que ingresa caja social. Duración: indefinida. Socia limita responsabilidad hasta el monto de su aporte. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Antofagasta, 3 de noviembre 2006. Julio Alejandro Abasolo Aravena, Notario Público y Conservador de Minas, Segunda Notaría de Antofagasta.

EXTRACTO

Hernán Cañas Valdés, abogado y Notario Público de Copiapó, oficio O'Higgins N°676, certifico: Por escritura pública, de hoy, ante mí, Juan Carlos Silva Díaz, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero civil en minas, 53 años, domiciliado Avenida Río Copiapó 829, Copiapó, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada.- Razón social: "Minería Juan Carlos Silva Díaz

Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", nombre de fantasía "AMARANTO MINERIA E.I.R.L.". Domicilio: Copiapó, sin perjuicio de abrir sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero.- Objeto: La realización de actividad minera, lo que implica la explotación de pertenencias mineras, el procesamiento de minerales y la venta o comercialización de los mismos. Administración Juan Carlos Silva Díaz, amplias facultades, estipuladas en cláusula 4ª de escritura que extracto.- Capital social: \$5.000.000, que se aporta en este acto, al contado y en dinero en efectivo, siendo ingresados en este acto al patrimonio de la empresa. Queda así enterado el capital y el patrimonio de la empresa. La responsabilidad limitada al monto de su aporte. Duración: a contar fecha de la presente escritura y tendrá duración de 5 años, prorrogables y renovables tácita y sucesivamente por iguales períodos, salvo que el constituyente y titular manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción de la empresa con una anticipación de, a lo menos, 60 días antes del fin del respectivo período.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Copiapó, 27 de octubre de 2006

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, notario público Titular 6ª Notaría Concepción, oficio Colo Colo 304, certifica: Por escritura pública 7 noviembre 2006, ante mí, Muharrem Kirkaya, turco, factor comercio, 28 años de edad, Maipú 499 Concepción, constituyó empresa individual responsabilidad limitada, regida por ley N°19.857 y demás normas Código Comercio, Código Civil y disposiciones estatuto social. Razón social: "Muharrem Kirkaya Importadora Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", pudiendo usar, indistintamente, la expresión IMPORTADORA EMIR E.I.R.L., abreviando palabras Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", por E.I.R.L. representación, administración y uso razón social: Muharrem Kirkaya con todas facultades contenidas en escritura constitución. Capital: \$10.000.000, moneda nacional, enterado dinero efectivo este acto. Objeto: Importación, distribución, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, toda clase bienes corporales o incorporeales y de servicios, tales como telas, ropa, confecciones textiles, prendas vestir, nuevas o usadas, lencerías, joyas, fantasías, artículos decoración, muebles, productos y mercancías en general, de consumo o capital, procedencia nacional o extranjera, insumos, maquinarias, implementos y demás implementos uso industrial, agrícola, minero y otros y el ejercicio toda actividad lucrativa, comercial, industrial, de negocios y servicios, cualquiera otra actividad que acuerde se relacione con giro empresa. Duración: Indefinida contar fecha escritura. Domicilio: comuna Concepción sin perjuicio sucursales resto del país. Demás estipulaciones, escritura extractada. Concepción, 8 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría de San-

tiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: Por escritura pública de fecha 9 de noviembre de 2006, ante mí, Paula Valech Kraushaar, chilena, soltera, 27 años, domicilio Isidora Goyenechea 3365, piso 15, Las Condes, Santiago, constituye empresa individual de responsabilidad limitada bajo ley 19.857 Nombre: "Paula Valech Kraushaar Inversiones E.I.R.L.", nombre de fantasía "INVERSIONES LOS LAGOS E.I.R.L." (la "Empresa"). Capital: \$150.000.000, que titular aportará: (i) con \$200.000, en dinero efectivo dentro de 60 días a contar de fecha de escritura, y, (ii) con \$149.800.000, en dinero efectivo o especies o capitalización de utilidades generadas por la Empresa dentro de 3 años a contar de fecha de escritura y, en todo caso, a medida que necesidades de Empresa lo requieran. Objeto: Desarrollar, directamente o por intermedio de terceros, individualmente o en conjunto con otros, dentro del territorio de la República de Chile o en el extranjero, toda clase de inversiones y/o negocios por cuenta propia o ajena, relativos a todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, su explotación, comercialización y/o administración, comprendiéndose especialmente y sin limitación, la inversión en efectos de comercio, valores mobiliarios, títulos de crédito, monedas o divisas extranjeras, acciones, bonos, debentures, letras hipotecarias, derechos o acciones de sociedades o en cualquier otro valor o instrumento de inversión del mercado de capitales. En general, la Empresa podrá realizar todo cuanto sea conducente o relacionado con cualquiera de las actividades antes mencionadas. Domicilio: Ciudad de Santiago, pudiendo abrir sucursales y/o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. Duración: 10 años, contados desde fecha de escritura, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 10 años cada uno, a menos que titular decida poner término a la Empresa mediante declaración efectuada por escritura pública, en términos de escritura extractada. Administración: Corresponderá a titular de la Empresa, Paula Valech Kraushaar. Responsabilidad: Titular responde hasta monto de aporte. Empresa responderá por obligaciones contraídas con todos sus bienes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 9 de noviembre de 2006. Eduardo Avello Concha, Notario Público.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Titular 12 Notaría Santiago, Teatinos 331, certifico: escritura hoy, ante mí, Pedro Antonio Acevedo Quintana, chileno, casado, factor de comercio, 45 años, domiciliado Toscana 300, Puente Alto, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada monto su aporte. Nombre: "Pedro Antonio Acevedo Quintana, Comercializadora de Artículos Didácticos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", sin perjuicio nombre fantasía "Eduotec Chile E.I.R.L.". Capital: \$300.000, aportado contado, dinero efectivo, este acto, ingresado caja social. Objeto: La creación, diseño, comercialización, importación, exportación, distribución y ventas bajo cualquier forma y denominación de artículos didácticos, de educación y maquinaria industrial en general, software de uso industrial

y educacional, realización de congresos, seminarios y cualquier actividad educacional. Administración: Pedro Antonio Acevedo Quintana. Duración: indefinida a contar esta fecha. Domicilio: Toscana 300, Puente Alto, sin perjuicio ejercer actividades cualquier lugar territorio nacional y sucursales o agencias pueda establecer en Chile como extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 24 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Sergio Yáber Lozano, Abogado, Notario Público Coquimbo, Aldunate 1201, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Pedro Francisco Hernández Madariaga, chileno, casado, empresario, 51 años de edad, domiciliado Las Colinas N°3711, Vista Azul, La Serena, CNI N°6.785.533-7, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada hasta monto aporte. Nombre de la Empresa: **Pedro Francisco Hernández Madariaga Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía "TRANSPORTES HERNANDEZ E.I.R.L.". Objeto: Será el que se indica a continuación, sin que la siguiente enumeración importe limitación alguna al giro de la misma: transporte de carga de todo tipo de mercaderías propias o ajenas en vehículos de la empresa o de terceros y/o cualquiera otra actividad relacionada con venta de mercaderías. Domicilio: Coquimbo. Capital: \$3.500.000, enterados y pagados, acto escritura extractada de contado y en dinero efectivo, ingresado en caja empresa. Administración uso del nombre de la empresa: Corresponderá exclusivamente a Pedro Francisco Hernández Madariaga, quien estará premunido de facultades señaladas escritura extractada. Duración: 10 años contados desde hoy, prorrogable automática y sucesivamente períodos iguales, salvo titular manifieste ponerle término forma y plazo señalados escritura extractada. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Coquimbo, 6 noviembre 2006.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704, Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Ricardo Francisco Alarcón Valenzuela, chileno, edad 40 años, casado, analista de sistemas, domiciliado en Psje. Parque Santa Mónica N°872, Maipú, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada a monto aporte.- Razón social: **"Ricardo Alarcón Valenzuela, Distribuidora E.I.R.L."**, nombre de fantasía "DISTRIBUIDORA RAV E.I.R.L.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales u oficinas comerciales que puede establecer en otras ciudades del país o del extranjero.- Objeto: La exportación, importación, fabricación, comercialización y distribución de artículos de ferretería, artículos del hogar, artículos de oficina y librería, artículos computacionales, juguetería, empastes, y toda otra actividad relacionada o no con las anteriores que los socios acuerden.- Capital: 1.000.000 que paga en este acto, al contado y en dinero efectivo e ingresa a caja social.- Duración: 4 años a partir de esta fecha, renovables tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos.- Demás esti-

pulaciones en escritura extractada.- Santiago, noviembre 10 de 2006.

EXTRACTO

Alberto Eduardo Rojas López, abogado, Notario Público Titular 6° Notaría de Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Rodrigo Yamil Hernández Medi, chileno, soltero, comerciante, 30 años de edad, General Bulnes N°44, casa A, Santiago, constituyó empresa individual responsabilidad limitada **"Rodrigo Yamil Hernández Medi Productos y Servicios Para la Higiene, Mantención Industrial y el Hogar Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, nombre de fantasía "PRODY-SOL E.I.R.L.". Objeto: será la compra-venta, comercialización, importación y exportación de todos los abarrotes y productos de higiene, mantención y seguridad industrial para todo tipo de servicios, incluyendo materiales de hogar y todas las actividades comerciales que estimare el titular relacionada con el rubro. Domicilio: Ciudad y Departamento de Santiago, sin perjuicio agencias, establecimientos, oficinas o sucursales que pudiere instalar en otros puntos del país y/o extranjero. Duración: Indefinida. Administración y uso razón social: Corresponderá al socio titular con todas las facultades estipuladas en escritura extractada. Capital: \$1.000.000.- pagados este acto, al contado y en efectivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 25 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario Valparaíso, Prat 612, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Gustavo Adolfo Dávila Gómez, chileno, 25 años edad, soltero, Ingeniero Comercial, domiciliado Peyronet 767-C, Quilpué, constituyó empresa individual responsabilidad limitada normas ley 19.857. Objeto: será la prestación de Servicios de Centro de llamados e Internet, venta de confites, bebidas, artículos de librería, asesorías en administración, de cualquier otro producto o servicio que la compañía cree, diseñe o adquiera, y en general podrá realizar cualquier otra actividad conexas o relativa a su giro social. Razón social: **"Servicios Dávila Gómez Gustavo Adolfo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, nombre fantasía: "CIBER SHOCKE E.I.R.L.". Administración y uso razón social: Titular Gustavo Adolfo Dávila Gómez. Capital: \$1.000.000.- ingresa este acto contado dinero efectivo. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio otras agencias o sucursales dentro país o extranjero. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 7 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público Titular 42° Notaría, Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: Que por escritura hoy ante mí, Jorge Enrique Ahumada Ferrera, chileno, ingeniero, casado, 58 años, calle Estocolmo N°400, dpto. 403, Las Condes, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, ley 19.857. Nombre: **"Servicios en Minería Jorge Enrique Ahumada Ferrera E.I.R.L."**. Nombre fantasía: "INVERMIN E.I.R.L.". Capi-

tal: \$5.000.000, en el plazo de 2 años a medida de las necesidades de la empresa. Objeto: Servicios de arriendo y equipamiento de maquinaria para la minería, diseño y construcción de plantas de procesamiento, de montajes, equipos y maquinarias para procesos metalúrgicos y químicos, importación y exportación de todo tipo bienes para la minería, la comercialización de equipamiento para la minería, y construcción, transferencia tecnológica, comercialización semielaborados relacionados con la minería, ya sea por cuenta propia o de terceros.- como así mismo cualquier otro negocio o actividades de cualquier índole que el constituyente acuerde en el futuro relacionado o no con el objeto social, tanto en el país como en el extranjero.- Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país y en el extranjero.- Duración: Indefinida.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 31 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Titular 12° Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: Escritura hoy ante mí, Francis Gloria Barahona Rivera, chilena, soltera, de 29 años, empleada, Arturo Prat 6852, Cerrillos, Santiago, R. Metropolitana, CI 13.267.050-1 Nac., constituye empresa individual responsabilidad limitada, monto aporte. Razón social: **"Transportes Francis Gloria Barahona Rivera E.I.R.L."**, fantasía "TRANSPORTES BARAHONA E.I.R.L.". Objeto: El desarrollo de toda clase de servicios de transporte público y privado de pasajeros por vía terrestre, en vehículos de locomoción colectiva, propios o de terceros, en servicios urbanos, regionales o interregionales; servicios de transporte de turistas en el territorio nacional; transporte de cargas; como asimismo cualquier otra clase de actividades que se relacionen directa o indirectamente con las señaladas. Domicilio: Provincia y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio agencias o sucursales otras ciudades o regiones del país o extranjero.- Capital: \$23.000.000 aportará y transferirá siguiente forma: con \$3.000.000 dinero efectivo, ingresado caja empresa; b) con \$20.000.000 enterará, dinero efectivo o en especies, plazo 2 años a contar hoy medida necesidades lo requieran. Administración: Francis Gloria Barahona Rivera, amplias facultades. Duración: 5 años, contar hoy renovará tácita y sucesivamente períodos iguales, forma dicha pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 8 noviembre 2006.

EXTRACTO

Luis Alvarez Díaz, Notario Chillán, Constitución 486, certifico: por escritura hoy, ante mí, Luis Felipe Villagra Moreno, chileno, casado, Ingeniero Comercial, 32 años, Villa Barcelona, pasaje Mallorca 1010, Chillán, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada ley 19.857. Nombre Empresa: **"Transportes Luis Felipe Villagra E.I.R.L."**. Nombre de fantasía "TRANSPORTES LFV E.I.R.L.". Capital: \$5.000.000, ingresados caja empresa, dinero efectivo. El objeto de la empresa es el transporte terrestre de carga y descarga de todo tipo de mercaderías y productos, en vehí-

culos propios o ajenos, tomados en arrendamiento, comodato o leasing y toda actividad que se relacione directa o indirectamente con lo anterior, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para la realización de estos fines. Domicilio: Chillán. Duración: Indefinida. Administración y uso razón social corresponderá al constituyente. Responsabilidad limitada a monto de aporte. Otros pactos en escritura extractada. Chillán, 10 noviembre 2006.

Modificaciones

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41° Notaría, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: Por escritura pública fecha 7 noviembre 2006, otorgada ante mí, Alejandro Luis Gacitúa Espósito, chileno, soltero, abogado, 31 años de edad, CI N°12.886.952-2, domiciliado en Carmen N°1157, comuna de Santiago, modificó **Comercializadora de Repuestos Nuevos y Usados de Vehículos Alejandro Adrián Gacitúa Franzott Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**. Se agrega la siguiente cláusula: "Artículo Octavo Bis: "La empresa Comercializadora de Repuestos Nuevos y Usados de Vehículos Alejandro Adrián Gacitúa Franzott Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" se hará responsable de todo tipo de obligaciones vigentes a la fecha de constitución de la empresa, que don Alejandro Adrián Gacitúa Franzott aduare como persona natural, por actividades desarrolladas dentro del giro de la empresa. En particular, la empresa se hará responsable del pago de todos los impuestos que fueren de cargo de don Alejandro Adrián Gacitúa Franzott, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14 y siguientes de la ley 19.857, en subsidio por las disposiciones de la ley 3.918 y sus modificaciones y, en lo no previsto por ellas, por las reglas del Código Tributario, Código de Comercio y del Código Civil, en lo que corresponda, y circular N°17 de 1995, modificada por resolución N°55 de 2002, y circular N°27 de 2003, ambas del Servicio de Impuestos Internos. En todo lo que no se modifica por este instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones de la escritura de constitución. Santiago, 7 noviembre 2006. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Vicente E. Castillo Fernández, Notario Público Titular, calle San Martín N°2564 Of. 1, certifica que: escritura pública ante mí: Sara Tapia González, abogada, domiciliada Prat N°461 Of. 806 en representación Dante Patricio Bertoli Moya domiciliado calle 14 Febrero N°2338, todos de Antofagasta, sanea vicios formales conforme Ley N°19.499, escritura constitutiva. **"Constructora Dante Patricio Bertoli Moya Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, en el sentido salvar omisión en la presentación de la escritura y cláusula segunda deben decir: "Constructora Dante Patricio Bertoli Moya Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" y/o Conber E.I.R.L.; omisión en la individualización del compareciente completándola con su fecha de nacimiento el

20/8/1961 y edad 45 años. En todo lo no rectificado queda vigente lo estipulado en escritura constitutiva.- Antofagasta, 6 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, titular 3° Notaría La Serena, Cordovez 317, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, doña Ernestina Flor Cuello Gómez, chilena, soltera, secretaria, CNI 7.507.863-3, Avda. Argentina 2604, pob. Cia. Alta, La Serena, modifica Empresa Individual de Responsabilidad Limitada **"Ernestina Flor Cuello Gómez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"** o "GENESIS E.I.R.L.", constituida el 14.06.2006 ante mí, inscrita a fojas 624, N°385 Registro Comercio de La Serena de 2006, extracto publicado en el D.O. edición 38.519 de 21.07.2006, en lo relativo al objeto, el cual será: La prestación de servicios ambulatorios integrales en las diversas ramas o especialidades de la salud y la realización de cualquier otra actividad derivada o relacionada, en la actualidad o en el futuro, con ella, en forma directa o mediante convenios, sea a particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o Instituto de Salud Previsional, Servicios de Bienestar o de Organismos del Sector Público, Municipal o Privado y cualquier otro negocio que dispusiere la compareciente, sin necesidad de modificar los presentes estatutos. Demás estipulaciones constan escritura extractada. La Serena, octubre 24, 2006.

EXTRACTO

"MARCELO ULLOA BUHOLZER SERVICIOS Y ASESORIA E.I.R.L."

Oscar Aníbal Henríquez Marino, Abogado, Notario Público Titular de Osorno, Oficio M.A. Matta N°516, certifico: Por escritura pública 9 noviembre 2006, ante mí, Marcelo Armando Federico Ulloa Buholzer, chileno, casado y separado totalmente de bienes, trabajador independiente, CI N°8.440.859-K, domiciliado Esmeralda 1077, Río Bueno, 49 años; complementa Empresa Individual de Responsabilidad Limitada **"Marcelo Ulloa Buholzer Servicios y Asesoría E.I.R.L."** constituida por escritura pública 24 octubre 2006, Notaría Henríquez de Osorno. Extracto inscrito a fs. 49 vta. N°43 año 2006 Registro Comercio del Conservador Río Bueno publicado en Diario Oficial 2 noviembre 2006, Edición N°38.603 como se detalla: En la referida escritura pública se incurrió en una omisión, ya que en el nombre o razón social no se incluyó expresamente referencia al objeto, como lo dispone el artículo cuatro letra b) de la ley 19.857, de tal manera que ahora se salva esa omisión, declarando expresamente que el nombre o razón social de la E.I.R.L. de que se trata será **"Marcelo Ulloa Buholzer Servicios y Asesoría E.I.R.L."**, pudiendo usar el nombre de fantasía de "ANTU-MALALE I.R.L.". Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Doy Fe.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Titular 10° Notaría Santiago, Teatinos N°371, certifico, por escritura pública ante mí, hoy 25 septiembre 2006,

Ricardo Andrés Hempel Serani, domicilio La Candelaria A 34, Algarrobo, CI Nº7.741.928-4, 38 años, y Axel Albert Schönborn Ornowski, domicilio Los Refugios Nº17770, Lo Barnechea, modificaron sociedad "Productora Xopus Limitada", Rol Único Tributario Nº77.288.020-0, inscrita fojas 6616 Nº5300, Registro Comercio Santiago, año 1999, sentido Axel Albert Schönborn Ornowski vende a Ricardo Andrés Hempel Serani totalidad derechos en "Productora Xopus Limitada", en la suma de \$1.200.000, quedando en consecuencia como único propietario del 100% del capital y derechos sociales de la referida sociedad, don Ricardo Andrés Hempel Serani, quien decide transformarla en una empresa individual de responsabilidad limitada, la que queda de las siguientes características: Constituyente, Ricardo Andrés Hempel Serani, chileno, soltero, publicista, 38 años, domicilio La Candelaria A 34, Algarrobo. Nombre de la empresa: "Ricardo Andrés Hempel Serani Agencia de Publicidad E.I.R.L.", nombre de fantasía "PRODUCTORA XOPUSE I.R.L.". Objeto: la prestación de servicios de publicidad, diseño gráfico, desarrollo de software, hosting para sitios web, proyectos informáticos e ingeniería de sistemas, y cualquier otra actividad relacionada con las anteriores. Capital: \$3.000.000, ya enterado mediante aporte activo y pasivo sociedad Productora Xopus Limitada, RUT Nº77.288.020-0. Administración empresa y uso de su nombre, corresponderá a Ricardo Andrés Hempel Serani. Duración: indefinida a contar fecha escritura extractada. Domicilio social: ciudad de Santiago. S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Alina Morales Tórtora, Notario Público La Ligua, Uribe Nº150, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Héctor Fernando Carreño Fariás, chileno, casado, 68 años, contratista, Las Marías 34, Cabildo, constituyó "Servicios Héctor Fernando Carreño Fariás, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", nombre de fantasía "Servicios Rosario E.I.R.L.". Domicilio: Cabildo, sin perjuicio agencias. Objeto: La prestación de servicios a terceros en las áreas de la minería, transporte, aseo, construcción, agricultura, servicios públicos y, en general, a toda persona natural o jurídica, pública o privada, pudiendo para tal efecto contratar, subcontratar y seleccionar en forma temporal o permanente trabajadores, profesionales o técnicos para el desarrollo de las actividades señaladas; fortificaciones interior mina, construcción y mantención de galerías de transporte, aseo de caminos, cunetas y similares; construcción de pistas de rodados; explotación de minas y canteras; servicios de transporte de pasajeros, trabajadores y de carga; compras, ventas, arriendos de bienes inmuebles y de vehículos, maquinarias, herramientas y bienes muebles en general; y en general toda otra actividad relacionada directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, con las anteriores. Capital: \$12.000.000 aportado: a) \$5.000.000 dinero efectivo, ingresados caja empresa, y b) \$7.000.000 en dominio maquinaria industrial singularizada en escritura. Administración y uso nombre: Héctor Fernando Carreño Fariás. Duración: 3 años desde fecha escritura, prorrogable

tácitamente períodos iguales y sucesivos, salvo voluntad en contrario manifestada en forma y oportunidad señalada en escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada. La Ligua, 3 noviembre 2006.

EXTRACTO

Javier Eduardo Solís Uribe, Abogado, Notario Público Magallanes y Antártica Chilena, Suplente del Titular Edmundo Correa Paredes, 21 de Mayo 1111, Punta Arenas, certifica: rectifica Extracto Empresa Individual de Responsabilidad Limitada "Transporte Alicia Jenoveva Hitschfeld Fuentealba Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", inscrita a fojas 402 vta. Nº374 del Registro de Comercio de Magallanes de 2006, publicado Diario Oficial Nº38.596 del 24 octubre 2006, donde dice: "José Rengifo", debe decir "Manuel Rengifo".- Punta Arenas, 2 noviembre 2006.- Javier Eduardo Solís Uribe, Notario Público Suplente.

Protocolizaciones Notariales

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco Nº0153, Providencia, rectifica extracto rectificatorio de extracto de escritura pública otorgada ante mi suplente doña Margarita Moreno Zamorano, de declaración de Cierre de Agencia de "Impregilo Italia Concessioni S.p.A. Agencia en Chile", inscrito a fojas 41.167, Nº29.223, del Registro de Comercio de Santiago del año 2006 y publicado en Diario Oficial de 11/octubre/2006, en el sentido que donde dice "20/septiembre/2006" debe decir "25/septiembre/2006". Santiago, 17/octubre/2006.

Publicaciones Judiciales

Convenios

NOTIFICACION

Vigésimo Octavo Juzgado Civil Santiago, rol 14023-2005, convenio "Corvensa Chile S.A.", por resolución de 8 de agosto 2006 se tuvo por verificado, extraordinariamente, crédito Banderarrollo Factoring S.A. por \$1.169.325.- más intereses. Secretaria.

Juicios de Quiebras

NOTIFICACION

24º Juzgado Civil Santiago. Quiebra "Asesorías e Inversiones Transvaldivia S.A. Rol 15.225-05. Resolución 09.11.06, verificación extraordinaria créditos Jully Alvarez Quinteros \$12.547.760 y \$4.990.776, Pref. Art. 2472, Nº5 y Nº8 Código Civil, respectivamente, más reajuste e intereses. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra César Barros Donoso. Vigésimo Noveno Juzgado Civil de Santiago, Rol 8.522-2005. Por reso-

lución de fecha 30 octubre 2006 tribunal tuvo por ampliada nómina de créditos verificados ordinariamente con ING Salud por \$300.542, más reajustes e intereses, alega preferencia del Nº6 del artículo 2472 del Código Civil y HNS Banco por \$74.978.062, valista y se ordenó publicar. La Secretaria Subrogante.

NOTIFICACION

Quiebra César Barros Donoso. Vigésimo Noveno Juzgado Civil de Santiago, Rol 8.522-2005. Por resolución de fecha 30 octubre 2006, tribunal tuvo por presentada nómina de créditos reconocidos con los siguientes: A fojas 140 Tesorería General de la República por \$15.009.094, preferencia Nº9 artículo 2472 Código Civil; a fojas 149 Caja de Compensación Familiar Gabriela Mistral por \$710.241, preferencia Nº6 del artículo 2472 Código Civil; a fojas 167 Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A. por \$11.740.293, más intereses, valista solicitó beneficio artículo 29 Ley 18.591; a fojas 205 Factoring Incrementa S.A. por \$116.466.519 más intereses y reajustes. Valista, a fojas 217 y 276 HNS Banco por UF 6.854 equivalentes a \$123.150.547 más intereses y reajustes, más \$74.978.062. Valista, a fojas 271 ING Salud por \$300.542, más reajustes e intereses, preferencia Nº6 del artículo 2472 del Código Civil y se ordenó publicar. La Secretaria Subrogante.

NOTIFICACION

Quiebra: Biggs Autos S.A., 20º Juzgado Civil Santiago, Rol 2089-03, resolución 2 octubre 2006 tuvo por verificado extraordinariamente crédito de ING Salud S.A. por \$1.852.041.- más reajustes e intereses. Alega preferencia Nº6 artículo 2472 Código Civil. La Secretaria (a).

NOTIFICACION

Quiebra: Constructora Villanueva S.A. 9º Juzgado Civil Santiago, Rol 6829-06, resolución 6 octubre 2006 tuvo por verificado extraordinariamente crédito AFP Cuprum S.A. por \$152.808.- más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia Nº5 artículo 2472 Código Civil. Secretario(a).

NOTIFICACION

Quiebra: "Armando Fernández Bordona", Rol 1058-1996, 3º Juzgado Civil de Santiago, Síndico Lionel Stone Cereceda. Acompaña quinto reparto de fondos, pago 0,09% créditos valistas reconocidos y solicita a S.S. tener por acompañado quinto reparto de fondos, el que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro del tercer día y solicita que se notifique en conformidad a lo dispuesto en el art. 151 de la ley 18.175, por una vez en el Diario Oficial. Resolución, Santiago 31 de octubre de 2006. Por acompañado quinto reparto de fondos, agréguese a los autos, publíquese. El Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra: Forestal Aysén S.A. 20º Juzgado Civil Santiago, Rol 12360-05, resolución 14 septiembre 2006 tuvo por verificado extraordinariamente crédito AFP Provida S.A. por \$278.935.- más reajustes, intereses y

recargos. Alega preferencia Nº5 artículo 2472 Código Civil. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Manquecura Ing. y Const. S.A. 20º Juzgado Civil, Rol 15972-05, resolución 21 agosto 2006 tuvo por verificado extraordinariamente crédito AFP Santa María S.A. por \$122.420.- más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia Nº5 artículo 2472 Código Civil. Secretario(a).

NOTIFICACION

Quiebra: Plásticos La Reina Ltda. 7º Juzgado Civil Santiago, Rol 9544-04, resolución 13 octubre 2006 tuvo por verificado extraordinariamente crédito de ING Salud S.A. por \$1.361.620.- más reajustes e intereses. Alega preferencia Nº6 artículo 2472 Código Civil. La Secretaria.

NOTIFICACION

16º Juzgado Civil Santiago. Quiebra "Remates Agustín Izquierdo E. y Cía. Limitada", Rol Nº813-2006. Por resolución de 10 noviembre 2006, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito de Chilena Consolidada Seguros Generales S.A. por la suma de \$89.532.750.- Valista.- Secretario Subrogante.

NOTIFICACION

"Quiebra Soc. Constructora Mónaco Limitada". Rol Nº58.580-2001, Primer Juzgado de Letras de Puerto Montt, Síndico Lionel Stone Cereceda, solicita se tenga por ampliado inventario ordenando su notificación por aviso. Providencia. Puerto Montt, 18 de diciembre de 2001. A lo principal: téngase por ampliado el inventario en los términos señalados, notifíquese mediante aviso. El Secretario.

NOTIFICACION

"Sociedad Agrícola La Mireya Limitada", Rol 253-2006, Tercer Juzgado de Letras de Ovalle, Síndico Ricardo Abuauad Dagach acompaña nómina de créditos verificados y solicita su publicación: Sociedad Comercial La Italiana Ltda., 118,76424 UTM, más intereses. Fs. 74. Alfonso García Aguilera \$141.642.-, más intereses y reajustes. Fs. 100. José Venzuela Gallardo \$38.111.200.- más intereses y reajustes. Fs. 120. Margot Rojas Araya \$8.058.000.- más intereses y reajustes. Fs. 133. Bernardo Vega Pérez \$2.000.000.- más intereses y reajustes. Fs. 139. José Venzuela Gallardo \$1.000.000.- más intereses y reajustes. fs 144. A.F.C. de Chile S.A. \$2.992.795.- más intereses y reajustes. Alega preferencia según Art. 2472 Nº5 del Código Civil resolución a Fs. 151. Del Monte Fresh Produce US\$69.954,91 más intereses y US\$74.846,15 más intereses. Alega preferencia según Art. 2474 Nº3 del Código Civil fs. 175. Fisco de Chile \$53.415.575. Alega preferencia según Art. 2472 Nº9 del Código Civil, Fs. 199. Moisés Varas Ramírez, \$1.000.000, más intereses y reajustes, Fs. 207. Banco de Crédito e Inversiones \$101.351.992 más US\$1.218.851,63.-, más intereses. Alega preferencia según Art. 2474 y 2477 del Código Civil Fs. 219 y Fs. 354. Mario Barrios Rojas, por don Juan Carlos Araya Tabilo \$7.700.000, más intereses y reajus-

tes, Fs. 234. Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica del Limarí Limitada, \$1.054.088, Fs. 256. Ex trabajadores, \$7.863.574.- (Araya Vásquez y otros), alega preferencia según Art. 2472 Nº5 y Nº8 del Código Civil, Fs. 295. Inversiones Victoria S.A., US\$129.646,26.- alega preferencia según Art. 2477 del Código Civil Fs. 297. Sociedad Comercial Agrícola Terra Viva Ltda., US\$98.007,09.-, alega preferencia según Art. 2477 Código Civil, Fs. 303. Sociedad Inmobiliaria de Inversiones El Alto Ltda., US\$148.683,99.-, alega preferencia según Art. 2477 del Código Civil, Fs. 310. Trinidad Exports S.A., US\$404.443,61.-, alega preferencia según Art. 2477 del Código Civil, Fs. 317. Banco del Desarrollo S.A., \$108.261.269 más 2.469,51 UF, alega preferencia según Art. 2470 y 2477 del Código Civil, Fs. 325. A.F.P. Planvital S.A., \$104.821, más intereses, reajustes y recargos, alega preferencia del Art. 2472 Nº5 del Código Civil, Fs. 334. Compañía Agropecuaria Copeval S.A., \$1.607.635.-, más reajustes, intereses y costas, Fs. 338. Marubeni S.A., \$1.281.609.- más intereses y reajustes, Fs. 94. A.F.P. Provida S.A., \$4.523.456.-, más intereses, reajustes y recargos, alega preferencia del Art. 2472 Nº5 del Código Civil, Fs. 402. Acuña Araya, Ricardo del Rosario y otros, \$217.643.857.-, alega preferencia del Art. 2472 Nº5 y Nº8 del Código Civil (descontado monto verificado previamente en esta quiebra. Monto establecido con derecho a voto se fundamenta en la responsabilidad subsidiaria), Fs. 452. Sociedad Agrícola San Jorge Limitada, \$169.036.815.-, más intereses y reajustes, Fs. 467. Agrocomercial Acme SR Limitada, \$260.363.091.- más intereses y reajustes, Fs. 477. Compañía Agropecuaria Copeval S.A. \$3.581.375.- Fs. 477. Resolución. 29 de septiembre de 2006. A lo principal téngase por acompañada nómina de créditos verificados, con citación. Al otrosí, como se pide, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial por una sola vez.- Secretario.

NOTIFICACION

"Quiebra Sociedad Agrícola La Mireya Limitada", Rol 253-2006. Tercer Juzgado de Letras de Ovalle, síndico Ricardo Abuauad Dagach. En lo principal: propone fecha de cesación de pagos el día 30 de mayo de 2005. Resolución. Ovalle, 13 de octubre de 2006. Como se pide, téngase por propuesta la fecha de cesación de pagos del fallido, indicada. Publíquese en el Diario Oficial.- Secretario.

NOTIFICACION

"Sociedad Agrícola San Jorge Dos Limitada", causa Rol Nº251-2006 Rol 252-2006, Tercer Juzgado de Letras de Ovalle, Síndico Ricardo Abuauad Dagach acompaña Nómina de Créditos Verificados y solicita su publicación: Sociedad Comercial La Italiana Ltda. \$4.233.003, más \$361.000.-, alega preferencia Nº1 del Art. 2472 del Código Civil, Fs. 88. Alonso Alfredo García Aguilera \$3.993.748.- Facturas Fs. 95. Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. y/o Entel S.A., \$970.010.-, Fs. 109. Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A., \$178.500.- alega preferencia Art. 2472 Nº5 del Código Civil, Fs. 127. Del Monte Fresh

Produce (Chile) S.A., US\$56.650,96 más intereses, alega preferencia Crédito 2ª Clase Art. 147 y 149 Ley 18.175 en relación Art. 2.474 N°3 del Código Civil, Fs. 147. Gustavo Segundo Cerda Araya, \$490.000.-, más intereses alega preferencia Art. 2.472 N°5 y N°8 del Código Civil, Fs. 158. Tesorería General de la República \$42.755.913.- alega preferencia Art. 2.472 N°9 del Código Civil, Fs. 170. Francisco Javier Araya Moya, \$1.538.000.- más intereses, Fs. 190 y Fs. 226. Alejandro Vicente Rojas Zapata, \$12.759.775.-, Fs. 210. Banco de Crédito e Inversiones \$101.351.992 más US\$1.218.851,63.-, más intereses. Alega preferencia según Art. 2.474 y 2.477 del Código Civil Fs. 236 y 456. Soc. Agrocomercial Julio Polanco Galarce Ltda., US\$35.808,31 (\$19.011.347), Fs. 256. Nisal Agrocomercial y Compañía Limitada, \$8.993.889.-, Fs. 271. José Alejandro Valenzuela Gallardo, \$31.287.289.-, más intereses, Fs. 274. Productos Químicos y Alimenticios Osku, US\$56.299,91 (\$29.905.386), alega preferencia de 2ª Clase de acuerdo al Art. 2.474 del Código Civil, Fs. 281. Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Limarí Ltda., \$2.975.375.-, más reajustes e intereses, Fs. 302. Rendic Hermanos S.A., \$4.391.385.-, Fs. 325. Ex-Trabajadores, \$175.434.488.-, alega preferencia del Art. 2.472 N°5 y N°8 del Código Civil, Fs. 353. Inversiones Victoria S.A., US\$129.646,26.- alega preferencia según Art. 2.477 del Código Civil Fs. 367. Trinidad Exports S.A., US\$404.443,61.-, alega preferencia según Art. 2477 del Código Civil, Fs. 374. Sociedad Comercial Agrícola Terra Viva Ltda., US\$98.007,09.-, alega preferencia según Art. 2.477 del Código Civil, Fs. 381. Sociedad Inmobiliaria de Inversiones El Alto Ltda., US\$148.683,99.-, alega preferencia según Art. 2.477 del Código Civil, Fs. 388. Banco del Desarrollo S.A., \$108.261.269 más 2.469,51 UF, Fs. 396. Olivares Olivares, Pedro, \$1.386.350.- más reajustes, intereses y costas, Fs. 404. Termac S.A., \$11.060.245.-, más intereses y reajustes, Fs. 416. Maderas Cauquenes Limitada, \$29.475.174.-, más intereses y reajustes, Fs. 421. Sociedad Agrícola Los Tilos Limitada, \$133.421.473.-, más intereses y costas, Fs. 431. Muñoz, Torres y Compañía Limitada, \$42.322.739.-, más intereses, Fs. 440. Agrocomercial Acme SR Limitada, \$53.226.937.- más intereses y costas, Fs. 463. Sociedad Agrícola San Jorge Limitada, \$2.260.518, más intereses y costas, Fs. 473. Compañía Agropecuaria Copeval S.A., \$1.607.635.-, más reajustes, intereses y costas, Fs. 338. Bernardo Contreras Agurrie y Compañía Limitada, \$4.035.528.- más intereses, Fs. 486. Tulio Callegari e Hijos S.A., \$69.277.727.-, más US\$90.373,46.-, Fs. 501. I.N.G. Salud S.A., \$1.908.406.-, más intereses, reajustes y recargos, alega preferencia del Art. 2.472 N°5 del Código Civil, Fs. 547. A.F.P. Provida S.A., \$4.386.424.-, más intereses, reajustes y recargos, alega preferencia del Art. 2.472 N°5 del Código Civil, Fs. 563. A.F.P. Habitat S.A., \$3.723.327.-, más intereses, reajustes y recargos, alega preferencia del Art. 2.472 N°5 del Código Civil, Fs. 612. Acuña Araya, Ricardo del Ro-

sario y otros, \$50.072.943.-, alega preferencia del Art. 2.472 N°5 y N°8 del Código Civil (descontado monto verificado previamente en esta quiebra. Monto establecido con derecho a voto se fundamenta en la responsabilidad subsidiaria), Fs. 634. Sociedad Agrícola San Jorge Limitada, \$169.036.815.-, más intereses y reajustes, Fs. 650. Agrocomercial Acme SR Limitada, \$260.363.091.- más intereses y reajustes, Fs. 660. Resolución. 29 de septiembre de 2006. A lo principal téngase por acompañada Nómina de Créditos Verificados, con citación, al otrosí. Como se pide, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial por una sola vez. Secretario.

NOTIFICACION

“Quiebra Sociedad Agrícola San Jorge Dos Limitada”. Rol 251-2006. Tercer Juzgado de Letras de Ovalle, Síndico Ricardo Abuaud Dagach. En lo Principal: Propone fecha de cesación de pagos el día 20 de febrero de 2005. Resolución. Ovalle 13 de octubre de 2006. Como se pide, téngase por propuesta la fecha de cesación de pagos del fallido, indicada. Publíquese en el Diario Oficial. Secretario.

NOTIFICACION

“Quiebra Sociedad Agrícola Victoria Limitada”, Rol 252-2006. Tercer Juzgado de Letras de Ovalle, Síndico Ricardo Abuaud Dagach, en lo principal: Propone fecha de cesación de pagos el día 30 de agosto de 2005. Resolución. Ovalle 13 de octubre de 2006. Como se pide, téngase por propuesta la fecha de cesación de pagos del fallido, indicada. Publíquese en el Diario Oficial. Secretario.

NOTIFICACION

“Sociedad Agrícola Victoria Limitada” Rol 252-2006, Tercer Juzgado de Letras de Ovalle, síndico Ricardo Abuaud Dagach acompaña Nómina de Créditos Verificados y solicita su publicación: Alonso Alfredo García Aguilera \$128.755.-, más intereses y reajustes, Fs. 58. Margot Angelina Rojas Araya \$2.800.000.-, más intereses y reajustes, Fs. 74. José Alejandro Valenzuela Gallardo \$13.984.000.-, más intereses y reajustes, Fs. 79 y Fs. 144. Moisés del Rosario Varas Ramírez \$1.740.000.-, más intereses y reajustes, Fs. 91 Administradora de Fondos de Cesantía de Chile \$14.038.- Alega preferencia del Art. 2472 N°5 del Código Civil, Fs. 97. Del Monte Fresh Produce (Chile) S.A. US\$68.798,41.- más intereses, alega preferencia créditos 2- Clase Art. 147 y 149 Ley 18.175 en relación al N°3 del Art. 2474 del Código Civil, Fs. 118. Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica del Limarí, \$2.315.636.-, Fs. 139 y Fs. 196. Banco de Crédito e Inversiones \$101.351.992.-, más US\$1.218.851,63.-, más intereses, alega preferencia Segunda y Tercera Clase Art. 2474 y 2477 del Código Civil y Art. 149 de la Ley de Quiebras, Fs. 162 y Fs. 294. Guillermo Iván Araya Tabilo \$7.000.000.- más intereses, reajustes y costas, Fs. 177.

Guillermo Iván Araya Tabilo \$11.000.000.- más intereses, reajustes y costas, Fs. 184. Logros Servicios de Préstamos S.A. \$7.000.000.- más reajustes e intereses, Fs. 211. Logros Servicios de Préstamos S.A. \$14.347.940.- más reajustes e intereses, Fs. 201 y 315. Rendic Hermanos S.A., \$2.904.044.-, más intereses y costas, Fs. 232. Julio Ignacio Díaz Lara \$304.691.-, alega preferencia del Art. 2472 N°5 y N°8 del Código Civil, Fs. 247. Inversiones Victoria S.A., US\$129.646,26.- alega preferencia según Art. 2477 del Código Civil, Fs. 252. Trinidad Exports S.A., US\$404.443,61.-, alega preferencia según Art. 2477 del Código Civil, Fs. 258. Sociedad Inmobiliaria de Inversiones El Alto Ltda., US\$148.683,99.-, alega preferencia según Art. 2477 del Código Civil, Fs. 265. Sociedad Comercial Agrícola Terra Viva Ltda., US\$98.007,09.-, alega preferencia según Art. 2477 del Código Civil, Fs. 272. Astudillo Mondaca, Sofía Adriana, \$3.612.881, más intereses y reajustes, Fs. 298. Cortés Poblete, Gloria Elena, \$17.734.215, más intereses y reajustes, Fs. 309. A.F.P. Habitat S.A., \$41.633, más intereses, reajustes y recargos, alega preferencia del Art. 2472 N°5 del Código Civil, Fs. 385. A.F.P. Provida S.A., \$15.619, más intereses, reajustes y recargos, alega preferencia del Art. 2472 N°5 del Código Civil, Fs. 385. Acuña Araya, Ricardo del Rosario y otros, \$225.202.740.-, alega preferencia del Art. 2472 N°5 y N°8 del Código Civil (Descontado monto ya verificado en esta Quiebra. Monto establecido con derecho a voto se fundamenta en la responsabilidad subsidiaria), Fs. 247. Sociedad Agrícola San Jorge Limitada, \$169.036.815.-, más intereses y reajustes, Fs. 420. Agrocomercial Acme SR Limitada, \$260.363.091.- más intereses y reajustes, Fs. 437. Tesorería General de la República \$7.742.887.- alega preferencia Art. 2472 N°9 del Código Civil. Fs. 133 y Fs. 288. Resolución. 29 de septiembre de 2006. A lo principal téngase por acompañada Nómina de Créditos Verificados, con citación, al otrosí. Como se pide, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial por una sola vez. Secretario.

NOTIFICACION

“Sociedad Agrícola Yolanda Limitada”, Rol 250-2006. Tercer Juzgado de Letras de Ovalle, síndico Ricardo Abuaud Dagach acompaña Nómina de Créditos Verificados y solicita su publicación: Alonso Alfredo García Aguilera, \$187.260.-, a Fs. 73. Del Monte Fresh Produce (Chile S.A.), US\$54.749,59.-, más intereses y reajustes, alega preferencia de Art. 147 y 149 de la ley 18.175 y del Art. 2474 N°3 del Código Civil, a Fs. 91. Bansander A.F.P., \$29.982.-, alega preferencia del Art. 2472 N°5 del Código Civil, A Fs. 105. Tesorería General de la República, \$4.123.045.-, alega preferencia del Art. 2472 N°9 del Código Civil, A Fs. 118. Banco de Crédito e Inversiones, \$101.351.992.- y por US\$1.218.851,63, alega preferencia del Art. 2474 y 2477 del Código Civil, más Art. 149 y demás de la Ley de Quiebras, a Fs. 131 y Fs. 248. Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Limarí Ltda., \$2.559.263.-, más intereses y reajustes, a Fs. 156.

Ex - Trabajadores, \$41.904.678.-, alega preferencia del Art. 2472 N°5 y N°8 del Código Civil, a Fs. 193. Trinidad Exports S.A., US\$404.443,61.-, alega preferencia según Art. 2477 del Código Civil, Fs. 201. Sociedad Comercial Agrícola Terra Viva Ltda., US\$98.007,09.-, alega preferencia según Art. 2477 del Código Civil, Fs. 208. Inversiones Victoria S.A., US\$129.646,26.- alega preferencia según Art. 2477 del Código Civil, Fs. 213. Sociedad Inmobiliaria de Inversiones El Alto Ltda., US\$148.683,99.-, alega preferencia según Art. 2477 del Código Civil, Fs. 220. A.F.P. Planvital S.A., \$121.976.-, más intereses, reajustes y recargos, alega preferencia del Art. 2472 N°5 del Código Civil, Fs. 229. Muñoz, Torres y Compañía Limitada, \$14.679.841.-, más intereses, Fs. 235. Poblete Godoy, Yolanda María, \$34.828.643.- más intereses y costas, Fs. 256. A.F.P. Provida S.A., \$3.160.409.-, más intereses, reajustes y recargos, alega preferencia del Art. 2472 N°5 del Código Civil, Fs. 299. A.F.P. Cuprum S.A., \$169.746.-, más intereses, reajustes y recargos, alega preferencia del Art. 2472 N°5 del Código Civil, Fs. 333 A.F.P. Habitat S.A., \$161.142.-, más intereses, reajustes y recargos, alega preferencia del Art. 2472 N°5 del Código Civil, Fs. 345. Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A., \$33.975.-, más intereses y reajustes, Fs. 353. Acuña Araya, Ricardo del Rosario y otros, \$183.602.753.-, alega preferencia del Art. 2472 N°5 y N°8 del Código Civil (descontado monto verificado previamente en esta quiebra. Monto establecido con derecho a voto se fundamenta en la responsabilidad subsidiaria), Fs. 372. Agrocomercial Acme SR Limitada, \$260.363.091.- más intereses y reajustes, Fs. 386. Sociedad Agrícola San Jorge Limitada, \$169.036.815.-, más intereses y reajustes, Fs. 400. Resolución. 29 de septiembre de 2006. A lo principal, téngase por acompañada Nómina de Créditos Verificados, con citación; al otrosí, como se pide, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial por una sola vez.- Secretario.

NOTIFICACION

“Quiebra Sociedad Agrícola Yolanda Limitada”, Rol 250-2006. Tercer Juzgado de Letras de Ovalle, síndico Ricardo Abuaud Dagach. En lo principal: propone fecha de cesación de pagos el día 30 de abril de 2006. Resolución. Ovalle 13 de octubre de 2006. Como se pide, téngase por propuesta la fecha de cesación de pagos del fallido, indicada. Publíquese en el Diario Oficial.- Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra: Sumar Nylon S.A. 14º Juzgado Civil, Rol 16632-05, reso-

lución 3 octubre 2006 tuvo por verificado extraordinariamente crédito AFP Santa María S.A. por \$900.081.- más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia N°5 artículo 2472 Código Civil. Secretario(a).

MUERTE PRESUNTA

1º Juzgado de Letras de San Bernardo, en causa rol N°111.264-2006, sobre Muerte Presunta, citase al desaparecido **Juan de Dios Bernal Véliz**, bajo apercibimiento de declararlo presuntamente muerto. Primera citación. Secretaría del Tribunal.

MUERTE PRESUNTA

Vigésimo Quinto Juzgado de Letras en lo Civil de Santiago en causa Rol N°V-07-2006 caratulada “Guillermo Correa Parada”, por muerte presunta, se ha ordenado citar a don **Guillermo Edgardo Correa Parada**, Cédula Nacional de Identidad N°5.906.732-K, bajo apercibimiento de ser declarado muerto presunto. Tercera citación. La Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Segundo Juzgado Civil de San Miguel, Rol N°162-2005, cita a presunto desaparecido don **Leovino Antonio Durán Aguilera**, bajo apercibimiento de declararlo presuntamente muerto. Segunda citación.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil de San Miguel, Rol N°57-2006, cita a presunto desaparecido don **Pedro Pablo Guzmán Bustamante**, bajo apercibimiento de declararlo presuntamente muerto. Segunda citación.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil de San Miguel, Rol N°60-2006, cita a presunto desaparecido don **José Andrés Lienqueo**, bajo apercibimiento de declararlo presuntamente muerto. Segunda citación.

MUERTE PRESUNTA

En autos sobre muerte presunta, seguidos ante el vigésimo noveno Juzgado Civil de Santiago, Rol: V-75-2006, por resolución de fecha 9 de noviembre 2006, se ha ordenado citar a doña **Patricia del Carmen Rojas Urrutia**, bajo apercibimiento de ser declarada presuntamente muerta sino comparece dentro del plazo legal a primera citación. La Secretaria.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística
“La Nación S.A.”
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl
Servicio al usuario: 7870109